DIARIO OFICIAL

DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

Montevideo, Lunes 21 de Mayo de 1973

TOMO 271	Dirección Florida 1178	Teléfonos 83371 - 915925 - 916583	Número 19036

La publicación en el "Diario Oficial" equivale a la comunicación en forma oficial para las oficinas que deban cumplir y hacer cumplir las leyes, actos gubernativos y administrativos. — (Decretos 12 de agosto de 1907 y 3 de diciembre de 1917)

SUMARIO

PODER EJECUTIVO

MINISTERIO DEL INTERIOR

1

Decreto 335|973. — Se declara de interés nacional la construcción de la Central Hidroeléctrica de Palmar, y se instituye la Comisión Mixta del Palmar (COMIPAL), encomendándole diversas atribuciones.

Ministerio del Interior.

Ministerio de Economía y Finanzas.

Ministerio de Defensa Nacional.

Ministerio de Obras Públicas.

Ministerio de Industria y Comercio.

Montevideo, 15 de mayo de 1973.

Visto: la necesidad de superar el déficit en la producción de energía eléctrica que padece la República.

Resultando: I) Que la ley N.o 13.261, de 28 de mayo de 1964, encomendó a la Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado la construcción de una nueva Usina Hidroeléctrica en el Río Negro, la que, por diversas razones, no ha podido iniciar aún las obras correspondientes.

Considerando: I) Que la realización de la Represa en Paso del Palmar debe constituir una empresa nacional que integre el quehacer de todas las fuerzas vivas de la Nación, con el objetivo de obtener el máximo aprovechamiento de los recursos naturales para posibilitar el desarrollo de nuestra economía;

II) Que en tal empresa deben tener especial participación coordinada las Fuerzas Armadas, conforme a sus responsabilidades constitucionales y legales y a sus capacidades técnicas, para el mejor cumplimiento de este objetivo nacional señalado por los Poderes gubernativos;

III) Que la obra requiere, asimismo, la participación de técnicos y mano de obra proveniente de múltiples organismos estatales y privados;

IV) Que la evidente grave conmoción que puede ocasionar una considerable merma en la producción de energía eléctrica, debe ser prevista oportunamente con la adopción de medidas de seguridad tendientes a su solución, sin perjuicio de la elaboración de las correspondientes normas legales que regulen el funcionamiento y las atribuciones del organismo a crearse para la concreción de las obras.

HA COMENZADO A SUPRIMIRSE LA DISTRIBUCION DE EJEMPLARES CUYA SUSCRIPCION NO FUE RENOVADA

Atento: a lo dispuesto en el artículo 168, inciso 17 de la Constitución de la República.

El Presidente de la República,

DECRETA:

Artículo 1.o Declárese de interés nacional la construcción de la Central Hidroeléctrica de Palmar.

Art. 2.o Institúyase la Comisión Mixta del Palmar (COMIPAL), la que estará integrada por tres Oficiales Superiores de las Fuerzas Armadas, designados por la Junta de Comandantes en Jefe, como representantes del Ministerio de Defensa Nacional, un representante del Ministerio de Industria y Comercio, un representante del Ministerio de Economía y Finanzas y un representante de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto.

Integrará además la Comisión, con voz pero sin voto, un delegado de la Cámara Uruguaya de la Construcción, elegido conforme a la reglamentación que establecerá el Ministerio de Industria y Comercio.

Art. 3.o Encomiéndasele a la Comisión Mixta la inmediata ejecución de las etapas necesarias para la iniciación de la construcción de la Central Hidroeléctrica del Palmar, según el proyecto definitivo que preparará y someterá a aprobación del Poder Ejecutivo, con sus respectivos presupuestos, pliegos de condiciones, planes económicos y de financiación y disposiciones aplicables sobre el régimen general de trabajo obrero.

Obtenida esa aprobación, la Comisión quedará facultada para llevar a cabo la ejecución y recepción de las obras e instalaciones a realizar.

Los pagos referentes a estudios y proyectos serán efectuados por la Comisión, la que asimismo emitirá en su oportunidad los certificados correspondientes a las obras e instalaciones ejecutadas.

Facúltase a la Comisión a proceder a la contratación del personal técnico, administrativo y obrero a utilizarse en los estudios y obras correspondientes, con los recursos que aportará el Ministerio de Economía y Finanzas conforme a las disposiciones legales vigentes.

Art. 4.o Los estudios y obras referidos serán realizados por la Comisión por ejecución directa y de los organismos públicos competentes, así como de las empresas privadas nacionales, en las condiciones que se determinen.

Sin perjuicio de lo dispuesto en el inciso precedente, se contratará por licitación pública o concurso de ofertas las consultorías y suministros necesarios para la concreción de la obra, conforme a las disposiciones legales aplicables.

Art. 5.o La Comisión será asistida por una Junta Asesora constituída por miembros designados por cada uno de los siguientes organismos: Ministerio de Obras Públicas, Oficina Nacional del Servicio Civil, Dirección Nacional de Viviendas, Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado, Obras Sanitarias del Estado, Instituto Nacional de Viviendas Económicas.

Art. 6.o La Comisión dictará su reglamento de organización interna.

Art. 7.o Todos los organismos públicos deberán prestar la máxima cooperación a las tareas de la Comisión Mixta del Palmar.

La omisión de este deber será considerada falta grave al servicio.

Art. 8.o Para el mejor cumplimiento de sus cometidos la Comisión podrá:

A) Dirigirse directamente a los organismos públicos para recabar y recibir informes y documentos;
B) Convocar a sus reuniones o a participar en sus trabajos a los funcionarios de los organismos que integran la Comisión o de otros organismos, para que informen o asesoren en temas de su especialidad.

Art. 9.o Dése cuenta a la Asamblea General, comuníquese, etc. — BORDABERRY. — Coronel NESTOR J. BOLENTINI. — MOISES COHEN. — WALTER RAVENNA. — Teniente Coronel ANGEL SERVETTI ARES. — LUIS A. BALPARDA BLENGIO.

2

Decreto 337|973. — Se acepta la renuncia presentada por el Director Interventor del Frigorífico Nacional.

Ministerio del Interior.

Ministerio de Defensa Nacional.

Ministerio de Ganadería y Agricultura.

Ministerio de Industria y Comercio.

Montevideo, 15 de mayo de 1973.

Visto: la renuncia presentada por el señor General don Luis A. Forteza, al cargo que se le otorgó, como Director Interventor del Frigorífico Nacional por decreto del Poder Ejecutivo N.o 90, de fecha 12 de febrero de 1969.

El Presidente de la República,

DECRETA:

Artículo 1.o Acéptase la renuncia presentada por el señor General don Luis A. Forteza, al cargo que se le otorgó como Director Interventor del Frigorífico Nacional por decreto del Poder Ejecutivo N.o 295 de fecha 14 de febrero de 1969.

Art. 2.o Agradézcanse los importantes servicios prestados, al Estado.

Art. 3.o Comuníquese, publíquese, etc. — BORDABERRY. — Coronel NESTOR J. BOLENTINI. — WALTER RAVENNA. — BENITO MEDERO. — LUIS A. BALPARDA BLENGIO.

MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS

3

Decreto 336|973. — Se autoriza al Consejo Nacional de Subsistencias y Contralor de Precios para efectuar la compra a los Proveedores Marítimos, de los cigarrillos existentes en los depósitos fiscales.

Ministerio de Economía y Finanzas.

Ministerio de Defensa Nacional.

Ministerio de Industria y Comercio.

Ministerio de Transporte, Comunicaciones y Turismo.

Montevideo, 15 de mayo de 1973.

Visto: lo dispuesto por el decreto N.o 257|973 de 4 de abril de 1973 por el que se derogan el decreto N.o 655|969 de 26 de diciembre de 1969 y el apartado A) del artículo 4.o del decreto N.o 150|971 de 18 de marzo de 1973 referidos a la venta de bebidas, cigarrillos y tabacos a los pasajeros que realicen la travesía entre la República Oriental del Uruguay y la República Argentina utilizando líneas regulares de transporte marítimo y aéreo y la escasez de cigarrillos nacionales existentes en plaza.

Resultando: que la aplicación del referido decreto número 257|973, ha motivado que una cantidad importante de cigarrillos, se encuentren almacenados en los depósitos de la Administración Nacional de Puertos, sin posibilidad de comercialización.

Considerando: I) Que es necesario solucionar la momentánea escasez de cigarrillos nacionales abasteciendo normalmente a la plaza del producto mencionado.

II) Que al mismo tiempo se atienden los reclamos formulados por los Proveedores Marítimos en el sentido de una urgente solución al problema de la comercialización

del importante volumen de mercadería en depósito para así evitar perjuicios innecesarios a sus propietarios.

III) Que las circunstancias anteriormente establecidas obligan a calificar como de primera necesidad todos los tipos de cigarrillos cualquier fuere su origen y a encomendar al Consejo Nacional de Subsistencias la comercialización de las existencias en depósitos fiscales como medio de arbitrar la solución peticionada. Por otra parte el artículo 109 de la ley N.o 13.892 de 19 de octubre de 1970 autoriza a adelantar fondos con oportuno reintegro al Consejo Nacional de Subsistencias, con destino a la adquisición de los artículos de primera necesidad,

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.o Autorízase al Consejo Nacional de Subsistencias y Contralor de Precios para efectuar la compra directa a los Proveedores Marítimos de los cigarrillos existentes en los depósitos fiscales que hubieran sido adquiridos por éstos antes del 4 de abril de 1973, al amparo de lo dispuesto por los decretos N.os 655|969 de 26 de diciembre de 1969 y 1.950|971 de 18 de marzo de 1971.

Art. 2.o Autorízase al Consejo Nacional de Subsistencias y Contralor de Precios a efectuar la importación de los cigarrillos a que se refiere el artículo anterior, importación que estará exonerada de recargos inclusive el mínimo, consignaciones, derechos aduaneros y adicionales y en general de todo gravamen a la importación, proventos y tasas portuarias, como así del impuesto a las importaciones creado por el artículo 173 de la ley N.o 13.637 de 21 de diciembre de 1967.

Art. 3.o Facúltase al Ministerio de Economía y Finanzas a adelantar al Consejo Nacional de Subsistencias para poder realizar las compras mencionadas y gastos eventuales hasta la suma de $ 500:000.000.00 (quinientos millones de pesos).

Art. 4.o Los cigarrillos adquiridos serán librados al consumo con precio de venta al público de $ 400.00 (cuatrocientos pesos) la cajilla, incluido el impuesto interno, debiendo previamente procederse por el Consejo Nacional de Subsistencias y Contralor de Precios a la aplicación de la estampilla justificativa del pago de dicho impuesto. Las estampillas serán identificadas mediante la impresión en las mismas de la sigla C. N. de S. y del precio de venta referenciado.

Art. 5.o Autorízase al Consejo Nacional de Subsistencias a adquirir con arreglo a las disposiciones legales vigentes en la Dirección General Impositiva-Oficina de Impuestos Internos, las estampillas correspondientes, cuya aplicación en las cajillas de cigarrillos será controlada por funcionarios de la mencionada Oficina.

Art. 6.o El Consejo Nacional de Subsistencias y Contralor de Precios deberá depositar diariamente en una cuenta especial denominada Ministerio de Economía y Finanzas-Venta de cigarrillos, que se abrirá en el Banco de la República Oriental del Uruguay, el producido total de las ventas de cigarrillos que realice en el día, quedando facultado para retener solamente como margen de comercialización y para los gastos que se ocasionen un 5 o|o del precio de venta al público de cada cajilla de cigarrillos, estando el Consejo facultado para efectuar los gastos que sean necesarios para poner en plaza inmediatamente el producto. El Ministerio de Economía y Finanzas, deberá fiscalizar diariamente y directamente todo el movimiento financiero. El resultado de la comercialización se imputará a Rentas Generales.

Art. 7.o Se prohibe cualquier forma de reventa de la mercadería objeto de este decreto que será sancionado en un todo de acuerdo con lo dispuesto por la ley N.o 10.940 de 19 de setiembre de 1947 y concordantes.

Art. 8.o Comuníquese, publíquese, etc. — BORDABERRY. — MOISES COHEN. — WALTER RAVENNA. — LUIS A. BALPARDA BLENGIO. — FRANCISCO MARIO UBILLOS.

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO

4

Resolución. — Se fija porcentaje de reintegro a la exportación del producto denominado "Piezas de espuma de poliuretano, moldeadas para vehículos automotores".

Ministerio de Industria y Comercio.

Ministerio de Economía y Finanzas.

Montevideo, 29 de enero de 1973.

Visto: la gestión de la firma Plastela S. A., tendiente a obtener reintegro para el producto a que se hace referencia en la parte resolutiva.

De conformidad: con lo informado por la Comisión Asesora de Reintegros.

Atento: I) A que por resolución del Poder Ejecutivo de 30 de junio de 1972 se aceptó la excusación del señor Ministro de Industria y Comercio para intervenir en los asuntos relacionados con la Industria Automotriz, la presente resolución es refrendada por el señor Ministro de Transporte, Comunicaciones y Turismo.

II) A lo dispuesto por la ley N.o 13.268, de 9 de julio de 1964, sus modificativas y concordantes.

SE RESUELVE:

1.o Fijar un reintegro del doce por ciento (12 o|o) sobre el valor FOB de exportación del producto denominado "Piezas de espuma de poliuretano moldeadas, para asientos, respaldos y partes acolchadas de vehículos automotores", que regirá a partir del 23 de enero de 1973 en las condiciones establecidas por el decreto N.o 548|972 de 3 de agosto de 1972.

2.o La Comisión Asesora de Reintegros dispondrá la realización de las inspecciones necesarias a los efectos de la verificación de la Declaración Jurada presentada, de conformidad con lo dispuesto por el decreto de 6 de octubre de 1964, reglamentario de la ley N.o 13.268.

3.o El porcentaje de reintegro que se fija por la presente resolución está sujeto a modificaciones de acuerdo con las resultancias de los estudios comprobatorios de la Declaración Jurada, el cual tendrá retroactividad al 23 de enero de 1973.

4.o Publíquese, comuníquese y pase a sus efectos a la Comisión Asesora de Reintegros. — FRANCISCO MARIO UBILLOS. — MOISES COHEN.

5

Resolución. — Se fijan porcentajes de reintegros a la exportación de diversos productos para vehículos automotores.

Ministerio de Industria y Comercio.

Ministerio de Economía y Finanzas

Montevideo, 19 de febrero de 1973.

Visto: los antecedentes relacionados con reintegros a la exportación de diversos productos.

De conformidad: con lo informado por la Comisión Asesora de Reintegros.

Atento: I) A que por resolución del Poder Ejecutivo de 30 de junio de 1972 se aceptó la excusación del señor Ministro de Industria y Comercio para intervenir en los asuntos relacionados con la Industria Automotriz, la presente resolución es refrendada por el señor Ministro de Transporte, Comunicaciones y Turismo;

II) A lo dispuesto por la ley N.o 13.268, de 9 de julio de 1964, sus modificativas y concordantes.

SE RESUELVE:

1.o Fijar un reintegro del dieciséis por ciento (16 o|o) sobre el valor FOB de exportación del producto denominado "Plato de freno completo para vehículos automotores" que regirá a partir del 13 de febrero de 1973 en las condiciones establecidas por el decreto N.o 548|972, de 3 de agosto de 1972.

2.o Fijar un reintegro del veinticuatro por ciento (24 o|o) sobre el valor FOB de exportación del producto denominado "Caja de carga de madera destinada a vehículos "Rastrojero diesel", que regirá a partir del 19 de diciembre de 1972 en las condiciones establecidas por el decreto número 548|972, de 3 de agosto de 1972.

3.o La Comisión Asesora de Reintegros dispondrá la realización de las inspecciones necesarias a los efectos de la verificación de las Declaraciones Juradas presentadas, de conformidad con lo dispuesto por el decreto de 6 de octubre de 1964, reglamentario de la ley N.o 13.268.

4.o Los porcentajes de reintegros que se fijan por la presente resolución están sujetos a modificaciones de acuerdo con las resultancias de los estudios comprobatorios de las Declaraciones Juradas, las cuales tendrán retroactividad a las fechas mencionadas por los numerales 1.o y 2.o.

5.o Publíquese, comuníquese y pase a sus efectos a la Comisión Asesora de Reintegros. — FRANCISCO MARIO UBILLOS. — MOISES COHEN.

6

Resolución. — Se fijan porcentajes de reintegros a la exportación de diversos productos para vehículos automotores.

Ministerio de Industria y Comercio.

Ministerio de Economía y Finanzas.

Montevideo, 20 de marzo de 1973.

Visto: los antecedentes relacionados con reintegros a la exportación de diversos productos;

De conformidad: con lo informado por la Comisión Asesora de Reintegros;

Atento: I) A que por resolución del Poder Ejecutivo de 30 de junio de 1972 se aceptó la excusación del señor Ministro de Industria y Comercio para intervenir en los asuntos relacionados con la Industria Automotriz. la presente resolución es refrendada por el señor Ministro de Transporte, Comunicaciones y Turismo;

II) A lo dispuesto por la ley N.o 13.268, de 9 de julio de 1964, sus modificativas y concordantes,

SE RESUELVE:

1.o Fijar un reintegro del veinte por ciento (20 o|o) sobre el valor FOB de exportación del producto denominado "Pieza fundida en bruto para volante de arranque a inercia para vehículos automotores", que regirá a partir del 13 de febrero de 1973 en las condiciones establecidas por el decreto N.o 548|972, de 3 de agosto de 1972.

2.o Fijar un reintegro del dieciséis por ciento (16 o|o) sobre el valor FOB de exportación del producto denominado "Alfombras enteras de goma, para piso de vehículos automotores, preformadas", que regirá a partir del 28 de 1973 en las condiciones establecidas por el decreto número 548|972, de 3 de agosto de 1972.

3.o La Comisión Asesora de Reintegros dispondrá la realización de las inspecciones necesarias a los efectos de la verificación de las Declaraciones Juradas presentadas, de conformidad con lo dispuesto por el decreto de 6 de octubre de 1964, reglamentario de la ley N.o 13.268.

4.o Los porcentajes de reintegros que se fijan por la presente resolución están sujetos a modificaciones de acuerdo con las resultancias de los estudios comprobatorios de las Declaraciones Juradas, las cuales tendrán retroactividad a las fechas mencionadas por los numerales 1.o y 2.o.

5.o Publíquese, comuníquese y pase a sus efectos a la Comisión Asesora de Reintegros. — FRANCISCO MARIO UBILLOS. — MOISES COHEN.

MINISTERIO DE EDUCACION Y CULTURA

7

Decreto 338|973. — Se aumetan los montos de los premios para ser discernidos a las mejores producciones literarias anuales.

Ministerio de Educación y Cultura.

Montevideo, 15 de mayo de 1973.

Visto: la ley N.o 11.648, de fecha 19 de febrero de 1951 que instituyó premios para ser discernidos a las mejores producciones literarias anuales;

Resultando: que por decreto de fecha 23 de setiembre de 1971, se modificaron los montos establecidos en la referida ley, aumentándolos a fin de que conserven la jerarquía original que corresponde a concursos de tal naturaleza;

Considerando: que corresponde aumentar aquellas dotaciones, acreciéndolas de forma que mantengan la jerarquía de los concursos literarios que promueve el Estado;

El Presidente de la República,

DECRETA:

Artículo 1.o Auméntanse a la suma de $ 500.000.00 (quinientos mil pesos) el Gran Premio Nacional de Literatura, inciso a) del artículo 2.o de la ley N.o 11.648; y a la suma de $ 300.000.00 (trescientos mil pesos) el Premio Nacional de Literatura, inciso b) del artículo 2.o de la misma ley.

Art. 2.o Fíjanse en la suma de $ 140.000.00 (ciento cuarenta mil pesos) cada una de las asignaciones que se otorgan anualmente a las obras premiadas en cada una de las categorías establecidas en los incisos c), d), y e) del artículo 2.o de la misma ley.

Art. 3.o Auméntase a la suma de $ 20.000.00 (veinte mil pesos) la remuneración que percibe cada uno de los miembros de los Jurados que intervienen en el discernimiento de los premios dentro de cada una de las categorías señaladas, con excepción del señor Rector de la Universidad de la República.

Art. 4.o Las dotaciones establecidas en los artículos precedentes comenzarán a aplicarse cuando se juzgue la producción literaria correspondiente al año 1972.

Art. 5.o La erogación resultante será atendida con cargo al rubro 7 Transferencias del Programa 11.16, Letra B) "Premios y Remuneraciones a la Labor Intelectual".

Art. 6.o Comuníquese, publíquese, tome nota la Contaduría Central Ministerial y la División de Administración Financiera (Programa 11.01). Cumplido, archívese. — BORDABERRY. — JOSE MARIA ROBAINA ANSO.

GOBIERNOS DEPARTAMENTALES

INTENDENCIA MUNICIPAL DE COLONIA

8

Resolución. — Se fijan nuevos aforos a la extracción de arena, piedra, conchilla y demás materiales existentes en predios particulares y municipales del Departamento de Colonia.

Colonia, mayo 9 de 1973.

Visto: el oficio N.o 137|973 del Departamento de Hacienda, comunicando que del estudio efectuado de todos los precios fijados para los bienes y servicios que brinda el Municipio, resulta de imperiosa necesidad proceder a su adecuación, de acuerdo a los costos actuales, y;

Atento: a lo establecido en el artículo 352 de la ley N.o 13.835 de la Rendición de Cuentas y Balance de Ejecución Presupuestal correspondiente al ejercicio 1968, por el cual se sustituyen las leyes N.os 11.090 de 9 de julio de 1948, 11.091 de la misma fecha y 11.172 de 27 de noviembre de 1948, y demás normas legales que establecen impuestos a la extracción de arena, piedra, y conchilla y demás materiales existentes en predios particulares y municipales, determinando que el impuesto será del 5 o|o sobre el valor de aforo de la tonelada de material, y que este será fijado por la Intendencia Municipal respeciva.

El Intendente Municipal,

RESUELVE:

1.o Establecer los aforos a que se refiere el artículo 352 de la ley N.o 13.835 citada, de acuerdo con la escala siguiente:

a) Arena $ 500.00 la tonelada.
b) Balasto y tosca $ 750.00 la tonelada.
c) Cantos rodados y|o arena de arroyo $ 750.00 la tonelada.
d) Piedra granítica, $ 1.300.00 la tonelada.

2.o Publíquese por una sola vez en el "Diario Oficial" y en los periódicos "La Colonia" y "Helvecia", efectúense las comunicaciones pertinentes y cumplido, archívese. — JUAN C. GONZALEZ ALVAREZ, Intendente Municipal. — Juan J. Gómez Pons, Secretario Administrativo.

PODER JUDICIAL

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA

9

Acordada N.o 4.906. — Se disponen normas para unificar el sistema de expedición de edictos en las Oficinas del Poder Judicial.

En Montevideo, a siete de mayo de mil novecientos setenta y tres, estando en audiencia la Suprema Corte de Justicia, con asistencia de los señores Ministros doctores don Rómulo Vago, Presidente, don Edenes Alberto Mallo, don Carlos H. Dubra y don Alvaro Méndez Modernell, por ante el infrascripto Secretario:

DIJO:

Que siendo conveniente para unificar el sistema de expedición de edictos en las Oficinas del Poder Judicial y atento a lo dispuesto en el artículo 239 inciso 2) de la Constitución de la República,

DISPONE:

En el futuro todos los edictos que se expidan en las Oficinas Judiciales serán controlados y autorizados por los señores Actuarios y Actuarios Adjuntos en presencia del interesado, y, entregados personalmente por dichos funcionarios a éstos, a los efectos de su correspondiente publicación.

Que se comunique, anote y publique. Y firma la Suprema Corte de que certifico. — VAGO. — MALLO. — DUBRA. — MENDEZ MODERNELL. — Agustín Zabaleta Pintado, Secretario.

EDICTOS DE "BIEN DE FAMILIA"

Circular de la Suprema Corte de Justicia

Con fecha 1.o de junio de 1940, y bajo el N.o 17, la alta corporación dirigió a los Jueces Letrados de Primera Instancia la siguiente Circular:

Por resolución de la Suprema Corte de Justicia de fecha 29 de mayo del año en curso, recaída en antecedentes elevados por el Poder Ejecutivo (Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social) cumple con llevar a su conocimiento a sus efectos, que se ha mandado que en los casos que el Juzgado disponga la publicación de edictos gratis en el "Diario Oficial" que digan relación con lo dispuesto por el artículo 9.o de la ley número 9.770 de fecha 5 de mayo de 1938, se efectúe de acuerdo con la fórmula que se acompaña. — Enrique Gamio, Secretario.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de .... doctor don .... se hace saber que se ha presentado ante este Juzgado don .... solicitando que se declare "Bien de Familia" al inmueble de (1) .... padrón número .... situado en (2) ....

A los efectos de la ley número 9.770 de fecha 5 de mayo de 1938, se hace esta publicación. (Aquí póngase lugar y fecha del mandato y firma del actuario).

(1) Indíquese si es de su propiedad o de propiedad de otra persona.

(2) Si es de propiedad urbana indíquese solamente la calle y número de la finca y si es propiedad rural, el paraje.

MUY IMPORTANTE. — Los avisadores de la Capital deben observar cómo aparecen sus textos, indicando a las 24 horas de circular éstos, los errores a subsanar. Para avisos del interior, el plazo se amplía de acuerdo con la forma de realizarse el servicio de Correos. La demora en ordenar correcciones hace perder el derecho de reinserción.

De acuerdo al Decreto de 2 de Octubre de 1958 los avisadores de la Capital disponen hasta de quince días y los del Interior hasta de treinta días para retirar, previa presentación del recibo, el diario de la primera y última publicación que les corresponda, vencido el cual los diarios son cobrados según tarifa.

SECRETARIAS DE ESTADO

La publicación en el "Diario Oficial" equivale a la comunicación en forma oficial para las oficinas que deban cumplir y hacer cumplir las leyes, actos gubernativos y administrativos. — (Decretos 12 de agosto de 1907 y 3 de diciembre de 1917).

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA

Relación de asuntos aprobados por el señor Ministro de Salud Pública, los días 10 y 25 de abril de 1973. (*).

Montevideo, 10 de abril de 1973.

ESPECIALIDADES FARMACEUTICAS (Venta exclusiva bajo receta profesional)

8.249—"Pantomicrón 0.50 o|o", gotas oftálmicas, gestionado por el químico farmacéutico José P. Vila y elaborado por el Laboratorio Micrón S. A. (renovación).

23.013—"Uromiro 380", ampolla, gestionado por el químico farmacéutico Juan Carlos Ruanoba y elaborado por el Laboratorio Clausen.

22.968—"Allergloguline (Merieux)" ampolla, gestionado por la química farmacéutica Olga A. V. Valenti, y elaborado por el Laboratorio Instituto Merieux (Francia) representante en el Uruguay Rhodia Uruguaya S. A.

17.004—"Vesipaque (Theraplix)", comprimidos, que se elabora en el Laboratorio Rhodia S. A. y gestionado por la química farmacéutica Olga A. Valenti. (renovación).

22.975—"Criseosil Balsámico", inyectable, gestionado por la química farmacéutica Olga A. Valenti y elaborado por el Laboratorio Sociedad Química Farmacéutica Rhodia Uruguaya S. A.

22.982—"Gardenaletas "Rodhia", comprimidos de 0.015 gs., gestionado por la química farmacéutica Olga A. Valenti, y elaborado por el Laboratorio Rhodia.

22.983—"Gardenal", comprimidos, gestionado por la química farmacéutica Olga A. Valenti y elaborado por el Laboratorio Rhodia.

22.976—"Criseosil Balsámico 125", inyecciones, gestionada por la química farmacéutica Ercilia I. Oneto y elaborado por el Laboratorio Farmitalia, Laboratorio Dark SACIFIA de Buenos Aires, importada por Laboratorio Rhodia.

22.986—"Flagesol" (Specia), suspensión bebible, gestionada por la química farmacéutica Olga A. Valenti, y elaborado por el Laboratorio "Specia S. A. París, Francia representante en el Uruguay Rhodia S. A.

22.977—"Criseosil 400", cápsulas, gestionada por la química farmacéutica Olga A. Valenti y elaborada por el Laboratorio Darck S. A. Buenos Aires, importa Rhodia Uruguaya S. A.

16.635—"Stemetil" 10 mg., supositorios, gestionada por la química farmacéutica Olga A. Valenti, y elaborada por el Laboratorio Rhodia S. A.

22.974—"Soridermal" (crema), gestionada por la química farmacéutica Olga A. Valenti y elaborada por el Laboratorio Sociedad Química Rhodia S. A.

Montevideo, 27 de abril de 1973.

ESPECIALIDADES FARMACEUTICAS (Venta exclusiva bajo receta profesional)

15.665—"Ivertol", gestionado por la química formacéutica doctora María E. Von Pieverling y elaborado por Laboratorio Bayer Químicas Unidas Ltda. (Renovación).

15.127—"Konakión Roche", ampollas gestionada por el químico farmacéutico Ruben S. Nogueira y elaborada por Laboratorio Roche de Uruguay. (Renovación).

19.055—"Fluor Drágil Roche 250 mg." ampollas, gestionado por el químico farmacéutico Ruben S. Nogueira y elaborado por Laboratorios Roche Internacional. La ampliación de esta especialidad farmacéutica debe utilizarse bajo estricta vigilancia y absoluta responsabilidad del médico que la prescribe. (Renovación).

22.998—"Dexacilin" inyectable, gestionada por el químico farmacéutico Roberto Sawchik y elaborado por laboratorio Squibb y Sons Inter American Nueva York, Montevideo.

23.000—"Dexacilin" polvo para suspensión oral, gestionado por el químico farmacéutico Roberto Sawchik y elaborado por Laboratorio Squibb Sons Inter American Nueva York, Montevideo.

22.731—"Riabal" grageas, gestionado por el químico farmacéutico J. E. Dotta Uhart, y elaborado por Laboratorio Dispert.

22.458—"Diabeten", gestionada por el químico farmacéutico Cosme de los Santos Carvallido y elaborado por Laboratorio Fischer.

22.620—"Bactrim Roche" jarabe, gestionado por el químico farmacéutico Ruben S. Nogueira y elaborado por Laboratorio F. Hoffmann La Roche & Co. Limitada.

22.999—"Maxicilina-Estrepto Dispert" inyectable, gestionada por el químico farmacéutico J. E. Dotta Uhart y elaborado por Laboratorio Dispert.

23.022—"Nablan" gotas pediátricas, gestionado por el químico farmacéutico Roberto Sawchik y elaborado por Laboratorio Squibb & Sons Inter American, Montevideo.

23.001—"Maxicilina Plus Dispert" cápsulas, gestionada por el químico farmacéutico J. E. Dotta Ubart y elaborado por Laboratorio Dispert.

22.989— "Periton Apardets", gestionado por el químico farmacéutico Alfredo Herrero y elaborado por Laboratorio Glaxo.

23.010—"Riabal" inyectable, gestionado por el químico farmacéutico J. E. Dotta Uhart, y elaborado por Laboratorio Dispert S. A.

22.987—"Piriton" jarabe, gestionado por el químico farmacéutico Alfredo Herrero y elaborado por Laboratorio Glaxo Sociedad Anónima.

23.018—"Alloferin Roche" ampollas, gestionado por el químico farmacéutico Ruben S. Nogueira y elaborado por Laboratorio Hoffmann La Roche & Co. Ltda.

20.087—"Librium Roche (100 mg. amp.) gestionado por el químico farmacéutico Ruben Nogueira y elaborado por Laboratorio Roche. (Renovación).

La Secretaría.

(*) Recibida en "Diario Oficial" el 30 de abril de 1973.

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Acta. — Se autoriza a varias empresas para ejercer las actividades de industrialización y|o comercialización de productos de pesca.

Ministerio de Industria y Comercio.

Ministerio de Ganadería y Agricultura.

En Montevideo, a los diez días del mes de mayo de mil novecientos setenta y tres, el señor Presidente de la República, en Acuerdo celebrado con los señores Ministros de Industria y Comercio y de Ganadería y Agricultura y vistos los asuntos sometidos a su consideración,

RESUELVE:

1.o Autorízase a las firmas que a continuación se mencionan para ejercer las actividades de industrialización y|o comercialización por mayor de productos de pesca, de conformidad con lo establecido en la ley N.o 13.833 del 29 de diciembre de 1969 y decreto reglamentario N.o 711|971 del 28 de octubre de 1971:

M. Moldes Ruibal, de Julio Herrera y Obes 1059, Montevideo.

Lothar Mayer Meyer, de Hocquart 1928, Montevideo.

Pez S. R. L., de Coronel Raíz 2778, Montevideo.

Román S. R. Ltd., de Salta 818 (Piriápolis, Maldonado).

Establecimientos Unidos Anselmi y Compte S. A. (EUSA), de Concepción Arenal N.o 1921, Montevideo.

Frespez S. R. L., de 18 de Julio 841, piso 3.o, escritorio 5, Montevideo.

Acosta y Cía., de Camino Méndez 2303 (Paso de la Arena), Montevideo.

Barbero y Bidegain, de Camino Vecinal s|n. y Cuchilla de Sierra, La Paz, Canelones.

Bennett y Brandon S. A., de Camino Durán 5693, Montevideo.

Misol S. A., de Veracierto 3078, Montevideo.

Industrial Serrana S. A., de Costas del Arroyo Mataojo, Pueblo Solís de Mataojo, Lavalleja.

Carrillón S. A., de Luis Batlle Berres N.o 6804, Montevideo.

Enrique Barrere S. A., de Blanes 1080, Montevideo.

Grosso y Cía. Limitada, de 25 de mayo N.o 477, escritorio 88, Montevideo.

Carlos A. Fernández, de avenida Centenario 3581, Montevideo.

Valentín Martínez y Cía. S. A., de Gral. General Artigas 6050, Montevideo.

Vulcania S. A., de Ruta 8 Kilómetro 25,500, Barros Blancos, Canelones.

Mayoristas Nacionales S. A., de Colonia N.o 1591, Montevideo.

Harinas La Loma, de Camino Bajo Somono (Ruta 32 Kilómetro 23), Canelón Chico, Canelones.

Pancini Industrial del Sauce S. A., de Ruta 107 Kilómetro 1, Sauce, Canelones.

Ismael Dos Santos y Cía., de Entre Ríos N.o 1208, Montevideo.

Living Room Copusa S. A., de Marcelino Sosa 2826, Montevideo.

2.o El contralor sanitario de dichas actividades, será efectuado por las oficinas especializadas del Ministerio de Ganadería y Agricultura, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 21 de la ley N.o 13.833 del 29 de diciembre de 1969 y artículo 22 del decreto reglamentario N.o 711|971 del 28 de octubre de 1971.

3.o Las autorizaciones dispuestas por el numeral 1.o de la presente disposición, estarán supeditadas al cumplimiento de lo establecido en los artículos 20 y 21 del decreto N.o 711|971 del 28 de octubre de 1971.

4.o Comuníquese, publíquese y archívese. — BORDABERRY. — LUIS A. BALPARDA BLENGIO. — BENITO MEDERO.

"DIARIO OFICIAL"



FUNDADO POR DECRETO DE 8 DE MAYO DE 1905

Para la publicación de las leyes, decretos y demás documentos emanados de los Poderes Públicos, así como de las informaciones y avisos oficiales que conviene divulgar.

Inserta en sus columnas las versiones oficiales de las sesiones de la Cámara de Senadores y de la Asamblea General y resoluciones del Poder Judicial.

SUSCRIPCIONES

(Resolución 179|973 — 30 de enero de 1973)

Retirando los ejemplares en la Oficina

Por semestre	$ 4.800.00
Por año	" 9.600.00

Reparto a domicilio

(Resolución del 27 de marzo de 1973)

La distribución de ejemplares está a cargo de una empresa particular que debe percibir directamente del suscriptor $ 20.60 por ejemplar y por día.

Interior y Exterior

Por semestre	$ 8.400.00
Por año	" 16.800.00

Oficinas: Calle Florida 1178

Teléfonos: 8 33 71 - 91 59 25 - 91 65 83

REGISTRO NACIONAL DE LEYES Y DECRETOS

GUIA DE LEYES

PARA FACILITAR LA BUSQUEDA EN LAS COLECCIONES (*)

Año 1871
Del número 1.162 al 1.171

Año 1872
Del número 1.172 al 1.177

Año 1873
Del número 1.178 al 1.198

Año 1874
Del número 1.199 al 1.234

Año 1875
Del número 1.235 al 1.283

Año 1876
Del número 1.284 al 1.320

Año 1877
Del número 1.321 al 1.377

Año 1878
Del número 1.378 al 1.423

Año 1879
Del número 1.424 al 1.461

Año 1880
Del número 1.462 al 1.498

Año 1881
Del número 1.499 al 1.558

Año 1882
Del número 1.559 al 1.597

Año 1883
Del número 1.598 al 1.666

Año 1884
Del número 1.667 al 1.769

Año 1885
Del número 1.770 al 1.854

Año 1886
Del número 1.855 al 1.895

Año 1887
Del número 1.896 al 1.961

Año 1888
Del número 1.962 al 2.034

Año 1889
Del número 2.035 al 2.080

Año 1890
Del número 2.081 al 2.127

Año 1891
Del número 2.128 al 2.171

Año 1892
Del número 2.172 al 2.215

Año 1893
Del número 2.216 al 2.251

Año 1894
Del número 2.252 al 2.312

Año 1895
Del número 2.313 al 2.412

Año 1896
Del número 2.413 al 2.491

Año 1897
Del número 2.492 al 2.519

Año 1898
Del número 2.520 al 2.578

Año 1899
Del número 2.579 al 2.618

Año 1900
Del número 2.619 al 2.678

Año 1901
Del número 2.679 al 2.728

Año 1902
Del número 2.729 al 2.787

Año 1903
Del número 2.788 al 2.870

Año 1904
Del número 2.871 al 2.921

Año 1905
Del número 2.922 al 3.010

Año 1906
Del número 3.011 al 3.137

Año 1907
Del número 3.138 al 3.263

Año 1908
Del número 3.264 al 3.425

Año 1909
Del número 3.426 al 3.586

Año 1910
Del número 3.587 al 3.733

Año 1911
Del número 3.731 al 3.936

Año 1912
Del número 3.937 al 4.293

Año 1913
Del número 4.294 al 4.822

Año 1914
Del número 4.823 al 5.187

Año 1915
Del número 5.188 al 5.367

Año 1916
Del número 5.368 al 5.548

Año 1917
Del número 5.549 al 5.620-1

Año 1918
Del número 5.620-2 al 6.845

Año 1919
Del número 6.846 al 7.047

Año 1920
Del número 7.048 al 7.386

Año 1921
Del número 7.387 al 7.451

Año 1922
Del número 7.452 al 7.548

Año 1923
Del número 7.549 al 7.689

Año 1924
Del número 7.690 al 7.811

Año 1925
Del número 7.812 al 7.917

Año 1926
Del número 7.918 al 8.068

Año 1927
Del número 8.069 al 8.195

Año 1928
Del número 8.196 al 8.393

Año 1929
Del número 8.394 al 8.613

Año 1930
Del número 8.614 al 8.720

Año 1931
Del número 8.721 al 8.824

Año 1932
Del número 8.825 al 8.933

Año 1933
Del número 8.934 al 9.180
(Incluidos los Decretos-leyes)

Año 1934
Del número 9.181 al 9.455

Año 1935
Del número 9.456 al 9.543

Año 1936
Del número 9.544 al 9.641

Año 1937
Del número 9.642 al 9.754

Año 1938
Del número 9.755 al 9.807

Año 1939
Del número 9.808 al 9.908

Año 1940
Del número 9.909 al 9.997

Año 1941
Del número 9.998 al 10.110

Año 1942
Del número 10.111 al 10.305
(Incluidos los Decretos-leyes)

Año 1943
Del número 10.306 al 10.468
(Incluidos los Decretos-leyes)

Año 1944
Del número 10.469 al 10.600

Año 1945
Del número 10.601 al 10.694

Año 1946
Del número 10.695 al 10.882

Año 1947
Del número 10.883 al 11.013

Año 1948
Del número 11.014 al 11.212

Año 1949
Del número 11.213 al 11.406

Año 1950
Del número 11.407 al 11.628

Año 1951
Del número 11.629 al 11.788

Año 1952
Del número 11.789 al 11.912

Año 1953
Del número 11.913 al 12.088

Año 1954
Del número 12.089 al 12.174

Año 1955
Del número 12.175 al 12.262

Año 1956
Del número 12.263 al 12.357

Año 1957
Del número 12.358 al 12.486

Año 1958
Del número 12.487 al 12.598

Año 1959
Del número 12.599 al 12.691

Año 1960
Del número 12.692 al 12.844

Año 1961
Del número 12.845 al 13.034

Año 1962
Del número 13.035 al 13.120

Año 1963
Del número 13.121 al 13.229

Año 1964
Del número 13.230 al 13.321

Año 1965
Del número 13.322 al 13.462

Año 1966
Del número 13.463 al 13.581

Año 1967
Del número 13.582 al 13.640

Año 1968
Del número 13.641 al 13.733

Año 1969
Del número 13.734 al 13.834

Año 1970
Del número 13.835 al 13.932

Año 1971
Del número 13.933 al 14.053

Año 1972
Del número 14.054 al 14.100

(*) En la "Compilación de Leyes y Decretos". Y en el "Registro Nacional de Leyes" a partir del volumen correspondiente al año 1930.

el proyecto de Ley del Poder Ejecutivo, determina un contenido de alcance político. Tanto en la exposición de motivos que realizaba el doctor Buño, como en lo que ha sido el desarrollo del tema, ha existido, sin duda, un sentir colectivo de que el problema trasciende el aspecto meramente educacional y se inscribe en uno político. Lo aceptamos, porque en definitiva, es una premisa misma del proyecto.

No se puede dudar de que el tema se inscribe dentro de una consideración de tipo político, pero no en el sentido que la ley pretende interpretar, de la despolitización de los Entes sino en una politización de un nuevo grado que, diríamos significa intolerancia y que está teñido de violencia, no obstante se trata de buscar el disipar esta situación en el país.

Quiero decir que en el proyecto de ley, el sentido despolitizador, indudablemente implica, a nuestro modo de ver, una forma distinta de concebir la política, que no es precisamente la que entendemos en el mejor sentido de la palabra, como sería un proyecto de apertura. Lo es de intolerancia; cierra las puertas en vez de abrirlas, cierra el diálogo en vez de crearlo y, en definitiva, hace uso o promete usar el ejercicio de la fuerza y no de la convicción.

Insistimos, en consecuencia en que, dentro de esas consideraciones políticas, este proyecto de Ley de Educación, lamentablemente no como tal sino como visión política del país, significa el agravamiento de situaciones que nadie quiere pero que él gesta, por la filosofía en que está encarado y por la manera en que se divulga. Es indudable que quien pregona, como el Presidente de la República, intolerancia desde el punto de vista ideológico, no puede concebir una Ley de Educación abierta y libre a todas las expresiones y sistemas de ideas.

En tercer término señor Presidente, nuestras preocupaciones, en ese sentido están directamente vinculadas a las eventuales consecuencias de la aplicación de esta ley. Dichas consecuencias, en lo más inmediato, están estrechamente relacionadas con la forma o la manera en que los estudiantes y los docentes habrán de establecer su modo de expresión, de agremiación y de dar a conocer su posición sobre la situación del país y la educación.

Tenemos un hecho cercano, en el que se han cumplido, diríamos, los términos bajo los cuales el Gobierno concibe, quizá, la manera de expresar ideas: el orden, el silencio, la manifestación pacífica y, no obstante, un estudiante fue muerto.

En esos términos, en consecuencia, planteamos qué seguridades, inclusive en el mismo marco de esta ley, están brindadas para que estudiantes, docentes, educadores y ciudadanos en el país puedan desarrollar sus ideas, en el campo de la educación.

Estas son consecuencias inmediatas que nos preocupan —lo hemos dicho públicamente— no porque estemos buscando ni culpables ni mártires con quienes manejarnos y lucrar. No nos interesa ni establecer culpables directos ni encontrar mártires que en lo más íntimo nos angustian. Queremos, realmente, plantear cuáles son las condiciones que el país está proporcionando para evitar esa situación de crisis y violencia que estamos viviendo y este proyecto de Ley de Educación, en su contexto de intolerancia —que no está en su exposición de motivos pero sí en su articulado y, fundamentalmente, además, en la visión política con que se le encara— crea consecuencias inmediatas que es preocupación de todos los docentes y el mundo universitario, hacer conocer a todos ustedes.

Son inquietudes que están directamente establecidas, en función de condiciones que demuestran que las posibilidades que se pueden dar en materia educacional el año próximo, podrían mantener un estado de cosas que nadie desea.

En las consecuencias mediatas, entendemos que esta estructura educacional no se compagina, realmente, con las necesidades del país.

Si estamos buscando medios —y hemos insistido mucho en ello en la discusión del Presupuesto— y aún no hemos encontrado la manera de retener a técnicos y científicos, y de formar mejor a los estudiantes, ¿cómo es posible que, a través de un criterio de orden político, que se implanta en la educación, se va a subsanar este tipo de inconveniente?

Sabemos, porque somos conscientes, que la educación tiene una gran responsabilidad: la de conocer, cabalmente, cuál es la utilidad que deben prestar al país que está en crisis, aquellos estudiantes, aquellos profesionales que se han formado en una Universidad de la que nos honramos todos y que, no obstante, no está en condiciones de aplicar sus conocimientos a una realidad.

En consecuencia, planteamos: este proyecto de ley, ¿acaso supera esos inconvenientes y contradicciones? Y, sobre todo, ¿no determina, en última instancia, el pensar en una generación sometida, más que en una juventud comprometida, que es, al fin y al cabo, lo que una sociedad debe aspirar?

Ese tipo de inquietudes son las que, venimos a plantear ante esta Comisión, señor Presidente, no a efectos de formular profecías que entendemos no corresponden, sino realmente de medir las posibles consecuencias que un proyecto de ley, que puede tener mayoría pero que no convence, podría aparejar en el país.

Con esto, daríamos por terminada nuestra exposición.

SEÑOR PRESIDENTE. — Muchas gracias.

SEÑOR ERRO. — ¿Me permite, señor Presidente?

Hay tres conceptos que, por su importancia y trascendencia, me interesaría que fueran subrayados por los señores intervinientes.

El primero es con respecto al artículo 26 de este proyecto de ley, que creemos —estamos de acuerdo en eso— prácticamente lleva a la eliminación de la libertad de cátedra.

Pero importa la palabra del señor Presidente de la República, cuando en un acto realizado en Florida, dedicó 25 minutos del desarrollo de su exposición, a esta iniciativa. Y expresó en forma categórica, lo siguiente: "No es cierto que se politice ni que la enseñanza pierda autonomía; por el contrario, se despolitiza y mantiene total e integralmente la autonomía que debe tener como organismo que es y que va a ser".

Como este discurso fue muy publicitado, conviene la referencia a un concepto muy tajante en cuanto a que integralmente se mantendrá la autonomía.

Vuelvo un poco a la pregunta de hoy.

Verdaderamente, ¿el Consejo Central Universitario entiende que estas expresiones obedecen a la realidad del proyecto, o muy por el contrario (como ustedes lo han manifestado) va contra el criterio tradicional de la libertad de cátedra y, además, infiere un agravio a la autonomía y politiza todas las corrientes de enseñanza del país?

SEÑOR BUÑO. — ¿Me permite, señor Presidente?

Deseo contestarle al señor senador Erro.

De acuerdo con el texto, efectivamente, la autonomía de la enseñanza está conservada. Dice en él que se conserva la autonomía.

Pero, señor Presidente, un Consejo político, designado políticamente por el señor Presidente de la República y que, de ahí para abajo, en todas sus etapas, cada paso

suyo está garantido por la movilidad permanente de todos los funcionarios encargados de hacerlo cumplir, evidentemente es un Consejo que tiene que recibir influencia política central. Si quieren que lo diga más claramente: creo que la autonomía no está garantizada; lo que está garantizado es, simplemente, una seudo autonomía dada por el hecho de que el Poder Ejecutivo no puede intervenir en el Ente nada más que a través de la designación de sus Directores. Esto me parece suficientemente claro, como para que toda posibilidad de liberación de fuerzas políticas, sea algo remoto.

Queda, todavía, alguna especificación más en relación con esto.

Si el Consejo Nacional de Educación realiza, realmente, una política educacional efectiva —que obedece, naturalmente, a las directrices del Gobierno que lo designó— cabe la posibilidad de que un estudiante pase por tres políticas educacionales sucesivas: cuando entra a la escuela, puede encontrar una política educacional que ha impartido el Gobierno; cuando ingresa a la enseñanza media, otra distinta; y, más adelante, puede hallar una tercera política educacional.

Quiere decir que, evidentemente, la autonomía de la Universidad está nada más que en la letra, pero no en el espíritu o en la realidad de los hechos, tal como resulta de este proyecto de ley.

No sé si es satisfactoria mi respuesta.

SEÑOR PRESIDENTE. — Habíamos invitado al Consejo y al señor Rector, para que expusieran sus puntos de vista. Esa misión ha terminado.

Consulto a la Comisión qué es lo que se juzga que se debe hacer. Parecería que esta finalidad está cumplida, ya que se ha cumplido debidamente el propósito perseguido al invitar a los señores miembros del Consejo Central Universitario.

Consulto a los señores senadores.

SEÑOR ERRO. — ¿Me permite, señor Presidente?

Nos reuniríamos mañana con el Consejo de la Universidad del Trabajo, tal como habíamos resuelto al inicio de esta sesión.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Si no hay observaciones, así se hará.

(Apoyados).

—Se levanta la sesión.

(Así se hace).

(Es la hora 19 y 34 minutos).

Informe del doctor José Korzeniak, sobre constitucionalidad del proyecto de ley

Montevideo, 13 de diciembre de 1972.

Señor Presidente de la Comisión
de Instrucción Pública de la Cámara de Senadores
Doctor Don Martín R. Echegoyen.

Presente.

De mi mayor consideración:

Por Nota Nº 311/972, fechada el 29 de noviembre ppdo., se recaba mi opinión "sobre los aspectos constitucionales" del proyecto de ley de Educación General.

Tengo el agrado de expedirme, formulando las siguientes consideraciones:

1. — Naturaleza jurídica de la actividad educacional.

El Art. 20 del proyecto atribuye a la educación, el carácter de servicio público.

Considero que esta norma es contraria a la Constitución en un doble sentido: en primer término, porque concibe la educación como un cometido del Estado; y, en segundo lugar, porque aún cuando se refiriese solamente a la enseñanza y no a la educación (aquélla es sólo un aspecto de ésta), le atribuye una naturaleza jurídica —la de "servicio público"— incompatible con el carácter que le fija la Carta Fundamental en el Art. 68.

La educación general, no es constitucionalmente concebida como un cometido a cargo del Estado. La Carta supone, por el contrario, que se trata de una actividad que radica primordialmente en la organización familiar (Arts. 40 y 41) correspondiendo al Estado, por intermedio de la ley, "el fomento" de la ilustración (Art. 85 numeral 3º).

Respecto de la enseñanza; si bien es cierto que el artículo 2º del proyecto es una disposición aparentemente declarativa o programática, no es menos exacto que la expresión utilizada —interpretada técnicamente— conlleva una serie de importantes consecuencias jurídicas, entre ellas la siguiente: El servicio público no puede ser prestado por personas privadas, sino luego que obtienen del Estado una "concesión". Esta consecuencia jurídica, que se derivaría del artículo 2º del proyecto —aún limitando a su alcance a la enseñanza— es contrario al principio de libertad establecido fundamentalmente en el artículo 68 de la Constitución que, en su inciso 2º, contiene un particular desarrollo acerca del máximo alcance posible de la intervención del Estado.

En el ámbito de la Cámara de Representantes, parece haberse advertido la circunstancia señalada, lo que habría motivado que al texto remitido por el Poder Ejecutivo, se añadiera, en este artículo 2º, el siguiente giro final: "sin perjuicio de los derechos fundamentales de los educandos y sus padres que garantizan la Constitución de la República".

Estimo que el agregado no supera la cuestión constitucional planteada; una cosa es el derecho a elegir la enseñanza que se desea, y otra es la posibilidad jurídica de enseñar sin necesidad del acto previo de "concesión de servicio público". Ambos aspectos están constitucionalmente garantizados y sólo el primero de ellos se contempla en la frase agregada en la Cámara de Representantes. Es que, en definitiva, la enseñanza, en el sistema constitucional uruguayo, no constituye un servicio público sino que configura lo que la más recibida doctrina nacional llama "Servicio Social", para cuyo desempeño por personas privadas —sin perjuicio de la pertinencia de contralores y aún de "habilitaciones"— no se requiere "concesión" del Estado.

2. — Normas sobre actividad sindical.

La redacción de los artículos 31 y 32 es sumamente confusa, complicando la comprensión de lo que se quiere realmente establecer; incluso se utilizan giros gramaticales con claros errores de sintaxis, como cuando se dice: "Los Consejos podrán emplazar administrativa o judicialmente, con excepción de las asociaciones de funcionarios con personería jurídica...".

De todos modos, parece claro que de las dos normas y de la transitoria "H", resultaría establecido un principio de ilicitud —por lo menos un valladar para su funcionamiento— respecto de las asociaciones de funcionarios del Ente, cuando carezcan de personería jurídica; conclusión que permanece aún cuando en la Cámara de Representantes se haya eliminado el inciso final del artículo 31 propuesto por el Poder Ejecutivo ("cuando actuaren o

intentaren actuar asociaciones de funcionarios sin personería jurídica, será aplicable lo dispuesto en el artículo 38 de esta ley").

Siendo así, debe concluirse que los artículos 31 y 32 suponen una solución esencialmente contraria a la del artículo 57 Inc. 1º de la Constitución, que contiene un mandato contundente al legislador, de promover la organización de sindicatos gremiales y de acordarles franquicias. En torno al punto concreto de la personería jurídica de los sindicatos gremiales, el Constituyente ha ordenado al legislador dictar normas para su reconocimiento; pero los artículos 31 y 32 en análisis, lejos de orientarse por ese camino, introducen el tema exclusivamente como un obstáculo a su funcionamiento.

3. — Normas sobre estatuto de los funcionarios.

En materia de estatuto de funcionarios de entes de enseñanza, el legislador sólo puede establecer "reglas fundamentales", respetando la especialización del Ente (Art. 204 Inc. 2º de la Constitución). Este es el único contenido que pueden tener las normas legales en el tema, existiendo discrepancias en la doctrina nacional, acerca de una cuestión de forma: si todas estas reglas requieren para su sanción los dos tercios de votos del total de componentes de cada Cámara o si, en cambio, esta calificada mayoría sólo debe requerirse cuando se trate de las normas referidas en el artículo 64 de la Constitución.

Dejando de lado dicha cuestión adjetiva —de trascendente proyección en el punto referido a la declaración de urgencia del proyecto— estimo que éste contiene diversas determinaciones que no constituyen reglas fundamentales, que no respetan la especialización del ente. Se trata especialmente de los apartados 3, 4 y 5 del artículo 39; del artículo 40 y de la disposición transitoria "D" en su parte final.

Considero que el concepto de "regla fundamental" debe obtenerse teniendo presente, precisamente, el de "especialización del ente". En otros términos: pienso que la Constitución (artículo 204 Inc. 2º) dispone "Respetando la especialización del Ente" con intención explicativa de la expresión "reglas fundamentales", interpretación sugerida por el gerundio utilizado ("respetando") después de la coma.

Concluyo entonces que las disposiciones citadas invaden —en materia estatutaria— la especialización del ente, que constituye en el tema parte de lo que suele denominarse la "autonomía técnica".

El texto proyectado por el Poder Ejecutivo presentaba el defecto constitucional anotado de un modo flagrante: el acápite de su artículo 40, contenía una referencia expresa a "las reglas fundamentales y especiales, a las cuales se ceñirá el Estatuto que se proyecte...". En la Cámara de Representantes se modificó dicho artículo (que pasó a llevar el Nº 39), eliminándose la referencia a las "reglas especiales". Pero es obvio que las determinaciones de esta norma no dejan de invadir la especialización del ente, apartándose de los límites de las "reglas fundamentales", por la sola circunstancia de la citada eliminación de la referencia a "reglas especiales", expresión que, por otra parte, se mantiene en el artículo 17 apartado 5 del proyecto.

4. — La disposición transitoria "D".

Los cuatro primeros incisos de este precepto son claramente inconstitucionales. La ley no puede anular ni modificar decisiones adoptadas por los órganos directivos de los entes de enseñanza a que se refiere esta disposición. Se trata de servicios que deben ser "regidos" por sus Consejos Directivos, en virtud de lo dispuesto en el artículo 202 Inc. 1º de la Constitución; vale decir, servicios "administrados" por sus Consejos Directivos. El legislador no tiene facultades de administración de los servicios autónomos de enseñanza y la disposición transitoria en examen, contiene soluciones que invaden claramente la esfera de atribuciones de los Consejos, contrariando al citado artículo 202 Inc. 1º de la Carta.

5. — Cuestiones de carácter formal.

Con motivo de una consulta formulada por la Comisión de Instrucción Pública, integrada con la de Constitución, Códigos, Legislación General y Administración, de la Cámara de Representantes, tuve oportunidad de opinar acerca de si era o no posible que el proyecto fuese declarado "de urgente consideración".

Sostuve la posición negativa, en virtud de que contiene disposiciones que suponen la supresión de tres Entes Autónomos actualmente existentes como tales, y la creación de uno nuevo dirigido por el Consejo Nacional de Educación; así como normas que establecen ciertas reglas sobre estatuto de los funcionarios de estos servicios, y ambos tipos normativos requieren para su aprobación, los dos tercios de votos conformes del total de componentes de cada Cámara (artículos 168 numeral 7 Ap. "b", 189 Inc. 1, 205, 204 Inc. 2 y 64, de la Constitución). Me permito remitir, a este respecto, al informe que obra en el "Repartido Nº 205 de 1972" de la Cámara de Representantes.

Como consecuencia de las circunstancias indicadas, considero que el proyecto viene afectado por un doble vicio formal: a) varias de sus disposiciones —para cuya aprobación se requieren los dos tercios de votos del total de componentes de cada Cámara— fueron aprobadas por la de Representantes sin contar con dicha mayoría calificada; b) el proyecto ha seguido hasta el presente el trámite de los de urgente consideración, trámite que, por las razones anotadas, no es jurídicamente posible en el caso.

Es precisamente respecto de este tema, que se ha producido una súbita discusión jurídica en el país. La cautela científica suele impedir que, en torno a puntos que provocan controversias doctrinarias, se utilicen expresiones demasiado contundentes. No obstante ello, y sin abdicar de la convicción sobre la modestia de mis conocimientos, debo confesar que la lectura de toda la citada producción jurídica —en uno u otro sentido— no hace más que confirmar la evidente verdad de que el procedimiento de urgencia que está siguiendo el proyecto es flagrantemente inconstitucional.

Saluda al señor Presidente con su más distinguida consideración.

José Korzeniak.

Versión taquigráfica de la sesión de la Comisión del día 14 de diciembre de 1972

SEÑOR PRESIDENTE. — Habiendo número, está abierta la sesión.

(Es la hora 17 y 32 minutos.)

Tal como lo había previsto esta Comisión en la tarde de ayer, fueron invitados los señores miembros del Consejo de Enseñanza Primaria y Normal, quienes ya se encuentran entre nosotros. Vamos a tener oportunidad de escucharlos con mucho gusto, en torno al tema que tiene a estudio esta Comisión, que es la Ley de Educación General.

Ofrezco el uso de la palabra.

SEÑOR SCHIAFFARINO. — ¿Me permite, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Presidente del Consejo de Enseñanza Primaria y Normal.

SEÑOR SCHIAFFARINO. — Señor Presidente: el Consejo había expuesto ya su opinión respecto al tema de la Ley de Educación General, en oportunidad de ser considerado el mismo en la Comisión de Instrucción Pública de la Cámara de Diputados. Justamente, en esa instancia —ahora, lo volveremos a reiterar— manifestamos

con respecto al proyecto de ley en estudio, que coincidíamos con muchos aspectos en él incluidos pero, asimismo, que discrepábamos con otros. He de manifestar, no obstante, a los señores senadores, que algunos de los puntos de este proyecto que nosotros cuestionamos en esa oportunidad, han sido, felizmente, superados, en cierto sentido, debido a ciertas modificaciones introducidas a nivel de la otra rama parlamentaria.

Entendemos que la mejor forma de desarrollar nuestra exposición, en esta ocasión, es ir viendo los distintos Capítulos de este proyecto de ley, con la finalidad de ir estableciendo cuáles son nuestros puntos de vista al respecto. Debemos subrayar, una vez más, que nuestra exposición y nuestros puntos de vista se van a centrar, exclusivamente, en lo que tiene que ver con este proyecto, en cuanto a su incidencia en Enseñanza Primaria. Esto es lógico y natural. No vamos, en consecuencia, a entrar a considerar, ni a emitir opinión al respecto, en lo que dice relación con los demás Entes de Enseñanza involucrados, ya que les corresponde a ellos esa labor.

En cuanto al texto legal, entonces, digamos, lo que tiene que ver con el primer capítulo de Disposiciones Esenciales, que el Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal, en términos generales, coincide con lo que en el mismo se establece a través de los 6 primeros artículos.

De todos modos, en el artículo 4º de dicho capítulo, aparece un aspecto respecto del cual nosotros entendemos que es de fundamental importancia que nuestro organismo establezca un cuestionamiento. Dicha disposición es la que fija tres niveles en cuanto a la enseñanza. El nivel escolar, el nivel de la educación secundaria básica y, por último, el nivel de la enseñanza secundaria superior, la técnica profesional y la magisterial.

Esto trae aparejado un hecho que nosotros entendemos que —felizmente, la enseñanza primaria y normal lo ha superado— retrotraería, en muchas décadas, lo establecido en cuanto al momento y las condiciones de ingreso de los estudiantes de magisterio a los Institutos Normales.

Observen ustedes que si tomamos un primer ciclo de 6 años, más 6 años de edad, nos da 12 años; si a esto le agregamos tres años de Enseñanza Secundaria básica, llegamos a la cifra de 15 años. O sea que a los 15 años, el estudiante magisterial ingresaría a este tercer nivel que aparece acá, y egresaría a los 18 años.

Esto, ustedes saben bien que no es así, actualmente, y no lo es en particular, después de aprobada una reglamentación en ese sentido por parte de nuestro Consejo. De esto, no hace más de dos o tres meses. Debido a esta reglamentación a la que hacemos referencia, se fijó, definitivamente, que el ingreso a la carrera magisterial será luego de completado totalmente el ciclo de Enseñanza Secundaria, tanto en lo que tiene que ver con el Plan 1941 como con el del año 1963.

¿Por qué establecimos esa reglamentación en esa oportunidad?

Nosotros, desde el momento en que ingresamos al organismo, hemos visto con alarma el aflujo tremendo de estudiantes a los institutos normales, lo que trae, como consecuencia lógica, el egreso masivo de maestros. Esto, a su vez, trae aparejado otra circunstancia totalmente desfavorable, que es aquella que dice relación con la insuficiencia de cargos para ser absorbidos por la totalidad de esos estudiantes que, a los 21, 23 o 30 años, culminan su carrera. Esto, naturalmente, provoca grandes problemas, ya que la gente no encuentra, en todos los casos, lugares de trabajo en cantidad suficiente como sería lógico que así ocurriera. Esto, señor Presidente, señores senadores, que desde el punto de vista de todas las profesiones es cuestionable, tal vez en el magisterio lo sea en mayor grado aún, puesto que en la medida en que el Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal no puede darle las posibilidades de trabajo, ¿quién se las va a dar, a menos que intervenga algún instituto privado?

En consecuencia, nuestro Consejo, para evitar lo que acabamos de esbozar estableció —y a pesar de todo, no hemos podido anular en forma total ese elemento distorsionante— ciertas normas que rigen lo relacionado con el ingreso a los Institutos Normales. Actualmente, entonces, se exige haber completado, totalmente, el Ciclo de Enseñanza Secundaria o, en su defecto, realizar una prueba de suficiencia, la que fue, muchas veces cuestionada y que, por otra parte, nunca llegó a convencer totalmente a nuestras autoridades, en cuanto a su eficacia.

De todos modos, visto que las medidas adoptadas crearon dificultades y que, inclusive, no detuvieron, en la medida deseada por este Consejo, el gran aflujo a los 20 Institutos Normales existentes en el país, este año, en particular, fue fijado un requisito mayor: tener aprobado todo el ciclo de Enseñanza Secundaria. De esto, a lo que aparece estampado en este proyecto de ley, hay un salto muy grande, y nosotros entendemos que es algo totalmente inconveniente. Y, en este sentido, la experiencia existente en nuestro país, desde muchos años atrás, lo está marcando así. Incluso podemos citar la experiencia de otros países, como, por ejemplo, la República Argentina, la que se encuentra en esta misma situación y que, de alguna manera, quiere superarla. Ellos, también, se encuentran frente a un alumnado excesivamente joven al cual hay que enseñarle Filosofía de la Educación a los 16 años.

De manera que nosotros entendemos que este triple nivel que se marca acá, en cuanto a lo que dice relación —reitero una vez más— con el ingreso a los Institutos Normales, no es, de ninguna manera, conveniente. Nosotros seguimos siendo partidarios del requisito establecido por nuestro Consejo, en esta materia, o sea, que se debe poseer completado todo el Ciclo de Enseñanza Secundaria para poder aspirar a ingresar a realizar la carrera magisterial.

SEÑOR ERRO. — ¿Me permite?

Quisiera solicitarle, al señor Presidente del Consejo, dos antecedentes.

En primer término, si fuera posible incluir en la versión taquigráfica de esta sesión, el Reglamento a que acaba de hacer referencia.

Y, en segundo término, si pudiera disponer del total de los ingresados, por lo menos en los años 71 y 72 y de los que han egresado, a fin de ver, exactamente, ese porcentaje o promedio que preocupa al Consejo de Enseñanza Primaria tal cual lo viene exponiendo el señor Presidente, con relación al artículo 4º del proyecto, que traería aparejado una cantidad muy importante de titulados, de maestros, que luego no tendrían ubicación en ninguna de las escuelas del país. Más aún, no podrían ser absorbidos por los institutos privados. Debo entender que ese es el pensamiento; o sea, que la exigencia última que ustedes han establecido es que se complete, para ingresar al Instituto Magisterial, todo el ciclo, es decir los 4 años de Secundaria y los 2 años de Preparatorios con un examen de ingreso al mismo.

SEÑORA DE LORENZO. — Sin examen.

SEÑOR ERRO. — Bueno, sin examen. De manera que yo dejo planteado este interés por esos materiales.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tendría, además, los 3 años de preparación pedagógica.

SEÑOR SCHIAFFARINO. — Sí, por supuesto, en el Instituto Normal.

SEÑOR PRESIDENTE. — Siete y tres, diez años para ser maestros.

SEÑOR SCHIAFFARINO. — Diez años a partir de los 12 de edad.

SEÑOR PRESIDENTE. — Es decir, 4 años en Secundaria, 2 años del segundo ciclo y, después de eso, 3 años de estudios magisteriales.

SEÑOR SCHIAFFARINO. — Eso es, exactamente.

SEÑOR ERRO. — Es decir, egresaría a los 22 años.

SEÑOR SCHIAFFARINO. — Tomemos nota para enviar esta información.

Frente al planteo que formula el señor senador Erro es bueno recordar a los señores senadores —aunque, lo deben tener muy presente— que la circunstancia que nosotros manifestamos en cuanto a un superávit de maestros y, por lo tanto, su consecuencia de que no tengan cargos, se da en un quinquenio en que, como nunca en la historia de la escuela pública, se creó el número de cargos de maestros que se llenaron en este quinquenio. Esto los señores senadores lo saben muy bien, porque nos acompañaron en las instancias presupuestales en cuanto a votar partidas para la creación de cargos. Este Consejo en los últimos cinco años y medio, tuvo la oportunidad de proveer 3.500 nuevos cargos de maestros, lo cual significa, casi, un 15 % más de lo que existía. Por lo tanto, lo consideramos como un salto de la escuela pública, que no se había dado con esa intensidad jamás. A pesar de este salto, de la mayor amplitud de posibilidades, el aflujo es grande por muchas circunstancias. Entre ellas el hecho de existir 20 Institutos Normales en todo el país; en cada cabeza de departamento hay uno. Y eso, sumado a las dificultades propias del momento económico que vive el país, el trasladar un hijo, un estudiante, a Montevideo a cursar estudios universitarios hace que, además de las competencias propias, vocacionales, normales por razones de posibilidades, haya un gran aflujo hacia los Institutos Normales del interior, lo que trae como consecuencia una sobrecarga tremenda en estos institutos y, por lo tanto, el egreso masivo de maestros.

SEÑOR ERRO. — ¿Me permite?

Tendría dos cifras que he manejado en alguna oportunidad y que podrían ser, también, incidencias sobre la falta de posibilidad de maestros egresados.

Primero, el problema muy grave, viejo, además, sobre el Magisterio, que es la deserción escolar. Es decir, la cantidad que ingresa a un primer año en la escuela rural, por ejemplo, y la que lo termina. Es donde se nota una desproporción realmente alarmante. Y, segundo, que, a mi juicio, debe haber en el país no menos de 20 mil niños que en edad escolar, no concurren a la escuela por razones económicas, sociales por cualquier otra circunstancia. Son dos hechos muy graves.

Sé, además, que el Magisterio ha luchado, durante muchos años, para evitar el problema de la deserción escolar. Eso se nota en Montevideo, pero es más acentuado en el interior de la República. He estado vinculado durante muchos años a escuelas rurales y este fenómeno se advierte en los 18 departamentos, sin ninguna excepción. El niño, a la edad en que debiera completar el ciclo escolar, tiene que ir a trabajar, o ayudar a los padres o se crean gran cantidad de situaciones sociales alarmantes que provocan lo que yo he llamado semianalfabeto que, a mi juicio, tiene características tan graves y anormales para la vida del país, como en el caso del que no sabe, ni siquiera, dibujar su firma.

Pregunto si esos dos factores no pueden gravitar en la falta de posibilidades de los maestros que van egresando de los institutos. Advierto, también, que si esta disposición se aprobara, habría muchos más maestros que los cargos que puede ofrecer la escuela pública, aun asimilando estos 20 mil niños que estarán fuera del ámbito escolar, para poder solucionar o aminorar la fuerza o los inconvenientes de la deserción escolar, grave problema que tiene la República desde hace muchos años, que el señor Presidente conocerá muy bien, aunque en un ámbito menor, por razones fácilmente explicables.

Dejo estas dos inquietudes planteadas para que, en el momento oportuno, sean recogidas durante el análisis que estamos haciendo.

SEÑOR SCHIAFFARINO. — Sin pretender desviarnos del tema central digo, señor Presidente, que no coincidimos con la aseveración del señor senador Erro, aunque sí en algún aspecto. En la parte de la deserción es donde estamos de acuerdo porque fue, al fin y al cabo, una de las metas fundamentales que este Consejo se impuso en los 5 años de actuación, con la finalidad de actuar sobre el mencionado problema— que no es más que el de repetición y sus consecuencias inmediatas.

En ese aspecto, hemos sido suficientemente demostrativos.

SEÑOR ERRO. — El factor económico no es lo único.

SEÑOR SCHIAFFARINO. — Naturalmente. Pero, ese es el que pesa.

Hemos sido ampliamente demostrativos, fundamentalmente, —los señores senadores que han estado en la Comisión de Presupuesto han tenido la oportunidad, de oírlo y, conocer los documentos que hemos presentado en cuanto a que la lucha en ese aspecto ha sido realmente eficaz. Suponemos que es un problema que, con el correr de los años, se puede ir superando, como todos los problemas educacionales, en la medida en que se mantenga la política que nosotros establecimos.

En cuanto a la existencia de niños en edad escolar que no concurren a la escuela, debemos decir que en nuestro organismo no tenemos esa información así. Reconocemos, sí, que la deserción existe y existió en mayor grado antes y que, por lo tanto, no se cumplió el ciclo escolar completo. Aunque sostenemos que ese fenómeno no se da en la edad escolar sino después, por el problema de repetición, extra edad y deserción.

En ese orden es que se producen las cosas y, por lo tanto, no coincidimos con ese planteamiento.

SEÑORA DE LORENZO. — ¿Me permite, señor Presidente?

Era para hacer una acotación a lo que está explicando el señor Presidente. Si bien esta disposición del Consejo tuvo en cuenta, en alto grado, la plétora, la formación magisterial que tenemos en este momento, es una realidad importante que cada día más, los procesos de la Enseñanza exigen un conocimiento más profesional del que la va a dictar. Por consecuencia, es inevitable que la profesión ocupe un mayor número de años para alcanzar profundidad y, así, poder denominar el proceso de desarrollo del educando, la sicología del mismo y la aplicación tecnológica que, en la actualidad, está modificando, en un todo, la forma de enseñanza. Eso exige un desarrollo de la formación profesional mucho más complejo de la que hasta ahora se ha llevado a cabo.

El mismo hecho de que tenemos una masa mayor de alumnos ingresando a la escuela, y que vienen con variables muy diferenciadas, que no son exclusivamente las económicas, variables de mucho orden, orgánico, sicológico, social, cultural, lingüístico, lleva, precisamente, a que el maestro se encuentre con un alto porcentaje de niños que no aprenden por los métodos tradicionales. Eso hace que el maestro deba ser preparado en un número mucho mayor de años y que posea una madurez distinta a la que se podía exigir años ha, cuando, en primer término, llegaba, al salón de clase, un grupo muy limitado de niños y casi podríamos decir, una pequeña elite, compuesta por niños muy estimulados, de ambientes muy sostenidos, etc.

En cambio, en la actualidad, la masificación de la enseñanza plantea al maestro el problema de la diversificación de las formas como los educandos aprenden, lo cual hace muy complejo el acto de la educación y exige que los masetros estén muy bien preparados.

La educación, en la actualidad, está muy tecnificada, hay grandes aportes de otras ciencias, y podríamos decir que la educación misma es una ciencia, en este momento. Por eso ha sido aspiración del Consejo, precisamente, exigir una formación básica cultural equivalente a los preparatorios, es decir, el ciclo completo de nivel secundario preparatorio. Y es intención del Consejo, también, re-

pensar la formación básica de nuestros maestros. El maestro que va a necesitar nuestro país es un maestro con una formación profesional más compleja.

Por eso, creemos que este segundo ciclo no es adecuado, ya que la formación del maestro tiene que estar a otro nivel y a otra altura. Eso también ha incidido mucho en la reglamentación que ha llevado al Consejo de Primaria a ubicar la formación profesional y la de post grado y la de entrenamiento en servicio, a otros niveles distintos a los existentes hasta este momento.

SEÑOR SCHIAFFARINO. — Continúo, señor Presidente.

En cuanto a este artículo 4º, debemos decir lo siguiente: en el organigrama que aparece en la exposición de motivos de este proyecto de ley, se habla, en la tercera modalidad, en el tercer nivel, de educación magisterial superior.

Nosotros entendemos que ha sido un error involuntario; pero queremos dejar sentado en actas de la Comisión, nuestra opinión al respecto.

La educación magisterial superior es la que se imparte en el Instituto Magisterial Superior a los egresados de Institutos Normales, con título de maestros. Sería conveniente que este aspecto se corrigiera, con la finalidad de no dar una falsa interpretación y un falso nivel al Instituto Magisterial Superior. El organismo siempre ha sostenido que está a un nivel de formación universitaria y a ese nivel lo hemos sostenido siempre inclusive en la Comisión Coordinadora de la Enseñanza.

Con relación a los artículos 5º y 6º del primer capítulo, podemos decir que el Consejo los suscribe totalmente, en la medida en que uno de ellos traduce la tradición vareliana que este organismo ha sustentado permanentemente.

Pasando al capítulo segundo, aparece el gran aspecto que plantea al Consejo serias dudas, acerca de la conveniencia de la estructura que se planifica.

Nosotros hemos estado al frente de un organismo durante cinco años y medio. Podemos reconocer, naturalmente, nuestras limitaciones personales; pero, evidentemente, debemos decir que es un organismo de gran complejidad.

Con la estructura que se plantea en este proyecto de ley, se crea un Consejo por encima al cual, en el capítulo tercero, cuando se habla de fines y cometidos, se le traslada todos los que actualmente tiene este Consejo.

Nosotros nos preguntamos una cosa: si el Consejo de Enseñanza Primaria tiene serias dificultades para llevar adelante un organismo con 17 o 18 mil funcionarios, con una clientela de alumnado de 350 mil niños, con una extensión geográfica de nivel nacional, cubriendo todas las áreas de la República, si el comando de todo esto, la cabeza de la pirámide, se traslada a una superestructura que, a su vez, va a tener que enfrentar los problemas de la enseñanza media y de la técnico-profesional, nosotros pensamos que, desde el punto de vista administrativo, de funcionamiento, en el mejor de los casos, habrá, por lo menos, un largo período, un muy largo período, en el que se haga el traslado, el pasaje de las responsabilidades de uno a otro organismo, en el que se corre grave riesgo de resentimiento de un instituto que tiene casi cien años de existencia, que ha logrado un valioso ordenamiento normativo ascendente en el transcurso de lustros y de decenios, porque no se ha obtenido la estructura que tiene, de un día para el otro. Y, si aun conscientes de la dificultad que se crea al sobrecargar de trabajo la cabeza de la pirámide, se establecerán niveles de responsabilidad alternados, escalonados, aun así, evidentemente, la sobrecarga del Consejo es muy grande. Y nosotros mucho tememos que el crear una estructura por encima, a la que se le da, en cuanto a los fines y cometidos que se establecen, un enorme porcentaje de las funciones que el Consejo de Primaria tiene actualmente, sea motivo de un resentimiento muy serio de un organismo que, con fallas, con dificultades, con problemas, evidentemente, en la época que vivimos, ha sido, por muy lejos, el ente de enseñanza que ha salido con más decoro de la situación.

Esta es, naturalmente, la objeción fundamental que planteamos a este proyecto de ley. Y en determinado momento pensamos y mucho lo pensamos, mientras leíamos la exposición de motivos, que permanentemente sustenta su filosofía en el buen funcionamiento de enseñanza primaria.

Nosotros podemos deducir de esto que el proyecto de ley no está dirigido a resolver problemas de la enseñanza primaria; pero el hecho real es que la involucra y el hecho real es que todos los cometidos, y todas las responsabilidades del actual Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal —y subrayo lo de "Normal" por algo que vol a decir inmediatamente— pasan al Consejo Nacional de Educación, que tendría, además, a su cargo, toda la problemática muy actualizada de la enseñanza media, y que tendrá que enfrentar, entonces, este organismo más los otros dos. ¿Con qué posibilidades? Esto es lo que nos preguntamos, puesto que entendemos que es algo para meditar y para meditar muy seriamente.

Por eso, cuando se habla, en el Capítulo Tercero, de los fines y cometidos del Consejo Nacional de Educación y de los tres Consejos Secundarios, debemos decir que estamos de acuerdo con esos fines y cometidos, pero no con el nivel al que se establecen. Es decir que los fines y cometidos que aparecen para el Consejo Nacional de Educación son los actuales del Consejo de Enseñanza Primaria y no cuestionamos ninguno; nos parecen correctos; pero nos parecen incorrectos en la medida en que todas esas funciones estarán a nivel de Enseñanza Primaria.

Nos vamos a referir, ahora, en particular, a un aspecto que planteamos en la Comisión de Instrucción Pública en presencia del autor de este proyecto de ley que se habría incorporado al Parlamento en ese momento: el relativo a la formación magisterial.

El organismo ha sostenido y defendido fervorosamente el tener en sus manos la formación magisterial. Entendemos que es importantísimo que el organismo que administra la enseñanza primaria sea también quien tenga la responsabilidad de formar al docente de enseñanza primaria.

Tenemos que ser honestos y manifestar a la Comisión que esta posición que el Consejo como organismo sostiene, no es unánime, inclusive dentro del Consejo, pues que hay consejeros que sostienen que la formación magisterial tiene que salir del organismo y pasar a nivel universitario, como se hace en otros países. Pero la posición del organismo, tradicionalmente, ha sido la de defender el mantener en sus manos la formación profesional. Pero, si alguien, además, tiene que defender este criterio es este Consejo, porque, cuando tomó posesión de su cargo, se encontró con una situación perfectamente conocida por los señores legisladores, que era la siguiente: había 19 institutos en el interior del país, oficializados que nosotros siempre decíamos que estaban oficializados en el papel, porque no se les había dado las herramientas necesarias para funcionar.

Los senadores que pertenecen al interior, saben perfectamente bien que, desde 1967, la inmensa mayoría de los profesores trabajaron casi honorariamente, y que los institutos contaron con edificio propio, alquilado o prestado. Fue este Consejo el que les dio todas las herramientas necesarias para que la enseñanza normal, en estos 19 institutos, se desenvolviera dentro de las posibilidades del país y acorde con toda la enseñanza magisterial.

Después de haber realizado el organismo, ese esfuerzo, y de haber sostenido permanentemente que la formación magisterial tenía que pertenecer a quien es el responsable de la educación primaria, mucho tememos que por la redacción —tal cual está— de este proyecto de ley, la

misma escape, en determinado momento, al Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal.

Esto, nosotros lo dijimos delante del autor del proyecto de ley. El doctor Sanguinetti nos manifestó que, en efecto, acá no dice que deja de ser potestad del Consejo de Enseñanza Primaria; pero, tampoco dice lo contrario. Yo relataba un episodio anecdótico que es muy sugestivo. Tenemos aquí un repartido que dice: Ministerio de Educación y Cultura —cuando se elevó al Poder Legislativo—. En el mismo, se nos enviaba una nota diciéndonos que aún no se habían hecho las correcciones y allí aparece el organismo, con el nombre de Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal. Luego, cuando nos llegó el repartido de la Cámara de Representantes, el nombre del Consejo es: "Consejo Nacional de Enseñanza Primaria", con lo cual, a pesar del pronunciamiento del doctor Sanguinetti, seguimos manteniendo nuestras dudas. Sin embargo, debemos ser sinceros. En el proyecto que aprobó la Cámara de Representantes, aparece una pequeñísima variación, que da la sensación de responder al planteamiento que en su oportunidad hizo el Consejo. Hay un artículo en el que se habla de la expedición de diplomas y títulos en los que el Consejo de Primaria no aparecía y ahora sí. Es el artículo 9º.

Sostenemos que debe quedar bien establecido en el texto legal, que es uno de los cometidos del Consejo de Enseñanza Primaria, la enseñanza normal. Entendemos que no se debe trasladar esa responsabilidad a otro lado.

Parece que el planteamiento que hicimos, llevó a la nueva redacción de este artículo 9º, que nos hace presumir que quedaría en la competencia del Consejo de Primaria, la formación profesional y, por lo tanto, la expedición de títulos.

SEÑOR ERRO. — ¿Me permite, señor Presidente?

Sin embargo yo no lo interpreto en la misma forma que el señor Presidente del Consejo. Creo que no, porque el artículo dice: "Los Consejos de Educación Primaria, Secundaria Básica y Superior, y de la Universidad del Trabajo expedirán certificados, diplomas y títulos y, en su caso, habilitarán para cursar estudios superiores".

Me parece que sigue estando eliminada, la unidad que antes tenía el Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal, para la formación del maestro. Esa es la interpretación que yo le doy a este artículo.

SEÑORITA VASCONCELLOS. — ¿Me permite, señor Presidente?

Cuando nosotros visitamos la Comisión de la Cámara de Representantes, estaba presente el autor de la ley, quien nos dijo: "Creo que la formación de docentes debe quedar en Primaria, por lo menos en las actuales circunstancias". Y continúa diciendo: "Y esta ley no lo impide...

(lee:)

...no cambia de ubicación a los institutos normales".

Nosotros le planteamos, de inmediato, lo que dice el inciso 10 del artículo 16, que habilita al Consejo Nacional de Educación para organizar y realizar a nivel superior y nacional la formación y perfeccionamiento de personal docente en la forma que se reglamente.

Esto nos daba la pauta de que la formación de maestros, no quedaba dentro de la órbita de Primaria. Pese a lo que dice el autor de la ley, pienso que debe hacerse un agregado especial, o un artículo donde se hable de las atribuciones del Consejo de Enseñanza Primaria o, de lo contrario, habría que agregar un inciso más en este artículo estableciendo de manera precisa que queda en la órbita del Consejo Nacional de Enseñanza Primaria la formación de maestros.

Pienso más. Cuando el autor de la ley salió a la opinión pública puso el énfasis en la enseñanza primaria. Acá al parecer se quita de la denominación o se suprime la palabra "normal". Si Primaria es el organismo que mantuvo la mejor forma y que encaminó mejor todo esto no es posible que sea el más perjudicado. Creo que debe establecerse un agregado para que quede bien claro que la formación de maestros permanece en la órbita del Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal.

SEÑOR ERRO. — ¿Me permite, señor Presidente?

Además, se es muy claro en el artículo 7º cuando habla de los órganos de gobierno y su organización. Dice así: "La Enseñanza Pública Primaria, Normal, Secundaria e Industrial". Es decir que está separando evidentemente, la enseñanza pública primaria, de la normal, o sea, de la formación del maestro.

Por si esto fuera poco, está también la parte final del artículo 4º, cuando establece los niveles, que se llaman: primera modalidad, segunda modalidad, y la educación de tercera modalidad y, agrega: "Cada una de ellas habilitará para los estudios superiores y será articulada de manera horizontal y vertical". En el artículo 9º agrega que los Consejos de Educación Primaria —no dice normal, está eliminada la palabra— expedirán certificados, diplomas, títulos y, en su caso, habilitarán para cursar estudios superiores.

Es decir, que está eliminada, a texto expreso, la palabra "normal", quiere decir, que si este proyecto se aprobara tal cual está redactado, por primera vez en la historia del país no se formarían los maestros en las condiciones que nosotros deseamos, para seguir la tradición, que además, no tiene por qué corregirse ni modificarse, porque ha cumplido en la vida educacional un ciclo importante. Está eliminado por el artículo 7º, en la expresión Enseñanza Pública Primaria, en esa coma, normal. Es una cosa separada; es lo que aquí llaman educación magisterial. En el artículo 9º vuelve a eliminarse la expresión "normal", porque sólo habla de los Consejos de Educación Primaria, Secundaria Básica y Superior, y de la Universidad del Trabajo.

Creo que no hay dudas de que ha sido eliminado con la intención de formar un organismo diferente, y pienso que no lo puede hacer por una razón constitucional. Una de las disposiciones transitorias de la Constitución, el Apartado N, es muy claro cuando establece: "...para su integración el Consejo de Enseñanza Primaria y Normal estará integrado por cinco miembros, tres de los cuales por lo menos deberán ser maestros con más de diez años de antigüedad, designados por el Poder Ejecutivo de acuerdo a lo previsto en el artículo 187".

La Constitución dice "Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal", por lo que mal puede la ley, sin incurrir en una violación constitucional, eliminar la expresión "normal", que es eliminar toda la formación del magisterio a cargo de ese Consejo.

Hay una flagrante inconstitucionalidad, a la cual es muy difícil que se puedan oponer argumentos en contra de esta tesis.

En ese sentido, acompañamos al Consejo y creo que habría que hacer una modificación, estableciendo claramente, Consejo de Enseñanza Primaria y Normal, para evitar un texto que evidentemente elimina la formación de los maestros a cargo del Consejo.

SEÑOR SCHIAFFARINO. — En el artículo 8º se habla de la integración de los Consejos Secundarios. Lo mismo en el artículo 5º se habla de integración del Consejo Nacional de Educación.

Aunque sea un tema escabroso para emitir una opinión quienes hablamos, evidentemente, tenemos que hacerlo, por lo siguiente. Estamos involucrados en el gran cuestionamiento que se ha hecho a este artículo

en cuanto al sistema de integración de este Consejo, en la medida en que lo que se propone para el Consejo Nacional de Educación, es un artículo por el cual pasamos a integrar el Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal.

Debemos decirlo ante esta Comisión, que en muchas oportunidades nos ha recibido, y lo mismo hicimos ante la Comisión de Instrucción Pública de la Cámara de Diputados, que entendemos que en estos cinco años y medio, casi seis, este Consejo ha demostrado fehacientemente que no existieron elementos presuntivamente de presión, por la particular integración que tiene, que lo llevaron a trastocar las responsabilidades que tomó en sus manos.

Durante estos años no hemos cometido actos de algún tipo en la administración del organismo que merecieran el cuestionamiento de los legisladores integrantes de la Comisión de Instrucción Pública. Estamos en el cargo a propuesta del Ejecutivo y con la venia del Senado. En ningún momento el Consejo ha tenido ningún tipo de cuestionamiento por su actuación. Asimismo, ha servido, lo reiteramos ahora en la exposición de motivos, no digo como ejemplo, pero casi, de funcionamiento de un organismo de enseñanza, con lo cual entendemos que en la medida en que éste ha sido un aspecto tremendamente cuestionado, inclusive en el ámbito público, debemos recalcar lo que nos compete como responsabilidad de la actuación que hemos tenido en los cinco años y medio que nos ha tocado trabajar.

También le hemos dado al Organismo, no por iniciativa propia, exclusivamente, sino por la riqueza reglamentaria que el mismo tiene a través de décadas de confeccionarlo, un verdadero impulso de profesionalización, con lo cual queda de lado toda posibilidad de suspicacias en cuando a regímenes de provisión de cargos que escapen a la selección de los más capaces.

De este tema, de la provisión de cargos, hicimos un largo planteo que quizás no corresponda hacerlo en esta Comisión. Cuando se habla de competencias de Consejos y del de Primaria, se propone la designación de su personal docente. En ese momento dijimos —y eso derivó en un agregado importante, en el nuevo texto— que el organismo había hecho historia en la provisión de cargos por concurso, en materia docente. Debemos reiterarlo, puesto que en esta Cámara se hallan a consideración los dos textos legales: el que elevó el Poder Ejecutivo, donde no se preveía específicamente la provisión de cargos en Enseñanza Primaria, por concurso —por lo menos, no se decía claramente— y el que aprobó la Cámara de Representantes.

Esta posición que el Consejo ha sostenido, no sólo ha sido de palabra, sino de hecho, y muchas veces le ha costado enormes dolores de cabeza, inclusive a quienes se han manifestado tremendamente alarmados de que tal sistema, debido a esta ley, desapareciera. En algún momento, los cuestionamientos infundados del régimen de concurso pusieron en serio peligro la institución concurso, como tal, la que entendemos debemos defender fervorosamente.

En esta propia Comisión, no hace mucho tiempo, a raíz de algún proyecto de ley presentado, y que motivó la citación del Consejo, hicimos ver a los señores legisladores, que la aprobación de él traía aparejada la disminución de posibilidades de nuevas generaciones en cuanto a ocupar cargos por concurso. Ese criterio sostenido por el Consejo, no fue compartido por algunos legisladores. Sin embargo, en este aspecto, cuando se habla de la ley, se cuestionó, y muy claramente, que traería aparejada la eliminación, o por lo menos la sospecha, de ese sistema de provisión de cargos.

A la Comisión le decimos muy concretamente, que así como el organismo tradicionalmente, ha recurrido a la selección de los más capaces, por la vía del concurso, para ocupar los cargos docentes, y, específicamente, le ha dado el mayor impulso a este sistema de provisión de cargos, debemos manifestar que en el proyecto de ley debe aparecer como ahora, por la corrección de la Cámara de Diputados, que esa proposición que hay que hacer al Consejo Nacional de Educación, tiene que derivar de la realización de concursos.

SEÑOR PLA RODRIGUEZ. — ¿Me permite, señor Presidente?

Deseo saber si el texto actual del inciso 4º del artículo 39, en el que se introdujo la modificación a que se hace referencia, es plenamente satisfactorio, combinando esta última observación con la anterior, o si habría que incluir la palabra "y normal". Aquí dice: "Este sistema será de precepto en los cargos docentes de educación primaria".

Hay que preocuparse de aclarar en todos los casos, qué es instrucción Primaria y Normal, a los efectos de que quede robustecida la competencia en los dos aspectos. Es decir, yo quisiera saber si también aquí hay que establecerlo, y si el Consejo está de acuerdo en que se le dé carácter preceptivo al concurso, también en la enseñanza normal.

SEÑOR SCHIAFFARINO. — Absolutamente de acuerdo, porque aclarará el panorama para los docentes de la Enseñanza Normal.

Nosotros, en esa oportunidad, estuvimos conversando y exponiendo nuestra posición, acerca de los profesores de institutos normales, en el sentido de que esos cargos debían proveerse, exclusivamente, por la vía del concurso. O sea, por ninguna otra vía.

SEÑOR ERRO. — Máxime —por la literatura de los artículos que hemos comentado— que se daría a entender que la exigencia del concurso no sería para el caso de la Enseñanza Normal.

SEÑOR SCHIAFFARINO. — Con referencia al Capítulo VII, de funciones tuitivas, el Consejo debe manifestar su aquiescencia a todo su articulado porque muchas de las disposiciones —si bien no están tomadas tal cual están en la legislación escolar— son la reproducción de las reglamentaciones internas del organismo, tradicionales, y que en nada cambian lo que ha sido la posición del instituto en materia de laicidad, de responsabilidad de los directores de las casas docentes y la forma en que debía desempeñarse la tarea docente en cuanto a no realizar proselitismo.

A mayor abundamiento nosotros hemos extraído de la legislación escolar algunos artículos que nos parecen importantes y que es fundamental leer en esta Comisión. Además, debo señalar que no estamos hablando a título personal, ni tampoco este Consejo como tal, para decir que estamos de acuerdo con este capítulo, sino que expresamos que, el organismo, con 40 años de legislación, ha establecido bases muy claras que coinciden, exactamente, con lo que aparece en el proyecto.

Por ejemplo, es de aplicación en el organismo, desde la promulgación de la Ley Nº 3.409, de 1909, lo siguiente: "Los señores maestros no pueden hacer dentro del local escolar ninguna manifestación que exteriorice sus tendencias políticas o religiosas ni exhibir distintivos que las demuestren".

Señor Presidente: a ese extremo llegó —dentro de los locales escolares— la filosofía de que el docente no podía traducir ni transmitir ninguna idea de orden proselitista a sus educandos. En todos los programas, de las escuelas urbanas y rurales —realizados en el 49, en el 57— se establecía, específicamente, lo que sigue: Los programas de escuelas urbanas o rurales, de 1957 y 1949, fijan como finalidad de la educación, la capacitación del alumno para autodeterminarse en lo individual y colectivo de acuerdo a una alta conciencia moral. La educación debe buscar la imposición democrática que genera creencias con categoría de verdad".

En el reglamento del Departamento de Educación común, entre los cometidos de directores de escuelas, se establecía: "Adoptará las medidas necesarias para que en la escuela se atienda en forma especial la for-

mación de carácter moral y cívico de los alumnos, de acuerdo a lo establecido en el artículo 71 de la Constitución".

Permanentemente, en la legislación escolar —les hablo de legislaciones de los años 50, 55 y 61— se hizo jugar los artículos 58 y 61 de la Constitución, que tienen que ver con que dentro de las casas docentes no se podía ni debía realizar proselitismo político.

De ahí, entonces, que la posición del organismo —es, en efecto, del organismo, porque el proyecto traduce la tradición del mismo— y del Consejo en particular, es suscribir (y lo hace con beneplácito) lo contenido en el Capítulo VII.

SEÑOR PLA RODRIGUEZ. — ¿Me permite?

Quisiera pedirle dos cosas al señor Presidente del Consejo. Una de ellas, es si es posible que se incorpore a la versión taquigráfica esas normas a las que acaba de hacer alusión el señor Presidente y que significan antecedentes sobre el tema, ya que pienso puedan ser ilustrativas para el estudio —puesto que podríamos compararlas— de este capítulo.

SEÑOR SCHIAFFARINO. — No tengo inconveniente.

SEÑOR PLA RODRIGUEZ. — La otra cosa que quiero es formular una pregunta específica. Si en el artículo 23, relativo a los asistentes especiales, tiene algún antecedente en las disposiciones legales o administrativas del Consejo. Digo esto porque hay ahí un punto al cual yo le atribuyo mucha importancia. Dice así: "Los establecimientos de educación podrán utilizar asistentes especiales que dedicarán preferente atención a los problemas que afecten el desarrollo biológico, moral y sexual de los menores de 18 años". Y continúa así: "Dichos funcionarios vigilarán y prevendrán el peligro que implica la utilización de drogas, narcóticos, estupefacientes o similares, promoviendo intensamente la corrección de los vicios sociales".

Es evidente que con esta segunda parte todos tenemos que estar de acuerdo, ya que trata de combatir vicios sociales. Pero, con respecto a la primera, no, porque pensamos que puede ser grave, puesto que no exige ninguna condición especial —del punto de vista técnico— para ejercer una misión tan delicada. Es decir, no hay ninguna norma sobre designación. Aparentemente no estaría compuesto por personal docente —a quien se le exige concurso— y, por lo tanto, podrían designarlo por vía directa. Además, no se establece ningún requisito especial como, por ejemplo, número de votos, para hacer el nombramiento. En fin; alguna cosa que exigiera un nivel determinado de consenso en torno a las condiciones que debiera tener el candidato a desempeñar un cargo tan delicado.

Consulto, específicamente, al Consejo de Enseñanza Primaria y Normal sobre este punto. Entiendo que se introduce una modificación que, bien llevada, puede ser útil; pero mal llevada, puede ser sumamente peligrosa.

SEÑOR SCHIAFFARINO. — Lo único que en el organismo puede ser similar a estos asistentes especiales es lo que se llama, auxiliares vigilantes.

El auxiliar vigilante es un funcionario que colabora en las escuelas especiales para niños con retardo, déficit físicos o psíquicos y en la educación pre-escolar. Estas personas colaboran con el docente. Dicha colaboración es de distinto orden: en el aula —durante las horas de clase— en las tareas recreativas y en los comedores escolares. Ayudan, en esos lugares, en el cuidado y atención de los niños. Esto es lo más asimilable a lo que aparece acá como "asistentes especiales".

En el organismo, hasta hoy, la designación de estos funcionarios se hace por vía directa. El Consejo se mueve, al respecto, con una norma que contempla dos o tres aspectos fundamentales: en primer lugar, se selecciona a personas de relativa juventud, por debajo de 35 años y, en segundo término, que tengan cierto nivel cultural.

Hemos impuesto —porque no está escrito— la condición de que tengan secundaria realizada.

Además, hay otro aspecto que se tiene en cuenta, que es el entrenamiento en el servicio. Esta es una experiencia que se inició en el año 1970 a inspiración de la señora Consejera Lorenzo. Esto ha resultado sumamente útil. A pesar del cuidado que se pueda tener en seleccionar a la persona que se designa directamente, es evidente que hay toda una gama de capacitación que, con el entrenamiento en el servicio, se ha superado de manera muy importante. Esto ya lo hemos establecido reglamentariamente, como una norma anual a cubrir en todos los servicios del país.

En determinado período del año, se concentra a un núcleo de estos funcionarios en un local docente, a tiempo completo. Entonces, durante varias semanas es entrenado por nuestro personal docente especializado en el manejo de los niños en edad pre-escolar y con déficit, con el fin de que el rendimiento de ese personal sea mejor.

Vuelvo a reiterar, primero, que la designación es directa. Segundo, que dicha designación se hace teniendo en cuenta determinados requerimientos que no figuran en una norma escrita. Es decir, que hay un compromiso de orden personal con relación al tipo de persona que debe nombrarse. Y, tercero, que la gente que se designe tiene que capacitarse. Al respecto, hay una norma reglamentaria cuyo sentido es mejorar la calidad personal de esos funcionarios.

Esto, señor senador, es lo más parecido que tenemos a los "asistentes especiales". Confieso que no sé a qué otra cosa se puede referir. En nuestro organismo, a nada más. No sé qué ocurre en otros organismos.

SEÑOR ERRO. — ¿Me permite?

Deseo profundizar más en el estudio de este artículo, luego de lo formulado por el señor Presidente del Consejo de Enseñanza Primaria y Normal.

Desde luego, él ha dicho, con razón, que lo que más se acerca a esta definición de asistentes especiales, en la Enseñanza Primaria, es el auxiliar, con las directrices u orientaciones que el Consejo les fija, cuyo nombramiento es directo, buscando personas con cierta cultura y con una formación que los capacite para atender a los niños. Pero este artículo tiene, además, un sentido general, es decir, que se aplica también en Enseñanza Secundaria y en la Universidad del Trabajo.

Nosotros, entonces, reiteramos la pregunta del señor senador Plá Rodríguez: ¿es que hay algún tipo de formación científica? Aquí no se aclara. Además, excede un poco la órbita en que se mueve el director del establecimiento, sea éste de Primaria, Secundaria o de la Universidad del Trabajo, porque roza problemas muy complejos.

Ese asistente especial, de acuerdo a la redacción del artículo, "dedicará preferente atención a los problemas que afecten el desarrollo biológico, moral y sexual de los menores de 18 años". Agrega, además, que dichos funcionarios "vigilarán y prevendrán el peligro que implica la utilización de drogas, narcóticos, estupefacientes y similares, promoviendo intensamente la corrección de los vicios sociales".

Digo que un asistente especial capaz de hacer todo eso, es un ser casi privilegiado. Creo que esto puede traer más perjuicios que beneficios, ya que es una tarea que se le impone a un ser humano que tendría que tener virtudes y capacitación profesional y científica, que se tendría que dar en un instituto, en una escuela especial de formación de asistentes.

No creo que puedan, en el Uruguay, designarse personas con estos atributos, con estos fines, si no se forma una escuela con sus títulos respectivos y que tenga sus concursos. De lo contrario, lo que puede ser moral para un asistente especial, puede no serlo para otro.

Además, quisiera saber cómo juega el director del establecimiento, frente a estos problemas; cuál es su actitud, su responsabilidad, cuál es el orden jerárquico que se establece entre el director, el maestro o profesor y este asistente especial, que está dotado de cantidad enorme de facultades, cómo se va a hacer esa vigilancia.

Comprendo que hay problemas serios en el país en materia sexual, de narcóticos y de drogas, que, con el pesar y la angustia que provocan, han sido puestos al descubierto, en algunas oportunidades. Estos problemas son siempre mal consejeros cuando se plantean y resuelven en forma simple y elemental.

Siempre he dicho que los problemas muy complejos en sus estructuras y contenidos, no se resuelven con fórmulas como ésta, que creo va a crearle al país dificultades casi insolubles, porque se necesitaría un sicólogo, un conocedor de problemas biológicos, morales y sexuales.

¿Quién está capacitado para hacer efectiva esta especie de vigilancia en torno a todo este problema sexual de los adolescentes? Estaríamos aquí entrando en un terreno muy inconveniente; al llegar a la discusión particular, pediremos que esta disposición se reforme sustancialmente o, lisa y llanamente, se elimine, ya que no nos convence la forma como está redactada y creo que va a traer choques y fricciones permanentes.

Tomo por ejemplo, la enseñanza femenina, con sus miles de estudiantes y miles de problemas. Cada uno de ellos es una dificultad. Pregunto quién va a ser el asistente especial capaz de resolver cuestiones que no han podido solucionar maestros y profesores que han dedicado años y años a la enseñanza y que, en estos temas, han fijado, predominantemente, sus preocupaciones.

Recuerdo, por ejemplo, a María Orticochea, una maestra de gran prestigio.

SEÑOR PRESIDENTE. — Exacto.

SEÑOR ERRO. — María Orticochea, como directora del Instituto Normal, se preocupaba no sólo de aplicar un programa, sino que iba mucho más allá de él y llegaba hasta el ambiente social, a la vida de sus alumnas.

Confieso —porque muchas veces hablé con ella, hace años de esto— que me decía, con tristeza, que había fracasado en cuanto a la posibilidad de contener muchas cosas que sucedían en la adolescencia y en la juventud.

Por eso es que nosotros dejamos esta reserva, porque no íbamos a incursionar en el tema. Pero, como el señor Presidente del Consejo ha brindado algunas explicaciones y ha dicho lo que la Escuela Primaria tiene en cuanto a auxiliares, hemos entrado en él. Creemos que los auxiliares cumplen otra finalidad, y, en la escuela, tienen otra razón de ser, que no tiene nada que ver con la intención y literatura de este artículo 23, incorporado al proyecto.

SEÑOR FA ROBAINA. — ¿Me permite?

Queremos dejar esta constancia, para que algunos argumentos tremendistas no se admitan en silencio.

Es de toda evidencia que este artículo 23 es una norma esencialmente programática.

En consecuencia, va de suyo que esto será motivo de reglamentaciones posteriores. No creo que sea una buena política ignorar los problemas, por más graves que ellos sean. Esta norma, programática, como digo, está admitiendo la existencia de problemas que nadie puede desconocer. Pero después esto tendría que ser reglamentado en cada uno de los organismos, en el nivel en que corresponda. Todo ello es así, en la medida que está diciendo que los establecimientos de educación "podrán" utilizar estos asistentes especiales.

Era la constancia que quería dejar.

SEÑOR ERRO. — ¿Me permite?

Acá se marca una intención, que le va a acarrear muchos problemas al país. El señor senador podrá hablar con muchos pedagogos y verá lo que le van a decir.

Quisiera decir, además, que no son éstos argumentos tremendistas, sino realistas, frutos de la experiencia y de conversaciones con quienes saben mucho más que yo en la materia.

SEÑOR FA ROBAINA. — El señor senador puede consultar un técnico y le va a decir lo mismo.

SEÑOR ERRO. — He consultado a maestros que saben mucho, tienen 40 años en esta labor y no están de acuerdo con esta intención.

SEÑOR HIERRO GAMBARDELLA. — El tema de la sexualidad, es un tema candente; y el de los narcóticos, también; ¿cómo va a decir que no exigen una corrección especial?

SEÑOR ERRO. — Conozco una tesis del señor Presidente sobre el problema sexual en la enseñanza, pero no seré yo el que la traeré.

SEÑOR HIERRO GAMBARDELLA. — Espero que traiga su tesis.

SEÑOR SCHIAFFARINO. — ¿Me permite?

En las disposiciones comunes del capítulo 8º, el Consejo también suscribe el articulado totalmente, subrayando algunos aspectos que la experiencia en estos años y meses, nos permite hacer ver a los señores senadores las dificultades que los organismos docentes enfrentan al respecto.

El artículo 31, habla de la integración y derecho de asociación de funcionarios docentes, administrativos y de servicio; ustedes saben que el organismo está viviendo, sin duda alguna, el momento más triste desde que nos ha tocado estar al frente del mismo, en la medida en que llevamos una paralización parcial —pero paralización al fin— de más de 46 días, en un clima de decisiones que, evidentemente, auscultado por docentes que están permanentemente en contacto con nosotros, no ha sido el más equilibrado para tomar decisiones de la gravedad de las adoptadas en los últimos dos meses.

Nosotros entendemos que con la finalidad de la preservación y defensa del organismo como tal, es una sabia solución que la representación se haga proporcional dentro de los distintos grupos de funcionarios y por la vía del voto secreto, y no que se tomen decisiones a través de asambleas que, en general, siempre se tiñen de un aspecto o situación sicológica particular que lleva a situaciones de tremenda gravedad, como la que vivimos actualmente en nuestro organismo, sin que haya explicación coherente, clara, ni remotamente unánime, de tales decisiones.

Entendemos, que estas disposiciones comunes de este capítulo, traen, todas ellas, aspectos valiosos que deben, no sólo suscribirse, sino aprobarse, de manera fervorosa.

Lo mismo sucede con el artículo 35, donde se habla de la responsabilidad de padres.

SEÑOR PLA RODRIGUEZ. — ¿Me permite?

Quisiera hacer una pregunta sin ánimo travieso, en el sentido de saber si ustedes creen aplicable el artículo 32 y con qué alcance, porque es uno de los escollos que he tenido para poderlo entender, y puesto que ustedes ya lo han estudiado desearía saber qué sentido le atribuyen y cómo han pensado aplicarlo.

SEÑOR SCHIAFFARINO. — Entendemos que este artículo es perfectamente aplicable, porque dice: "Los Consejos podrán emplazar administrativa o judicialmente, con excepción de las asociaciones de funcionarios con personería jurídica, en forma individual o colectiva, a quienes hayan invocado públicamente, la calidad de funcionarios de la institución, para que manifiesten si autorizaron o no dicha invocación y si se hacen o no responsables de la misma".

SEÑOR PLA RODRIGUEZ. — Pero si hicieron la invocación, no se podrá...

SEÑOR HIERRO GAMBARDELLA. — Lo que pasa es que el artículo está mal redactado.

SEÑOR PLA RODRIGUEZ. — Como lo habían estudiado el artículo, pensé que habían considerado una manera de aplicarlo, porque veo que tiene un alcance bastante trascendente, porque, incluso, pueden haber delitos y pasar los antecedentes al Juzgado, etc., etc. Es uno de los puntos al cual le dediqué preferente atención por el aspecto laboral que tiene y en cuanto a las disposiciones incomprensibles, cualquiera sea la posición polémica frente al proyecto, (se esté o no de acuerdo) habrá que aclararlo porque tiene muchas posibilidades de aplicación.

SEÑOR SCHIAFFARINO. — Con el artículo 31, tal vez, su aplicación sea relativamente fácil.

SEÑOR PLA RODRIGUEZ. — Pero gramaticalmente no tiene sentido.

SEÑOR HIERRO GAMBARDELLA. — Lo corregiríamos nosotros.

SEÑOR PLA RODRIGUEZ. — Me interesaba porque los señores integrantes del Consejo, que han hecho un estudio analítico del proyecto, como se está advirtiendo a través de la exposición tan ilustrada del señor Presidente, pueden haberle dado un alcance; justamente, se hizo énfasis en este artículo con referencia a una situación que tiene bastante conexión con esto, en cuanto a lo que él señaló de que había decisiones trascendentales que se tomaban en asambleas que no representaban la opinión de todo el gremio.

Entonces, desde ese punto de vista, pregunté cómo veían la aplicación práctica de este artículo.

Ya habíamos discutido, aquí, sobre la incomprensibilidad de este artículo. Pero, de todos modos, era un dato de experiencia que me resultaba útil compromar.

SEÑOR SCHIAFFARINO. — No habíamos estudiado la aplicación de este artículo, concretamente, en la medida en que no pensamos, cuando nos llegó el anteproyecto, cuál iba a ser el destino o el final del mismo. Pero, evidentemente, la redacción es confusa.

SEÑORITA VASCONCELLOS. — El artículo 28, en el numeral 3º, dentro de disposiciones comunes, me llamó la atención y, precisamente, quiero aclararlo. Dice: "Colocar avisos, dibujos, emblemas, insignias, carteles, imágenes, leyendas escritas o grabadas, arrojar volantes o realizar cualquier otra clase de actividad o propaganda política, gremial, religiosa o contraria a la moral...".

(Interrupción del señor senador Hierro Gambardella).

—A eso voy, precisamente. La pregunta era si en el proyecto original —no sé si hubo una razón básica para eliminar la palabra "religiosa" acá— no sería conveniente dejarla a fines de evitar equívocos. Porque nosotros —hace un momento se leyó— decimos que dentro del local escolar no se puede hacer ninguna manifestación que exteriorice tendencias políticas o religiosas ni exhibir distintivos que lo demuestren. Quisera saber las razones por las cuales se eliminó. Esa es la pregunta.

SEÑOR SCHIAFFARINO. — Supongo, porque no estuve en la discusión que motivó esta eliminación, que como esta ley involucra, inclusive, a enseñanza privada...

SEÑORITA VASCONCELLOS. — Perdón, pero mi propósito, justamente, era de que si se involucra en un aspecto la enseñanza privada, hacer la salvedad para las escuelas públicas, en lo que a religión se refiere.

SEÑOR SCHIAFFARINO. — En ese sentido, estoy de acuerdo.

SEÑOR HIERRO GAMBARDELLA. — En la medida en que se prohibe la propaganda política, gremial y filosófica, también se tiene que prohibir la propaganda religiosa. Creo que tiene razón la señorita Vasconcellos.

SEÑORITA VASCONCELLOS. — El hecho de sacarlo, puede dar motivo a equívoco, en algún momento. Por eso conviene hacer la salvedad.

SEÑOR HIERRO GAMBARDELLA. — Esto fue votado por la Cámara de Diputados.

SEÑOR PLA RODRIGUEZ. — Pienso que un hilo de explicación está en el conjunto de modificaciones que se introdujeron en la Cámara de Representantes, en las cuales se trataba de evitar que se interpretara que este proyecto representaba un atentado contra la libertad de enseñanza. Entonces, creo que se haya modificado —que responde a eso— porque, justamente, por la duda que había sobre el alcance de esta norma. Porque el artículo 25 dice: "Se reputan ilícitas en todas las oficinas o establecimientos de educación pública o privada" una serie de conductas que allí se analizaban; y el 28 no decía eso sino que "queda especialmente prohibido", pero dada la amplitud podría entenderse que era tanto para la enseñanza pública o privada, y presumiblemente por eso se haya incluido esto.

En lo personal, no tendría ningún inconveniente en que se incluyera esto, porque uno de los principios de laicidad es la neutralidad en todas las materias. Pero me choca —y bien pensado nos puede chocar a todos— esta cierta equiparación de la propaganda política, gremial o religiosa con la contraria a la moral o a las buenas costumbres.

SEÑOR HIERRO GAMBARDELLA. — También me choca la propaganda política refiriéndola a la moral. Entonces, por esa misma razón preferiría...

SEÑOR PLA RODRIGUEZ. — Nos tiene que chocar a todos, porque la propaganda puede ser política, gremial o religiosa puede ser ilícita por el lugar, pero no lo es en sí misma. No puede equipararse, de igual modo, a la contraria a la moral o a las buenas costumbres que es ilícita en cualquier parte que se realice.

Es un problema de redacción que se puede corregir.

SEÑORITA VASCONCELLOS. — Quiero dejar la constancia, en ese caso, para las escuelas públicas.

SEÑOR SCHIAFFARINO. — Suscribimos totalmente el aspecto del artículo 31, teniendo en cuenta, en particular, la experiencia que nos ha tocado vivir en las últimas semanas que, evidentemente, resienten y perjudican enormemente el prestigio del organismo en sí.

En cuanto a los artículos 33, 34 y 35 donde se establecen responsabilidades a nivel de padres, sin entrar a emitir opinión en cuanto a la redacción de los mismos y al alcance que los Códigos pueden darle, entendemos, sí,

que son artículos fundamentales en lo que se refiere al principio de la responsabilidad que padres o encargados tengan de los educandos.

Siempre hemos sostenido, y la experiencia, a nivel de nuestro cuerpo asesor nos lo ha mostrado muy claramente, que el proceso educativo en el local escolar o en el de la enseñanza, es apenas un 6º o un 5º del día, y que el resto queda en manos de quienes están a cargo del educando, es decir, los padres. En la medida en que todos compartan la responsabilidad, los problemas tendrán mayor viabilidad y posibilidad de solución, y en la medida en que ese compartirse la responsabilidad no recaiga en quienes están al frente del hogar, no hay ningún Director ni Consejo de Enseñanza ni Director de Casa de Estudios que pueda superar los problemas. Es indudable que la responsabilidad tiene que ser compartida por todos y que las soluciones tienen que ser buscadas por todos y de esa manera, podremos sobrellevar y superar problemas que son tan de actualidad y tan candentes como los presentes.

Nos interesa subrayar en el artículo 39, en el inciso 1º, un aspecto que es muy caro al Consejo. Se refiere a las reglas fundamentales y especiales que aplicará el Estado —que es el redactor de este proyecto— y que serán las siguientes: "Acreditar 18 años de edad cumplidos para el ejercicio de cargos docentes, administrativos y de servicio, estar inscriptos en el Registro Cívico Nacional y poseer título habilitante para los maestros".

SEÑOR FA ROBAINA. — ¿Me permite, señor Presidente?

Para evitar equívocos luego, estamos haciendo referencia, indistintamente, a un articulado que no coincide; consideraría conveniente manejarnos con el articulado que aprobó la Cámara de Diputados.

SEÑOR SCHIAFFARINO. — En el primer inciso, vemos que dice: "Acreditar 18 años de edad cumplidos para el ejercicio de los cargos docentes, administrativos y de servicio, estar inscripto en el Registro Cívico Nacional y poseer título habilitante para maestro".

Nosotros queremos subrayar en este inciso, un aspecto que nos importa mucho y que, tal vez, sin quererlo, tiene una particular actualidad en los últimos días.

Nos referimos a la exigencia del título de maestro en la escuela pública y en los locales privados.

Es público y notorio lo que ha ocurrido en los últimos días con respecto a los exámenes de ingreso. Es público, también, que íbamos a concurrir a la Comisión de Instrucción Pública, hace dos días, para emitir opinión sobre dos proyectos de ley que estaban preesntados a ese nivel, en los cuales se pedía, se establecía de alguna manera, que el Consejo de Enseñanza Primaria colaborara, coordinara con Enseñanza Secundaria una mepor solución para eliminar el examen de ingreso.

Es fundamental establecer para el Consejo de Enseñanza Primaria, que cualquiera sea la solución de fondo que se estudie en el futuro, tendrá que basarse en dos aspectos en cuanto a la colaboración y coordinación que el Consejo de Enseñanza Primaria tenga que realizar, que son los siguientes: en primer lugar, la supervisión docente, la técnica, de los institutos privados. En segundo lugar, la exigencia incuestionable del título de maestro habilitante, expedido por un organismo estatal o la reválida reconocida, expedida por acuerdos internacionales, naturalmente.

Entendemos que es una buena coyuntura el estudio de este proyecto de ley, con la finalidad de marcar muy claramente, como ya lo hemos hecho hace tres o cuatro años, en la Comisión de Instrucción Pública de la Cámara de Diputados, cuando se presentó un proyecto de ley a ese nivel, con la finalidad de la exigencia del título habilitante de maestro para las escuelas privadas.

SEÑOR HIERRO GAMBARDELLA. — Se presentó en el Poder Ejecutivo.

SEÑOR SCHIAFFARINO. — Sí, en el Poder Ejecutivo y se nos llamó de la Comisión de Instrucción Pública de la Cámara de Diputados.

En esa oportunidad, sostuvimos la necesidad de la aprobación de ese proyecto y la exigencia del título habilitante.

Ahora, en que aparece esta exigencia, pero, naturalmente para los organismos públicos, volvemos a manifestarlo, en particular a la luz de los nuevos episodios suscitados con motivo del examen de ingreso, para que, de alguna manera, se incorpore en esta ley general de educación.

SEÑOR PRESIDENTE. — ¿Sería para cualquier enseñanza?

SEÑOR SCHIAFFARINO. — Sí, señor Presidente.

SEÑOR PRESIDENTE. — Aún para las particulares, ¿de dónde saca facultades el legislador frente a la Constitución?

Los padres eligen el sujeto que les parece para educar a su hijo, tenga o no título de maestro.

SEÑOR SCHIAFFARINO. — Si esa exigencia no se requiriera, ¿cómo puede el Consejo de Primaria, supervisar las escuelas privadas?

SEÑOR PRESIDENTE. — Es el precio que se paga por la libertad.

Los padres eligen los maestros que le parecen, aunque no tengan título.

Si deseo que a mi hijo lo eduque Vaz Ferreira, ¿quién lo va a impedir? No tiene título. O, en su caso, José Pedro Varela.

¿Usted se animaría a impedir que un hijo fuera educado por Vaz Ferreira? No, pero como no tiene el título de maestro no podría ejercer.

SEÑOR SCHIAFFARINO. — En la medida en que la exigencia del legislador sea la supervisión...

SEÑOR PRESIDENTE. — Supervisión es una palabra.

SEÑOR SCHIAFFARINO. — Es la inspección técnica.

SEÑOR PRESIDENTE. — En rigor, supervisión qué quiere decir: intervenir más o menos en un plano de ciertas actividades. En esa materia, de acuerdo con la Constitución, el padre tiene el derecho a elegir, libremente, los educadores de su hijo. ¿Con qué derecho el Estado puede entrometerse para la supervisión?

Las palabras no le agregan facultades, las dejan donde están.

La única intervención que el Estado puede tener es en materia de seguridad, de orden público, la higiene y la moral. Fuera de eso no puede intervenir.

Si agrega supervisión, es una especie de cúpula que coloca, magistralmente, por encima de todo eso, una especie de protección eminente, que no está en la Constitución.

SEÑOR SCHIAFFARINO. — De acuerdo.

El Consejo es lo que realiza, pero es importante establecerlo, señor Presidente. Si por un lado ,a eso es a lo único que puede alcanzar el Consejo, por otro, el legislador, por vía de una ley, no puede exigir al Consejo determinado tipo de colaboración para superar un episodio, como es el del examen de ingreso.

El Consejo hasta hoy, no ha hecho otra cosa que lo que marca la Constitución. No lo ha podido hacer, no lo ha planteado o si —hace ya veinte y tantos años en que intervino el señor Presidente y yo he leído los artículos sobre eso— se plantea a nivel legislativo, una exigencia al Consejo de Enseñanza Primaria, sobre cómo debe colaborar para facilitar el pase a Enseñanza Secundaria, el Consejo de Primaria, de ninguna manera, puede establecer un régimen de pase libre a Secundaria, si no interviene absolutamente para nada. Si no lo hace, no interviene ni para la supervisión ni para la expedición del pase.

SEÑOR PRESIDENTE. — En cuanto a esos cuatro conceptos, hay que ceñirse a ellos y nada más y, después de eso, hay que irse a casa.

Lo que sucede es que el Estado sufre la obsesión de la intervención y, bajo nombres muy campanudos, por ejemplo, supervisión —es un nombre que sugestiona, que seduce— da la sensación de que se trae una caparazón gloriosa, tipo vaticanesco, cuando, en realidad, no se agrega nada.

¿Qué es la supervisión? Es un concepto que se inventa, más o menos retóricamente, pero que no tiene contenido.

El contenido está en la Constitución y nada más. Podemos darnos por bien servidos.

SEÑOR SCHIAFFARINO. — Por ahora, el Consejo no ha hecho otra cosa; espero, que el legislador no se lo exija.

SEÑOR PRESIDENTE. — Por ahora no tengo el cuidado del legislador.

Estoy cuidándome a mi mismo, en lo que puedo, y, hago lo posible para que los demás no infrinjan prohibiciones que creo deben ser atendidas.

SEÑOR SCHIAFFARINO. — Entendemos que el Consejo no las infringe.

SEÑOR PRESIDENTE. — Hace mucho tiempo que está vegetando esa disposición, de que nadie podrá ejercer la enseñanza sin el título de maestro. ¿Y, por qué?

Si yo quiero entregar a mi hijo a una persona que no es maestro, ¿por qué no puedo hacerlo? Porque va a una escuela particular, si puedo hacerlo.

No practico ninguna religión que coarte mi palabra, es decir, si yo deseo que una persona cualquiera, eduque a mi hijo, ¿quién me lo puede impedir?

Se podrá impedir por la coacción del Estado; pero es mala palabra para citarla en la Ley de Enseñanza. A la enseñanza hay que darle libertad. La supervisión es más erudita y sabia, pero cuidado con ella.

He conocido situaciones que tal vez, el señor Director, que es muy joven, no las haya visto.

Cuando en Enseñanza Secundaria, se resolvió que todos los miembros del personal docente de las escuelas liceales, deberían ser examinados por un Consejo que designaba el mismo, sin intervencion ni interferencia ninguna, por parte de los particulares. En aquella época, recibí la visita de una cantidad de feligreses, sacerdotes, etc., que manifestaron su preocupación. Luego, tales impedimentos fueron eliminados.

Recuerdo el caso. Estuve en contacto con el Colegio Pio. Escuelas Alemanas, etc.(donde un profesor fue eliminado, después de haber ejercido durante 9 meses el profesorado, pues le fue impedido terminar el curso.

Se formaba una especie de cónclave, en virtud del cual no se permitía que los alumnos fueran examinados sino por aquellos que tuvieran la supervisión del Consejo de Secundaria. ¿De dónde sacaba el Consejo esa facultad? La coaccion está ahí, a mano, muy cerca de las nuestras. Nosotros creemos que todo se va a cumplir religiosamente. Hay un porcentaje de tributos pagados a diversos factores, no siempre admisibles.

El Colegio Pío es uno de los colegios que ha dado realmente glorias al país, desde el punto de vista de su consagracion. Se encontró con esa situación. Tuvo que soportar que compareciera allí un grupo de individuos, cuya capacidad no ponía en duda nadie, para examinar a los profesores, para comprobar si éstos poseían la aptitud necesaria para enseñar.

Yo protesté y traje el asunto al Senado, donde fue más o menos triturado. No pasó. Pero la tentativa, con toda la barba, allí estaba.

Eso puede pasar en cualquiera de estas cosas que desfilan aquí por nuestras manos, por nuestra visión ingenua.

Si usted le pone supervisión, estamos perdidos.

SEÑOR ERRO. — ¿Me permite?

Quería efectuar una consulta en lo que tiene que ver con el artículo 11 en su apartado 16, que se refiere, fundamentalmente, a la educación, nutricional. En lo que tiene que ver con el Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal, advierto que se refiere a los Comedores Escolares que, como sabemos, en su mayoría, son sostenidos por la contribución de padres y vecinos de las zonas, así como también, por el organismo respectivo.

Lo que me preocupa, realmente, es que esta disposición no refleja la realidad en todos sus términos. Y debo, en este sentido, preguntarle al señor Presidente del Consejo si en la Comisión de Presupuesto se han votado las partidas necesarias para cumplir con esta disposición a la que acabo de hacer referencia.

SEÑOR SCHIAFFARINO. — Nosotros hicimos nuestro planteamiento presupuestal ante la Comisión respectiva del Senado. Nuestras aspiraciones, es justo decirlo en cierta medida, fueron tomadas en cuenta en las últimas instancias del estudio del Presupuesto en dicho Cuerpo.

SEÑOR ERRO. — Yo me refiero, concretamente, a este punto, señor Presidente.

SEÑOR SCHIAFFARINO. — Lo que pasa, señor senador, es que este punto, concretamente, se engloba dentro del rubro de Gastos y, como usted sabe, los mismos han sido duplicados, tomando en cuenta las cifras de 1969, puesto que, desde entonces, estaban congeladas.

SEÑOR ERRO. — Mi pregunta, concretamente, se refiere a si el Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal entiende que podrá cumplir con esta disposición, es decir, si tendrá recursos para hacerlo efectivamente.

SEÑOR SCHIAFFARINO. — El Consejo, señor senador, está cumpliendo, en lo que tiene que ver con los Comedores Escolares, en una forma bastante resentida, sobre todo, en los últimos tiempos. Y, para que esto sea así, han incidido, fundamentalmente, dos aspectos.

En primer lugar, el aumento en el costo de la vida, que ha producido un verdadero desencuentro con la partida del rubro de Gastos correspondiente, ya que la misma se encuentra congelada, como dijimos recién, al año 1969. Esto, evidentemente, nos ha retaceado en nuestras posibilidades, para atender, como sería de desear, a los Comedores Escolares.

En segundo lugar, señor senador, otro hecho que ha incidido es el aumento de la clientela, es decir, tenemos un mayor número de alumnos, lógicamente, que cuando iniciamos nuestra labor, hace 5 años. Evidentemente, en lo que tiene que ver con el aporte de los Comedores Escolares, hay que reconocer que el mismo se ha visto sumamente resentido en los últimos tiempos.

En cuanto a la duplicación de los rubros, debemos manifestar que nosotros habíamos hecho una estimación muy clara, que tuvo como base el aumento del costo de vida establecido por la Oficina de Estadística del Ministerio de Economía y Finanzas. En ese sentido, señor Presidente, señor senador, la incrementación que nosotros entendíamos como necesaria para atender ese rubro, no ha sido contemplada en la forma por nosotros propuesta.

SEÑOR ERRO. — No ha sido atendida.

SEÑOR SCHIAFFARINO. — Exactamente, señor senador.

En lo que nos es personal, señor Presidente, hemos finalizado nuestra exposición.

En fin, nosotros dejábamos sentado ese aspecto en este inciso, que nos parecía muy importante.

Hay algunos capítulos de recursos administrativos, remuneraciones, incompatibilad, prohibiciones, que nada interesan.

El capítulo 11 nos preocupa bastante. Es el del patrimonio. Dice: "Los actuales patrimonios del Consejo de Enseñanza Primaria y Normal, de Enseñanza Secundaria y de la Universidad del Trabajo del Uruguay pertenecerán al Consejo Nacional de Educación, pero serán administrados, en cuanto corresponda, por los Consejos a que se refiere el artículo 8º".

Nosotros hicimos el planteo frente al doctor Sanguinetti. El nos advirtió que el pasaje tenía que ser tal cual estaba establecido en la ley, en la medida que el Consejo Nacional de Educación pasaba a ser, como figura jurídica, el Consejo Autónomo de Enseñanza. Pero que el término de "serán administrados" aseguraba, de alguna manera, al Consejo de Enseñanza Primaria, la administración de sus bienes. Esto, a nosotros, nos parece muy importante.

En primer lugar, nuestro organismo se ha preocupado —después de una labor de muchos años, de la cual recién estamos viendo el fruto— de tener perfectamente establecidos los bienes de utilidad escolar y los de no utilidad escolar. Estos últimos serán puestos en subasta pública e invertir las ganancias en bienes de utilidad escolar. Es decir, se trata de no tener bienes ociosos.

Eso llevó un trabajo tremendo, que no quisiéramos que se perdiera, por el pasaje a otro Consejo, que tendría otra filosofía, otra política a seguir.

Además, el Consejo de Enseñanza Primaria administra un fondo cada vez más importante, que es el de la recaudación del Impuesto de Primaria. El Consejo ha sentado determinada posición en cuanto a la distribución de este fondo que se realiza en forma nacional. Está marcado por ley que se destinará para ampliación de locales y equipamiento. Actualmente la recaudación —toda a cargo del Consejo— se tiene cuidado que se vuelque, en forma integral, en el departamento en que se cobró.

El contribuyente del interior siempre ha tenido —debido a la distribución del país— que fuera el departamento de Montevideo quien se llevara lo recaudado, por ejemplo, en Salto. Nosotros hemos establecido por norma —que se está cumpliendo— que esa distribución se realilice departamento por departamento. Nosotros tememos que el cambio de administración a otro nivel, cambie los destinos de estos fondos, que nosotros entendemos que es el más justo.

Por último, en el capítulo 12, se habla de la Comisión Coordinadora. Se elimina toda la legislación que fuera en contra de ésta, y se tocan aspectos sobre ella.

Nosotros debemos decir lo siguiente, puesto que nos ha tocado vivir una larga experiencia.

En este proyecto de ley, en los fundamentos, se habla de que el mismo está dirigido a una mejor coordinación de la enseñanza, de donde se deduce, que se llega a la creación de esta super estructura que es el Consejo Nacional de Educación.

Debemos reconocer que existió una Comisión Coordinadora que tuvo, evidentemente, lapsos muy prolongados de total ineficiencia. También hubieron épocas muy valiosas. Allá por el año 63, la Coordinadora produjo un documento muy importante. Tanto es así que este Consejo lo tomó como base para el desarrollo de su política. Posteriormente, hubo un lapso de cinco años, en el cual la Comisión Coordinadora no funcionó. En 1967, volvió a hacerlo. Recuerdo esto muy bien por ser una experiencia muy dolorosa. Una noche en que nos encontrábamos reunidos con el Ministro de Economía y Finanzas, el Director de Planeamiento y todos los Entes de Enseñanza, tratando de dar lineamientos generales a todos los presupuestos de los entes, nos enteramos que uno había elevado ese día el suyo al Parlamento. Con esto, todo el trabajo que se pretendía realizar quedó en la nada de una plumada. Luego viene un largo período en el que la Comisión Coordinadora no funcionó. Se estableció la misma por la Ley del 71. Ahí se esbozó un comienzo de funcionamiento, pero todo quedó en estudio de reglamentaciones. También existieron enfrentamientos de orden político, que hicieron estéril el trabajo. Recién en este año la Comisión Coordinadora trabajó en un aspecto bastante útil, que fue el presupuesto de los Entes de Enseñanza. Se logró por una Subcomisión de contadores, establecer determinadas líneas generales para la presentación de los presupuestos.

Todos sostenemos que la enseñanza debe coordinarse. Cuando nos sentamos en la mesa de la Comisión Coordinadora todos los Directores o Rectores, estamos de acuerdo en ello. Pero como todo eso no pasa de un asesoramiento o de un consejo a los centros de enseñanza, una vez que nos levantamos de esa mesa, cada uno hace lo que quiere. La coordinación no existe.

Hemos sostenido nosotros en la Comisión Cordinadora —lo sostenemos ahora— que determinados aspectos que no comprometen la autonomía de los centros de enseñanza, se estableciera que son preceptivos de cumplirse en coordinación.

Pensamos que el establecimiento de una Comisión Coordinadora nuevamente, a poco o nada conduce, mientras no se establezca que se deben cumplir en coordinación determinados aspectos. Alcanza determinar tres o cuatro para que esto se ponga en funcionamiento.

El proyecto va mucho más allá, en la medida que pone un Consejo por encima. Al final van a quedar dos Consejos: el de la Universidad y el Consejo Nacional de Educación, que tendrán que coordinarse entre ellos.

Nosotros dejamos sentada la posición a la cual aspiramos.

SEÑOR PRESIDENTE. — Entonces, sólo nos queda agradecer la valiosa colaboración prestada por los señores miembros del Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal y manifestarles que su ilustrada exposición será tenida en cuenta en la medida en que la Comisión así lo crea pertinente.

Agradecemos, una vez más, vuestra presencia en Sala.

(Se retiran de Sala, los señores miembros del Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal.)

(Entra a Sala el Consejo Interino de Enseñanza Secundaria.)

SEÑOR PEREYRA. — ¿Me permite, señor Presidente?

Como no vamos a tomar votación en la reunión de hoy y, además, existe versión taquigráfica, podíamos ir

escuchando la opinión del Consejo de Enseñanza Secundaria.

SEÑOR PRESIDENTE. — Aún no hay número para sesionar.

SEÑOR PEREYRA. — Lo decía en el sentido de ir ganando tiempo.

SEÑOR ERRO. — ¿Me permite?

Comparto el criterio del señor senador Pereyra y, además, existen precedentes. Ya, en otras oportunidades, no habiendo número, adoptamos esta resolución. De manera que me sumo a la posición del señor senador Pereyra.

SEÑOR PEREYRA. — Diría que escuchásemos a los señores miembros del Consejo Interino de Enseñanza Secundaria ya que queda registrado en la versión taquigráfica para conocimiento de los compañeros miembros de la Comisión ausentes.

SEÑOR PRESIDENTE. — Está a consideración de los presentes en la medida en que les parezca razonable la sugerencia proporcionada.

SEÑOR DEL CAMPO. — ¿Me permite, señor Presidente?

Se supone que en esta sesión se debe cumplir el requisito constitucional que requiere la opinión de los Entes de Enseñanza con motivo de la legislación que se está tramitando ante el Parlamento. A este respecto —y, sin perjuicio de que podamos extendernos en todo lo que los señores senadores miembros de la Comisión consideren pertinente— quiero señalar que la opinión del Consejo ha quedado consignada de una manera extensa. No lo hemos hecho, diría, de manera exhaustiva, porque el tema da margen para consideraciones prácticamente interminables y en la versión taquigráfica de las sesiones de la Comisión de Instrucción Pública Integrada con la de Constitución, Códigos y Legislación de la Cámara de Representantes, en cuatro volúmenes ha quedado registrada la opinión de los diversos Consejeros y del Asesor Letrado de Enseñanza Secundaria.

De manera que no sé si los señores senadores miembros de la Comisión pueden darse por satisfechos con la simple referencia a los tomos respectivos donde queda consignada nuestra opinión, la cual reiteraríamos en este momento. Por lo tanto dispondrían de la versión taquigráfica tomada en oportunidad, sin necesidad de registrar otra y, además, con la ventaja de que ésta ha sido objeto de una revisión minuciosa por patre de los diversos disertantes y nos ratificamos en los puntos de vista contenidos en la misma. Si por el contrario, se entiende que este Consejo debe realizar una exposición renovada en este Cuerpo sobre los mismos tópicos, la haríamos.

SEÑOR FA ROBAINA. — ¿Me permite?

Estimo —salvo opinión contraria de algún otro miembro de la Comisión— que habida cuenta de lo que acaba de manifestar el señor Consejero, resultaría ocioso, reiterativo, que ellos expusieran nuevamente todos los puntos de vista, que, como él acaba de expresar, fueron "in extenso" vertidos ante la Comisión similar en la Cámara de Representantes. Además, lo expuesto ha sido revisado minuciosamente por ellos mismos.

Parecería que el criterio práctico, incluso, teniendo en cuenta el poco margen de tiempo de que dispone la Comisión, sería que ese repartido fuera tomado en consideración por la misma, contando con ese material que ya ha sido elaborado.

En consecuencia —la exposición de carácter general que ellos pueden haber formulado, la desconozco— la utilizaríamos acá, sin perjuicio de que algún otro miembro de la Comisión expresara sus inquietudes formulando consultas a los señores Consejeros.

SEÑOR DEL CAMPO. — ¿Me permite?

Solicitaría que se agregara al acta de la presente sesión los tomos respectivos. No sé si en el Parlamento disponen de otra edición si no yo les proporcionaría el ejemplar de que dispongo.

Quiero señalar, que son, nada menos, que 172 páginas las que contienen las diversas opiniones vertidas.

Desde luego que estamos a disposición de la Comisión para cualquier tratamiento particularizado que pueda interesar conocer a fin de obtener información más amplia del Consejo de Enseñanza Secundaria.

SEÑOR ERRO. — ¿Me permite, señor Presidente?

He escuchado al señor Consejero Del Campo remitirse a las opiniones que en su momento dio en la Cámara de Representantes el Consejo. Pero para algo existe el régimen bicameral. Y aquí estamos legisladores que no estuvimos presentes en la Comisión de Instrucción Pública de la Cámara.

En consecuencia, hemos hecho alguna lectura de los antecedentes pero no escuchamos directamente al Consejo. Y advertimos, al hacer esa lectura, que hay algunas consultas que le queremos formular, que no están comprendidas en el legajo al que se refirió el señor Consejero Del Campo. Nos vamos a permitir formular esas preguntas para escuchar la opinión oficial de los Consejeros que hoy han sido invitados por la Comisión.

Por eso no puedo acompañar la moción de que simplemente se haga un traslado de lo que se expresó en la Comisión de la Cámara de Representantes, a la Comisión del Senado, sin oír a los señores Consejeros.

He escuchado que el señor Consejero dijo que si se hace alguna pregunta, ellos están dispuestos a contestarla; pero como me parece que el criterio de algunos señores senadores podía ser el de la simple incorporación a las actas de la Comisión, de la opinión ya expresta en la Comisión de la Cámara de Representantes, dejo expresadas estas manifestaciones.

SEÑOR FA ROBAINA. — Sin perjuicio de que los señores Consejeros contesten las preguntas que se les formulen.

SEÑOR ERRO. — Después de oír al señor Consejero Guerra, vamos a formular algunas preguntas que no están contenidas en la intervención en la Comisión de la Cámara de Representantes.

SEÑOR GUERRA. — ¿Me permite, señor Presidente?

La opinión del señor Consejero Del Campo es compartida por mí, plenamente, máxime cuando se ha señalado que la Comisión no tiene número y que el objeto de la sesión era que quedaran registradas nuestras opiniones. De manera que, como ya están registradas, y nosotros las ratificamos, es evidente que esa parte ha quedado cumplida. Naturalmente, quedamos a disposición de los señores senadores para contestar cualquier pregunta.

SEÑOR DEL CAMPO. — ¿Me permite, señor Presidente?

Quiero agregar una consideración complementaria y es la de que la disposición constitucional no establece taxativamente que la consulta debe verificarse con la presencia del Consejo, por lo que podría haberse practicado por escrito y habernos expedido por medio de un documento. Como el procedimiento puede ser de ese carácter, está allí la constancia escrita de nuestras opiniones. Pero, reitero una vez más que el Consejo está a completa disposición de la Comisión, para evacuar cualquier pregunta o esclarecer su punto de vista sosteniendo en las anteriores comparecencias, o bien referirse a aquello que no ha sido explícitamente tratado.

SEÑOR LAUREIRO. — ¿Me permite, señor Presidente?

Sin perjuicio de participar de lo expuesto por el señor Presidente del Consejo de Enseñanza Secundaria, en cuanto a que en la versión taquigráfica que acaba de entregar al señor Presidente, está inserta la opinión del Consejo, creo que hay algunos aspectos de la ley que pueden merecer algunas consideraciones e, incluso, algunos puntos no considerados en esa oportunidad, que pueden ser objeto, ahora, de tratamiento y estudio.

SEÑOR PRESIDENTE. — Entonces, se complica el asunto. Sería la revisión de lo actuado. Hemos resuelto incorporar como versión oficial la que obra en manos de la Mesa. Ahora, si empezamos a verificar en qué grado estamos de acuerdo, hemos perdido el tiempo.

SEÑOR LAUREIRO. — Se trata de complementar. Yo no voy a modificar los criterios expuestos en la versión taquigráfica que acaba de entregarse a la Presidencia, sino, simplemente, tratar de complementar algunos aspectos y, en otros, incorporar a las actas, algunas consideraciones sobre la ley, que no se hicieron en la anterior oportunidad, en las visitas que el Consejo realizó a la Comisión de Instrucción Pública de la Cámara de Diputados.

SEÑOR PRESIDENTE. — Deseo evitar que esto se contradiga con lo que acabamos de resolver. Si se dice que se quiere incorporar algo que puede mejorar una opinión, entramos a la revisión de lo actuado. Yo deso mantener un mínimo de corrección. Se podría compensar la resolución que adoptamos, con la discreción que supone la propia observación que formulo, y oir las observaciones que se hicieran ahora. Lo que me alarmaba un poco es que el señor Consejero anunciara el terremoto de una modificación.

SEÑOR DEL CAMPO. — Complementación.

SEÑOR LAUREIRO. — ¿Me permite, señor Presidente?

Yo no voy a modificar ninguno de los conceptos vertidos en anterior oportunidad por mí, porque voy a aludir exclusivamente a aspectos ya considerados, pero simplemente en forma ocasional. Y quiero, en cambio, referirme a algún aspecto de la ley que no fue objeto de tratamiento en la anterior oportunidad, es decir, que lo anteriormente expuesto queda firme en cuanto a opinión del Consejo de Enseñanza Secundaria; pero yo quería aludir a algunos otros aspectos de la ley que merecen mi preocupación y, a tal fin, había solicitado la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Entonces, se reabre el debate de la Comisión de la Cámara de Representantes, porque el señor Consejero —y le pido disculpas— no puede pretender que sus expresiones no sean contestadas.

SEÑOR LAUREIRO. — De ninguna manera.

SEÑOR PRESIDENTE. — Entonces, se reabre el debate, o sea, lo contrario, de lo que habíamos decidido. Prefiero que nos mantengamos en lo que habíamos dispuesto, y no nos entusiasmemos en la idea de perfeccionar. Alguna observación podría hacerse —no llega mi severidad a ese extremo— como lo había insinuado el compañero senador Erro. Pero, si no, habría que reabrir el debate, y eso nos llevaría muy lejos.

SEÑOR LAUREIRO. — Yo optaría, atendiendo a las observaciones del señor Presidente, por no tocar ninguno de los puntos ya considerados por el Consejo en anterior oportunidad y referirme, exclusivamente, a otros temas, a enfoques nuevos de la ley, pero no sobre los ya considerados, sino algún otro aspecto que merece atención.

SEÑOR PRESIDENTE. — Eso puede ser discutido.

SEÑOR LAUREIRO. — No tengo inconveniente.

SEÑOR PRESIDENTE. — Si se dice que se está hablando de un aspecto nuevo, el mismo puede ser discutido. Estamos en lo mismo.

Yo no deseo ser obstáculo; pero quiero que este afán de perfeccionamiento no nos embalse demasiado en una actitud inconveniente, cuando luchamos con la falta de tiempo y resolvemos perfeccionarnos, versiones que se dieron por concluidas, nuevos elementos de juicio que, naturalmente, yo tendría que poner a consideración de los presentes. Ese es el compromiso.

SEÑOR DEL CAMPO. — ¿Me permite, señor Presidente?

Yo he dicho, hace unos minutos, que las consideraciones que se pueden hacer en torno a esta ley darían lugar a disertaciones interminables. Desgraciadamente, no tenemos más remedio que limitarnos en el tiempo. En ese sentido, pediría al Consejero Laureiro que, si las consideraciones complementarias que él quiere realizar, no fueran de un carácter muy sustancial, muy fundamental, dejáramos reducida nuestra opinión a las consideraciones anteriormente vertidas, sin perjuicio de que pudieran ser objeto de preguntas por parte de los señores senadores.

SEÑOR ERRO. — ¿Me permite, señor Presidente?

Yo quiero preguntar a los señores Consejeros si tienen que agregar algunos conceptos a los que ya expusieron en la Cámara de Representantes. Como el señor Consejero Laureiro ha dicho que sí, que quiere complementar algunos elementos de juicio que en aquel momento no fueron conocidos en la Cámara, y que nos interesa conocer en el Senado, yo digo que para algo invitamos al Consejo de Enseñanza Secundaria. Digo con sinceridad que yo fui el autor de la moción, pero no para que el Consejo nos trajera el repartido de la Cámara de Representantes, sino para escucharles y formularles preguntas durante todo el tiempo necesario.

No me sorprende que esta ley nos lleve mucho tiempo, ya que por ella estamos fijando el destino nacional. No tengo inconveniente en quedarme todo el tiempo que sea necesario para escuchar a los señores Directores de Secundaria.

Pido entonces que escuchemos al señor Laureiro, que desea agregar algunas consideraciones a la exposición que realizó en la Cámara de Representantes, porque sobre la base de lo que diga yo voy a formular algunas preguntas, que no están contestadas en el repartido de la Comisión de la Cámara de Representantes.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tendría que ser una exposición breve para que, realmente, tenga sentido de complemento. Precisamente una de las especialidades del señor senador, no es la brevedad.

SEÑOR ERRO. — No soy yo quien va a hacer uso de la palabra sino el Consejero Laureiro.

SEÑOR PRESIDENTE. — Estoy señalando una de sus virtudes. Podemos ensayar.

Tiene la palabra el señor Consejero Laureiro.

SEÑOR LAUREIRO. — Atendiendo a la gentileza del señor Presidente, y a las consideraciones del señor senador Erro me permito, entonces, esbozar alguna consideración nueva con respecto a este proyecto, tratando de ser breve. Es a los solos efectos de plantear una inquietud.

En la Ley Nº 13.971, de 13 de junio de 1971, que creó los Consejos Interinos de Enseñanza Secundaria y de la Universidad del Trabajo, y la Comisión Coordinadora de las Enseñanzas, en su artículo 11, se dice lo siguiente: El Consejo y el Director General Interinos, ejercerán todas las funciones que atribuye a dichos cargos la Ley Nº 9.523, de 11 de diciembre de 1935, y demás disposiciones pertinentes. Se trata de la Ley Orgánica de Enseñanza Secundaria, que permanece vigente y todas sus disposiciones sustanciales también, puesto que la ley a la que acabó de aludir —la 13.971— sólo derogó de la misma, las disposiciones referidas a la forma de elección

y sustitución de los miembros del anterior Consejo de Enseñanza Secundaria.

Por consiguiente, el Consejo Interino de Enseñanza Secundaria, tiene todas las potestades y cometidos que le confieren las disposiciones de la ley citada y, entre ellas, se encuentra la del artículo 2º que dice: "La Enseñanza Secundaria tendrá como fin esencial la cultura integral de los educandos y tenderá a la formación de ciudadanos conscientes de sus deberes sociales". El artículo 15 dice: "El Consejo Nacional de Enseñanza Secundaria establecerá el Plan General de Estudios". El artículo 16 dice: "El Consejo nombrará a sus empleados administrativos. Podrá suspenderlos con goce de sueldo o sin él, y procederá a la destitución de los mismos, necesitándose en este último caso el requisito de cinco votos conformes. También nombrará a todos los funcionarios docentes respectivos, sin perjuicio de lo que establezca el estatuto a que se refiere el artículo 23". El artículo 23 de esta ley reitera conceptos anteriores en cuanto establece: "El Consejo Nacional de Enseñanza Secundaria establecerá, dentro del primer año de funcionamiento el plan general de estudios".

Quiere decir que el actual Consejo Interino de Enseñanza Secundaria está en el goce integral de los cometidos técnicos y administrativos emanados de la ley a que acabo de aludir y los ejerce con total legitimidad. Y en cuanto esos cometidos sean ejercidos en el ámbito estricto de su competencia, los actos resultantes son legítimos y ajustados a derecho.

En el proyecto de ley a consideración de la Comisión de Instrucción Pública del Senado, en el artículo 70 del mismo, apartado 15 "Disposiciones Transitorias", se establecen normas que desconocen las potestades estrictas de los Consejos, en cuanto éstas hayan sido ejercidas en el ámbito de las competencias de las leyes que acabo de mencionar.

En el apartado D) en el parágrafo que paso a leer y los siguientes, dice: "Todos los nombramientos para cargos docentes y administrativos realizados por los Consejos Interinos creados por la Ley Nº 13.971, de 13 de julio de 1971 y en los designados no hayan tomado posesión antes del 31 de julio de 1972, quedarán revocados de pleno derecho y sin ningún efecto". En las modificaciones posteriores que fueron introducidas en la Cámara de Representantes, se eliminó el personal de servicio de las previsiones de esta norma. De acuerdo a la misma resulta que las designaciones en cargos docentes y administrativos, realizadas por el Consejo Interino de Enseñanza Secundaria, con posterioridad al 1º de junio de 1971, quedan revocadas de pleno deerecho y sin ningún efecto.

Al margen de la electividad de estos textos, de la expresión literal que de ellos resulta, esta redacción tiene traducción práctica en cuanto puedan ser considerados de pleno derecho —es decir, nudos— los actos administrativos dictados por el Consejo Interino de Enseñanza Secundaria durante este lapso.

Queda, entonces, planteado un problema sustancial, que es el de la potestad que tiene el legislador, para, mediante una ley, entrar en el ámbito estricto de las competencias autonómicas de un órgano del Estado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Este tema, ¿no fue tratado ya?

SEÑOR DEL CAMPO. — Sí, señor Presidente. En su oportunidad y lo plantée; pero, no lo hice con la extensión y minuciosidad con que lo piensa hacer el Director Laureiro, ahora.

SEÑOR PRESIDENTE. — Entonces, ¿para qué continuamos?

SEÑOR DEL CAMPO. — Se recordará que con motivo de mi disertación, hice caudal especial de la antijuridicidad de estas disposiciones transitorias, que se refieren a la nuldad de pleno derecho de los actos aministrativos y nombramientos y de concursos; incluso, se trata de los nombramientos verificados con posterioridad al 31 de julio de 1972 y no al 13 de ese mes. La Ley es del 13 de junio; pero la disposición se refiere al 31 de julio.

En su oportunidad, yo hice algunas consideraciones al respecto, entendiendo que se trataba de una disposición violatoria de principios jurídicos fundamentales y que podría dar lugar a una serie de reclamaciones ante lo Contencioso Administrativo. Nunca me ocupé del tema con la extensión y en la forma circunstanciada con que lo está haciendo, en la tarde de hoy el Director Laureiro.

SEÑOR LAUREIRO. — También yo, en su oportunidad, estudié este punto e, inclusive, las consecuencias jurídicas que podría ocasionar la aplicación de esta norma.

El enfoque actual que quiero realizar de este punto, tiende a otra cuestión, no sólo al problema en sí, de que estos actos invaden las competencias autonómicas del órgano, atendiendo al ejercicio legítimo de sus potestades, por cuanto ellas se extienden más allá del 31 de julio de 1972, por disposición expresa de la norma...

SEÑOR PRESIDENTE. — Vamos a discutir el tema que acaba de tocar el compañero. El hecho de que emplee distintas palabras, en esencia, no modifica el texto de fondo. Está estudiando el tema que ya se estudió en la Cámara de Representantes.

SEÑOR LAUREIRO. — Este tema lo estudié en forma distinta.

SEÑOR PRESIDENTE. — Pero ha sido tratado. Entonces, habría que reivindicar lo resuelto.

SEÑOR GUERRA. — ¿Me permite, señor Presidente?

Deseo expresar mi opinión sobre la base y en el entendido de que hemos sido invitados para ser escuchados.

Admitimos que en lo sustancial, lo que cada uno de nosotros dijo, estaba registrado; pero el señor Consejero Laureiro, atendiendo el pedido por el cual hemos sido invitados, entiende que hay algo que debe ser complementado. Yo personalmente apoyo su deseo de que los señores senadores lo escuchen, sobre todo, porque el planteo que hace, tal como lo ha señalado el señor Consejero Del Campo, es específico y concreto, del punto de vista jurídico.

SEÑOR PRESIDENTE. — Con decir que es específico y jurídico, no agrega nada.

SEÑOR GUERRA. — Una cosa es plantearlo como yo considero y otra, sobre la base de la ley, porque esto tiene un valor que no puede ser desconocido por los señores senadores y por quienes establecieron estos artículos transitorios, que van en contra de lo que dispuso la ley que creó el Consejo Interino.

SEÑOR PRESIDENTE. — Hubo un modus operandi con respecto a lo que había de hacerse por la circunstancia de falta de quórum.

SEÑOR GUERRA. — Estimado señor Presidente: usted nos quiere coartar el uso de la palabra; entonces, ¿para qué nos invita? Deseamos hablar sobre puntos que entendemos que los señores senadores deben conocer. Si desea que no hablemos, dígalo tranquilamente y yo personalmente, me retiraría.

SEÑOR PRESIDENTE. — No se trata de que usted se retire o no, y bajo un tono de amenaza.

(Interrupción del señor Consejero Guerra).

—Perdóneme, voy a seguir hablando porque no he terminado.

Usted no puede decir que se va a retirar cuando está en uso de una concesión graciosa que le hace la Comi-

sión, de hacer uso de la palabra, en los términos que fue ceñidamente establecido. No había quórum. Quiere decir que la ocasión de retirarse ya la perdió.

SEÑOR GUERRA. — Es un derecho que nadie me puede quitar, ni siquiera el señor senador.

SEÑOR PRESIDENTE. — Usted perdió la oportunidad de irse y nosotros le concedemos que pueda continuar haciendo uso de la palabra, y saca los cañones, diciendo que va a hacer uso de todos los términos de que pueda disponer.

Le llamo la atención de que está en uso de una concesión graciosa que le hicieron los miembros supervivientes de la Comisión.

SEÑOR GUERRA. — La puedo aceptar o no.

SEÑOR PRESIDENTE. — Si usted toma eso como una libertad absoluta, tengo el deber de decirle que está equivocado.

SEÑOR GUERRA. — No la he tomado, no es así.

SEÑOR PRESIDENTE. — No tengo inconveniente en que, razonablemente, dentro del orden que se fijó, en los conceptos vertidos antes de ahora, se haga uso de la palabra, no en los términos libres que cada uno se dispense a sí mismo.

SEÑOR GUERRA. — Estoy de acuerdo.

SEÑOR PRESIDENTE. — Apelo a su lealtad.

No porque sea el dueño de la palabra, sino porque estoy obligado a cumplir lo que aquí se estipule; a cierta altura, advertí que nuestro compañero...

SEÑOR PEREYRA. — ¿Me permite, señor Presidente?

Aquí hubo una sugerencia del señor senador Fá Robaina, en el sentido de que habiendo dado su opinión el Consejo de Secundaria, se recogiera la versión taquigráfica de la Cámara de Representantes. Agregó, además: salvo que se quieran hacer algunas otras consideraciones. Quiere decir que la moción del señor senador Fá Robaina abrió las puertas para que pudiera hacerse otro tipo de señalamientos. Esto desde el punto de vista estrictamente formal. Desde otro ángulo, de la más elemental cortesía con los visitantes, creo que si los hemos invitado, debemos permitirles que hagan uso de la palabra, si no, de otra manera, no tendría sentido.

Es cierto lo que dice el señor Presidente de que estamos sin el número reglamentario para trabajar; pero desde el momento en que resolvimos escucharlos, debemos posibilitarles que así se pueda hacer. Como además, creo que el señor Laureiro va a hacer un uso discreto de esta posibilidad que se abrió, de sesionar sin número para recoger la versión, solicito que lo escuchemos.

SEÑOR PRESIDENTE. — No me opongo a eso, pero cuando veo que un miembro del Consejo desemboca en un punto de vista ya tratado, ante la Comisión, lo que significa repetir lo expresado en la otra Cámara, naturalmente, empiezo a advertir que nos apartamos de los propios límites establecidos, llamándole la atención. Lejos de eso, en lugar de considerar nuestro esfuerzo, encuentro que nuestro distinguido visitante...

SEÑOR GUERRA. — He solicitado que se le autorizara a hablar.

SEÑOR PRESIDENTE. — ...estimula el adelanto de nuevos puntos de vista respecto de la cuestión. No creo que sea eso lo resuelto. Eso no es agregar nuevos elementos de juicio. Entonces, reivindico lo que habíamos acordado.

No tengo inconveniente en oír a los compañeros pero deseo hacerlo en los términos reales en que lo tratamos y no agregar, por vía de concesión, lo que no tratamos.

Dicho esto, queda suficientemente entendido mi pensamiento, que lo cito no por ser mío, que no vale nada, sino, simplemente, por la condición jerárquica que supone estar al frente de esta Comisión.

Ruego al señor Consejero que se limite estrictamente a tratar lo que no ha sido motivo de análisis en la Cámara de Diputados. Cíñase a eso y estará bien. Haremos lo mismo con el compañero.

SEÑOR LAUREIRO. — Pido excusas, si en alguna parte de mi exposición pude repetir algún concepto ya vertido en la sesión anterior. A lo que quería ir es a lo siguiente.

Este artículo 70 de la ley dice, en el apartado A) que: "El Consejo Nacional de Educación sucede de pleno derecho a los actuales Consejos Nacionales de Enseñanza Primaria y Normal, Secundaria y Universidad del Trabajo del Uruguay en todas las obligaciones pendientes a la fecha de promulgación de esta ley". En el apartado B), deroga una serie de leyes, entre ellas la Ley Orgánica de Enseñanza Secundaria actual, vigente y la Ley Nº 13.971 que instituyó los Consejos Interinos.

A su vez, el apartado C) dice: "El Consejo Nacional de Educación reglamentará dentro de los ciento ochenta días el funcionamiento de los distintos Consejos y de las oficinas dependientes. Interior los actuales servicios individuales o colectivos, administrativos, técncos, docentes y especializados mantendrán su actual integración, organización y relación jerárquica, la que se alterará en ese lapso sólo por ordenanzas que dicte el propio Consejo Nacional para cada caso".

Cuando sea sancionada esta ley, de acuerdo al apartado H) del mismo artículo, entrará en vigencia el día de su promulgación.

Al derogarse la ley que instituyó los Consejos interinos, éstos quedan en ejercicio del cargo en una situación de hecho, sin amparo legal de ninguna especie, hasta tanto sean designados los Consejos que, de acuerdo a esta ley, serán instituidos.

Quiere decir que, de acuerdo al mecanismo de la ley, primeramente corresponderá la designación del Consejo Nacional de Educación. El Poder Ejecutivo efectuará la propuesta correspondiente y reclamará del Senado la venia respectiva. Esa venia puede ser otorgada dentro de un plazo de 15 días, de acuerdo al apartado g) del mismo artículo. Si no la diera en ese lapso, el Poder Ejecutivo quedará habilitado para hacer la designación de los Consejeros Nacionales de Educación. El Consejo Nacional de Educación tendrá, a su vez, posteriormente —de acuerdo al mecanismo establecido en la propia ley— que designar los Consejos de Enseñanza Secundaria, Primaria y Universidad del Trabajo y, a este fin, la ley establece exigencias determinadas.

La ley, en una de sus disposiciones reclama, como exigencia mínima, para la designación de los tres miembros de los Consejos de Enseñanza Secundaria, Primaria y Universidad del Trabajo, la unanimidad de los votos del Consejo Nacional de Educación. Si esa unanimidad no se logra, entonces, tendrá que efectuarse la designación por intermedio del Poder Ejecutivo.

Todo esto implica que, entre la sanción de la ley y la institucionalización —la toma de posesión de los cargos en los Consejos que se instituyen por esta misma ley— va a correr un plazo que puede ser más o menos breve. Durante ese lapso, los Consejos de Enseñanza Secundaria, de la Universidad del Trabajo, de Enseñanza Primaria y los servicios respectivos, no pueden quedar sin sus jerarquías. Y la ley, en el apartado c) de las disposiciones transitorias, sólo alude a los órganos administrativos subalternos. No prevé la situación de los actuales jerarcas de los servicios, ¿Cuál va a ser su situación? ¿De qué manera van a ejercer sus potestades en tanto no se efectúan las nuevas designaciones?

El en apartado c), del artículo 71 que cité, dice: "ínterin, los actuales servicios individuales o colectivos, administrativos, técnicos, docentes y especializados mantendrán su actual integración y relación jerárquica, la que se alterará, en ese lapso, solo por las ordenanzas".

Esta norma se refiere exclusivamente a los órganos subalternos. No prevé, estrictamente, la situación de los actuales Consejos que regulan o administran esos servicios. Creo que sería digno, en el caso, establecer una previsión especial. El Constituyente, tratándose de otros organismos autónomos, estableció una norma general que contempla esta situación, que es el artículo 192 de la Constitución. Dice: "Los miembros de los directorios o directores generales cesarán en sus funciones cuando estén designados o electos, conforme a las normas respectivas, quienes hayan de sucederlos".

Esta norma, en el caso actual, no sería de aplicación porque los Consejos de Enseñanza Secundaria, Primaria y Universidad del Trabajo no tienen habilitación legal para seguir ejerciendo sus cargos, puesto que la ley que los instituyó y creó sus competencias es especialmente derogada por ésta, que entra en vigor con su promulgación.

Señalo señor Presidente, que, entre la fecha de promulgación de la ley y la fecha en que los nuevos Consejos tomen posesión de sus cargos, hay un bache, en cuanto a la forma en que los actuales órganos deben ejercitar sus potestades. Estos tendrán que seguir actuando, en una situación de hecho, hasta el momento en que sean sustituidos. En la norma que tenemos a consideración no se prevé esta situación.

A esto quería referirime, señor Presidente. No voy a extenderme y aludir a otros puntos, precisamente, para respetar las consideraciones formuladas, con antelación, por el señor Presidente.

SEÑOR ERRO. — ¿Me permite?

Quiero preguntarle al señor Consejero Laureiro —desde luego que hago extensiva la pregunta a todo el Consejo— algo con respecto a estas disposiciones transitorias. En el artículo 70, en el inciso c), se dice, al final, lo siguiente: "Asimismo los funcionarios mantendrán sus actuales derechos y obligaciones, hasta tanto no se dictare el Estatuto del Funcionario".

Esto hay que conectarlo con el inciso 14 del artículo 16, que dice: "Aprobar el Estatuto de los funcionarios del Ente".

Es evidente que lo que dice el inciso 14 está vinculado con el inciso c) del artículo 70. Entonces, ¿no es una laguna el que en este proyecto no se establezca el tiempo en que deberá dictarse ese Estatuto? ¿Se puede decir, simplemente, que se va a aprobar un Estatuto, sin fijarle un plazo al legislador? Este Estatuto puede fijarse dentro de 4 o 5 años, o nunca. No es la primera vez que en una ley se establecen obligaciones que luego no se cumplen.

En consecuencia, me parece que esto iría en perjuicio de los funcionarios del Ente. Pero, además, esta disposición —inciso 14, artículo 16— sustituye, a mi juicio, el estatuto vigente, dejando un campo de nadie en el que pueden moverse influencias y políticas nocivas que pueden perjudicar los derechos de los funcionarios. A éstos les quedaría, por lo menos, la posibilidad de presentarse ante el Tribunal de lo Contencioso Administrativo.

Me interesa señalar —creo que esa es la opinión del Consejo— que en este apartado final del inciso c) y en el inciso 14 del artículo 16 se da una situación que considero grave, por cuanto no se establecen plazos para dictar el Estatuto para los funcionarios.

Además, en estas disposiciones transitorias, aparece otra cosa mucho más grave, que es la eliminación del derecho que el concursante ha adquirido por haber sido convocado por un organismo legalmente hábil.

Se sostuvo por algunos señores legisladores —con error— que, de acuerdo a la disposición de la Ley número 13.971, del 13 de junio de 1971, este Consejo de Enseñanza Secundaria estaría finiquitado el 31 de julio de 1972. La ley fue muy clara; dice que el Consejo Interino dejaría de actuar cuando se dictara una nueva disposición legal.

Por lo tanto, el Consejo Interino, cuyos miembros están presentes, tiene una actitud legítima y todo lo que pueda haber realizado después del 13 de junio de 1971 en cuanto a concursos, es absolutamente legítimo. Esta ley viene a despojar al concursante de un derecho adquirido.

Esto es absolutamente claro, porque cuando públicamente, hemos insistido en que este proyecto de ley convierte al concurso en nada y despoja al concursante de ese derecho, se nos ha contestado que estábamos manejando un argumento inválido, que no era verdad, que la disposición legal no era la que aplicábamos en esta movilización pública o en esta polémica a nivel nacional.

Aquí están las disposiciones y les pediría a los señores Consejeros que ratificaran si mantienen su criterio.

Digo que cuando aquí en el apartado 2º del inciso d) de las Disposiciones Transitorias, artículo 40, expresa: "Los concursos convocados a partir de esta fecha", tengo que entender que es a partir del 13 de junio de 1971. Después dice "cuyos designados no hayan tomado posesión antes del 31 de julio de 1972". Pero el tomar o no posesión, no depende del concursante. Es un hecho ajeno a su voluntad, que antes del 31 de julio de 1972, tome posesión del cargo. El hecho de que no pueda estar incluido en los que no son designados, de acuerdo al concurso ,antes del 31 de julio de 1972, no le puede revocar ni declarar nulo lo que ha realizado con sus aptitudes, ciñéndose a un Reglamento de Concursos, expedido por un órgano legítimo, que es el Consejo Interino de Secundaria.

La disposición llega a decir esto: "Los concursos convocados a partir de esa fecha, serán declarados nulos y carentes de valor legal".

¿Por qué?

SEÑOR DEL CAMPO. — Es inconcebible.

SEÑOR ERRO. — Agrega después: "se exceptuarán de las normas precedentes los nombramientos realizados por los Centros de Formación Docente". En otro apartado, expresa: "Los concursos anteriores a esta fecha, no se considerarán en provisión definitiva en ningún caso, si los llamados a aspiraciones no fueron hechos expresamente a tal fin y dados a publicidad en la prensa escrita, a efectos de testimoniar su convocatoria". Y agrega, después: "En ningún caso, entre el llamado a concurso y la realización de las pruebas respectivas, podrán mediar menos de 6 meses de plazo".

Esta es una disposición legal que quiero declarar que no debe tener ningún precedente en la legislación positiva del país.

Me parece que tiene que haber sido por motivos, o de apresuramiento en su redacción o de no medir las consecuencias irreparables que va a tener para una cantidad de personas —que no sé cuántas serán; puede ser que el Consejo pueda proporcionar ese dato, que sería muy importante— puesto que por ley se les quita el derecho legítimamente adquirido a los que se presentaron a un concurso hábilmente convocado por el Consejo Interino de Secundaria.

Quería obtener que el Consejo se expidiera sobre si este razonamiento, realmente es el que corresponde o si, por no ser especialista en estos temas, he cometido algún error. De ser así, estaría dispuesto a rectificarlo y reconocerlo como corresponde.

Dejo efectuada la consulta al Consejo.

SEÑOR DEL CAMPO. — Efectivamente, el Consejo Interino está totalmente de acuerdo con las consideraciones que acaba de efectuar el señor senador Erro.

Para nosotros constituye una de las manifestaciones más aberrantes de este proyecto de ley, las disposiciones transitorias que declaran la nulidad de las designaciones verificadas con posterioridad al 31 de julio y, muy particularmente, las que se refieren a que los concursos convocados después de esa fecha, serán declarados nulos y carentes de valor legal.

Piénsese que el Consejo de Enseñanza Secundaria ha procedido a la convocatoria de esos concursos con total ignorancia, incluso, del proceso de elaboración de la ley. El hecho de que lo conociera, no podría enervar el ejercicio de las facultades legales que le competen, entre las cuales está la de citar a concurso. Ni siquiera conociamos que en el proceso de elaboración de la ley, hubiera un artículo como éste.

Quiere decir que todos los concursos convocados, que han creado legítimas expectativas por parte de los concursantes, que han determinado procesos de preparacion de las respectivas asignaturas, muchas veces con sacrificios de aceptación de horas de clases, para disponer de tiempo libre, todo eso, caduca por esta disposición. Es decir que es necesario presumir que existirá una cantidad de concursantes eventuales y potenciales que, incluso, han dejado de lado la preparación de los concursos porque esta disposición legal viene a restringir facultades que le competen, de manera taxativa y propia, al organismo que está en el ejercicio de sus legítimas competencias.

Se trata evidentemente, de una exorbitancia de carácter legal que habría que suprimir, en prestigio mismo de la propia ley que, para nosotros, resulta, por otra parte, tan defectuosa en sus fundamentos y características concretas. Los mismos autores de la ley deberían ornamentar de una manera que posibilitara, por lo menos, su potabilidad jurídica más elemental. Esto es una exorbitancia, repito, del punto de vista jurídico y legal.

Se ha abundado, incluso, en consideraciones, a las que ha hecho referencia el señor senador Erro, que resultan de una puerilidad absolutamente inconcebible. Se trata de que la fecha de caducidad de las funciones del Consejo era la del 31 de julio de 1972. Y, ¿qué estamos haciendo nosotros en este momento? ¿La administración de todo el sistema de la Enseñanza Secundaria la estamos haciendo excediéndonos de las facultades temporalmente limitadas por la ley? No es así, sino que la ley ha establecido dos extremos: en el caso de que la Ley Orgánica de Enseñanza Secundaria se aprobara con anterioridad al 31 de julio, continuaríamos en nuestros cargos y ellos caducarían el 31 de julio; si a esta fecha, la Ley Orgánica no estuviera aprobada, continuarían nuestras funciones y nuestros cargos estarían totalmente en pie. En el ejercicio de estas funciones, reclamamos, como una potestad indiscutible del Consejo, el ejercicio plenario de las potestades que la ley nos concede.

SEÑOR UBILLA. — ¿Me permite?

Los autores de la ley se contradicen, incluso, cuando hacen esa interpretación de la caducidad del Consejo, porque han establecido un artículo que dice que son nulas las designaciones docentes y administrativas, pero que son válidas las designaciones de los empleados de servicio.

Quiere decir que el Consejo es competente para alguna cosas y no lo es para otras, lo que es un absurdo, del punto de vista jurídico.

SEÑOR LAUREIRO. — ¿Me permite?

Subrayando los conceptos expresados por los compañeros, digo que el artículo correspondiente a que aluden los señores Consejeros en su exposición, es el artículo 3 de la Ley Nº 13.971.

Este artículo expresa: "El Consejo y Director Interinos, cesarán en sus funciones cuando pierdan las calidades requeridas para integrar la Comisión. Cuando la Comisión no haya podido constituirse, en la fecha correspondiente, continuará desempeñando sus funciones hasta que se realice dicha sustitución".

Por consiguiente, el ejercicio de las actuales potestades que realiza el Consejo, es legítimo; pero, con referencia al punto concreto a que aludía el señor Consejero Ubilla, en la modificación al proyecto de ley original, en donde se deja subsistente la nulidad de las designaciones en cargos docentes y administrativos realizadas con posterioridad al 31 de julio de 1972, se modificó la norma, excluyendo de la disposición a los funcionarios de servicio, como acaba de exponer el señor Consejero Ubilla.

Pero tenemos la incongruencia siguiente. Esta exclusión tiene relación y plantea una situación realmente curiosa. En la Ley Orgánica de Enseñanza Secundaria —que yo expliqué que se aplicaba en todos sus términos— hecha con mucho esmero y en la que el señor Presidente tiene parte principal, en el artículo 16 se expresa: "El Consejo nombrará los empleados administrativos y los funcionarios docentes..." y no se habla de los funcionarios de servicio. Quiere decir que si alguna discusión podría plantearse a este respecto es, precisamente, las designaciones de los funcionarios de servicio, que son los que se excluyen de la posibilidad de la anulación de su designación. Nada más.

SEÑOR DEL CAMPO. — Continúo. El señor Consejero Laureiro ha reiterado lo que ha manifestado el señor Consejero Ubilla y quien habla, aunque en una forma más completa. Pero quiero señalar lo siguiente: habrá una serie de reclamaciones de carácter jurídico que se van a entablar a raíz de las situaciones que se configurarán por esta disposición, porque el Consejo de Enseñanza Secundaria, que ha llamado a aspiraciones para la provisión de cargos de Inspectores y Directores, va a proceder a la designación de los mismos porque el Consejo no puede, ni debe sentirse restringido en el ejercicio de sus potestades por un proyecto de ley, que todavía no es ley. Porque si lo fuera, sería antijurídico, exhorbitante y concultatorio de la autonomía de Enseñanza Secundaria, a nuestro criterio. Pero ni siquiera es eso; es un proyecto de ley que ya está ejerciendo una influencia de restricción coercitiva sobre el ánimo del Consejo. El Consejo ha sido puesto bajo sospecha, en cierto modo, por esta disposición.

De la enumeración de los cargos, tanto administrativos como docentes, a cuya designación ha procedido, se puede advertir, con toda claridad, la parsimonia y la cautela con que ellas han sido verificadas, exclusivamente, para la provisión de las necesidades de servicio, además, si se les compara, todavía, con las listas de vacantes, se advierte también, con qué mesura y prudencia las designaciones han sido verificadas; mesura y prudencia que estaban determinadas por las limitaciones presupuestales que, desgraciadamente, afectan al Ente.

Pero, como decía muy bien el señor Consejero Ubilla, en el proyecto, tal como se trató en la Cámara de Diputados, la disposición se refería a las designaciones concernientes a cargos docentes, administrativos y de servicio; y ahora, en un gesto de generosidad y magnanimidad, se elimina esta restricción con respecto al cargo de servicio. Es evidente que el Consejo ha sido puesto bajo sospecha. Se piensa que él va a proceder a una designación masiva, y quién sabe con qué elementos sospechosos, por su contextura ideológica, va a dejar, en cierto modo, mechada a Enseñanza Secundaria, en momentos en que las nuevas autoridades advengan. No solamente esto es agraviante sino que, reitero una vez más, esto constituye un exceso por parte de la ley que restringe potestades, que no puede en forma alguna, hacerlo. Los concursantes que han sido debidamente convocados, que se han presentado e inscripto para concursar, tienen el derecho de hacerlo y no pueden ser retroactivamente privados de ello. Eso, en lo concerniente a disposiciones transitorias, con lo que no hacemos otra

cosa que ratificar el punto de vista sostenido por el señor senador Erro. Creemos que es absolutamente indispensable que esta disposición sea modificada. No tenemos muchas esperanzas de que se vaya a hacer; no creemos que la ley quede, en cierto modo, limpiada de todas estas impurezas, por el solo hecho de que en el debate parlamentario, en el Senado, se diga que eso está mal; pensamos que es preciso que el Senado, asumiendo las prerrogativas que le corresponde, rectifique y modifique todos los artículos que constituyen, sin duda, puntos negativos, tanto desde el punto de vista jurídico como pedagógico.

SEÑOR GUERRA. — ¿Me permite?

Me excuso de dar mi pensamiento en función de que los señores Consejeros compañeros, ya han expresado su opinión al respecto.

SEÑOR ERRO. — ¿Me permite, señor Presidente?

Quiero hacer dos preguntas. Se sabe que los precarios de Secundaria son, aproximadamente, cerca de tres mil, pero, según se me ha informado, de acuerdo a una disposición presupuestal, quedarían efectivos. Tengo que sacar una conclusión, pero quiero que esté avalada por las autoridades correspondientes. Esa resolución de darles efectividad a los tres mil precarios, ¿significa que el Instituto de Profesores Artigas seguirá o no funcionando?

SEÑOR GUERRA. — ¿Me permite?

Quiero contestarle al señor senador Erro, ya, que, realmente, integro una Comisión que tiene que ver con el Ipa, de la siguiente manera.

De hecho los estudiantes del Instituto Artigas no tendrán posibilidad de acceder a cargos, porque la regularización de los tres mil precarios, supone que hay que darles a estos sus topes horarios, y sabemos que no solamente no hay horas en todas las asignaturas, en general, sino que en algunas, como Educación Musical, Dibujo, Educación Cívico Democrática, Educación Moral Social Democrática, incluso los idiomas, son asignaturas de pocas horas, de tal modo, que hay egresados del Ipa, de dos años anteriores, que no han podido acceder a cargos efectivos, estando desempeñando suplencias. De manera que si se distribuyen las horas vacantes, que puedan aparecer, a los tres mil precarios, dándoles no solamente una, dos o tres horas, sino las que correspondan al tope mínimo, es evidente que los estudiantes del Ipa, ya egresados, y que han ganado concursos, no podrán ser nombrados en horas que les corresponden por derecho, no quedando ninguna posibilidad para los que están estudiando actualmente o los que este año van a terminar sus cursos para estar en condiciones de tomar horas.

Esto puede dar lugar a otras consideraciones, pero como la pregunta fue concreta, me remito a contestarla de la misma forma.

Repito que, de hecho, los egresados del Instituto de Profesores Artigas quedan sin ninguna posibilidad de acceder a los cargos, para los que tienen derecho y para los que han estudiado durante cuatro años con mucho sacrificio. Justamente, tengo una hija que está estudiando en el Ipa, y que el año pasado o hace dos años, con motivo del Consejo Interventor, perdió todo un año y que actualmente, por las circunstancias por todos conocidas, se ve impedida, en estos momentos, de rendir examen para culminar su carrera.

SEÑOR PLA RODRIGUEZ. — ¿Me permite, señor Presidente?

Le voy a pedir a los señores Consejeros si nos pueden dar su opinión sobre un punto, que no está demasiado claro en el texto del proyecto, pero, parecería implícito, que se divide el ciclo de Enseñanza Secundaria, mejor dicho la Enseñanza Secundaria, en dos: uno básico, primario de tres años y otro, que no dice exactamente cuántos años, por lo menos, no lo veo aquí. Eso importa una modificación sobre el régimen que naturalmente se conoce, de cuatro y dos. Me gustaría conocer la opinión del Consejo sobre dos aspectos. Primero, si es conveniente o no —según la opinión de ellos— que esté fijado en ley; y segundo, cuál es la opinión, en concreto, sobre esa reducción de la obligatoriedad que establece la Constitución de la Enseñanza Secundaria exclusivamente, a ese ciclo que se reduce con relación al existente.

SEÑOR DEL CAMPO. — Creo que nosotros, sin perjuicio de evacuar, con los compañeros Consejeros, oportunamente esta pregunta tan acertada e importante que acaba de formular el señor senador Plá Rodríguez —creo que debemos proceder por orden— y la del señor senador Erro (que todavía está en pie) es necesario que hagamos una complementación aclaratoria, que me parece muy importante realizar.

Si bien el problema de los precarios no es un asunto de esta Ley General de Educación, evidentemente, está estrechísimamente vinculado con los temas generales de la Enseñanza Secundaria.

El señor senador Erro ha preguntado si la regularización de la situación de los precarios en la forma que se ha proyectado en la Ley de Presupuesto, afecta o no la existencia del Instituto de Profesores "Artigas" y la suerte de sus egresados. La respuesta es categóricamente sí, y lo afecta vitalmente.

En ese sentido, quiere señalar, que con respecto al problema de la regularización de los precarios, mi posición personal, ha sido favorable a una regularización racional de la situación de los mismos.

He sostenido en el Consejo de Enseñanza esa posición, que no ha sido compartida por la mayoría del Consejo, pero, en ninguna forma el tipo de regularización que en esta Ley de Presupuesto se proyecta.

Nuestra discrepancia en ese sentido es doble: primero, con el modo como se regularizan y, segundo, con el procedimiento que se ha escogido para la regularización.

Este asunto es de competencia técnica, específicamente técnica y no debe ser por la ley que este problema debe ser resuelto. Forma parte de las potestades privativas, en cierto modo, de los Entes de Enseñanza. Implica intromisión dentro de la pedagogía, de gran proyección, por parte del órgano parlamentario, en un ámbito que la ley constitucional ha reservado a los Entes de Enseñanza.

Esto es en cuanto al procedimiento. Planteamos en el Consejo de Enseñanza Secundaria un proyecto de regularización de los precarios, pero entendíamos que debía verificarse en el ámbito del Consejo, en primer lugar.

En segundo término, creemos que esta regularización así, al barrer, no solamente es, desde el punto de vista pedagógico, absolutamente inconsulta, sino, también, de consecuencias profundamente nefastas para la suerte del Instituto de Profesores "Artigas". Este instituto, a pesar de todas las perturbaciones que son generales en el ámbito de toda la enseñanza en el país, tributario de todas las perturbaciones del país entero, es un instituto ejemplar. Ha contribuido en gran medida al aumento del nivel formativo de las generaciones docentes y necesita ser ampliado y elevado a la categoría de instituto normal de formación de los profesores de Enseñanza Secundaria.

Pienso, señor Presidente, que un estudiante del Instituto, tiene que rendir un examen de admisión, que es sumamente riguroso y que, además es la única carrera en que, luego de cursar Secundaria y Preparatorios, exige la verificación de un examen de admisión, con una selección rigurosa.

Después de verificado este examen de admisión, que significa en muchos casos la pérdida de un año, para poderlo preparar, luego de concluido Preparatorios, debe

realizar cuatro años enteros de formación técnico-docente y en su especialidad. Lo hace en un ritmo y en un tren sumamente severos. Lo afirmo por ser profesor de filosofía del Instituto de Profesores "Artigas" —lo he sido durante 20 años— y señalo de una manera categórica, la disciplina rigurosa que en ese instituto se cumple desde el punto de vista cognoscitivo, de la formación metodológica y pedagógica de los estudiantes.

Ese estudiante que prácticamente ha cursado cinco años, que ha verificado sus trabajos de promoción y ha realizado sus prácticas durante tres años, sus prácticas docentes, ese estudiante, de pronto ve disputado su derecho a la ocupación de un cargo, por una persona que ha sido designada precario y que ha estado tres años en el ejercicio de una docencia, cuyas calidades, no son pasibles de una calificación adecuada y, de ninguna manera, pueden admitir un cotejo con el egresado del Instituto de Profesores.

Prácticamente, estamos agravando el fenómeno fundamental que tenemos de penuria en la integración del personal docente, que es un fenómeno universal, que en el país se está sintiendo y que se va a sentir cada vez más, porque, de esta forma, disuadimos a los interesados en su formación como profesores de ingresar al Instituto de Profesores "Artigas", porque, total, existe el atajo más directo, de los tres años de su designación como precario. Desgraciadamente, una Ley de Enseñanza, donde los organismos rectores de la misma son de integración política, por más cuidado que se ponga en la primera integración que se verifique, tenemos muy serios temores, de que la designación de precarios se haga en cantidades masivas y que, por consiguiente, quede desvirtuado todo el sentido y la significación de la formación normal de los profesores.

Quiero aclarar el alcance de las manifestaciones hechas por el Consejero Guerra en lo concerniente a la atribución de horas.

Los señores senadores no tienen por qué conocer exactamente los detalles de los sistemas de prioridades que existen en la adjudicación de horas.

La regularización del precario, no es simplemente, la consolidación de la actuación docente del mismo, en lo concerniente a las horas que él está dictando en ese momento. Tiene una natural expansividad, porque si ese precario no tiene los mínimos, los reglamentos de Enseñanza Secundaria, exigen que se le provea de ellos y después de los máximos. Quiere decir que todas las horas que pueden existir disponibles para los egresados del Instituto de Profesores —que prácticamente han destinado cinco años de su vida a su perfeccionamiento como docentes— van a ser prioritariamente adjudicadas a los precarios que no tienen los mínimos y otros que no tienen los máximos.

De manera que, por muchos años, no existirán horas disponibles para dotar a los egresados del Instituto de Profesores. Si se asocian estas dos consideraciones, el hecho de que los precarios con tres años de ejercicio efectivo de su cargo —que puede ser, incluso, discontinuo, es decir que una persona puede ejercer la docencia un año en un departamento y después vuelve a Montevideo, otro año y así sucesivamente, puede conjugar esos tres años de una manera discontinua— a la consideración de que no compensa la realización de un trabajo disciplinado y severo, como corresponde al Instituto de Profesores, durante cinco años, prácticamente, si se agrega lo referente a la preparación del examen de admisión, al carácter disuasivo de esta consideración, viene a agregarse ahora el otro, el hecho de que no va a disponer, al concluir esos estudios disciplinados y severos que implican grandes sacrificios, de horas.

El error que se ha cometido es fundamental y podían haberse arbitrado fórmulas más delicadas, digamos, de regularización de la situación de precarios. Pero no, como el precario constituye sin duda, una masa, una cilentela eventual, de simpatizantes, se quiere resolver este problema, pero se trata de algo técnico de Enseñanza Secundaria, del porvenir de la misma y, muy en particular, del Instituto de Profesores "Artigas".

SEÑOR GUERRA. — ¿Me permite, señor Presidente?

Quiero agregar una pequeña consideración, ya que había señalado que me iba a limitar a contestar concretamente, la pregunta del señor senador.

Pero la exposición del consejero Del Campo ha sido muy amplia y profunda.

Señalo que el instituto del precario, en Enseñanza Secundaria, ha derivado de la necesidad. Es evidente, lo ha dicho el señor Consejero, que en nuestro país, como en todos, hay una carencia de profesores. Cada vez, acceden menos jóvenes por entender que la carrera de profesor demanda muchos sacrificios, cuatro o cinco años de estudio y que luego la remuneración que se obtiene como tal, comparada con otras, —y no tanto en este momento, sino hace algunos años, por ejemplo, cuando la carrera bancaria era mucho más interesante— determina que no haya una gran afluencia de aspirantes.

De modo que, la existencia del precariato de Enseñanza Secundaria, es el fruto de una necesidad. Pero los precarios, a quienes se recurre, —que naturalmente, de acuerdo a su capacidad o a su esfuerzo rinden un servicio útil— no están desamparados en Enseñanza Secundaria.

Hay un reglamento para la provisión de precariatos y suplencias; es una especie de estatuto del precario. Ellos pueden, por ejemplo, a pesar de que no son funcionarios efectivos, ascender en su escalafón. De modo que sí, cada cuatro años se pasa de una categoría a la otra y eso supone un aumento en la remuneración, ese beneficio también lo tienen.

Este estatuto, actualmente, está limitado en lo siguiente: que si en un momento determinado, un egresado del Instituto, desea tomar las clases que tiene un precario, el egresado tiene más derecho. Eso es lógico, porque el egresado está haciendo una carrera.

Para terminar esta consideración, me parece que la regularización de los precarios es tan inaudita en la forma en que ha sido hecha, como lo sería si por ley se estableciera que todos los idóneos, como existen en los pueblos, especialmente en farmacia, se les considerara, prácticamente, como titulados.

He sido Director en San Gregorio de Polanco, y en esta población no ha habido farmacéutico titulado. Ha habido un idóneo. Pero cada vez que un farmacéutico titulado ha ido allí, éste es el que tiene derecho a poseer una farmacia. Es tan inconcebible, como si se regularizace por ley la situación de todos los idóneos del país. De manera que en una población determinada una persona es idónea en farmacia y, aunque venga un egresado de la Facultad tiene derecho a continuar con su farmacia.

Naturalmente los mismos señores senadores comprenderán que esto es inaudito. En el fondo es lo mismo que se ha hecho con la regularización de los precarios.

SEÑOR DEL CAMPO. — Hay una respuesta pendiente al señor senador Plá Rodríguez. Diferiría la contestación de ésta al señor Consejero Ubilla por su conocimiento del plan 63.

SEÑOR UBILLA. — Había una pregunta del señor senador Plá Rodríguez, que se refería a la conveniencia o no de que un problema que tiene relación con los planes de estudio adquiera la categoría de ley.

En ese sentido, creemos que la opinión de la Unesco es muy valiosa. Esta sostiene que los planes, cuando se concretan, deben ser realizados dentro de un ámbito téc-

nico. Además, no deben tener la rigidez de la ley, sino que deben llevarse a un ámbito más flexible para poder acompañar el ritmo de evolución de la ciencia de la educación.

De modo que consideramos erróneo que lo que tiene que ver con los planes de estudio, se instituya por ley. Creemos que esa es una prerrogativa que deben tener los Consejos y que debe manejarse en el ámbito exclusivamente técnico.

En cuanto a los ciclos, Enseñanza Secundaria dio su palabra hace unos años, haciendo la reforma. Está hecha. Posteriormente ella no contó con los recursos necesarios para poder extenderse a nivel nacional. Esta existe en 46 liceos de la República.

En ese plan, lejos de acortarse, el primer ciclo, se alarga, pasando de cuatro años a cinco. Se consideró que el volumen de los conocimientos actuales hacía que un alumno, para tener una preparación mediana, necesitaba por lo menos, cinco años.

Dentro de esos cinco años hay un nivel de tres años y otro de dos. En este punto hay una especie de transacción con los factores socio - económicos del país Se entendió que hay muchos alumnos que no podrían realizar una enseñanza larga. Ante la eventualidad de que desertaran, se admite la redistribución a nivel del tercer año. A unos se les aconseja que sigan Enseñanza Secundaria superior y a otros la enseñanza técnica. Se reconoce la necesidad de que el alumno continúe su preparación.

SEÑOR DEL CAMPO. — Quería formular una consulta al señor Presidente.

SEÑOR PRESIDENTE. — La respuesta pedida ha sido dada. No se empeñe en aumentarla. Usted fue el campeón de la racionalidad. Lo veo convertido en un excitante inesperado.

SEÑOR DEL CAMPO. — El ejercicio de la Presidencia no dota al señor Presidente de poderes adivinatorios. Por consiguiente, no puede saber lo que iba a decir, que no tiene nada que ver con el propósito que usted me atribuye.

Yo he terminado.

SEÑOR PRESIDENTE. — No. No se ha terminado, porque ahora voy a contestar yo.

Los poderes que tengo los conozco. Usted se empeñó proficuamente en que no se permitiera al señor Laureiro continuar en el uso de la palabra; fue el campeón de eso. Si quiere seguir hablando, pues bien, hágalo.

SEÑOR DEL CAMPO. — No me empeñé, al contrario; probablemente en ese momento el auricular no funcionó muy bien.

SEÑOR PRESIDENTE. — Esa es una tontería.

SEÑOR DEL CAMPO. — Dije que el señor Loureiro tenía argumentos de un carácter que no eran los que yo había expuesto, que por consiguiente había que escucharlo.

SEÑOR PRESIDENTE. — Empuje no le falta a usted, si desea hablar, hable.

SEÑOR LAUREIRO. — No voy a agregar nada respecto de la ley. Simplemente voy a dejar una constancia.

Nosotros, en las distintas exposiciones, hemos hecho observaciones al proyecto de ley que está a consideración del Senado. Puede llevarse a la creencia de que es nuestro propósito destruir la posibilidad de que se apruebe una Ley de Educación. Unánimemente creo que entendemos que es necesaria una ley de educación.

SEÑOR ERRO. — No cualquiera.

SEÑOR LAUREIRO. — Pero una buena ley. El Consejo de Enseñanza Secundaria ha recibido una cantidad de opiniones adversas. Se le ha atribuido a éste tendencias contrarias a los principios constitucionales democráticos. Por lo tanto, quería enfatizar sobre mi profunda fe en nuestra democracia, la necesidad indispensable de una buena ley de educación y, en lo personal, leer lo que ya expresé en la anterior oportunidad. Son tres párrafos: "Tenemos convicciones democráticas...

(Lee:)

...en regímenes totalitarios"...

En ese sentido recalco mi profunda fe democrática y mi adhesión decidida a uno de los partidos tradicionales. como es de conocimiento.

SEÑOR DEL CAMPO. — Creo que el Consejo ya ha dicho todo lo que debía. No está en condiciones de seguir dando su opinión bajo restricciones tan severas. El Consejo no continúa en el uso de la palabra.

SEÑOR ERRO. — Señor Presidente: quería recordar que he insistido para que se incorporara a la discusión de este proyecto de ley, el proyecto que modifica disposiciones de la ley orgánica de Secundaria, que está a nuestro estudio. La Asamblea de profesores y los docentes redactaron y opinaron —ahí sí— sobre el proyecto, volcando su experiencia, de acuerdo al artículo 40.

No sé si los señores Consejeros desean agregar algo más sobre esa iniciativa que está en la Comisión de Instrucción Pública que estamos integrando. Se trata de una iniciativa para modificar disposiciones de la Ley Orgánica de Enseñanza Secundaria, de acuerdo al artículo 40.

He entendido —y así lo puse de manifiesto en esta Sala— que ese proyecto debe ser incorporado a la discusión de este otro. Hemos expresado, también, que vamos a hacer nuestras algunas de las disposiciones que contiene ese proyecto y que, exclusivamente, por imponderables, no hemos podido considerar.

SEÑOR DEL CAMPO. — Si el señor Presidente de la Comisión me permite, yo estaría dispuesto a contestar lo que plantea el señor senador Erro, pero siempre que no corra el riesgo de que me den una palmada en la cola y me digan que me calle la boca. Si yo puedo contestar, sin verme reducido en mis intenciones, con mucho gusto lo haré; de lo contrario me callo la boca

SEÑOR PRESIDENTE. — Hasta ahora usted ha hecho lo que le dio la gana.

SEÑOR DEL CAMPO. — No, señor Presidente. Usted me ha restringido en el uso de la palabra, de una manera poco cortés.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede ser.

SEÑOR DEL CAMPO. — Así es, señor Presidente.

Si usted me permite, yo le contesto al señor senador.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra.

SEÑOR DEL CAMPO. — El artículo 40 del Estatuto del Profesor ha sido una conquista fundamental en Enseñanza Secundaria. Ha creado toda una tradición pedagógica. A través de 20 años de realización de las Asambleas del artículo 40, se ha ido constituyendo toda una tradición pedagógica. Esta se ha concretado a través del trabajo de los plenarios, y de la Comisión Permanente, en lo que tiene que ver con sus diferentes Subcomisiones.

Es ésta, justamente, una de las posibilidades de expresión técnico - pedagógica de los profesores de Enseñanza Secundaria que queda, ahora, abolida, en for-

ma definitiva. Es decir: que el concepto autonómico del cual Enseñanza Secundaria disfrutaba, no se integra única y exclusivamente con el criterio del Derecho Administrativo, en cuanto a que el acto administrativo realizado no puede ser revisto por el jerarca y modificado por el mismo, sino que se integraba, también, por la composición de los órganos vigentes en los cuales existe representación de los profesores. Ahora, señor Presidente, las dos posibilidades en cuanto a que los profesores pongan de manifiesto su opinión, ya no sólo desde el punto de vista del gobierno del Ente, sino desde el punto de vista técnico - docente, han quedado definitivamente abolidos.

Aquí se liquida, señor Presidente, lisa y llanamente, toda una tradición magnífica de las Asambleas de Profesores de Enseñanza Secundaria.

Recuerdo que siendo Ministro de Instrucción Pública el doctor Enrique Beltrán, se efectuó la Conferencia del Cies en Punta dle Este. Pues bien; yo asistí a esa reunión como representante de la Comisión Nacional de la Unesco y en cierto momento en que se hizo referencia a aspectos pedagógicos, yo mencioné, expresamente, los trabajos realizados por la Comisión Permanente y por las Asambleas de Profesores, que constituyen un campo abundantísimo de doctrina pedagógica, de importancia fundamental. Y nadie sabía que existía dicha documentación. Pero, nosotros, los profesores de Enseñanza Secundaria, sí, sabíamos y sabemos que existe.

Pues bien, señor Presidente: toda esa larga tradición, abundante y decorosa de la enseñanza secundaria en nuestro país, todo ese órgano de expresión, toda esa inquietud institucionalizada y canalizada por la Asamblea de Profesores, ha quedado, prácticamente, liquidada.

Nada más.

SEÑOR ERRO. — ¿Me permite, señor Presidente?

Me doy por satisfecho con la explicación del señor Consejero. No insisto en el problema, ya que nosotros hemos dado opinión favorable en cuanto a que se tomara en consideración ese proyecto a que hemos aludido. Hay una diferencia, de todos modos, en lo que tiene que ver con Enseñanza Secundaria, en este proyecto de ley. Mientras en el otro proyecto, los profesores y aquéllos que tenían experiencia directamente, la volcaron en cuanto a modificar disposiciones de la Carta Orgánica de Enseñanza Secundaria, en éste, ningún profesor, ningún especialista, ningún gremialista fueron consultado para estructurar el proyecto que actualmente tiene a su estudio esta Comisión.

Simplemente, señor Presidente, quería dejar expuestas las dos caras de este problema, aspecto reafirmado por el señor Consejo del Campo.

SEÑOR PRESIDENTE. — Si no hubiera quien deseara hacer uso de la palabra, daríamos por terminada esta sesión.

(Así se hace, siendo las 21 horas.)

ANALISIS JURIDICO DEL PROYECTO DE LEY SOBRE EDUCACION GENERAL, DEL DOCTOR ALBERTO PEREZ PEREZ (Prof. Tit. de Derecho Constitucional)

El Poder Ejecutivo ha enviado al Legislativo, con declaratoria de urgente consideración, un proyecto de ley fechado el 5/X/1972, al que ha denominado "de educación general", y en el cual, a través de 71 artículos dispositivos y uno de orden, y de una extensa exposición de motivos de casi 100 páginas (79 de texto y 20 de cuadros y diagramas), pretende dar "el primer paso de un proceso sistemático dirigido a la renovación del sistema educativo que el país reclama como impostergable alternativa" (p. 1). Quiere decir, pues, que no se agota con este proyecto la política que en el plano educativo desea desarrollar el Poder Ejecutivo; y que pueden seguirlo otros, inclusive de reforma constitucional, desde que en la Carta vigente halla obstáculos insalvables alguno de sus propósitos.

Lo importante, a sus ojos, es "democratizar el contenido de su educación, que no por laica deberá abstenerse de formar ciudadanos para una República; restaurar el clima tradicional de sus casas de estudio, transformadas en escenario permanente de las más enconadas luchas políticas; adecuar su enseñanza a los requerimientos del desarrollo general del país. Ello supone el ejercicio de una función política irrenunciable para los representantes de la ciudadanía. La política educativa está inscripta en los deberes esenciales del Estado y es preciso, entonces, establecer que él, a través de su órganos legítimos, es quien debe marcar las grandes orientaciones, sin perjuicio de respetar aquel ámbito de la educación reservado al fuero privado por las normas constitucionales" (p. 1).

Para lograr esas finalidades, el proyecto pretende establecer un régimen frecuentemente contrario a la letra de la Constitución y permanentemente contrario a su espíritu, que abarca diversos aspectos, desde la definición y división en niveles de los servicios de enseñanza, hasta la reglamentación de las actividades de todos quienes tienen algo que ver con la misma (docentes; funcionarios; alumnos; padres, tutores o guardadores) pasando por disposiciones relacionadas con la estructura de los entes de enseñanza.

El proyecto del Poder Ejecutivo fue aprobado por la Cámara de Representantes en forma expresa, y con leves modificaciones que no alteraron su esencia, pues, como se dice en el informe de Comisión que aconsejaba tal aprobación (1), la misma (es decir, los seis legisladores firmantes) "han analizado los fundamentos expuestos en el Mensaje del Poder Ejecutivo que es suficientemente explícito sobre el sentido de la iniciativa, que la Comisión comparte". No obstante, agregó que "durante el trámite seguido en la Comisión se hicieron ajustes de detalles a efectos de mejorar y adecuar la letra al espíritu e intención de la misma, sobre lo cual se harán en Sala las aclaraciones pertinentes" (2).

Tanto el proyecto del Poder Ejecutivo como el que aprobó la Cámara de Representantes, responden a una clara inspiración autoritaria, y vulneran el régimen constitucional de la enseñanza a través de innumerables disposiciones, cuyo estudio jurídico puede realizarse mediante la siguiente ordenación de capítulos:

I - DEFINICION Y NIVELES DE LOS SERVICIOS DE ENSEÑANZA

1. Libertad y autonomía sacrificadas al definirse a la enseñanza como "servicio público".
2. Caracteres y fines generales de la enseñanza.
3. Los tres niveles de la "Educación General".

---

(1) De los doce miembros de la Comisión sólo seis suscribieron el informe que aconsejaba la aprobación del proyecto: los representantes nacionales Guillermo Bausero, Cristóbal Cano, Víctor Costanzo (luego designado Subsecretario de Educación y Cultura, con fecha 1972, Wilson Craviotto, Héctor Del Campo y Ruben Ottati Jorge. No es, pues, un verdadero informe de Comisión. Los representantes nacionales Hugo Batalla, Edmundo Soares Netto y José L. Veiga, expresaron su discordancia en una extensa exposición; y los representantes nacionales Julio Moreira Parsons, Eladio Fernández Menéndez y Héctor Goñi Castelao informaron en minoría, aconsejando la aprobación de un proyecto sustitutivo. Véase Cámara de Representantes, Anexo I al Repartido Nº 305. Noviembre de 1972. Los informes son al 13/XI/1972.

(2) Ibidem, p. 1.

II - ESTRUCTURA DE LOS ENTES DE ENSEÑANZA

4. El número de Entes de Enseñanza.

5. La integración de las autoridades de la enseñanza.

6. Cometidos y atribuciones de las autoridades de la enseñanza.

7. La "coordinación" de la enseñanza.

III - REGIMEN DE LA ENSEÑANZA

8. Ambito de aplicación de las normas proyectadas y carácter de las mismas.

9. Reglas y prohibiciones de carácter general.

10. Normas relativas a funcionarios en general.

11. Normas relativas a los docentes.

12. Normas relativas a los alumnos.

13. Normas relativas a los padres, tutores y encargados.

IV - LAS ELECCIONES UNIVERSITARIAS

14. Antecedentes y examen comparativo.

15. Objeciones de legitimidad.

16. Objeciones de practicabilidad.

V - EL ILEGITIMO CARACTER DE URGENTE CONSIDERACION

17. Creación y supresión de Entes Autónomos.

18. Establecimiento y reglamentación de funciones de la Corte Electoral.

19. Normas sobre estatuto del funcionario.

20. Simultaneidad con presupuesto.

21. El trámite especial del Art. 202.

22. Medios para volver al trámite normal.

I - DEFINICION Y NIVELES DE LOS SERVICIOS DE ENSEÑANZA

1. Libertad y autonomía sacrificadas al definirse a la enseñanza como "servicio público". — Los dos primeros artículos de la proyectada "Ley de Educación General" trasuntan un espíritu de centralización exclusica de la actividad educativa en el Estado, que puede considerarse como la característica principal del proyecto, característica que explica luego, como consecuencias lógicamente coherentes con la misma, la mayoría de sus disposiciones. Dicen así (en el proyecto del Poder Ejecutivo):

"Artículo 1º — La planificación, dirección y promoción del proceso y de la política educativa en el territorio nacional corresponden al Estado, a través de sus órganos competentes, de conformidad con la Constitución y las leyes.

Su meta esencial será asegurar, coordinar y armonizar la adecuada educación permanente de todo el pueblo oriental, la continuidad del proceso educativo personal, la constante superación de todos los miembros de la comunidad, la defensa de la soberanía nacional, el orden y la seguridad integral del Estado y el desarrollo del país.."

"Artículo 2º — La Educación es un servicio público fundamental que cumple una función social permanente."

El proyecto de la Cámara de Representantes es idéntico en el artículo 1º; en el segundo ha agregado, al final, el siguiente pasaje:

"..., sin perjuicio de los derechos fundamentales de los educandos y sus padres que garantiza la Constitución de la República."

Libertad y autonomía son, en cambio, los dos principios fundamentales que en materia de enseñanza establece la Constitución; Libertad, para los individuos que se dedican a enseñar, y para quienes reciben la enseñanza (sin perjuicio de que sea obligatorio cierto grado de instrucción) así como para los padres o tutores de los educandos menores de edad; Autonomía, para los entes estatales encargados de los órdenes y grados fundamentales de aquella enseñanza que sea oficial o pública, sin perjuicio de la existencia de instituciones de enseñanza privada (Arts. 68, 71, 202).

Esos principios no resultan respetados por el texto proyectado, que olvida la libertad, al hacer de la educación un "servicio público", es decir, un cometido estatal de aquellos que debe prestar el Estado, y en los que sólo pueden tener ingerencia los particulares si media un acto de concesión (conf. Sayagués Laso, "Tratado de Derecho Administrativo", t. I, p. 64, v. 73); y olvida la autonomía, al atribuir la prestación de ese servicio ("la planificación, dirección y promoción del proceso y de la política educativa") no a los Consejos Directivos Autónomos encargados por el Art. 202 de la Const. de regir la enseñanza, sino al "Estado" y sus "órganos".

El agregado hecho al artículo 2º por la Cámara de Representantes salva sólo parcialmente la objeción constitucional derivada de la vulneración de la libertad de enseñanza, pues sólo contempla a los educandos y a sus padres. Deja de lado a los tutores (inexplicablemente); pero asimismo deja de lado, lo que es sumamente importante y sintomático, a los docentes, a quienes se dedican a enseñar, que, de acuerdo con lo indicado acerca de la calificación de la educación como "servicio público", y de la noción técnica de "servicio público", vendrían a ser las personas afectadas por la vulneración de la libertad de enseñanza constitucionalmente garantida en forma expresa.

2. Caracteres y fines generales de la enseñanza. — El inciso 2º del Art. 1º —que concuerda, en lo esencial, con el Art. 10, Inc. 9º, que enumera los fines hacia los que se debe orientar la "política educacional coherente" que ha de "sustentar" el "Consejo Nacional de Educación"— menciona como parte de la "meta esencial" de la educación "la defensa de la soberanía nacional, el orden y la seguridad integral del Estado y el desarrollo del país". Se trata de una formulación que podría haberse hecho en cualquier Estado, aún en alguno que tuviera un régimen político totalmente diferente de nuestro Estado Democrático de Derecho; y aún puede destacarse que el énfasis en esos aspectos (soberanía, orden, seguridad) es más propio de regímenes antitéticos al nuestro que de los similares al mismo, aunque luego del citado Art. 10, inc. 9 agregue que ello se hará "de acuerdo con los principios del régimen democrático republicano que consagra la Constitución". El énfasis se ha puesto, notoriamente, en la soberanía, el orden y la seguridad, el "desarrollo" o el "régimen democrático republicano" han parecido secundarios a los autores del proyecto, que los han intercambiado en una y otra disposición, pero han mantenido en ambos casos la referencia a aquellos conceptos.

¡Qué diferencia con el artículo 13 del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales de 16/XII/1966 (aprobado por Ley Nº 13.751, de 11/VII/1969), según el cual "la educación debe orientarse hacia el pleno desarrollo de la personalidad humana y del sentido de su dignidad, y debe fortalecer el respeto por los derechos humanos y las libertades fundamentales" y "capacitar a todas las personas para participar efectivamente en una sociedad libre, favorecer la comprensión, la tolerancia y la amistad entre todas las naciones y entre todos los grupos raciales, étnicos o

religiosos, y promover las actividades de las Naciones Unidas en pro del mantenimiento de la paz"! ¡Qué diferencia, también, con la parte final del Art. 2º, inc. 2º de la Ley Orgánica de la Universidad de la República (Nº 12.549, de 16/X/1958) que comete a dicha institución "defender los valores morales y los principios de justicia, libertad, bienestar social, los derechos de la persona humana y la forma democrático - republicana de gobierno"!

Estas formulaciones recién citadas, y no la del artículo 1º del proyecto, son coherentes con la Constitución, que en su Art. 71 dispone que "en todas las instituciones docentes se atenderá especialmente "la formación del carácter moral y cívico de los alumnos", pues el carácter cívico, dentro de una Democracia como la nuestra, se integra esencialmente con lo que el Art. 80 de la Constitución llama "las bases fundamentales de la nacionalidad", es decir, las contenidas en las Secciones I y II de la misma.

Es cierto que luego algunas disposiciones especiales contemplan parcialmente ese objetivo fundamental. Así, p. ej., el Art. 11, inc. 12, incluye entre los cometidos de la Educación Primaria "capacitar al niño para ser ciudadano activo de una democracia, entendiendo a ésta como sistema político y estilo de vida", y el Art. 12, inc. 3º, menciona, entre los cometidos de la Educación Básica Superior, el de "contribuir a la formación de ciudadanos aptos para la participación conciente y solidaria en la conveniencia social y política de la democracia republicana, consagrada por la Constitución y las leyes". Pero es necesario señalar, además de la infelicidad de algunas de las expresiones empleadas (sobre todo en el segundo ejemplo citado) que, al no incluirse esos objetivos entre las normas fundamentales y definitorias (las "Disposiciones Esenciales", como dice el Capítulo I), no son, para el proyecto de ley y sus autores, de alcance general; y nada al respecto aparece entre los cometidos de la Educación Secundaria Superior o de la Educación Técnico - Profesional Superior, sin mencionar a la Educación Magisterial, cuyos cometidos (o fines) no aparecen caracterizados en el proyecto. Apenas queda, como fórmula general, la ya citada, que relega a un segundo plano a los principios democráticos, al decir que "el Consejo Nacional de Educación sustentará una política educacional coherente orientada hacia los siguientes fines: (...) 9) Crear una conciencia activa en el educando para la defensa de la soberanía nacional, el orden y la seguridad integral del Estado, de acuerdo con los principios del régimen democrático republicano que consagra la Constitución". Es obvio que la finalidad de la política a seguir por el Consejo radica en la creación de una conciencia defensora de la soberanía, del orden y de la seguridad, y que la referencia a los principios del régimen democrático republicano sólo constituye un marco dentro del cual se tenderá a esos fines.

¿Dónde está la referencia a la justicia, a los derechos humanos, a la paz internacional, al bienestar social, a la dignidad del ser humano? ¿Acaso esos valores no deben ser enaltecidos para hacer plena realidad el régimen democrático republicano que consagra la Constitución? ¿Acaso la referencia a los mismos no es necesaria para lograr la formación de la conciencia moral y cívica de los alumnos? Es evidente que sí.

La selección de valores, la parcialización del sentido del régimen constitucional que ha hecho el proyecto, tiene una trascendencia interpretativa enorme a su respecto —aunque, mientras no sea derogada la Constitución ha de prevalecer incluso en el plano teórico por lo menos, en ese plano, como fuente interpretativa e integrativa.

3. Los tres niveles de la "Educación General". — Por razones que se verán en el numeral 4 de este estudio, el proyecto regula, bajo el nombre de "Educación General" (lo que configura, al decir de Eugenio Petit Muñoz en su certero y emotivo artículo de "Marcha", de 27/X/1972, p. 13, titulado "Algunas críticas, entre cien posibles, a la Ley de Enseñanza", el único mérito de no haberse atrevido a "profanar, para hacerlo suyo, el nombre de Ley de Educación Común, que José Pedro Varela dio a su histórico instrumento legal de reforma escolar"), toda la enseñanza que se haya de impartir en el país fuera de la correspondiente a la Universidad de la República.

La así denominada "Educación General" habrá de comprender tres niveles:

1er. nivel: Educación Pre Escolar o Primaria.

2º nivel: Educación Secundaria básica.

3er. nivel: tres modalidades optativas:

— Educación Secundaria Superior;

— Educación Técnico Profesional Superior (Universidad del Trabajo);

— Educación Magisterial.

Se aclara que cada una de esas tres modalidades optativas habilitará para los estudios superiores y que "serán articuladas de manera horizontal y vertical" (Art. 4º); y que "la educación será obligatoria, común y general para el primer nivel (Primaria) y, para el segundo nivel, hasta tres años mínimos de la Educación Secundaria Básica" (Art. 5º).

Según se ha señalado, hay en esta articulación de "niveles" una clara discrepancia con respecto a la nomenclatura universalmente aceptada, en la que el tercer nivel corresponde a la enseñanza superior o universitaria, mientras que en el proyecto —que se separa, así, de las normas de Unesco y de la mayoría de los países del mundo— el "tercer nivel" o nivel "superior" sería todavía preuniversitario, y por lo tanto anterior o inferior al verdadero nivel superior.

Pero ese mismo aspecto resulta contrario al texto constitucional nacional, por dos órdenes de razones: 1) en cuanto atribuye algún tipo de enseñanza "superior" a un Ente que no es la Universidad de la República; 2) en cuanto organiza el segundo y tercer nivel de modo diverso del que se ajusta al texto constitucional. Se examinarán por separado ambos aspectos.

3.1. Enseñanza Superior y Universidad. — Como he tenido oportunidad de exponer (p. ej., en mi tesis sobre "Los Entes Autónomos de Enseñanza en la Constitución Nacional", Nº 160), la mención específica hecha por el Art. 203, inc. 2º de la Constitución a la Universidad de la República y a su Consejo Directivo significa que, a menos que se modifique la Constitución, la Universidad de la República debe existir como Ente Autónomo, y con dirección y cometidos garantidos, en sus líneas esenciales, por el texto constitucional. Interesa, para el caso, destacar el último aspecto.

La Universidad de la República, Entes Autónomos con dirección propia o autonomía de gobierno (pues su Consejo Directivo no es designado desde fuera, sino que lo es "por los órganos que lo integran", y los Consejos de éstos son elegidos por sus docentes, estudiantes y egresados) tienen ciertos cometidos esenciales mínimos que no pueden serle quitados, ni asignados concurrentemente a otros Entes, sin violar el texto constitucional. De otro modo, es decir, si la ley ordinaria pudiera retacear a voluntad cometidos a la Universidad de la República, transfiriéndolos a otros Entes Autónomos o a Servicios Descentralizados o jerarquizados, quedaría privado de sentido y de importancia el reconocimiento constitucional de la autonomía universitaria administrativa y de gobierno.

Tal retaceo es imposible, porque la Constitución ha utilizado palabras que tienen un significado universalmente reconocido y asentado en la evolución histórica, de tal modo que se sabe perfectamente que los cometidos esenciales, inseparables de la noción de Universidad, son la enseñanza superior y la investigación científica.

Como dijo con gran claridad el Dr. Juan Andrés Ramírez en la sesión de la Cámara de Senadores de 20/VI/1928:

"En mi concepto, la autonomía de la autoridad que rige la gestión de un servicio, implica la autonomía del servicio mismo. Si la Universidad, según la Constitución debe estar organizada y dirigida por medio de un Consejo Autónomo, la Universidad con arreglo a la Constitución, debe ser considerada también como una institución autónoma.

"Es cierto que la Constitución no dice que la Enseñanza Secundaria y Superior están encomendadas a la Universidad, pero no solamente por las leyes existentes, sino por los antecedentes universales, por la legislación del mundo entero, por la índole de la institución de que se trata, es evidente que esas ramas de la enseñanza, tienen que formar la institución conocida con el nombre de Universidad". (3)

La Enseñanza Secundaria fue segregada de la Universidad en 1935, y —sin que ello implique aceptar el acierto de tal medida— es posible admitir que no corresponde al contenido universalmente aceptado de una Universidad. Por lo demás, cuando la expresión "Universidad de la República" pasó a integrar el texto constitucional, ya era un hecho establecido el de que la Enseñanza Secundaria no formaba parte de la misma.

Pero, en cambio, están estrechamente unidos a la noción de Universidad, de modo indisoluble, los cometidos de enseñanza superior e investigación científica.

Como ha señalado Cassinelli Muñoz, recogiendo el concepto que elaboran los tratadistas de teoría de la educación, el concepto de enseñanza superior comprende a la que reúne los siguientes caracteres esenciales:

"En primer lugar, la necesidad de una preparación cultural media para su buen aprovechamiento; en segundo lugar, la preponderancia de los aspectos intelectuales en los estudios; en tercer lugar, la orientación hacia una capacitación del estudiante para la creación independiente, o sea la solución de problemas que aparezcan en el ejercicio profesional o en la investigación desinteresada y que no encuadren en esquemas de rutina ya estudiados". (4)

El proyecto colide con esta atribución constitucional, inequívoca de toda la enseñanza superior (salvo la Normal superior, que, mencionada, por separado en el artículo 202, como rama y no como nivel, puede ser parcialmente atribuída como cometido accesorio a otros Entes de enseñanza), en la medida en que crea dos ramas de enseñanza "superior" fuera de la Universidad, atribuídas al Ente Nacional de Educación, que pretende instaurar. Dice, en efecto, el Art. 4º, párrafo final, que el tercer nivel de la educación general comprende tres modalidades optativas, que son la "Educación Secundaria Superior", la "Educación Técnico Profesional Superior" y la "Educación Magisterial". Los artículos 13 y 14 definen los cometidos de esas dos primeras modalidades; el artículo 17. las atribuciones de los Consejos y Directores Generales respectivos.

En cuanto a la enseñanza que el proyecto llama "magisterial", y que en la terminología acorde con la Constitución y usual en el país se denomina "Normal", puede estar a cargo, como cometido accesorio, de los entes respectivos, y presenta, en muchos sentidos, aspectos de enseñanza superior. Pero asimismo a su respecto hay una parte superior de formación de personal docente y de investigación en materia pedagógica que debe corresponder en su calidad de cometido principal de enseñanza superior e investigación científica, a la Universidad de la República.

(3) Diario de Sesiones de la Cámara de Senadores, t. 143 (1928), p. 88.
(4) Horacio Cassinelli Muñoz, "Ciudadanía y Enseñanza Superior, Rev. D.J.A., t. 61, p. 94.

3.2. Niveles de la enseñanza obligatoria. — De conformidad con el Art. 5º del proyecto, "la educación será obligatoria, común y general, en el primer nivel para la escolar o Primaria y en el segundo nivel hasta tres años mínimos de la Educación Secundaria Básica" (el proyecto del Poder Ejecutivo decía "...para el primer nivel (Primaria)" la fórmula sustitutiva "...para la escolar o Primaria" es de la Cámara de Representantes).

La Constitución dice, a su vez, en el Art. 70:

Son obligatorias la enseñanza primaria y la enseñanza media, agraria o industrial.

El Estado propenderá al desarrollo de la investigación científica y de la enseñanza técnica.

La ley proveerá lo necesario para la efectividad de estas disposiciones'.

La Exposición de Motivos presenta al Art. 5º como un progreso con relación a la situación preexistente. en estos términos: "Ello supone, entonces, que el período de educación común obligatoria pasa de seis a nueve años, en dos ciclos, abriéndose luego las opciones del tercer nivel. Representa, esta modificación el desarrollo de la obligatoriedad constitucional para la enseñanza media, pero además es un avance en el proceso educativo del país que debe encararse sin vacilaciones'.

En realidad no es así: lejos de ser un avance, es un retroceso con respecto al sentido de las normas constitucionales. Lo que la Constitución establece como obligatoria, además de la enseñanza primaria, es una etapa o forma de enseñanza posterior a la primera, pero más comprensiva que la que el proyecto llama "secundaria básica". Debe, en efecto responder a una de estas dos modalidades: o bien será enseñanza "media", es decir, aquélla que —además de cumplir otros fines— sirve de pasaje o camino intermedio entre la enseñanza primaria y la enseñanza superior o bien será técnica es decir enseñanza de nivel secundario tendiente a la formación profesional, a la habilitación para el cumplimiento de tareas o el desempeño de técnicas y oficios.

Es cierto que el inciso 1º del Art. 70, el que se refiere directamente a la obligatoriedad, emplea las expresiones específicas "agraria" e "industrial" que, tomadas aisladamente y fuera de la semántica y la tradición nacionales. podrían hacer pensar estrictamente en la enseñanza de la agricultura y de la industria, con exclusión —entre otras ramas— de la enseñanza comercial, la artesanal, la de artes domésticas, etc. Pero en el país en general, y en sus textos constitucionales en particular, los calificativos agregados al vocablo "enseñanza" no son empleados unívocamente, sino que a veces aluden a grados o niveles, y otras a ramas u órdenes especiales de la enseñanza. La expresión "enseñanza industrial", además, ha sido empleada tradicionalmente con excepcional amplitud, cubriendo la industrial propiamente dicha, la agraria, la comercial, la de las artes domésticas, y, en general, toda la enseñanza técnica. Así ocurre, por ejemplo, en los artículos 71, inciso 1º y 202, inciso 1º; el sentido se restringe algo, al mencionarse por separado a la "agraria", en el artículo 70 inciso 1º.

Parece adecuado, pues, entender que el sentido de la obligatoriedad de la enseñanza agraria o industrial (para el caso de que no se opte por la media) es el que se acaba de indicar; y que la expresión más feliz para designarla es la de enseñanza técnica (y no "técnico-profesional superior, como abusivamente dice el proyecto).

Lo que interesa destacar a los efectos de este estudio es que la obligación prescripta por el Art. 70, inciso 1º sólo se cumple cursando uno de estos dos ciclos:

a) el ciclo completo de enseñanza secundaria general o media. En la terminología del proyecto, exige

cursar la educación secundaria básica y la "secundaria superior"; o

b) un ciclo completo de enseñanza técnica (agraria, o industrial en sentido más restringido que en el uso tradicional, pero de todas maneras genérico), que puede y debe incluir elementos de cultura general, pero no limitarse a ellos, ya que no configuraría entonces enseñanza técnica. (5)

Para el proyecto, en cambio, la obligatoriedad quedaría satisfecha con tres años de educación secundaria básica. En cuanto al número de años, mantiene la situación creada por los Arts. 302 y siguientes de la Ley número 13.318, de 28/XII/1964 pero difiere en cuanto al contenido, pues para esa ley era obligatoria una enseñanza que constituyera "un medio de educación básico, con enseñanza destinada expresamente a las industrias manufacturera y agropecuaria, el comercio y las artes aplicadas del país". Se sustraían a esa obligación los que hubieran aprobado por lo menos tres años de enseñanza secundaria (media); o asistido a otros cursos de la Universidad del Trabajo, o de la Escuela Nacional de Bellas Artes, o del Conservatorio Nacional de Música, y obtenido los certificados respectivos.

De acuerdo con la Constitución, sólo se cumple la obligación mediante la enseñanza técnica, o el ciclo completo de la enseñanza media, de modo que éste es previo al ingreso a instituciones como las que se acaban de mencionar. Y esa solución constitucional no es respetada por el proyecto, para el cual basta con la mitad de lo que hasta ahora comprende la enseñanza media (tres años sobre un total de seis), y a su vez esa formación "básica", caracterizada por el proyecto en forma general o científico - humanística (Art. 12), se convierte en requisito imprescindible para poder acceder a la enseñanza técnica, que para la Constitución, en cambio, es una rama a la que se accede inmediatamente después de la primaria.

Parece plausible el propósito de aumentar la formación general, científico-humanística, de quienes reciban la educación técnica, pero el método empleado es inadecuado, por un lado, puede significar una de las formas del llamado "progreso manuscrito", que va a chocar con la realidad nacional, especialmente la de las zonas rurales, a cuyos jóvenes se les va a obligar a cursar tres años de cultura general sin adquirir, al mismo tiempo, elementos que les sirvan para una rápida incorporación a la vida laboral, con una adecuada formación técnica. Por otro lado, desdeña la conveniencia de una educación integrada, a la vez técnica y con elementos de cultura general o científico-humanísticos.

Es posible que se haya pensado que sólo de ese modo se puede lograr otro de los plausibles propósitos del proyecto; el de abrir diversas vías de acceso a la enseñanza superior, universitaria, a la que se deberá poder llegar partiendo de la educación media tradicional ("secundaria superior", para el proyecto), como de las ramas técnica o normal. Pero nada hace que sea necesariamente así. Parece más lógico seguir el camino iniciado por la Universidad de la República y la Universidad del Trabajo del Uruguay, hace más de siete años, con los cursos hoy llamados de Peritos en Ingeniería, que se dictan en la Facultad de Ingeniería para egresados del tercer ciclo de la Universidad del Trabajo. Será una cuestión de hecho la determinación de si la formación preuniversitaria es suficiente o equivalente a la de los egresados de la enseñanza media. Cuando no lo sea, habrá que establecer cursos de complementación, que habrán sido posibilitados mediante la progresiva introducción de elementos de cultura general, o científico-humanísticos, en la enseñanza técnica.

II - ESTRUCTURA DE LOS ENTES DE ENSEÑANZA

4. El número de Entes de Enseñanza. — Dice la Exposición de Motivos (p. 73): "De acuerdo a la estructura del proyecto, nuestro sistema educativo público se organiza en dos Entes Autónomos, el Consejo Nacional de Educación y la Universidad de la República". La segunda ya existe; el primero sería creado en caso de sancionarse este proyecto. Es inequívocamente caracterizado como un Ente Autónomo (aunque el Ente, en realidad, es la institución que será regida por dicho Consejo), a través de disposiciones como las de los Arts. 7º (que le da el carácter de Consejo Directivo Autónomo y le asigna personería jurídica de derecho público) y el Art. 16 (que le da las atribuciones propias del jerarca de un Ente Autónomo). Son, pues, "más realistas que el Rey" aquellos que hacen esfuerzos dialécticos para demostrar que no hay creación de Entes Autónomos —y, paralelamente, que tampoco hay supresión, desde que el nuevo Ente Autónomo reemplazaría a tres de los actualmente existentes. Ya tuve oportunidad de manifestar, en respuesta a una consulta formulada por la Comisión de Instrucción Pública de la Cámara de Representantes (integrada con la de Constitución, Códigos, Legislación General y Administración, que "resulta indiscutible, como consecuencia del contenido de los Arts. 7º, 8º, 15, 16, 17, 46, 49, 53 inc. 1º y 71 (especialmente incisos a) y b)," (6) entre otros, que por este proyecto de ley se pretende:

"—Suprimir tres Entes Autónomos: Enseñanza Primaria, Enseñanza Secundaria y Universidad del Trabajo del Uruguay. La primera y la tercera supresiones entrañarían una colisión con las Disposiciones G y N de la Constitución, que, no obstante su carácter especial y transitorio, mantienen aún su vigencia supralegal por no haberse dado las condiciones para el cese de la misma.

"—Crear un nuevo Ente Autónomo, el "Consejo Nacional de Educación" o Ente Autónomo de "Enseñanza Primaria, Normal, Secundaria e Industrial, que "serán regidas, coordinadas y administradas por un Consejo Directivo Autónomo que se denominará "Consejo Nacional de Educación" y será "un órgano de derecho público con personería jurídica y actuará con autonomía técnica, administrativa y financiera, conforme a la Constitución y a las leyes" (Art. 7º).

Desde el punto de vista de las disposiciones permanentes de la Constitución (Art. 202), no existe inconveniente en que se proceda a esa unificación por medio de una ley dictada por mayoría especial (dos tercios del total de componentes de cada Cámara) (Arts. 189 inc. 1º y 205), aunque es aconsejable que se reconozca a los servicios que se unifican una amplia desconcentración (analogía con el Art. 203 Inc. 2º). Analizaré por separado esos tres aspectos:

1) Unificación de la enseñanza no universitaria;

2) Necesidad de ley dictada por mayoría especial;

3) Conveniencia de una amplia desconcentración.

4.1. Posibilidad de la unificación de la enseñanza no universitaria. — El Art. 202, inc. 1º, de la Constitución, dice que:

---

(5) Conf. Julio María Sanguinetti y Alvaro Pacheco Seré, "La Nueva Constitución", Alfa, Montevideo, 1967, p. 42: "una vez recibida la educación escolar propiamente dicha, el alumno deberá cursar enseñanza secundaria o media, o —si lo prefiere— la enseñanza industrial o la agraria". Con este proyecto de ley no cabe la última "preferencia" (muchas veces, necesidad de hecho).

(6) Las referencias son al articulado del proyecto del Poder Ejecutivo. La Supresión del Art. 38 originario por la Cámara de Representantes hace que en el proyecto aprobado por ésta los Arts. 46, 49, 53 y 71 sean ahora 45, 48, 52 y 70.

"la Enseñanza Pública Superior, Secundaria, Primaria, Normal, Industrial y Artística, serán regidas por uno o más Consejos Directivos Autónomos".

Si a esa norma la conjugamos con la del Art. 203 inc. 2º que, como ya indiqué (7), implica la garantía constitucional de la existencia de la Universidad de la República con el carácter de Ente Autónomo, llegamos a la conclusión de que dentro de la Constitución vigente son posibles las siguientes situaciones, con respecto al número de Entes Autónomos de Enseñanza:

a) Que exista uno solo. Si es así, tendrá que ser la Universidad de la República. (8)

b) Que existan varios, pero menos que las ramas de la Enseñanza mencionada en el Art. 202, inc. 1º. Si es así, uno de ellos tiene que ser la Universidad de la República.

c) Que existan tantos como ramas de la enseñanza mencionada en el Art. 202, inc. 1º.

d) Que existan más Entes Autónomos que ramas de la enseñanza mencionada en el Art. 202 inc. 1º. Ello puede ocurrir porque haya varios entes por cada una de esas ramas (con la salvedad de que la enseñanza superior no puede escindirse ni quitarse total o parcialmente a la Universidad, en lo que no sea enseñanza normal superior), o porque, se han creado nuevos Entes Autónomos con uno o más de los "demás servicios docentes" a que alude el inc. 2º del Art. 202, o por ambas razones.

El presente proyecto significa el ejercicio de la opción b), y, a diferencia de lo ocurrido con el proyecto elevado por el Poder Ejecutivo proponiendo la creación del Consejo Superior de Enseñanza e Investigación con calidad de Consejo Directivo de un único Ente Autónomo de Enseñanza, dentro del cual la Universidad de la República habría sido una repartición meramente desconcentrada, no es en sí mismo contrario al texto constitucional. La reforma que se pretende llevar a cabo no está prohibida por la Constitución: está simplemente sujeta a una exigencia que es necesario respetar: la mayoría especial de dos tercios.

Al estudiar esa exigencia, en el apartado siguiente, expondré brevemente la historia de la sanción de esa disposición, de la que surge que la flexibilidad dada a la ley para variar el número de Entes de Enseñanza tuvo el designio de permitir fórmulas de coordinación de la enseñanza, trabadas por la interpretación corriente de los textos anteriores a 1952. (9)

4.2. Necesidad de ley dictada por mayoría especial. — Esta exigencia deriva con toda claridad del Art. 189, inc. 1º, de la Constitución, según el cual "para crear nuevos Entes Autónomos y para suprimir los existentes, se requerirán los dos tercios de votos del total de componentes de cada Cámara". Si bien esa norma se halla comprendida dentro del capítulo I de la Sección XI, y no dentro de su capítulo II, relativo a los Entes de Enseñanza, es objeto de la remisión dispuesta por el Art. 205, según el cual "serán aplicables, en lo pertinente, a los distintos servicios de enseñanza, los artículos 189, 190, 191, 192, 193, 194, 198 (incisos 1 y 2), 200 y 201". La pertinencia de la remisión al artículo 189, según ya he tenido oportunidad de sostener (10), abarca con nitidez al inciso 1º del mismo; pero no al inciso 2º (irrelevante en el presente caso), por existir dentro del capítulo II una norma directa que regula de diverso modo la misma materia.

Y no puede verse, de ningún modo, contradicción entre el Art. 169 inc. 1º y el ya examinado Art. 202 inc. 1º, pues éste permite la existencia de "uno o más Consejos Directivos Autónomos" (y, por lo tanto, de uno o más Entes Autónomos de Enseñanza), pero nada dice acerca de los medios jurídicos a utilizar para formular la opción entre las distintas alternativas ya expuestas. Esos medios jurídicos han de ser, desde que en todo caso se ha de requerir supresión de Entes Autónomos existentes, y en la casi totalidad de las hipótesis, creación de nuevos Entes Autónomos, los que prescribe el Art. 189 inc. 1º: una ley (Art. 86 inc. 1º) sancionada por el voto de los dos tercios del total de componentes de cada Cámara.

Cuando dictaminamos a solicitud de la Comisión de la Cámara de Representantes, decíamos que el punto es tan claro que parecería innecesario recurrir a la historia fidedigna de la sanción de las normas interpretadas (Art. 17, Código Civil), pero que, no obstante, valía la pena detenerse brevemente en su examen, para comprobar que ella confirma plena y absolutamente la interpretación formulada. La lectura de otros dictámenes (p. ej., los de los Dres. Barbagelata y Pacheco Seré), que han examinado los antecedentes constitucionales de 1933-4 (cuando no se diferenciaba entre Entes Autónomos de Enseñanza y los demás), pero no los de 1951 (que son los directamente relevantes) hace aconsejable estudiar también éstos, para mostrar que se pretende extraer de los mismos conclusiones falsas, y, además, ya alteradas por la reforma de 1966.

4.2.1. Antecedentes constitucionales directos. — La serie de normas a estudio (Arts. 189 inc. 1º, 202 y 205, correspondientes a los Arts. 193, 204 y 207 de la Constitución de 1952) quedó redactada en la forma actual (salvo detalles no relevantes para el caso) en el curso de la reforma constitucional de 1951.

El origen de la expresión "uno o más" en el actual Art. 202 se halla en el Art. 184 bis proyectado por el Consejo Central Universitario, con el asesoramiento de los Catedráticos de Derecho Constitucional y Administrativo Dres. Juan José Carbajal Victorica, Justino Jiménez de Aréchaga, Aparicio Méndez y Enrique Sayagués Laso, en sesión de 5/IX/1951 (11). Su inciso 1º rezaba así: "Los servicios de enseñanza estarán a cargo de uno o más Entes según lo disponga la ley, los que gozarán de amplia autonomía administrativa y técnica". Esa expresión tenía la finalidad de permitir la unificación o división de los Entes entonces, existentes, sin cristalizar la estructura que en ese momento tenían.

La Comisión Especial de Reforma Constitucional de la Cámara de Representantes ("Comisión de los 25") comenzó a aprobar artículos correspondientes a los solicitados por la Universidad de la República en su sesión de 18/IX/1951, pero no incluyó aún la expresión "uno o más" en el que entonces enumeró como 201 bis. Ello no se debió a oposición a la finalidad recién referida, sino a que, en opinión del que luego sería miembro informante, Dr. Salvador Ferrer Serra, la enumeración de servicios docentes "no significa el establecimiento en for-

---

(7) Ver "supra", Nº 3.1.

(8) Conforme: Aníbal Luis Barbagelata, Dictamen sobre el proyecto de ley de creación del Consejo Superior de Enseñanza e Investigación Científica, en Materiales de Estudio publicados por la Comisión Permanente de la de VIII Asamblea de Profesores de Enseñanza Secundaria, Setiembre 1969, p. 17.

(9) Véase: Alberto Pérez Pérez, "Coordinación de la Enseñanza en la Constitución", Rev. C. E. D., T. XXII, Nº 92, p. 65-68.

(10) Alberto Pérez Pérez, "Constitución uruguaya de 1967, concordada y anotada, T. I, F. D. C. S., Montevideo, 1967, p. 238; "El Poder Ejecutivo y la destitución de Consejeros de Entes Autónomos de Enseñanza", Rev. F. D. C. S., T. XX, Nos. 3-4, 1969, p. 418-9. Conforme: Enrique Sayagués Laso, "Derecho Administrativo 2ª parte", T. II, C. E. D., 1958, p. 329.

(11) Libro de Actas del C. C. U., 1951, p. 276.

ma permanente de la "separación de las diversas ramas de instrucción en él mencionadas". (12).

La Asamblea del Claustro, a su vez, proyectó (13), con el acuerdo del Consejo Central Universitario (14), un nuevo articulado, que comenzaba así:

"Artículo 204. — La Enseñanza Pública Superior, Secundaria, Primaria, Normal, Industrial y Artística, será regida por uno o más Consejos Directivos Autónomos.

"La Ley, por dos tercios de votos del total de componentes de cada Cámara, determinará el número de Consejos, su coordinación recíproca y con otros organismos culturales del Estado, así como el régimen de la autonomía de gobierno, administrativa, docente, y financiera de los servicios a su cargo.

"Los Entes respectivos tendrán iniciativa y serán oídos en la elaboración de las leyes relativas a sus servicios".

En un mismo artículo se establecía, pues, de forma claramente compatible, simultáneamente la fórmula "uno o más Consejos..." y la exigencia de una ley dictada por los dos tercios del total de componentes de cada Cámara para "determinar el número de Consejos" (es decir, de Entes, creando o suprimiendo a los mismos).

El 8/X/1951, la Comisión de los 25 aceptó la fórmula de "uno o más Consejos...", así como la idea relativa a la necesidad de una ley aprobada por los dos tercios del total de componentes de cada Cámara para "toda alteración de la estructura de los entes de enseñanza" (Representante Nacional Don Renán Rodríguez), o para la "segregación, agrupamiento o coordinación de los entes de enseñanza" (Representante Nacional Dr. Miguel A. Ferreiro Iraola); pero el Dr. Ferrer Serra aclaró que era innecesario recurrir a esa formulación in extenso, pues bastaba con hacer referencia al Art. 193 (actual 189, inc. 1º) en el Art. 207 (actual 205) (15).

Ese sería el camino finalmente seguido, al aceptarse la sugerencia del Dr. Ferrer Serra, en forma expresa por parte del Sr. Renán Rodríguez, entre otros, y en forma tácita por el resto. Quedó entonces redactado ya en forma definitiva el texto de los Arts. 204 inc. 1º y 207 (hoy 202 inc. 1º y 205) (16).

Es, pues, meridianamente claro que la intención de los legisladores en función constituyente fue la de exigir para la creación o supresión de Entes Autónomos de Enseñanza (o modificación del número de Consejos Directivos Autónomos; o segregación, agrupamiento o coordinación de servicios) una ley dictada por el voto de los dos tercios del total de componentes de cada Cámara, confirmando así lo que surge del sentido natural y obvio de las palabras empleadas en la Constitución. Más aún, sólo esa finalidad explica el sentido de la remisión al Art. 189 actual, contenida en el Art. 205.

Y por último, esta interpretación se armoniza perfectamente con el Art. 202 inc. 2º, relativo al otorgamiento de autonomía a servicios docentes no enumerados en el inciso 1º para el que exige expresamente una ley dictada por igual mayoría. Ese texto se refiere al ámbito de la autonomía de los servicios docentes, y no al número de Entes Autónomos de Enseñanza. Puede operar sin que se modifique el número de dichos Entes, al atribuir a uno de los existentes el cometido de enseñanza en uno de los campos contemplados en el inc. 1º, de modo que a ese respecto no alcanzaba con una remisión al Art. 189 inc. 1º. Y, por otro lado, esta última norma impone que la mayoría especial de dos tercios sea igualmente exigible, aun después de dictada la ley ampliatoria del ámbito de la autonomía, para crear o suprimir Entes Autónomos cuyo cometido total o parcial sea la prestación de los servicios docentes así autonomizados.

4.2.2. Antecedentes constitucionales remotos e irrelevantes. — El Dr. Alvaro Pacheco Seré invoca indirectamente los antecedentes de la Constitución de 1934, en los siguientes términos:

"El Art. 189 es incorporado en la Carta de 1934 y su fundamento fue el de dificultar la expansión de los denominados fines secundarios del Estado. En efecto, el requisito de ese quórum especial para la sancion de leyes que refiriesen al intervencionismo estatal "responde, dice Sayagués Laso, al propósito de exigir el acuerdo de los dos grandes partidos tradicionales" ("Los Entes Autónomos", Rev. Centro Est. Der., Nº 86, p. 590-1)". (17)

El Profesor Dr. Aníbal Luis Barbagelata, con su habitual prolijidad, relata la historia fidedigna de la sanción de la norma en la Constituyente de 1933-34, del siguiente modo:

"10. — La "ratio legis" del primer párrafo del artículo 189 de la Constitución, que su historia descubre con claridad —establecer, por el requisito de la mayoría especial exigida para la aprobación del proyecto, una traba jurídica contra las ampliaciones o reducciones del ámbito de los servicios comprendidos en el régimen de descentralización, y no simplemente contra la modificación del número de los organismos autónomos, que, por sobre todo, sirviese a grupos políticos que tenían opuesta orientación en la materia como recíproca garantía de que no habría variantes sin su anuencia— así lo demuestra incontrovertiblemente". (El Prof. Barbagelata se refiere a su anterior afirmación, de que el Art. 189 no se refiere a la concreta creación o supresión de Entes Autónomos, sino "al hecho de que ciertos servicios que no se hallaban "descentralizados en la forma de Entes Autónomos", pasen a estarlo y de que otros servicios que, en vez, se encontraban "descentralizados en la forma de Entes Autónomos", dejen de estarlo"). Y continúa:

"11. — "Al considerarse el artículo" —se lee en las Actas de la Comisión de Constitución de la IIIª Convención N. Constituyente— el Doctor Polleri manifiesta que considera (sic) conveniente el exigir los dos tercios de votos del total de componentes de ambas Cámaras para crear nuevos Entes Autónomos, pero que considera excesiva esa exigencia para su supresión". Y, en respuesta, "El señor Espalter (don Aquiles) expresa que esa disposición se ha puesto como una garantía, frente a los principios distintos que sobre estatismo, sustentan los partidos Batllista y Nacionalista, pues si el primero necesita la conformidad del segundo para crear nuevos Entes Autónomos, es lógico exigir que el segundo necesite la conformidad del primero para suprimir alguno de esos organismos". (Actas de la Comisión de Constitución de la IIIª Convención N. Constituyente, Montevideo, 1935, p. 229).

"12. — Y, coincidentemente, al informarse en el plenario de la IIIª Convención N. Constituyente se dijo: "El artículo" "fija en dos tercios de votos el quórum" en cada Cámara, para crear nuevos Entes Autónomos o suprimir cualquiera de los existentes.

---

(12) "La Reforma Constitucional de 1951", T. I, p. 557.

(13) Ibidem, T. II, p. 1192-4; Libro de Actas cit. p. 293.

(14) Libro de Actas citado, p. 291-293.

(15) "La Reforma Constitucional de 1951", T. I, p. 589-595.

(16) Ibidem, p. 596 y 604-606.

(17) Alvaro Pacheco Seré, "Informe sobre la Constitucionalidad de la declaración de urgencia otorgada por el Poder Ejecutivo al Proyecto de Ley de Educación General" Repartido Nº 215 de 1972, C. de R., p. 2.

"Es una garantía real que contempla las dos tesis extremas, la estatista y la contraria a la invasión por el Estado, de la esfera del trabajo privado". (Diario de Sesiones de la IIIª Convención N. Constituyente, Montevideo, 1935, T. II, página 233)." (18)

De todo ello deduce —y deduce mal— que es cierta su afirmación relativa al Art. 189 inc. 1º, en el sentido de

"que esta norma de la "lex suprema" no se refiere, en el caso, a la instauración o extinción por vía de la ley de concretos organismos de derecho público, dotados de personalidad jurídica y a los que por la índole e intensidad de su escentralización se les acuerda genéricamente —y en una de las varias acepciones del término— el nombre de Entes Autónomos, sino al hecho de que ciertos servicios que no se hallaban "descentralizados en la forma de Entes Autónomos", pasen a estarlo y de que otros servicios que, en vez, se encontraban "descentralizados en la forma de Entes Autónomos", dejen de estarlo". (19)

El paralogismo en que incurre el distinguido Profesor resulta evidente, apenas se despoje su conclusión de los adornos estilísticos, y se advierta que, sustancialmente, se reduce a sostener que cuando el Art. 189 inc. 1º dice "crear nuevos Entes Autónomos" y "suprimir los existentes no dice crear y suprimir Entes Autónomos... sino "autonomizar" servicios o "desautonomizar" servicios. Y el error del razonamiento se demuestra más aún, a través del siguiente desarrollo:

a) Desatiende el "tenor literal" de la Constitución, a pesar de que su sentido es claro, "a pretexto de consultar su espíritu", con lo que contraría una regla de interpretación firmemente establecida (20). El Profesor Dr. Justino Jiménez de Aréchaga, que conocía la historia de la sanción de esta norma en 1934, y la finalidad de sus autores, no vacilaba en comentarla ratificando su texto claro: "Por consiguiente, no se puede crear Entes ni se puede eliminar Entes, sin ley formal, elaborada por la Asamblea según el procedimiento de la Sección VII y con mayoría especial". (21)

b) Desatiende incluso, el espíritu de la norma, tal como lo manifestó en la historia fidedigna de su aprobación originaria, pues si bien la finalidad manifestada fue la de requerir el acuerdo de los dos partidos tradicionales para ampliar o restringir el dominio industrial y comercial del Estado, el medio elegido para lograrlo, no coincidía exactamente con esa finalidad, sino que en parte abarcaba más, y en parte menos, que ella. Abarcaba más, en efecto, porque se refería —como dice el ya citado informe al plenario de la Convención Constituyente— a la creación de "nuevos Entes Autónomos" (industrias o comerciales, o no) y a la supresión de "cualquiera de los existentes" (igualmente industriales o comerciales, como Ute, Ancap, los Bancos, o no, como la Universidad de la República o Enseñanza Primaria). La mayoría especial fue exigible, p. ej., para la ley de creación del nuevo Ente Autónomo de Enseñanza Secundaria (Ley Nº 9.523, de 11/XII/1935). Y abarcaba menos, porque sólo comprendía a las ampliaciones del dominio industrial y comercial que se operaran mediante la creación de un nuevo Ente Autónomo, pero no a las que se produjeran mediante adición de cometidos o monopolios a un Ente existente (p. ej., el caso de la Ley de 1931 sobre teléfonos); y sólo comprendía a las reducciones del dominio industrial y comercial del Estado que se operaran mediante la supresión de un Ente existente, y no mediante la supresión de algunos de los cometidos de un Ente cuya existencia se mantuviera.

c) Olvida que la norma vigente difiere de la originaria en la medida en que —según expuse— está comprendida en la remisión del Art. 205, que la hace aplicable, en lo pertinente, a los Entes de Enseñanza, de modo que el espíritu de la misma, adecuadamente revelado por la historia fidedigna de su sanción, que ya fue narrada, comprende inequívocamente la creación y supresión, de "concretos" Entes Autónomos de Enseñanza.

d) Y olvida, sobre todo, que el supuesto espíritu originario —para ser más precisos, la finalidad política de los autores de la norma originaria— ha caducado frente al texto constitucional de 1967, pues a partir de éste (Art. 185 inc. 1ª) la estructura de Entes Autónomos ya no es preceptiva para los servicios del dominio industrial y comercial del Estado. Estos "tendrán el grado de descentralización que fijen la presente Constitución y las leyes que se dictaren con la conformidad de la mayoría absoluta del total de componentes de cada Cámara". Como expresan Sanguinetti y Pacheco Seré,

"la Constitución mantiene la distinción entre las dos formas de descentralización administrativa por servicios: Entes Autónomos y Servicios Descentralizados. Pero ya los cometidos industriales y comerciales no tendrán que ser necesariamente dirigidos por Directorios autónomos; podrán ser confiados a Servicios Descentralizados. La Ley tendrá discrecionalidad a este respecto.

(...) "no puede afirmarse que la nueva Carta suprime las autonomías. Suprime, sí, la autonomía preceptiva para los servicios industriales y comerciales". (22)

Si el Art. 189 sólo hubiera de aplicarse a los casos comprendidos dentro de la finalidad política manifestada por los redactores de la norma concordante de la Constitución de 1934, llegaríamos a la absurda conclusión de que carecería de aplicación, desde que ahora se puede ampliar el dominio industrial o comercial del Estado, incluso creando personas jurídicas de Derecho Público nuevas, mediante la institución de Servicios Descentralizados, que no requiere mayoría especial. ¿O acaso podría pensarse en leer "Entes Autónomos o Servicios Descentralizados" donde el Art. 189 sólo dice "Entes Autónomos"?

4.2.3. Conclusión parcial. — Del texto claro de los Arts. 189, 202 y 205, y de su espíritu, claramente manifestado en la historia fidedigna y completa de su sanción, surge que es aplicable al caso la exigencia de la mayoría especial de dos tercios del total de componentes de cada Cámara.

Como esa mayoría no fue obtenida en la Cámara de Representantes, de acuerdo con la información que obra en mi poder, el trámite del proyecto se encuentra viciado de inconstitucionalidad, a pesar de la aprobación expresa (y además del vicio relativo a la ilegítima declaratoria de urgente consideración, que se examinará infra, Nº 17).

4.3. Conveniencia de una amplia desconcentración. — Las ramas de la enseñanza que habrán de ser confiadas al Ente proyectado tienen, obviamente, aspectos comu-

---

(18) Aníbal Luis Barbagelata, "Informe sobre la constitucionalidad de la declaración de urgencia otorgada por el P. E., al Proyecto de Ley de Educación General", repartido Nº 209 de 1972, C. de Rep., p. 7-8.

(19) Ibidem, p. 6-7.

(20) Art. 17 del Código Civil, que establece un principio que "debe ser más rigurosamente respetado que en ningún otro caso cuando se trata de interpretar la Constitución" (Justino Jiménez de Aréchaga, La Constitución Nacional, T. I, Montevideo, O. T. M., p. 115).

(21) Op. cit., T. VII, p. 108.

(22) Op. cit., p. 184-5. Los subrayados son del original.

nes, pero sin duda también numerosos aspectos diferenciales, en cuanto a los problemas que plantean, a las soluciones que se les ha dado tradicionalmente, o es concebible que se les de, a los alumnos, a los docentes, a las relaciones con el medio social. La proyectada unificación responde más a necesidades de coordinación dentro de una diversidad que se mantiene, aun cuando se desee atenuarla, que a una voluntad de uniformización total.

Para lograr ese fin, el proyecto ha seguido, en líneas generales, el esquema organizativo de la Universidad de la República, como Ente Autónomo —con un Consejo Directivo— jerarca máximo, y una serie de Consejos desconcentrados, así como una cierta desconcentración en beneficio de los órganos unipersonales de que son titulares los Presidentes de esos Consejos (Rector propiamente dicho y Decanos en la Universidad; "Rector" y "Directores Generales, en el proyecto).

Se trata de una fórmula perfectamente legitima desde el punto de vista constitucional, pese a los argumentos en contrario formulados por los Profesores Dres. Justino Jiménez de Aréchaga y Juan José Carbajal Victorica en ocasión de discutirse el proyecto de Ley Orgánica para la Universidad de la República (23). En efecto, el hecho de que la Constitución diga que el Consejo Directivo ha de regir los servicios de Enseñanza a su cargo, no implica que toda la actividad administrativa haya de estar en manos de ese órgano, y que no pueda haber otros órganos con poderes de decisión de primer grado, salvo cuando la Constitución asigna expresamente determinadas atribuciones (como la de establecer el Estatuto de sus funcionarios: Art. 204, inc. 2º) al Consejo Directivo. (24)

La observación que pueda formularse, pues, no es de constitucionalidad, y no radica en que se haya previsto la desconcentración, sino que es, en todo caso, de conveniencia, y radica en que la concentración de competencias de primer grado en el Consejo Directivo es excesiva, y la desconcentración muy limitada, más tenue que la prevista para los Consejos de Facultad en la Ley Nº 12.549, p. ej., en cuanto a la designación, reelección, ascenso de personal docente (Art. 17, num. 4).

5. La integración de las autoridades de la enseñanza. — El proyecto es también inconstitucional en lo que tiene que ver con la integración de las autoridades de la enseñanza, tanto el Consejo Nacional de Educación como los tres Consejos que administran los tres sectores actualmente previstos.

5.1. El Consejo Nacional de Educación. — La fórmula prevista como permanente por el Art. 15 es prácticamente igual a la que da el Art. 187 de la Constitución para los Directorios o Directores Generales de los Entes comerciales e industriales: propuesta del Poder Ejecutivo motivada "en las condiciones personales y la versación en los asuntos de educación general" (para la Constitución, en cambio, "en las condiciones personales, funcionales y técnicas"); venia de la Cámara de Senadores: designación por el Poder Ejecutivo en Consejo de Ministros. Para la venia se requiere "un número de votos equivalente a tres quintos de los componentes elegidos conforme al inciso 1º del artículo 94 de la Constitución"; pero la exigencia baja a la mayoría absoluta del Senado si la venia no es otorgada dentro de los sesenta días, y el Poder Ejecutivo opta por reiterar la propuesta anterior (en lugar de formular propuesta nueva). El proyecto agrega (Art. 15 inc. 3º) que "dos de los designados por lo menos, deberán ejercer o haber ejercido la docencia por un lapso no menos de cinco años". Es una fórmula parcialmente errada, porque la exigencia sólo puede consistir en "haber ejercido" antes de ser designado, aunque no se estuviera en actividad en esa fecha.

El mecanismo transitorio para la designación previsto por el Art. 71 inc. G (P. E.) o 70 inc. G (C. de R.) da una mayor preeminencia al Poder Ejecutivo, pues requiere inicialmente sólo la mayoría absoluta de componentes de la Cámara de Senadores para conceder la venia; y si no hubiere pronunciamiento dentro de 15 días, el Poder Ejecutivo queda habilitado para designar a los candidatos propuestos.

Cualquiera de las dos fórmulas es inconstitucional.

Lo sería sin duda si se pretendiera establecer un régimen de esa naturaleza para la Universidad de la República, a la que la Constitución ha garantizado, a partir de 1951, con una particular intensidad su autonomía de gobierno, al precisar en el Art. 203 inc. 2º que su Consejo Directivo ser; designado por los órganos que la integran, y los Consejos de sus órganos elegidos por docentes, estudiantes y egresados, en la forma que indique la ley.

Para los demás Entes de Enseñanza la fórmula constitucional es mucho más escueta, pues, en el Art. 203, inc. 1º, sólo dice que:

> "Los Consejos Directivos de los servicios docentes serán designados o electos en la forma que establezca la ley sancionada por la mayoría absoluta de votos del total de componentes de cada Cámara".

Pero la diferencia con la Universidad es sólo relativa, porque la fórmula del Art. 203, inc. 1º, interpretada a la luz del contexto de la Constitución y de su espíritu, claramente manifestado en la historia fidedigna de su sanción, no da total discrecionalidad a la ley, sino que veda a ésta dar a los Consejos Directivos no universitarios una integración de carácter político similar a la de los Entes comerciales e industriales.

En efecto:

5.1.1. Estructura de la Sección XI. — La sola presencia dentro del Capítulo II de la Sección XI, específico para los Entes de Enseñanza —unida a la limitación de la remisión del Art. 205, que no abarca por cierto al Art. 187, relativo al procedimiento de designación de autoridades de los otros entes— basta para excluir la aplicación, aun por analogía —que obviamente no existe en cuanto a los fundamentos, elemento decisivo de acuerdo con el Art. 332— de dicho Art. 187. El constituyente de 1951 quiso —y lo ratificó el de 1966— que la forma de designación de las autoridades de los entes de enseñanza fuera distinta de la de los entes comerciales e industriales, aunque no haya dado una fórmula única y precisa. No la definió desde el punto de vista positivo, pero sí desde el punto de vista negativo, de lo que no debía hacerse en la materia.

5.1.2. El Contexto de la Constitución. — El contexto armónica y racionalmente interpretado corrobora esto, pues la norma que el Poder Ejecutivo invoca en apoyo de la solución que propone, al decir que "no es novedoso recurrir al mecanismo señalado por cuanto el inciso n) de las Disposiciones Transitorias de la actual Constitución estipula que el Consejo Nacional de Enseñanza Primaria se integrará por esa vía, lo que nunca se ha considerado cercenamiento del principio autonómico" (25), es una solución especial" y "transitoria", que sólo puede regir "mientras no se dicte la ley prevista para su integración". Se trata de una norma excepcional, en la que, de acuerdo con elementales reglas de interpretación, no puede fundarse la inteligencia de la norma, ni una extensión analógica.

5.1.3. La historia fidedigna de su sanción. — Lo corrobora la historia fidedigna de la sanción de la Constitución de 1952. El actual Art. 203 inc. 1º tiene su origen en la reacción generada en todos los órdenes y gremios de la enseñanza, y en la opinión pública, por el proyecto

---

(23) Diario de Sesiones de la Cámara de Representantes, T. 528 (1958), p. 194 y 220-1.

(24) Conf. Sayagués Laso, "Tratado de Derecho Administrativo", T. II, 2ª ed., Montevideo, 1972, p. 170.

(25) Exposición de motivos, p. 68.

(Continuará)

DIARIO OFICIAL

SECCION AVISOS

TOMO 271 — Montevideo, Lunes 21 de Mayo de 1973 — Núm. 19036

TARIFAS

AVISOS

(Resolución 179|973 — 30 de enero de 1973)

Edictos judiciales y avisos oficiales:

Por cada publicación el centímetro (20 palabras)	$ 200.00

Avisos particulares:

Por cada publicación el centímetro (20 palabras)	" 500.00
Balance por cada línea de columna chica o su equivalente	" 400.00
Matrimonios de ciudad (percibiéndolo directamente "Diario Oficial")	" 300.00
Matrimonios del interior	" 400.00

SUSCRIPCIONES

(Resolución 179|973 — 30 de enero de 1973)

Retirando los ejemplares en la Oficina:

Por semestre	$ 4.800.00
Por año	" 9.600.00

Ciudad, Interior y Exterior por Correo

Por semestre	$ 8.400.00
Por año	" 16.800.00

Reparto a domicilio

(Resolución del 27 de marzo de 1973).

La distribución de ejemplares está a cargo de una empresa particular que debe percibir directamente del suscriptor $ 20.00 por ejemplar y por día. (El pago puede hacerse mensual, trimestral o semestral).

De acuerdo al Decreto de 3 de octubre de 1958 los avisadores de la Capital disponen hasta de quince días y los del interior hasta de treinta días para retirar previa presentación del recibo, el diario de la primera y última publicación que les corresponda, vencido el cual los diarios son cobrados según tarifa.

EJEMPLARES

(Resolución 179|.73 — 30 de enero de 1973)

Por día	$	70.00
Atrasados	"	180.00
De más de 15 días ..	"	330.00
De más de 1 año ...	"	450.00
De más de 3 años ...	"	900.00
De más de 5 años ..	"	1.200.00

Copias dactilográficas o microfilmadas de ejemplares agotados

		la página
Hasta un año	$	500.00
De más de un año ..	"	700.00
De más de tres años .	"	900.00
De más de cinco años .	"	1.300.00
De más de diez años .	"	1.800.00

REGISTRO NACIONAL DE LEYES

(Editado por "Diario Oficial").

Rústica

1939 (reeditado) ..	$	1.500.00
1946 (reeditado) ...	"	1.500.00
1955	"	1.500.00
1969	"	1.670.00
1970 (1.er semestre) ..	"	1.500.00
1970 (2.o semestre) ..	"	2.200.00
1971 (1.er semestre) ..	"	2.900.00

Encuadernados

1965	$	2.000.00
1966	"	2.000.00
1967	"	2.460.00
1968	"	3.550.00
1969	"	3.300.00
1970 (1.er semestre) ..	"	2.400.00
1970 (2.o semestre) ...	"	2.900.00
1971 (1.er semestre) .	"	4.500.00

Los suscriptores deben reclamar los ejemplares que no se le entreguen dentro de las 24 horas de efectuado el reparto, presentando el recibo.

ESTATUTOS DE SOCIEDADES ANONIMAS

(Resolución 179|973 — 30 de enero de 1973)

Con un capital hasta $ 1:000.000.00	....	$ 55 000.00 la página
De $ 1:000.001.00 " " 2:000.000.00	....	" 63.000.00 " "
" " 2:000.001.00 " " 5:000.000.00	....	" 72 000.00 " "
" " 5:000.001.00 " " 10:000.000.00	....	" 81.000.00 " "
" " 10:000.001.00 " " 20:000.000.00	....	" 90.000.00 " "
De un capital mayor de " 20:000.000.00	....	" 99.000.00 " "

incrementándose en $ 20.000.00 el valor de la página cada $ 10:000.000.00 más de capital o fracción.

Para las Cooperativas Rurales se hará el precio a mitad de tarifa.

El cálculo se realiza sobre la equivalencia del centímetro; esto es: contando 18 palabras.

Orden de publicación

1—Aperturas de Sucesiones
2—Caducidades de Promesas de Compras y Ventas
3—Convocatorias Comerciales
4—Dirección de Necrópolis
5—Disoluciones y Liquidaciones de Sociedades Conyugales
6—Disoluciones de Sociedades
7—Divorcios
8—Emplazamientos
9—Expropiaciones
10—Incapacidades
11—Informaciones de Vida y Costumbres
12—Licitaciones Públicas
13—Llamados a Acreedores
14—Matrimonios de Montevideo
15—Pagos de Dividendos
16—Prescripciones
17—Propiedad Literaria y Artística
18—Quiebras
19—Rectificaciones de Partidas
20—Remates
21—Segundas Copias
22—Sociedades de Responsabilidad Limitada
23—Trámites de Marcas
24—Trámites de Patentes de Invención y Privilegios Industriales
25—Ventas de Comercio
26—Violación a la ley de Subsistencias
27—Varios
27—Varios (Competitivo Nacional)
28—Estatutos y Balances de Sociedades Anónimas

NOTA: La primera publicación de cualquier texto aparece en "AVISOS DEL DIA" que se encuentran en las últimas páginas del diario.

Los avisadores de la Capital deben observar como aparecen sus textos correspondiendo que en el plazo de 24 horas indiquen los errores a subsanar. Para avisos del interior el plazo se amplía de acuerdo con la forma de realizarse el servicio de Correos. La demora al ordenar correcciones hace perder el derecho de reinserción.

1 - Apertura de Sucesiones

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, dispuso la apertura de la sucesión de ALBERTO HORNOS u HORNOS LOPEZ, (S.132|973), citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, mayo 14 de 1973. — Blanca Pereda de Ruiz, Actuaria.
1) $ 6.000.— 10|pub. 8071 My.17-v.my.31.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, dispuso la apertura de la sucesión de JUSTO FELIPE NUIN (S. 108|973), citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, mayo 10 de 1973. — Blanca Pereda de Ruiz, Actuaria Adjunta.
1) $ 6.000 10|pub. 7837 My.17-v.my.31.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, dispuso la apertura de la sucesión de JORGE MARIA TRIFICH o TRIFICH FERGEUBER (S. 170|973), citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, mayo 11 de 1973. — Blanca Pereda de Ruiz, Actuaria Adjunta.
1) $ 6.000.— 10|pub. 7956 My.16-v.my.30.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, dispuso la apertura de la sucesión de SATURNINO GALLO PASTORINO (S.62|973) citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, mayo 11 de 1973. — Blanca Pereda de Ruiz, Actuaria Adjunta.
1) $ 6.000 10|pub. 7955 My.16-v.my.30.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, dispuso la apertura de la sucesión de OSCAR RENE LARRE o LARRE BORTHEIRY (S.122|973), citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, mayo 10 de 1973. — Arturo H. Otero, Actuario Adjunto.
1) $ 6.000.— 10|pub. 8019 My.16-v.my.30.

EDICTO — El señor Juez Letrado de Primera Instancia Instancia en lo Civil de Primer Turno, dispuso la apertura de la sucesión de ROSA o ROSA JUANA PADILLA BARLOCCO (S.150|973), citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, mayo 9 de 1973. — Arturo H. Otero, Actuario Adjunto.
1) $ 6.000 10|pub. 7897 My.15-v.my.29.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, dispuso la apertura de la sucesión de MANUEL FERNANDEZ VEGA (S.112|973), citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, mayo 10 de 1973. — Blanca Pereda de Ruiz, Actuaria Adjunta.
1) $ 6.000.— 10|pub. 7890 My.15-v.my.29.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, dispuso la apertura de la sucesión de MARIA ELENA o REDEMPTA MARIA ERUNDINA VILLEGAS DE RAMPONI (S.88|973), citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, mayo 10 de 1973. — Luis Alberto Campodónico, Actuario.
1) $ 6.000.— 10|pub. 7838 My.15-v.my.29.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, dispuso la apertura de la sucesión de FRANCISCA AMANDA o AMANDA o FRANCISCA AMANDA AURELIA LAGUZZI CHIARANTE o LAGUZZI de BORTEIRO (S.546|72) citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, mayo 10 de 1973. — Blanca Pereda de Ruiz Actuaria Adjunta.
1) $ 6.000 — 10|pub. 7835 My.15-v.my.29

EDICTO — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, dispuso la apertura de la sucesión de ARTURO STANLEY (S.568|971), citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, marzo 16 de 1973. — Arturo H. Otero, Actuario Adjunto.
1) $ 18.000.— 30|pub. 7834 My.15-v.jn.27.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, dispuso la apertura de la sucesión de ALEJANDRO JOSE GRANERO o GRANERO DALLERA (S.184|973), citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, mayo 9 de 1973. — Blanca Pereda de Ruiz, Actuaria Adjunta.
1) $ 6.000.— 10|pub. 7694 My.14-v.my.28.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, dispuso la apertura de la sucesión de HUMBERTO MONTAÑEZ JAUREGUY (S. 478|972), citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, mayo 7 de 1973. — Blanca Pereda de Ruiz, Actuaria Adjunta.
1) $ 6.000.— 10|pub. 7460 My.10-v.my.24.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, dispuso la apertura de la sucesión de VITTORIO o VICTOR MURANO BAFFA (S. 20|973) citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, mayo de 1973. — Luis Alberto Campodónico, Actuario.
1) $ 6.000 10|pub. 7226 My.8.-v.my.22.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, dispuso la apertura de la sucesión de JUAN CAMILO BERTINO o BERTINO BELTRAMO (S. 102|973) citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, abril 12 de 1973. — Blanca Pereda de Ruiz, Actuaria Adjunta.
1) $ 6.000 10|pub. 7263 My.8.-v.my.22.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, dispuso la apertura de la sucesión de CLEMENTINA SAITA o SAITA BERETTA de LIETTI (S. 132|973) citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, mayo 3 de 1973. — Arturo H. Otero, Actuario Adjunto.
1) $ 6.000 10|pub. 7264 My.8.-v.my.22.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, dispuso la apertura de la sucesión de LEOPOLDO o LEOPOLDO ODOLFO OTTONELLO (S.548|972), citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, abril 27 de 1973. — Luis Alberto Campodónico, Actuario.
1) $ 6.000.— 10|pub. 7125 My.7-v.my.21.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, dispuso la apertura de la sucesión de PLACIDO ANDREGNETTE o ANDREGNETTE CURBELO (S.100|973), citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, mayo 2 de 1973. — Arturo H. Otero, Actuario Adjunto.
1) $ 6.000.— 10|pub. 7123 My.7-v.my.21.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, dispuso la apertura de la sucesión de MANUEL MONTAÑA GESTEIRA (S.136|973) citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, abril 27 de 1973. — Luis Alberto Campodónico, Actuario.
1) $ 6.000.— 10|pub. 7124 My.7-v.my.21.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, dispuso la apertura de la sucesión de ROBERTO URUEÑA CORBO (S.114|973), citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, mayo 2 de 1973. — Blanca Pereda de Ruiz, Actuaria Adjunta.
1) $ 6.000 10|pub. 7126 My.7-v.my.21.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, dispuso la apertura de la sucesión de GABINA ACUÑA de MELLO (S.138|973), citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, mayo 2 de 1973. — Arturo H. Otero, Actuario Adjunto.
1) $ 6.000.— 10|pub. 7122 My.7-v.my.21.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno dispuso la apertura de la sucesión de CONRADO REIGOSA LOPEZ (S|6|973) citándose a herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, marzo 28 de 1973. — Blanca Pereda de Ruiz, Actuaria Adjunta.
1) $ 18.000.— 30|pub. 6279 Ab.24-v.jn.6.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno dispuso la apertura de la sucesión de MARIA LUISA SCHALLER SEILLER de WIRCH o WIRSCH (S|96|973) citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, abril 12 de 1973. — Blanca Pereda de Ruiz, Actuaria Adjunta.
1) $ 18.000.— 30|pub. 6280 Ab.24-v.jn.6.

JUZGADO LTDO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de MARIO RAFAEL HUELMO CORREA (E. 622|973), citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, abril 30 de 1973. — María del Carmen Todeschini, Actuaria Adjunta.
1) $ 6.000.— 10|pub. 7957 My.16-v.my.30.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de EDUARDO o EDUARDO MIGUEL VALENTE PIPPO (E.596|973), citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, abril 30 de 1973. — María del Carmen Todeschini, Actuaria Adjunta.
1) $ 6.000.— 10|pub. 7840 My.15-v.my.29.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de JOSE LOIS BRENLLA (E.168|973), citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, abril 30 de 1973. — María del Carmen Todeschini, Actuaria Adjunta.
1) $ 6.000.— 10|pub. 7839 My.15-v.my.29.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de MARIA ANTONIA EBOLE de CARRACEDO (E.328|973), citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, marzo 28 de 1973. — María del Carmen Todeschini, Actuaria Adjunta.
1) $ 6.000.— 10|pub. 7737 My.14-v.my.28.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de JUANA TECHERA o TECHERA SILVERA de AIRES (E.104|973), citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, abril 9 de 1973. — María del Carmen Todeschini, Actuaria Adjunta.
1) $ 6.000.— 10|pub. 7696 My.14-v.my.28.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de MARIA SANCHEZ MACEIRAS de ARANA (E.546|973), citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, abril 30 de 1973. — María del Carmen Todeschini, Actuaria Adjunta.
1) $ 6.000.— 10|pub. 7616 My.11-v.my.25.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de ESTANISLAO EUDOXIO MOREIRA (E. 230|973), citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma

sus derechos. — Montevideo, marzo 28 de 1973. — María del Carmen Todeschini, Actuaria Adjunta.
1) $ 6.000.— 10|pub. 7615 My.11-v.my.25.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de JOSE DOMINGO MARTINEZ CABRERA, (E.2.934|972), citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, abril 9 de 1973. — María del Carmen Todeschini, Actuaria Adjunta.
1) $ 6.000.— 10|pub. 7614 My.11-v.my.25.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de JOSE MARIA MARTINEZ CABEZAS (E. 676|973), citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, mayo 8 de 1973. — María del Carmen Todeschini, Actuaria Adjunta.
1) $ 6.000.— 10|pub. 7613 My.11-v.my.25.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de PEDRO FERREIRA BERRUTTI (E.620|73) citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, mayo 8 de 1973. — María del Carmen Todeschini, Actuaria Adjunta.
1) $ 6.000.— 10|pub. 7612 My.11-v.my.25.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de RAUL o RAUL WALTER DELVESCOVO LAURENZ (E.412|973), citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, abril 23 de 1973. — María del Carmen Todeschini, Actuaria Adjunta.
1) $ 6.000.— 10|pub. 7611 My.11-v.my.25.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de JORGE NELSON GONZALEZ (E.420|973), citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, abril 23 de 1973. — María del Carmen Todeschini, Actuaria Adjunta.
1) $ 6.000 10|pub 7646 My.11-v.my.25.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de JULIO BAUTES FRAGA (Ficha E.602|973), citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 7 de mayo de 1973. — María del Carmen Todeschini, Actuaria Adjunta.
1) $ 6.000.— 10|pub. 7461 My.10-v.my.24.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de ADELA SPINELLI de ZUNINO (E.644|973), citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, mayo 4 de 1973. — Esc. Nelly Favier de Asiner, Actuaria.
1) $ 6.000.— 10|pub. 7353 My.9-v.my.23.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de MARIO SILINGAUSKAS o SILINGANSKIENIE PERGLO o PEXGLO (E.334|973) citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, abril 9 de 1973. — María del Carmen Todeschini, Actuaria Adjunta.
1) $ 6.000.— 10|pub. 7352 My.9-v.my.23.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de MARIA MANEIRO LOPEZ de MASSOLA (E.554|973), citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, abril 30 de 1973. — María del Carmen Todeschini, Actuaria Adjunta.
1) $ 6.000.— 10|pub. 7350 My.9-v.my.23.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de OLGA CANTONNET de MC.CALL o MAC CALL (E.524|973), citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, abril 30 de 1973. — María del Carmen Todeschini, Actuaria Adjunta.
1) $ 6.000.— 10|pub. 7348 My.9-v.my.23.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de MARIA ELENA BORAGNO (E.642|973), citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, mayo 4 de 1973. — María del Carmen Todeschini, Actuaria Adjunta.
1) $ 6.000.— 10|pub. 7347 My.9-v.my.23.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de NELSA o NELSA MARGARITA RUBIO BENITEZ (E. 490|973), citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de 30 días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, abril 23 de 1973. — María del Carmen Todeschini, Actuaria Adjunta.
1) $ 6.000 10|pub. 7132 My.9-v my.23.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno dispuso la apertura de la sucesión de WLADYSLAWA CHORAZEWICZ o CHORAZEWICZ de MLYNARSKI (E.408|973), citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de 30 días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, abril 9 de 1973. — María del Carmen Todeschini, Actuaria Adjunta.
1) $ 6.000 10|pub. 7129 My.9-v.my.23.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de JOSE DA SILVA VITORIA o VICTORIA (E. 592|73) citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, abril 30 de 1973. — María del Carmen Todeschini, Actuaria Adjunta.
1) $ 6.000 10|pub. 7227 My.8.-v.my.22.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de ABRAHAM BRANDWAJN KLUG (S.368|973), citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, abril 9 de 1973. — María del Carmen Todeschini, Actuaria Adjunta.
1) $ 6.000.— 10|pub. 7127 My.7-v.my.21.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de JUAN ALEJANDRO CARRARA OLIVARES, (Ficha E.2.606|972), citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 16 de noviembre de 1972. — María del Carmen Todeschini, Actuaria Adjunta.
1) $ 6.000.— 10|pub. 7128 My.7-v.my.21.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de ANDRES DIENESCH SCHATZ o SCHAZ (E.224|973), citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, marzo 28 de 1973. — María del Carmen Todeschini, Actuaria Adjunta.
1) $ 6.000.— 10|pub. 7130 My.7-v.my.21.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de ENRIQUE GANDOLFI FACELLO (E.593|73), citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 30 de abril de 1973. — María del Carmen Todeschini, Actuaria Adjunta.
1) $ 6.000.— 10|pub. 7131 My.7-v.my.21.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de GREGORIO RUPENIAN DAVOIAN (E.606|73) citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 30 de abril de 1973. — María del Carmen Todeschini, Actuaria Adjunta.
1) $ 6.000.— 10|pub. 7133 My.7-v.my.21.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de ANGELA ZIRPOLI de BELLO o ANGELINA o ANGIOLINA ZIRPOLI (E.398|973), citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, abril 9 de 1973. — María del Carmen Todeschini, Actuaria Adjunta.
1) $ 6.000 10|pub. 7135 My.7.-v.my.21.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA ROSENDE de LOPEZ (168|973), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, mayo 11 de 1973. — Dardo Salgado, Actuario Adjunto.
1) $ 6.000.— 10|pub. 7987 My.16-v.my.30.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANGELA ARAUJO de CABRERA (116|973), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, mayo 11 de 1973. — Dardo Salgado, Actuario Adjunto.
1) $ 6.000.— 10|pub. 7986 My.16-v.my.30.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ELIO LOPEZ GARCIA (604|972), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, mayo 10 de 1973. — Dardo Salgado, Actuario Adjunto.
1) $ 6.000 10|pub. 7874 My.15-v.my.29.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARCELINO MIRANDA (618|972), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, mayo 10 de 1973. — Dardo Salgado, Actuario Adjunto.
1) $ 6.000.— 10|pub. 7873 My.15-v.my.29.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANGEL BARRIOS BARRIOS o ANGEL BARRIOS (204|973), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, mayo 10 de 1973. — Dardo Salgado, Actuario Adjunto.
1) $ 6.000.— 10|pub. 7872 My.15-v.my.29.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CATALINO GERMAN VILLALBA (596|972), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, febrero 16 de 1973. — Dardo Salgado, Actuario Adjunto.
1) $ 6.000.— 10|pub. 7738 My.14-v.my.28.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE LUIS OTTIERI (152|973), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, mayo 9 de 1973. — Dardo Salgado, Actuario Adjunto.
1) $ 6.000.— 10|pub. 7710 My.14-v.my.28.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN CARLOS MENENDEZ VILASECA (186|973), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta

días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, mayo 7 de 1973. — Dardo Salgado, Actuario Adjunto.
1. $ 6.000 10|pub. 7491 My.14-v.my.28

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA del CARMEN GARCIA de GONZALEZ (122|973), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, mayo 8 de 1973. — Dardo Salgado, Actuario Adjunto.
1) $ 6.000.— 10|pub. 7603 My.11.v.my.25.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ALFREDO TORRES LARAY (184|973), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, mayo 8 de 1973. — Dardo Salgado, Actuario.
1) $ 6.000 10|pub. 7604 My.11-v.my.25.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de EDUARDO o JOSE EDUARDO COTELO (112|973), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo mayo 7 de 1973. — Dardo Salgado, Actuario Adjunto.
1) $ 6.000.— 10|pub. 7492 My.10-v.my.24.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de PORFIRIO PABLO MUSSI o MUSSI GÜIDI o GÜIDE (172|973), citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, mayo 7 de 1973. — Dardo Salgado, Actuario Adjunto.
1) $ 3.000.— 10|pub. 7493 My.10-v.my.24.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de HERMANN HERBSTREIT o HERMAN HERBSTREIT WITMAYER (132|973), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de 30 días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, mayo 2 de 1973. — Dardo Salgado, Actuario Adjunto.
1) $ 6.000 10|pub. 7162 My.9-v my.23.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA o JOSEFINA o MARIA JOSEFINA GUIDO de MAURO (453|1972) citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, mayo 3 de 1973. — Dardo Salgado Actuario Adjunto.
1) $ 6.000 10|pub. 7252 My.8.-v.my.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de NUMA TURCATTI PESQUERA (182|973), citándose a los herederos acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, mayo 3 de 1973. — Dardo Salgado, Actuario Adjunto.
1) $ 3.000 10|pub. 7251 My.8.-v.my.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ENRIQUE BONIFACIO DELGUE (180|973) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, mayo 3 de 1973. — Dardo Salgado, Actuario Adjunto.
1) $ 6.000 10|pub. 7250 My.8.-v.my.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de PILAR o MARIA PILAR o MARIA del PILAR FERNANDEZ TASENDE o FERNANDEZ TASENDE de FREIRE (170|973), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, mayo 2 de 1973. — Dardo Salgado, Actuario Adjunto.
1) $ 6.000.— 10|pub. 7161 My.7-v.my.21.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARGARITA GAUTIER o GAUTHIER de GRATADOUX (154|973) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, mayo 2 de 1973. — Dardo Salgado, Actuario Adjunto.
1) $ 6.000.— 10|pub. 7165 My.7-v.my.21.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, dispuso la apertura de la sucesión de LILIA GREGORIO REINALDO de GEROSA (S.148|973), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 14 de mayo de 1973. — Miguel Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.
1) $ 6.000.— 10|pub. 8101 My.17-v.my.31.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, dispuso la apertura de la sucesión de JORGE MARTINEZ HAEDO (S.182|973), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 14 de mayo de 1973. — Miguel Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.
1) $ 6.000.— 10|pub. 8102 My.17-v.my.31.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, dispuso la apertura de la sucesión de OLGA PICCO MORALES de INCHAUSTI (S.16|973), citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos en forma. — Montevideo, abril 27 de 1973. — Miguel Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.
1) $ 6.000 10|pub 7983 My.16-v.my.30.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, dispuso la apertura de la sucesión de MARIA ANDREA MENDEZ de ZURANSKAS (S.302|972), citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir sus derechos en forma. — Montevideo, abril 27 de 1973. — Miguel Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.
1) $ 3.000.— 10|pub. 7932 My.16-v.my.30.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, dispuso la apertura de la sucesión de RAMON RODRIGUEZ MUÑOZ (S.23|973), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir sus derechos en forma. — Montevideo, abril 27 de 1973. — Miguel Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.
1) $ 6.000.— 10|pub. 7870 My.15-v.my.29.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, dispuso la apertura de la sucesión de LUISA RODRIGUEZ de GODOY (S.258|962), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 8 de mayo de 1973. — Miguel Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.
1) $ 6.000.— 10|pub. 7869 My.15-v.my.29.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, dispuso la apertura de la sucesión de ROSITA de LOURDES LISTA ALVAREZ de KRUSENBAUM (S.262|971), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 10 de mayo de 1973. — Miguel Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.
1) $ 18.000.— 30|pub. 7368 My.15.v.Jn 27.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, dispuso la apertura de la sucesión de MARIA JULIA PEREZ MAREXIANO de GIORDANO (S.54|973), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 27 de abril de 1973. — Miguel Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.
1) $ 6.000.— 10|pub. 7711 My.14-v.my.28.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 4.o Turno, dispuso la apertura de la sucesión de MARIA del AMPARO PRADO de MARTINEZ (S. 118|973), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 8 de mayo de 1973. — Miguel Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.
1) $ 6.000.— 10|pub. 7601 My.11-v.my.25.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, dispuso la apertura de la sucesión de JOSE ALBERTI FERRARI (S.34|973), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 23 de abril de 1973. — Miguel Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.
1) $ 6.000.— 10|pub. 7500 My.10.v.my.24.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, dispuso la apertura de la sucesión de GABRIEL LABAT (S.522|972), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 27 de abril de 1973. — Miguel Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.
1) $ 6.000. —10|pub. 7498 My.10.v.my.24.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, dispuso la apertura de la sucesión de ALFREDO HERNANDEZ GIARRETTO (S. 78|973), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 27 de abril de 1973. — Miguel Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.
1) $ 6.000.— 10|pub. 7495 My.10.v.my.24.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, dispuso la apertura de la sucesión de CARMEN DUBARRY de DAU (S.354|969), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 23 de abril de 1973. — Miguel Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.
1) $ 6.000 10|pub. 7494 My.10.-v.my.24.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, dispuso la apertura de la sucesión de LUIS ENRIQUE BUERI ALONSO (S.604|72), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 23 de abril de 1973. — Miguel Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.
1) $ 6.000.— 10|pub. 7382 My.9-v.my.23.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, doctor Julio Panizza y a los efectos dispuestos por el artículo 1.125 del Código de P. Civil, se hace saber la apertura de la sucesión de la intestada MARIA CRISTINA GONZALEZ BENTENCOUR o BENTANCOUR (Ficha S. 10|978) emplazándose a los que se crean con derecho a heredarle, para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado (25 de Mayo 523, P. 4.o) con los justificativos de sus parentescos. — Montevideo, marzo 21 de 1973. — Miguel Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.
1) $ 20.000 20|pub. 4923 Mz.29.-v.ab.11.
My.8.-v.my.22.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, dispuso la apertura de la sucesión de DOMINGO SEQUEIRA (S.332|972), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 10 de abril de 1973. — Miguel Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.
1) $ 6.000.— 10|pub. 7173 My.7-v.my.21.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, dispuso la apertura de las sucesiones de AGUSTIN LUSIARDO CARBONELL y ROSA CARBONELL de LUSIARDO (S.50|73), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 6 de abril de 1973. — Miguel Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.
1) $ 6.000.— 10|pub. 7172 My.7-v.my.21.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, dispuso la apertura de la sucesión de MARIA INCORNADA PACE GALLICCHIO, (S|46|73), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de 30 días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 6 de abril de 1973. — Miguel Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.
1) $ 6.000.— 10|pub. 7171 My.7-v.my.21.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, dispuso la apertura de la sucesión de CARLOS MORALES (S.56|973), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 5 de abril de 1973. — Miguel Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.
1) $ 6.000.— 10|pub. 7170 My.7-v.my.21.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, dispuso la apertura de la sucesión de RODOLFO LUCIANO CARBAJAL ZEBALLOS (S.568|972), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 6 de abril de 1973. — Miguel Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.
1) $ 6.000.— 10|pub. 7169 My.7-v.my.21.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, dispuso la apertura de la sucesión de PLINIO GUIDO MARANI (S.60|973), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 3 de abril de 1973. — Miguel Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.
1) $ 18.000.— 30|pub. 5560 Ab.6-v.my.28.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, dispuso la apertura de la sucesión de ABRAHAM MASLUK BOESER o BOCSAR o BOXER, citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, mayo 11 de 1973. — Luis A. Mora Rivas, Actuario.
1) $ 6.000.— 10|pub. 8076 My.17-v.my.31.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, dispuso la apertura de la sucesión de WALTER JULIO o WALTER JULIUS LEVI, citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, mayo 11 de 1973. — Luis A. Mora Rivas, Actuario.
1) $ 6.000.— 10|pub. 8075 My.17-v.my.31.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de FRANCISCO FELIX TRIVELLI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, mayo 7 de 1973. — Luis Mora Rivas, Actuario.
1) $ 6.000.— 10|pub. 7903 My.15-v.my.29.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de PEDRO ALBANO PINTOLIANO o PONTILLANO o PUNTIGLIANO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, mayo 8 de 1973. — Luis A. Mora Rivas, Actuario.
1) $ 6.000.— 10|pub. 7736 My.14-v.my.28.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, dispuso la apertura de la sucesión de MARIA GOMEZ CAAMAÑO o MARIA GOMEZ de GOMEZ, citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, mayo 8 de 1973. — Luis A. Mora Rivas, Actuario.
1) $ 6.000.— 10|pub. 7697 My.14-v.my.28.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, dispuso la apertura de la sucesión de JOSE OTTONELLO o JOSE BENITO OTTONELLO SCARONE, citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, mayo 8 de 1973. — Luis A. Mora Rivas, Actuario.
1) $ 6.000.— 10|pub. 7354 My.9-v.my.23.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de JUANA PEREGRINA DIAZ de IRIARTE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, abril 26 de 1973. — Luis A. Mora Rivas, Actuario.
1) $ 6.000.— 10|pub. 7212 My.7-v.my.21.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de EDILIO ALVEZ GOMEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, abril 30 de 1973. — Luis A. Mora Rivas, Actuario.
1) $ 6.000.— 10|pub. 7205 My.7-v.my.21.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, dispuso la apertura de la sucesión de LINDOLFO CONRADO HABERLI BUHLER (S. 82|973), citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, mayo 9 de 1973. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $ 6.000.— 10|pub. 8097 My.17-v.my.31.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, dispuso la apertura de la sucesión de FELICIA ANTONIA MARIA CARDAMA MORA, (S.512|972), citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, mayo 9 de 1973. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $ 6.000.— 10|pub. 8124 My.17-v.my.31.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, dispuso la apertura de la sucesión de EMETERIO ALFONSO OGUEZ CABRERA. (S.114|973), citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, mayo 8 de 1973. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $ 6.000.— 10|pub. 7901 My.15-v.my.29.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno dispuso la apertura de la sucesión de JOSE BENITO CATOIRA (S.108|973), citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, mayo 8 de 1973. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $ 6.000.— 10|pub. 7900 My.15-v.my.29.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, dispuso la apertura de la sucesión de MOISES o MANUEL GLEICHER SPALTER (S. 84|973), citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, mayo 8 de 1973. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $ 6.000.— 10|pub. 7899 My.15-v.my.29.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno dispuso la apertura de la sucesión de ANTONIO GERPI GARCIA (S.638|972), citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, mayo 8 de 1973. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $ 6.000 10|pub. 7898 My.15-v.my.29.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, dispuso la apertura de la sucesión de ALEJANDRO GRAIA o GRALA (S.580|972), citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, mayo 8 de 1973. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $ 6.000.— 10|pub. 7731 My.14-v.my.28.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, dispuso la apertura de la sucesión de RAFAEL BIANCHI (S.24|973), citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, mayo 4 de 1973. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $ 6.000.— 10|pub. 7730 My.14-v.my.28.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, dispuso la apertura de la sucesión de DANIEL ROBERTO o ROBERTO DANIEL PEREZ FUENTES (S.102|973), citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, mayo 4 de 1973. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $ 6.000.— 10|pub. 7729 My.14-v.my.28.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, dispuso la apertura de la sucesión de BALTASAR ALVES DIAS (S.116|973), citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, mayo 3 de 1973. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $ 6.000.— 10|pub. 7728 My.14-v.my.28.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, dispuso la apertura de la sucesión de JOSE LAURENTINO o LAURENTINO NOVAS o NOVAS CASTRO (S.106|973), citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, abril 30 de 1973. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $ 6.000.— 10|pub. 7209 My.7-v.my.21.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, dispuso la apertura de la sucesión de SERAFIN MESA FERNANDEZ (S.500|972), citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, abril 13 de 1973. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $ 18.000 30|pub. 6664 Ab.27-v.jn.11.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno dispuso la apertura de la sucesión de FEDERICO CEFERINO VEDEKIND (S 588|972) citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, abril 4 de 1973. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $ 18.000.— 30|pub. 5868 Ab.11.v.my.31.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de AGUSTIN STEMPHELET (A.56|973), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, abril 23 de 1973. — Ada Nosei de Fonsalía, Actuaria Adjunta.
1) $ 6.000.— 10|pub. 8077 My.17-v.my.31.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de BENIGNO PEREZ PUGA (A. 96|973), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, abril 30 de 1973. — Ada Nosei de Fonsalía, Actuaria Adjunta.
1) $ 6.000.— 10|pub. 7879 My.15-v.my.29.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN CARLOS de los SANTOS (A.394|972), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, setiembre 27 de 1972. — Horacio Caillabet, Actuario Adjunto.
1) $ 6.000.— 10|pub. 7878 My.15.v.my.29.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de RAUL MARIA MENESES o MENESSES CIPOLINA (A.122|973), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en

forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, mayo 9 de 1973. — Humberto De León Actuario Adjunto.
1) $ 6.000.— 10|pub. 7865 My.15.v.my.29.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MODESTO BALCARCER o BALCARCEL JENDE o GENDE (A.620|972), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, abril 9 de 1973. — Ada Nosei de Fonsalía, Actuaria Adjunta.
1) $ 6.000.— 10|pub. 7650 My.11.v.my.25.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de DELIA ORMAECHEA IBARRA (A.222|971), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 8 de junio de 1971. — A. Héctor Otero, Actuario Adjunto.
1) $ 6.000.— 10|pub. 7408 My.9-v.my.23.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de VICENTE TORRANO BERNACCHI o BERNACHI (A. 602|72) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, marzo 1.o de 1973. — Ada Nosei de Fonsalía, Actuaria Adjunta.
1) $ 8.000 10|pub. 7256 My.8.v.my.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUANA ROSA CROVETTO de CASSANELLO (A. 610|72) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, abril 10 de 1973. — Ada Nosei de Fonsalía, Actuaria Adjunta.
1) $ 6.000 10|pub. 7259 My.8.v.my.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOAQUIN NOVOA SALGUEIRO (A. 598|72) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo abril 30 de 1973. — Ada Nosei de Fonsalía, Actuaria Adjunta.
1) $ 6.000 10|pub. 7267 My.8.v.my.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de JOAQUIN GEIRINHAS o YEIRINHAZ y de JACINTA MILEIRO o MILHEIRA (A. 86|73) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro del término de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, abril 30 de 1973. — Ada Nosei de Fonsalía, Actuaria Adjunta.
1) $ 6.000 10|pub. 7266 My.8.v.my.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de LEOCADIO BALDANTA LOPEZ y ELIDA ANTONIA SORRONDEGUI de BALDANTA (A. 594|72) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, mayo 3 de 1973. — Ada Nosei de Fonsalía, Actuaria Adjunta.
1) $ 6.000 10|pub. 7303 My.8.v.my.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MAGDALENA PERRENG de LUKAS (A. 716.972), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, abril 26 de 1973. — Ada Nosei de Fonsalía, Actuaria Adjunta.
1) $ 6.000.— 10|pub. 7168 My.7-v.my.21.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE OCTAVO TURNO

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de FELIPA MARIA EMMA CASTELLA de CARLEVARO (F.970|972), citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 7 de diciembre de 1972. — Zózima L. Martino Uthurburu, Actuaría.
1) $ 6.000.— 10|pub. 8078 My.17-v.my.31.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de ALBERTO BECKERMAN (F.1.006|972), citándose a heredeos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 1.o de febrero de 1973. — Zózima L. Martino Uthurburu, Actuaria.
1) $ 6.000 10|pub. 7959 My.16-v.my.30.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de JACINTO BOSQUE DE LEON (F.58|973), citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 13 de marzo de 1973. — Zózima L. Martino Uthurburu, Actuaria.
1) $ 6.000.— 10|pub. 7960 My.16.v.my.30.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de JOSEFINA DOLDAN de FROSTE o FROSTI o FROSTER)216|973), citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 13 de abril de 1973. — Zózima L. Martino Uthurburu, Actuaria.
1) $ 6.000.— 10|pub. 7961 My.16-v.my.30.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de GOLDA GOLDBERG FRIDMAN de TRESER (F.246|973), citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 8 de mayo de 1973. — Zózima L. Martino Uthurburu, Actuaria.
1) $ 6.000.— 10|pub. 7843 My.15.v.my.29.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de ISABEL CRUGNOLA do GONZALEZ o ISABEL CRUGNOLA BERTOLINI de GONZALEZ (F.252|973) citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 8 de mayo de 1973. — Zózima L. Martino Uthurburu Actuaria.
1) $ 6.000.— 10|pub. 7842 My.15-v.my.29.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de DANIEL JIMENEZ DE ARECHAGA SIENRA (F.254|973), citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 8 de mayo de 1973. — Zózima L. Martino Uthurburu, Actuaria.
1) $ 6.000.— 10|pub. 7702 My.14-v.my.28.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de EDILA MACHADO de MAINARDI (F. 250|73), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 8 de mayo de 1973. — Zózima L. Martino Uthurburu, Actuaria.
1) $ 6.000 10|pub. 7618 My.11-v.my.25.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de ANTONIO GABRIJELCIC (F. 260|73) citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 8 de mayo de 1973. — Zózima L. Martino Uthurburu, Actuaria.
1) $ 6.000.— 10|pub. 7617 My.11-.My.25.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de HUGO ENRIQUE BESIO VIÑA (F. 1032|72) citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 1.o de febrero de 1972. — Zózima L. Martino Uthurburu, Actuaria.
1) $ 6.000.— 10|pub. 7468 My.10-v.my.24.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de GILBERTO CASTEL o CASTEL MONTERO (F.218|973), citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 13 de abril de 1973. — Zózima L. Martino Uthurburu, Actuaria.
1) $ 6.000.— 10|pub. 7394 My.9-v.my.23.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de ABELARDO CALO ROMERO (Ficha 236|973) citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos — Montevideo, 26 de abril de 1973. — Zózima L. Martino Uthurburu, Actuaria.
1) $ 6.000 10|pub. 7136 My.7-v.my.21

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno dispuso la apertura de la sucesión de IRMA LOEWY de LEWIN (F. 1.050|72) citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 5 de abril de 1973. — Zózima L. Martino Uthurburu, Actuaria.
1) $ 18.000.— 30|pub. 5692 Ab.10.v.my.30.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de ESTHER ALVAREZ MOULIA de ILARRAZ (F.182|973), citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 29 de marzo de 1973. — Zózima L. Martino Uthurburu, Actuaria.
1) $18.000.— 30|pub. 5244 Ab.3-v.my.23.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE NOVENO TURNO

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, dispuso la apertura de la sucesión de JUANA CALCAGNO PICCARDO (A. 104|973), citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, mayo 7 de 1973. — César Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto,
1) $ 6.000.— 10|pub. 7962 My.16.v.my.30.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, dispuso la apertura de la sucesión de RAMONA PLACIDA o RAMONA ERAZO o ERASO GOMEZ (A.84|973), citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, mayo 3 de 1973. — César Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.
1) $ 6.000.— 10|pub. 7963 My.16.v.my.30.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, dispuso la apertura de la sucesión de BEATRIZ ISABEL LOPEZ SCUTO o LOPEZ de FERRO (A.108|973), citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 7|5|1973. — César Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.
1) $ 6.000.— 10|pub. 7846 My.15-v.my.29.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, dispuso la apertura de la sucesión de SEGUNDO SENA FONTES (A.12|973), citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, febrero 26 de 1973 — César Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.
1) $ 6.000.— 10|pub. 7849 My.15-v.my.29.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, dispuso la apertura de la sucesión de MONICO COIROLO ALVARIZA (A.285|972), citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, setiembre 14 de 1972. — César Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.
1) $ 6.000, —10|pub. 7845 My.15.v.my.29.

EDICTO — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, dispuso la apertura de la sucesión de FRANCISCA BERAMENDI ZUGASTI (A|42|73), citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, marzo 19 de 1973. — César Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.
1) $ 6.000 10|pub. 7844 My.15-v.my.29.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE OCTAVO TURNO

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Tur-

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, dispuso la apertura de la sucesión de RAMONA REY de RIVERO (A. 199|971), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, junio 25 de 1971. — César Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.
1) $ 6.000 10|pub. 7628 My.11-v.my.25

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, dispuso la apertura de la sucesión de JOSE LORENZO HELGUERA HELGUERA, (A.100|973), citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, mayo 7 de 1973. — César Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.
1) $ 6.000 10|pub. 7626 My.11-v.my.25.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, dispuso la apertura de la sucesión de SILVESTRA MELANIA FERREIRA de PEREZ (A.74|973), citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, abril 23 de 1973. — César Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.
1) $ 6.000.— 10|pub. 7623 My.11-v.my.25.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, dispuso la apertura de la sucesión de ATILIO ANGEL COSTA (A.80|973), citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos — Montevideo, abril 23 de 1973. — César Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.
1) $ 6.000.— 10|pub. 6722 My.11-v.my.25.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, dispuso la apertura de la sucesión de JAVIER FERNANDEZ FERREIRA, (A. 90|973), citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, abril 30 de 1973. — César Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.
1) $ 6.000.— 10|pub. 7360 My.9-v.my.23.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, dispuso la apertura de la sucesión de ADOLFO LEWY o LEWY MEVORAH (A. 86|973), citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, abril 30 de 1973. — César Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.
1) $ 6.000.— 10|pub. 7363 My.9-v.my.23.

EDICTO — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, dispuso la apertura de la sucesión de FRANCISCO GENTA (A.496|972), citándose a herederas, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, febrero 14 de 1973. — César Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.
1) $ 6.000.— 10|pub. 7362 My.9-v.my.23.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno dispuso la apertura de la sucesión de JOSE IGLESIAS FERNANDEZ (A 706|962), citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, febrero 14 de 1973. — César Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.
1) $ 6.000 10|pub. 7143 My.7-v.my.21.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, dispuso la apertura de la sucesión de MANUEL ANDRES DOMENIGHETTI (A.370|72) citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, diciembre 6 de 1972. — César Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto
1) $ 18.000.— 30|pub. 5516 Ab.6-v.my.28.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMO TURNO

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de SAUL EMILIO TELESCA DAGNINO, (S. 375|972), citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, mayo 14 de 1973. — Blanca Pereda de Ruiz, Actuaria Adjunta.
1) $ 6.000.— 10|pub. 8072 My.17-v.my.31.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de CATALINA MILBURN o MILBURN de TAYLOR o KATHRYN STEELE MILNURN de TAYLOR, citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, mayo 10 de 1973. — Blanca Pereda de Ruiz, Actuaria Adjunta.
1) $ 18.000 30|pub. 7833 My.17-v.jn.29.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de JESUS CASAL MARTINEZ (S|109|973), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, mayo 9 de 1973 — Arturo H. Otero, Actuario Adjunto.
1) $ 6.000 10|pub. 7892 My.15-v.my.29

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de CARMELO E. o ENEREO o NEREO CARMELO ACOSTA DELGADO (S|19|973), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, mayo 10 de 1973. — Blanca Pereda de Ruiz Actuari. Adjunta.
1) $ 6.000 10|pub. 7891 My.15-v.my 29.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Turno dispuso la apertura de la sucesión de HECTOR SANTIAGO MATO o MATO VIDAL (S. 31|973), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, mayo 10 de 1973. — Blanca Pereda de Ruiz, Actuaria Adjunta.
1) $ 6.000 10|pub. 7836 My.15-v.my.29

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de MARIA TERESA FIORITO de FERRARIO (S.113|973), citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, mayo 9 de 1973. — Blanca Pereda de Ruiz, Actuaria Adjunta.
1) $ 6.000.— 10|pub. 7691 My.14-v.my.28.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de DANILO PASQUET (S.10|973), citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, mayo 8 de 1973. — Blanca Pereda de Ruiz, Actuaria Adjunta.
1) $ 6.000.— 10|pub. 7692 My.14-v.my.28.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de MARTA CALZADA de PIANA o MARTINIANA CARLOTA CALZADA LADERECHE de PIANA (S.523|972), citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, mayo 8 de 1973. — Blanca Pereda de Ruiz, Actuaria Adjunta.
1) $ 6.000.— 10|pub. 7693 My.14-v.my.28.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de HECTOR RIVERO (S.37|973), citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, mayo 7 de 1973. — Luis Alberto Campodónico, Actuario.
1) $ 6.000.— 10|pub. 7610 My.11-v.my.25.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de ANA MUSSO o MUSSO DAGUERRE de ACCUOSTO (S.525|972), citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, abril 19 de 1973. — Blanca Pereda de Ruiz, Actuaria Adjunta.
1) $ 6.000.— 10|pub. 7344 My.9-v.my.23.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de DOMINGO PERFECTO o PERFETTO o DOMINGO PERFECTO MAGGIORINI (S.69|73), citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, abril 24 de 1973. — Blanca Pereda de Ruiz, Actuaria Adjunta.
1) $ 6.000.— 10|pub. 7345 My.9-v.my.23.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de ANGEL SENEN GONZALEZ PELETEIRO (S. 99|973) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, mayo 3 de 1973. — Arturo H. Otero, Actuario Adjunto.
1) $ 6.000 10|pub. 7265 My.8-v.my.22.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de ANTONIO MILOHNIC o MILOHNICH (S. 297|972), citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, abril 3 de 1973. — Blanca Pereda de Ruiz, Actuaria Adjunta.
1) $ 18.000.— 30|pub. 5515 Ab.6-v.my.28.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOPRIMER TURNO

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoprimer Turno, dispuso la apertura de la sucesión de ORFILIO PRIETO MICHILENA (E.73|73), citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, marzo 7 de 1973. — Esc. Nelly Favier de Asiner, Actuaria.
1) $ 6.000.— 10|pub. 8074 My.17-v.my.31.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoprimer Turno, dispuso la apertura de la sucesión de TOMASA AMANDA MACEIRA o MACEIRAS o MACEYRAL (E.3.491|972), citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de 30 días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, febrero 8 de 1973. — María del Carmen Todeschini, Actuaria Adjunta.
1) $ 6.000.— 10|pub. 8073 My.17-v.my.31.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoprimer Turno, dispuso la apertura de la sucesión de JUSTO CESAR MESA MORALES (E.279|73) citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, marzo 28 de 1973. — María del Carmen Todeschini, Actuaria Adjunta.
1) $ 6.000.— 10|pub. 7958 My.16-v.my.30.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoprimer Turno, dispuso la apertura de la sucesión de NICOLAS JOSE ALFARO (Ficha E.597|73) citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, abril 9 de 1973. — María del Carmen Todeschini, Actuaria Adjunta.
1) $ 6.000.— 10|pub. 7346 My.9-v.my.23.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoprimer Turno, dispuso la apertura de la sucesión de RAUL CORONA SCARABINO (E.273|973) citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, marzo 29 de 1973. — María del Carmen Todeschini, Actuaria Adjunta.
1) $ 6.000.— 10|pub. 7349 My.9-v.my.23.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoprimer Turno, dispuso la apertura de la sucesión de CECILIA MANEVICH YASNOVSKI o JASNOWSKI o IASNOVSKI (E.603|973) citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de 30 días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, mayo 4 de 1973. — María del Carmen Todeschini Actuaria Adjunta.
1) $ 6.000 10|pub. 7351 My 9-v.my.23.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoprimer Turno, dispuso de apertura de la sucesión de EUGENIO BRIOZZO o EUGENIO AGUSTIN JOSE BRIOZZO ANDREA (E.213|973), citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro

de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, abril 9 de 1973. — María del Carmen Todeschini, Actuaria Adjunta.
1) $ 6.000.— 10|pub. 7695 My.14-v.my.28.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoprimer Turno, dispuso la apertura de la sucesión de FELIX SIVORI VAILATTI (E. 513|973), citándose a herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, abril 9 de 1973 — María del Carmen Todeschini, Actuaria Adjunta.
1) $ 6.000 10|pub. 7134 My.7-v.my.21.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOSEGUNDO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosegundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de EMILIO VITTACCA NIGRO (95|973), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, mayo 14 de 1973. — Dardo Salgado, Actuario Adjunto.
1) $ 6.000.— 10|pub. 8100 My.17-v.my.31.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosegundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de REINHARD ENRIQUE o ENRIQUE JOHANN (133|973), citándose a los herederos acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, mayo 10 de 1973. — Dardo Salgado, Actuario Adjunto.
1) $ 6.000 10|pub 7875 My.15-v.my.29.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosegundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA ASUNCION PRIETO de CARUSSO o MARIA ASUNCION PRIETO SUAREZ de CARUSSO o MARIA ASUNCION PRIETO SUAREZ (73|970), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, mayo 9 de 1973. — Dardo Salgado, Actuario Adjunto.
1) $ 8.000 10|pub. 7709 My.14-v.my.28.

EDI[illegible]O. — Por disposición del señor Juez Letra[illegible] de Primera Instancia en lo Civil de [illegible]mosegundo Turno, se hace saber la aper[illegible] de la sucesión de BENJAMIN SALA[illegible] o SALAZAR RUIZ (85|973), citándos[illegible] los herederos, acreedores y demás int[illegible]dos para que comparezcan dentro de [illegible]a días a deducir en forma sus derec[illegible]nte este Juzgado. — Montevideo, m[illegible] de 1973. — Dardo Salgado, Actuari[illegible]unto.
1) [illegible]000.— 10|pub. 7605 My.11-v.my.25.

E[illegible]O. — Por disposición del señor Juez Let[illegible] de Primera Instancia en lo Civil de D[illegible]mosegundo Turno, se hace saber la ap[illegible] de la sucesión de SALOMON o SA. [illegible]N HERCZ ZYMAN o ZIMAN o SIMAN ([illegible]), citándose a los herederos, acreed[illegible] y demás interesados para que comp[illegible]an dentro de treinta días a deducir e[illegible]rma sus derechos ante este Juzgado. — [illegible]ntevideo, mayo 8 de 1973. — Dardo S[illegible]do, Actuario Adjunto.
1) $ 6.000.— 10|pub. 7606 My.11-v.my.25.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez L[illegible]ado de Primera Instancia en lo Civil de [illegible]cimosegundo Turno, se hace saber la [illegible]ertura de la sucesión de CASIMIRO MATYSZCZYK o MATYSZCZYX (119|1973), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de 30 días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, mayo 2 de 1973. — Dardo Salgado, Actuario Adjunto.
1) $ 6.000 10|pub. 7166 My.9-v.my 23.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosegundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ABELARDO LEOPOLDO de IDOYAGA o IDOYAGA (89|1973), citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo mayo 2 de 1973 — Dardo Salgado Actuario Adjunto
[illegible] $ [illegible]000 10|pub 7137 My 7-v my 21

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOTERCER TURNO

EDICTO — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimotercer Turno, dispuso la apertura de la sucesión de ALFREDO UMAR GEMELLI (S.143|970), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, abril 27 de 1973. — Miguel Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.
1) $ 6.000.— 10|pub. 7984 My.16-v.my.30.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimotercer Turno, dispuso la apertura de la sucesión de JOSE PEDRO GAINZA (S.129|973), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, abril 27 de 1973. —
1) $ 6.000.— 10|pub. 7985 My.16-v.my.30.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimotercer Turno, dispuso la apertura de la sucesión de GENOVEVA o GENOVEBA o MARIA GENOVEVA CAMIGLIO o CAMIGLIA o CAMILLI BRIGNONI o BRIGÑONI o BRIÑONI o BRIGÑONE o BRIGNOLE de RATTARO (S. 421|972) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 25 de abril de 1973. — Miguel Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.
1) $ 8.000 10|pub. 7255 My.16-v.my.30.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimotercer Turno, dispuso la apertura de la sucesión de ELISA PUIME MANZANARES de HERRERA (S. 137|973), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de 30 días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, abril 27 de 1973. — Miguel Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.
1) $ 6.000 10|pub. 7871 My.15-v.my.29.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimotercer Turno, dispuso la apertura de la sucesión de JOSE DABKOMSKI ZACZYK (S. 117|973), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 27 de abril de 1973. — Miguel Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.
1) $ 6.000 10|pub. 7602 My.15-v.my.29.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimotercer Turno, dispuso la apertura de la sucesión de RAFAEL AMADOR BUSTABAD (S.161|68), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 27 de abril de 1973. — Miguel Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.
1) $ 6.000.— 10|pub. 7501 My.10-v.my.24.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimotercer Turno, dispuso la apertura de la sucesión de JAIME ROSENBAUM NIESTENPVER o JAIME ROZEMBAUM NIESTEMPOWER, (S.247|972), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 28 de abril de 1973. — Miguel Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.
1) $ 6.000.— 10|pub. 7384 My.9-v.my.23.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primero Instancia en lo Civil de Decimotercer Turno, dispuso la apertura de la sucesión de FELIX ANGEL FERNANDEZ (S.115|973), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 23 de abril de 1973. — Miguel Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.
1) $ 6.000.— 10|pub. 7383 My.9-v.my.23.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimotercer Turno dispuso la apertura de las sucesiones de JUAN STEPONAVICIUS POVILIUS—EMILIA NIKSTAS de LUKASEVICH o LUCASEVICH, IGNACIO LUKASEVICH o LUCASEVICH (S. 97|69) citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 23 de abril de 1973. — Miguel Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.
1) $ 6.000 10 pub. 7253 My.8.v.my.22.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimotercer Turno dispuso la apertura de la sucesión de ILDEFONSO MACHO ESCALADA (S. 543|971), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo 23 de abril de 1973 — Miguel Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.
1) $ 6.000 10|pub 7174 My.7-v.my.21.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimotercer Turno, dispuso la apertura de la sucesión de JOSE FORAPAGLIERO o FAROPAGLIERO VIANI (S. 101|973), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 23 de abril de 1973. — Miguel Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.
1) $ 6.000 10|pub. 7177 My.7-v.my.21.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimotercer Turno, dispuso la apertura de la sucesión de ADOLFO SANTIAGO NERVI (S.17 973), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo 28 de marzo de 1973. — Miguel Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.
1) $ 18.000.— 30|pub. pub. 7040 My.4-v.jn.15.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimotercer Turno dispuso la apertura de la sucesión de ANTONIO PARRA o ANTONIO PARRA DE HARO (S. 79|973), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 10 de abril de 1973. — Miguel Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.
1) $ 6.000 10|pub. 7175 My.9-v.my.23.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOCUARTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimocuarto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de TERESA RAVIOLA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, mayo 7 de 1973. — Luis A. Mora Rivas, Actuario
1) $ 18.000 30|pub. 7906 My.15-v.jn.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimocuarto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de MARIA ESTHER RODRIGUEZ de MORGADE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, mayo 7 de 1973. — Luis A. Mora Rivas, Actuario.
1) $ 6.000 10|pub. 7902 My 15-v.my.29.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimocuarto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ZENON FERNANDEZ BOUBIER, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, marzo 14 de 1973. — Rafael Chario, Actuario Adjunto.
1) $ 6.000.— 10|pub. 7739 My.14-v.my.28.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimocuarto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de JOSE RUIZ LAZBAL o JOSE FRANCISCO RUIZ LAZBAL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma ssu derechos ante este Juzgado. — Montevideo, mayo 4 de 1973. — Luis A. Mora Rivas, Actuario.
1) $ 6.000.— 10|pub. 7735 My.14-v.my.28.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimocuarto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de COSME RUA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo mayo 4 de 1973. — Luis A. Mora Rivas, Actuario.
1) $ 6.000 10|pub. 7734 My.14.v.my.28.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimocuarto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de CESAR ALBERTO SAINTAGNE GAGNA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, mayo 4 de 1973. — Luis A. Mora Rivas, Actuario.
1) $ 6.000 10|pub. 7733 My.14.v.my.28.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimocuarto Turno, dispuso la apertura de la sucesión de PABLO CORNELIO MARTINEZ SOSA, citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, mayo 4 de 1973. — Luis A. Mora Rivas, Actuario.
1) $ 6.000 10|pub. 7698 My.14.-v.my.28.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimocuarto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de HORLIS DEMETRIO BRUNO LANGONE u HORLIS BRUNO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montvideo., abril 30 de 1973 — Luis A. Mora Rivas Actuario.
1) $ 6.000 10|pub. 7206 My.7-v.my.21.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOQUINTO TURNO

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoquinto Turno, dispuso la apertura de la sucesión de JUAN ACOSTA o ACOSTA ROCHA (L.o 1 F.o 403), citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, mayo 9 de 1973. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $ 6.000.— 10|pub. 8125 My.17-v.my.31.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoquinto Turno, dispuso la apertura de las sucesiones de JUAN JOSE VERA FONTAN y JUAN VERA o VERA ALONSO, citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, mayo 9 de 1973. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $ 6.000.— 10|pub. 8096 My.17-v.my.31.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoquinto Turno, dispuso la apertura de la sucesión de PEDRO TAGLIERO (S. 163|73) citándose a herederos acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, mayo 3 de 1973. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $ 6.000 10|pub. 7732 My.14.-v.my.28.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoquinto Turno, dispuso la apertura de la sucesión de BARTOLOMAUS o BARTOLOMEO NIGGEMEYER (S. 419|971), citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, mayo 4 de 1973. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $ 6.000 10|pub. 7722 My.14.-v.my.28.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoquinto Turno, dispuso la apertura de la sucesión de JUANA ALBERTA BONFILIO CAMPOS o CAMPS (S.551|972), citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, abril 30 de 1973. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $ 6.000.— 10|pub. 7396 My.9-v.my.23.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoquinto Turno, dispuso la apertura de la sucesión de JOSE MANUEL BARROS o BARROS ABUIN (S.147|973), citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, abril 30 de 1973. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $ 6.000.— 10|pub. 7395 My.9-v.my.23.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoquinto Turno, dispuso la apertura de la sucesión de HINDA o HINDE SUSSER MAUS de MAUS (S. 141|973), citándose a herederos acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, abril 30 de 1973. — José Tomás Pereira, Actuario
1) $ 6.000 10|pub. 7210 My.7-v.my.21.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoquinto Turno dispuso la apertura de la sucesión de ELKA FURMAN SHIFEMAN (S. 151|973), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, abril 30 de 1973. — José Tomás Pereira, Actuario
1) $ 18.000 30|pub. 7191 My.7-v.jn.18

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoquinto Turno, dispuso la apertura de la sucesión de AMPARO ALVAREZ o ALVAREZ FARDIÑAS de PENA (S 19|973), citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, febrero 12 de 1973. — José T. Pereira, Actuario.
1) $ 18.000 30|pub. 6760 Ab.30-v.jn.12.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOSEXTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de LUIS LEMOLE Y OTTADO (A.117|973), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, abril 27 de 1973. — Ada Nosei de Fonsalía, Actuaria Adjunta.
1) $ 6.000.— 10|pub. 8115 My.17-v.my.31.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de VOLFAS BRAINOVSKIS BRAILOVKI o VOLFOS BREINOFSJIS (A.53|973), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, mayo 2 de 1973. — Ada Nosei de Fonsalía, Actuaria Adjunta.
1) $ 6.000.— 10|pub. 8095 My.17-v.my.31.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ERNESTO CABANO VAZQUEZ (A.75|973), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, mayo 8 de 1973. — Ada Nosei de Fonsalía, Actuaria Adjunta.
1) $ 6.000.— 10|pub. 8085 My.17-v.my.31.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CANUTO ALIFONZO o ALIFONSO MUÑOZ (A. 105|73) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, abril 27 de 1973. — Ada Nosei de Fonsalía, Actuaria Adjunta.
1) $ 6.000 10|pub. 7712 My.16-v.my.30.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de VICENTE CIRONE SANTALUCCI (A. 37|973), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, mayo 4 de 1973. — Ada Nosei de Fonsalía, Actuaria Adjunta.
1) $ 6.000 10|pub. 7860 My.15-v.my.29.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA RICCI de BREGLIA (A. 9|73) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, abril 26 de 1973. — Ada Nosei de Fonsalía, Actuaria Adjunta.
1) $ 18.000 30|pub. 7784 My.14.-v.jn.26.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de LAUREANO ROZADA POMAR (A. 131|73) citándose a los herederos acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, mayo 3 de 1973. — Ada Nosei de Fonsalía, Actuaria Adjunta.
1) $ 6.000 10|pub. 7713 My.14.-v.my.28.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ARMANDO JOSE CALDERON CAEIRO (A. 159|73) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, abril 26 de 1973. — Ada Nosei de Fonsalía, Actuaria Adjunta.
1) $ 6.000 10|pub. 7699 My.14.-v.my.28.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de RAFAELA SANFORO de MARTIGNONI (A.91|973), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, abril 30 de 1973. — Ada Nosei de Fonsalía, Actuaria Adjunta.
1) $ 6.000.— 10|pub. 7490 My.10-v.my.24.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUANA MARCHI de GOTUZZO (A.73|973), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, mayo 2 de 1973. — Ada Nosei de Fonsalía, Actuaria Adjunta.
1) $ 6.000.— 10|pub. 7404 My.9-v.my.23.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FELIPE GANNELLO o GANNELLI GIAMPIETRO (A. 109|973), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de 30 días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, abril 26 de 1973 — Ada Nosei de Fonsalía Actuaria Adjunta.
1) $ 6.000.— 10|pub. 7391 My.9-v.my.23.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión ANTONIO o JOSE ANTONIO BASANTA DIAZ (A.119|973), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, abril 30 de 1973. — Ada Nosei de Fonsalía, Actuaria Adjunta
1) $ 6.000.— 10|pub. 7389 My.9-v.my.23

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de RAIMUNDO SAVINO o RAYMUNDO SABINO BAFICO PORTELA (A.35|973), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo abril 27 de 1973. — Ada Nosei de Fonsalía, Actuaria Adjunta.
1) $ 6.000.— 10|pub. 7380 My.9-v.my.23.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosexto Turno se hace saber la apertura de la sucesión de MOISES ENRIQUE SARANO (A. 148|73) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, abril 30 de 1973. — Ada Nosei de Fonsalía, Actuaria Adjunta.
1) $ 6.000 10|pub. 7304 My.8.-v.my.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de RAMON TRUJILLO HERNANDEZ (A. 317|972), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, julio 21 de 1972. — A. Héctor Otero, Actuario Adjunto.
1) $ 6.000 10|pub 7106 My.7-v.my.21.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA MATTURRO ROMASO (A. 461|972), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo octubre 2 de 1972. — Horacio Calliabet Actuario Adjunto
1) $ 6.000 10|pub. 7105 My.7-v.my.21.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil

de Decimosexto Turno se hace saber la apertura de la sucesión de ZULMA CABEZUDO ALGORTA de MARQUES SERE (A 257|73) citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, abril 10 de 1973. — Ada Nosei de Fonsalia, Actuaria Adjunta.
1) $ 18.000 30|pub. 6163 Ab.23-v.jn.5.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOSEPTIMO TURNO

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoséptimo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de ISOLINA MARTINEZ DOBAL de GINZO o ISOLINA GINZO (F. 205|973), citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 27 de abril de 1973. — Zózima L. Martino Uthurburu, Actuaria.
1) $ 18.000.— 30|pub. 8070 My.17-v.jn.29.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoséptimo, dispuso la apertura de la sucesión de JUAN FRANCISCO YOVARONE D'AGUSTINI (Ficha 89|973), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 19 de marzo de 1973 — Zózima L. Martino Uthurburu, Actuaria.
1) $ 6.000 10|pub. 7877 My.15-v.my.29.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoséptimo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de ALCIDES BATALLA CUADRADO (Ficha 181|973), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 9 de abril de 1973. — Zózima L. Martino Uthurburu, Actuaria.
1) $ 6.000 10|pub. 7841 My.15-v.my.29.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoséptimo Turno dispuso la apertura de la sucesión de CESAR LORENZO CASARETTO FRASCHINI (F. 177|73) citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 9 de abril de 1973. — Zózima L. Martino Uthurburu, Actuaria.
1) $ 6.000 10|pub. 7700 My.14-v.my.28.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoséptimo Turno dispuso la apertura de la sucesión de FERMIN URIARTE BARRETO (F 183|73) citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 9 de abril de 1973. — Zózima L. Martino Uthurburu, Actuaria.
1) $ 6.000 10|pub. 7703 My.14-v.my.28.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoséptimo Turno dispuso la apertura de la sucesión de ESTER o ESTHER FAJGA o FAIGA SZYJKA (F. 213|73) citándose a herederos acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 3 de mayo de 1973. — Zózima L. Martino Uthurburu, Actuaria.
1) $ 6.000 10|pub. 7701 My.14-v.my.28.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoséptimo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de FELIX CATALICIO URIOSTE URIOSTE (F.629|972), citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 21 de setiembre de 1972. — Zózima L. Martino Uthurburu, Actuaria.
1) $ 6.000.— 10|pub. 7619 My.11-v.my.25.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoséptimo Turno dispuso la apertura de la sucesión de FRANCISCO DOMINGO BARTOLOME ALZAGA o FRANCISCO ALZAGA (F.215|973), citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 2 de mayo de 1973. — Zózima L. Martino Uthurburu, Actuaria.
1) $ 6.000.— 10|pub. 7462 My.10-v.my.24.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoséptimo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de FELIX VICTOR FUSE (F.75|973) citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 13 de marzo de 1973. — Zózima L. Martino Uthurburu, Actuaria.
1) $ 6.000.— 10|pub. 7355 My.9-v.my.23.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoséptimo Turno, dispuso la apertura de las sucesiones de MERCEDES MUÑOZ de ARCE o MERCEDES MUÑOZ y de WASHINGTON PRESNO PARODI, citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 20 de febrero de 1973. — Zózima L. Martino Uthurburu, Actuaria.
1) $ 6.000.— 10|pub. 7356 My.9-v.my.23.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Demicoséptimo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de MANUEL ANTONIO VILA SAN ROMAN (Ficha 147|973), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 3 de abril de 1973. — Zózima L. Martino Uthurburu, Actuaria
1) $ 6.000 10|pub. 7138 My.9-v.my.23.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Demicoséptimo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de JUAN ANGEL AMESTOY BAATYNY (Ficha 185|973), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos — Montevideo, 9 de abril de 1973. — Zózima L. Martino Uthurburu, Actuaria.
1) $ 6.000 10|pub. 7211 My.7-v.my.21.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoséptimo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de JESUS RODRIGUEZ DOMINGUEZ (Ficha 41|973), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 28 de febrero de 1973. — Zózima L. Martino Uthurburu, Actuaria.
1) $ 6.000 10|pub. 7137 My.7-v.my.21.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Cicil de Decimoséptimo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de SANTIAGO o SANTIAGO MARCO o SANTIAGO MARCOS o GIACOMO o GIACOMO MARCO ZUCCOLO TORTOLO, citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 23 de marzo de 1973. — Zózima L. Martino Uthurburu Actuaria.
1) $ 6.000 10|pub. 7139 My.7-v.my.21.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoséptimo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de AMELIA PETELIN de NEMEZ (Ficha 45|973), citándose a herederos acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 28 de febrero de 1973. — Zózima L. Martino Uthurburu, Actuaria.
1) $ 18.000 30|pub. 5636 Ab.9-v.my.29.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoséptimo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de MARIO PARISI o MARIO PARISI DIPRE (F.187|973), citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 9 de abril de 1973. — Zózima L. Martino Uthurburu, Actuaria.
1) $ 6.000.— 10|pub. 8018 My.16-v.my.30.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOCTAVO TURNO

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoctavo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de LUIS MAINERO VIDAL (A.147|973), citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, abril 9 de 1973. — César Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.
1) $ 6.000.— 10|pub. 7964 My.16-v.my.30.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoctavo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de PEDRO OSCAR MIGUEZ PEREYRA o MIGUES PEREIRA (A. 163|973), citándose a herederos acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, abril 25 de 1973 — César Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.
1) $ 6.000 10|pub. 7847 My.15-v.my.29.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoctavo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de MARIA AMELIA ROSSI de CAIRL (A|207|973), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, mayo 4 de 1973. — César Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.
1) $ 6.000 10|pub. 7848 My.15-v.my.29.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoctavo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de MARIA ANGELICA AMARO PIREZ o PIRIZ o PEREZ (A. 95|73), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, abril 30 de 1973. César Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.
1) $ 6.000 10|pub. 7620 My.11-v.my.25.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoctavo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de PROSPERO MELITON CASARETTO FRASCHINI (A. 123|973) citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, abril 5 de 1973. — César Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.
1) $ 6.000 10|pub. 7621 My.11-v.my.25.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoctavo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de ENRIQUE GIANNINI LEORATTI (A. 201|73) citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, mayo 7 de 1973. — César Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.
1) $ 6.000 10|pub. 7624 My.11-v.my.25.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoctavo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de OSVALDO GUTIERREZ VIGNOLI (A. 159|73) citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, abril 13 de 1973. — César Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.
1) $ 6.000 10|pub. 7625 My.11-v.my.25.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoctavo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de CARMEN LEAL MAZARIEGOS (A. 191|73) citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo mayo 7 de 1973. — César Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.
1) $ 6.000 10|pub. 7627 My.11-v.my.25.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoctavo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de ISAAC VICENS THIEVENT (A. 85|973), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, abril 9 de 1973. — César Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.
1) $ 6.000 10|pub. 7629 My.11-v.my.25.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoctavo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de GREGORIA IRENE ZABALA (A. 173|73), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, abril 30 de 1973. — César Lanata Sanguinetti Actuario Adjunto.
1) $ 6.000 10|pub. 7630 My.11-v.my.25.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoctavo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de BAUDILIO CLAUDIO o BAUDILIO ELADIO ROMERO (A. 187|73), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, abril 30 de 1973. — César Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.
1) $ 6.000 10|pub. 7589 My.11-v.my.25.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoctavo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de MARIA ELENA BARDIER CASARES (A. 61|973) citándose a herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a ded·

cir en forma sus derechos. — Montevideo, marzo 23 de 1973. — César Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.
1) $ 6.000 10|pub. 7357 My.9.-v.my.23.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de de Primera Instancia en lo Civil de Decimoctavo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de NESTOR LUIS BELGERI CASTIGLIONI (A. 93|973) citándose a herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, abril 2 de 1973. — César Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.
1) $ 6.000 10|pub. 7358 My.9.-v.my.23.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de de Primera Instancia en lo Civil de Decimoctavo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de MARIO ROBERTO CAMPODONICO (A. 188|973) citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, abril 30 de 1973. — César Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.
1) $ 6.000 10|pub. 7359 My.9.-v.my.23.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de de Primera Instancia en lo Civil de Decimoctavo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de PEDRO VALERIANO FERNANDEZ VELAZQUEZ (A. 125|972) citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, abril 5 de 1973. — César Lanata Sanguinetti Actuario Adjunto.
1) $ 6.000 10|pub. 7361 My.9.-v.my.23.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de de Primera Instancia en lo Civil de Decimoctavo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de CIRIACA ELISA SAENZ RIVERO (A. 169|73) citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, abril 30 de 1973. — César Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.
1) $ 6.000 10|pub. 7364 My.9.-v.my.23.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de le Primera Instancia en lo Civil de Decimoctavo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de JUAN BAUTISTA VIGLIZZO VASSALLO (A. 111|973) citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, abril 5 de 1973. — César Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.
1) $ 6.000 10|pub. 7365 My.9.-v.my.23.

EDICTO — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoctavo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de JOSE ALBERTI VICH (A. 121|973), citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, abril 5 de 1973. — César Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.
1) $ 6.000 10|pub. 7140 My.7-v.my.21.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoctavo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de MARIA ESTHER ISABEL GAMBA de ACOSTA o MARIA ESTER ISABEL GAMBA de ACOSTA (A. 89|973) citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, abril 2 de 1973. — César Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.
1) $ 6.000 10|pub. 7141 My.7.-v.my.21.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoctavo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de MARIA GERMANISCHEK o GERMANISOCK o GERMANISOK GANZ de SAPIRO (A. 91|973) citándose a herederos acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, abril 2 de 1973. — César Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.
1) $ 6.000 10|pub. 7142 My.7.-v.my.21.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoctavo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de MARIA LUISA MARTINEZ o MARIA LUISA MARTINEZ MARTINEZ (A. 52|973) citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, marzo 28 de 1973. — César Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.
1) $ 6.000 10pub. 7144 My.7.-v.my.21.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoctavo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de JUAN JOSE PEDRO MELIAN PASTORINO (A. 177|973) citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, abril 30 de 1973. — César Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.
1) $ 6.000 10|pub. 7145 My.7.-v.my.21.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoctavo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de MIGUEL ANGEL POGGI ROCCA (A. 63|973) citándose a herederos acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, marzo 28 de 1973. — César Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.
1) $ 6.000 10|pub. 7146 My.7.-v.my.21.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoctavo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de REGINA VARSANO o VARSANOFF MEZRAJI o MEZAHE de ATENELOFF (A. 115|973) citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Montevideo abril 5 de 1973. — César Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.
1) $ 6.000 10 pub. 7147 My.7.-v.my.21.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoctavo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de PABLO PERDOMO ROJAS (A 207|972), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos — Montevideo marzo 28 de 1973. — César Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.
1) $ 18.000 30|pub. 5533 Ab.6-v.my.28.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE ARTIGAS

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, se hace saber la apertura de la sucesión de FERNANDO CONCEPCION MIRAGLIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Artigas, 30 de abril de 1973. — Esc. Orestes J. Ballestrino, Actuario.
1) $ 6.000 10|pub. 8051 My.17-v.my.31.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, se hace saber la apertura de la sucesión de doña EUCLIDES dos SANTOS de RODRIGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Artigas, 22 de marzo de 1973. — Esc. Orestes J. Ballestrino, Actuario.
1) $ 6.000.— 10|pub. 7922 My.16.-v.my.30.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, se hace saber la apertura de la sucesión de don CIPRIANO SARASUA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Artigas, 26 de marzo de 1973. — Esc. Orestes J. Ballestrino, Actuario.
1) $ 6.000 10|pub. 7552 My.11.-v.my.25.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, se hace saber la apertura de la sucesión de don BENITO FRANCIA citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Artigas 30 de abril de 1973. — Esc. Orestes J. Ballestrino, Actuario.
1) $ 6.000 10|pub. 7311 My.9.-v.my.23.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, se hace saber la apertura de la sucesión de doña LUISA TRIVEL de GONZALEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Artigas, 30 de abril de 1973. — Esc. Orestes J. Ballestrino, Actuario.
1) $ 6.000 10|pub. 7310 My.9.-v.my.23.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE BELLA UNION

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Bella Unión, se hace saber la apertura de la sucesión de SARA o SANTA MOREIRA de SUAREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro del término de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Bella Unión, abril 10 de 1973. — Esc. Juan M. Sarasua, Actuario.
1) $ 6.000 10|pub. 7312 My.9.-v.my.23.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE CANELONES

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de GRACIANO FUMERO GONZALEZ (Ficha Civil S.60|972), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 7 de mayo de 1973. — Milton Machado Ribas, Actuario.
1) $ 6.000.— 10|pub. 8005 My.16-v.my.30.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de MAURO OMAR PEREZ CABRERA (Ficha Civil N.o S.232|972), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 21 de diciembre de 1972. — Milton Machado Ribas, Actuario.
1) $ 6.000.— 10|pub. 8006 My.16.v.my.30.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones se hace saber la apertura de la sucesión de GREGORIA YANIERO de LANFRANCONI (Ficha Civil S|250|972), citándose a los herederos, acreedores y demás intresados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 1.o de marzo de 1973. — Milton Machado Ribas, Actuario.
1) $ 6.000 10|pub 5669 My.15-v.my.29.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de las sucesiones de SARA o ANGELA SARA HERNANDEZ de TROTEIRO y CANTALICIO TROTEIRO (Ficha Civil S|11|973), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 3 de abril de 1973. — Milton Machado Ribas, Actuario.
1) $ 8.000 10|pub. 7917 My.15-v.my.29.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de ALBERTO o PAULINO SOSA PEÑA, (Ficha Civil S|16|973), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 4 de abril de 1973. — Milton Machado Ribas, Actuario.
1) $ 6.000 10|pub. 7916 My.15-v.my.29.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de ROQUE YANIERO (Ficha Civil S|249|972), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 28 de febrero de 1973. — Milton Machado Ribas, Actuario.
1) $ 6.000 10|pub. 7915 My.15-v.my.29.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de ADELINA o AGUSTINA TUERO OSUA (Ficha N.o S. 117|973), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 4 de abril de 1973. — Milton Machado Ribas, Actuario.
1) $ 6.000.— 10|pub. 7479 My.10.v.my.24.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIANO MEDINA VAZQUEZ (Ficha Civil N.o S.18|973), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 4 de abril de 1973. — Milton Machado Ribas, Actuario.
1) $ 6.000.— 10|pub. 7480 My.10-v.my.24.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de PEDRO FIORITTO UMPIERREZ, (Ficha Civil N.o S.21|973), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante

este Juzgado. — Canelones, 25 de abril de 1973. — Julio César Amaro, Actuario Adjunto.
1) $ 6.000.— 10|pub. 7481 My.10.v.my.24.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE LAS PIEDRAS

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Las Piedras, se hace saber la apertura de la sucesión de ANA MARIA AIDA o MARIA ANSELMO de FALCO (Ficha V. 114|973), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Las Piedras, mayo 14 de 1973. — Alberto Marques Rimoldi, Actuario.
1) $ 6.000 10|pub. 8135 My.17-v.my.31.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Las Piedras se hace saber la apertura de la sucesión de ELIDA MARIA PEREZ de HERNANDEZ (Ficha V|225|971), citándose a los herederos acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado Letrado. — Las Piedras, abril 26 de 1973. — Alberto Marques Rimoldi, Actuario.
1) $ 6.000 10|pub 7818 My.15-v.my.29.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Las Piedras, se hace saber la apertura de la sucesión de ATALIBAR CREMEL (Ficha V|410|972), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan, dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado Letrado. — Las Piedras, febrero 19 de 1973. — Julio César Amaro, Actuario Adjunto.
1) $ 6.000 10|pub. 7817 My.15-v.my.29.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Las Piedras, se hace saber la apertura de la sucesión de JOAQUINA PINTO TAROCO de GUERRERO (Ficha V. 63|72) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado Letrado. — Las Piedras, abril 7 de 1972. — Alberto Marques Rimoldi, Actuario.
1) $ 6.000 10|pub. 7094 My.7.-v.my.21.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Las Piedras, se hace saber la apertura de la sucesión de MANUEL SALA LEMOS (Ficha V. 2|73) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado Letrado. — Las Piedras, febrero 9 de 1973. — Julio César Amaro, Actuario Adjunto.
1) $ 6.000 10|pub. 7200 My.7.-v.my.21.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Las Piedras, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA ROGER de TRIOL (Ficha V. 335|72), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado Letrado. — Las Piedras, octubre 16 de 1972. — Alberto Marques Rimoldi, Actuario.
1) $ 6.000 10|pub. 7201 My.7.-v.my.21.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Las Piedras, se hace saber la apertura de la sucesión de FELIPE GOMEZ FUENTE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Las Piedras, 30 de octubre de 1972. — Alberto Marques Rimoldi, Actuario.
1) $ 6.000 10|pub. 7202 My.7.-v.my.21.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Las Piedras, se hace saber la apertura de la sucesión de JUSTA VERO REGGIO de MILANI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Las Piedras, 23 de octubre de 1972. — Alberto Marques Rimoldi, Actuario.
1) $ 6.000 10|pub. 7199 My.7.-v.my.21.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Las Piedras, se hace saber la apertura de la sucesión de ELIAS CHUDYK JAKIMIK, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Las Piedras, 13 de octubre de 1972. — Alberto Marques Rimoldi, Actuario.
1) $ 6.000 10|pub. 7198 My.7.-v.my.21.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Las Piedras, se hace saber la apertura de la sucesión de ESTEBAN MIRABALLES ACOSTA (Ficha V. Nº 382|972) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado Letrado. — Las Piedras, 17 de noviembre de 1972. — Alberto Marques Rimoldi, Actuario.
1) $ 6.000 10|pub. 7195 My.7.-v.my.21.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Las Piedras, se hace saber la apertura de la sucesión de PACIFICO DA SILVA (Ficha V. Nº 391|72) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado Letrado. — Las Piedras, 17 de noviembre de 1972. — Alberto Marques Rimoldi, Actuario.
1) $ 6.000 10|pub. 7196 My.7.-v.my.21.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Las Piedras, se hace saber la apertura de la sucesión de ELISEO BARBOZA ANCHETA (Ficha V. Nº 403|972) citándose a los herederos acreedores, y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado Letrado. — Las Piedras, 17 de noviembre de 1972. — Alberto Marques Rimoldi, Actuario.
1) $ 6.000 10|pub. 7197 My.7.-v.my.21.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PANDO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Pando, se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCO ROSSI. Sucesión. (Ficha 420|V|1972) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Pando, noviembre 23 de 1972. — Marta Elhorday de Peluffo, Actuaria.
1) $ 6.000 10|pub. 7920 My.16.v.my.30.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Pando, se hace saber la apertura de la sucesión de LUCIO o LUCIANO CARRANZA VAZQUEZ. Sucesión (Ficha 197. Letra V. Año 1968), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Pando, agosto 22 de 1968, Celina F. de Maceira, Actuaria Adjunta.
1) $ 6.000 10|pub. 7577 My.11-v.my.25.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Pando, se hace saber la apertura de la sucesión de ESTER MARIA PRADERIO de INTROINI. Sucesión Testamentaria (Ficha 86|V|1973), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Pando, abril 26 de 1973. — Marta Elhorday de Peluffo, Actuaria.
1) $ 6.000 10|pub. 7573 My.11-v.my.25.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Pando, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA ROSA SIUTI o SIUTTI o SUITTI o SCIUTTI de BELLATI. Sucesión (Ficha 97|V|1973), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Pando, abril 27 de 1973. — Marta Elhorday de Peluffo, Actuaria.
1) $ 6.000 10|pub. 7574 My.11-v.my.25.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Pando, se hace saber la apertura de la sucesión de VENANCIO TEODORO ACOSTA CESAR. Sucesión (Ficha 73|V|1973), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Pando, abril 2 de 1973. — Marta Elhorday de Peluffo, Actuaria.
1) $ 6.000 10|pub. 7576 My.11-v.my.25.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE CERRO LARGO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Cerro Largo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ELEUTERIO ECHAVE AREVALO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Melo, 10 de mayo de 1973. — Luis A. Mazzei Sasiain, Actuario Adjunto.
1) $ 6.000.— 10|pub. 7977 My.16.v.my.30.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Cerro Largo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de SANTINA AMALIA OLIVERA de GONZALEZ o JUSTINA OLIVERA de GONZALEZ o SANTINA OLIVERA de GONZALEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Melo, 30 de abril de 1973. — Luis A. Mazzei Sasiain, Actuario Adjunto.
1) $ 6.000 10|pub. 7535 My.10.v.my.24.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Cerro Largo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ELOISA ACOSTA PERRONE de GARCIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Melo, 30 de abril de 1973. — Luis A. Mazzei Sasiain, Actuario Adjunto.
1) $ 6.000.— 10|pub. 7536 My.10-v.my.24.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Cerro Largo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de RODOLFO ISIDORO PIÑEYRO INZAURRALDE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Melo, 3 de mayo de 1973. — Hedis Rodríguez Mosteyro, Actuario.
1) $ 6.000.— 10|pub. 7441 My.10-v.my.24.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE CERRO LARGO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Cerro Largo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ADOLFO LANGE LANGE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Melo, 11 de abril de 1973. — Mario V. Ventimiglia, Actuario.
1) $ 6.000 10|pub. 7863 My.15.v.my.29.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Cerro Largo, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de CARLA o CARLOTA o CARLITA ARAUJO de ROSAS, LEONCIO ROSAS ARAUJO y AMERICA FRANCISCA ROSAS ARAUJO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Melo, 24 de abril de 1973. — Aramís G. Buonomo, Actuario Adjunto.
1) $ 6.000.— 10|pub. 7440 My.10-v.my.24.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Cerro Largo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de CIPRIANO MARTINEZ PINTOS (Ficha N.o 60 año 1973), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Melo, 13 de marzo de 1973. — Aramís G. Buonomo, Actuario Adjunto.
1) $ 6.000.— 10|pub. 7442 My.10.v.my.24.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Cerro Largo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de URSULA CLOTILDE RODRIGUEZ SANTANA de DEL PUERTO citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Melo, 30 de abril de 1973. — Aramís G. Buonomo, Actuario Adjunto.
1) $ 6.000 10|pub. 7234 My.8.-v.my.22.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE COLONIA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, se hace saber la apertura de la sucesión de JUVENAL HORACIO BEUX, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, 2 de mayo de 1973. — Hugo Nelson Odriozola, Actuario.
1) $ 6.000.— 10|pub. 8086 My.17-v.my 31.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, se hace saber la apertura de la sucesión de AIMAR OITEL o AIMAR AYTEL o AYMAR

HAYTEL REYES PAGES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, 4 de mayo de 1973. — Hugo Nelson Odriozola, Actuario.
1) $ 6.000 10|pub. 8087 My.17-v.my.31.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, se hace saber la apertura de la sucesión de DUILIO MIGUEL ASSIMONTTI AQUINO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, 3 de mayo de 1973. — Hugo Nelson Odriozola, Actuario.
1) $ 6.000.— 10|pub. 8088 My.17-v.my.31.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, se hace saber la apertura de la sucesión de ROMILDO RICARDO o ROMUALDO RICARDO CARDANI BATTAGLIA o BATALLIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Colonia, 3 de mayo de 1973. — Hugo Nelson Odriozola, Actuario.
1) $ 6.000 10|pub. 8089 My.17-v.my.31.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, se hace saber la apertura de la sucesión de RAMONA CORUJO de ZUCCO o REINA RAMONA CORUJO DELGADO de ZUCCO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, 3 de mayo de 1973. — Hugo Nelson Odriozola, Actuario
1) $ 6.000 10|pub. 8090 My.17-v.my.31.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, se hace saber la apertura de la sucesión de CELINA LACOSTE de VINÇON, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, 4 de mayo de 1973. — Hugo Nelson Odriozola, Actuario.
1) $ 6.000 10|pub. 8091 My.17-v.my.31.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia se hace saber la apertura de la sucesión de CLARA REUTOR de OCHANDORENA o CLARA REUTOR AHLERS de OCHANDORENA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, 23 de abril de 1973. — Hugo Nelson Odriozola, Actuario.
1) $ 6.000 10|pub. 7416 My.9.-v.my.23.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia se hace saber la apertura de la sucesión de EMILIO VAZQUEZ VILLAMARIN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, 6 de abril de 1973. — Hugo Nelson Odriozola, Actuario.
1) $ 6.000 10|pub. 7417 My.9.-v.my.23.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia se hace saber la apertura de la sucesión de MENOTTI DE VITA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, 12 de abril de 1973. — Hugo Nelson Odriozola, Actuario.
1) $ 6.000 10|pub. 7418 My.9.-v.my.23.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE CARMELO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Carmelo se hace saber la apertura de herencia yacente de GUISEPPE ANTONIO CRAVIOTTO ARGILLA (Fa. 40 C|973) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días a deducir en forma sus derechos (Art. 1.125 in fine CPC). — Carmelo, marzo 20 de 1973. — Esc. Ricardo Garibotti, Actuario.
1) $ 12.000 20|pub. 5909 Ab.12.-v.my.3. My.14.-v.my.28.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Carmelo, se hace saber la apertura de la sucesión de BRAULIO NASHAR PEREYRA ALSINA, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezca dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Carmelo, abril 3 de 1973. — Esther Stabilito de Battó, Actuaria Adjunta.
1) $ 6.000 10|pub. 7560 My.11.-v.my.25.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Carmelo se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN ENRIQUE TOURN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Carmelo, 10 de abril de 1973. — Ester Stabilito de Battó, Actuaria.
1) $ 6.000 10|pub. 7340 My.9.-v.my.23.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Carmelo se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA GUTIERREZ de CAMACHO, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Carmelo, 8 de marzo de 1973. — Ricardo Garibotti, Actuario.
1) $ 18.000 30|pub. 5606 Ab.9-v.my.29.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE ROSARIO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rosario, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIO SAUL OCHOGARAL RAMIREZ (Ficha C. 620|971), citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rosario, 22 de noviembre de 1972. — Esc. Juan Pedro Harguindeguy, Actuario Adjunto.
1) $ 6.000 10|pub. 8140 My.17-v.my.31.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rosario, se hace saber la apertura de la sucesión de LEONARDO DELFINO PICCA, (Ficha C. 45|973), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rosario, 10 de abril de 1973. — Esc. Juan Pedro Harguindeguy, Actuario Adjunto.
1) $ 6.000 10|pub. 8064 My.17-v.my.31.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rosario, se hace saber la apertura de la sucesión de NICASIO GABRIEL o RICARDO GABRIEL VILLALBA (Ficha C. N.o 28, año 1973), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rosario, 30 de marzo de 1973. — Juan Pedro Harguindeguy, Actuario Adjunto.
1) $ 6.000 10|pub. 7341 My.9.-v.my.23.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rosario, se hace saber la apertura de la sucesión de EVA GABINA GOMEZ ALONSO (Ficha C. número 58, año 1973), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rosario, 10 de abril de 1973. — Esc. Juan Pedro Harguindeguy, Actuario Adjunto.
1) $ 6.000 10|pub. 7342 My.9.-v.my.23.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE DURAZNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de don VALENTIN RODRIGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Durazno, 26 de noviembre de 1971. — R. Landoni de Rodríguez, Actuaria.
1) $ 6.000 10|pub. 7829 My.15.-v.my.29.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MARIA o MARIA ANGELICA VEGA MARTINEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Durazno, 29 de noviembre de 1972. — R. Landoni de Rodríguez, Actuaria.
1) $ 6.000 10|pub. 7557 My.11.-v.my.25.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de don LUIS ANTONIO ROSALES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Durazno, 28 de febrero de 1973. — R. Landoni de Rodríguez Actuaria.
1) $ 6.000 10|pub. 7558 My.11.-v.my.25.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de don BENITO AUGUSTO GODOY GOYENECHE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Durazno, 10 de abril de 1973. — R. Landoni de Rodríguez, Actuaria.
1) $ 6.000 10|pub. 7555 My.11.-v.my.25.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JOSE DORADO FERREIRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Durazno, 16 de febrero de 1973. — R. Landoni de Rodríguez, Actuaria.
1) $ 6.000 10|pub. 7556 My.11.-v.my.25.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORES

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Flores, Dra. María Inés Varela de Motta Avellanal, se hace saber la apertura de la sucesión de RAFAEL CAIAFA o CAYAFA o CAYAFFA o CALLAFA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Trinidad, marzo 29 de 1973. — Jorge Cristech Cenoz, Actuario.
1) $ 6.000 10|pub. 8065 My.17-v.my.31.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Flores, Dra. María Inés Varela de Motta Avellanal, se hace saber la apertura de la sucesión de HECTOR CONDON GARCIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos en este Juzgado. — Trinidad, abril 26 de 1973. — Jorge Cristech Cenoz, Actuario.
1) $ 6.000 10|pub. 8066 My.17-v.my.31.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORIDA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Hugo G. Malherbe se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE PASTORINI ANGELERO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, abril 9 de 1973. — Teresita Etcheverry de Taranto, Actuaria Adjunta.
1) $ 6.000 10|pub. 7422 My.9.-v.my.23.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Hugo G. Malherbe se hace saber la apertura de la sucesión de SAUL ENRIQUE TEJERA COSTA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, abril 9 de 1973. — Teresita Etcheverry de Taranto Actuaria Adjunta.
1) $ 6.000 10|pub. 7423 My.9.-v.my.23.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Hugo G. Malherbe se hace saber la apertura de la sucesión de ZULEMA AMARO de MARTINEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, marzo 27 de 1973. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario.
1) $ 6.000 10|pub. 7424 My.9.-v.my.23.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Hugo G. Malherbe se hace saber la apertura de la sucesión de ENRIQUE CAMILO ELSO, citándose a los herederos, acreedores, y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, abril 11 de 1973. — Teresita Etcheverry de Taranto, Actuaria Adjunta.
1) $ 6.000 10 pub. 7425 My.9.-v.my.23.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida doctor don Hugo G. Malherbe se hace saber la apertura de la sucesión de MILTON MODESTO BARRERO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida abril 13 de 1973. — Teresita Etcheverry de Taranto, Actuario Adjunto
1) $ 6.000 10|pub. 7426 My.9-v.my.23.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Hugo G. Malherbe, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN RAMON CABRERA HIPAZ, citándose a los herederos, acreedores, y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, abril 13 de 1973. — Teresita Etcheverry de Taranto, Actuaria Adjunta.
1) $ 6.000 10|pub. 7430 My.9-v.my.23.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Hugo G. Malherbe, se hace saber la apertura de la sucesión de VALENTIN RODRIGUEZ LARROSA, citándose a los herederos, acreedores, y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, abril 23 de 1973. — Teresita Etcheverry de Taranto, Actuaria Adjunta.
1) $ 6.000 10|pub. 7431 My.9-v.my.23.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Hugo G. Malherbe, se hace saber la apertura de la sucesión de GREGORIO BENIGNO MERCADAL, citándose a los herederos, acreedores, y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Florida, abril 23 de 1973. — Teresita Etcheverry de Taranto, Actuaria Adjunta.
1) $ 6.000 10|pub. 7432 My.9-v.my.23.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Hugo G. Malherbe, se hace saber la apertura de la sucesión de INOCENCIO de LEON o de LEON GONZALEZ, citándose a los herederos, acreedores, y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, marzo 28 de 1973. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario.
1) $ 6.000 10|pub. 7433 My.9-v.my.23.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Hugo G. Malherbe, se hace saber la apertura de la sucesión de AUDELINO ROBAINA AGUILAR, citándose a los herederos, acreedores, y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, abril 11 de 1973. — Teresita Etcheverry de Taranto, Actuaria Adjunta.
1) $ 6.000 10|pub. 7434 My.9-v.my.23.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Hugo G. Malherbe, se hace saber la apertura de la sucesión de MAXIMO LORENCIO, citándose a los herederos, acreedores, y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, abril 25 de 1973 — Teresita Etcheverry de Taranto, Actuaria Adjunta.
1) $ 6.000 10|pub. 7435 My.9-v.my.23.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Hugo G. Malherbe, se hace saber la apertura de la sucesión de AGUSTINA BALDOMERA CAMINAL DE INFANTE, citándose a los herederos, acreedores, y demás interesados para que comparezcan dentro de 30 días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, abril 30 de 1973. — Teresita Etcheverry de Taranto, Actuaria Adjunta.
1) $ 6.000 10|pub. 7436 My.9-v.my.23.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Hugo G. Malherbe, se hace saber la apertura de la sucesión de GERONIMO BRANDA CORE o BRANDA CORIA, citándose a los herederos, acreedores, y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, noviembre 28 de 1972. — Teresita Etcheverry de Taranto, Actuaria Adjunta.
1) $ 6.000 10|pub. 7313 My.9-v.my.23.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Hugo G. Malherbe, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN PEDRO URIBARRI BARRETO, citándose a los herederos, acreedores, y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Florida, octubre 13 de 1972 — Teresita Etcheverri de Taranto Actuaria Adjunta.
1) $ 6.000 10|pub. 7314 My.9-v.my.23.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Hugo G. Malherbe, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de MARIA HERNANDEZ de CEDRES, citándose, a los herederos acreedores, y demás interesados para que comparezcan dentro de 30 días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, noviembre 21 de 1972. — Teresita Etcheverry de Taranto, Actuaria Adjunta
1) $ 6.000 10|pub. 7315 My.9-v.my.23.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Hugo G. Malherbe, se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCO CEDRES o CEDRES NIZ, citándose a los herederos, acreedores, y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, marzo 16 de 1973. — Teresita Etcheverry de Taranto, Actuaria Adjunta.
1) $ 6.000 10|pub. 7316 My.9-v.my.23.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Hugo G. Malherbe, se hace saber la apertura de la sucesión de GREGORIA HERMINIA TORRES de ESCOBAR, citándose a los herederos, acreedores, y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, noviembre 21 de 1972. — Teresita Etcheverry de Taranto, Actuaria Adjunta.
1) $ 6.000 10|pub. 7317 My.9-v.my.23.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Hugo G. Malherbe, se hace saber la apertura de la sucesión de DONACIANO COLMAN POSE, citándose a los herederos, acreedores, y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, setiembre 26 de 1972. — Teresita Etcheverry de Taranto, Actuaria Adjunta.
1) $ 6.000 10|pub. 7318 My.9-v.my.23.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE LAVALLEJA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de NICASIA LARROSA de MONSUAREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, abril 6 de 1973. — Dra. Lucía Blanca Carracedo, Actuaria Adjunta.
1 $ 6.000 10|pub. 7929 My.16-v.my.30.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de ANGELA ELADIA SILVA de LAZO, citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, mayo 4 de 1973. — Esc. Walter I. Urtiaga, Actuario Adjunto.
1) $ 6.000.— 10|pub. 7930 My.16-v.my.30.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de JUSTINO ESTURLA RAMIREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, abril 26 de 1973. — Walter I. Urtiaga, Actuario Adjunto.
1) $ 6.000.— 10|pub. 7931 My.16-v.my.30.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de ANDRES SABA ACOSTA GARCIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, abril 11 de 1973. — Walter I. UUrtiaga, Actuario Adjunto.
1) $ 6.000.— 10|pub. 7932 My.16-v.my.30.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE LONGINO GUTIERREZ GUADALUPE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, mayo 4 de 1973. — Esc. Walter I. Urtiaga, Actuario Adjunto.
1) $ 6.000.— 10|pub. 7933 My.16-v.my.30.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de ELIAS ROMANO BARBANO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, abril 3 de 1973. — Doctora Lucía Blanca Carracedo, Actuaria Adjunta.
1) $ 6.000.— 10|pub. 7934 My.16-v.my.30.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de las sucesiones de JOSE LUIS ESCOBAR ZIPITRIA y FORTUNATA ZIPITRIA de ESCOBAR, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, abril 10 de 1973. — Walter Ismael Urtiaga, Actuario Adjunto.
1) $ 6.000 10|pub. 7413 My.9-v.my.23.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de MARGARITA o MARGARITA ISABEL VARELA de NUÑEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, abril 24 de 1973. — Walter I. Urtiaga, Actuario Adjunto.
1) $ 6.000 10|pub. 7412 My.9-v.my.23.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de VENANCIO VALERIO ISASA o VENANCIO VALERIO ISASA LUZARDO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, abril 26 de 1973. — Walter I. Urtiaga, Actuario Adjunto.
1) $ 6.000 10|pub. 7411 My.9-v.my.23.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCA ELENA JULIANI o JULIANES de RIVERON, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, abril 4 de 1973. — Dra. Lucía Blanca Carracedo, Actuaria Adjunta.
1) $ 6.000 10|pub. 7410 My.9-v.my.23.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de AIDEE PAIZ de SALAZAR o HAYDEE PAIS ESTEFAN de SALAZAR, o HAYDEE PAIS de SALAZAR, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, abril 4 de 1973. — Dra. Lucía Blanca Carracedo, Actuaria Adjunta.
1) $ 6.000 10|pub. 7409 My.9-v.my.23.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE MALDONADO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, se hace saber la apertura de la sucesión de ASUNCION BENTANCUR CLAVERO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados a que concurran dentro del término de 30 días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, 23 de abril de 1973. — Mario Fígoli Guerra Actuario Adjunto.
1) $ 6.000 10|pub. 7563 My.11.-v.my.25.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, se hace saber la apertura de la sucesión de VICENTE GERMAN LOFREDO MOZO o LOFFREDO MOZO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados a que concurran dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado abril 30 de 1973. Mario Fígoli Guerra, Actuario Adjunto.
1) $ 6.000 10|pub. 7564 My.11.-v.my.25.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, se hace saber la apertura de la sucesión de PEDRO DENIS GONZALEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados a que concurran dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, 2 de abril de 1973. — Mario Fígoli Guerra, Actuario Adjunto.
1) $ 6.000 10|pub. 7565 My.11.-v.my.25.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, se hace saber la apertura de la sucesión de ORESTES JACINTO PARADA de los SANTOS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados a que concurran dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Maldonado, 23 de abril de 1973. — Mario Fígoli Guerra Actuario Adjunto.
1) $ 6.000 10|pub. 7566 My.11-v.my.25.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado.

se hace saber la apertura de la sucesión de EDUARDO ACOSTA VIERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados a que concurran dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, 2 de abril de 1973. — Mario Figoli Guerra, Actuario Adjunto.

1) $ 6.000 10|pub. 7567 My.11-v.my.25.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, se hace saber la apertura de la sucesión de CLAUDIO FERMIN VEZQUEZ PEREIRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados a que concurran dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Maldonado, 24 de abril de 1973. — Mario Figoli Guerra, Actuario Adjunto.

1) $ 6.000 10|pub. 7568 My.11-v.my.25.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN MARIA AGUIAR GONZALEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados a que concurran dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, 23 de abril de 1973. — Mario Figoli Guerra, Actuario Adjunto.

1) $ 6.000 10|pub. 7107 My.7.-v.my.21.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE PAYSANDU

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN LASCHUK o LASZCHUK o LACHUK (L. 27 F.o 555 número 168), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, 25 de abril de 1973. — Escribano Oscar Casas Hartmann, Actuario Adjunto.

1) $ 8.000.— 10|pub. 7448 My.10-v.my.24.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesón de FELIPE FUIDIO (Libro 27, Folio 544, N.o 123), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, 6 de abril de 1973. — María E. Taboada de Sancassano, Actuaria.

1) $ 6.000 10|pub. 7238 My.8-v.my.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de RAUL HERNAN VANZINI RIMOLDI (Libro N.o 27, Folio 544, número 124), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, 25 de abril de 1973. — Oscar Casas Hartmann, Actuario Adjunto.

1) $ 6.000 10|pub. 7301 My.8-v.my.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Paysandú se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN o AUGUSTO CARLOS JUAN LEOPOLDT GIPPERICH (L.o 27, F.o 437) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, 27 de setiembre de 1972. — María E. Taboada de Sancassano, Actuaria.

1) $. 24.000.— 80|pub. 5932 Ab.12.v.jn.1.o.

Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Paysandú se hace saber la apertura de la sucesión de LUCERO RODA o CLOTILDE LUCERO RODA (L.o 27, F.o 537 N.o 95) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, 29 de marzo de 1973. — María E. Taboada de Sancassano, Actuaria.

1) $ 8.000.— 10|pub. 5926 Ab.12.v.my.8.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE PAYSANDU

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCA PIAGGIO de PANDOLFI (Libro 18, Folio 262), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, 30 de marzo de 1973. — Milka Verde Placeres de Rodríguez Legar, Actuaria Adjunta.

1) $ 8.000 10|pub. 7300 My.8-v.my.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de ALFREDO GERMAN DESSIMOZ PATIÑO (Libro 18, Folio 309), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, 19 de febrero de 1973. — Milka Verde Placeres de Rodríguez Legar, Actuaria Adjunta.

1) $ 8.000 10|pub. 7236 My.8-v.my.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de DORA MUNICHOR de VIÑAR (Libro 18, Folio 345, N.o 207), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que ocmparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, 9 de abril de 1973. — Milka Verde Placeres de Rodríguez Legar, Actuaria Adjunta.

1) $ 6.000 10|pub. 7237 My.8-v.my.22.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE RIO NEGRO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCO DANIEL CASTROMAN citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Fray Bentos, abril 9 de 1973. — Carlos M. Mazzilli, Actuario Adjunto.

1) $ 6.000 10|pub. 7939 My.16.v.my.30.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, se hace saber la apertura de la sucesión de FAUSTO ISMAEL FASCENDINI CAMPODONICO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Fray Bentos, abril 23 de 1973. — Carlos M. Mazzilli, Actuario Adjunto.

1) $ 6.000 10|pub. 7938 My.16.v.my.30.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, se hace saber la apertura de la Sucesión de JULIAN CIRILO ZAMORA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Fray Bentos, abril 27 de 1973. — Carlos M. Mazzilli, Actuario Adjunto.

1) $ 6.000 10|pub. 7325 My.9.v.my.23.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, se hace saber la apertura de la sucesión de ESTANISLADO o ESTANISLAO LUGO BENITEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Fray Bentos marzo 20 de 1973. — Carlos M. Mazzilli, Actuario Adjunto.

1) $ 6.000 10|pub. 6834 My.9-v.my.23.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE RIVERA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Rivera se hace saber la apertura de la sucesión de MARTIN CAMEJO (Ficha B. 72|973) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, 23 de abril de 1973. — Amelia da Rosa, Actuaria.

1) $ 6.000 10|pub. 7821 My.15.-v.my.29.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Rivera, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA LUISA MODERNEL de DE MELLO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera 11 de abril de 1973. — Amelia da Rosa, Actuaria.

1) $ 6.000 10|pub. 7822 My.15.v.my.29.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Rivera, se hace saber la apertura de la sucesión de ALBERICO PINTOS FERREIRA (Ficha B. 124|973) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, 27 de abril de 1973. Amelia da Rosa, Actuaria.

1) $ 6.000 10|pub. 7825 My.15.v.my.29.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Rivera, se hace saber la apertura de la sucesión de MARCOS DO COUTO BORBA o MARCOS BORBA DO COUTO o MARCOS COUTO BORBA (Ficha B. 44|973), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, 20 de marzo de 1973. — Amelia da Rosa, Actuaria.

1) $ 8.000 10|pub. 7826 My.15.v.my.29.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Rivera, se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONIO DA SILVA o SILVA ESCOBAR (Ficha B. 24|973) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera 11 de abril de 1973. — Amelia da Rosa, Actuaria.

1) $ 8.000 10|pub. 7823 My.15.v.my.29.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE RIVERA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Rivera, se hace saber la apertura de la sucesión de SANTA MARGARITA VIERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, 3 de abril de 1973. — Alvaro M. Fernández, Actuario.

1) $ 6.000 10|pub. 7824 My.15.v.my.29.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Rivera, se hace saber la apertura de la sucesión de LINDORO VIERA DA SILVA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, abril 25 de 1973. — Mabel Eguren, Actuaria Adjunta.

1) $ 6.000 10|pub. 7814 My.15.v.my.29.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Rivera, se hace saber la apertura de la sucesión de FLORENTINA RODRIGUEZ de VEJO citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, abril 25 de 1973. — Mabel Eguren, Actuaria Adjunta.

1) $ 6.000 10|pub. 7815 My.15.v.my.29.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Rivera, se hace saber la apertura de la sucesión de DEOCLIDES ANTUNEZ MACIEL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, abril 25 de 1973. — Mabel Eguren, Actuaria Adjunta.

1) $ 6.000 10|pub. 7816 My.15.v.my.29.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE ROCHA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, se hace saber la apertura de la sucesión de AMALIA CEDRES SILVA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, mayo 8 de 1973. — José R. Luna Pradere, Actuario Adjunto.

1) $ 6.000 10|pub. 7950 My.16.v.my.30.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, se hace saber la apertura de la sucesión de ALBERTO HERNANDEZ AYUSTO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, mayo 8 de 1973. — José R. Luna Pradere, Actuario Adjunto.

1) $ 6.000 10|pub. 7951 My.16.v.my.30.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, se hace saber la apertura de la sucesión de OSCAR DIONISIO GONZALEZ MACEIRAS u OSCAR GONZALEZ MASEIRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, mayo 4 de 1973. — José R. Luna Pradere, Actuario Adjunto.

1) $ 6.000 10|pub. 7952 My.16.-v.my.30.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, se hace saber la apertura de la sucesión de AQUILINA CEDRES o CEDREZ o CEDRES RODRIGUEZ de BARBOZA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta

días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, abril 9 de 1973. — José R. Luna Pradere, Actuario Adjunto.
1) $ 6.000 — 10|pub. 7532 My.10-v.my.24.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, se hace saber la apertura de la sucesión de FELIPE CABRERA CEDRES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, abril 30 de 1973. — José R. Luna Pradere, Actuario Adjunto.
1) $ 6.000.— 10|pub. 7533 My.10-v.my.24.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, se hace saber la apertura de la sucesión de ESTHER CUSTODIA o CUSTODIA ESTHER GOMEZ AZAMBULLO de NIEVES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, abril 12 de 1973. — José R. Luna Pradere, Actuario Adjunto.
1) $ 6.000.— 10|pub. 7534 My.10-v.my.24

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE SALTO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCA MATILDE RECA de BALARINI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, 23 de abril de 1973. — Esc. Manuel Ferreira, Actuario.
1) $ 6.000 10|pub. 7327 My.9-v.my.23.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno se hace saber la apertura de la sucesión de PEDRO JUAN URRUZOLA BOTTELLI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, 10 de abril de 1973. — Esc. Manuel Ferreira, Actuario.
1) $ 6.000 10|pub. 7328 My.9-v.my.23.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE OBORSKY u OBORSKI, citándose a los herederos acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, 26 de abril de 1973. — Esc. Manuel Ferreira, Actuario.
1) $ 6.000 10|pub. 7329 My.9-v.my.23.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE PRIMITIVO SCHIANINI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, 26 de abril de 1973. — Esc. Manuel Ferreira, Actuario.
1) $ 6.000 10|pub. 7330 My.9-v.my.23.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno se hace saber la apertura de la sucesión de MARCELINA ASIS o ASSIS de VARESE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, 5 de agosto de 1970. — Graciela Cabrera Goslino, Actuaria Adjunta.
1) $ 6.000 10|pub. 7331 My.9-v.my.23.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE SALTO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONIA ALFONSO PEREIRA citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, febrero 7 de 1973. — Delmar Gonzálvez Brum, Actuario.
1) $ 6.000 10|pub. 7830 My 15.-v.my.29.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SAN JOSE

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de ese departamento se hace saber la apertura de la sucesión de DEOLANDO o DEOLANDO PRIMO o PRIMO DEOLANDO o PRIMO PEREIRA LOPEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José 2 de mayo de 1973. — Juan José Garmendia, Actuario Adjunto.
1) $ 8.000 10|pub. 8030 My.16.-v.my.30.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de ese departamento se hace saber la apertura de la sucesión de CARMEN SEVERA TRAVIESO de CAMETO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, 2 de mayo de 1973. — Juan José Garmendia, Actuario Adjunto.
1) $ 6.000 10|pub. 8031 My.16.-v.my.30.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de ese departamento se hace saber la apertura de la sucesión de MAXIMA PEREZ de BUSTO, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, 2 de mayo de 1973. — Juan José Garmendia, Actuario Adjunto.
1) $ 6.000 10|pub. 8032 My.16.-v.my.30.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de ese departamento se hace saber la apertura de la sucesión de SARA LINK de ARRIZABALAGA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, 7 de mayo de 1973. — Juan José Garmendia, Actuario Adjunto.
1) $ 6.000 10|pub. 8033 My.16.-v.my.30.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de ese departamento se hace saber la apertura de la sucesión de FELIPE BERNABE MARTINEZ BENTANCUR o BENTANCOR, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, 27 de abril de 1973. — Juan José Garmendia, Actuario Adjunto.
1) $ 8.000 10|pub. 8021 My.16.-v.my.30.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de ese departamento se hace saber la apertura de la sucesión de ELISEO SELLANES ALVAREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, 9 de abril de 1973. — Juan José Garmendia, Actuario Adjunto.
1) $ 6.000 10|pub. 8022 My.16.-v.my.30.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de ese departamento se hace saber la apertura de la sucesión de AIDA SABINA SILVA de DOLARA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, 30 de abril de 1973. — Juan José Garmendia, Actuario Adjunto.
1) $ 6.000 10|pub. 8023 My.16.-v.my.30.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de ese departamento se hace saber la apertura de la sucesión de TERESA ZUNINO de VERDINO, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, 20 de marzo de 1973. — Humberto A. De León, Actuario Adjunto.
1) $ 6.000 10|pub. 8024 My.16.-v.my.30.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de ese departamento se hace saber la apertura de la sucesión de ISABEL CABRERA GONCALVEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, 2 de mayo de 1973. — Juan José Garmendia, Actuario Adjunto.
1) $ 6.000 10|pub. 8025 My.16.-v.my.30.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de ese departamento se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN FRANCISCO FAJARDO RODRIGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, 30 de abril de 1973. — Juan José Garmendia, Actuario Adjunto.
1) $ 6.000 10|pub. 8026 My.16.-v.my.30.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de ese Departamento se hace saber la apertura de la sucesión de NIEVES ZUNINO de BERRUTTI, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, abril 12 de 1973. — Juan José Garmendia, Actuario Adjunto.
1) $ 8.000 10|pub. 7387 My.9-v.my.23.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de ese Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA o MARIA INES CABRERA BRITOS de CABRERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, 2 de mayo de 1973. — Juan José Garmendia, Actuario Adjunto.
1) $ 6.000 10|pub. 7386 My.9-v.my.23.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de ese Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de ENCARNACION o CARMEN AGUILAR de BEVILAQUA o BEBILACUA o BEVILACQUA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, 27 de abril de 1973. — Juan José Garmendia, Actuario Adjunto.
1) $ 8.000 10|pub. 7385 My.9-v.my.23.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de ese Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de SALVADOR GOYENI o GOYENY o GOYENIN TORRES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, 12 de abril de 1973. — Juan José Garmendia, Actuario Adjunto.
1) $ 6.000 10|pub. 7379 My.9-v.my.23.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de ese Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de ADELA GONZALEZ de ALFANO o LUCIANA ADELA GONZALEZ PRIETO de ALFARO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José 24 de abril de 1973 — Juan José Garmendia, Actuario Adjunto.
1) $ 8.000 10|pub. 7271 My.8-v.my.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de ese Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de JACINTO o JACINTO LEPANTO ROUEN MARRA BULA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, 9 de abril de 1973. — Juan José Garmendia, Actuario Adjunto.
1) $ 8.000 10|pub 7272 My.8-v.my.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de ese Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de FRUCTUOSO BATISTA IGLESIAS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, 9 de abril de 1973. — Juan José Garmendia, Actuario Adjunto.
1) $ 6.000 10|pub. 7273 My.8-v.my.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de ese Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de SILVANO PEREZ MARRERO o TITO SILVANO PEREZ MARRERO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, 26 de abril de 1973 — Juan José Garmendia, Actuario Adjunto.
1) $ 8.000 10|pub. 7274 My.8-v.my.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de ese Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de MANUELA DIAZ de ACOSTA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, 9 de abril de 1973. — Juan José Garmendia, Actuario Adjunto.
1) $ 6.000 10|pub 7275 My.8-v.my.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de ese Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de DIONISIA INOCENCIA SANCHEZ PERDOMO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José 12 de abril de 1973. — Juan José Garmendia, Acturio Adjunto.
1) $ 8.000 10|pub. 7276 My.8-v.my.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de ese Departamento se hace saber la apertura de la sucesión de NICERATO AREVALO o AREVALO ALBERRO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, 12 de abril de 1973 — Juan José Garmendia, Actuario Adjunto.
1) $ 6.000 10|pub. 7277 My.8-v.my.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de ese Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de MAXIMIANO o MAXIMINIANO o MAXIMINIANO CANDIDO RODRIGUEZ o RODRIGUEZ CORUJO o CANDIDO RODRIGUEZ MARTINEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, 12 de abril de 1973. — Juan José Garmendía, Actuario Adjunto
1) $ 8.000 10|pub. 7278 My.8-v.my.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de ese Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de WALTER BALLESTERIOS VIÑOLES citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, 9 de abril de 1973. — Juan José Garmendia, Actuario Adjunto.
1) $ 8.000 10|pub. 7279 My.8-v.my.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de ese Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de ROBERTO HUGO CICERO GUILLEN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, 9 de abril de 1973. — Juan José Garmendía, Actuario Adjunto.
1) $ 6.000 10|pub. 7288 My.8-v.my.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de ese Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de DELIA PIRIZ ESTALARDI o STELLARDI de MORELLO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, 9 de marzo de 1973. — Humberto A. De León, Actuario Adjunto.
1) $ 8.000 10|pub. 7289 My.8-v.my22.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de ese Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSEFA o JOSEFA ISIDORA o ISIDORA MUGUIRO o MUZIRO de DELGADO y de DOMINGO DELGADO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, 23 de febrero de 1973. — Humberto A. De León, Actuario Adjunto.
1) $ 8.000 10|pub. 7290 My.8-v.my.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de ese Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de TOMASA ALVAREZ PEREZ de SELLANES, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, 13 de febrero de 1973. — Humberto A. De León, Actuario Adjunto.
1) $ 8.000 10|pub. 7291 My.8-v.my.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de ese Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de TOMAS SELLANES de VERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, 27 de abril de 1973. — Juan José Garmendia, Actuario Adjunto.
1) $ 6.000 10|pub. 7292 My.8-v.my.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de ese Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de MICAELA VILLAR MARTINEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, 26 de abril de 1973. — Juan José Garmendia, Actuario Adjunto.
1) $ 6.000 10|pub. 7295 My.8-v.my.22.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE SORIANO

EDICTO. — Se hace saber la apertura judicial de la sucesión de JUANA ROBAINA de ALONSO, citándose y emplazándose a todos los interesados en la misma con término de treinta días. — Mercedes, 23 de marzo de 1973. — Horacio A. Cazalás, Escribano Actuario.
1) $ 6.000 10|pub. 7754 My.14-v.my.28.

EDICTO. — Se hace saber la apertura judicial de la sucesión de JOSE MONRROY, citándose y emplazándose a todos los interesados en la misma con término de treinta días. — Mercedes, 11 de abril de 1973. — Dra. Luisa Elduayen Varela, Actuaria Adjunta.
1) $ 6.000 10|pub. 7189 My.7-v.my.21.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE TACUAREMBO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de doña ORFILIA OCANO de OJEDA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan ante este Juzgado, dentro del término de treinta días, a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento. — Tacuarembó, diciembre 29 de 1972. — Gregorio Ríos Suanes, Actuario Adjunto.
1) $ 6.000 10|pub. 7924 My.16-v.my.30.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de don JUAN ENRIQUE MACEDO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan ante este Juzgado, dentro del término de treinta días, a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento. — Tacuarembó, marzo 19 de 1973. — Gregorio Ríos Suanes, Actuario Adjunto.
1) $ 6.000 10|pub. 7925 My.16-v.my.30.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de don JULIO RODRIGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan ante este Juzgado, dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento. — Tacuarembó, mayo 2 de 1973. — Gregorio Ríos Suanes, Actuario Adjunto.
1) $ 6.000 10|pub. 7927 My.16-v.my.30.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de doña MARIA DOMINGA PAZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan ante este Juzgado, dentro del término de treinta días, a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento — Tacuarembó, febrero 14 de 1973. — Gregorio Ríos Suanes, Actuario Adjunto.
1) $ 6.000 10|pub. 7335 My.9-v.my.23.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de don LUCIANO GUTIERREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan ante este Juzgado, dentro del término de treinta días, a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento. — Tacuarembó, abril 9 de 1973. — Gregorio Ríos Suanes, Actuario Adjunto.
1) $ 6.000 10|pub. 7337 My.9-v.my.23.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de don ROBERTO GRAVINA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan ante este Juzgado, dentro del término de treinta días, a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento. — Tacuarembó, abril 26 de 1973. — Gregorio Ríos Suanes, Actuario Adjunto.
1) $ 6.000 10|pub. 7338 My.9-v.my.23.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE TREINTA Y TRES

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE LUIS CARAVIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, 6 de abril de 1973. — Rocío Cuadrado de Rado, Actuaria Adjunta.
1) $ 6.000 10|pub. 7941 My.16-v.my.30.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA JOAQUINA CORREA DA COSTA de AMARILLA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, 19 de marzo de 1973 — Hugo D. Goyenola, Actuario.
1) $ 8.000 10|pub. 7942 My.16-v.my.30.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de las sucesiones de CANDIDA D. o CANDIDA FELISBINA o FILISBINA CORREA y de MARCOS SORIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, 19 de marzo de 1973. — Hugo D. Goyenola, Actuario.
1) $ 8.000 10|pub. 7943 My.16-v.my.30.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de CONCEPCION GOROSITO SANTANA o CONCEPCION GOROSITO de SANTANA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, 23 de abril de 1973.
1) $ 8.000 10|pub. 7944 My.16-v.my.30.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de LUIS CARLOS BATALLA o LUIS CARLOS BATALLA PIEDRA BUENA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, 5 de abril de 1973 — Hugo D. Goyenola, Actuario.
1) $ 8.000 10|pub. 7945 My.16-v.my.30.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE CANTURENCIO o JOSE G. ZEBALLOS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres 5 de abril de 1973. — Hugo D. Goyenola, Actuario.
1) $ 6.000 10|pub. 7912 My.15-v.my.29.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres se hace saber la apertura de la sucesión de TOMASA RUIZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, 29 de marzo de 1973. — Hugo D. Goyenola, Actuario.
1) $ 6.000 10 pub. 7283 My.8-v. my.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de las sucesiones de PEDRO JUAN JOSE ANTIGA y de MARIA MAGDALENA IZMENDI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, 4 de abril de 1973. — Hugo D. Goyenola, Actuario.
1) $ 6.000 10|pub. 7284 My.8-v.my.22.

2-Caducidades de Promesas de Compras y Ventas

WELLINGTON F. BERENGUER

De acuerdo a la facultad conferida a los promitentes vendedores de terrenos a pagar a plazos, por ley N.o 9.099 de setiembre de 1933, previénese al señor RAMON W. NIEVAS BREO, o a sus representantes, que habiendo transcurrido el término legal quedó operada la caducidad de la Propuesta y|o Promesa de Compraventa Compromiso y|o documentos relativos al solar N o 4, manzana 113, Padrón N.o 2.523, ubicado en Salinas, Decimoctava Sección Judicial de Canelones. — Washington F. Berenguer.
2) $ 15.000 15|pub. 7672 My.11-v.jn.1.o

BANCO COMERCIAL

AVISO — De acuerdo a lo dispuesto por el artículo 10 de la ley N.o 9.099 y habiendo transcurrido más de cuatro años sin pagar, se hace saber la caducidad a los siguientes promitentes compradores de solares a plazos:
—Efren Barrera, solar sito en la 7.a Sección Judicial de Canelones, solar 13 de la manzana D, paraje Parque de Miramar padrón 2673 m á.
—Wáshington Delgado, solar 8 de la manzana O, 7.a Sección Judicial de Canelones paraje Parque de Miramar padrón 2673 m á.
—Francisco Enrique García, solar 15 de la manzana P, 7.a Sección Judicial de Canelones paraje Parque de Miramar padrón 2673 m á.
—Umberto Sanfile solar 16 de la manzana Q, 7.a Sección Judicial de Canelones paraje Parque de Miramar, padrón 2673 m á.
Este aviso comprende también a los sucesores a título universal o singular y a todas aquellas personas que se consideren con derecho a dichos solares
2) $ 52.500 15|pub. 7667 My.11-v.jn.1.o

3—Convocatorias Comerciales

JOYERIA WINDSON SOCIEDAD ANONIMA

Convócase a Asamblea General Extraordinaria para el 23 de mayo de 1973, a las 9.30 horas en 18 de Julio 1516, Piso 8, Escritorio 6, con el siguiente orden del día:

Distribución de dividendos.

La inscripción de acciones deberá hacerse en el local indicado hasta dos días antes de la celebración de esta Asamblea. — El Directorio.

3) $ 2.000 1|pub. 8118 My.17-v.my.31

ELABORADORA DE METALES S. A.
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Se convoca a los señores accionistas, para la asamblea general ordinaria a celebrarse el día 24 de mayo de 1973 a las 10 horas en nuestras oficinas en la calle Miguelete 2110, para tratar la siguiente orden del día:

1º Lectura y consideración de la memoria, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias y distribución de beneficios.

2º Informe del Síndico.

3º Elección de Directores titulares y suplentes de acuerdo a los artículos 20 y 27 de los estatutos.

4º Elección de Síndico titular y suplente.

5º Designación de 2 accionistas para suscribir el acta de la presente asamblea.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas que el plazo para el depósito de acciones o certificados bancarios, de acuerdo con el artículo 20 de los estatutos, termina 3 días antes del fijado para la asamblea. — El Directorio.

3) $ 7.000 2|pub. 8082 My.17-v.my.21.

DISTRAL S. A.
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De acuerdo a lo dispuesto en el artículo 28 del estatuto social, se convoca a los señores accionistas a asamblea general ordinaria, para el día miércoles 23 de mayo próximo a las 17 horas en el local de la sociedad, calle Angel Salvo 79, de esta ciudad para considerar el siguiente orden del día:

1) Considerar la memoria, el balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, e informe del Síndico correspondiente al ejercicio 1.o de enero de 1972 al 31 de diciembre de 1972 (artículo 29, inciso A).

2) Designación de nuevo Directorio, titular.

3) Designación de Síndico titular y suplentes y suplentes (artículo 29, inciso C); te (artículo 29, inciso C);

4) Designación de dos accionistas para que conjuntamente con el presidente y secretario firmen el acta de la asamblea (artículo 34).

Para asistir a la asamblea los señores accionistas deberán registrar las acciones en el local social, calle Angel Salvo 79, hasta el día 21 de mayo inclusive (artículo 33). — Montevideo, mayo de 1973.

3) $ 12.000 3|pub. 8035 My.16-v.my.21.

OTTONELLO HNOS. S. A.

Convócase a los señores asociados para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 24 de mayo de 1973 a las 10 horas en la sede social, Av. Gral. Flores N.o 3715, a los efectos de considerar el siguiente orden del día:

1.o Considerar la memoria, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias e informe del Síndico correspondiente al ejercicio vencido el 31 de diciembre de 1972.

2.o Elección del Síndico y Síndico suplente por el corriente ejercicio.

3.o Designación de dos accionistas presentes para firmar el acta de esta asamblea.

Se previene a los señores accionistas que para tomar parte en la asamblea, deberán registrar sus acciones o certificados de depósito bancario de las mismas en la secretaría de la sociedad como, mínimo con cinco (5) días de anticipación (artículo ...) — El Directorio.

3) $ 17.500 5|pub. 7928 My. 15-v.my.22.

ESTANCIAS JULIO MAILHOS S. A.
CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 33 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas para la asamblea ordinaria, que tendrá lugar el día 24 de mayo de 1973, a las 13 horas en el local de la calle Piedras 439, para tratar el siguiente:

Orden del día

Asamblea General Ordinaria

1.o Consideración y aprobación de la memoria, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias e informe del Síndico, correspondientes al 50.o Ejercicio social terminado el 31 de diciembre de 1972.

2.o Aplicación de las utilidades.

3.o Designación de dos accionistas presentes para aprobar y firmar el acta de esta asamblea ordinaria.

Los accionistas deberán depositar sus acciones o los recibos de custodia, en la sede social con una anticipación no menor a los tres días de la fecha de la asamblea. — Alfredo Cardoso, Secretario.

3) $ 30.000 10|pub. 7183 My.7-v.my.21.

COMPAÑIA SALUS S. A.
77.a ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De conformidad con los artículos 8.o, 18, 20, 21, 22, 23, 26 y 27 de nuestros estatutos, se invita a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria a efectuarse el día 24 de mayo de 1973 a las 10 horas en la Bolsa de Comercio, para considerar el siguiente orden del día:

1.o Designación por el presidente de tres accionistas a los efectos del artículo 27 de los estatutos.

2.o Memoria, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias, informe de la Comisión Fiscal, distribución de utilidades, correspondientes al último ejercicio.

3.o Elección para integrar el directorio, de un accionista como titular y uno como suplente, para ocupar dichos cargos hasta el año 1976. (Art. 8.o inciso A).

Los directores pueden ser reelectos.

4.o Retribución a los señores interventores de Contabilidad correspondiente al ejercicio de 1971|72.

5.o Designar dos de los accionistas presentes, para firmar el acta de esta asamblea, con el Presidente y Secretario de la sociedad. (Artículo 23, inciso A).

Nota: I) Transcurrida una hora después de la indicada para la realización de la asamblea, esta sesionará con cualquiera sea el número de los presentes y del Capital representado. (Artículo 26).

II) De conformidad con el artículo 20 de los estatutos y 2.o del decreto del Poder Ejecutivo del 16 de julio de 1943 y resolución de este directorio, los señores accionistas que deseen concurrir a esta asamblea, deben depositar las acciones o certificados de Instituciones bancarias en el Banco de Montevideo, Casa Central, calle Rincón esq. Misiones.

El Registro de accionistas será abierto en dicha institución bancaria el día 14 del corriente mes y se cerrará a las quince horas del día anterior a la fecha establecida para esta asamblea. — El Directorio.

3) $ 67.500 9|pub. 7590 My.11-v.my.24.

COMPAÑIA ESTANCIAS Y COLONIAS URUGUAYAS S. A.

Convócase a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 7 de junio de mil novecientos setenta y tres en el local de la calle Paysandú N.o 1094 a las 18 horas, para considerar el siguiente orden del día:

1º) Designación de un accionista para verificar el quórum y demás formalidades previstas por el artículo 15 de los estatutos.

2º) Consideración de los informes del Directorio y de la Comisión de Cuentas.

3º) Consideración y aprobación del balance y de la cuenta de pérdidas y ganancias del ejercicio finalizado el 31 de agosto de 1972.

4º) Destino de las utilidades del mencionado ejercicio.

5º) Distribución de las utilidades que figuran en la respectiva cuenta, correspondientes a los ejercicios de 1965|66 a 1970|71.

6º) Fijación del número de Directores y elección de nuevos Directores y de los miembros de la Comisión de Cuentas.

7º) Remuneración de los señores Directores.

8º) Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Se previene a los señores accionistas que para tomar parte en la asamblea, deberán depositar sus acciones en la sede de la sociedad o presentar en ella el recibo bancario de depósito con un día de anticipación a la fecha de la asamblea. — El Directorio.

3) $ 82.500 15|pub. 8007 My.16-v.jn.6.

5—Disoluciones y Liquidaciones de Sociedades Conyugales

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber que se decretó la disolución de la sociedad legal de bienes existente entre los cónyuges PIETRO JOSE MOTTA y NATALINA o NATALINA MARIA ARGIA ROMIL de CARNEVALI de MOTTA, (V-78|973), debiendo los interesados comparecer dentro del término de sesenta días, a los efectos dispuestos en el artículo 7.o de la ley N.o 10.783. — Montevideo, mayo 11 de 1973. — Blanca Pereda de Ruiz, Actuaria Adjunta.

5) $ 16.000 20|pub. 8020 My.16-v.jn.13.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno se hace saber que se decretó la disolución de la sociedad legal de bienes existente entre los cónyuges JULIO RAUL COLISTRO CAMARGO y TERESA CARMEN COLISTRO BARBACHAN, (V. 370|972) debiendo los interesados comparecer dentro del término de sesenta días, a los efectos dispuestos en el artículo 7.o de la ley número 10.783. — Montevideo, diciembre 4 de 1972. — Blanca Pereda de Ruiz, Actuaria Adjunta.

5) $ 16.000 20|pub. 7229 My.8-v.jn.5.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber que se decretó la disolución de la sociedad legal de bienes existente entre los cónyuges JUAN CARLOS ROMAN y MARIA ESTHER RIERA (V.54|73), debiendo los interesados comparecer dentro del término de sesenta días a los efectos dispuestos en el artículo 7.o de la ley N.o 10.783. — Montevideo, 10 de abril de 1973 — Blanca Pereda de Ruiz, Actuaria Adjunta.

5) $ 16.000 20|pub. 6081 Ab.18-v.my.21.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno se hace saber que se decretó la disolución de la sociedad legal de bienes existente entre los cónyuges MARTIN GERARDO MASSAT y ELSA BEATRIZ MATOS, (V. 76|973), debiendo los interesados comparecer dentro del término de sesenta días, a los efectos dispuestos en el artículo 7.o de la ley N.o 10.783. — Montevideo, abril 13 de 1973. — Blanca Pereda de Ruiz, Actuaria Adjunta.

5) $ 16.000 20|pub. 6444 Ab.25-v.my.24.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno se hace saber que se decretó la disolución de la sociedad legal de bienes existente entre los cónyuges ALFREDO HUGO BIANDRA y MARTHA BELTRAN (V. 328|972), debiendo los interesados comparecer dentro del término de sesenta días, a los efectos dispuestos en el artículo 7.o de la ley N.o 10.783. — Montevideo, abril 11 de 1973. — Blanca Pereda de Ruiz, Actuaria Adjunta.

5) $ 16.000 20|pub. 6443 Ab.25-v.my.24.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por BERTRAND HENRI GRUSS y MARIA BEATRIZ TERESA ALGORTA NECOL (Ficha C. 504|973), y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos dentro de sesenta días. — Montevideo, mayo 14 de 1973. — María del Carmen Todeschini, Actuaria.

5) $ 16.000 20|pub. 8079 My.17-v.jn.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por JOSE BERBERIAN y MARIA DEL HUERTO MARURI, (Ficha C. 658|1973), y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos, dentro de sesenta días. — Montevideo, mayo 4 de 1973. — María del Carmen Todeschini, Actuaria Adjunta.

5) $ 16.000 20|pub. 7366 My.9-v.jn.6.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por OMAR JUAN BALLESTEROS y ANGELA MARIA BERTUCCI (Ficha C. 3154|973), y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés, para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos dentro de sesenta días. — Montevideo abril 25 de 1973. — María del Carmen Todeschini, Actuaria.

5) $ 16.000 20|pub. 6795 My.2-v.my.30.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por RAMON ABELENDA y LIDIA AQUINO (Ficha C 282|973), y que se cita a todos aquellos que

tuvieren interés, para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos, dentro de sesenta días. — Montevideo, abril 24 de 1973. — María del Carmen Todeschini, Actuaria Adjunta.
5) $ 16.000 20 pub. 6617 Ab.27-v.my.28.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por AMALIA OLGA HANIOTIS y WILDE M. FERNANDEZ FIERRO (Ficha 514|V|1972), y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés, para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos dentro de sesenta días. — Montevideo, mayo 8 de 1973. — Miguel Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.
5) $ 16.000 20|pub. 7907 My.15-v.jn.12.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por ADOLFO LUIS FABREGAT y MARIA ISABEL de AZEVEDO (Ficha 100|V|1973), y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés, para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos, dentro de sesenta días. — Montevideo, mayo 3 de 1973. — Miguel Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.
5) $ 16.000 20|pub. 7688 My.14-v.jn.11.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes de los cónyuges GISELA PERLES de NEUSCHUL y WALTER NEUSCHUL (C. 102|73), y se cita a los interesados a que comparezcan en autos, dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento, artículo 7.o ley N.o 10.783. — Montevideo 30 de marzo de 1973. — Alvaro Castellanos, Actuario.
5) $ 16.000 20|pub. 7503 My.10.,v.jn.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por JUAN CARLOS VARESE y ANA CATALINA CAMPI (Ficha 402|V|971), y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés, para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos, dentro de sesenta días. — Montevideo, abril 23 de 1973. — Miguel Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.
5) $ 16.000 20|pub. 6372 My.2.v.my.30.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público que por auto de fecha 7 de febrero de 1973, se decretó la disolución de la sociedad legal de bienes integrada por los cónyuges, JOSE ANTONIO RIVADAVIA MILANS y MARIA ESTHER MARTINEZ ALESINA, citándose todos los interesados para que comparezcan dentro de sesenta días bajo apercibimiento de lo dispuesto por artículo 7 o ley 18 de setiembre de 1946. — Montevideo, abril 2 de 1973. — Luis A. Mora Rivas, Actuario.
5) $ 16.000 20|pub. 7682 My.14-v.jn.11.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por TOMAS BELTRAN RIOS FERNANDEZ y EMA CALERO RIOS (Ficha 162 973), y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés, para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos, dentro de sesenta días. — Montevideo, abril 27 de 1973. — Luis A. Mora Rivas, Actuario.
5) $ 16.000 20|pub. 7150 My.7-v.jn.4.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por los cónyuges JULIO CESAR CAVALIERI DE LEON y AIDA PRANDI SANJURJO, (F. A. 1346|72) y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés, para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos, dentro de sesenta días. — Montevideo, abril 24 de 1973. — Luis A. Mora Rivas Actuario.
5) $ 16.000 20|pub. 7079 My.4.-v.jn.1º

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por ALBERTO DONATO CABANA y OLINDA MEYER (F.A. 104|73), y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés, para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos, dentro de sesenta días. — Montevideo, abril 5 de 1973. — Luis A. Mora Rivas, Actuario.
5) $ 16.000 20|pub. 6080 Ab.13.v.my.21.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por WASHINGTON PERDOMO y EDITH ELENA MAGRINI (Ficha C|14|73), y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos, dentro de sesenta días. — Montevideo, mayo 8 de 1973. — José T. Pereira, Actuario.
5) $ 16.000 20|pub. 7683 My.14-v.jn.11.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por RICARDO FERNANDO CAPOZZOLO y OLGA MABEL BELEIRO, (Ficha C|1240|71), y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés, para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos, dentro de sesenta días. — Montevideo, mayo 8 de 1973. — José T. Pereira, Actuario
5) $ 16.000 20|pub. 7684 My.14-v.jn.11

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por YOLANDA MARKIC y JUAN CARLOS OCAMPO, (Ficha C. 188|73), y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés, para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos, dentro de sesenta días. — Montevideo, mayo 8 de 1973. — José T. Pereira, Actuario.
5) $ 16.000 20|pub. 7685 My.14-v.jn.11.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por CARMEN IRIARTE y WASHINGTON URSE (Ficha C. 1562|71) y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos, dentro de sesenta días. — Montevideo, 30 de abril de 1973. Se tramitó Auxiliatoria de Pobreza. — María Inés Muniz Llano, Actuaria Adjunta.
5) R. 20|4|56 20|pub. 31202 My.4.-v.jn.1º

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por NATIVIDAD COLOMBO y JUAN CARLOS TEXITOR (Ficha 170|973), y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés, para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos, dentro de sesenta días. — Montevideo, abril 24 de 1973. — José T. Pereira, Actuario.
5) $ 16.000 20|pub. 6873 My.2-v. my.30.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal intgrada por MARIA ANGELICA MARTINEZ y ENRIQUE LOPEZ AMATO (Ficha C 38|972), y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés, para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos, dentro de sesenta días. — Montevideo, abril 12 de 1973. — José T. Pereira, Actuario
5) $ 16.000 20|pub. 6665 Ab.27-v.my.28.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por PEDRO HUGO FERRO y ELMA MARIA BALBO, (A|348|72), y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos, dentro de sesenta días. — Montevideo, marzo 29 de 1973. — Ada Nosei de Fonsalía, Actuaria Adjunta.
5) $ 16.000 20pub. 7988 My16-v.jn.13.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por BLANCA OFELIA FERNANDEZ y JOSE MAXIMO ALONSO (A. 708|172), y que se cita a todos aquellos que tuvieren un interés para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos, dentro de sesenta días. — Montevideo, 4 de mayo de 1973. — Ada Nosei de Fonsalía, Actuaria Adjunta.
5) $ 16.000 20|pub. 7832 My.15-v.jn.12.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por MARIA MACCIERA de PEREZ y JOSE MARIA PEREZ, (A. 23| 1973) y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos, dentro de sesenta días. — Montevideo, 8 de mayo de 1973. — Ada Nosei de Fonsalía, Actuaria Adjunta.
5) $ 16.000 20 pub. 7539 My.10.v.jn.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por ELIAS EHRLICH y NORA MARCHACKI (A. 532|972) y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos dentro de sesenta días. — Montevideo, marzo 23 de 1973. — Ada Nosei de Fonsalía, Actuaria Adjunta.
5) $ 16.000 20|pub. 7257 My.8.-v.jn.5.

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por FEDERICO BABINO y REGINA MENDEZ (A. 165|72) y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos, dentro de sesenta días. — Montevideo, marzo 23 de 1973. — Ada Nosei de Fonsalía, Actuaria Adjunta.
5) $ 12.000 20|pub. 6511 Ab.26.-v.my.25.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por SEGUNDO ALVARENGUE e IRMA PRAXEDE ARRILLAGA (A. 4 973), y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos, dentro de sesenta días. — Montevideo, marzo 30 de 1973. — Ada Nosei de Fonsalía, Actuaria Adjunta.
5) $ 16.000 20|pub. 6057 Ab.13.v.my.21.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE OCTAVO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por HECTOR D'AGOSTI con OLGA ESTHER DE MAGGIO (Ficha E. 508|72), y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés, para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos dentro de sesenta días. — Montevideo, febrero 19 de 1973. — Zózima L. Martino Uthurburu, Actuaria.
5) $ 16.000 20|pub. 7965 My.16-v.jn.13.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por GONZALEZ MARTINEZ, MARIA DIANA y MAZZITELLI VANETTI, FRANCISCO ELBIO (Ficha E. 584), y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés, para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos dentro de sesenta días. — Montevideo, febrero 16 de 1973. — Alberto Martínez Irigoyen, Actuario.
5) $ 16.000 20|pub. 7905 My.15-v.jn.12.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por RAFAEL FRAGA RAMA y NORMA LOPEZ (Ficha E. 432 972), y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés, para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos, dentro de sesenta días. — Montevideo, febrero 20 de 1973. — Zózima L. Martino Uthurburu, Actuaria.
5) $ 16.000 20 pub. 6913 My.3-v my.31.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por MIGUEL P. STRAUCH y ANA INES QUADROS (Ficha E. 78 973), y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés, para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos, dentro de sesenta días. — Montevideo, 26 de marzo de 1973. — Zózima L. Martino Uthurburu, Actuaria.
5) $ 16.000 20 pub. 6797 My.2.v.my.30.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de

Octavo Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por CARLOS COSSA GALLO-PROT y ALBA ROSA SALDAÑA (Ficha E. 540|972) y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos, dentro de sesenta días. — Montevideo, 26 de marzo de 1973. — Zoraima L. Martino Uthurburu, Actuaria.
5) $ 16.000 20|pub. 6289 Ab.24.-v.my.23.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por AGAPITO PAZOS COUSILLAS y OLGA PEREZ DEUS de PAZOS (Ficha 36|70), y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés, para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos, dentro de sesenta días. — Montevideo, 20 de marzo de 1970. — Alberto Martínez Irigoyen, Actuario.
5) $ 16.000 20|pub. 6297 Ab.24.-v.my.23.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE NOVENO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por CARLOS MONESTIER y SHIRLEY VEGA (Ficha E. 146|73), y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés, para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos dentro de sesenta días. — Montevideo, 7 de mayo de 1973. — César Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.
5) $ 16.000 20|pub. 7984 My.16-v.jn.13.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por ROBERTO JULIAN PEREYRA con MARIA CELESTE CORREA (Ficha E. 582|72), dentro de sesenta días. — Montevideo, 26 de diciembre de 1972. — Raúl A. Avondet, Actuario Adjunto.
5) $ 16.000 20|pub. 7850 My.15-v.jn.12.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por LUIS ALBERTO MANGINI con EVA GLADYS GUERRICO (Ficha E. 522|72), y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés, para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos dentro de sesenta días. — Montevideo 28 de noviembre de 1972. — Raúl A. Avondet, Actuario Adjunto.
5) $ 16.000 20|pub. 6827 My.2-v.my.30.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por JOSE HIPOLITO GODOY y MARIA ERMINDA USUCA (Ficha E. 126|973), y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés, para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos, dentro de sesenta días. — Montevideo, 12 de abril de 1973. — César Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.
5) $ 16.000 20 pub. 6755 Ab.30-v my.29.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por ROLANDO ACHE y NORMA DOMINGUEZ (Ficha E. 102 973), y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos, dentro de sesenta días. — Montevideo, 9 de abril de 1973 — César Lanata Sanguinetti Actuario Adjunto.
5) $ 16.000 20|pub. 6618 Ab.27-v.my 28.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimo Turno, se hace saber que se decretó la disolución de la sociedad legal de bienes existente entre los cónyuges JUAN CARLOS BADO y ELENA MARIA LUISA SECCO (V. 229 973), debiendo los interesados comparecer dentro del término de sesenta días, a los efectos dispuestos en el artículo 7.o de la ley N.o 10.783. — Montevideo, mayo 11 de 1973. — Blanca Pereda de Ruiz, Actuaria Adjunta.
5) $ 16.000 20|pub. 7967 My.16-v.jn.13.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Turno, se hace saber que se decretó la disolución de la sociedad legal de bienes existente entre los cónyuges CARLOS ALBERTO CASTELLA y LEDA MARTHA RODRIGUEZ, (V 87|973) debiendo los interesados comparecer dentro del término de 60 días a los efectos dispuesto en el Art. 7.o de la ley N.o 10.783. — Montevideo, mayo 9 de 1973. — Blanca Pereda de Ruiz, Actuaria Adjunta.
5) $ 16.000 20|pub. 7689 My.14-v.jn.11.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Turno, se hace saber que se decretó la disolución de la sociedad legal de bienes existente entre los cónyuges EDGARDO SALOMON y NELLY AMELIA BARREDO, (V|17|973), debiendo los interesados comparecer dentro del término de sesenta días, a los efectos dispuestos en el artículo 7.o de la ley N.o 10.783. — Montevideo, marzo 16 de 1973. — Blanca Pereda de Ruiz, Actuaria Adjunta.
5) $ 16.000 20|pub. 7706 My.14-v.jn.11.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Turno se hace saber que se decretó la disolución de la sociedad legal de bienes existente entre los cónyuges PABLO AURELIO BOGGIANO y GRACIELA MARIA CRISTINA AMBROSONI (V. 73|973) debiendo los interesados comparecer dentro del término de sesenta días, a los efectos dispuestos en el artículo 7.o de la ley N.o 10.783. — Montevideo, mayo 3 de 1973. — Arturo E. Otero, Actuario Adjunto.
5) $ 16.000 20|pub. 7262 My.3.-v.jn.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Turno se hace saber que se decretó la disolución de la sociedad legal de bienes existente entre los cónyuges AMALIA ETHEL SOMMARUGA y WALNER GIORGETTI (V. 327|972) debiendo los interesados comparecer dentro del término de sesenta días, a los efectos dispuestos en el artículo 7.o de la ley N.o 10.783. — Montevideo, abril 30 de 1973. — Blanca Pereda de Ruiz, Actuaria.
5) $ 16.000 20 pub. 7080 My.4.-v.jn.10.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Turno se hace saber que se decretó la disolución de la sociedad legal de bienes existente entre los cónyuges MARIA LILA MENDEZ y EMILIO LUZ SILA (V. 18|973), debiendo los interesados comparecer dentro del término de sesenta días, a los efectos dispuestos en el artículo 7.o de la ley N.o 10.783. — Montevideo, abril 26 de 1973. — Luis Alberto Campodónico, Actuario.
5) $ 16.000 20|pub. 6793 My.2-v.my.30.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Turno se hace saber que se decretó la disolución legal de bienes existente entre los cónyuges HUGO ANDRES SAVIO y MARIA ELFIA SOTO (V. 69|973) debiendo los interesados comparecer dentro del término de sesenta días, a los efectos dispuestos en el artículo 7.o de la ley N.o 10.783. — Montevideo, abril 28 de 1973. — Blanca Pereda de Ruiz, Actuaria Adjunta.
5) $ 16.000 20|pub. 6548 Ab.26.-v.my.25.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Turno se hace saber que se decretó la disolución legal de bienes existente entre los cónyuges JOSE ROBERTO GONZALEZ y MARGARITA ESTHER MACHIAVELLO (V. 27|973) debiendo los interesados comparecer dentro del término de sesenta días, a los efectos dispuestos en el artículo 7.o de la ley N.o 10.783. — Montevideo abril 23 de 1973. — Blanca Pereda de Ruiz, Actuaria Adjunta.
5) $ 16.000 20|pub. 6547 Ab.26.-v.my.25.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Turno, se hace saber que se decretó la disolución de la sociedad legal de bienes existente entre los cónyuges CARLOS MARIA CLEMENTE EVIA y MARIA DEL HUERTO PEREIRA, (V. 77|973) debiendo los interesados comparecer dentro del término de sesenta días, a los efectos dispuestos en el artículo 7.o de la ley N.o 10.783. — Montevideo, abril 12 de 1973. — Blanca Pereda de Ruiz, Actuaria Adjunta.
5) $ 16.000 20|pub. 6290 Ab.26-v.my.25

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Turno, se hace saber que se decretó la disolución de la sociedad legal de bienes existente entre los cónyuges MANUEL VARELA y CRISTINA STELLA GENINAZZI, (V 227|973), debiendo los interesados comparecer dentro del término de sesenta días, a los efectos dispuestos en el artículo 7.o de la ley N.o 10.783. — Montevideo, junio 20 de 1972. — Blanca Pereda de Ruiz, Actuaria Adjunta.
5) $ 16.000 20 pub. 6200 Ab.23.-v.my.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Turno, se hace saber que se decretó la disolución de la sociedad legal de bienes existente entre los cónyuges JORGE OMAR GONZALEZ y MARIA DEL CARMEN ALCOBA, (V. 28|973), debiendo los interesados comparecer dentro del término de sesenta días, a los efectos dispuestos en el artículo 7.o de la ley N.o 10.783. — Montevideo, abril 11 de 1973. — Blanca Pereda de Ruiz, Actuaria Adjunta.
5) $ 16.000 20|pub. 6203 Ab.23.-v.my.22.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOPRIMER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoprimer Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por JUANA BREO CARREÑO de GARCIA CONDE y HECTOR GONZALO GARCIA CONDE COSTA (Ficha C. 3015|72), y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés, para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos, dentro de sesenta días. — Montevideo, 13 de abril de 1973. — María del Carmen Todeschini, Actuaria Adjunta.
5) $ 16.000 20|pub. 7996 My.16-v.jn.13.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoprimer Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por AURORA ARGENTINA MENDIETA y ABELARDO ROMERO (Ficha D|997|971), y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos, dentro de sesenta días. — Montevideo, mayo 9 de 1973. — María del Carmen Todeschini, Actuaria Adjunta.
5) $ 16.000 20|pub. 7709 My.16-v.jn.11.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoprimer Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por SIRO ALBERTO COMI y AURELIA LITA SOLARI, (Ficha B. 287|73) y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos dentro de sesenta días. — Montevideo, mayo 3 de 1973. — María del Carmen Todeschini, Actuaria Adjunta.
5) $ 16.000 20|pub. 7228 My.3.-v.jn.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoprimer Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por JOSE MARIA COLLADO y RENEE OFELIA SUAREZ (Ficha C. 159|1973), y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés, para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos (Ficha. C. 159|1973), dentro de sesenta días. — Montevideo, abril 30 de 1973. — Nelly Favier de Asiner, Actuario.
5) $ 16.000 20|pub. 7148 My.7-v.jn.4.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoprimer Turno se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por ADOLFO GREGORIO RODRIGUEZ VILLAFAN y ELSA DAISSON RETTA (Ficha D 11|73) y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos, dentro de sesenta días. — Montevideo, mayo 2 de 1973. — Nelly Favier de Assiner, Actuaria.
5) $ 16.000 20|pub. 7146 My.7.-v.jn.4.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoprimer Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por JOSE MUCHER y BARTOLOMITA SAPOSNICOFF (Ficha D.491-973), y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés, para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos dentro de sesenta días. — Montevideo, abril 25 de 1973. — María del Carmen Todeschini, Actuaria Adjunta.
5) $ 16.000 20|pub. 6796 My.2.-v.my.30.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoprimer Turno se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por CARLOS SERAFIN ACHUGAR y MARIA SUSANA PERCIVALE (Ficha B 2695 972) y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés, para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos, dentro de sesenta días. — Montevideo, abril 19 de 1973. — María del Carmen Todeschini, Actuaria Adjunta.
5) $ 16.000 20|pub. 6019 Ab 13-v.my.21.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOSEGUNDO TURNO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosegundo Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquida-

ción de la sociedad de bienes de los cónyuges RAUL FERNANDO REY y AMALIA LIRIA MARSIGLIA, (D|213|73), y se cita a los interesados a que comparezcan en autos dentro del término de 60 días, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el artículo 7.o ley N.o 10.783. — Montevideo, mayo 4 de 1973. — Aída Lipovetsky, Actuaria Adjunta.
5) $ 16.000 20|pub. 7368 My.9-v.jn.6.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosegundo Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad de bienes de los cónyuges ALBA MARINA TUBINO BERNAT y RUBEN PERRONI GARAT, (D|75|73), y se cita a los interesados a que comparezcan en autos dentro del término de 60 días, bajo apercibimiento de lo dispuesto por artículo 7.o ley N.o 10.783. — Montevideo, mayo 4 de 1973. — Aída Lipovetsky, Actuaria Adjunta.
5) $ 16.000 20|pub. 7369 My.9-v.jn.6.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosegundo Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad de bienes de los cónyuges LUIS ISMAEL MAITZA y BLANCA DIVER SOSA (D. 99|73), y se cita a los interesados a que comparezcan en autos dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el artículo 7.o, ley N.o 10.783. — Montevideo, abril 24 de 1973. — Dardo Salgado, Actuario Adjunto.
5) $ 16.000 20|pub. 6619 Ab.27-v.my.28.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOTERCER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimotercer Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por ALEJANDRO VON GERNGROSS NEYELOFF y ROSA ABRAMOVICH FLAKSMAN (Ficha 79|V|1973), y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos dentro de sesenta días. — Montevideo, mayo 8 de 1973. — Miguel Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.
5) $ 16.000 20|pub. 7908 My. 15-v.jn.12.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimotercer Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por WILFREDO HEBERT LANDO y MIRTA MARY HERNANDEZ (Ficha 19|V|1973), y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés, para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos, dentro de 60 días. — Montevideo, mayo 4 de 1973. — Miguel Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.
5) $ 16.000 20|pub. 7687 My.14-v.jn.11.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimotercer Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por JACINTO MATTOS LARRAECHEA y MARTHA BEATRIZ ZOCCHI, (Ficha 81|V|973), y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos, dentro de sesenta días. — Montevideo, abril 11 de 1973. — Miguel Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.
5) $ 16.000 20|pub. 7081 My.4-v.jn.19

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOCUARTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimocuarto Turno, se hace saber que por auto de fecha 21 de marzo de 1973, se decretó la disolución de la sociedad legal de bienes integrada por los cónyuges SERGIO VARELA FABREGAT o FABREGAR y MARIA DEL HUERTO BRINGAS MARTENS, citándose a todos los interesados para que comparezcan dentro de sesenta días bajo apercibimiento de lo dispuesto por el artículo 7.o ley 18 de setiembre de 1946. — Luis A. Mora Rivas, Actuario.
5) $ 20.000 20|pub. 8122 My.17.-v.jn.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimocuarto Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por ERASMO EDUARDO CARDOZO MARQUEZ y ELSA SALES RODRIGUEZ (F. A. 1411|72), y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés, para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos, dentro de sesenta días. — Montevideo, mayo 8 de 1973. — Luis A. Mora Rivas, Actuario.
5) $ 16.000 20|pub. 7909 My.17-v.jn.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimocuarto Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por WALTER DE FREITAS MODERNELL y MARIA NELLY DE SOUZA LOPEZ (Ficha A|187|973), y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés, para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos, dentro de sesenta días. — Montevideo, mayo 3 de 1973. — Luis A. Mora Rivas, Actuario.
5) $ 16.000 20|pub. 7686 My.14-v.jn.11.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimocuarto Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por LUIS ALBERTO RIOS y BLANCA IRIS ROSANO (F.C. 1433|72), y se cita a todos aquellos que tuvieren interés, para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos, dentro de sesenta días. — Montevideo, 13 de abril de 1973. — Luis A. Mora Rivas, Actuario.
5) $ 16.000 20|pub. 6374 My.2-v.my.30.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimocuarto Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por JUAN JURGEN DUCK ENSS y GERDA WALTRAUT SCHATTAT, (F. A. 1607|72) y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés, para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos, dentro de sesenta días. — Montevideo, abril 11 de 1973. — Luis A. Mora Rivas, Actuario.
5) $ 16.000 20|pub. 6502 Ab.30-v.my.29.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimocuarto Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por JOSE PEDRO GALVEZ y ELENA AURORA VILA (por auto de 21|12|72) (Ficha 1109|72) y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés, para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos, dentro de sesenta días. — Montevideo, abril 11 de 1973. — Luis A. Mora Rivas, Actuario.
5) $ 16.000 20pub. 6283 Ab24.-v.my.23.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOQUINTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoquinto Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por MAURICIO STERNIN y ESTHER MEER (Ficha C. 977|1972) y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos dentro de sesenta días. — Montevideo, 26 de marzo de 1973. — María Inés Muniz Llanó, Actuaria Adjunta.
5) $ 12.000 20|pub. 5906 My.17.-v.jn.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoquinto Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por HECTOR PERAZZO y MARIA CRISTINA CAJIGA, (Ficha C. 3|73) y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés, para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos, dentro de sesenta días. — Montevideo, abril 30 de 1973. — José T. Pereira, Actuario.
5) $ 16.000 20|pub. 7190 My.7.-v.jn.4.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoquinto Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por GARCIA DE ZUÑIGA, ENRIQUE y BORGES RUIZ, SARA ESTHER (Ficha C. 195|973) dentro de sesenta días. — Montevideo, abril 4 de 1973. — José T. Pereira, Actuario.
5) $ 16.000 20|pub. 6079 Ab.13-v.my.21.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoquinto Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad integrada por FERMIN VALENTIN OLIVERA y EVA RODRIGUEZ ROSSI (Ficha C. 997|972), y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés, para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos, dentro de sesenta días. — Montevideo, abril 8 de 1973. — José T. Pereira, Actuario.
5) $ 16.000 20|pub. 6078 Ab.13-v.my.21.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOSEXTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosexto Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por NILDA RENEE IZQUIERDO FREIRIA de VARELA y EDISON ROALD VARELA VARELA, (A. 69|1973) y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos, dentro de sesenta días. — Montevideo, abril 27 de 1973. — Ada Nosei de Fonsalia, Actuaria Adjunta.
5) $ 16.000 20|pub. 7496 My.10.-v.jn.7.

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil Decimosexto Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por CARLOS MANUEL SAGRADA y CLICELDA NEVES (A. 593|972) y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos, dentro de sesenta días. — Montevideo, abril 2 de 1973. — Ada Nosei de Fonsalia, Actuaria Adjunta.
5) $ 16.000 20|pub. 7082 My.4.-v.jn.19

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosexto Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por CARLOS RAMON PRIGGIONE y BERTA NELLY FERNANDEZ de PRIGGIONE (A 43|973) y se cita a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos dentro de sesenta días. — Montevideo, marzo 28 de 1973. — Ada Nosei de Fonsalia, Actuaria Adjunta.
5) $ 16.000 20|pub. 6419 Ab.25-v.my.24.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosexto Turno se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por GILBERTO ROSSI y LIDIA ALMA SILVA (A. 625|72) y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos, dentro de sesenta días. — Montevideo 23 de marzo de 1973. — Ada Nosei de Fonsalia, Actuaria Adjunta.
5) $ 16.000 20|pub. 6323 Ab.24.-v.my.23.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOSEPTIMO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoseptimo Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por ZULMA INES DIAZ con ANIBAL OMAR POSE (F. E. 153|973), y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés, para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos dentro de sesenta días. — Montevideo, 9 de mayo de 1973. — Zózima L. Martino Uthurburu, Actuaria.
5) $ 16.000 20|pub. 7966 My.16-v.jn.13.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoseptimo Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por María Pilar Alonso de Scaglia con NESTOR ROBERTO SCAGLIA (Ficha E. 119|73), y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés, para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos dentro de sesenta días. — Montevideo, mayo 8 de 1973. — Zózima L. Martino Uthurburu, Actuaria.
5) $ 16.000 20|pub. 7705 My.16-v.jn.13.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoseptimo Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrado por Delle Onde, Vilma Norma contra OSCAR ALFREDO BENTANCUR (Ficha E. 147|73), y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos dentro de sesenta días. — Montevideo, mayo 4 de 1973. — Zózima L. Martino Uthurburu, Actuaria.
5) $ 16.000 20|pub. 7464 My.10-v. jn.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoseptimo Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por BARRETO MACHADO WALTER y MILKA ANATOLIA VICINDAI PEREZ (Ficha E. 105|73) y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés, para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos dentro de sesenta días — Montevideo, abril 12 de 1973. — Zózima L. Martino Uthurburu, Actuaria.
5) $ 16.000 20|pub. 6442 Ab.25-v.my.24.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoseptimo Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por WILLEMINA LAGARDE y JAN MARINUS VAN TOORN (Ficha E. 81|973), y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés, para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos au-

tos dentro de sesenta días. — Montevideo, 3 de abril de 1973. — Zózima L. Martino Uthurburu. Actuaria.
5) $ 16.000 20|pub. 6202 Ab.13-v.my.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoséptimo Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por DEMINCO CORDERO ROBERTO LUIS con FERREIRO JEWKES, SUSANA MARIA (F.a E. 425|972), y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés, para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos dentro de sesenta días. — Montevideo, abril 10 de 1973. — Zózima L. Martino Uthurburu, Actuaria.
5) $ 16.000 20|pub. 6201 Ab.23_v.my.22.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOCTAVO TURNO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoctavo Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por MARTA CONCEPCION TONEGUZZO SANGUINETTI y OSCAR JUAN BOIX, (Ficha E. 689|70), y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés, para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos dentro de sesenta días. — Montevideo, 24 de marzo de 1971. — Raúl A. Avondet, Actuario Adjunto.
5) $ 16.000 20|pub. 7367 My.9-v.jn.8.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoctavo Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por Povanni Dócimo contra SOELI SHIRLEY ROLFO (Ficha E. 669,72) y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés, para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos, dentro de sesenta días. — Montevideo, 15 de febrero de 1973. — César Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.
5) $ 16.000 20|pub. 6585 Ab.26.-v.my.25.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoctavo Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por ALICIA PERLA PICOS y ARTIGAS ARAUJO, (Ficha E. 373|72) y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos dentro de sesenta días. — Montevideo, 19 de setiembre de 1972. — Raúl A. Avondet, Actuario Adjunto.
5) $ 12.000 20|pub. 6361 Ab.24.-v.my.23.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoctavo Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por SERGIO GUTIERREZ y MYRIAM PILAR ETORENA, (Ficha E. 105|973) y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés, para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos, dentro de sesenta días. — Montevideo, 9 de abril de 1973. — César Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.
5) $ 16.000 20|pub. 6434 Ab.25.-v.my.24.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE ARTIGAS

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, dictada en los autos respectivos se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre MIGUEL ANGEL BALLESTRINO y OLGA OLIVERA, (Ficha N.o 168|973) debiendo los interesados comparecer ante este Juzgado, dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de que los que no lo hicieren, únicamente tendrán acción sobre los bienes del cónyuge deudor. — Artigas, mayo 9 de 1973. — Orestes J. Ballestrino, Actuario.
5) $ 16.000 20 pub. 8050 My.17.-v.jn.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas dictada en los autos respectivos, se hace saber que se decretó la disolución de la sociedad conyugal existente entre OLGA GOMEZ de VARELA y DIEGO VARELA (Ficha 113|973), debiendo los interesados comparecer ante este Juzgado, dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de que los que no lo hicieren, únicamente tendrán acción sobre los bienes del cónyuge deudor. — Artigas, 22 de marzo de 1973. — Orestes J. Ballestrino Actuario.
5) $ 16.000 20|pub. 6368 Ab.24.-v.my.23.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE LAS PIEDRAS

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Las Piedras se hace saber que por auto de fecha 30 de noviembre de 1972, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por ALBA REINA MARTINEZ MEDINA y FRANCISCO TEIRA SILVA (Ficha V. N.o 425 - 972), y que se cita y emplaza a todos los que tuvieran interés para que comparezcan ante este Juzgado, dentro de sesenta días. — Las Piedras, 6 de diciembre de 1972. — Alberto Marques Rimoldi, Actuario.
5) $ 16.000 20|pub. 6222 Ab.23_v.my.22.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE CERRO LARGO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Cerro Largo, dictada en los autos "MORYS BELLA y PAULINA ELENA SZTERMAN de BELLA. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal" (F. 129|973) se hace saber que con fecha 10 de abril de 1973 por decreto N.o 1997 se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre Morys Bella y Paulina Elena Szterman de Bella, citándose y emplazándose a todos los que tuvieran interés para que comparezcan en autos dentro del término legal, bajo apercibimiento de lo dispuesto en el artículo 7.o de la ley N.o 10.783. — Melo, 4 de mayo de 1973. — Hedys Rodríguez Mosteyro, Actuario.
5) $ 24.000 20|pub. 7862 My.15.-v.jn.12.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primer Turno de Cerro Largo, dictado en autos "MARIO ELIAS BANADERET y LOLA I. OLAZABAL. Disolución y liquidación de la Sociedad Conyugal" (F. 97.973), se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad existente entre los comparecientes, citándose y emplazándose a todos los que tuvieran interés a comparecer en autos, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el artículo 7.o de la ley N.o 10.783. — Melo, 12 de abril de 1973. — Hedis Rodríguez Mosteyro, Actuario.
5) $ 20.000 20|pub. 7444 My.10_v.jn.7.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE CERRO LARGO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Cerro Largo, dictada en los autos caratulados: Zulma Sofía García del Puerto contra JOSE LUIS PONZONI. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal. (Nº 414. Año 1972) se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre Zulma Sofía García del Puerto y José Luis Ponzoni, y se cita, llama y emplaza a todos los que se consideren con derecho para que comparezcan a deducir en estos autos, dentro del término de sesenta días, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 7.o de la ley N.o 10.783. — Melo, 12 de diciembre de 1972. — Mario Ventimiglia, Actuario.
5) $ 24.000 20|pub. 6518 Ab.26.-v.my.25.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE COLONIA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, se hace saber que por auto de fecha 26 de abril de 1973, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal de bienes integrada por los cónyuges DIONISIO RODRIGUEZ BRIOSO y LIDIA FLORES CRIADO (F. 198-973), citándose a todos los que tuvieran interés para que comparezcan dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el artículo 7.o de la ley número 10.783 del 18 de setiembre de 1946 — Colonia, 30 de abril de 1973. — Hugo Nelson Odriozola, Actuario.
5) $ 16.000 20|pub. 7937 My.16.-v.jn.13.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE CARMELO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Carmelo, en autos: "ECHEGARAY MERLI, DOMINGO AGUSTIN PAULINO y ALHERS CAMACHO de ECHEGARAY, HAYDEE NELIDA. Disolución y liquidación de Sociedad Conyugal". "Fa número 99_C|973), se hace saber que se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada entre Domingo Agustín Paulino Echegaray Merli y Haydee Nélida Alhers Camacho de Echegaray, citándose a los acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado a los efectos de lo dispuesto por el artículo 7.o de la ley 10.783. — Esc. Esther Stábilito de Battó Actuaria Adjunta.
5) $ 20.000 20|pub. 6682 Ab.27-v.my.28.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE ROSARIO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rosario se hace saber al público que por auto de fecha 21 de febrero de 1973 se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes integrada por los cónyuges HUGO MARTIN POUQUETTE WITT e IRIS IRMA BIANCHI CATROFE citándose a todos los que tuvieren interés para que comparezcan dentro de sesenta días, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el artículo 7.o de la ley N.o 10.783 del 18 de setiembre de 1946. — Rosario, 20 de marzo de 1973. — Esc.Juan Pedro Harguindeguy, Actuario Adjunto.
5) $ 20.000 20|pub. 5999 Ab.13-v.my.21.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE DURAZNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, dictada en los autos: "Marta Dorotea Lazo de Segredo contra PEDRO CELESTINO SEGREDO. Disolución de sociedad conyugal". (Libro 45. Folio 434), se hace saber al público que con fecha 24 de octubre ppdo. se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre Marta Dorotea Lazo de Segredo y Pedro Celestino Segredo, y se cita a todos los interesados a que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de sesenta días, a los efectos dispuestos por el artículo 7.o de la ley del 18 de setiembre de 1946. — Durazno, noviembre 8 de 1967. — Durazno, setiembre 13 de 1972. — R. Landoni de Rodríguez, Actuaria.
5) $ 24.000 20|pub. 7561 My.11.-v.jn.8.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORIDA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Hugo G. Malherbe, se hace saber que por interlocutoria de fecha 29 de marzo del corriente año se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes existente entre HECTOR MIGUEL CALANDRIA y VICENTA PETRONILA LESINA, debiendo los interesados, comparecer ante este Juzgado dentro de sesenta días. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. Art. 6.o, ley N.o 10.783. — Florida, abril 5 de 1973. — Teresita Etcheverry de Taranto, Actuaria Adjunta.
5) $ 16.000 20|pub. 7429 My.9.-v.jn.6.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE LAVALLEJA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, dictada en los autos IRISARRI, ALBERTO MARIA y CELMIRA ZUASNABAR de IRISARRI, Disolución y liquidación de la sociedad conyugal de bienes. (F. 43, Año 1973) se hace saber que por resolución de fecha marzo 8 de 1973 se ha decretado la disolución de la sociedad conyugal que integran don Alberto María Irisarri y doña Celmira Zuasnabar de Irisarri y se ha mandado citar a todos los interesados para que dentro del término de sesenta días comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos. — Minas, marzo 21 de 1973. — Lucía Blanca de Carracedo, Actuaria.
5) $ 20.000 20|pub. 7632 My.11.-v.jn.8.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, dictada en los autos PERDOMO de OLIVERA, RAFAELA DOMINGA con RAMON MARIA, OLIVERA. Disolución y liquidación de la sociedad de bienes, (Ficha 51|1973), se hace saber que por resolución de fecha marzo 2 de 1973, se ha decretado la disolución de la sociedad conyugal que integran don Ramón María Olivera y Rafaela Dominga Perdomo de Olivera, y se ha mandado citar a todos los interesados para que dentro del término de sesenta días comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos. — Minas, abril 26 de 1973. — Walter I. Urtiaga, Actuario Adjunto.
5) $ 24.500 20|pub. 7415 My.9.-v.jn.6.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE MALDONADO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, se hace saber que con fecha 9 de abril de 1973 se declaró disuelta y liquidada la sociedad conyugal de bienes existente entre los esposos JOSE PEDRO PIÑEYRUA y NORA ETHEL MONTAÑES de PIÑEYRUA (Ficha Nº 465|73), citándose a los acreedores y demás interesados para que comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el artículo 7.o de la ley N.o 10.783. A los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Maldonado, 11 de abril de 1973. — Esc. Nolly Noble Alvez, Actuario.
5) $ 20.000 20|pub. 7108 My.7.-v.jn.4

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, se hace saber que con fecha 19 de noviembre de 1973 se declaró disuelta y liquidada la sociedad conyugal de bienes existente entre los esposos DUILIO HEBERT TABELLI y JUSTA ALMA PEDRAJA (Ficha Nº 1719|71) citándose a los acreedores y demás interesados para que comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el artículo 7.o de la ley N.o 10.783. A los efec-

tos legales se hacen estas publicaciones. — Maldonado, 27 de febrero de 1973. — Esc. Nolly Noble Alvez, Actuaria.
5) $ 20.000 20|pub. 6982 My.4.-v.jn.19

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, se hace saber que con fecha 8|III|973, se declaró disuelta y liquidada la sociedad conyugal de bienes existente entre los esposos SAVELLI MOISES PEISNER y CARMEN ALICIA MAUTONE (Ficha N.o 232|973), citándose a los acreedores y demás interesados para que comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el artículo 7.o de la ley N.o 10.783. A los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Maldonado, 21 de marzo de 1973. — Mario Figoli Guerra, Actuario Adjunto.
5) $ 20.000 20|pub. 5976 Ab.13-v.my.21.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE RIVERA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Rivera se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal de bienes existente entre KELVIN o KUELVIN EDEN MACHADO CAL y MARIA NINFA PUHL GATTERMANN, citándose a todos los interesados para que comparezcan a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado en el término de sesenta días, bajo apercibimiento. — Rivera, 3 de abril de 1973. — Alvaro M. Fernandez, Actuario.
5) $ 16.000 20|pub. 6215 Ab.23-v.my.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Rivera, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal de bienes existente entre MOISES MARIA LEMONNIER VEGA e IRENE ALZUGARAY ALVAREZ (Ficha A. 319|972), citándose a todos los interesados para que comparezcan a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado en el término de sesenta días, bajo apercibimiento. — Rivera 3 de abril de 1973. — Alvaro M. Fernández, Actuario.
5) $ 16.000 20|pub. 5993 Ab.13-v.my.21.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE ROCHA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha se hace saber que se ha decretado la disolución de la sociedad legal de bienes de la sociedad conyugal que integraban PABLO CALIXTO PEREYRA y EVA CATALINA FURTADO, debiendo los interesados comparecer a estar a derechos dentro del plazo de sesenta días, a los fines del artículo 7.o de la ley N.o 10.783. — Rocha, mayo 2 de 1973. — Esc. José A. Ribot Llana, Actuario.
5) $ 16.000 20|pub. 7820 My.15.-v.jn.12.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha se hace saber que se decretó la disolución de la sociedad legal de bienes de los cónyuges ALBA IRIS SANCHEZ y EDMUNDO ARTURO SILVA RODRIGUEZ, debiendo los interesados comparecer dentro del término de sesenta días a los efectos de lo dispuesto por el artículo 7.o de la ley número 10.783. — Rocha, abril 10 de 1973. — Esc. José A. Ribot Llana, Actuario.
5) $ 16.000 20|pub. 7109 My.7.-v.jn.4.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha se hace saber que se decretó la disolución de la sociedad legal de bienes de los cónyuges AURELIO VICTORIANO ACEVEDO DE LEON y HERMINDA GUERRA TEJERA, debiendo los interesados comparecer, dentro del término de sesenta días, a los efectos de lo dispuesto por el artículo 7.o de la ley N.o 10.783. — Rocha abril 23 de 1973. — Esc. José A. Ribot Llana, Actuario.
5) $ 16.000 20|pub. 7018 My.4.-v.jn.10

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE SAN JOSE

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de San José, se hace saber que por resolución N.o 3363 de fecha 4 de setiembre de 1972, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por OBDULIO AMANDO LACERNA y LIDIA ANA BEVILACQUA, citándose a todos los que tengan interés a que comparezcan dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de que el que no comparezca solo tendrá acción contra los bienes del cónyuge deudor. — San José, diciembre 19 de 1972. — Humberto A. De León, Actuario Adjunto.
5) $ 20.000 20|pub. 7388 My.9-v.jn.8.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de San José, se hace saber que por resolución N.o 6725 de 24 de agosto de 1970, se decretó la disolución de la sociedad conyugal proveniente del matrimonio de AIDA MARGOT BERNASCONI con OSCAR ARTOLA ODRIOZOLA, citándose a todos los que tuvieren interés, para que comparezcan dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de que —en caso de no comparecencia— solo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor. — San José, febrero 17 de 1971. — Isabel C. Pedret, Actuaria Adjunta.
5) $ 20.000 20|pub. 7294 My.8.-v.jn.5.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de San Jose se hace saber, que por resolución número 955 de 22 de febrero del año en curso, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal proveniente del matrimonio de PEDRO BERNARDO GALAIN SONORA y ROSA ELENA PINTO, citándose a todos los que tuvieren interés, para que comparezcan dentro del término de sesenta días, a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecencia, sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor. — San José, marzo 20 de 1973. — Humberto A. De León, Actuario Adjunto.
5) $ 20.000 20|pub. 6152 Ab.23-v.my.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de San José se hace saber, que por resolución número 8415 de fecha 4 de setiembre del año en curso, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por MATIAS DE ARMAS y MARIA DEL CARMEN NODA, citándose a todos los que tengan interés, a que comparezcan dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de que el que no comparezca solo tendrá acción contra los bienes del cónyuge deudor. — San Jose, noviembre 3 de 1972. — Humberto A. De León Actuario Adjunto.
5) $ 20.000 20|pub. 6153 Ab.23-v.my.22.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SORIANO

EDICTO. — En autos: BLANCA ROSA GRELA OLIVERA con RICARDO ARRIVILLAGA IGLESIAS. Disolución de sociedad (Ficha número 143 año 1973 se hace saber: que por resolución de fecha 27 de febrero de 1973 se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de los nombrados citando y emplazando a todos los interesados por el término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo dispuesto en la ley N.o 10.783. — Mercedes abril 10 de 1973. — Dra. Luisa Elduayen Varela, Actuaria Adjunta.
5) $ 16.000 20|pub. 6857 My.2-v.my.30.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE TACUAREMBO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber que se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por EMA MARQUEZ y NERI TEXEIRA, citándose a los acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de sesenta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, a los efectos de la ley N.o 10.783. — Tacuarembó, abril 26 de 1973. — Gregorio Ríos Suanes, Actuario Adjunto.
5) $ 16.000 20|pub. 7336 My.9.-v.jn.6.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó se hace saber que se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por MARIA ISABEL SILVA y CESAR NILO CUSTODIO, citándose a los acreedores y demás interesados para que comparezcan ante este Juzgado dentro de sesenta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado a los efectos de la ley N.o 10.783. — Tacuarembó, abril 3 de 1973. — Gregorio Ríos Suanes Actuario Adjunto.
5) $ 16.000 20|pub. 6497 Ab.25-v.my.24.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE TREINTA Y TRES

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre LUIS FERNANDO ESNAL y GISELLE EGUREN (F. 168 C 973), emplazándose por el término de 60 días. — Treinta y Tres, 29 de marzo de 1973. — Rocío Cuadrado de Rado, Actuaria Adjunta.
5) $ 12.000 20|pub. 7946 My.16-v.jn.13.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre ORESTES PEREIRA e IRMA BENTOS (F.a 157, año 1973) emplazándose por el término de 10 días. — Treinta y Tres 25 de abril de 1973. — Hugo D. Goyenola, Actuario.
5) $ 12.000 20|pub. 7947 My.16-v.jn.13.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre EDUARDO RODRIGUEZ y MARIA ELIA DE LEON (Ficha 750 año 1972), emplazándose por el término de sesenta días. — Treinta y Tres 26 de febrero de 1973. — Rocío Cuadrado de Rado, Actuaria Adjunta.
5) $ 12.000 20|pub. 6710 Ab 30-v.my.29.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre RENE CAMARGO y JUANA CROSSA, emplazándose por el término de sesenta días. — Treinta y Tres, 15 de agosto de 1972. — Rocío Cuadrado de Rado, Actuaria Adjunta.
5) $ 12.000 20|pub. 6709 Ab.30-v.my.29.

6-Disoluciones de Sociedades

TELCA S.R.L.

Con fecha 27 de abril de 1973 se procedió a la disolución de la sociedad comercial que gira bajo la razón social TELCA S.R.L. con domicilio en Cerrito 420, escritorio 303. Acreedores presentarse en Uruguay 1274, Montevideo. — Montevideo 9 de mayo de 1973.
6) $ 10.000 10|pub. 7669 My.11.-v.my.25.

7-Divorcios

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, dictada en los autos "Harmatiuk, Casia contra ANATALIO BOREZKO, Divorcio por causal" (D. 252|972) se cita, llama y emplaza a don Anatalio Borezko, para que comparezca a estar a derecho en estos obrados y en los de auxiliatoria de pobreza dentro del término de noventa días bajo apercibimiento de nombrarsele Defensor de Oficio con quien se proseguirán los procedimientos en ambos juicios. — Se hace constar, que se encuentra auxiliada de pobreza. — Montevideo, diciembre 12 de 1972. — Blanca Pereda de Ruiz, Actuaria Adjunta.
7) R. 20|4|55 30|pub. 31163 My.2.-v.jn.13.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, dispuso en autos: "Asunción Mellán Romero contra ANTONIO JIMENEZ BILLADRE. Divorcio unilateral" (B 1990 bis 72" citar y emplazar a Antonio Jiménez Billadre, para que dentro de noventa días comparezca ante este Juzgado, a estar a derecho bajo apercibimiento de designarle Defensor de Oficio. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, 5 de abril de 1973. — María del Carmen Todeschini, Actuaria Adjunta.
7) $ 24.000 30|pub. 5823 Ab.11-v.my.31.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, dispuso en autos: "Alvaro Marquez Méndez contra IRACEMA DIBA CUELLO, Divorcio" (B 2 392|72), y "Alvaro Marquez Méndez contra IRACEMA DIBA CUELLO, "Auxiliatoria" (B 244 73), citar y emplazar a Iracema Diba Cuello, para que dentro de noventa días comparezca ante este Juzgado, a estar a derecho, bajo apercibimiento de designarle defensor de oficio.

Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo marzo 28 de 1973. — María del Carmen Todeschini, Actuaria Adjunta.
7) (R.20|4|55) 30|pub. 30878 Ab.3-v.my.23.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber que en autos: "Sosa, Hugo Ramón con MARIA TERESA RODRIGUEZ, Divorcio Causal" (Ficha D 20 3), se cita, llama y emplaza a María Teresa Rodriguez para que comparezca a estar a derecho en estos autos, dentro del término de noventa días bajo apercibimiento de nombrársele defensor de Oficio. — Montevideo, 25 de abril de 1973. — María Inés Muñiz Lisano, Actuaria Adjunta.
7) $ 21.000 30|pub. 7963 My.16-v.jn.28.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Septimo Turno, dictada en autos "Imoli Luis contra MARIA ESTRELLA PONTE ARAUJO, Divorcio" (C. A 58 973), se cita llama y emplaza a doña María Estrella Ponte Araújo a fin de que comparezca en autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de designarsele Defensor de Oficio y continuar los trámites sin su intervención.

Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo 20 de marzo de 1973. — Ada N de Fonsalía, Actuaria Adjunta.
7) $ 24.000 30|pub. 4576 Mz.30-v my.21.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE NOVENO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber que en los autos caratulados "Marne, Aguirre con LIRIA IGNACIA ROMERO. Divorcio" (F. E. número 100-973), se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a doña Liria Ignacia Romero, a que comparezca ante este Juzgado, a deducir sus derechos en los mencionados autos, bajo apercibimiento de nombrarsele Defensor de Oficio. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, veinticuatro de abril de mil novecientos setenta y tres. — Cesar Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.

7) $ 30.000 30|pub. 6941 My.3_v.jn.14.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Turno dictada en autos: "Vázquez María contra CANDIDO MARTINEZ. Divorcio Unilateral" (D. 87/973) se cita, llama y emplaza, a Candido Martínez por el término de noventa días a fin de que comparezca ante este Juzgado y en estos obrados a estar a derecho en los mismos, bajo apercibimiento de nombrársele Defensor de Oficio. — Se hace constar que se encuentra auxiliada de pobreza. — Montevideo, abril 30 de 1973. — Blanca Pereda de Ruiz, Actuaria Adjunta.

7) (R. 20|4|55) 30|pub. 31357 My.17.-v.jn.29.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOSEGUNDO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosegundo Turno en autos: "Sarue Pérez Hamlet E. contra DIAZ FLORES ELBA A. Divorcio por causal" (D. 295/972), se cita, llama y emplaza a Elba Alicia Díaz Flores, a que comparezca en autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio y continuar los trámites sin su intervención. — Montevideo, mayo 4 de 1973. — Aída Lipovetsky, Actuaria Adjunta.

7) $ 24.000 30|pub. 7370 My.9.-v.jn.21.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOTERCER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimotercer Turno, doctor Germán Cabezas, se emplaza por el término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio a doña ALBA CARMEN CHAMORRO AZAZCO. (Ficha D. 165/972), para que comparezca ante este Juzgado (25 de Mayo 523, 4.o piso), a estar a derecho en los juicios de divorcio y de auxiliatoria de pobreza (Ficha D. 125/972) que le inició su esposo don Gaspar Alex Barrett Viedma. — Montevideo, abril 12 de 1973. — Miguel Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.

7) (R.20|4|55) 30|pub. 31294 My.14-v.jn.26.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOQUINTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoquinto Turno, se hace saber que en autos: "Breteau Georges Regis con APCHER ANDREE ALEXANDRINE. Divorcio por causal" (Ficha D. 19/73), se cita llama y emplaza a Andree Alexandrine Apcher para que comparezca a estar a derecho en estos autos, dentro del término de noventa días bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo marzo 21 de 1973. — María Inés Muñiz Llano, Actuaria Adjunta.

7) $ 24.000 30|pub. 5924 Ab.11-v.my.31.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOSEPTIMO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoséptimo Turno, en autos: "Testoni Gianella Francisca contra JORGE PASCUAL KRAVITZ" Divorcio. (Ficha E. 67/73), se cita, llama y emplaza a don Jorge Pascual Kravitz para que comparezca dentro del término de noventa días, en los referidos autos a estar a derecho, bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio. — Montevideo, abril 26 de 1973. — Zózima L. Martino Uthurburu, Actuaria.

7) $ 24.000 30|pub. 7371 My.9.-v.jn.21.

JUZGADO LDO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOCTAVO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoctavo Turno, se hace saber: Que en los autos caratulados "Eulalia Mabel Sosa contra JUAN AGUSTIN MACHADO Divorcio" (Ficha E 257/971), se cita y emplaza por el término de noventa días al señor Juan Agustín Machado, para que comparezca a estar a derecho, bajo apercibimiento de nombrársele Defensor de Oficio. — Montevideo, 30 de setiembre de 1971. — Raúl A. Avondet, Actuario Adjunto.

7) $ 24.000 30|pub. 5722 Ab.10-v.my.30.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE LAS PIEDRAS

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de la ciudad de Las Piedras, dictado en los autos: "Delia Olid con CARLOS MARIA LOPEZ. Divorcio" (Ficha C. 656/970), se emplaza por el término de noventa días, a don Carlos María López, para que comparezca ante este Juzgado, calle Garibaldi N.o 546, de esta ciudad, a estar a derecho en los autos citados, bajo apercibimiento de designarse Defensor de Oficio. — Las Piedras, 17 de febrero de 1971. — Ma. S. López Morano, Actuaria Adjunta.

7) $ 24.000 30|pub. 7727 My.14_v.jn.26.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de la ciudad de Las Piedras, dictado en los autos: "Jacinto Rodríguez Sena con JUANA FANNY DELIA NOROYA Divorcio" (Ficha Civil 655/970), se emplaza por el término de noventa días, a doña Juana Fanny Delia Noroya para que comparezca ante este Juzgado, calle Garibaldi número 546 a estar a derecho en los citados autos bajo apercibimiento de seguir el trámite sin su intervención. — Las Piedras, 17 de febrero de 1971. — Ma. S. López Morand, Actuaria Adjunta.

7) $ 24.000 30|pub. 7184 My.7_v.jn.18.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE CARMELO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Carmelo, dictada en autos: "Quintana, Irenea Mabal contra CAMESELLA, HUGO CESAR. Divorcio s/v. (Fa. C. N.o 525 año 1971), se cita, llama y emplaza a Hugo Cesar Camesella, a fin de que comparezca dentro del término de noventa días ante este Juzgado, a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrársele Defensor de Oficio con quien se proseguirán los procedimientos y se llenará el requisito de la conciliación. — Obtuvo Auxiliatoria de Pobreza. — Carmelo, abril 6 de 1973. — Esc. Esther Stabilito de Batto, Actuaria Adjunta.

7) (R.20|4|955) 30|pub. 31038 Ab.28-v.jn.6.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE ROSARIO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rosario, dictada en autos: "Lo Mónaco Paolo contra ACOSTA BRITOS, SILVIA ISABEL. Divorcio por causal", se cita, llama y emplaza a Silvia Isabel Acosta Britos para que comparezca en el término de noventa días a estar a derecho de estos obrados bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Rosario, 7 de marzo de 1973. — Juan Pedro Harguindeguy, Actuario Adjunto.

7) $ 24.000 30|pub. 5464 Ab.6-v.my.28.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORIDA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Hugo G. Malherbe, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días al señor EMERSON EUCLIDES VALIENTE; en los autos "Bauzán, Blanca Neris contra Emerson Euclides Valiente. Divorcio" (F°C 156/973), a estar a derecho, bajo apercibimiento de tenérsele por nombrado Defensor de Oficio con quién se le seguirán estos procedimientos. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Florida, marzo 27 de 1973. — Artaldo E. Fontes Trelles, Actuario.

7) $ 8.000 10|pub. 7428 My.9.-v.my.23.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE LAVALLEJA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, dictada en autos "Casas, Myriam Raquel con VIERA, HUGO WALTER. Divorcio unilateral" (Fa. 127/973), se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a don Hugo Walter Viera, para que comparezca a estar a derecho en el referido juicio bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio que lo represente y con el que se proseguirán los procedimientos. — Minas, mayo 3 de 1973. — Esc. Walter I. Urtiaga, Actuario Adjunto.

7) $ 24.000 30|pub. 7414 My 11-v.jn.25.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE SALTO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Salto, se hace saber que en los autos caratulados: "Díaz, Luisa Lilian contra ALVES, EDUARDO MONICO. Divorcio por sola volutad" (A. 180/972), y "LUISA LILIAN DIAZ de ALVEZ. Auxiliatoria de pobreza" (A. 220/972), se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a don Eduardo Mónico Alvez, a que comparezca a deducir sus derechos ante este Juzgado, en los mencionados autos, bajo apercibimiento de nombrársele Defensor de Oficio. Y a los efectos legales se hace esta publicación, habilitándose la feria judicial menor. — Salto, junio 6 de 1972. — Pedro M. Lorenzelli, Actuario Adjunto.

7) (R. 20|4|955) 30|pub. 31077 Ab.25_v.jn.7.

8- Emplazamientos

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO

Por resolución del Departamento Administrativo y Servicios Generales de fecha 7 de mayo de 1973 se resolvió emplazar por el término de cinco días a la funcionaria NELLY CRISTINA SEOANE GONZALEZ (Padrón 30.148) Secretaria (Contratada) de Miembro Honorario de la Comisión de Teatros Municipales para ser notificada de la acción administrativa que se le sigue por haber sido declarada incursa en omisión pasible de destitución conforme a lo establecido en el artículo 15 del decreto 9297. — Montevideo, 10 de mayo de 1973.

8) (C. C.) 5|pub. 31333 My.15_v.my.22.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS DIRECCION DE ARQUITECTURA

De acuerdo a lo dispuesto por el decreto del Poder Ejecutivo de 16|5|969, se emplaza al funcionario Walter Restuccia a comparecer dentro del tercer día a reanudar el trabajo o a expresar motivos fundados para no hacerlo, bajo apercibimiento de tenerlo por renunciante. Este emplazamiento se efectúa a los catorce días del mes de mayo de mil novecientos setenta y tres. — José Pagani, Secretario General.

8) (C. C.) 3|pub. 31344 My.16_v.my.21.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE TREINTA Y TRES

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, dictada en autos: Administración Nacional de Combustibles Alcohol y Portland contra OSMAR RUPERTO OLANO. Toma de Posesión (Libro 24, N.o 989, Folio 315), se emplaza por noventa días a todos los sucesores de don Osmar Ruperto Olano y a todos aquellos que pudieran tener derechos reales y/o personales en el inmueble empadronado con el No 4725 ubicado en la Primera Sección de Treinta y Tres, a efectos del otorgamiento de la escrituración del inmueble que fuera expropiado por Administración Nacional de Combustibles Alcohol y Portland, bajo apercibimiento de que la no comparecencia determinará la escrituración, actuando el señor Juez en representación legal de los propietarios. — Treinta y Tres, 1.o de diciembre de 1972. — Hugo D. Goyenola, Actuario.

8) (C. C.) 30|pub. 30974 Ab.10-v.my.30.

LUIS COLL

Según expediente D. 1972 tramitado en la Junta Local Autónoma de Las Piedras cita y emplaza por el término de treinta días a interesados en expedición de título de parcela N.o 15 cuadro A Cementerio de Las Piedras, (artículo 20 Ordenanza Cementerios). — Las Piedras, abril 6 de 1973.

8) $ 10.000 10|pub. 7203 My.7.-v.my.21.

10-Incapacidades

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Turno, dictada en autos: "CARLOS EDUARDO FORINO VIERA. Incapacidad" (S. 341/971), se hace saber que por auto número 7355 del día 8 de junio de 1972 se declaró a Carlos Eduardo Forino Viera en estado de incapacidad para dirigir su persona y administrar sus bienes, designándose curadora del incapaz a su tía Josefina Ana Forino de González, a la cual se le discernió el cargo por auto N.o 12833 de fecha 29 de setiembre de 1972. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, febrero 16 de 1973. — Blanca Pereda de Ruiz, Actuaria Adjunta.

10) $ 12.000 10 pub. 7230 My.8_v.my.22.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOQUINTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoquinto Turno, se hace saber que en autos "VIRGILIO MARCELINO PATTARINO PATTERLINI. Incapacidad" (Ficha C. 305/72"), por auto de fecha 22 de febrero de 1973, número 617, fue declarado incapaz el señor Virgilio Marcelino Pattarino Patterlini, designándose curadora del mismo su esposa Hilda Perfecta Treitas de Pattarino, sirviendo este auto de discernimiento. — Montevideo, abril 13 de 1973. — José T. Pereira, Actuario.

10) $ 8.000 10|pub. 8068 My.17-v.my.31.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOCTAVO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoctavo Turno, se hace saber que por resolución de fecha 10 de noviembre de 1972, este Juzgado nombró curador interino del presunto incapaz, GLADYS GARCIA SUAREZ a

doña Felisa Suárez de García habiendo aceptado el cargo con fecha 15 de febrero de 1973 Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, 7 de mayo de 1973. — Cesar Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.
10) $ 3.000 10|pub. 7740 My.14-v.my.28.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE CANELONES

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones en autos: "SUAREZ, VENANCIO CELIO (Fi. cha 534|971)", se hace saber que se declaró incapaz a Venancio Suárez, designándose curador a del mismo a María Carmen Romec de Suarez, por decreto del 3 de noviembre de 1972. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Canelones, abril 4 de 1973 — Milton Machado Ribas, Actuario.
10) $ 6.000 10|pub. 7478 My.10-v.my.24.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SAN JOSE

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de San José, se hace saber, que por resolución N.o 281 de fecha 8 de febrero del año en curso, se declaró en estado de incapacidad a GERARDO LEONEL RAMOS TEJERA, designándose a su madre Ofelia Tejera de Ramos, como su curadora legal. — San José, marzo 26 de 1973. — Humberto A. De León, Actuario Adjunto.
10) $ 8.000 10|pub. 8027 My.16-v.my.30.

11-Informaciones de Vida y Costumbres

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se presentó MARIO VIDAL, constituyendo domicilio en Misiones 1361, optando al título de Procurador, ofrece declaración de Roberto Bonada y Raúl Caputi. — Montevideo, mayo 8 de 1973. — José Pereira, Actuario.
11) $ 4.000 10|pub. 7677 My.14.-v.my.28.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE NOVENO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber que ante este Juzgado, se ha presentado el siguiente escrito: "Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, MARIA GLADYS FERNANDEZ, constituyendo domicilio en Loreto Gomensoro N.o 764 bis, Ap. 3, optando a los títulos de Procuradora y Escribana, ofrezco la declaración de Ana María Delbraccio y Graciela Repicio, quienes declararán sobre mi honradez y costumbres y concurrirán sin previa citación. — María Gladys Fernández. — Estela Nolla Escribana".

Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, 18 de diciembre de 1972. — Raúl A. Avondet, Actuario Adjunto.
11) $ 10.000 10|pub. 6799 My.7.-v.my.21.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Turno se hace saber que se presentó el siguiente escrito: "Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Turno: JUAN CARLOS GERVASONI, KAMMERMANN, (V. 301|971) constituyendo domicilio en San José 1085, al señor Juez digo: Que optando al título de Procurador y Escribano, vengo a solicitar se produzca información de vida y costumbres, ofreciéndose sin necesidad de citación y como testigos a Alfonso Fidelin domiciliado en Irlanda número 2038 Apto. 5 y a Carlos Pereira domiciliado en San José N.o 1085, expidiéndose los edictos correspondientes. Sírvase el señor Juez proveer de conformidad. — Juan Carlos Gervasoni. — Antonio Rubio Mullin, Abogado".

Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, marzo 15 de 1973. — Blanca Pereda de Ruiz, Actuaria Adjunta.
11) $ 12.000 10|pub. 7553 My.11.-v.my.25.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOSEGUNDO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosegundo Turno, se hace saber que se presentó el escrito que se transcribe: Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosegundo Turno. HUGO ENRIQUE CAMARERO (V. 153|973), constituyendo domicilio en Sarandí N.o 356; Esc. 12, al señor Juez digo: Que a los efectos de obtener la calidad de Apoderado de Despachante de Aduana, propongo que los señores Salvador Gualano y Samuel Ruben Mouriño, informen sobre mi vida y costumbres, y aprobada, se me expida testimonio. — Hugo E. Camarero. — Humberto J. Arias, Escribano. — Montevideo, mayo 8 de 1973. — Alfredo L. Llugain, Actuario.
11) $ 12.000 10|pub. 8103 My.17-v.my.31.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosegundo Turno, se hace saber que se presentó el escrito que se transcribe: Señor Juez Letrado, Civil de Decimosegundo Turno, MIRTA CAMIÑA (V. 117|973), constituye domicilio en Zabala 1542, escritorio 31 y optando por el título de Procurador ofrece el testimonio de Jorge Andreu y Esther Muñoz de Ham sobre mi vida y costumbres. — Mirta Camiña. — Fernando Aguirre Ramírez, Abogado.

Montevideo, abril 27 de 1973. — Dardo Salgado, Actuario Adjunto.
11) $ 8.000 10|pub. 7178 My.7.-v.my.21.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOQUINTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoquinto Turno, se presentó DOMINGO BIESTRO, domiciliado en Río Negro 1394, optando al título de Procurador y Escribano, ofrece declaración de Roberto Moore y Carlos Gagliardi. — Montevideo, mayo 8 de 1973. — José Pereira, Actuario.
11) $ 4.000 10|pub. 7678 My.14-v.my.28.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE LAVALLEJA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el escrito que se transcribe a continuación: "Señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Lavalleja, ROBERTO MOREIRA RODRIGUEZ constituyendo domicilio en Arostegui N.o 427, optando por los títulos de Procurador y Escribano, ofrece la declaración de los señores Herman Vergara Olazábal, Ana Jorge Artigas, respectivamente de mi vida y costumbres. — Roberto Moreira".

Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Minas, abril 4 de 1973. — Lucía Blanca Carracedo, Actuaria Adjunta.
11) $ 10.000 10|pub. 7097 My.7.-v.my.21.

12-Licitaciones Públicas

ADMINISTRACION NACIONAL DE COMBUSTIBLES, ALCOHOL Y PORTLAND DIVISION ALCOHOLES

N.o 1|0153. — Tapas metálicas.
Día: 11 de junio de 1973, hora 14.
Valor del pliego: $ 500.00.
N.o 1|0144. — 2.o llamado.
Fungicidas.
Día: 11 de junio de 1973, hora 15.
Valor del pliego: $ 100.00.

Para recabar los pliegos de condiciones respectivos y formular consultas, los interesados pueden dirigirse en días hábiles a las oficinas del Sector Materiales de la División Alcoholes, ubicadas en Rambla Baltasar Brum s|n. (Capurro), en horario de 8 a 15 horas.

La apertura de ofertas tendrá lugar en la Sala de Licitaciones, sita en el Primer Piso del Edificio ANCAP, Paysandú y Avda. Agraciada.
12) (C. C.) 3|pub. 31352 My.17-v.my.22.

DIVISION PRODUCTOS QUIMICOS

Nº 3|0054 (Plaza) — Cobre en lingotes.
Apertura: 5 de julio de 1973, a las 15 y 30 horas.
Nº 3|0055 (Plaza) — Carbón de piedra.
Apertura: 5 de julio de 1973 a las 16 y 30 horas.

Para recabar los pliegos de condiciones respectivos y formular consultas los interesados pueden dirigirse en días hábiles de 8 a 13 horas a las Oficinas de la Sección Compras de la División Productos Químicos calle Bernabé Caravia 3797.
12) (C. C.) 3|pub. 31337 My.16.-v.my.21.

ASIGNACIONES FAMILIARES
CAJA N.o 34

La Caja de Asignaciones Familiares N.o 34 (Industrias de la Alimentación, Gastronomía y Afines, Química y Tabacos) llama a licitación pública para el suministro de Medicamentos e instrumental para el servicio odontológico del Organismo, para el martes 12 de junio de 1973, a las 15 y 30 horas en primer llamado y de no presentarse el número de proponentes exigido, el segundo llamado se realizará el mismo día, una hora después, o sea a las 16 y 30 horas. Para los pliegos y propuestas los interesados deberán dirigirse a la sede del Organismo de 13 y 30 a 18 y 30 horas, sito en la calle Minas 1877. — Montevideo, 15 de mayo de 1973.
12) $ 6.000 2|pub. 8098 My.17-v.my.21.

BANCO DE PREVISION SOCIAL
OFICINA CENTRAL DE ADQUISICIONES
Licitación Pública Nº 1739

Apertura: 13 de junio de 1973, a la hora 15.
Adquisición de: 2.000.000 de Tarjetas impresas de 13 x 8.

Esta Licitación se realizará en forma pública, y de acuerdo a los respectivos Pliegos de Condiciones que se hallan a disposición de los interesados en el Local de la Oficina Central de Adquisiciones: Sito en la calle Dante 1851, tercer piso, donde podrán retirarse todos los días hábiles en horas de Oficina.

Las propuestas se abrirán el día y hora indicado, en presencia de los oferentes que concurran al acto. — Montevideo, 9 de mayo de 1973.
12) (C. C.) 10|pub. 31351 My.16.-v.my.30.

OFICINA CENTRAL DE ADQUISICIONES
Licitación Pública Nº 1733

Adquisición: de 1.000 Cajas de Matrices para Mimeógrafo de 48 Matrices c|u.
Apertura: 6 de junio de 1973, a la hora 15.

Esta Licitación se realizará en forma pública, y de acuerdo a los respectivos Pliegos de Condiciones que se hallan a disposición de los interesados en el Local de la Oficina Central de Adquisiciones: sito en la calle Dante 1851, 3er. Piso, donde podrán retirarse todos los días hábiles en horas de Oficina.

Las propuestas se abrirán el día y hora indicado, en presencia de los oferentes que concurran al acto. — Montevideo, 3 de mayo de 1973.
12) (C. C.) 10|pub. 31244 My.9.-v.my.23.

Licitación Pública Nº 1735

Adquisición: de 11.000 Libretas Tapa Negra c|Indice y s|Indice de aproximadamente 100 hojas c.u.
Apertura: 6 de junio de 1973, a la hora 16.

Esta Licitación se realizará en forma pública, y de acuerdo a los respectivos Pliegos de Condiciones que se hallan a disposición de los interesados en el Local de la Oficina Central de Adquisiciones: sito en la calle Dante 1351, 3er. Piso donde podrán retirarse todos los días hábiles en horas de Oficina.

Las propuestas se abrirán el día y hora indicado, en presencia de los oferentes que concurran al acto. — Montevideo, 3 de mayo de 1973.
12) (C. C.) 10|pub. 31245 My.9.-v.my.23.

Licitación Pública Nº 1734

Adquisición: de 950.000 Fórmulas Numeradas Rayadas e impresas.
Apertura: 7 de junio de 1973, a la hora 15.

Esta Licitación se realizará en forma pública, y de acuerdo a los respectivos Pliegos de Condiciones que se hallan a disposición de los interesados en el Local de la Oficina Central de Adquisiciones: sito en la calle Dante 1851, 3er. Piso, donde podrán retirarse todos los días hábiles en horas de Oficina.

Las propuestas se abrirán el día y hora indicado, en presencia de los oferentes que concurran al acto. — Montevideo, 3 de mayo de 1973.
12) (C. C.) 10|pub. 31246 My.9.-v.my.23.

Licitación Pública N.o 1 736

Apertura: 11 de junio de 1973, a la hora 15.
Adquisición de: 112.000 Carpetas diversos tipos.

Esta licitación se realizará en forma Pública, y de acuerdo a los respectivos Pliegos de Condiciones que se hallan a disposición de los interesados en el local de la Oficina Central de Adquisiciones, sito en la calle Dante 1851, tercer piso, donde podrán retirarse todos los días hábiles en horas de Oficina.

Las propuestas se abrirán el día y hora indicado, en presencia de los oferentes que concurran al acto. — Montevideo, 7 de marzo de 1973.
12) (C. C.) 10|pub. 31247 My.9-v.my.23.

Licitación Pública N.o 1.732

Apertura: 5 de junio de 1973 a la hora 16.
Adquisición de: 4.500 Cintas de Máquinas para Escribir.

Esta Licitación se realizará en forma Pública, y de acuerdo a los respectivos Pliegos de Condiciones que se hallan a disposición de los interesados en el Local de la Oficina Central de Adquisiciones: Sito en la calle Dante 1851 tercer piso, donde podrán retirarse todos los días hábiles en horas de Oficina.

Las propuestas se abrirán el día y hora indicado, en presencia de los oferentes que concurran al Acto. — Montevideo 3 de mayo de 1973
12) (C. C.) 10|pub. 31248 My.9-v.my.23.

Licitación Pública N.o 1.731

Apertura: 5 de junio de 1973 a la hora 15.
Adquisición de: 1.000 Biblioratos c|índice Tamaño Oficio.

Esta Licitación se realizará en forma Pública, y de acuerdo a los respectivos

gos de Condiciones que se hallan a disposición de los interesados en el Local de la Oficina Central de Adquisiciones: Sito en la calle Dante 1851 tercer piso, donde podrán retirarse todos los días hábiles en horas de Oficina.

Las propuestas se abrirán el día y hora indicado, en presencia de los oferentes que concurran al Acto. — Montevideo, 3 de mayo de 1973.

12) (C. C.) 10|pub. 31249 My.9-v.my.23.

BANCO DE SEGUROS DEL ESTADO
LICITACION PUBLICA N.o 848
1er. y 2.o llamados

El Banco de Seguros del Estado llama a licitación pública para la construcción de un edificio para Sede de su Centro de Computación a levantarse en un predio de su propiedad sito en la calle Río Negro entre la calle Mercedes y Avda. Uruguay de esta ciudad.

Los interesados podrán retirar los recaudos respectivos en la División Técnica en Arquitectura del Banco de Seguros del Estado, calle Mercedes N.o 1051 - esq. Avda. Agraciada, 6.o piso en horario de oficina.

Apertura de propuestas: se realizará en la División Técnica en Arquitectura, 6.o piso de su Casa Central, conforme al siguiente detalle:

1er. llamado: 22 de junio de 1973 a las 16 horas.

2do. llamado: 22 de junio de 1973 a las 16 y 30 horas.

Precio de los recaudos: $ 15.000.00 m|n. — Montevideo, 14 de mayo de 1973. — La Gerencia General.

12) (C. C.) 1|pub. 31363 My.17-v.my.31.

CAJA NOTARIAL DE
JUBILACIONES Y PENSIONES
ADQUISICION DE PAPEL

Llámase a licitación pública en primer y segundo llamado para el suministro de 700 resmas de papel blanco, con cien por ciento de trapo, del formato 64 1|2 por 90 cm., con destino a la confección de papel sellado notarial. Esta licitación se verifica en virtud de lo dispuesto por la ley N.o 14.100, de 29 de diciembre de 1972, artículos 115 y 150 y la acordada N.o 4896 de la Suprema Corte de Justicia, de 9 de abril de 1973.

El pliego de condiciones podrá ser retirado en el local de la Caja Notarial Avda. 18 de Julio 1730, piso 2, de 14 a 17 horas.

La apertura de las propuestas se efectuará en acto público, en el referido local de la Caja, el 6 de junio de 1973, a la hora 15. En caso de no presentarse tres oferentes en esa oportunidad, el segundo llamado se realiza para el mismo día y lugar a la hora 17 con el número de proponentes que concurra.

La Caja se reserva el derecho de rechazar todas o cualquier propuesta sin expresión de causa. — Montevideo, 8 de mayo de 1973.

12) $ 12.000 3|pub. 8123 My.17-v.my.22.

CONSEJO NACIONAL DE EDUCACION
UNIVERSIDAD DEL TRABAJO
Departamento de Adquisiciones y Suministros
Licitación Pública N.o 351
1er. llamado. Plaza

Llama a licitación pública para la adquisición de: Equipo lector e impresor y elementos para el archivo de películas microfilmadas, de acuerdo al Pliego de Condiciones que los interesados pueden pasar a retirar del Departamento de Adquisiciones y Suministros, Isla de Gorriti 2091 de lunes a viernes de 13 y 30 a 18 y 30. Valor del pliego $ 100.00.

12) (C. C.) 3|pub. 31361 My.17-v.my.22.

INSTITUTO NACIONAL DE ALIMENTACION
LICITACION PUBLICA N.o 9|973
Primer Llamado

Llámase a Licitación Pública N.o 9|973, por la compra de Mesas y Banquetas de Cármica, fijándose para la apertura de propuestas el día 12 de junio de 1973 a las 9 horas, en la Sección Adquisiciones de este Instituto, de donde podrán ser retirados los pliegos de Condiciones Generales y Particulares de esta Licitación, Avenida Uruguay N.o 878

Segundo Llamado

En caso de no presentarse un máximo de tres proponentes el Segundo Llamado se efectuará el día 13 de junio de 1973, a las 9 horas, pudiendo declarar válida con cualquier número de proponentes. — Montevideo, mayo 11 de 1973. — Sección Adquisiciones.

12) (C. C.) 5|pub. 31335 My.15-v.my.22.

LICITACION PUBLICA N.o 10|973
Primer Llamado

Llámase a Licitación Pública N.o 10|973, por la compra de Refrigeradores tipo Familiar, fijándose para la apertura de propuestas el día 14 de junio de 1973 a las 9 horas en la Sección Adquisiciones de este Instituto, de donde podrán ser retirados los pliegos de Condiciones Generales y Particulares de esta Licitación, Avenida Uruguay N.o 878.

Segundo Llamado

En caso de no presentarse un máximo de tres proponentes el Segundo Llamado se efectuará el día 15 de junio de 1973, a las 9 horas, pudiendo declarar válida con cualquier número de proponentes. — Montevideo, mayo 11 de 1973. — Sección Adquisiciones.

12) (C. C.) 5|pub. 31334 My.15-v.my.22

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
SECRETARIA

Llámase a licitación pública para el suministro de 300.000 Hojas de Papel Mimeógrafo formato oficio para uso de esta Secretaría.

Los Pliegos de Condiciones Particulares están a disposición de los interesados, en la Oficina de Licitaciones, Avenida 18 de Julio N.o 1112, Segundo Piso.

La recepción y apertura de propuestas, tendrá lugar en la citada oficina el día 8 de junio de 1973 a la hora 16.

Si no concurriese el número mínimo de oferentes en la fecha fijada, se abrirán las propuestas el día 11 de junio de 1973 a la misma hora, y en el mismo lugar. — Eduardo P. Millot, Director General.

12) (C. C.) 10|pub. 31241 My.9-v.my.23.

Llámase a Licitación Pública para el suministro de 500 Rollos de cintas para máquina de escribir colores Negro fijo y Negro rojo, para uso de esta Secretaría.

Los Pliegos de Condiciones Particulares están a disposición de los interesados, en la Oficina de Licitaciones, Avenida 18 de Julio 1112, Segundo Piso.

La recepción y apertura de propuestas, tendrá lugar en la citada Oficina el día 18 de junio de 1973 a la hora 16.

Si no concurriese el número mínimo de oferentes en la fecha fijada, se abrirán las propuestas el día 21 de junio de 1973 a la misma hora en el mismo lugar. — Eduardo P. Millot, Director General.

12) (C. C.) 10|pub. 31242 My.9-v.my.23.

Llámase a licitación Pública para el suministro de 70 resmas de papel florete rayado, doble, 50 resmas de papel florete liso, doble, 100.000 hojas de papel copia formato oficio y 7.000 hojas de papel carbónico oficio para uso de esta Secretaría.

Los Pliegos de Condiciones Particulares están a disposición de los interesados, en la Oficina de Licitaciones, Avenida 18 de Julio 1112, Segundo Piso.

La recepción y apertura de propuestas, tendrá lugar en la citada oficina el día 31 de mayo de 1973 a la hora 16.

Si no concurriese el número mínimo de oferentes en la fecha fijada, se abrirán las propuestas el día 5 de junio de 1973 del mismo año, a la misma hora y en el mismo lugar. — Eduardo P. Millot, Director General.

12) (C. C.) 10|pub. 31243 My.9-v.my.23.

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA

El Ministerio de Salud Pública llama a licitación pública para el suministro de los siguientes artículos:

Martes 12 de junio de 1973:

Hora 14. — Lic. N.o 441. — Penicilina Benzatínica. Cif y plaza. — Primer llamado.

Hora 14 y 30. — Lic. N.o 442. — Hipoglucemiantes. — Cif y Plaza. — Primer llamado.

Hora 15 y 30. — Lic. N.o 443. — Especialidades farmacéuticas. — Cif y plaza. — Primer llamado.

En caso de que a dicho acto no se presentaran proponentes 3 por lo menos para cada renglón los mismos serán declarados desiertos fijándose como apertura del segundo llamado la misma fecha a las siguientes horas:

Hora 14 y 15. Lic. N.o 441.
Hora 14 y 45. Lic. N.o 442.
Hora 15 y 45. Lic. N.o 443.

El Ministerio de Salud Pública publica sus avisos de licitaciones públicas en por lo menos 5 diarios de la capital: los días jueves y viernes de cada semana. — Para los pliegos y propuestas respectivas los interesados deberán dirigirse a la Sección Licitaciones y Compras Avda. 18 de Julio N.o 1892 (3er. piso). — Montevideo, 15 de mayo de 1973.

12) (C. C.) 2|pub. 31360 My.17-v.my.21.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO
CANTINAS MILITARES
Licitación Pública Nº 100
Primer y segundo llamado

Artículos: Hasta 3.000 pares de botas reglamentarias.

Hasta 400 pares de botas largas reglamentarias.

Hasta 2.400 pares zapatos de paseo color negro. (Reglamentarios).

Hasta 240 pares de zapatos de paseo color negro. (Reglamentarios) para damas militares.

Hasta 4.000 pares de zapatos y|o botas de paseo: (uso civil) para hombres: en varios gustos y colores.

Hasta 1.200 pares botas de goma: para damas y hombres varios modelos.

Hasta 2.400 pares zapatos deportivos, color blanco, bajo, suela de goma o similar.

Los Pliegos de Condiciones se encuentran a disposición de los interesados todos los días hábiles de 7 y 15 a 13 horas en la Sección Contrataciones de este Servicio, calle Guaraní N.o 1599.

Apertura: 1er. llamado, día 11 de junio de 1973 a las 9 horas. En caso de ser declarado desierto se procederá a la apertura del 2.o llamado el día 11 de junio de 1973 a las 9 y 30 horas. — Montevideo, mayo 10 de 1973.

12) (C. C.) 8|pub. 31297 My.14.-v.my.24.

Licitación Pública Nº 101
Primer y segundo llamado

Artículos: Hasta 300.000 kgs. de azúcar refinada, envasados en bolsas de hasta 50 kgs. c|u.

Hasta 120.000 litros de aceite comestible, envasado en recipientes de hasta 5 litros cada uno.

Hasta 72.000 kgs. de arroz (varias calidades).

Hasta 15.000 kgs. de grasa de vaca.

Hasta 120.000 kgs. de harina de trigo, envasado en bolsas de hasta 70 kgs. c|u.

Hasta 9.000 kgs. de sal gruesa en bolsas de hasta 1 kg.

Hasta 9.000 kgs. de sal fina envasados en bolsas de hasta 1 kg. c|u.

Hasta 140.000 kgs. de yerba mate, envasados en recipientes de hasta 1 kg. c|u.

Los Pliegos de Condiciones se encuentran a disposición de los interesados todos los días hábiles de 7 y 15 a 13 horas en la Sección Contrataciones de este Servicio, calle Guaraní Nº 1599.

Apertura: 1er. llamado día 12 de junio de 1973 a las 9 horas. En caso de ser declarado desierto se procederá a la apertura del 2.o llamado el día 12 de junio de 1973 a las 9 y 30 horas. — Montevideo, mayo 10 de 1973.

12) (C. C.) 8|pub. 31296 My.14.-v.my.24.

LICITACION PUBLICA N.o 94
Primer y Segundo Llamado

Artículos: Hasta 6.100 metros de hierro ángulo de 1|8 x 25 mm.

Hasta 50 litros de pintura negra.

Hasta 368 planchas de neoplac.

Los Pliegos de Condiciones se encuentran a disposición de los interesados todos los días hábiles de 7.15 a 13.00 horas en la Sección Contrataciones de este Servicio, calle Guaraní N.o 1599.

Apertura: Primer Llamado día 11 de junio de 1973 a las 11.30 horas. En caso de ser declarado desierto se procederá a la apertura del Segundo Llamado el día 11 de junio de 1973 a las 12.00 horas.

12) (C. C.) 8|pub. 31328 My.15-v.my.25.

CANTINAS MILITARES
Licitación Pública N.o 102
Primer y Segundo Llamado

Artículos: Hasta 35.000 kilos de Dulce de Membrillo, en latas de hasta 5 kilogramos cada una.

Hasta 20.000 kilos de Dulce de Batata, en latas de hasta 5 kilogramos cada una.

Hasta 36.000 unidades de Dulce de Leche, en latas, bollones, etc., de hasta 1 kilo cada una.

Hasta 24.000 unidades de Duraznos en Almíbar, en latas, bollones, etc. de hasta 1 kilo c|u.

Hasta 24.000 unidades de Mermeladas Surtidas (Durazno, Higo, Zapallo, etc.), de hasta 1 kilo c|u.

Hasta 12.000 unidades de Peras en Almíbar, en latas, bollones, etc., de hasta 1 kilo c|u.

Hasta 9.000 unidades de Zapallos en Almíbar, en latas, bollones, etc., de hasta 1 kilo c|u.

Los Pliegos de Condiciones se encuentran a disposición de los interesados todos los días hábiles de 7.15 a 13.00 horas en la Sección Contrataciones de este Servicio, calle Guaraní N.o 1599.

Apertura: Primer Llamado día 13 de junio de 1973 a las 9.00 horas. En caso de ser declarado desierto se procederá a la apertura del Segundo Llamado el día 13 de junio de 1973 a las 9.30 horas

12) (C. C.) 8|pub. 31327 My.15-v.my.25.

UNIVERSIDAD DE LA REPUBLICA
FACULTAD DE MEDICINA
Licitación Pública Nº 10

Se llama a licitación pública para la adquisición de estereo microscopio, audiómetro y laringo-estroboscopio destinados a diversos servicios de la Facultad.

Los pliegos de condiciones se hallan a disposición de los interesados en la Sección Compras de la Institución, Av. Gral. Flores 2125, de lunes a viernes, dentro del horario de 14 a 16 horas.

La apertura de propuestas se hará efectiva el día 13 de junio de 1973 a las 15 horas en el local arriba indicado. — Sección Compras.

12) (C. C.) 3|pub. 31340 My.16-v.my.21.

FACULTAD DE MEDICINA
Licitación Pública Nº 11

Se llama a licitación pública para la adquisición de una máquina para picado de matrices y matrices para la misma destinados a Estr. y Func. Norm. de la Facultad.

Los pliegos de condiciones se hallan a

disposición de los interesados en la Sección Compras de la Institución, Av. Gral. Flores 2125, de lunes a viernes, dentro del horario de 14 a 18 horas.

La apertura de propuestas se hará efectiva el día 13 de junio de 1973 a las 15 y 30 horas, en el local arriba indicado. — Sección Compras.

12) (C. C.) 3|pub. 31339 My.16.v.my.21.

13-Llamados a Acreedores

ERCE COMERCIAL E INDUSTRIAL S. A.

Se llama a acreedores (Ley de 26 de setiembre de 1904) por adjudicación total de activo bajo amparo ley N.o 14.100. Presentarse con justificativos de créditos y demás derechos en Palacio Salvo Oficina 511. — Montevideo, abril 27 de 1973.

13) $ 20.000 20|pub. 6858 My.2-v.my.30.

14-Matrimonios de Montevideo

Montevideo, 17 de mayo de 1973

Cumplimiento de la disposición del artículo 3.o de la ley N.o 9.906, del 30 de diciembre de 1939. De acuerdo con lo que se expresa en dicho artículo debe tenerse muy en cuenta la advertencia que se transcribe y que figura en los correspondientes edictos que firman los respectivos Oficiales del Registro Civil.

"En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley".

(Espacio limitado a tres días por la ley N.o 9.906).

1.a SECCION

WALTER MARINO POZZOLO, 21 años, soltero, metalúrgico, oriental, domiciliado Piedra Alta 1090 Apto. 3 y MARIBEL AIDA GONZALEZ, 17 años, soltera, oriental, domiciliada Reyes 1605.

ELVIO RAMIREZ, 44 años, viudo, empleado, oriental, domiciliado Luis Franzini y ELOISA FERNANDEZ TUCHI, 47 años, viuda, oriental, domiciliada Médanos 1671.

3.a SECCION

RAUL JULIO CERRINI, 27 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Cerrito 420 y MARIA MARTA PLA REGULES, 26 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada Cerrito 420.

6.a SECCION

OSCAR CASTRO, 32 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Arenal Grande 1329 y MARIA CRISTINA BURONI, 23 años, soltera, prof. de educación física, oriental, domiciliada Arenal Grande 1329 Apto. 7.

7.a SECCION

JULIO ANSELMO MARRERO, 26 años, soltero, estudiante, oriental, domiciliado Hocquart 2216 y GRACIELA RAQUEL SETTIMO, 23 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada Hocquart 2216.

RICARDO ZAPICO, 22 años, soltero, mecánico, oriental, domiciliado J. Paullier 2072 Ap. 1 y MARIA LAURA ROSALES, 21 años, soltera, oriental, domiciliada J. Paullier 2072 Ap. 2.

8.a SECCION

OLVERS JULIO SIXTO BONILLA BERMUDEZ, 33 años, soltero, mecánico, oriental, domiciliado Daniel Fernández Crespo 2194 y MARIA ISABEL GUERRA SOSA, 27 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Daniel Fernández Crespo 2194.

9.a SECCION

JESUS LEONARDO DE PENA, 34 años, soltero, militar, oriental, domiciliado América 1408 y YARA SUSANA DUTRA, 18 años, soltera, doméstica, oriental, domiciliada América 1408.

EDINSON JORGE DI PAOLO, 27 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Horizonte 5488 y MARIA ANGELA YANDRE, 21 años, soltera, oriental, domiciliada Horizonte 5488.

JORGE WALTER RAMOS, 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Tahím 868, Ap. 1 y GLADYS CONCEPCION ALVES, 18 años, soltera, oriental, domiciliada Pasteur 4833.

10.a SECCION

CARLOS ENRIQUE BANQUERO, 27 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Dr. Decroly 5072 y SUSANA BEATRIZ CALCAGNO, 22 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Dr. Decroly 5072.

PEDRO NICOLAS GUTIERREZ, 29 años, soltero, electricista, oriental, domiciliado M. Uriarte 6307 y SUSANA MARIA EMILIA MAIRANO, 26 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada M. Uriarte 6354 Ap. 6.

11.a SECCION

NICASIO ELOY FABRA, 52 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado Areguatí 3155 y BLANCA CORREA, 54 años, divorciada, oriental, domiciliada Areguatí 3155.

12.a SECCION

PEDRO ELEUTERIO AMEN, 19 años, soltero, obrero, oriental, domiciliado San Martín 2652 y MARIA del ROSARIO TRIAS, 19 años, soltera, obrera, oriental, domiciliada San Martín 2652.

ELOY ALBERTO IBARRA, 26 años, soltero, médico, oriental, domiciliado Juana de Arco 3341 Apto. 2 y MARTA STELLA MARY CHAPPUIS, 26 años, divorciada, estudiante, oriental, domiciliada Juana de Arco 3341 Apto. 2.

ALVARO STEFAN GRASSO, 19 años, soltero, estudiante, oriental, domiciliado Marsella 2520 bis y ANA MARIA GONZALEZ, 18 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada Marsella 2520 bis.

13.a SECCION

PEDRO GULARTE, 44 años, viudo, jornalero, oriental, domiciliado Santín C. Rossi 4339 y ANTONIA ILLESCAS, 39 años, divorciada, oriental, domiciliada Antofagasta 4356.

JULIO CACCIATORI, 72 años, viudo, jubilado, oriental, domiciliado Cuzco 4366 y CLODOMIRA FERNANDEZ, 53 años, viuda, pensionista, oriental, domiciliada Cuzco 4366.

15.a SECCION

HORTENSIO GONZALEZ, 27 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Luis de la Torre 735 y MIRTA IVONNE FATTORUSO, 30 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Luis de la Torre 735.

17.a SECCION

MANUEL EDUARDO FACAL, 21 años, soltero, mozo, oriental, domiciliado Jacinto Trápani 4967 y ANA MARIA BEDROSSIAN, 28 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Jacinto Trápani 4967.

JESUS VARELA, 37 años, soltero, comercio, español, domiciliado Antilla 5265 y GRACIELA CIGALES, 25 años, soltera, oriental, domiciliada Antilla 5265.

18.a SECCION

KEVORK YAFALIAN, 41 años, divorciado, escribano, oriental, domiciliado Buxareo 1164 Ap. 2 y GRACIELA SACCHI 32 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada Buxareo 1166 Ap. 2.

HUMBERTO DI MAURO, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado B. Blanco 1223 Apto. 601 y SUSANA PACHELI, 24 años, soltera, maestra, oriental, domiciliada B. Blanco 1223 Ap. 601.

JULIO SANTOS POSTIGLIONI, 29 años, soltero, mozo, oriental, domiciliado Benito Blanco 1121 y SANDRA MABEL SUAREZ ALVEZ, 19 años, soltera, doméstica, oriental, domiciliada Berro 1224.

19.a SECCION

GILBERTO HENOSTROZA, 24 años, soltero, odontólogo, peruano, domiciliado Juan José Quesada 3300 bis y MARTA QUINTANS, 32 años, soltera, odontóloga, oriental, domiciliada Juan José Quesada 3300 bis.

CARLOS ALBERTO VIERA, 17 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado José B. y Ordóñez 3335 y NANCY CHARITO BELTRAN, 18 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada José B. y Ordóñez 3335.

20.a SECCION

JUAN ANTONIO GRANJA, 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Tucumán 68 y EVA LILIAN AIRES, 20 años, soltera, oriental, domiciliada Tucumán 68.

PEDRO ALBINO MARQUEZ, 22 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Ameghino 4722 y ANA MARIA GARBARINO, 25 años, soltera, oriental, domiciliada Ameghino 4722.

CESAR ROBERTO COLOMBO, 45 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado Gowland 672 y ELISA ALVAREZ 40 años, viuda, empleada, española, domiciliada Gowland 603.

HUGO GONZALEZ, 34 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado C. de las Huérfanas 4263 y SILVIA DIAZ, 43 años soltera, oriental, domiciliada J. C. Molina 413.

21.a SECCION

HECTOR RAVEL RODRIGUEZ, 33 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Ariel 4570 y MARIA TURQUESA ANIDO 27 años, soltera, practicante, oriental, domiciliada Ariel 4570.

22.a SECCION

WILMAR GERMAN LOPEZ PIMIENTA, 21 años, soltero, militar, oriental, domiciliado Burges 4058 y GLADYS MARTA BORBA, soltera empleada, oriental, domiciliada Burges 4122.

24.a SECCION

JUAN CARLOS REYES, 41 años, viudo, empleado, oriental, domiciliado Vicuña 1933 y CARMEN RENEE LOPEZ, 28 años, soltera, oriental domiciliada 2 de Mayo 1492 Ap. 2.

14) $ 900. 3|pub. v|my.23.

Montevideo, 16 de mayo de 1973

1.a SECCION

WALTER SOSA ESTRADA, 24 años, soltero, empleado oriental, domiciliado Médanos 1585 Ap. 1 y DORIANA MANICI VENTURINI, 22 años, soltera, empleada italiana, domiciliada Médanos 1585 Ap. 2.

2.a SECCION

ROBERTO ITZAINA, 22 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Río Negro 1539 Ap. 9 y ANA MARIA CARLOSENA 22 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada Río Negro 1539 Ap. 9.

4.a SECCION

JOSE ANTONIO HERNANDEZ, 27 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Canelones 908 y MIRYAM RENEE GONZALEZ, 23 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Canelones 908.

5.a SECCION

RUBINDRANAT ACOSTA, 40 años, soltero, empleado, oriental domiciliado Salto 1075 Ap. 3 y ROSA OTILIA ZAMORA, 34 años, soltera chilena, oriental, domiciliada Salto 1075 Ap. 3.

RAMON PIREZ, 42 años, divorciado, empleado oriental, domiciliado San Salvador 1511 y ELSA MARINA CUADRADO, 37 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada San Salvador 1511.

MAXIMO ROSSI, 23 años soltero, estudiante, oriental, domiciliado 8 de Octubre 4337 y ALBA BUSTO, 25 años, soltera, estudiante, española (C. Legal), domiciliada Canelones 1813.

6.a SECCION

NELSON PEREZ VALVERDE, 32 años soltero, industrial, oriental, domiciliado Manuel Fernández Luna 2282 y MARIA MAGDALENA BIANCHI MUSSO, 32 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Manuel Fernández Luna 2282.

MARIO EDUARDO ARTECONA WHITE 28 años, soltero, procurador, oriental, domiciliado, Juan Paullier 1330 y PATRICIA OLDENBURG GIUFFRA, 23 años, soltera, estudiante, oriental domiciliada Juan Paullier 1330.

10.a SECCION

ODILIO MARTIRENA, 27 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Oficial 30 2063 y ELIDA CARMEN GUTIERREZ, 31 años, soltera, empleada oriental, domiciliada Oficial 30 2063.

JOSE JAVIER LOAYZA, 25 años, soltero, estudiante, boliviano, domiciliado Missouri 1484 y PATRICIA MARTHA FREIRE, 22 años, soltera, estudiante oriental, domiciliada Missouri 1484.

HUGO DIONISIO KRAUSE, 30 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado Juan María Pérez 5975 (casa 5) y ZULLY NAHYR

DE TRANE, 22 años soltera, maestra, oriental, domiciliada Juan María Pérez 5095 (casa 6).

11.a SECCION

DOMINGOS da FONSECA, 32 años, soltero, agricultor, portugués, domiciliado Oficial 4 N.o 3220 y ANA MARIA GASTELUMENDI, 18 años, soltera, oriental, domiciliada Oficial 4 N.o 3220.

JUAN ANTONIO RODRIGUEZ, 21 años, soltero, óptico, oriental, domiciliado Oficial 4 N.o 3611 y OLGA NOEMI de la LLANA, 18 años soltera, oriental, domiciliada Oficial 4 N.o 3211.

12.a SECCION

CARLOS MARIO AMIR, 29 años, soltero, oriental, domiciliado Carabelas 3396 y MARIA TERESA CASTELAO, 26 años, soltera, maestra, oriental, domiciliada Carabelas 3396.

ABILIO MELLO, 37 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado Porongos 3525 y GRACIELA BEATRIS MARTINEZ JARDIN, 28 años, soltera, oriental, domiciliada Porongos 3525

13.a SECCION

ROBERTO MARTINEZ, 27 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado Viacaba 1666 bis y MIRTHA LILIAN BOGARIN, 27 años, soltera, oriental, domiciliada Viacaba 1666 bis

HIPOLITO NORIA, 60 años, viudo, jornalero, oriental, domiciliado Oficial 3 N.o 5191 (Cerro) y ELOISA LATORRE, 49 años, divorciada, oriental, domiciliada Río de Janeiro 4112.

ADAN DIOSTIDE RIVERO, 32 años, soltero, militar, oriental, domiciliado Oficial 2 número 1834 (Cerro) e IRIS ALBANO, 22 años, soltera, oriental, domiciliada Oficial 2 número 1834 (Cerro).

JOSE ROBERTO REY, 45 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado Dr. Pedro Castellino 1978 y NELLY MEDINA, 40 años, soltera, oriental, domiciliada Dr. Pedro Castellino 1978.

LUIS EDGAR SEDRES, 20 años, soltero, relojero, oriental, domiciliado Vizcaya 3718 y ADRIANA IRIS LEYTON, 16 años, soltera, oriental, domiciliada Vizcaya 3718.

14.a SECCION

HEBER ALBERTO AROCENA, 53 años, viudo, gráfico, domiciliado Venancio Benavídez 3525 y ELENA REINA ALVEZ, 45 años, soltera, oriental, domiciliada Buschental número 3597.

16.a SECCION

JOSE DOS SANTOS, 60 años, divorciado, comercio, portugués, domiciliado Víctor Manuel 6122 y MARIA EDINA WERNER, 40 años, divorciada, oriental, domiciliada Víctor Manuel 6122.

RAMON MELITON SANCHEZ, 62 años, divorciado, jubilado, oriental, domiciliado Calle "B" N.o 2648 (Piedras Blancas) y LUCIA NUÑEZ, 47 años, soltera, oriental, domiciliada Calle "B" N.o 2648 (Piedras Blancas).

17.a SECCION

ANTENOR WILSON SOSA, 26 años, soltero, construcción, oriental, domiciliado Burgueño 4609 y GRISELDA OFELIA YACOMETTI, 22 años, soltera, oriental, domiciliada Burgueño 4609.

18.a SECCION

RAINER SCHUETZE, 22 años, soltero, agregado adjunto Embajada Alemania en Uruguay, alemán, domiciliado Ellauri 1075 y MARIA del CARMEN PAZ HERRERA, 21 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada Tomás Diago 701.

18.a SECCIO N

HECTOR ROSARIO LUCERO CASTRO, 32 años, soltero, carpintero, oriental, domiciliado Guayaquí 3024 Apto. 2 y ALMA ISABEL PENINO de la SIERRA, 23 años, divorciada, oriental, domiciliada Guayaquí 3024 Apto. 2.

19.a SECCION

JUAN CARLOS SOSA, 24 años, soltero, estudiante, oriental, domiciliado Leandro Gómez 2638 y MARIA del CARMEN BOUTUREIRA, 21 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada Leandro Gómez 2638.

RUDI DANNY LEWY, 23 años, soltero, técnico electrónico, oriental, domiciliado Garibaldi 1969 Apto. 701 y CLARA LEWIN, 19 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada Garibaldi 1969 Apto. 701.

HUGO AGOSTO VEZQUEZ, 32 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado General Pagola 2370 y JUANA PEREZ, 37 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada General Pagola 2370.

Sección 20.a

HUGO ARIEL da SILVA, 27 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Pedro Giralt 4722 y TERESITA MIQUEIRO, 28 años, viuda, empleada, oriental, domiciliada Pedro Giralt 4956.

ARTEMIO CECILIO RODRIGUEZ, 69 años, soltero, jubilado, oriental, domiciliado M. Berinduague 597 y JUANA PLACIDA VIERA, 49 años, soltera, oriental, domiciliada M. Berinduague 597.

21.a SECCION

SERGIO FERNANDO CORREA, 19 años, soltero, obrero, oriental, domiciliado Santa Lucía 4142 y MONICA ISABEL BRUNETTI, 16 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada Santa Lucía 4142.

22.a SECCION

ANIBAL MANFRO, 71 años, viudo, jubilado, italiano, domiciliado Ibirocay 4136 y FRANCISCA ROSA CARRASCO, 62 años, viuda, jubilada, oriental, domiciliada Ibirocay 4136.

BATLLE TOMAS RODRIGUEZ, 24 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado Elba 4328 bis e ISABEL VARELA CENTURION, 15 años, soltera, oriental, domiciliada Elba 4328.

24.a SECCION

JORGE RICARDO BARINDELLI, 21 años, soltero, electricista, oriental, domiciliado Rosell y Rius 1573 y MABEL GRACIELA GONZALEZ RODRIGUEZ, 18 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Costa Rica 1720.

FRANCISCO EDUARDO MOLINARO, 46 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Cardal 3318 y MARIA ISABEL FURCHI, 41 años, divorciada, oriental, domiciliada Julio César 1630 Apto. 2.

JULIO MARIA FERNANDEZ, 47 años, viudo, comercio, oriental, domiciliado Thiebaud 1825 y VILVA AURORA LORENZO, 30 años, soltera, oriental, domiciliada Thiebaud 1825 apartamento 4.

14) $ 900.00 3|pub: v-my.21.

16—Prescripciones

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Turno, dictada en los autos caratulados: PUENTES HALTER, LEONCIO ANSELMO. "Prescripción" (Ficha C 1.561, año 1972) se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Leoncio Anselmo Puentes Halter iniciando acción de prescripción adquisitiva treintenaria sobre el siguiente bien: Inmueble ubicado en la Décima Sección Judicial del Departamento de Montevideo, empadronado con el N.o 68.900, con una superficie de 731 metros, 60 con 17 metros 18 centímetros de frente a la calle Mendana.

En consecuencia, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a todos los que se consideren con algún derecho sobre el bien descripto y especialmente a Carmen Rivera de García, o sus sucesores a cualquier título y especialmente también a los propietarios de los inmuebles linderos señores Arsen Berberián (padrón N.o 115.021); Mateo Berisso (padrón N.o 116.021); Dragomar S. A. (padrón 68.904); herederos de Josefina Maggi de Salveraglio, (padrón N.o 68.905); Elbio Godoy (padrón N.o 68.906); Elsa Bigot y Ana María Lempesis (padrón N.o 68.908) y Nelson J. Puentes, (padrón N.o 68.910) y a Manuel Novo Calvo (padrón número 68.907) y/o a sus sucesores o causahabientes a cualquier título, para que comparezcan en estos autos y ante este Juzgado, por sí o por intermedio de apoderado legalmente constituído para el acto, a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, con quien se seguirán los procedimientos.

Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, noviembre 29 de 1972. — Blanca Pereda de Ruiz, Actuaria Adjunta.

16) $ 84.000 30|pub. 6109 Ab.2-v.my.28.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOCUARTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimocuarto Turno, se hace saber que JUAN PEDRO GALLINAL HEBER, se presentó ante este Juzgado (Ficha B. N.o 967|72) iniciando acción de prescripción adquisitiva treintenaria con respecto de un sobrante de área sin titulación hallado en el inmueble a relacionarse: Por escritura de partición que autorizó el Escribano Francisco Zorrilla de San Martín correspondiente a los bienes dejados por su padre Dr. Alejandro Gallinal y los donados por su madre Da. Elena Heber de Gallinal adjudicóse al compareciente entre otros, una fracción de terreno situada en la 16.a Sección Judicial (antes 11.a Sección) de Montevideo, empadronada con el N.o 92.125 paraje "Manga" con un área, según títulos, de 70 há. 2093 m. mientras que según plano inscripto en Catastro con el N.o 15.177 el área es de 76 há. 8170 m. por tanto el sobrante sin titulación según plano del Agr. Hughes es de 6 há. 6077 m. mientras que según plano de los Agrimensores Deambrosi y Aguila es de 7 há. 1967 m. área ésta última respecto de la cual se pretende formar título por prescripción adquisitiva treintenaria. Dicho inmueble se deslinda así: por el N. rectas de 546 metros 55 centímetros, 329 metros 10 centímetros, 663 metros 90 centímetros y 65 metros 45 centímetros que la separan Camino General Osvaldo Rodríguez en medio con los padrones 124.180, 126.294|95|96|97, 124.131|32, 401.515|16|17|18 y 404.870; al E. recta de 417 metros 15 centímetros Camino Departamental a Toledo Chico, en medio, con padrón 149.834, al Sud rectas de 685 metros 30 centímetros, 288 metros 60 centímetros, 559 metros 55 centímetros y 127 metros 50 centímetros Camino Antares en medio, con padrón 92.109, 99.327, 168.876, 92.110, 92.117, 92.118, 92.119 y al Oeste, frente al Camino a la Azotea de Berro, que separa rectas de 402 metros 20 centímetros de los padrones 92.203 y 144.559.

En consecuencia se cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho respecto al sobrante mencionado y especialmente a: Sucesiones Hipólito Gallinal, Arturo Heber Jackson, Máximo Arana, Antonio Curriale y señores Hugo Rinaldi, Juan Massone, Carlos Domingos, Luis Risso, Antonio Tort, Víctor Lebrero, J. Arana de Navarro, Guillermo, Tomás, Luis, Willman y Hugo Bonilla Corbo Lydia Duarte, Nicolás Martínez, Juan E. Cendán, Ariel Cendán, Pedro S. Cirillo, Eduardo o Juan Cirillo, Luis Charle, Sintas Mendiondo, Victoriano Bologna, Juan Lazzarino, Celia Nin de Lussich, Arturo Lussich sus sucesores a cualquier título se presenten a deducir sus derechos, sobre el sobrante descripto para que concurran a este Juzgado, calle 25 de Mayo 523, Piso 5.o, dentro del término de 90 días bajo apercibimiento de designárseles Defensor de Oficio. — Montevideo, marzo 20 de 1973. — Luis A. Mora Rivas, Actuario.

16) $ 130.000 30|pub. 6917 My.3.-v.jn.14.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE CANELONES

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, dictada en autos "RODRIGUEZ CANAVESSI JOSE MARIA. Prescripción" (Ficha Civil 77|973) se cita, llama y emplaza a todos los que se consideren con derechos, al automóvil marca "Ford", modelo 1951, motor Bieg 150.116, padrón N.o 3.612, matrícula número 27.339, para que comparezcan a estar a derecho dentro del plazo de noventa días, bajo apercibimiento de tenérseles por nombrado defensor de oficio. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Canelones, 9 de abril de 1973. — Milton Machado Ribas, Actuario.

16) $ 36.000 30|pub. 7474 My.10-v.jn.22.

JUZGADO DE PAZ DE LA PRIMERA SECCION DE CANELONES

EDICTO. — Por disposición del señor Juez de Paz de la Primera Sección de Canelones, dictada en autos: BENTANCUR de MARTINEZ, SIMONA y ESMERALDA, NIDIA IRMA y RICARDO MARTINEZ BENTANCUR. "Prescripción treintenaria" (libro 9, F.o 410, N.o 92), se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, a todos los que se consideren con derecho y especialmente a la señora Eusebia Tortorolo de Astorga y/o a sus sucesores, el siguiente bien inmueble:

Padrón 550, ubicado en la Primera Sección de Canelones, situado en la manzana N.o 136 con una superficie de 700 metros gistrado en la Oficina de Catastro de Canelones según plano levantado por el agrimensor Alberto Odizzio, en febrero de 1940 y registrado con el N.o 26 con fecha 23 de febrero de 1940, que se deslinda así: al Este 10 metros sobre la calle Sosa, al Norte padrón 7.434, lindero padrón 551; al Oeste Cañada del Pescador y al Sur con inmueble padrón 2.528.

En consecuencia se procede a la citación

y emplazamiento solicitados, bajo apercibimiento de nombrarse defensor de oficio, con quien se seguirá el juicio. — Canelones, 9 de marzo de 1973. — Ma. Irma Terra Corbo, Juez de Paz, Encargada.
16) $ 60.000 30|pub. 5232 Ab.3-v.my.23.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PANDO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Pando, dictada en los autos caratulados: "BARALDO, TOMASA MARIA. Prescripción treintenaria" (257|C|1972), se hace saber al público que se presentó ante este Juzgado María Tomasa Baraldo promoviendo juicio para que se declare que ha adquirido por el modo prescripción el dominio del siguiente bien: ubicado en la 16.a Sección Judicial de Canelones, Joaquín Suárez, con el N.o de padrón 239 y el siguiente deslinde: al Sur en 12 m. 40 sobre la calle Ituzaingó; al Este calle Méndez Núñez en una extensión de 35 m.; al Norte con el señor Pedro Cabrera y al Oeste con señora Lilia C. de Badino. En consecuencia se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a todo el que tenga interés debiendo comparecer ante este Juzgado, bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio. — Pando, octubre 20 de 1972. — Marta Elhordoy de Peluffo, Actuaria.
16) $ 48.000 30|pub. 7921 My.16-v.jn.28.

JUZGADO DE PAZ DE LA DECIMOTERCERA SECCION DE FLORIDA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez de Paz de la Decimotercera Sección del Departamento de Florida, dictada en autos: "ROSAS LEON C., Prescripción Adquisitiva" (L.o 5, F.o 152, N.o 73), se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, a quienes se consideren con derechos a cualquier título, y en especial a Silvestre Rosas y sus sucesores, sobre el siguiente inmueble: solar ubicado en la manzana N.o 20 de "Cardal", 13.a Sección Judicial de Florida, empadronado con el N.o 41, que tiene un área de 3.152 m. 85 dc. y el siguiente deslinde: 58 m. 10 cm. al Norte de frente a calle p; 69 m. 20 cm. al Sureste, de frente a la calle L; 48 m. 30 cm. al Suroeste, también de frente a calle y 52 mt. al Noroeste, limítrofes con propiedades de Nicolás Ramón Di Santi y Juan José Díaz. Para que se presenten a deducirlos en forma bajo apercibimiento de nombrárseles Defensor de Oficio, con quien se proseguirá la acción. — Villa "25 de Agosto", mayo 11 de 1972. — Martín Labat, Juez de Paz.
16) $ 54.000 30|pub. 8028 My.16-v.jn.28.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE MALDONADO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, dictada en autos caratulados: "GARCIA, JUAN FELIX, Prescripción" (Ficha 606|72), se hace saber que ante este Juzgado se presentó Juan Félix García, iniciando acción de prescripción adquisitiva treintañal sobre el siguiente bien: una fracción de campo ubicada en la 5.a Sección Judicial de Maldonado (Abra de Castellanos) padrón N.o 1815 con una superficie de 14 Hás. 4209 Mts., lindando: al N.o 871m.40 con Raúl Caycial; al S. 995m.50 con Justiniano Lorenzo Gandolfo; al E. en dos tramos de 278m.20 y 69m.90 con Camino Vecinal y al O. ángulo terminal de los lindes N. y S.

Por lo tanto, se cita, llama y emplaza por el término de 90 días a todos los interesados a cualquier título del referido inmueble, especialmente a los linderos mencionados y a los sucesores de Obdulia Witt, para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos en forma, bajo apercibimiento de nombrárseles Defensor de Oficio. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Maldonado, 24 de noviembre de 1972. — Nolly Noble Alvez, Actuario.
16) $ 60.000 30|pub. 5942 Ab.12-v.jn.1.o.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE ROCHA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, dictada en autos caratulados: "NAVARRO, GUALBERTO, Prescripción Adquisitiva" 216 C-1973), se hace saber que ante este Juzgado se presentó el señor Gualberto Navarro, iniciando acción de prescripción adquisitiva treintenaria, sobre el siguiente bien: una fracción de terreno con sus construcciones y mejoras. Manzana N.o 269 de Rocha, 1ra. Sec. Judicial. Padrón N.o 144, de una superficie de 2.118 mts. 50 dms. dando su frente al Este y Noroeste a la Avda. Julio J. Martínez y a la Avda. Gral. Artigas respectivamente. En consecuencia se cita llama y emplaza por el término de 90 días, a todos los que se consideren con algún derecho, sobre el bien descripto, y especialmente a doña Hermenegilda Quintián de Viera a sus sucesores a título universal o particular, para que comparezcan a estar a derecho en estos obrados, por sí o por intermedio de apoderado legalmente constituído para el acto, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de Oficio, con quien se seguirán los procedimientos. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Rocha, mayo 7 de 1973. — Escribano José A. Rioot Llana, Actuario.
16) $ 60.000 30|pub. 7953 My.16-v.jn.28.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE SAN JOSE

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de San José dictada en los autos caratulados: MENENDEZ, JUAN ANGEL, Prescripción "A" (N.o 1.603|972)", se cita y emplaza a los herederos y sucesores a cualquier título de Marcelle Collon o Collombo y a todos los que se consideren con derecho a una fracción de terreno y mejoras ubicada en ésta ciudad La Sección Judicial del Departamento de San José, manzana 23 del siguiente cuartel de ésta ciudad o sea la fracción señalada con el N.o 10 en el plano del Agrimensor Prudencio Montagne inscripto el 21 de febrero de 1929 en la Dirección de Obras Municipales de San José, está empadronada con el N.o 1.173, tiene un área de 190 metros 65 decímetros, linda al Norte calle Ricardo Detomasi, al Este con el solar 8 del plano, al Sur con el solar 9 y al Oeste con la calle Florida y salió del dominio Municipal en abril de 1913 a nombre de Federico Costa.

Y a los efectos legales se hace esta publicación. — San José, febrero 21 de 1973. — Humberto A. De León, Actuario Adjunto.
16) $ 60.000 30|pub. 4519 Ab.3-v.my.23.

JUZGADO DE PAZ DE LA PRIMERA SECCION DE SAN JOSE

EDICTO. — Por disposición de la suscrita Juez de Paz de la Primera Sección de San José, dictada en autos: "PARADISO PATETTA, ISMAEL BERNARDO. Prescripción" (Libro 19, Folio 104, N.o 199) se cita y emplaza por el término de 90 días a todos los que se consideren con derechos a todo o parte de la fracción de terreno y mejoras, padrón N.o 2196 de la Primera Sección Judicial de San José, de un área de 1255 metros 21 decímetros que linda al Norte en 53 metros 03 centímetros con Pedro Patetta Mario Larrea Díaz, Epifanio Gutiérrez y Esteban Pacheco; al Este en 29 metros 64 centímetros con la calle Prudencio Montagne; al Sur en dos líneas una de 34 metros 74 centímetros con Filomena Ferreri y otra de 17 metros 40 centímetros con Manuel Vila y al Oeste también en dos líneas una de 16 metros 94 centímetros con Manuel Vila y otra de 12 metros 25 centímetros con Pedro Patetta respectivamente de la ciudad de San José, a fin de que comparezcan a deducir sus derechos dentro del mismo plazo a don Fernando Cabrera (hijo) a todos sus sucesores a título universal o particular bajo apercibimiento de designárseles Defensor de Oficio que los representará en este juicio. — San José setiembre 16 de 1969. — María Mercedes López de Mariño, Juez de Paz.
16) $ 66.000 30|pub. 7299 My.8-v.jn.20.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE PASO DE LOS TOROS

EDICTO. — Por disposición de la señora Juez Letrado de Primera Instancia de Paso de los Toros, dictada en autos PARDIÑAS FRANCISCO y otros Juicio Prescripción treintenaria (A. N.o 277|972), se cita y emplaza a don Avelino Valiente, sus sucesores y cualquier otra persona que se considere con derecho en el inmueble padrón N.o 915, de la manzana 108 de la planta Urbana de la Ciudad de Paso de los Toros Décima Sección Judicial de Tacuarembó, con una superficie de 2.500 metros, para que comparezcan a estar a derecho ante este Juzgado dentro del término de noventa días. — Paso de los Toros, 7 de febrero de 1973. — Yolanda R. de León de Díaz, Actuaria.
16) $ 24.000 30|pub. 7219 My.8-v.jn.20.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE TREINTA Y TRES

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres en autos: "ALMENAR, ISMAEL. Prescripción (835 C-1972)", se cita, llama y emplaza a todas las personas que se consideren con derecho sobre el siguiente bien: un camión Ford A, modelo 1929 padrón 951, chapa verde N.o 1828 y motor N.o AA 1325869 bajo apercibimiento de designárseles defensor de Oficio. — Se concedió auxiliatoria de pobreza para este trámite. — Treinta y Tres, 21 de marzo de 1973. — Hugo D. Goyenola, Actuario.
16) (R.20|4|55) 30|pub 30896 Ab.4-v.my.24.

17-Propiedad Literaria y Artística

BIBLIOTECA NACIONAL
REGISTRO DE DERECHOS DE AUTOR

ESTHER FRANCISCA MENENSES MALET olicita la inscripción de la revista titulada "Mate Amargo" de la cual se declara propietaria. — Montevideo, 11 de abril de 973. — Adolfo E. Silva Delgado, Director General (SOA).
17) $ 5.000 10|pub. 7407 My.9-v.my.28.

BARBOSA CARAVIA Y CIA. por DEUTSCHER FUSSBALLBUND e. V. solicita la inscripción del emblema de campeonato mundial 1974 y de las mascotas de campeonato mundial 1974 de los cuales se declara autor. — Montevideo, 7 de mayo de 1973. — Adolfo E. Silva Delgado, Director General (SOA).
17) $ 5.000 10|pub. 7508 My.10-v.my.24.

EMMA MATILDE MANQUIS de TORRES, solicita la inscripción de la composición musical titulada "Soy oriental" de la cual se declara autora. — Montevideo, 14 de mayo de 1973. — Adolfo E. Silva Delgado, Director General (S.O.A.).
17) $ 5.000 10|pub. 7999 My.16-v.my.30.

ROSARIO VICO de PEÑA y MARGARITA PASTOR LEGNANI, solicitan la inscripción de la obra titulada "Filmografía Uruguaya" de la cual se declaran autoras. — Montevideo, 3 de mayo de 1973. — Adolfo E. Silva Delgado, Director General (SOA).
17) $ 5.000 10|pub. 8059 My.17-v.my.31.

19-Rectificación de Partidas

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno (V. 80|973) se hace saber que se solicitó la rectificación de la partida de nacimiento de TONI DI CANDIA, pues en la misma donde dice Di Candi, debe decir Di Candia. — Montevideo, abril 26 de 1973. — Arturo H. Otero, Actuario Adjunto.
19) $ 9.000 15|pub. 7690 My.16-v.jn.6.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber que se solicitó la rectificación de la partida de nacimiento de INES DI SANTO HERNANDEZ, (V. 590|972, pues en donde figura el apellido paterno como "Disanto" debe decir "Di Santo". — Montevideo, marzo 30 de 1973. — Blanca Pereda de Ruiz, Actuaria Adjunta.
19) $ 9.000 15|pub. 7077 My.4-v.my.25.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber que se solicitó la rectificación de la partida de nacimiento de CATALINA ANTENORI, (V. 14|973), pues donde figura el padre como "Federico Antenari" debe decir "Federico Antenori". — Se hace constar que se encuentra auxiliada de pobreza. — Montevideo marzo 30 de 1973. — Blanca Pereda de Ruiz, Actuaria Adjunta.
19) R. 20|4|55 15|pub. 31203 My.4-v.my.25.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno dictada en los autos: "LUIS TEODORO AZOFRA, ELCIRA MARIA CONSUELO PATETTA. Rectificación de partida" (Ficha E. 488|73) se hace saber que ante este Juzgado se han solicitado la rectificación de las siguientes partidas: a) De nacimiento de Luis Teodoro Azofra en el sentido de que donde la madre del inscripto figura como María Angela Belmonte debe decir "Angela María Belmonte"; b) De matrimonio de Luis Teodoro Azofra y Elcira María Consuelo Patetta en el sentido de que donde la madre del contrayente figura como María Angela Belmonte debe decir Angela María Belmonte y donde la contrayente figura como Elcira María Consuelo Patetta debe decir Elcira María Consuelo Patetta y donde el apellido de su padre figura Patteta debe decir Patetta; y c) De nacimiento de Jacqueline Luján Azofra Fatettá en el sentido de que donde su abuela paterna figura como María Angela Belmonte debe decir Angela María Belmonte por ser todo ello como corresponde. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones.

Nota: Se hace constar que estos autos se tramitan con auxiliatoria de pobreza. — Montevideo, 7 de mayo de 1973. — María del Carmen Todeschini, Actuaria Adjunta.
19) (R. 20|4|55 15|pub. 31255 My.17-v.jn.7.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber que solicitóse esta Rectificación de Partida: nacimiento de ELIA FERNANDEZ URRETA (V. 768|972), donde dice Ureta debe decir Urreta, por así corresponder. — Montevideo, abril 30 de 1973. — Dardo Salgado, Actuario Adjunto.
19) $ 9.000 15 pub. 7607 My.16-v.jn.6.

JUZGADO LDO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber que ante este

Juzgado se ha presentado ELVIA MARINA OJEDA de BARREIRO, solicitando la rectificación de la partida de nacimiento de la menor María Cecilia Barreiro Marini, pues en la misma donde la inscripta figura como nacida el "29 de febrero" debe decir "29 de enero". — Montevideo, abril 12 de 1973. — Miguel Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.
19) $ 12.000 15|pub. 8084 My.17-v.jn.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber que ante este Juzgado se presentaron LEONEL ALVARO COUTO y MABEL GLADYS GUZZO, solicitando la rectificación de la partida de nacimiento de su hija Alicia Beatriz Couto pues en la misma donde la inscripta figura como nacida el 1.o de febrero de 1960, debe decir 1.o de marzo de 1960, y por lo tanto, la fecha del acta N.o 410 del Registro de Nacimientos del Juzgado de Paz de la 10.a Sección, donde dice 4 de febrero debe decir 4 de marzo de 1960. — Montevideo, febrero 14 de 1973. — Miguel Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.
19) $ 15.000 15|pub. 7398 My.9.-v.my.30.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber que se ha solicitado la rectificación de la partida de nacimiento de ASDRUBAL RAMON SUAREZ, estableciéndose que donde dice Andrúbal, debe decir Asdrúbal. Se hace constar que se tramita con auxiliatoria de pobreza. — Montevideo, mayo 10 de 1973. — Luis A. Mora Rivas, Actuario.
19) (R.20.4.55) 15|pub. 31330 My.15-v.jn.5

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber que ante este Juzgado se tramita la rectificación de partida de nacimiento de GERARDO EDEGAR GRAJALES AMADO, pues donde dice "nació una criatura del sexo femenino", debe decir "nació una criatura del sexo masculino" — Tramitó con Auxiliatoria de Pobreza. — Montevideo, marzo 22 de 1973. — Julia Techera Bonilla, Actuaria Adjunta.
19) (R. 20|4|55) 15|pub. 31359 My.17-v.jn.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, en autos: "MANUEL GONZALEZ". Sucesión. (S. 222|71), se hace saber que en los referidos autos se ha presentado Luis Alberto Agustín Larrosa, solicitando la rectificación de su partida de nacimiento, pues en la misma donde se estableció que es hijo natural de "Manuel Agustín" debe decir: es hijo natural reconocido de "Manuel González", por así corresponde. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, marzo 30 de 1973. — José T. Pereira, Actuario.
19) $ 15.000 15|pub. 7078 My.4.-v.my.25.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado JUAN MATEO STIPANICIC MALINARIC solicitando la rectificación de su partida de nacimiento en el sentido de que donde los apellidos paterno y materno, figuran respectivamente como "Stipanichich" y "Malinerich", deben decir Stipanicic y Malinaric, que es como corresponde. — Montevideo, 26 de abril de 1973. — Horacio Caillabet, Actuario Adjunto.
19) $ 12.000 15|pub. 8126 My.17.-v.jn.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber que ante este Juzgado se presentaron MARCELO FITIPALDI y MARY MARTHA MARTINEZ SOARES, a solicitar la rectificación de su partida de matrimonio, en el sentido que donde la contrayente figura como "Mary Martha Soares", debe decir Mary Martha Martínez Soares, por así corresponder. Tramitó con auxiliatoria de pobreza. — Montevideo, 30 de abril de 1973. — Horacio Caillabet Actuario Adjunto.
19) R. 20.4.55 15|pub. 31235 My.9.-v.my.30.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE OCTAVO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 8.o Turno, dictada en autos "GONZALEZ CAMACHO, ANGEL, rectificación de partida (Ficha 878|972)", se hace saber que se solicitó la rectificación de la partida de nacimiento de Angel González Camacho pues donde el recién nacido figura como "Angela" debe decir "Angel" y donde dice sexo "femenino" debe decir "Masculino". Se halla auxiliado de pobreza. — Montevideo, 5 de febrero de 1972. — Zózima L. Martino Uthurburu, Actuaria.
19) (R. 20|4|55) 15|pub. 31138 Ab.30-v.my.22.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE NOVENO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber, que ante este Juzgado, se ha solicitado la rectificación de la partida de matrimonio de NELSON DAVID SAVORNIN, en el sentido que donde aparece con el apellido paterno como "Sabornin", debe decir "Savornin", por ser como corresponde. Se hace constar que en esta gestión se tramita auxiliatoria de pobreza. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, 3 de mayo de 1973. — Raúl A. Avondet, Actuario Adjunto.
19) (R. 20|4|55) 15|pub. 31254 My.10.-v.my.31.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber, que ante este Juzgado, se ha solicitado la rectificación de la partida de nacimiento de JOSE RICARDO ETCHEBARNE SOSA, en el sentido que donde el apellido paterno aparece como "Etchevarne" debe decir "Etchebarne" por ser como corresponde. Se hace constar que en esta gestión se tramita auxiliatoria de pobreza. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, 9 de abril de 1973. — Raúl A. Avondet, Actuario Adjunto.
19) R. 20|4|55 15|pub. 31174 My.3.-v.my.24.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber, que ante este Juzgado, se ha solicitado la rectificación de la partida de nacimiento de ROSA SARLI de ICATTE, en el sentido de que donde el apellido paterno y materno, aparecen como Cerlo y Mascarino, deben decir Sarli y Mascarini, por ser como corresponden. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, 9 de abril de 1973. — Raúl A. Avondet, Actuario Adjunto.
19) $ 12.000 15|pub. 7152 My.7-v.my.28.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Turno, se hace saber que se solicitó la rectificación de la partida de nacimiento de LIRIA IRIS MARTINEZ (V. 333|972), pues donde figura como nacida en el año 1928, debe decir 1938. — Montevideo, febrero 16 de 1973. — Blanca Pereda de Ruiz, Actuaria Adjunta.
19) $ 9.000 15|pub. 7631 My.11-v.jn.1.o

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Turno, se hace saber que se solicitó la rectificación de las siguientes partidas: a) La de matrimonio de JOSE JUAN POKORNY y FILOMENA ALICIA FERREIRA, (V-511|972), pues donde dice "Filomena Alicia Ferreira" debe decir "Filomena Alida Ferreira"; y b) La de nacimiento de Elizabeth Esperanza Pokorny, pues donde dice "hija del declarante y de Filomena Alicia Ferreira" debe decir "Hija legítima del declarante y de Filomena Alida Ferreira". — Montevideo, marzo 15 de 1973 — Blanca Pereda de Ruiz, Actuaria Adjunta.
19) $ 15.000 15|pub. 6410 Ab.27-v.my.21.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOPRIMER TURNO

EDICTO. — Por disposición de la señorita Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoprimer Turno, dictada en los autos caratulados: MARIA FASSANELLO de LAPPADO. Rectificación de Partida" (Ficha E. 2897|72", se hace saber que se solicitado la rectificación de la partida de defunción de María Fassanello de Lappado en el sentido de que donde dice que falleció María Vita de Laffado, debe decir María Fassanello de Lappado, por ser así como corresponde. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, 30 de noviembre de 1972. — María del Carmen Todeschini, Actuaria Adjunta.
19) $ 15.000 15|pub. 7153 My.7-v.my.28.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOTERCER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimotercer Turno, se hace saber que ante este Juzgado se presentó LIVA ARAMAR ARISPE RECALDE, solicitando la rectificación de su partida de nacimiento, pues en la misma donde el inscripto figura como de sexo femenino, hijo de Orisil Indalecio Orispe, nacido en la 22.a Sección Judicial de Montevideo, el 8 de noviembre de 1951 debe decir sexo masculino, hijo de Orosil Indalecio Arispe, nacido en la 6.a Sección Judicial de Cerro Largo, el 30 de setiembre de 1945. — Montevideo, abril 3 de 1973. — Miguel Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.
19) $ 15.000 15|pub. 8133 My.17-v.jn.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimotercer Turno, se hace saber que ante este Juzgado se tramitan las siguientes rectificaciones de partida: a) Matrimonio de RODOLFO ESCANZANA y EUGENIA MIRANDA, donde la contrayente figura como Dominga debe decir Eugenia; y b) Nacimiento de Carmen Gladys Escanzana Miranda, donde figura como hija de Dominga Miranda debe decir Eugenia Miranda. — Montevideo, abril 24 de 1973. — Miguel Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.
19) $ 12.000 15|pub. 7397 My.9.-v.my.30.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOCUARTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimocuarto Turno, se hace saber que ante este Juzgado se solicitó la rectificación de partida de matrimonio de "MARIA ANTONIA ELVIRA MARTINEZ de CABRERA y SINFOROSO EVANGEL CABRERA" estableciéndose que en donde la misma figura como "Elvira Antonia Martínez" debe decir "María Antonia Elvira Martínez". — Montevideo, marzo 19 de 1973. — Luis A. Mora Rivas, Actuario.
19) $ 12.000 15|pub. 6921 My.3.-v.my.24.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMO QUINTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoquinto Turno, se hace saber que ante este Juzgado se tramitan las siguientes rectificaciones de partidas: 1) De matrimonio de ARAMIRES SANTIAGO RODRIGUEZ y EDELMA ARAIL SANTOS MELO, donde la contrayente figura como Edelma Arail Dos Santos, debe decir Edelma Arail Santos Melo. 2) De nacimiento de DEONEL ARAMIRES RODRIGUEZ SANTOS, donde el apellido materno figura como Dos Santos, debe decir, Santos Melo. — Tramitó con auxiliatoria de pobreza. — Montevideo, abril 5 de 1973. — Julia Techera Bonilla, Actuaria Adjunta.
19) (R.20|4|55) 15|pub. 31295 My.14-v.jn.6.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOSEXTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosexto Turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado MARIA CAROLINA NAGJILA de SERE (Ficha C. B. 705|972), solicitando la rectificación de su partida de nacimiento en el sentido que donde la compareciente figura con el apellido paterno como "Naglia", debe decir "Naguila" que es como corresponde.

Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, 19 de febrero de 1973. — Horacio Caillabet, Actuario Adjunto.
19) $ 12.000 15|pub. 6535 Ab.30.-v.my.22.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOSEPTIMO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoseptimo Turno, dictada en autos "JELENOVIC, JUAN y otro. Rectificación de Partida" (F. 153|73), se hace saber que se solicitó la rectificación de las siguientes partidas:

a) De matrimonio de Juan Jelenovic y Malvina Juana Gonella, donde el contrayente figura como Juan Ielenovich, debe decir Juan Jelenovic; donde dice es hijo de Nicola Ielenovich, debe decir Nicola Jelenovic, y donde dice y de María Kirinchi, debe decir María Kirincic.

b) De nacimiento de Juan Carlos y Luz María Jelenovic Gonella, donde el padre figura como Juan Ielenovich Kirinchi, debe decir Juan Jelenovic Kirincic. Se hallan auxiliados de pobreza. — Montevideo, 7 de mayo de 1973. — Zózima L. Martino Uthurburu, Actuaria.
19) (R.20|4|55) 15|pub. 31281 My.11-v.jn.1.o.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOCTAVO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoctavo Turno, se hace saber, que ante este Juzgado se ha solicitado la rectificación de las partidas de nacimiento de ADRIANA BEATRIZ y ROSANA LILIAN PACHECO FERNANDEZ, en el sentido, de que en ambas partidas, donde dice: "Racel Arnaldo Solano Pacheco", debe decir "Racel Arnaldo Pacheco", por ser como corresponde. Se hace constar que en esta gestión se tramita auxiliatoria de pobreza. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, 20 de febrero de 1973. — César Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.
19) (R. 20|4.55) 15|pub. 31253 My.10.-v.my.31.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoctavo Turno se hace saber, que ante este Juzgado, se ha solicitado la rectificación de la partida de nacimiento de GERARDO WILSON ASTESIANO MONDILLO, en el sentido que donde dice "que es hijo ... de, ..." debe decir "que es hijo legítimo de Mario Nicolás Astesiano y de Antonia Filomena Mondillo de Asteslano".

por ser como corresponde. Se hace constar que en esta gestión se tramita auxiliatoria de pobreza. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, 9 de abril de 1973. — Raúl A. Avondet, Actuario Adjunto.

19) R. 20|4|55 15|pub. 31117 Ab.27-v.my.21.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE BELLA UNION

EDICTO. — Por disposición de la señora Juez Letrado de Primera Instancia de Bella Unión, dictada en autos "YANE JESUS GOMEZ TAJES. Rectificación de Partida y Auxiliatoria de Pobreza" (Ficha "B" N.o 58|972), se hace saber que ante este Juzgado se ha intentado la rectificación de la partida de nacimiento de Yane Jesús Gómez Tajes de tal modo que donde dice Gómez Yane, debe decir Gómez Yane Jesús, donde dice femenino debe decir masculino, donde dice hija, debe decir hijo, donde dice nieta, debe decir nieto y donde dice Yane, debe decir Yane Jesús, por ser estos los verdaderos. Se deja constancia que el gestionante actúa con auxiliatoria de pobreza. — Bella Unión, agosto 22 de 1972. — Esc. Juan M. Sarasúa, Actuario.

19) (R.20|4|55) 15|pub. 31338 My.16-v.jn.6.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE CANELONES

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, en autos: "DERDUQUEZ PERDOMO de SPINELLI, GRACIA RENEE. Rectificación de partida" (Ficha Nº 801, año 1972), se hace sabre que ante este Juzgado se solicitó la rectificación de la partida de defunción de Gracia Renée Derduquez Perdomo de Spinelli pues en la misma se cometió el siguiente error: donde la citada aparece como de apellido paterno Derduguez, debe decir Derduquez. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Canelones, 27 de abril de 1973. — Milton Machado Ribas, Actuario.

19) $ 15.000 10|pub. 7475 My.19.-v.my.31.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber que se solicitó la rectificación de la partida de defunción de MARTIN FRANCIA MOLINA, en el sentido de que donde dice Conrado debe decir Martín. — Canelones, 27 de marzo de 1973. — Milton Machado Ribas, Actuario.

19) $ 9.000 15|pub. 7476 My.10.-v.my.31.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE LAS PIEDRAS

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Las Piedras, se hace saber que se ha presentado ante este Juzgado ANDREA FUNDARENA VAZQUEZ (Ficha VI. N.o 31|73), solicitando la rectificación de su partida de nacimiento de la siguiente forma: donde figura el apellido del padre y del abuelo como Fundaré, debe decir Fundarena, por ser lo que corresponde. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Las Piedras, abril 23 de 1973. — Alberto Marqués Rimoldi, Actuario.

19) $ 12.000 15|pub. 7095 My7-v.my.28.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE CERRO LARGO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Cerro Largo se hace saber que ante este Juzgado se ha solicitado la rectificación de partida de nacimiento de EZIR MARIA PEREIRA GARCIA, estableciéndose que donde el inscripto figura como de "sexo femenino que es hija legítima" debe decir: "del sexo masculino, que es hijo legítimo". Se hace constar que se tramita con auxiliatoria de pobreza. — Melo, mayo 3 de 1973. — Hedis Sodríguez Mosteyro, Actuario.

19) (R. 20|4|55) 15|pub. 31252 My.10.-v.my.31.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE CARMELO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Carmelo, se hace saber que solicitóse la Rectificación de la Partida de Nacimiento de CARLOS BORON (Fa. N.o 93, C|973), en los siguientes términos: donde dice: 24 de mayo de 1968, debe decir 12 de abril de 1904. — Carmelo, abril 6, de 1973. — Esc. Ricardo Garibotti, Actuario.

19) $ 9.000 15|pub. 7559 My.11-v.jn.1.o.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE ROSARIO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rosario, dictada en autos "FLORES de BONILLA, SANTA TERESA. Rectificación de partida" Auxiliatoria de Pobreza" (Ficha C. Nº 532 Año 1972) se hace saber que se solicitó la rectificación de la partida de nacimiento de Omar Cresencio Silva en el sentido de que donde dice "Medina, Cresencio Omar" debe decir "Silva, Cresencio Omar" y donde dice "Adora Medina" debe decir "Adoración Silva" que es lo que corresponde en ambos asos. Se concedió auxiliatoria de pobreza. — Rosario, 27 de abril de 1973. — Esc. Julio Abelenda Placenza, Actuario.

19) R. 20|4|55 15|pub. 31233 My.9.-v.my.30.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORES

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Flores en los autos caratulados: "JUAN ALVIMAR VIAZZO. Rectificación de Partidas" (Ficha C. 61|973), se dispuso la siguiente rectificación de partida: "Partida de Nacimiento de Juan Alvimar Biazzo - al margen donde dice "Biazzo Juan Alvimar" debe decir: "Viazzo Juan Alvimar"; donde dice: "Olga Puyol de Biazzo", debe decir: "Olga Puyol de Viazzo"; y donde dice "de su esposo Juan Biazzo", debe decir: "de su esposo Juan Viazzo"

Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Trinidad, abril 10 de 1973. — Jorge Cristech Cenóz, Actuario.

19) $ 15.000 15|pub. 6780 Ab.30-v.my 22.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORIDA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Prmera Instancia de Florida, doctor don Hugo G. Malherbe, se hace saber que se ha presentado ante este Juzgado la señora MAXIMA CARMEN CAETANO de OJEDA, solicitando las rectificaciones de partidas de matrimonio y nacimiento de sus hijos legítimos Aníbal Ramón, Carlos María y Alba Teresita Ojeda Caetano, en las que se padeció error en el sentido que donde dice: "Carmen Máxima" debe decir: Máxima Carmen; que es el verdadero. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Auxiliada de pobreza de acuerdo a la ley 20 de abril de 1955. — Florida, diciembre 21 de 1972. — Teresita Etcheverry de Tarano, Actuaria Adjunta.

19) R. 20|4|55 15|pub. 31240 My.9.-v.my.30.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE MALDONADO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, dictada en autos: "CLAVIJO, ANGELA. Rectificación de Partida (Ficha 1513|972)", se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado Angela Clavijo, solicitando la rectificación de su partida de nacimiento por figurar en la misma como hija de: "Hipólita Casiana Clavijo", en vez de: "Hipólita Casiana García", que es como corresponde. — Maldonado, 13 de abril de 1973. — Mario Figoli Guerra, Actuario Adjunto.

19) $ 12.000 15|pub. 7569 My.11-v.jn.1.o.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, dictada en autos: "PIRIZ, JOSE. Rectificación de partida". (Ficha 521|72), se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado José Píriz solicitando la rectificación de su partida de nacimiento por figurar en la misma "Pirez" en vez de "Píriz" que es como corresponde. — Maldonado, 10 de novimebre de 1972. — Mario Figoli Guerra, Actuario Adjunto.

19) $ 9.000 15|pub. 6988 My.4.-v.my.25.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, dictada en autos: "POSADA, ELVIA CATALINA. Rectificación de Partida". (Ficha 1589|72), se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado Elvia Catalina Posada, solicitando la rectificación de su partida de nacimiento por figurar en la misma hija de: "Gregoria Plada", en vez de: "Gregoria Posada", que es como corresponde. — Maldonado, 16 de febrero de 1973. — Esc. Nelly Noble Alvez, Actuario.

19) $ 12.000 15|pub. 6984 My.4.-v.my.25.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE RIO NEGRO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, dictada en autos: "SUSANA CECILIA CAIRUS y otros". Rectificación. Partida de Defunción de Virginia Deolinda Fripp de Cairus (Ficha C. N.o 107|973); se hace saber que se solicitó la rectificación de la Partida de Defunción de Virginia Deolinda Fripp de Cairus en el sentido de que donde dice: falleció Virginia Deolinda Fripp de Cairus, debe decir falleció Deolinda Virginia Fripp de Cairus. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Bray Bentos, abril 30 de 1973. — Esc. Carmelo M. Salaberry, Actuario.

19) $. 15.000 15|pub. 7940 My.16-v. jn.6.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE RIVERA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Rivera, se hace saber que se solicitó la rectificación de la partida de nacimiento de NELCY FERREIRA PINTO (Ficha B.442 - 1972), en el sentido de que, donde dice del sexo masculino e hijo legítimo, debe decir sexo femenino e hija legítima. — Rivera, 23 de abril de 1973. — Amelia da Rosa, Actuaria.

19) $ 9.000 15|pub. 8014 My.16-v.jn.6.

EDICTO. — Por disposición del señor Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Rivera se hace saber que se solicitó la rectificación de la partida de nacimiento de MARIA ANTUNEZ de ANTUNEZ, en el siguiente sentido: donde figura del sexo masculino y con el nombre de Mario debe consignarse como del sexo femenino y el nombre María. — Rivera, 28 de febrero de 1973. — Amelia da Rosa, Actuaria.

19) $ 12.000 15|pub. 7813 My.15-v. jn.5.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE RIVERA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Rivera, se hace saber que se solicitó la rectificación de la partida de matrimonio de FRANCISCO MUÑOZ MOREIRA y AIDA DE SOUZA (Ficha B. 55|973), en el siguiente sentido: Donde la contrayente figura como Aida Souza debe decir Aida De Souza y donde el apellido del padre de la contrayente figura como Souza y en las firmas el mismo apellido, en ambos casos debe decir De Souza. — Rivera, 29 de marzo de 1973. — Alvaro M. Fernández, Actuario.

19) $ 15.000 15|pub. 6352 Ab.27.-v.my.21.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE TACUAREMBO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, dictada en autos "NELSO OROMIL FERRAZ LACROIX. Rectificación de Partida", se hace saber que compareció el nombrado, solicitando la rectificación de su partida de nacimiento en el sentido de que donde en el texto de la misma aparece con el nombre de Selso Oromil, debe decir "Nelso Oromil", por ser el verdadero. — Tacuarembó, mayo 3 de 1973. — Gregorio Ríos Suanes, Actuario Adjunto.

19) $. 12.000 15|pub. 7926 My.16-v.jn.6.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, dictada en autos "SERVANDA RODRIGUEZ, por su hija menor Juana Adela González. Rectificación de partida y auxiliatoria de pobreza", se hace saber que compareció la nombrada solicitando la rectificación de la partida de nacimiento de su hija menor Juana Adela, en el sentido de que donde en el texto de dicha partida figura con el nombre de Juan Adela, debe decir "Juana Adela", por ser lo verdadero. — Tacuarembó, abril 24 de 1973. — Gregorio Ríos Suanes, Actuario Adjunto.

19) R. 20|4|55. 15|pub. 31186 My.4.-v.my.25.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, dictada en autos: "MACHADO, EVA. Rectificación de partida" se hace saber que compareció la nombrada solicitando la rectificación de su partida de nacimiento, en el sentido de que donde figura como del sexo masculino, debe decir sexo "femenino", y donde dice que es nieto, debe decir que "es nieta" por ser lo que corresponde. La intresada actúa con auxiliatoria de pobreza. — Tacuarembó, abril 23 de 1973. — Gregorio Ríos Suanes, Actuario Adjunto.

19) R. 20|4|55. 15|pub. 31187 My.4.-v.my.25.

20-Remates

RAUL CABARA

Banco Hipotecario del Uruguay

EJECUCION EXTRAJUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del Banco Hipotecario del Uruguay en el expediente del préstamo Reglamentación 5365 Nº 185 a cargo de MATIAS ECHEVERRIA y MARTINA BERAZA el próximo 30 de mayo a las 15 horas en las puertas de la Suc. Durazno (18 de Julio 551), el martillero Raúl Cabara venderá en remate público al mejor postor y sobre la base de $ 7.325.000 (siete millones trescientos veinticinco mil pesos) el siguiente bien: fracción de campo y construcciones sita en la 10.a Sección Judicial de Durazno, padrón 1168 señalado con la letra A) en plano del Agrim. Eduardo Coretti de marzo de 1971, registrado en la Dirección General de Catastro con el N.o 3204 el 31 de los mismos, según el cual tiene sup. de 694 Hás. 4690 metros cuadrados 56 decímetros cuadrados que se deslinda: al N. O. recta de 397 metros 25 centímetros frente a Camino Vecinal; al N. E. recta de 297 metros 40 centímetros con fracción B; al S. E. tres rectas de 1217 metros 17 centímetros, 130 metros 40 centímetros y 997 metros 60 centímetros con padrones 7144 y 1160; al S. recta de 2072 metros 50 centímetros con padrones 1160 y 5106 y al S. O. cuatro rectas de 776 metros 80 centímetros, 624 metros 40 centímetros, 465 metros y 1176 metros 60 centímetros frente por la primera a Camino Vecinal y por las restantes con padrones 4614, 4815 y 7505.

Se previene: Que: a) La presente ejecución fue dispuesta según artículos 80 y 81 de la C. Orgánica. b) El bien se vende en el actual estado de conservación y ocupación existiendo contrato de arrendamiento inscripto con plazo de 3 años a contar del 15 de febrero de 1963. Precio: $ 54 2093 diez milésimos la há. anual. c) Según nota al pie del título, de 18 de diciembre de 1970 por resolución del Poder Ejecutivo de 3 de diciembre de 1963 fue designado para ser expropiado para obras de ruta 14 una superficie de 12 Hás. 5509 metros cuadrados. (Exp. 6530 — *Dir. Vialidad del M.O.P.*). d) El mejor postor deberá consignar en garantía el 10 o|o de su oferta, en efectivo y en el acto al funcionario que represente al Banco en el remate. e) El promitente comprador deberá escriturar definitivamente dentro de los diez días de avisado por el Banco, siendo de su cargo los gastos y honorarios de escrituras, certificados, 1 o o de comisión del rematador, Impuestos Departamentales, así como lo que se adeude al día de la escrituración por medianerías y cargas análogas y sus accesorios. f) Informes en la Sección Procuración de Morosos Sarandí 620, 3er. piso o en Suc. Durazno. — Montevideo, 23 de abril de 1973. — Alberto Romaniello, Gerente General.

20) (C. C.) 5|pub. 31350 My.16.-v.my.23.

ALBERTO VANOLI
JUDICIAL
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, en autos: "Alberto Noguera contra CERRO S.R.L. Cobro ejecutivo de pesos" (1286|971), el 31 de mayo próximo a las 15 horas, en Gral. Fraga 2173, se rematará por el martillero Alberto Vanoli, sobre la base de las 2|3 partes de su tasación: 2 cámaras refrigeradoras, cortadora de fiambre Berkel 114 sillas, máquina licuadora Cotacci y demás bienes inventariados. A efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, 11 de mayo de 1973. — Luis Alberto Campodónico, Actuario.

20) $ 10.000 10|pub. 7992 My.16-v.my.30.

DAMIAN MELGAREJO
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno

EDI[illegible] disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, dictada en autos: "Héctor Speranza y otros contra HUGO GERARDO FARESE y otros. Juicio ejecutivo" (Ficha D|1.228|72), se hace saber que el día 14 de junio de 1973 a las 15 horas, en Zabala 1328 por intermedio del martillero Damián Melgarejo, se procederá a la venta en remate público, sobre la base de las 2|3 partes de su tasación $ 2.186.666.66 del siguiente bien inmueble: Unidad N.o 002. Propiedad horizontal, padrón 63.785|002, Superficie: Planta baja cota más 21 centímetros, ochenta metros setenta y uno, local de calefacción, cota metros sesenta y ocho centímetros superficie un metro cincuenta y cuatro: Planta alta, más 3 metros cuadrados, superficie: sesenta y un metros sesenta; superficie total de la unidad: 143 metros 85 dcms. y se deslindan así: Planta baja: Noreste frente a Cooper N.o 1973, retiro A por medio, Noroeste casa 001, Suroeste local calefacción 002, parte terreno "B" y patio cubierto "C"; Sureste parte terreno "B", uso exclusivo patio cubierto "C". Local calefacción 002, Noreste con parte casa 002, Noroeste calefacción 001, Suroeste y Sureste, parte terreno, parte terreno "B". Planta alta: Noreste calle Cooper terraza DL, por medio; Noroeste con casa 001, Suroeste, con terraza FI, y Sureste con vacío sobre parte terreno "B", corresponde uso terrazas DI y FI. Esta unidad comprende la casa 002 y calefacción 002 y el uso del patio cubierto "C" y los derechos que le corresponden sobre los bienes comunes. Dicha unidad está construída en la 10.a Sección Judicial de Montevideo, solar empadronado con el N.o 63.785, con una superficie de 540 mts. 60 dcms. 17 mts. de frente a la calle Cooper, siendo el indicado el padrón matriz.

Se previene: 1) Que el mejor postor deberá consignar el 20 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada. 2.o) Que serán del cargo del comprador los gastos de escrituración certificados, etc., así como la comisión del rematador. 3.o) Que los títulos del bien se encuentran en el Banco Hipotecario del Uruguay, N.o 5.355 hipoteca 4.893 y demás antecedentes en la Oficina Actuaria de este Juzgado 25 de Mayo 523, Piso 2.o — *María del Carmen Todeschini*, Actuaria Adjunta.

20) $ 57.000 15|pub. 7970 My.16-v.jn.6.

ALBERTO VANOLI
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno
JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, en autos: "Cía. Ericson Soc. Anónima contra ELECTRO AZAMBUYA S. R. L. Ejecución de prenda" (C 557|72), el 31 de mayo próximo, a las 15 horas, en Gral. Fraga 2173, se rematará por el martillero Alberto Vanoli, sin base y al mejor postor: maquinaria metalúrgica, torno, taladros, soldadoras, balancín y demás bienes prendados. A efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, 14 de mayo de 1973. — Aída Lipovetsky, Actuaria Adjunta.

20) $ 10.000 10|pub. 8009 My.16-v.my.30.

EDUARDO I. OLMEDO
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno
PUBLICO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, dictada en los autos radicados en este Juzgado, caratulados: "MARIÑO MENDEZ, JUAN LUIS. Herencia Yacente". (Libro 71, Folio 180), se hace saber que el próximo 5 de junio de 1973 a las 15 y 30 horas, en el local de la Asociación de Rematadores y Corredores (Zabala 1328), por intermedio del martillero don Eduardo I. Olmedo, asistido del Oficial Alguacil del Juzgado se procederá a la venta en remate público con la base de $ 360.000 (su aforo por la Dirección General de Catastro), del siguiente bien inmueble: sito en la 21.a Sección Judicial de Montevideo, empadronado con el N.o 51.826, con frente a la calle Francisco Miranda N.o 4363.

Se previene: I) Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar en efectivo el 25 o|o de la misma en su garantía y a cuenta del precio, debiendo continuarse el remate si se negare a hacerlo. II) Que serán de cargo del comprador la comisión del martillero, así como los gastos y honorarios de escritura, certificados e impuestos que la ley ponga de su cargo. III) Que de la seña percibida en el acto del remate el martillero deducirá los rubros indicados en el escrito de fojas 53. IV) Que los títulos de propiedad del bien individualizado precedentemente, así como los autos en que se decretó la venta, se hallan de manifiesto, a disposición de los interesados en la Oficina Actuaria del Juzgado (25 de Mayo 523, Piso 3º). Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo abril 30 de 1973. — Aída Lipovetsky, Actuaria 9djunta.

20) $ 39.000 15|pub. 7505 My.10-v.my.31.

HAROLDO GOMENSORO
REMATE JUDICIAL
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, dictada en los autos radicados en este Juzgado, caratulados: "Carbajales de Canedo, Covadonga contra TATARIAN ALALLAIN PEDRO y otra. Ejecución de hipoteca" (Ficha C. 1098|70), se hace saber que el próximo 14 de junio de 1973 a las 15 y 30 horas, en el local sito en la calle Piedras 318 por intermedio del martillero don Haroldo Gomensoro, asistido del Oficial Alguacil del Juzgado, se procederá a la venta en remate público, sin base y al mejor postor del siguiente bien inmueble: un solar de terreno con el edificio y mejoras, ubicado en la 23.a Sección Judicial de Montevideo, empadronado con el N.o 124050, señalado con el N.o 35 en el plano del agrimensor A. Idoyaga, de marzo 3 de 1927, inscripto en la Dirección de Topografía el 16 del mismo mes y año, según el cual tiene una superficie de 333 mts. 5446 ctm. que se deslindan así: 10 mts. 24 ctm. de frente al Sur a la calle Samuel Blixen, donde la puerta del edificio tiene el N.o 4061; 80 mts. 41 ctm. al Este, lindando con el solar 36: 12 mts. 23 ctm. al Norte, separado de Vicente Nicolini; y al Oeste línea quebrada formada por 2 rectas: una de 71 mts. 75 ctm. lindando con solar 34 y otra de 8 mts. 58 ctm. lindando con terreno del citado Nicolini.

Se previene: I) Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar en efectivo el 10 o|o de la misma, en su garantía, y a cuenta del precio, debiendo continuarse el remate si se negare a hacerlo.
II) Que serán de cargo del comprador los gastos y honorarios de escritura, gastos y comisión de remate, impuestos nacionales y municipales, certificados etc.
III) Que los títulos de propiedad del bien precedentemente testimoniado, así como los autos en que se decretó esta venta se hallan de manifiesto a disposición de los interesados, en la Oficina Actuaria de este Juzgado (25 de mayo 523, piso 3.o).
Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, mayo 2 de 1973. — Aída Lipovetsky, Actuaria Adjunta.

20) $ 57.000 15|pub. 7154 My.7-v.my.28.

RUBEN BENECH
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, dictada en autos: "DOLORES IGLESIAS FARIÑA de CASTRO. Sucesión" (Ficha B. N.o 232|966), se hace saber que el próximo 4 de junio de 1973, desde las 14 y 30 horas en el local de la Av. Uruguay 1027, se procederá por intermedio del martillero Ruben Benech a la venta en remate público al mejor postor de los bienes muebles inventariados en autos a fs. 7 vta., 8 y 8 vta.

Se previene: Que el mejor postor deberá consignar el 30 o|o de su oferta en el momento de serle aceptada la misma. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, 3 de mayo de 1973.

20) $ 10.000 10|pub. 7193 My.7-v.my.21.

ALBERTO VANOLI
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno
JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, en autos: "Sudamtex del Uruguay S.A. contra RICARDO SABALSAGARAY. Ejecución de prenda" (C. 538-72), el 31 de mayo de 1973, a las 15 horas, en Gral. Fraga 2173, rematará, sin base y al mejor postor: 1 máquina coser botones Singer, 1 máquina coser recta Husqvarna y demás bienes inventariados. — Montevideo, 11 de mayo de 1973.

20) $ 8.000 10|pub. 7895 My.15-v.my.29.

ALBERTO VANOLI
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno
JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, en autos: "Mirbe T.V. S.A. contra OSCAR BERTOLOTTO. Juicio Ejecutivo" (C. 188|71), el 31 de mayo de 1973, a las 15 horas, en Gral. Fraga 2173, rematará, sobre la base de las 2|3 partes de su tasación: 1 máquina de coser industrial Singer, 1 máquina deformadora de calzado y demás bienes inventariados en autos. — Montevideo, 11 de mayo de 1973.

20) $ 8.000 10|pub. 7894 My.15-v.my.29.

ALBERTO VANOLI
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno

JUDICIAL

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 7.o Turno, en autos: "Díaz Martilli Eduardo contra VICTORIO R. ABREO. Juicio Ejecutivo" (F. 814|71), el 31 de mayo de 1973, a las 15 horas, en Gral. Fraga N.o 2173, rematará, sobre la base de las 2|3 partes de su tasación: 1 televisor Kendall 1861. — Montevideo, 11 de mayo de 1973.

20) $ 6.000 10|pub. 7893 My.15-v.my.29.

RUBEN BENECH

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno

JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, dictada en autos: "Díaz Menéndez Manuel y otros contra JOSE PABLO GUERRA BAZERQUE y otra. Ejecución de hipoteca" (Ficha A. 846|72), se hace saber: que el día 7 de junio de 1973, a las 15 horas, en el hall del Juzgado, calle Cerrito N.o 586, el martillero Ruben Benech, asistido del Alguacil y por ante un Actuario, procederá a la venta en remate público sin base y al mejor postor, del siguiente bien: Un solar de terreno con sus construcciones y demás mejoras, padrón N.o 31.503 ubicado en "Pocitos", 15.a Sección Judicial de Montevideo (Ex 18.a Sección), el que según el plano del agrimensor Carlos A. Richero, de noviembre de 1964, inscripto en Catastro con el N.o 50 019 del mismo mes y año, consta de una superficie de 293 mts. 6 dems. con 8 mts. 57 ctms. de frente al Norte sobre la calle *Sarmiento*, puerta de calle N.o 2516.

Se previene: 1) Que el mejor postor deberá depositar el 20 o|o de su oferta en efectivo, en el momento de serle aceptada la misma. B) Que serán de cargo del comprador la comisión del rematador y los gastos y honorarios de la escritura de compraventa. C) Que los títulos de propiedad y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria del Juzgado a disposición de los interesados. — Montevideo, mayo 4 de 1973. — Zózima L. Martino Uthurburu, Actuaria.

20) $ 36.000 15|pub. 8040 My.16-v.jn.6.

EDUARDO OLMEDO
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno
JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, dictada en autos "Mariani de Carranetto, Olga con NORMAN NEUBAUSER OSORES y otra". Ejecución de Hipoteca (Ficha B. 446|972), se hace saber al público que el próximo 29 de mayo a las 15 horas y en el Hall del Juzgado, se procederá por intermedio del martillero Eduardo Olmedo, asistido del señor Alguacil y por ante un Actuario, a la venta en remate público y al mejor postor del siguiente bien inmueble: Un solar de terreno y mejoras, sito en la 7ª Sección Judicial del Departamento de Canelones en el barrio "Barrio Jardín San José de Carrasco" empadronado en mayor área con el N.o 5174, señalado con el N.o 1 en el plano del Agrimensor Alberto Novo, suscripto en julio de 1960 e inscripto en la Dirección General de Catastro de Pando el 17 de julio de 1961 con el N.o 1471 que consta de un área de 416 metros cuadrados que se deslindan así: 12.52 metros de frente al Sur a la calle Estados Unidos de Norte América, entre las de Continuación Avenida Italia y Colombia.

Se previene: A) Que el mejor postor deberá consignar, en el acto de serle aceptada su oferta, el 20 o|o de la misma. B) Que serán de cargo del comprador los gastos de escrituración, comisión del martillero, certificados, etc. C) Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en este Juzgado, calle Cerrito N.o 586 Planta Baja, en poder de la Oficina Actuaria, a disposición de los interesados. — Montevideo, abril 23 de 1973. — Zózima L. Martino Actuaria.

20) $ 47.600 17|pub. 7056 My.4.-v.my.29.

ALBERTO VANOLI
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno
JUDICIAL

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, en autos: "Rodolfo Traversaro contra LIDIA GAMBARDELLA. Juicio ejecutivo" ,(1.356|71), el 31 de mayo próximo, a las 15 horas, en Gral. Fraga 2173, se rematará por el martillero Alberto Vanoli, sobre la base de las 2|3 partes de su tasación: 1 refrigerador G. E. Nº 071364. A efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, 11 de mayo de 1973. — María Emilia Gleiss, Actuaria.

20) $ 8.000 10|pub. 7991 My.16_v.my.30.

MANUEL AGUIRRE
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Turno
PUBLICO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Turno, dictada en los autos caratulados: "Otero Maceira, Juan contra HASIN ABU ARAB JALDIA. Ejecución de Prenda" (Ficha C. 1935|972) se hace saber que el día 29 de mayo de 1973, a las 9 y 30 horas y en la calle 12 de Diciembre N.o 955, se procederá por el martillero señor Manuel Aguirre a la venta en remate público y al mejor postor de los siguientes bienes: Una Caja Registradora marca National modelo O 503 N.o 146.419; una Cortadora de fiambre Berkel modelo 9H N.o 25.037; una Cámara de roble refrigerada con 11 puertas y evaporación vertical y cajón de frio eléctrico completo en mostrador con equipo para ambas unidades; una Cafetera Coferem de dos brazos N.o 247 eléctrica; un equipo para elaborar soda. Una cocina a gas de seis hornallas y horno; una Instalación de bar de 5 m. 30 de largo con tres sectores cubiertos y tres con escalerines; un Pannenux de espejo y alero inclinado: dos Mesas de elaboración; ocho Estanterías; un Mostrador de bar de 8 metros por 1 metro 20 y por 0.60 con frente de cármica y tapa de mármol: un Mostrador de 3 metros por 1 metro 10 y por 0.40 con frente cármica y vidrio con sobrestantes de chapa enlozada; una Vitrina de roble para repostería; cinco Mesas plegables salus; dieciocho Sillas plegables salus; un Toldo Metálico Tol Teck de 21 metros 50 con armazón de caño.

Se previene: que los antecedentes se encuentran a disposición de los interesados en la Oficina Actuaria de este Juzgado (calle 25 de Mayo N.o 523 Piso 1.o). — Montevideo, mayo 2 de 1973. — Blanca Pereda de Ruiz, Actuaria Adjunta.

20) $ 30.000 10|pub 7401 My.14-v.my.28.

ALBERTO VANOLI
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Turno
JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Turno, dictada en autos: "Banco República contra NEIRA GONZALEZ ANCHETA. Ejecución de prenda" (B-69|969), se hace saber que el día 31 de mayo de 1973, a las 15 horas y en la calle Gral. Fraga N.o 2173, se procederá por el martillero señor Alberto Vanoli, a la venta en remate público y al mejor postor de los siguientes bienes: Una máquina de coser marca Singer modelo 195 K5 Nº 228947 con motor 1|4 H.P. con Nº 109699; y una máquina de coser tipo industrial marca Durkopp modelo 207 K5 Nº 20709669 completa con mesa porta conos y motor eléctrico marca Hoover de 1|4 H.P. de 1.425 r.p.m. Nº 32236.

Se previene: Que los antecedentes se encuentran a disposición de los interesados en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle 25 de Mayo No 523 Piso 1.o. — Montevideo, mayo 11 de 1973. — Luis Alberto Campodónico, Actuario.

20) $ 18.000 10|pub. 7989 My.16-v.my.30

RUBEN BENECH
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoprimer Turno
JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoprimer Turno, dictada en autos: "Alba Camacho De León y otra contra JORGE PIÑEIRO y otra. Ejecución de Hipoteca". (Ficha 2.229|971), se hace saber que el próximo 13 de junio de 1973 a las 14 y 30 horas en el local de la Asociación Nacional de Rematadores y Corredores se procederá por intermedio del martillero Ruben Benech, asistido del señor Alguacil del Juzgado a la venta en remate público sin base y al mejor postor del siguiente bien inmueble: Un terreno con el edificio que contiene situado en la 10.a Sección Judicial de Montevideo, zona urbana, Padrón número 185.838, señalado con el N.o 4 en el plano de los agrimensores Augusto Hareau y Juan P. Jaureche del 2 de enero de 1951, inscripto en la Dirección General de Catastro con el N.o 23.725 el 15 de marzo de 1951. Superficie 137 metros 44 decímetros que se deslindan: 6 metros 73 decímetros al Sudeste de frente a la calle Magenta entre Comercio y Niza; 20 metros 55 centímetros al Sudoeste con solar N.o 3; 6 metros 63 centímetros al Noroeste con parte de Padrón número 173.292 y 20 metros 60 centímetros al Noreste con Padrón N.o 180.115.

Se previene: I) Que el mejor postor deberá consignar el 20 o|o de su oferta en efectivo en el momento de serle aceptada la misma.

II) La Comisión del martillero 3 o|o será de cargo del comprador así como los gastos de escrituración.

III) Los antecedentes se encuentran en la Oficina Actuaria del Juzgado (25 de Mayo 523) a disposición de los interesados.

Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, 10 de mayo de 1973. — Esc. Nelly Favier de Asiner, Actuaria.

20) $ 42.000 15|pub. 8081 My.17-v.jn.7.

DARIO MARCORA
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosegundo Turno
JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosegundo Turno dictada en los autos radicados en este Juzgado, caratulados: "Campanaro Domingo Pedro y otros contra ROSENDE MANUEL y Otro. Ejecución de Hipoteca" (C. 103|973), se hace saber que el día 21 de junio de 1973 a las 14 y 30 horas, en el local de la Asociación de Rematadores y Corredores (Zabala número 1328), por intermedio del martillero don Darío Marcora, asistido del Oficial Alguacil de este Juzgado, se procederá a la venta en remate público, sin base y al mejor postor, del siguiente bien inmueble: un solar de terreno con todas las construcciones y demás mejoras, anexos y accesorios que contiene, ubicado en la 10.a Sección Judicial de Montevideo, padrón N.o 68130, señalado con el N.o 101 de la Fracción H, en el plano del agrimensor Javier Alvarez de noviembre de 1913 y según otro plano que levantó el agrónomo Héctor R. Damasco el 9 de enero de 1963, inscripto en Catastro con el número 45290 el 10 del mismo mes y año, según el cual tiene una superficie de 315 metros 75 dec. que se deslindan: 9 mts. 35 cent. de frente al Noreste a la calle María Stagnero de Munar puerta de calle de los edificios Nos. 2267, 2267 bis, 2269 y 2269 bis entre las de Agustín Sosa y Justo Maeso, distando el punto medio, 94 mts. 65 cms de la esquina con la calle Agustín Sosa 32 mts. 87 cent. al Sur este con padrón 68131; 9 mts. 48 cent. al Suroeste con padrón 68179 y 34 mts. 67 cent. al Noroeste con el padrón 68129.

Se previene: I) Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta deberá consignar en efectivo el 20 o|o de la misma en su garantía y a cuenta del precio, debiendo continuarse el remate si se negare a hacerlo; excepto en el caso previsto por el artículo 925 del C.P.C.

II) Que serán de cargo del adquirente, la comisión del Rematador, gastos de escrituración, certificados de los distintos registros públicos, tributos, salvo la parte que en la tasa a las trasmisiones inmobiliarias y adicionales, la ley pone a cargo de los enajenantes.

III) Que los títulos de propiedad de los bienes individualizados precedentemente, así como los autos en que se decretó la presente venta, se hallan de manifiesto, a disposición de los interesados en la Oficina Actuaria del Juzgado (25 de Mayo número 523, piso 3). Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, mayo 9 de 1973. — Aída Lipovetsky, Actuaria Adjunta.

20) $ 63.000 15|pub. 7853 My.17-v.jn.7.

JOSE RODRIGUEZ FREIRE
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosegundo Turno
JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosegundo Turno, dictada en los autos radicados en este Juzgado, caratulados: "Jasa Raúl Felipe y otros contra BONORA BACCINO AUGUSTO y otra. Ejecución de hipoteca" (C. 471|971), se hace saber que el próximo 5 de junio de 1973 a las 14 y 30 horas, en el local de la Asociación de Rematadores y Corredores (Zabala 1328), por intermedio del martillero don José Rodríguez Freire, asistido del Oficial Alguacil de este Juzgado, se procederá a la venta en remate público, sin base y al mejor postor, del siguiente bien inmueble: Departamento cero cero uno sito en la planta baja y primer piso del edificio construido de acuerdo a la ley N.o 10.751 en el terreno que se describirá, con los derechos de copropiedad afectados al uso común que le son anexos, empadronado con el N.o 218429 (padrón matriz: 118827), señalado con el N.o 001 en el plano del Agrimensor Gabino Lalinde de noviembre de 1962; según el cual esta unidad se integra con dependencias en planta baja, cota menos cero metro 90 centímetros y en primer piso, cota más 2 metros 15 centímetros y se describe así: Planta baja: Superficie: 76 metros 24 decímetros, lindando: por el Sur con porche Be (B) y jardín Ce (C) que tiene frente a la Rambla República de Chile; por el Oeste con el padrón 118826; por el Norte con patio A y pasaje jardín De (D) y por el Este con el mismo pasaje jardín De (D); Primer piso: superficie: 57 metros 70 decímetros, lindando: por el Sur con Terraza A uno (A1); por el Oeste con el padrón 118826; por el Norte con Terraza Be uno (B1) y vacío; y por el Este con vacío y Terraza A uno (A1). Superficie: total de la unidad: 133 metros 94 decímetros.

Le corresponde a esta unidad la utilización del patio A, porche Be (B) y jardín Ce (C) de planta baja, y de las terrazas A uno y Be uno (A1 y B1) en planta alta.

El departamento descripto está construido en un terreno sito en la 10.a Sección Judicial de Montevideo, empadronado con el N.o 118827, que según el plano citado se compone de una superficie de 1561 metros 22 decímetros con frente al Sur a la Rambla República de Chile, por odnde la puerta de entrada a los edificios se señala con los números 4609 y 4611 entre las calles Yacó y Veracierto (hoy Hipólito Irigoyen).

Se previene: I) Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar en efectivo el 30 o|o de la misma, en su garantía y a cuenta del precio, debiendo continuarse el remate si se negare a hacerlo.

II) Que serán de cargo del comprador la comisión del martillero, así como los gastos de escrituración, obtención de certificados y lo que la propiedad descripta pudiera adeudar por concepto de pavimento, vereda, cordón, conexión, medianería, arrimos, saneamiento y cualesquiera otras obligaciones o gravámenes.

III) Que los títulos de propiedad del bien descripto así como los autos en que se decretó la venta, se hallan de manifiesto, a disposición de los interesados en la Oficina Actuaria del Juzgado (25 de Mayo 523, Piso 3.o).

Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, abril 30 de 1973. — Aída Lipovetsky, Actuaria Adjunta.

20) $ 73.000 15|pub. 7155 My.9-v.my.30.

HAROLDO GOMENSORO
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosegundo Turno
JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosegundo Turno, dictada en los autos radicados en este Juzgado, caratulados: "Pallante, Regina y otra contra GAGGERO ISIDRO ALBERTO y otra. Ejecución de Hipoteca" (C. 2501|70) se hace saber que el próximo 11 de junio de 1973 a las 14 y 30 horas, en el local de la calle Piedras N.o 318 por intermedio del martillero don Haroldo Gomensoro, asistido del Oficial Alguacil del Juzgado, se procederá a la venta en remate público, sin base, y al mejor postor del siguiente bien inmueble: Un solar de terre,

no con lo en él construido y a construirse, sito en la 9.a Sección Judicial de Montevideo, empadronado con el número 45.494, que según plano del Agrimensor Eduardo Larrieux, inscripto en la Dirección General de Catastro el veintiocho de setiembre de 1955 tiene una superficie de 369 metros 8 decimetros y se deslinda así: 13 metros de frente al Noreste, a la calle Isidro Fynn; 13 metros de frente al Suroeste a la calle Waldemar Hansen; 2 rectas de 7 metros 24 centímetros y 13 metros 84 centímetros al Noroeste, con padrón 45.493; y 36 metros 26 centímetros al Sureste con el padrón 45.495.

Se previene: I) Que el mejor postor en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar en efectivo el 20 o|o de la misma en su garantía y a cuenta del precio, debiendo continuarse el remate si se negare a hacerlo. II) Que serán de cargo del comprador los gastos de escritura, certificados, impuestos que la ley pone de su cargo y comisión del martillero. III) Que los títulos de propiedad del bien individualizado precedentemente así como los autos en que se decretó esta venta, se hallan de manifiesto, a disposición de los interesados en la Oficina Actuaria del Juzgado (25 de Mayo 523 Piso 3.o). — Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, abril 27 de 1973. — Aída Lipovetsky, Actuaria Adjunta.

20) $ 51.000 15|pub. 6919 My.3.-v.my.24.

RUBEN BENECH

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosegundo Turno

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosegundo Turno, dictada en autos: "Pacelli, Antonio contra CASTRO, EDISON. Medidas Preparatorias" (Ficha C. 393|71), se hace saber que el próximo 21 de mayo desde las 14 y 30 horas en el local de la Avda. Uruguay N.o 1027 se procederá por intermedio del martillero Ruben Benech a la venta en remate público sobre la base de las 2|3 partes de su tasación de los bienes muebles embargados o inventariados en autos.

Se previene: Que el mejor postor deberá consignar el 30 o|o de su oferta en el momento de serle aceptada la misma. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, 27 de abril de 1973. — Aída Lipovetsky, Actuaria Adjunta.

20) $ 12.000 10|pub. 7192 My. 7-v.my.21.

HORACIO CASTELLS

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosegundo Turno

JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosegundo Turno, dictada en los autos radicados en este Juzgado, caratulados: "Pesquera Sagaseta Omar y otros contra DABEZIES MASSONE RAUL B. Ejecución de hipoteca" (C. 3145|bis|71), se hace saber que el próximo 7 de junio de 1973 a las 14 y 30 horas en el local de la calle Piedras N.o 318, por intermedio del martillero don Horacio Castells, asistido por el Alguacil de este Juzgado se procederá a la venta en remate público, sin base y al mejor postor, del siguiente bien: Un solar de terreno y los edificios y mejoras que contiene, ubicado en la 14.a Sección Judicial del Departamento de Montevideo, empadronado con el N.o 125.018, que según plano del Agrimensor Raúl B. Conde de diciembre de 1927 inscripto en la Dirección de Topografía el 27 de diciembre del mismo año se compone de una superficie de 223 metros en el Paraje del Prado: que se deslinda así: 8 metros 50 centímetros de frente al Sudeste a la calle Hermanos Ruiz por donde la puerta de entrada del edificio está señalada con el N.o 3381, entre las de Gaetán y Adolfo Berro; 27 metros al Sudoeste linda con bien padrón N.o 141.541; 8 metros 50 al Noroeste linda con parte del bien padrón 141.540 y 26 metros 50 al Noreste linda con los padrones N.os 125.017 y 131.017.

Se previene: I) Que el mejor postor en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar en efectivo el 10 o'o de la misma en su garantía y a cuenta del precio. II) Que serán de cargo del comprador los gastos y honorarios, certificados de los Registros e impuestos o tributos que genere la escritura de venta; así como la comisión del martillero. III) Que el inmueble se encuentra ocupado en la situación que se indica en autos. IV) Que los títulos de propiedad del inmueble individualizado precedentemente, así como los autos en que se decretó la venta, se hallan de manifiesto a disposición de los interesados en la Oficina Actuaira del Juzgado (25 de Mayo 523 Piso 3.o). Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo abril 27 de 1973. — Aída Lipovetsky, Actuaria Adjunta.

20) $ 54.000 15|pub. 6920 My.7.-v.my.28.

RAFAEL LADAGA

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimotercer Turno

JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimotercer Turno, dictada en autos: Banco de Crédito contra LUCIA ESPAÑOL de DELGADO y otros. Juicio Ejecutivo. (Ficha B. 21,70) se hace saber al público que el día 4 de junio de 1973 a las 15 horas 30 minutos en el local de la Asociación Nacional de Rematadores calle Zabala 1328 y por intermedio del martillero señor Rafael Ladaga asistido del Alguacil del Juzgado se procederá a la venta en remate público del siguiente bien inmueble: un solar de terreno y mejoras, sito en el Pueblo Victoria, Vigésima Sección de este Departamento, compuesto según plano de ciento cuarenta y siete metros, ochenta y un decimetros con siete metros ochenta centimetros de frente al Nord Oeste a la calle Daymán, hoy José Mármol y empadronado con el número noventa y cinco mil trescientos cuarenta y cinco.

Se previene: 1) Que el mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta el 30 o|o de la misma. 2) Que serán de cargo del mejor postor los gastos honorarios, certificados de los registros, impuestos y demás cargos y gastos que requiera la escritura definitiva así como las tasas e impuestos. 3) Que la comisión del rematador deberá ser pagada por el mayor ofertante en el acto de serle aceptada su oferta. 4) Que los títulos de propiedad del inmueble que se ejecuta y los demás antecedentes del juicio se encuentran a disposición de los interesados en la Oficina Actuaria calle 25 de Mayo 523, Piso 4. — Montevideo, 2 de mayo de 1973. — Miguel Lanata Sanguinetti Actuario Adjunto.

20) $ 42.000 15|pub. 7502 My.10.-v.my.31.

CARLOS DE ANDA

JUDICIAL

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimocuarto Turno, en autos: "Rodolfo Traversaro contra IVAN C. GARCIA. Medidas Preparatorias" (993|971), el 31 de mayo de 1973, a las 15 horas, en Gral. Fraga 2173, rematará, sobre la base de las 2|3 partes de su tasación: un tractor Ford, una disquera 16 discos y un arado. — Montevideo, 11 de mayo de 1973.

20) $ 8.000 10|pub. 7896 My.15-v.my.29.

ARIEL D. PINTADO

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoquinto Turno

JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoquinto Turno, dictada en autos "Brandón José L. y otros contra FARAH YAPOR WALTER J. y otra. Ejecución de Hipoteca" (Ficha C. 559|971) se hace saber que el día 4 de junio de 1973 a la hora 14 y 30, en el salón de la Asociación Nacional de Rematadores, Zabala 1328, se procederá por el rematador Ariel D. Pintado, asistido del señor Alguacil del Juzgado, a la venta en remate público, sin base al mejor postor, del siguiente inmueble: Unidad 904, padrón individual N.o 210.898, área: 96 metros 95 decimetros del inmueble sito en la 7.a Sección Judicial, padrón matriz 191.869, con frente a la calle Cebollatí y Magallanes.

Se previene: I) El mejor postor deberá consignar el 20 o|o de su oferta, en efectivo, en el momento de serle aceptada. II) Serán de su cargo la comisión usual del martillero, así como también los gastos de escrituración, certificados, y demás gastos que la ley pone de su cargo y lo que pudiera adeudarse por gastos comunes medianerías, arrimos, colector, conexión, pavimento, vereda y cargas análogas. En caso de que el comprador fuere de la parte ejecutante serán de cuenta de la parte ejecutada. III) Los títulos de propiedad y demás antecedentes se encuentran de manifiesto y a disposición de los interesados en la Oficina Actuaria, 25 de Mayo 523, Piso 6.o. — Montevideo, 24 de abril de 1973. — J. T. Pereira, Actuario.

20) $ 33.000 15|pub. 6918 My.3.-v.my.24.

LUIS EDUARDO PEREZ

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoquinto Turno

EDICTO. — Por mandato del señor Juez mayo próximo a las 14.30 horas, en el Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoquinto Turno, dictada en autos: "Roberto Moreira Piegas contra JOSE LUIS BAZZANO y otra Juicio ejecutivo". (Ficha O 859|71) se hace saber que el 31 de local de calle Zabala 1328 se procederá por el martillero Luis Eduardo Pérez, asistido del Alguacil del Juzgado, a la venta en remate público, al mejor postor y con la base de $ 5:213.367 del siguiente inmueble:

Fracción de campo y mejoras situada en la Quinta Sección Judicial de Paysandú padrón N.o 431, señalada con el N.o 5 en el plano de mensura y división del agrimensor Rafael Thevenet, de octubre de 1920 e inscripto en la Inspección Técnica Departamental de Paysandú, con el número 82, el 15 de octubre de 1920, la cual, según títulos y planos citado, se compone de un área de 763 hectáreas 2.648 metros cuadrados.

Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá consignar el 30 o|o de su oferta al serle aceptada y abonar al martillero el 3 o|o de la misma por concepto de comisión con más los impuestos, todo en el acto y en efectivo, debiendo continuarse la subasta de no cumplirse con la totalidad de lo establecido; 2.o) Que los gastos de la subasta se extraerán de la seña del mejor postor; 3.o) Que los gastos de escrituración certificados, etc., serán de cuenta del comprador; 4.o) Que los títulos de propiedad del bien y demás antecedentes se hallan a disposición de los interesados, en la oficina actuaria de este Juzgado, calle 25 de Mayo 523, piso sexto.

Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, 23 de marzo de 1973. — José Tomás Pereira, Actuario.

20) $ 98.000; 35|pub. 4942 Mz.29-v.my.25.

RUBEN BENECH

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoquinto Turno

PUBLICO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoquinto Turno, dictada en autos: "Electra Automotriz contra SILK S. A. Juicio Ejecutivo." (Ficha 27|972), se hace saber que el próximo 21 de mayo desde las 14 y 30 horas en el local de la Avenida Uruguay N.o 1027, se procederá por intermedio del rematador Ruben Benech a la venta en remate público sobre la base de las 2|3 partes de su tasación de los bienes muebles embargados e inventariados en autos

Se previene: Que el mejor postor deberá consignar el 30 o|o de su oferta en el momento de serle aceptada la misma. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, 30 de abril de 1973.

20) $ 10.000 10|pub. 7194 My.7-v.my.21.

HORACIO CASTELLS

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoquinto Turno

PUBLICO

EDICTO. — Por disposición del señor Juéz Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoquinto Turno, dictada en los autos radicados en este Juzgado, caratulados: "Farini Guillermina y otro contra FARAH, WALTER y otra. Ejecución de Hipoteca" (C|1191|971), se hace saber que el próximo 30 de mayo de 1973 a las 14 y 30 horas, en la calle Piedras 318, se procederá por intermedio del martillero Horacio Castells, asistido del Alguacil del Juzgado a la venta en remate público, sin base y al mejor postor del siguiente bien: Una fracción de campo y sus mejoras, situado en la Octava Sección del Departamento de Lavalleja, empadronado con el N.o 2109 (antes 2061 en mayor área), señalado con el N.o 2 en el plano del Agrimensor Alvaro Acosta y Lara en Julio de 1957, registrado el día 23 de los mismos con el N.o 1881 en la Dirección de Catastro, según el cual consta de una superficie de 165 hectáreas, 8.808 metros, y se deslinda así: al Oeste quebrada en cuatro rectas que miden: la primera 169 metros 78 centímetros, corre de Sudoeste a Nordeste: la segunda de 158 metros 16 centímetros y tercera de 849 metros 93 centímetros corren ambas de Sur a Norte y la última de 232 Mts. 31 cms. corre de Sudoeste a Nordeste dando frente por todas a camino vecinal a Ruta Ocho por medio con campos de Cándido y María Mesa; al Nordeste rectas de mil setecientos sesenta y cinco metros 21 centímetros y 211 metros 90 centímetros, lindando con campo de Sucesión Núñez; al Sudeste, quebrada en tres rectas que miden: la primera 651 metros 70 centímetros, la segunda 735 metros 22 centímetros y la última 107 metros 24 centímetros que corren la primera de Este a Oeste, y las dos últimas de Nordeste a Sudoeste, dando frente por todas a camino vecinal por medio con la fracción "tres"; y al Sudoeste, recta de 734 metros, 72 centímetros, limitando con campo de Bosch de Bourdillón, todo según plano.

Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá consignar el 20 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada la misma.

2.o) Que los gastos, honorarios certificados de los registros, impuestos y demás cargos y gastos que requiera la escritura definitiva, así como las tasas, comisiones e impuestos del rematador.

3.o) Que los títulos y demás antecedentes del bien a subastarse se encuentran de manifiesto a disposición de los interesados en la Oficina Actuaria del Juzgado (25 de Mayo 523) Piso 6

Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, abril 6 de 1973.

20) $ 88.000 20|pub. 6717 Ab.30-v.my.29.

DANTE IOCCO y FLOREAL OTERO
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosexto Turno
JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosexto Turno, en autos "Vaboens Rederi A.S. contra INTERNATIONAL INVESTMENT COMPANY S. A. y otros. Ejecución de Hipoteca" (Ficha 71|972) y de acuerdo con la resolución de fecha 21 de junio de 1972, se hace saber al público que el día 23 de mayo de 1973 a la hora 15, en el local de la Asociación de Rematadores, calle Zabala N.o 1328, se procederá por los martilleros señores Dante Iocco y Floreal Otero, asistidos del Alguacil del Juzgado, a la venta en remate público, sin base y al mejor postor, del buque denominado "Zorzal" inscripto en el Registro de Naves de la República O. del Uruguay, bajo el N.o 14 al folio 19 vuelta del libro 55, el 11 de diciembre de 1972, el que se describe así: construcción: acero propulsión: con un motor Gotaverken, de diez cilindros y 3.650 BHP; construído en Suecia, en 1950 por Oresundvarvert A. B. Landskrona; eslora: 103 metros 83 centímetros; manga: 14 metros 33 centímetros; puntal: 5 metros 35 centímetros; tonelaje bruto: 3312 toneladas; tonelaje neto: 1770 toneladas. Quedan comprendidos en la venta, todas las máquinas calderas, equipos, mástiles, velas, botes, ancias, cadenas, aparejos, muebles, equipos y todas las pertenencias que existan actualmente en el mismo.

Se previene: 1º) Que el mejor postor deberá consignar el 20 o|o del precio en garantía de su oferta en el acto de serle aceptada y a cuenta del mismo; 2º) Que los gastos de escrituración o transferencias, certificados e impuestos, serán de cargo del comprador, así como la comisión de los rematadores; 3º) Que los antecedentes relativos a la propiedad del buque se encuentran agregados a los autos y a disposición de los interesados, 25 de Mayo N.o 523 7º piso. Y a los efectos legales, se hacen estas publicaciones. — Montevideo, 23 de abril de 1973. — Horacio Caillabet, Actuario Adjunto.

20) $ 48.000 15|pub. 6621 My.2-v.my.23.

JOSE RODRIGUEZ FREIRE
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoséptimo Turno
JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoséptimo Turno, dictada en autos: Rossi de Alcántara, Celia y otros contra ENRIQUE BADDOUH SASSON y otros. Ejecución Hipotecaria (Ficha C. 2217|970)", se hace saber: Que el día 7 de junio próximo a las 14 y 30 horas, en el Hall del Juzgado, Cerrito 586, el martillero José Rodríguez Freire, asistido del Alguacil y por ante un Actuario, procederá a la venta, en remate judicial y al mejor postor, del siguiente bien: Un solar de terreno, edificio y mejoras, ubicado en la 7.a Sección Judicial de Montevideo (antes 19.a), empadronado con el número 33.251, con una superficie de 138 metros 18 decímetros, con 8 metros 294 mm. de frente al S.O., a la calle Democracia, entre las de Nicaragua y Gral. Pagola y cuya puerta de entrada está señalada con el N.o 2072.

Se previene: I) Que el mejor postor deberá consignar, en el acto de serle aceptada la misma, el 20 o|o de su oferta en efectivo.

II) Que serán de cargo del comprador, la comisión del rematador, el impuesto a los remates, los certificados de Registros, honorarios del Escribano Autorizante y demás erogaciones que demande la escritura de traslación definitiva de dominio, tasas e impuestos y demás tributos aplicables, con la única excepción de aquéllos que las normas legales vigentes ponen expresamente a cargo del enajenante.

III) Que los títulos de propiedad del inmueble y los antecedentes del juicio se encuentran de manifiesto y a disposición de los interesados en la Oficina Actuaria. — Montevideo, mayo 2 de 1973. — Zózima L. Martino Uthurburu, Actuaria.

20) $ 42.000 15|pub. 7372 My.9-v.my.30.

ALBERTO DOLDAN AMARELLI
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoséptimo Turno
JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoséptimo Turno, dictada en autos "Arias, Víctor contra LILA CARRANZA de CASAÑELO. Ejecución de Hipoteca" (Ficha A. 311|70), se hace saber: que el día 31 de mayo de 1973, a las 14 y 30 horas, en el hall del Juzgado, calle Cerrito N.o 586 el martillero Alberto Doldán Amarelli, asistido del Alguacil y por ante un Actuario, procederá a la venta en remate público, sin base y al mejor postor, del siguiente bien: Inmueble padrón individual N.o 221.080, compuesto de local de comercio y subsuelo salón de comercio, que integran la unidad 001 del edificio ubicado en la 6.a Sección Judicial de Montevideo, padrón matriz N.o 7303, con frente al Sur sobre la calle Colonia número 1181, entre Cuareim y Rondeau. Dicha unidad consta de una superficie total de 97 metros 70 decímetros, según plano del agrimensor Omar Paganini Rocamora de abril de 1963 e inscripto en Catastro con el número 48.752 en mayo de 1964.

Se previene: A) Que el comprador deberá depositar el 20 o|o de su oferta en efectivo, en el momento de serle aceptada y en garantía de la misma. B) Que serán de su cargo la comisión del rematador y los gastos y honorarios de la escritura de compraventa. C) Que los títulos de propiedad y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria del Juzgado a disposición de los interesados. — Montevideo, marzo 27 de 1973. — Zózima L. Martino Uthurburu Actuaria.

20) $ 36.000 15|pub. 6620 Ab.27.-v.my.21.

ALBERTO BRUN
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoctavo Turno
JUDICIAL

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoctavo Turno, en autos: "Bespalko Manuel contra DIEZ Y CIA. Acción Ejecutiva" (1333|70) el 31 de mayo próximo, a las 15 horas, en General Fraga 2173, se rematará por el martillero Alberto Brun, sobre la base de las 2|3 partes de su tasación 56 mallas de baño, 9 trajes de hombre y 9 gabanes.

A efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, 11 de mayo de 1973. — María Emilia Gleiss, Actuaria.

20) $ 10.000 10|pub. 7993 My.16.-v.my.30.

ALBERTO VANOLI
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoctavo Turno
JUDICIAL

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoctavo Turno, en autos: "Israel Creimer contra JOSE MARIO DE LEON y otros. Juicio Ejecutivo", (C. 323|69), el 31 de mayo próximo, a las 15 horas en General Fraga 2173, se rematará por el martillero Alberto Vanoli, sobre la base de las 2|3 partes de su tasación: un televisor Emerson.

A efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, 11 de mayo de 1973. — María Emilia Gleiss, Actuaria.

20) $ 8.000 10|pub. 7990 My.16.-v.my.30.

ANTONIO VAN VELTHOVEN
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Las Piedras

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Las Piedras, en autos: "JUAN ABREU. Sucesión" (V.19|69), se hace saber que el día 5 de junio de 1973 a la hora 15, en el lugar de ubicación del inmueble "Los Cerrillos" se procederá por medio del rematador Antonio Van Velthoven, asistido del señor Alguacil ad-hoc y con la base de las dos terceras partes de la tasación de los bienes muebles y por el aforo íntegro del bien inmueble de los siguientes bienes: 1.084 bloques $ 10.000.00, 1 pala de pozo $ 300.00, 1 azada de hierro $ 100.00, 1 pala puntear $ 300.00, 1 pala ancha $ 150.00, 1 horquilla $ 120.00, 1 azada $ 50.00, 1 escardillo $ 30.00, 1 cabo guadaña $ 20.00, 1 rastrillo $ 35.00, 1 pico azada $ 125.00, 1 hoz $ 20.00, 1 serrucho $ 70.00, 1 hacha $ 200.00, 1 puerta con marco $ 700.00, 1 hoja media puerta $ 100.00, 1 ventana hierro 6 vidrios $ 600.00, 1 ventana madera con marco $ 500.00, 1 banderola con marco pesos 150.00, 1 puerta con marco $ 350.00, 1 lima triángulo $ 20.00, 24 cajones de fruta vacíos $ 1.000.00, 1 pedazo caño de 80 cms. $ 15.00, 1 parrilla de hierro $ 170.00, 4 chapas grandes Dolmenit $ 1.200.00, 1 tijera de podar $ 250.00, 1 canilla y dos codos $ 30.00, 1 tenaza $ 40.00. Total tasado $ 16.645.00.

Un solar de terreno ubicado en la 3.a Sección Judicial de Canelones, Los Cerrillos, señalado con el N.o 37, e individualizado en el padrón con el N.o 133, según el cual consta de una superficie de 801 mts. Aforo íntegro $ 258.750.00.

Se previene que el mejor postor deberá consignar la totalidad en el caso de los muebles y el 20 o|o de su oferta en el acto en caso del inmueble; b) Que serán del comprador los gastos de escritura comisión del rematador y certificados e impuestos, y c) Que los antecedentes del inmueble se encuentran a disposición en la Oficina Actuaria. — Las Piedras, mayo 8 de 1973. — Alberto Marques Rimoldi, Actuario.

20) $ 51.000 15|pub. 7554 My.11-v.jn.1.o.

ROMULO J. BONAVOGLIA
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Cerro Largo
PUBLICA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Cerro Largo, dictado en autos caratulados: Banco de Crédito contra JUAN VIÑOLES PEREIRA. Reconocimiento de Firma. (Nº 380, Año 1969), que el once de junio próximo a la hora quince, en la puerta de este Juzgado, se procederá por el señor rematador don Rómulo J. Bonavoglia, a la venta, en subasta pública, asistido del rematador del Actuario y Alguacil del Juzgado, al mejor postor de los bienes empadronados con los números 7193, 4524, 6779, y 4794 ubicados en la 5.a Sección Judicial de este Departamento (padrón N.o 4524 con una superficie de cincuenta hectáreas cero cuatrocientos cuarenta metros), padrón número 6779 con una superficie de ocho hectáreas, nueve mil cuatrocientos treinta y seis metros; padrón N.o 7193 con una superficie de siete hectáreas, ocho mil trescientos dieciocho metros, diecinueve decímetros; padrón N.o 4794 con una superficie de 13 hectáreas, 3800 metros; y de la parte que le corresponde de los bienes en condominio, padrones 4751 con una superficie de 12 hectáreas, 1427 metros; padrón N.o 5961 con una superficie de 18 hectáreas, 2289 metros, también ubicados en la 5.a Sección Judicial del Departamento.

Se hace constar que el mejor postor deberá depositar al aceptársele su oferta, el 20 o|o en efectivo, así como comisión del rematador e impuestos que correspondan. Los títulos se encuentran en el Juzgado a disposición de los interesados. — Melo, 27 de abril de 1973. — Aramis Buonomo Actuario Adjunto.

20) $ 36.000 15|pub. 7443 My.10.-v.my.31.

HECTOR MARIO ALBERNAZ
Juzgado de Paz de la Sexta Sección de Colonia
PUBLICO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez de Paz de la Sexta Sección de Colonia, en autos "Ferreira, Brigido contra OLMOS ALZA, LUIS ALBERTO. Juicio Ejecutivo" (Libro 18, Folio 675, Nº 127), se hace saber que el día 30 de mayo de 1973 a la hora 15 en las puertas de este Juzgado, se procederá por el martillero Héctor Mario Albernaz, asistido de Alguacil ad-hoc a la venta en remate público y al mejor postor, del siguiente bien: Una fracción de terreno con los edificios y demás mejoras que contiene, ubicada en la planta suburbana de la ciudad de Nueva Palmira, Octava Sección Judicial de Colonia, empadronada con el N.o 2.609, antes parte del padrón en m|á. N.o 1.442 con una superficie de 2.253 metros 75 decímetros y 25 metros de frente al Suroeste a calle Pública.

Se previene: A) Que la base es $ 1.307.00; B) Serán de cargo del comprador la comisión del 3 o|o los impuestos y tasas nacionales y municipales así como los gastos y honorarios de escrituración; C) El título de propiedad se encuentra a disposición de los interesados en la Oficina de este Juzgado, Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Carmelo, 5 de abril de 1973. — Dr. Hugo Rodríguez Caorsi, Juez de Paz.

20) $ 33.000 15|pub. 6681 Ab.27.-v.my.21.

JUAN CARLOS PUPPO
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Colonia
JUDICIAL

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, en autos "Rodríguez de Mallada, Elsa Esther contra FLORISMAN MALLADA. (Cesación de Condominio" (Ficha 955|71), se hace saber que el día ocho de junio a la hora 15 (quince), por intermedio del martillero Juan Carlos Puppo, se rematarán sin base y al mejor postor, los siguientes bienes:

A) Padrón Suburbano, casa habitación ubicada en el Real de San Carlos, con superficie solar de 1530 m.2, según plano del agrimensor Manuel Ibarra de 1931, señalados con los Nos. 14 y 15 de la Manzana Catastral número 86.

B) Un solar de terreno, sito en el Real de San Carlos zona Suburbana, señalado con el N.o 14 en el plano del agrimensor Wáshington Prandi Agustoni, según el cual consta de una superficie de 664 m.2 62 dm.2, empadronado con el N.o 4199.

Se previene: A) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el momento de serle aceptada.

B) Que los gastos de escrituración serán de cargo del comprador.

C) Que los títulos de propiedad están a disposición de los interesados en el Juzgado Letrado de Colonia.

D) El remate se efectuará en las puertas del Juzgado Letrado de Colonia.

20) $ 33.000 15|pub. 7810 My.14-v.jn.4.

RAUL ALBERTO RAMADE
PUBLICO
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Paysandú

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Paysandú, dictada en autos: "Claudio Francisco Cechetto y otros contra MANUEL VARELA MACCHIA Ejecución de hipoteca" (L.o 18, F.o 316, N.o 97), se hace saber al público que el día 30 de mayo p. v. a las 15 horas en el vestíbulo de este Juzgado, 18 de Julio N.o 1186 por intermedio del martillero señor Raúl Alberto Ramade, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, se procederá a

la venta en remate público del inmueble hipotecado, sin base y al mejor postor, del siguiente bien: una fracción de terreno con sus construcciones y demás mejoras, ubicada en la primera sección judicial de este departamento, manzana 248 de esta ciudad, empadronada con el N.o 5865 señalada con el N.o 3 en el plano del agrimensor Adolfo O. Musso, inscripto en la Oficina Técnica Departamental de Empadronamiento el 17 de mayo de 1944 con el N.o 50, tiene una superficie de 498 mts. 1993 cnts. y se deslinda así: 12 mts., 13 cnts. de frente al Sur a la calle Leandro Gómez N.o 1015

Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta el 10 o|o de la misma en garantía.

2.o Que asimismo el impuesto Municipal y la Comisión del Rematador.

3.o Que serán de cargo del comprador los gastos y honorarios que demande la escritura de traslación de dominio.

4.o Que el título de la propiedad y demás antecedentes se encuentran en el Juzgado a disposición de los interesados. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Paysandú, 9 de abril de 1973. — Jorge Pérez Scremini, Actuario.

20) $ 42.000 15|pub. 6879 My.2-v.my.23.

EDGAR S. VALIENTE

Juzgado Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Paysandú

JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Paysandú, dictada en autos: "Gardil, Gustavo contra TECHEIRA, OMAR y BONILLA BENTANCOURT, WALTER ANTONIO. Reconocimiento de firma. Hoy Juicio Ejecutivo" (Libro 27, Folio 38, número 423), se hace saber que el día 29 de mayo de 1973 a las 15 horas en el vestíbulo de este Juzgado, se procederá por el Rematador Edgar S. Valiente asistido del Alguacil de este Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor y con la base de $ 64.000.00 (sesenta y cuatro mil pesos) suma que corresponde a las 2|3 partes de su valor real, del siguiente bien inmueble: una fracción de terreno con sus mejoras y edificio sito en la 12.a Sección Judicial de Paysandú, padrón N.o 8198, manzana N.o 181 constando de una superficie de 359 metros 2 sobre calle Wáshington entre N.o 1 y Bulevar Artigas

Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá consignar el 20 o|o de su oferta en el de impuesto Municipal y 3 o|o de comisión acto de serle aceptada la misma.

2.o) Que deberá consignar además el 3 o|o del rematador.

3.o) Que los gastos de escrituración serán soportados por las partes en la forma que lo establece la ley.

4.o) El título y demás antecedentes del bien a rematarse se encuentran a disposición de los interesados en la Actuaría de este Juzgado. — Paysandú, abril 11 de 1973 — María E. Taboada de Sancassano, Actuaria.

20) $ 39.000 15pub. 7302 My.8-v.my.29.

LIBER GONZALEZ

Juzgado de Paz de la Sexta Sección del Departamento de Río Negro

PUBLICO

EDICTO. — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la Sexta Sección del Departamento de Río Negro, y por así haberlo ordenado el señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro en autos: "Banco de la República Oriental del Uruguay contra LEOMAR ADHEMAR BOGLIACINO MALLORCA, Medidas Preparatorias (Ficha C. 458|969)", se hace saber al público que el día siete de junio de mil novecientos setenta y tres, a la hora 15, en las puertas de este Juzgado de Paz, se procederá a la venta en subasta pública, sin base y al mejor postor, por el Martillero don Líber González, de un Tractor John Deere, Modelo 3020 diesel, motor número 13-E 67409, chasis 2T 67386, powiltrell, rodado neumático, equipo de luz, y una Sembradora John Deere de 24 discos, con cajón sembrador de chapa, rodado neumático.

Se previene: Que el mejor postor deberá consignar en el acto el precio total de su oferta y que serán de su cargo la comisión del Rematador y el impuesto municipal de remates.

Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Paso de la Cruz, abril 18 de 1973 — Segundino S. Rovere, Juez de Paz.

20) $ 20.000 10|pub. 7326 My.9-v.my.23.

LUIS MARIA FUENTES

Receptoría de Aduana de Rivera

EDICTO. — Por disposición del suscrito Receptor de Aduana de Rivera, se hace saber que el día 4 de junio a partir de las 13 horas en las puertas de esta Oficina, por intermedio del martillero Luis María Fuentes (Matrícula N.o 187) asistido por el Encargado de Contaduría, se procederá a la venta y subasta pública de las mercaderías que se detallan a continuación y sobre las bases que indican:

Exp. Reg. N.o 423|69. — 2 juegos de cubiertos con 48 piezas c|u y 6 frascos esmaltes para uña, base: $ 9.333.00.

Exp. Reg. Nº 2707.69. — Un Camión marca Ford Modelo BIG. JOB, en regular estado, base: $ 400.000.00.

Exp. Reg. N.o 3006|69. — 24 cintos, 6 máquinas de afeitar 30 soutienes, 60 cámaras para pelota de fútbol, base: $ 35.200.00.

Exp. Reg. N.o 3553|69. — 39 pares de chinelas, base: $ 18.333.00.

Exp. Reg. N.o 416|70. — 1 prensa de hierro, 3 máquinas de picar carne 10 cuchillos para cocina, 2 planchas eléctricas, 1 regulador de voltaje, 17 bombillas para mate, 9 juegos de cubiertos, 108 cuchillos para mesa, 1 juego de porcelana para té, 5 toallas chicas, 5 juegos de sábanas estampadas, 8 sábanas de 1 plaza 300 pilas chicas, 50 latas de sardinas, 6 cintos, base: $ 115.333.00.

Exp. Reg. N.o 1002|70. — 167 piezas de cubiertos, 1 ducha eléctrica marca "Nadir", 1 tocadisco portátil, 1 juego de loza para té, 24 platos, 1 fuente, 1 plato adorno, 1 lechera, 1 azucarero 4 platillos, 1 tapa mantequera, 1 máquina picar carne base: $ 82.000.00

Exp. Reg. N.o 1305|70. — 3 lámparas aladino, 3 tubo para Idem, 3 mantillas para Idem base: $ 13.333.00.

Exp. Reg. N.o 1523|70. — 4 sombrillas, base: $ 5.333.00.

Exp. Reg. N.o 1631|70. — 1 rollo de piola, 12 latas de pomada para calzado, 30 cajas con 100 ondulines cada una, 144 agujas máquina de coser, 120 gomas para borrar base: $ 16.333.00.

Exp. Reg. N.o 3902|70. — 45 metros con 35 centímetros de pana, base: $ 60.567.00.

Exp. Reg. N.o 4200|70. — 12 pañuelos de gasa, 6 buzos, 2 camisas de hilo, base: pesos 11.333.00.

Exp. Reg. N.o 374|71. — 20 kilogramos de tabaco, 1 llanta para auto, 5 calzoncillos, 3 camisas, 3 bombachas de montar, 2 pantalones vaqueros 12 vendas de yeso, 1 lámpara aladino completa, 13 mantillas para Idem, 1 cable para cuenta kilómetro de automóvil base: $ 34.333.00.

Exp. Reg. N.o 506|71. — 100 piezas de cubiertos en acero Inox. base: $ 20.000.00

Exp. Reg. N.o 691|71. — 1 juego de té compuesto de 10 piezas, 47 piezas de porcelana para adorno, 19 cuchillos para cortar pan base: $ 9.333.00.

Exp. Reg. N.o 692|71. — 1 juego de cubierto de 48 piezas en acero inoxidable, base: $ 4.667.00.

Exp. Reg. N.o 1165|71. — 1 juego de té con 9 piezas, 1 máquina de picar carne N.o 8, base: $ 4.667.00

Exp. Reg. N.o 1231|71. — 240 pilas para transistor, 240 pilas medianas base: pesos 35.200.00.

Exp. Reg. N.o 1249|71. — 7 planchas a carbón, base: $ 4.667.00.

Exp. Reg. N.o 1318|71. — 3 juegos de cubiertos con 48 piezas cada uno, base: pesos 13.333.00

Exp. Reg. N.o 1390|71. — 4 juegos de sábanas y 4 paraguas base: $ 13.333.00.

Exp. Reg. N.o 1666|71. — 37 piezas de porcelana, 6 cintos, 2 juegos con carpetas de plástico con 6 piezas, 2 manteles de plástico con 6 servilletas, 1 colcha de chenil, base: $ 6.667.00.

Exp. Reg. N.o 1917|71. — 6 kilos de tabaco, 1.000 bolitas, 144 pilas medianas 48 idem grandes, 30 adornos de loza, 5 pocillos, base: $ 24.000.00.

Exp. Reg. N.o 2017|71. — 24 piezas de porcelana, 12 juegos de carpetas de plástico con 6 piezas cada uno, 2 juegos cubiertos con 48 piezas c|u., base: $ 10.000.00.

Exp. Reg. N.o 4321|71. — 1 juego de café de 16 piezas, 35 piezas de porcelana para adorno, base: $ 6.667.00.

Exp. Reg. N.o 4322|71. — 1 bolso pantazote, 7 cortes de tela de algodón con 26 metros y medio, 12 platos de loza, 6 tazas de loza, 1 olla a presión, 2 amortiguadores, 1 juego cable para bujía, 1 porta equipaje para coche, base: $ 16.667.00.

Exp. Reg. N.o 4341|71. — 2 juegos de café con 16 piezas c|u., 11 tazas de loza, 86 adornos de porcelana, 12 platos de loza, 13 juegos de cubiertos de 48 piezas cada uno, 2 piezas cubiertos, 1 pantalón de pana, 1 pollera de gamuza, 2 vestidos, 3 buzos, 14 camisas, 11 sábanas de 2 plaza, 22 fundas, 32 pañuelos de seda, 30 juegos de carpetas de plásticos con 5 piezas cada una, 2 planchas eléctricas, 6 platillos, 6 cremeras de loza, 1 tijera de trinchar, 122 pares de medias, 6 cortes de seda con 21 metros, 6 platillos de loza, 10 metros de tela para cortina, 1 coche para bebé, base: $ 93.333.00.

Exp. Reg. 5145|71. — 5 juegos de cubiertos con 48 piezas cada uno, base: $ 23.333.00.

Exp. Reg. N.o 6758|71. — 24 vinchas plásticas, 20 carteritas para niña, 100 juegos, carpetas plástico con 6 piezas cada una, 100 pares repuesto de chinelas, base: $ 13.333.00.

Exp. Reg. N.o 6985|71. — 1 plancha eléctrica automática marca "Walita", 12 platos de loza, base: $ 7.000.00.

Exp. Reg. N.o 870|72. — 12 botellas de Wisky, base: $ 20.000.00.

Exp. Reg. N.o 2263|72. — 1 olla a presión, 30 platos de loza, 8 mantillas para lámpara aladino, 2 juegos cubiertos con 48 piezas cada uno, base: $ 24.000.00.

Exp. Reg. N.o 2386|72. — 300 lijas al agua, 4 paraguas para hombre, 4 idem para dama, 1.150 láminas de afeitar, base: pesos 52.800.00.

Exp. Reg. N.o 3008|72. — 1 máquina de calcular usada Marca "Everest" 1 máquina de escribir usada marca "Underwood", base $ 133.333.00.

Exp. Reg. N.o 3054|72. — 240 paquetitos con barra de chocolate, 6 buzos, 2 camisetas, 1 mantel con 6 carpetas en plástico, 7 bolsones en plástico, 54 latas de sardinas, 9 kilo de pimentón, 2 juegos de cubiertos con 48 piezas, 1 juego cubierto con 36 piezas, 6 cuchillos mesa, 1 juego cubierto para cocina con estuche de madera, 3.500 hojas de afeitar, 3 piezas de porcelana para adorno, 1 exprimidor, 28 platos de loza, 150 tichos grandes, 50 idem chicos, 900 pilas chicas, 12 antisudorales marca "Mistral", 18 sierres metálicos, 18 tazas sin platillos, 6 juegos carpetas plástico con 6 piezas c|u., base: pesos 200.000.00.

Exp. Reg. N.o 3171|72. — 4 pistones para "Wolkswagen, 4 pernos para ídem, 2 tubos adhesivo para juntas 1 engranaje de distribución, 1 disco de embreague, 2 juntas para "Wolkswagen", 2 juegos de carbones, base: $ 22.667.00.

Exp. Reg. Nº 3229|72. — 1 tijera, 1 máquina de picar carne, 1 plancha eléctrica, 2 juegos cubiertos con 48 piezas c|u., 3 juegos de cubiertos con 48 piezas c|u., 1 colcha, 18 platos loza, 6 paraguas para dama, 2 ídem para nombre, 2 ruedas para auto "Ford", 8 ollas a presión, 5 lamparitas de porcelana, 50 piezas de porcelana, 1 máquina de hacer fideos 1 cuchillo de cocina, 6 buzos, 14 pares de chinelas estampadas, 12 pañuelos de seda, 3 tubos de vidrio para lámpara, base: $ 36.000.00.

Exp. Reg. N.o 3261|72. — 100 lijas para agua, base $ 33.333.00.

Exp. Reg. N.o 3295|72. — 4 tazas para automóvil y 4 metros de pantazote floreado, base $ 8.000.00.

Exp. Reg. N.o 3331|72. — 100 lijas al agua, 1 calentador marca Lorenzetti, 22 cajas de chicles con 120 unidades c|u., base $ 11.333.

Exp. Reg. N.o 3383|72. — 600 lijas al agua, 100 máquinas de afeitar, base $ 33.667.00.

Exp. Reg. N.o 3414|72. — 1 juego junta automóvil, 1 retén 1 polea ventilador, base $ 3.333.00.

Exp. Reg. N.o 3536|72. — 18 piezas de porcelana, 1 pilot con paragua, 6 pares de medias, 6 juegos carpetas con 6 piezas c|u., base 5.333.00.

Exp. Reg. N.o 3537|72. — 2 lámparas aladino, 12 platos loza, 1 colcha, 1 bocina a aire, 1 amperímetro, 1 juego de mantel, 7 toallas, 225 hojas de lija al agua, 800 láminas hoja de afeitar, 1 estuche de madera con 5 piezas de cubiertos, 2 señaleros para auto, base $ 60.000.00.

Exp. Reg. N.o 3660|72. — 4 juegos de porcelana para té con 51 piezas c|u., 2 juegos de porcelana con 16 piezas c|u., base $ 33.333.

Exp. Reg. N.o 3732|72. — 30 frascos de tretamisol para ganado, base: $ 60.000.00.

Exp. Reg. N.o 4034|72. — 1 rollo papel fotográfico, base $ 13.333.00.

Exp. Reg. N.o 4468|72. — 3 juegos de té con 9 piezas c|u., 5 kilos de coco rallado, 1 juego cocina con 6 piezas y estuche, 33 platos de loza, 1 juego de llaves con 6 unidades, 4 tazas con platillos, 12 latas de pomada minancora, 78 latas de polvo de hornear de 250 gras. c|u., 72 Idem de 100 gras. c|u., 30 latas de dulce de ananá, 5 Jgos. de cubierto de 48 piezas c|u., 4 piezas de cubiertos grandes, 30 pares repuestos de chinelas, 12 pañuelos seda, 5 buzos, 2 sábanas, 2 camisas, 10 bailerinas, 12 pares de chinelas de goma, 18 kilos de nuez moscado, 4 portátiles en porcelana, 58 piezas en porcelana, 6 kilos de té, 5 kilos 300 gramos de pimienta blanca, 800 grs. clavo de olor, base: $ 220.000.00.

Exp. Reg. N.o 4474|72. — 60 latas de polvo de hornear de 100 grs. c|u., 100 láminas de afeitar, base $ 7.333.00.

Exp. Reg. N.o 4653|72. — 3.036 cepillos para diente, base $ 303.333.00.

Exp. Reg. N.o 4779|72. — 1 antena para radio, 4 soportes de parachoques, 1 caja con tornillos y arandelas, 4 bujías, 4 bancadas para árbol de leva, 1 árbol de leva, 9 resortes para válvulas, 8 pinos para válvulas, 6 punteras para barra de dirección, 2 punteras para caño de escape todo para Volkswagen, base $ 35.333.00.

Exp. Reg. N.o 4783|72. — 10 válvulas para agua de automóvil, 1 disco para rueda de automóvil, 24 piezas de cubiertos, base pesos 18.333.00.

Exp. Reg. N.o 419|73. — 16 kilos con 450 gramos de tabaco elaborado, 2.500 cajillas de fósforos, 2 kilos de pimentón, 24 pares de chinelas de goma, 1 rollo de lija para parquet, base $ 36.667.00.

Exp. Reg. N.o 418|73. — 71 pares de chinelas de goma, 120 pares de tirillas para las mismas, 100 latas de sardinas, de 240 grs. c|u., 2 pinceles base $ 33.000.00.

Exp. Reg. N.o 1039|58. — 1 pileta W. C., 1 bidet, 1 taza W. C. 430 piezas de azulejos, 18 hojas de persianas, 6 postigos, 3 puertas madera de pino, 3 ventanas madera dura, 6 marcos desarmados madera dura, 3 marcos desarmados madera de pino, 3 piezas de marco de madera dura, 18 alfajías para contramarco, 5 tablas cielorra-

so, 6 tirantes de 4 x 2, y 9 contramarcos de madera dura, base $ 120.000.00.

Se previene: Que el mejor postor deberá consignar en el acto de aceptarse la oferta el 80 o|o que resulte de la misma, con un plazo de 5 (cinco) días para la cancelación total y retiro de las mercaderías, siendo además, de su cargo los impuestos internos e impositivos en general, que correspondan con más la comisión al rematador.

Las mercaderías se encuentran en la Receptoría de Aduana. Antecedentes en la Secretaría. — Rivera, mayo 4 de 1973. — Joaquín P. Mendiondo, Receptor de Aduana.

20) (C. C.) 10|pub. 31261 My.10_v.my.24.

JUAN A. DELGADO

Juzgado Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Rivera

PUBLICO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Rivera, dictada en autos: "Héctor Castagnetto Fernández contra ENRIQUE KAUFFMAN MELOGNO. Medidas cautelares" (Ficha A. 85|969), se hace saber que el día 31 de mayo de 1973 en el local "Paso Valiente" ubicado en el paraje "Yaguarí" 6.a Sección de este Departamento, el rematador Juan A. Delgado, en diligencia que presidirá el señor Alguacil procederá a la venta en remate público, al mejor postor y por precio no inferior a los 2|3 de su tasación, de los siguientes semovientes: 16 novillos invernar , y 5 años (tasación: $ 70.000); 8 novillos conserva 6 y 7 años (tasación: pesos 70.000); 35 toritos conserva 2 a 4 años (tasación $ 60.000); 14 vacas gordas y 2 vacas conserva (tasación $ 48.000); 47 vaquillonas 1 a 4 años y 104 piezas cría (tasación $ 48.000).

Se previene: a) Que el comprador deberá depositar el total del precio en el acto del remate. b) Que será por cuenta del adquirente los gastos de comisión, impuestos municipales y|o nacionales, etc. c) Que se expedirá a los compradores la documentación correspondiente, de acuerdo a las normas vigentes. — Rivera, 8 de mayo de 1973. — Alvaro M. Fernández, Actuario.

20) $ 22.000 10|pub. 8016 My.16_v.my.30.

CYRO GREGORIO GAVARONE SOTO

Juzgado Letrado de Primera Instancia de Soriano

EDICTO. — En autos: EDUARDO RAMOS. Pieza sobre inmueble padrón 506, Ficha 1724, año 1972 el día 27 de mayo de 1973 a las 11 horas en el lugar de su ubicación se sacará a la venta por el martillero Cyro Gregorio Gavarone Soto al mejor postor y con la base de las dos terceras partes de su tasación o sea $ 524.792.00 del bien inmueble padrón número 506 manzana N.o 52 de esta ciudad con una superficie total de 441 m.2 con un área edificada de 219 m.2.

Se previene: Que el mejor postor deberá consignar el 20 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada, que serán de cargo del comprador los gastos de escrituración, comisión de rematador y demás que legalmente correspondan. Los títulos se encuentran en este Juzgado a disposición de los interesados. Se ha habilitado el día y hora para el remate. — Mercedes, abril 13 de 1973. — Dra. Luisa Elduayen Varela, Actuaria Adjunta.

20) $ 27.000 15|pub. 6868 My.2_v.my.23.

JUAN ANTONIO CURBELO

Juzgado Letrado de Primera Instancia de Soriano

EDICTO. — En autos: "Rafael Nieto Borrás contra LUIS CELESTINO RODRIGUEZ FABREAU" (L.o 37, F.o 481), el día 27 de mayo próximo a la hora 10 en el lugar de ubicación, localidad de Santa Catalina se sacará a la venta por el martillero Juan Antonio Curbelo, al mejor postor y con la base de las dos terceras partes de su tasación que fué de $ 14.312.50 del siguiente bien: una fracción de terreno con edificio y mejoras sita en la 5.a Sección Judicial de Soriano, padrón N.o 240 con superficie de 792 mts. 0160 centímetros manzana N.o 35.

Se previene: que el mejor postor deberá consignar el 20 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada, que serán de cargo del comprador gastos de escrituración, comisión de rematador y demás que legalmente correspondan. Los títulos se encuentran en este Juzgado a disposición de los interesados. Se ha habilitado el día y hora para el remate. — Mercedes, abril 24 de 1973. — Dra. Luisa Elduayen Varela, Actuaria Adjunta.

20) $ 27.000 15|pub. 6869 My.2_v.my23.

JUAN ENRIQUE GOMENSORO LAMOLLE

Juzgado Letrado de Primera Instancia de Soriano

JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Soriano, pieza mandada formar en autos: "EDUARDO RAMOS" (Concurso) Ficha 1577 año 1972, se hace saber: Que el próximo miércoles 13 de junio a las 15 horas en su lugar de ubicación saldrá a la venta por intermedio del martillero Juan Enrique Gomensoro Lamolle, los siguientes bienes:

A) Inmueble: Apartamento sito en la calle Francisco Vidal N.o 782, unidad 101, padrón N.o 200.563 en Propiedad Horizontal con un área de: 238 metros 2750 centímetros más los bienes comunes.

Se venderá con la base de las 2|3 partes de su tasación o sean $ 3.906.667.00 y acto seguido el mobiliario que alhaja el apartamento con la base de las 2|3 partes de su tasación inventariados en autos a fojas 6 a 10.

Se previene: Que el mejor postor deberá consignar el 20 o|o de su oferta al serle aceptada la misma, más la comisión del martillero.

B) Que serán de cargo del comprador los gastos de escritura, certificados, impuestos, y todo lo que la Ley pone preceptivamente a su cargo.

C) Los demás bienes por tratarse de muebles son exclusivamente al contado.

D) Que los títulos de propiedad, planos y demás antecedentes se encuentran a disposición de los interesados en la Actuaría de este Juzgado. — Mercedes, mayo 3 de 1973. — Dra. Luisa Elduayen Varela, Actuaria Adjunta.

20) $ 52.000 26|pub. 7068 My.4-v.jn.11.

VICENTE ALFONSO ZARDO

Juzgado Letrado de Primera Instancia de Soriano

EDICTO. — En Autos: "Milton Cervantes contra LAURA PEREYRA NUÑEZ de SCHIAFFINO. Reconocimiento de Firma" Libro 37, Folio 567, el día 26 de mayo a las 11 horas en las puertas del Juzgado de Paz de la ciudad de Dolores, se sacará a la venta por el Martillero Vicente Alfonso Zardo, al mejor postor y con la base de las dos terceras partes de su tasación que fue de $ 10.096.571.00 del siguiente bien: dos fracciones de campo linderos, empadronados con el N.o 969, ubicado en la Séptima Sección Judicial de Soriano con superficie y linderos a saber: a) Fracción N.o 3 A., con una superficie de 23 Hás. 5.000 metros lindando: por el Norte y Oeste con Arroyo del Aguila; por el Sudeste con fracción dos; al Sudcamino vecinal; y Fracción N.o 3 B, con superficie de 314 Hás. 519 metros y linda: por el Noroeste en parte arroyo el Aguila y en parte recta de 442 metros que da frente a Camino Vecinal; al Nordeste recta de 120 metros 45 centímetros frente a camino vecinal; al Sudeste recta de 2.251 metros 81 decímetros lindando con fracción 4 y al Sudoeste recta de 1.916 metros 90 centímetros con inmueble padrón 3648.

Se previene: que el mejor postor deberá consignar el 20 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada, que serán de su cargo gastos de escrituración, comisión del rematador y demás que, legalmente correspondan.

Los títulos se encuentran a disposición de los interesados en este Juzgado

Se ha habilitado día y hora para el remate. — Mercedes, abril 23 de 1973. — Doctora Luisa Elduayen Varela, Actuaria Adjunta.

20) $ 42.000 15 pub. 6871 My.2-v.my.23.

21-Segundas Copias

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE NOVENO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado PIERINO DEMARCO en representación de NICADE SOCIEDAD EN COMANDITA por ACCIONES, solicitando la expedición de segundas copias, de la escritura que con fecha 23 de setiembre de 1965, autorizó el escribano Mary Betty Vilarrubí, por la cual la mencionada sociedad adquirió de "Bydocal Sociedad Anónima", el inmueble sito en la 18.a Sección Judicial de Montevideo, padrón 32.746 que según plano del agrimensor Ruben Kovacevich de mayo de 1960, inscripto en la Dirección General de Catastro y Administración de Inmuebles Nacionales con el N.o 39.603 el 13 de los mismos y consta de una superficie de 358 metros 4 decímetros.

La compraventa fue inscripta en el Registro General de Traslaciones de Dominio

En consecuencia: se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a quien se considere con derechos en los mencionados autos, bajo apercibimiento de proseguir los trámites sin su intervención.

Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, 3 de abril de 1973 — Raúl A. Avondet, Actuario Adjunto.

21) $ 18.000 10|pub. 6810 My.7_v.my 21

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOCUARTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimocuarto, dictada en los autos caratulados "MARCEL LACHAPELLE. Segunda Copia de Escritura" (Ficha B. 193|973), se hace saber al público que se presentó ante este Juzgado el señor Marcel Lachapelle, solicitando se autorice la expedición de segunda copia del título de propiedad del inmueble perteneciente a los señores Diamantina Franco Fernández y Eleuterio Rodríguez Rodríguez expedida el 18 de noviembr de 1964, por la Escribana Angela Ghisolfi respecto al siguiente inmueble; ubicado en la calle Propios 4922 esquina 28 de Febrero, Novena Sección Judicial de Montevideo, empadronado con el N.o 118.171, inscripto en la Dirección General de Catastro el 12 de julio de 1955 con el N.o 3.810.

En consecuencia se emplaza a todos los que tengan interés en oponerse a la expedición de la segunda copia de escritura solicitada, que se presenten ante este Juzgado, calle 25 de Mayo 523, Piso 5.o, a deducir sus derechos, bajo apercibimiento de lo que corrsponda por drecho, dentro del término de treinta días. — Montevideo, mayo 14 de 1973. — Luis A. Mora Rivas, Actuario.

21) $ 20.000 10|pub 8080 My.17-v.my.31

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOSEXTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosexto Turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado JULIO SIFFER, en representación de ESTHER CHAJA RUDECKA de GRANEK, solicitando la expedición de la segunda copia de la escritura de compraventa que autorizó la Escribana Esperanza Bravo el día siete de junio de mil novecientos sesenta y dos, por la cual Marco o Marcos Cuturi Colla y Claudia Franchomme Lierneuk, vendieron a Esther Chajá Rudecka de Granek el inmueble situado en el padrón matriz 30.390 con frente al NE. a la Avda. Brasil N.o 3030.

En consecuencia, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a quienes se consideren con derechos a oponerse a la siguiente gestión, bajo apercibimiento de continuar el trámite sin su intervención. — Montevideo, 8 de mayo de 1973 — Humberto De León, Actuario Adjunto.

21) $ 14.000 10|pub. 8139 My.17-v.my.31.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosexto Turno, en autos: "MARTINEZ, FRANCISCA y otros" (Ficha 161|973), se hace saber que se ha solicitado la expedición de una segunda copia de la escritura que en esta ciudad autorizó el Escribano Zarza, por la cual el día cinco de diciembre de mil novecientos treinta y ocho, el señor Juan Miguel Martínez Márquez, cedió a sus cuatro hermanas, María Francisca, Elida Renée y Julia Martínez Márquez, todos los derechos hereditarios que le pertenecían a la muerte de sus padres Juan Martínez y Francisca Márquez de Martínez.

En consecuencia: Se cita, y emplaza por el término de treinta días, a quienes tengan interés en oponerse a esta gestión, bajo apercibimiento de proseguirse el trámite sin su intervención.

Y a los efectos legales se hace esta publicación — Montevideo, 7 de mayo de 1973. — Humberto De León, Actuario Adjunto.

21) $ 14.000 10|pub. 8099 My.17-v.my.17.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosexto Turno se hace saber que en los autos caratulados "EMILIO CARLOS COLOMBINO MARCO. Expedición de segundas copias" (Ficha Nº CA. 837|972) se ha presentado don Emilio Carlos Colombino Marco, solicitando la expedición de segundas copias de la escritura pública que se referirán: Por escritura de Cesación de Condominio que en esta ciudad autorizó el Escribano Juan Irureta Goyena, el día 3 de diciembre de 1963, el compareciente conjuntamente con su esposa María Isabel Frechou se les adjudicó los siguientes bienes inmuebles: a) Fracción de terreno y mejoras sita en la 9 Sección Judicial de Canelones padrón 12.741, zona urbana, que según plano del Agrimensor Horacio Uslengui de diciembre de 1945, inscripto en la Dirección General de Catastro con el N.o 3676 el 28 de diciembre de 1946, tiene una superficie de 6 há. 160 metros 8 centímetros, con 160 metros 8 centímetros de frente al N. O. a la Carretera al Paso de Escobar; 363 metros 30 centímetros al N. E. 155 metros 41 centímetros al S. E. y 403 metros 96 centímetros al S. O. lindando por los tres vientos con más terreno de "Solymar S. A."; b) Solares números 8 y 7 de la manzana letra "A" del plano del Agrimensor Horacio Uslengui de agosto de 1947, inscripto en la Dirección General de Catastro el 8 de julio de 1948 con el número 4557, teniendo aprobación Municipal en Pando con fecha 19 de julio de 1948, sitos en la 7ª Sección Judicial de Canelones cuyas superficies y deslindes son las siguientes: el solar N.o 6 padrón 12 731, zona urbana, superficie 1 há. 1163 mc. 16 decímetros con 50 metros 50 centímetros de frente al S. O. a Camino Vecinal de 16 metros: 226 metros 42 centímetros por el N. O. con solar número 5; 50 metros al N. E. con propiedad de los hermanos Colombino y 220 metros 17 centímetros al S. E. con el solar N.o 7. El

solar N.o 7, padrón 12.732, zona urbana, superficie 1 há. 1818 m.c. 80 decímetros con 35 metros 54 centímetros de frente al S. O. a Camino Vecinal de 17 metros; 220 metros 17 centímetros al N. O. con solar N.o 6; 56 metros al N. E. con propiedad de los hermanos Colombino; 213 metros 30 centímetros por el S. E. lindando con el solar 8 y parte del 17.

Dicha Cesación de Condominio fue inscripta en el Registro Departamental de Traslaciones de Dominio de Pando el día 18 de diciembre de 1963.

En consecuencia, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a todos los que se consideren con algún derecho a oponerse a la presente gestión, bajo apercibimiento de continuar los trámites sin su intervención. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, abril 25 de 1973. — Horacio Caillabot, Actuario Adjunto.

21) $ 42.000 10|pub. 7100 My.7.-v.my.21.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOSEPTIMO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoséptimo Turno, dictada en autos: "Ferreira Galán, Mario y otra contra FERREIRA MARTINEZ, MARIO y otra. Segundas Copias" (Ficha B. 2237|972), se hace saber que ante este Juzgado han concurrido Mario Ferreira Galán y Ana María Argul de Ferreira solicitando la expedición de las segundas copias de la escritura relativa a los siguientes bienes inmuebles: Varias fracc. de campo situadas en la 8.a Sección Judicial del Departamento de Canelones (zona rural) que suscintamente se individualizan:

Paraje: Cuchilla Cabo de Hornos: 1) Padrón N.o 5984, Sup. 117 hectáreas 8051 me. tros. 2) Padrón N.o 5985, Sup. 25 hectáreas 9891 metros 52 decímetros. 3) Padrón número 13.268, Sup. 11 hectáreas 96 metros, 24 decímetros. 4) Padrón N.o 13.269, Sup. 14 hectáreas 8655 metros 34 decímetros. 5) Padrón N.o 17.731, Sup. 25 hectáreas 9893 metros 52 decímetros. 6) Padrón N.o 17.732, Sup. 22 hectáreas 2812 metros 79 decímetros. 7) Padrón N.o 17.735 Sup. 1 hectárea 293 metros, 22 decímetros.

Paraje: Piedras de Afilar: 8) Padrón número 6032, Sup. 126 hectáreas, 7200 metros. 9) Padrón N.o 6033, Sup. 88 hectáreas 6195 metros 59 1|2 decímetros. 10) Padrón número 6069, Sup. 56 hectáreas 4573 metros. 11) Padrón N.o 12.815, Sup. 7 hectáreas 2770 metros 90 decímetros. 12) Padrón N.o 18.148, Sup. 23 hectáreas 6908 metros. 13) Padrón número 18.153, Sup. 20 hectáreas 8379 metros. 14) Padrón N.o 18.154, Sup. 23 hectáreas 9039 metros.

Paraje: Cueva del Tigre: 15) Padrón número 5979, Sup. 43 hectáreas 431 metros 1 decímetro. 16) Padrón N.o 16.106, Sup. 25 hectáreas 8258 metros 35 decímetros.

La primera copia de dicha escritura se inscribió en el Registro de Traslaciones de Dominio de Pando con el N.o 701 al folio 544 del libro 31. Por otra escritura de "Ratificación" que autorizara el Esc. Arturo Puig (hijo) el 28 de diciembre de 1961, hallándose ya regularmente constituída la sociedad anónima Mariana S. A. que había comprado antes estando aún en formación, los vendedores y los representantes legales de la sociedad ratificaron en todos sus términos la escritura de compraventa referida. La primera copia de este instrumento confirmatorio se inscribió el 5 de enero de 1962, en el Registro de Traslaciones de Dominio de Pando como anotación marginal de la registración de la compraventa.

En consecuencia, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a todos los que se consideren con derecho a oponerse a la presente gestión bajo apercibimiento de proseguir los trámites sin su intervención. — Montevideo, abril 10 de 1973. — Zózima E. Martino Uthurburu, Actuaria.

21) $ 42.000 10|pub. 7504 My.10.-v.my.24.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOCTAVO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoctavo Turno, se hace saber, que ante este Juzgado, se han presentado GUILLERMO LOCKHART HELGUERA y WALTER JAIME LOCKHART HELGUERA, solicitando la expedición de segundas copias de la escritura Pública que el 31 de diciembre de 1965, autorizó la escribano Nelly García de Gómez, cuya primera copia fué inscripta en el Registro de Traslaciones de Dominio de Pando, con el N.o 101, del L.o 46, año 1966, por la cual la señora Adelaida Helguera de Lockhart, vendió a los arriba mencionados, el siguiente bien: una fracción de campo con todos sus alambrados y mejoras, ubicado en la 8.a Sección Judicial de Canelones inmediaciones de estación "Lasala", señalada con la letra D, en el plano del agrimensor Edgardo Goyret de noviembre de 1965 el que fué inscripto en la Dirección General de Catastro el 15 de diciembre del corriente año con el N.o 12.914, de un área de ciento setenta y tres hectáreas mil novecientos dos metros, empadronado con el N.o 9352 m|a.

En consecuencia: se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a quienes se consideren con derecho en los mencionados autos, bajo apercibimiento de proseguir el trámite sin su intervención. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, 25 de abril de 1973. — María Emilia Gleiss, Actuaria.

21) $ 24.000 10|pub. 7852 My.15-v.my.29.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoctavo Turno, se hace saber, que ante este Juzgado, se ha presentado el señor Rubens Guaragna por MARGOL S. A. solicitando la expedición de segundas copias de la escritura autorizada por el Escribano Francisco Montoro Elzaurdia, el día 21 de diciembre de 1967, por la cual la mencionada sociedad compró a los esposos José María Silva Fernández y Rosa Ferreira Martínez, el inmueble siguiente: solar con las construcciones que le acceden sito en la 10.a Sección Judicial de Montevideo, empadronado con el N.o 64.580, que de acuerdo al plano del Agrimensor Mario J. Rebuffel, de setiembre de 1967 inscripto en la Dirección General de Catastro y Administración de Inmuebles Nacionales, con el N.o 57.992, el día 10 de octubre siguiente, consta de una superficie de 1.105 metros cuadrados 60 decímetros cuadrados. Dicha compraventa fué inscripta en el Registro General de Traslaciones de Dominio.

En consecuencia, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a quienes se consideren con derecho en los mencionados autos bajo apercibimiento de proseguir los trámites sin su intervención. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, 3 de mayo de 1973. — Raúl A. Avondet Actuario Adjunto.

21) $ 22.000 10|pub. 7633 My.11.-v.my.25.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE RIVERA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Rivera, se hace saber que ante este Juzgado se presentó MARIA DE LUJAN ALONSO OLALQUIAGA (Ficha B. 15|972) gestionando la expedición de una segunda copia de la escritura que autorizó el escribano Delibio Paiva Olivera, el 19 de agosto de 1955 y que fuera inscripta su primera copia el 26 del mismo mes y año en el Registro Departamental de Traslaciones de Dominio de Rivera con el N.o 530 al folio 411 vto., por la cual José Leoncio Eula y Ernestina Vieira Antúnez vendieron a María de Luján Alonso Olalquiaga el inmueble ubicado en la Primera Sección de Rivera, empadronado con el N.o 4135.

En consecuencia, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a quienes tengan interés en oponerse a esta gestión, bajo apercibimiento de proseguirse el trámite sin su intervención. — Rivera, 25 de abril de 1973. — Mabel Eguren, Actuaria Adjunta.

21) $ 16.000 10|pub. 8013 My.16.-v.my.30.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Rivera dictada en autos: "MAGDALENA BLANCA SAAVEDRA RUSSI de RODRIGUEZ y otros. Segunda copia" (Ficha B. 387|972) se hace saber que se presentaron Magdalena Blanca Saavedra Russi de Rodríguez, Beatriz Rodríguez Saavedra, Antonio Rodríguez Saavedra y Blanca Martínez Rodríguez solicitando la expedición de una segunda copia de la escritura de compraventa que autorizó el escribano Delibio Paiva Olivera el 15 de octubre de 1932, en el pueblo de Tranqueras, Tercera Sección Judicial del departamento de Rivera y por la cual Manuel J. Macedo vendió a Américo Rodríguez Murgiondo el siguiente bien: una fracción de campo ubicada en la 2.a Sección Judicial del departamento de Rivera, padrón actual N.o 2050 en mayor área —antes N.o 3377— compuesta de 8 hectáreas, 8545 metros 72 decímetros cuadrados, lindando al Norte y Oeste con Américo Rodríguez Murgiondo; al Este José Honorio Suárez, camino departamental por medio; y al Sur, sucesión Agustín Martínez.

En consecuencia se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a quienes tengan interés en oponerse a esta gestión, bajo apercibimiento de proseguirse el trámite sin su intervención. — Rivera, 28 de febrero de 1973. — Alvaro M. Fernández, Actuario.

21) $ 20.000 10|pub. 8015 My.16.-v.my.30.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE TREINTA Y TRES

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres en autos "CABRERA SENA, ALDO. Segunda copia" (176, año 1973) se hace saber que se ha solicitado la expedición de la segunda copia de la escritura que el 13 de enero de 1948 autorizó en la ciudad de Treinta y Tres el escribano Lucas Brun de una fracción de terreno y sus mejoras, ubicada en esta ciudad, Primera Sección Judicial de Treinta y Tres, en la manzana 112, padrón N.o 1036, que lo hubo el causante don José Pagani, por compraventa y tradición de Isabel Irazábal de Marchelli y Lila, Walter, Elbio y Ruben Marchelli emplazándose por el término de treinta días a todos los interesados en la presente gestión. — Treinta y Tres, 3 de abril de 1973. — Hugo D. Goyenola, Actuario.

21) $ 14.000 10|pub. 7948 My.16.-v.my.30.

22—Sociedades de Responsabilidad Limitada

ATHENS LIMITADA

Por documento privado suscrito el 26 de marzo de 1973, inscripto en el Registro Público de Comercio con el N.o 235 al folio 832 del libro 1 de Contratos STYLIANOS ALEXANDRAKIS cedió su cuota social a Andrés Zunino Ruibal y se convino la administración a cargo de cualquiera de los socios indistintamente.

22) $ 15.000 10|pub. 7647 My.11.-v.my.25.

BONZANIGO S.R.L.

Contrato del 28 de noviembre de 1972, inscripto en el Registro Público y General de Comercio el 20 de marzo de 1973 con el N.o 192 al folio 667 del libro N.o 1 de Contratos.

Socios: SANTIAGO CARLOS ABBATE y ANIBAL EMILIO ABBATE.

Objeto: obras funerarias, marmolería y afines.

Plazo: tres años a partir del 1.o de diciembre de 1972, prorrogable por períodos de tres años.

Capital: $ 5.000.000 Santiago Carlos Abbate $ 2.500.000, y Aníbal Emilio Abbate pesos 2.500.000.

Administración: Santiago Carlos Abbate Aníbal Emilio Abbate indistintamente.

Domicilio: Montevideo.

22) $ 25.000 10|pub. 7648 My.11.-v.my.25.

"JUAN CARLOS ETCHEVERRY LIMITADA" (SUCESORES DE FEDERICO MOLINA SOCIEDAD COMERCIAL)

Cesión de cuota y modificación del contrato de la sociedad "Juan Carlos Etcheverry Limitada (Sucesores de Federico Molina Sociedad Comercial)".

En virtud de las escrituras autorizadas en esta ciudad

I) Por el Escribano Dante Ferrari el 28 de octubre de 1970, inscripta en el Registro Público de Comercio con el N.o 834, al folio 2985 del libro 1 de Contratos fue modificado el contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada "Juan Carlos Etcheverry Limitada (Sucesores de Federico Molina Sociedad Comercial)", ingresando a la misma en calidad de socios los señores RODOLFO JULIO IOCCO CARRATU JUAN CARLOS RIVEIRO BESTUTI y ALDO ENRIQUE ONABEHERE MOLINARI;

II) Por el Escribano Raúl Baroffio el 7 de noviembre de 1972, inscripta en el precitado Registro con el N.o 47, al folio 180, del libro 2 de Contratos, don Rodolfo Riveiro cedió a los señores Juan Carlos Etcheverry, Héctor Gravier Sabbia, Rodolfo Julio Iocco Carratú, Juan Carlos Riveiro Bestuti y Aldo Enrique Onabehere Molinari la cuota social que le correspondía en dicha sociedad, retrotrayéndose sus efectos al primero de enero del año de su otorgamiento: y

III) Por el Escribano Raúl Baroffio el 7 de noviembre de 1972, inscripta en el mencionado Registro con el N.o 48, al folio 187 del libro 2 de Contratos, se modificó el contrato social en cuanto a la distribución de las ganancias estableciéndose que los señores Juan Carlos Etcheverry y Héctor Gravier percibían el veintisiete por ciento cada uno, el señor Rodolfo Julio Iocco el veintidós por ciento y los señores Juan Carlos Riveiro y Aldo Enrique Onabehere el doce por ciento cada uno; y que en caso de impedimento de los socios administradores señores Juan Carlos Etcheverry y Héctor Gravier serán sustituídos el primero, por el señor Rodolfo Julio Iocco y el segundo, por el señor Juan Carlos Riveiro. En todo lo demás quedarán rigiendo las cláusulas del contrato de fecha 28 de octubre de 1970. Y en cumplimiento de las disposiciones de la ley del 26 de abril de 1933 se hace esta publicación. — Montevideo, 8 de marzo de 1973.

22) $ 80.000 10|pub. 7665 My.11.-v.my.25.

FULGET INDUSTRIA URUGUAYA LTDA

Por documentos privados de fechas 31 de mayo de 1970 y 26 de mayo de 1972 "FULGET INDUSTRIA URUGUAYA LIMITADA" prorrogó el plazo hasta el 1.o de abril de 1990 y amplió el capital a $ 200.000.00 respectiva-

mente integrado así: Luis Capoferri $ 100.000; Agustín, Marco Augusto, Claudio, Italia y Romana Podestá $ 19.500 cada uno; y Rosetta Basso de Podestá mantiene $ 2.500 dividiéndose el capital en dos mil cuotas de $ 100 cada una. Inscripción Registro de Comercio Nros. 132 y 4, Folios 379 y 13, Libros 3 y 4 respectivamente.
22) $ 20.000 10|pub 7856 My.15-v.my.29.

ANGRES MOTOR LIMITADA

Aumento de Capital y Modificación de Contrato Social con retroactividad al 31 de mayo de 1971.

Por documento privado de 26 de abril de 1973 inscripto en el Registro Público y General de Comercio con el 268 al Folio 950 del Libro N.o 1 de Contratos "ANGRES MOTOR LIMITADA" aumentó su capital social a pesos 5.000.000.

Aportes: Gunter Angres Beuthner que era propietario de 1.200 cuotas por un monto total de $ 600.0000 suscribió e integró otras 8.400 cuotas por la suma de $ 4.200.000 y Tomás Miguel Angres Roth que era propietario de 300 cuotas por un monto de $ 150.000 suscribió e integró otras 2.100 cuotas por pesos 1.050.000.

Administración: Tomás Miguel Angres Roth. Por imposibilidad: Gunter Angres Beuthner.
22) $ 25.000 10|pub. 7819 My.15-v.my.29.

SERAC S. en C.

Contrato: 29 de diciembre de 1972. Registro Público y General de Comercio 24 de enero de 1973 con el N.o 9 al Folio 62 del Libro número 2 de Contratos.

Capital: $ 2.000.000 Integración; por partes iguales entre los socios José Enrique Mayo, Roberto Bacigalupi Otero, Alfredo Izzi y César Rodríguez.

Objeto: Realización de actividades en los ramos de electricidad, electrónica y telecomunicaciones.

Administración: El socio Roberto Bacigalupi Otero conjunta e indistintamente con cualquiera de los otros tres.

Domicilio: Montevideo.
22) $ 20.000 10|pub. 7910 My.15-v.my.29.

NIELL MENDIZABAL HNOS. LTDA.

Constituída por contrato privado del cuatro de abril de 1973;inscripta en el Registro Público Departamental de Comercio de Florida el 5 de abril de 1973 con el N.o 24 al Folio 84 del Legajo N.o 7 de Contratos.

Socios: ROBERTO NIELL SILVEIRA; ROBERTO NIELL MENDIZABAL; OLGA NIELL MENDIZABAL, ELSA NIELL MENDIZABAL, MIRTA NIELL MENDIZABAL y YOLANDA NIELL MENDIZABAL.

Plazo: Cien años.

Objeto: Venta de Maquinaria Agrícola, Repuestos, Lubricantes y Mercaderías Varias.

Administración: Roberto Niell Silveira y Roberto Niell Mendizábal indistintamente.

Capital: Cinco millones ($ 5:000.000.00); Roberto Niell Silveira: $ 2:500.000.00; Roberto Niell, Olga Niell, Elsa Niell, Mirta Niell y Yolanda Niell: $ 500.000.00 cada uno.

Domicilio: Florida.
22) $ 25.000 10|pub. 7427 My.9-v.my.23.

BACCHIA Y BRUZZESE LIMITADA

Socios: ROBERTO JOSE BACCHIA y JORGE WALTER BRUZZESE

Objeto: Optica, Fotografía y Afines.

Capital: $ 200.000.00.

Domicilio: Gral Flores 2380.

Duración: 5 años; prorrogable.

Administración: Indistintamente.

Contrato: 15 de setiembre de 1969, inscripto en el Registro Público y General de Comercio con el N.o 461 al Folio 1689 vuelta del Libro N.o 2 de Contratos.
22) $ 15.000 10|pub 7389 My.9v.my.23.

DURBAN LIMITADA

Contrato privado del día 11 de abril de 1973, inscripto en el Registro de Comercio con el N.o 143 al Folio 512 vuelta del Libro N.o 2, el día 24 de abril de 1973.

Socios: JORGE ALVAREZ OMMEZOLI y NELSON MARIO GARCIA RETTA.

Capital: $ 1:000.000.00 aportado por partes iguales.

Plazo: 2 años prorrogables.

Administración: Exclusiva a cargo del socio Jorge Alvarez Ommezoli.

Objeto: Venta de artículos de goma, calzado, juguetería, etc.

Domicilio: Montevideo.
22) $ 20.000 10|pub 7400 My.9-v.my.23.

PROVIMEX S.R.L.

Contrato privado: 24 de abril de 1973, inscripto en el Registro Público y General de Comercio con el N.o 241 al Folio 851 del Libro N.o 1 de contratos.

Socios: MIGUEL REGUSCI CAMPOMAR y ENRIQUE SCHAURICHT OTERO.

Domicilio: Montevideo.

Denominación: Provimex Sociedad de Responsabilidad Limitada.

Objeto: Compraventa, fabricación y comercialización de mercaderías en general y especialmente la proveeduría marítima y afines.

Plazo: Tres años prorrogables.

Capital: $ 500.000.00, aportado Miguel Regusci $ 475.000.00 y Enrique Schauricht pesos 25.000.00.

Administración: Miguel Regusci y Enrique Schauricht, indistintamente
22) $ 20.000 10|pub. 7399 My.9-v.my.23.

MONTESCAPE LIMITADA

Contrato privado del 18 de agosto de 1971 inscripto en Registro Público de Comercio con el N.o 408 al folio 1433 libro 3 de Contratos al 19 de agosto de 1971.

Socios: ULISES MARTINEZ ALVAREZ EDUARDO SILVEIRA RODRIGUEZ y ROBERTO CORRAL BREA.

Objeto: fabricación y colocación de caños de escape, silenciadores, accesorios y anexos.

Administración: Ulises Martínez Alvarez con cualquiera de los socios.

Capital: $ 500.000, Ulises Martínez aportó $ 250.000, Eduardo Silveira Rodríguez aportó $ 125.000 y Roberto Corral Brea aportó $ 125.000.

Plazo: 1 año con prórroga automática anual.

Domicilio: Montevideo.
22) $ 20.000 10|pub. 7098 My.7.-v.my.21.

HERBORISTERIA RIO BRANCO S.R.LTDA.

Contrato Privado del 21 de febrero de 1973. Registro de Comercio 25|4|73. N.o 244. Folio 862 vuelta. Libro 1 de Contratos.

Socios: LUIS MARIA FERNANDEZ, MANUEL JESUS VASSALLO, MARIO ANDRES SOLA y SAMUEL BERENFUS.

Capital: $ 720.000.00 aportado por Samuel Berenfus $ 360.000.00 y $ 120.000.00 por cada uno de los otros socios.

Plazo: Diez años prorrogables.

Objeto: Industrialización y comercialización de yerba medicinal, compra y venta de yerba mate y de hierbas medicinales, así como importación y exportación de productos químicos medicinales puros e industriales, de yerba mate y de hierbas medicinales e importación y exportación en general.

Administración: Manuel Jesús Vassallo y Mario Andrés Sola indistintamente.

Domicilio: Montevideo.
22) $ 30.000 10|pub. 7235 My.8.-v.my.22.

ORIENTE LIMITADA

Contrato privado: 23|3|73, en el Registro Público de Comercio 13|4|73, con el N.o 228, F.o 812, L.o 1.

Socios: BENEDICTO PEREZ y AGUSTIN ABAL.

Capital: $ 8.000.000.00.

Administración: ambos conjuntamente.

Domicilio: Montevideo.

Objeto: Panadería y Restaurant.

Plazo: indeterminado.
22) $ 10.000 10|pub. 7679 My.14-v.my.28.

QUELONIO LIMITADA

Contrato privado del 14 de noviembre de 1972, inscripto en el Registro Público y General de Comercio el 18 de noviembre de 1972 con el N.o 14 al F.o 58 del L.o 3.

Socios: ROBERTO DOMINGO ARENA SEQUEIRA, HUGO EDUARDO CLAVIJO BADO y MARTIN IRIGOYEN NOVO.

Objeto: Construcción y venta de inmuebles.

Capital: $ 600.000.00, partes iguales.

Domicilio: Roque Graseras N.o 683, Apto. N.o 11.

Plazo: 20 años, prorrogables.

Administración: los tres socios, conjuntamente.
22) $ 20.000 10|pub. 7785 My.14-v.my.28.

MARTINEZ Y BARRETO LIMITADA

Contrato del 27 de marzo de 1973, inscripto en el Registro Público de Comercio de Lavalleja, con el N.o 30 tomo 12, folios 91 al 94.

Socios: JUAN PABLO MARTINEZ RAMOS y JUVENAL BARRETO LUBERTO.

Capital: $ 1.000.000 por partes iguales.

Plazo: 3 años, con prórrogas de 1 año cada una.

Objeto: negocios rurales, remates, ferias y venta de frutos del país.

Administración: ambos socios, conjuntamente.

Domicilio: Ombúes de Bentancor, 13.a Sección de Lavalleja.
22) $ 20.000 10|pub. 7936 My.16.-v.my.30.

STRADA LTDA.

Contrato privado 4 de abril de 1973, inscripto en el Registro Público de Comercio con el N.o 246 al folio 869 del libro N.o 1.

Socios: AZIC SUR y JACOBO SUR.

Objeto: fabricación, compra y venta de artículos de tienda.

Administración: indistintamente cualquiera de los socios.

Capital: $ 10.000.000 aportado Azic Sur $ 9.000.000 y Jacobo Sur $ 1.000.000.

Plazo: 2 años prorrogables automáticamente.

Domicilio: Montevideo.
22) $ 15.000 10|pub. 7949 My.16.-v.my.30.

TODENA LIMITADA

Contrato privado: 23 de febrero de 1973, inscripto en el Registro de Comercio: con el N.o 83, Folio 306, libro N.o 2.

Socios: JUAN JOSE TORRES VINJOY y ALBERTO MARIO de NAVA.

Capital: $ 1.000.000 por mitades.

Giro: Importaciones, exportaciones, compra y venta de mercaderías en plaza, representaciones, comisiones y consignaciones.

Administración: Ambos socios conjunta o individualmente.

Domicilio: Montevideo.

Plazo: 2 años prorrogables.
22) $ 15.000 10|pub. 8011 My.16-v.my.30.

PESCA NUEVA URUGUAYA LIMITADA

Constituída por documento privado del 27 de marzo de 1973.

Socios: JOSE BENITO RODRIGUEZ VEIGA, CANDIDO MENDUIÑA CARBALLO, RICARDO PIÑEIRO FERRADANES, ANDRES LODEIRO SANCHEZ y ENRIQUE AGRASO FOUSO.

Plazo: Cincuenta años.

Domicilio: Montevideo.

Objeto: Todas las actividades dedicadas a la pesca, directa o indirectamente.

Capital: $ 5.400.000, aportados así: Rodríguez Veiga, $ 2.000.000; Menduiña, pesos 1.000.000; Piñeiro, $ 1.000.000; Lodeiro, pesos 1.000.000; y Agraso, $ 400.000.

Administración: Lodeiro y Agraso, conjuntamente.

Inscripción: Registro Público y General de Comercio: N.o 221, Folio 785, Libro N.o 1 de Contratos, el 11 de abril de 1973.
22) $ 25.000 10|pub. 7954 My.16-v.my.30.

GARDENS LIMITADA

Contrato inscripto cinco de abril de 1973, con N.o 123, folio 443, libro dos del Registro Público de Comercio.

Capital: $ 100.000.00 aportado por partes iguales.

Socios: MODESTO BAUBETA, RUBEN MAFFIOLI, SEVERINO GARCIA, FERNANDO BELLO, JOSE AKIRMAIAN

Objeto: Compra y venta de supergás y afines.

Administración: Dos socios cualesquiera.

Plazo: Un año prorrogable.
22) $ 15.000 10|pub. 7975 My.16-v.my.30.

ARAMENDI HNOS. S.R.L.

Constitúyese Aramendi Hnos. S.R.L. el 5 de abril de 1973, inscripta en el Registro Público y General de Comercio, N.o 222 al Folio 791, Libro N.o 1.

Capital: $ 3.400.000.00.

Ramo: Taller Metalúrgico.

Socios: JOSE, CARLOS y RICARDO ARAMENDI BRUSA, domiciliados en Río Janeiro esq. Oriente (Shangrilá).

Administración: Montevideo.
22) $ 10.000 10|pub. 8010 My.16-v.my.30.

A.M.A. LIMITADA

Constituída el 20 de abril de 1973.

Inscripta en el Registro Público de Comercio con el N.o 74, Folio 253, Tomo VI el 3 de mayo de 1973.

Razón Social: A.M.A. Ltda.

Capital: $ 10.000.000.00.

Plazo: 3 años con renovación automática.

Socios: MARCEL LAUFER KURZ, ARNOLDO KURZ CONIJEKKY y ALBERTO KURZ CONIJEKKY.

Domicilio: Colonia Wilson, Dpto. de San José.

Administración: Alberto Kurz Conijekky.

Objeto: "Cámara de Frío, Comercialización de Frutos del País y Exportación".
22) $ 20.000 10|pub 8029 My.16-v.my.30.

ROYSO LIMITADA

Constituída por documento privado el 4 de abril de 1973 e inscripta con el N.o 267, Folio 946 del Libro N.o 1 de Contratos del Registro Público y General de Comercio.

Socios: EDUARDO RODRIGUEZ SOBA y RICARDO SOBA LANZ

Capital: $ 200.000.00, aportado partes iguales.

Plazo: 3 años con prórrogas indefinidas de 3 años.

Objeto: Fabricar, industrializar, comprar, vender, distribuir, importar, exportar, y en fin realizar cualquier tipo de operación en el ramo de limpieza y tocador, etc.

Administración y representación: Ambos socios conjuntamente.

Domicilio: Montevideo.
22) $ 20.000 10|pub. 8130 My.17-v.my.31.

MICRO LIMITADA

Contrato: 20 de abril de 1973.

Registro Público de Comercio, 2 de mayo de 1973: N.o 283, Folio 960, Libro N.o 1.

Capital: $ 1.200.000.00, aportes: Martín Viera 550.000.00, Marleno Alonso de Viera, 250.000.00; Walter Alonso, 100.000.00; Manuel Domingo Viera 5.000.00; Beder Benavides, 50.000.00.

Objeto: Productos Alimenticios, Almacén al por Mayor, Importación-Exportación.

Plazo: Dos años prorrogables automáticamente.

Administración: Indistintamente: Martín Viera y|o Marleno Alonso de Viera.

Domicilio: Montevideo.
22) $ 15.000 10|pub. 8113 My.17-v.my.31.

INTER S.R.L.

Constituída por contrato privado, inscripta con el N.o 330, Folio 1.324, Libro 2 de Contratos.
Ramo: Representaciones, importaciones, exportaciones y todo acto de comercio.
Socios: ASDRUBAL PEREIRA ABREU, ALBERICO LALE POSE y MARTHA SIERRA de PEREIRA.
Capital: $ 3.000.000.00 por partes iguales.
Domicilio: Montevideo.
Administración: Dos cualesquiera de los socios.
Plazo: Dos años con prórrogas automáticas de un año.
22) $ 15.000 10|pub. 8131 My.17-v.my.31.

TREINTA Y TRES LIMITADA

Contrato privado del 15 de enero de 1973. Inscripto en el Registro Público y General de Comercio (Treinta y Tres) el 11 de abril de 1973 con el N.o 4, Libro 20, Folios 12 al 16.
Socios: RUBEN ORTIZ, SERAFINA RODRIGUEZ de ORTIZ, EFRAIN ORTIZ y DIEGO ORTIZ.
Objeto: Fábrica de productos porcinos.
Administración: Dos cualquiera de los socios actuando conjuntamente.
Capital: $ 5.000.000.00.
Plazo: Dos años con prórroga automática.
Domicilio: Treinta y Tres.
22) $ 20.000 10|pub. 8052 My.17-v.my.31.

23-Trámites de Marcas

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO

DIRECCION DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

ACTA Nº 140.913. — Montevideo, abril 25 de 1973. — Jones y Compañía S. A. por MacDonald Tobacco Inc. (Canadá) solicita marca "MACDONAL'S CANADIAN" clase 22 s|d. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 10.000 10|pub. 7160 My.7.-v.my.21.

ACTA N.o 140.998. — Montevideo mayo 7 de 1973. — Oscar Bacot por Laboratorios Gautier J. Jimenez Cabrera S. A., solicita marca "SULIMAS" clase 9. — Publíquese diez días consecutivos — La Dirección.
23) $ 10.000 10|pub. 7458 My.10-v.my.24.

ACTA N.o 140.950. — Montevideo, 30 de abril de 1973 — Manfredo Cikato por Europharma International Inc. (Panamá), solicita marca "NISOL" clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 5.000 10|pub. 7529 My.10-v.my.24.

ACTA N.o 140.949. — Montevideo, abril 30 de 1973. — Manfredo Cikato por Kenedy Sociedad Anónima (Montevideo), solicita marca "CUECAS" clase 5. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 5.000 10|pub. 7528 My.10-v.my.24

ACTA N.o 140.948. — Montevideo, abril 30 de 1973. — Manfredo Cikato por Kenedy Sociedad Anónima (Montevideo), solicita marca "REGAL", clases 4 y 5 — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 5.000 10|pub. 7527 My.10-v.my.24

ACTA N.o 140.951. — Montevideo, abril 30 de 1973 — Manfredo Cikato por C. H. Boehringer Sohn (Alemania), solicita marca "NARILET" clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 5.000 10|pub. 7525 My.10-v.my.24.

ACTA N.o 140.976. — Montevideo, mayo 2 de 1973. — Manfredo Cikato por Strada Limitada (Montevideo) solicita marca "SPIRO" clases 4, 5 y 14. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 5.000 10|pub. 7526 My.10-v.my.24.

ACTA Nº 141.028. — Montevideo, mayo 9 de 1973. — Erna Siegmund, por Federico Paternina Vinos Rioja S. A. (España), solicita marca "MONTE HARO" clase 2 (detalle). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 5.000 10|pub. 7770 My.14.-v.my.28.

ACTA Nº 140.912. — Montevideo, abril 25 de 1973. — Jones y Compañía S. A. por A. Nattermann y Cie. G.m.b.H. (Alemania), solicita marca "ESENCIAL", clase 9 s|d. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 10.000 10|pub. 7159 My7.-v.my.21.

ACTA Nº 141.008. — Montevideo, mayo 8 de 1973. — Billy Fox por Warner Lambert Company (USA) solicita marca "UNOVIS" clase 9 (detalle). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 5.000 10|pub. 7755 My.14.-v.my.28.

ACTA N.o 141.005. — Montevideo, mayo 7 de 1973. — Erna Siegmund, por Audio Magnetics Corporation (EUA), solicita marca



para clase 21 detalle. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 20.000 10|pub. 7509 My.10-v.my.24.

ACTA Nº 141.006. — Montevideo, 7 de mayo de 1973. — Con esta fecha Envasadora y Distribuidora Ltda. de Montevideo, Uruguay, solicita marca:



clase 1. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 22.500 10|pub. 7649 My.11.-v.my.25.

ACTA N.o 141.004. — Montevideo, mayo 7 de 1973. — Erna Siegmund, por Chesebrough-Pond's Inc. (EUA), solicita marca "CUTEX COLOR CUPS" clase 10. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 5.000 10|pub. 7510 My.10-v.my.24.

ACTA N.o 141.055. — Montevideo, mayo 11 de 1973. — Con esta fecha Nestor Pérez de Canelones-Uruguay, ha solicitado marca BONA CEPA clase 2. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 5.000 10|pub. 7914 My.15-v.my.29.

ACTA N.o 141.043. — Montevideo, 10 de mayo de 1973. — Enrique Tato por Frigorífico Tres Cruces SAIC (Argentina), solicita marca



clase 3. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 17.500 10|pub. 8111 My.17-v.my.31.

ACTA N.o 14.041. — Montevideo, mayo 10 de 1973. — Enrique Tato por Frigorífico Tres Cruces SAIC (Argentina), solicita marca



clase 3. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 30.000 10|pub. 8110 My.17-v.my.31.

ACTA N.o 141.007. — Montevideo, mayo 8 de 1973. — Enrique Tato por C. Preumayr S. A. (Argentina), solicita marca EUREKA, clase 11. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 5.000 10|pub. 8109 My.17-v.my.31.

ACTA N.o 141.027. — Montevideo, mayo 9 de 1973. — Erna Siegmund, por Federico Paternina, Vinos Rioja S. A. (España) solicita marca PATERNINA, clase 2 detalle. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 5.000 10|pub. 7771 My.17-v.my.31.

ACTAS Nros. 141.044 y 1.764. — Montevideo, mayo 11 de 1973. — Billy Fox por Levi Strauss y Cía. (USA), solicita marca "LEVI'S" clases 1, 2, 10, 14, 15, 22, 23, 24, 26 y 32. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 10.000 10|pub. 8130 My.17-v.my.31.

ACTA N.o 141.046. — Montevideo, mayo 11 de 1973. — Oscar Bacot, por F.I.M.A.S.A. (Fábrica de Instrumentos Musicales S. A.) (Montevideo), solicita marca "FLEXVINYL" clase 21 — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 10.000 10|pub 8129 My.17-v.my.31.

ACTA N.o 141.045. — Montevideo, mayo 11 de 1973. — Oscar Bacot por Sudamtex de Uruguay S. A. (Montevideo), solicita marca "LISTALON" clases 8 y 19. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 10.000 10|pub. 8128 My.17-v.my.31.

ACTA N.o 141.056. — Montevideo, mayo 14 de 1973. — Billy Fox por Samsonite Corporation (USA), solicita marca



clases 14 y 19. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 25.000 10|pub. 8127 My.17-v.my.31.

ACTA N.o 141.042. — Montevideo, mayo 10 de 1973. — Enrique Tato por Frigorífico Tres Cruces SAIC (Argentina), solicita marca "PA-TE-CE" clase 3. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 5.000 10|pub. 8108 My.17-v.my.31.

ACTA N.o 141.057. — Montevideo, mayo 14 de 1973. — Enrique Tato por Righini y Orgamas S. A. (Uruguay), solicita marca "FLOTANTE" clase 14. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 5.000 10|pub. 8106 My.17-v.my.31.

ACTA N.o 141.059. — Montevideo, mayo 14 de 1973. — Enrique Tato por Héctor Hugo Palomeque (Uruguay), solicita marca "EDU" clases 4 y 5. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 5.000 10|pub. 8107 My.17-v.my.31.

ACTA N.o 141.060. — Montevideo, mayo 14 de 1973. — Wilson Morgade, por Laboratorio Bome S. A. (Montevideo), solicita marca "RETARVERINA", clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 5.000 10|pub. 8120 My.17-v.my.31.

ACTA N.o 141.061. — Montevideo, mayo 14 de 1973. — Wilson Morgade, integrante de Barbosa Caravia y Cía., por A. Brioschi S.p.A. Instituto Biochimico (Italia), solicita registrar marca "BRIOSCHI" para clases 2 y 9 (s|d.). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 10.000 10|pub. 8121 My.17-v.my.31.

ACTA N.o 141.014. — Montevideo, mayo 8 de 1973. — Billy Fox por Warner Lambert Company (USA), solicita marca BEVALAN, clase 9 (detalle). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 5.000 10|pub. 7761 My.14-v.my.28.

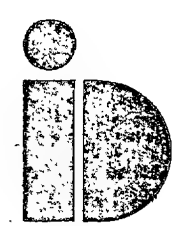
ACTA Nº 141.013. — Montevideo, mayo 8 de 1973. — Billy Fox por Warner Lambert Company (USA) solicita marca: "PLESTROVIS", clase 9 (detalle). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 5.000 10|pub. 7760 My.14.-v.my.28.

ACTA Nº 141.012. — Montevideo, mayo 8 de 1973. — Billy Fox por Warner Lambert Company (USA) solicita marca "PRODOXOL" clase 9 (detalle). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 5.000 10|pub. 7759 My.14.-v.my.28.

ACTA N.o 140.969. — Montevideo, mayo 2 de 1973. — Billy Fox por Eli Lilly And Company (USA), solicita marca FENOPRON, clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 5.000 10|pub. 7246 My.8-v.my.22.

ACTA N.o 140.983. — Montevideo, mayo 4 de 1973. — Billy Fox por Societe des Usines Chimiques "Rhone-Poulenc" (Francia", solicita marca "LEPTRYL" clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 10.000 10|pub. 7457 My.10-v.my.24

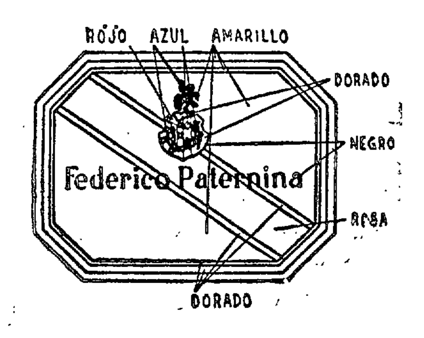
ACTA N.o 140.993. — Montevideo, mayo 4 de 1973. — Con esta fecha Heriberto Rafhael Litten, solicita la marca



IDELSA

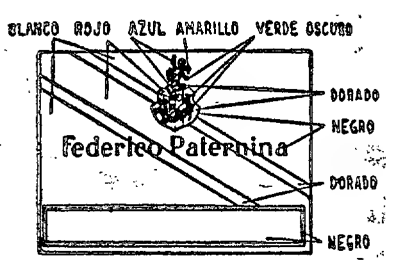
de la clase 15 y 23. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 30.000 10|pub. 7979 My.16-v.my.30.

ACTA N.o 141.053. — Montevideo, mayo 11 de 1973. — Erna Siegmund, por Federico Paternina, Vinos Rioja S. A. (España), solicita marca



clase 2 detalle. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 30.000 10|pub. 8047 My.16-v.my.30.

ACTA N.o 141.054. — Montevideo, mayo 11 de 1973. — Erna Siegmund, por Federico Paternina, Vinos Rioja S. A. (España), solicita marca



clase 2, detalle. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 27.500 10|pub. 8048 My.16-v.my.30.

ACTA N.o 140.994. — Montevideo, mayo 4 de 1973. P. Dubourg por Nibo Plast Uruguaya S. A.C.I. (Montevideo) solicita marca CELUR, clase 4.a — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 10.000 10|pub. 7723 My.16-v.my.30.

ACTA N.o 141.063. — Montevideo, 14 de mayo de 1973. — Con esta fecha Vera Ltda., Departamento de Canelones (Uruguay), ha solicitado marca



clases 1 y 3. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 37.500 10|pub. 8017 My.16-v.my.30.

ACTA Nº 141.011. — Montevideo, mayo 8 de 1973. — Billy Fox por Warner Lambert Company (USA) solicita marca BEBEN clase 9 (detalle). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 5.000 10|pub. 7758 My.16-v.my.30.

ACTA N.o 141.048. — Montevideo, mayo 11 de 1973. — Jones y Cía. S. A. por Abraham Wysokikamien e Hijos (Montevideo), solicita marca

clase 15. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 15.250 10|pub. 7974 My.16-v.my.30.

ACTA N.o 141.036. — Montevideo, mayo 10 de 1973. — Jones y Cía S. A. por Enrique Giménez Mañanet (España), solicita marca

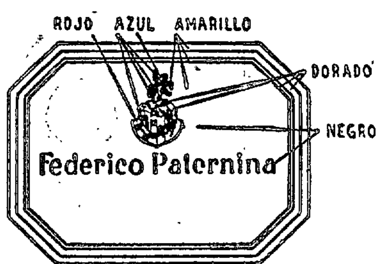
clase 23 s|d. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 15.250 10|pub. 7973 My.16-v.my.30.

ACTAS Nos. 141.037 y 1.703. — Montevideo, marzo 10 de 1973. — Jones y Cía S. A. por Editores S. R. Ltda. (Montevideo), solicita marca



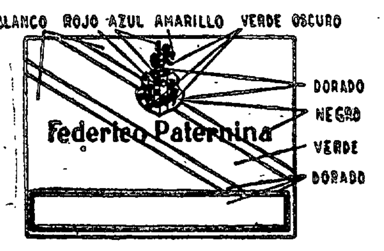
clases 15, 26 y 32. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 30.250 10|pub. 7972 My.16-v.my.30

ACTA N.o 141.051. — Montevideo, mayo 11 de 1973. — Erna Siegmund, por Federico Paternina, Vinos Rioja S.A., solicita marca



clase 2 detalle. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 27.500 10|pub. 8045 My.16-v.my.30.

ACTA N.o 141.052. — Montevideo, mayo 11 de 1973. — Erna Siegmund, por Federico Paternina, Vinos Rioja S.A. (España), solicita marca



publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 27.500 10|pub. 8046 My.16-v.my.30.

ACTA N.o 141.001. — Montevideo, mayo 7 de 1973. — P. Dubourg por Nibo Plast Uruguaya S.A.C.I. (Montevideo), solicita marca STYR, clase 4.a. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 10.000 10|pub. 7725 My.14-v.my.28.

ACTA N.o 140.973. — Montevideo, mayo 3 de 1973. — P. Dubourg por Leopoldo Mauricio Antonio Belleres (Argentina), solicita marca EL PEINADO Y LA MODA, clase 15.a. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 10.000 10|pub. 7724 My.14-v.my.28.

ACTA Nº 140.961. — Montevideo, mayo 3 de 1973. — Erna Siegmund, integrante de Barbosa Caravia y Cía. por S. And. W. Fine Foods, Inc. (EUA), solicita registrar marca:



para clases 1, 2, 3, y 9 ((s|d). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 22.500 10|pub. 7163 My.9-v.my.23.

ACTA N.o 140.979. — Montevideo, mayo 4 de 1973. — Oscar Bacot por Sandoz S. A. (Suiza), solicita marca "FIBRESTIN" clase 9 (detalle). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 5.000 10|pub. 7450 My.10-v.my.24.

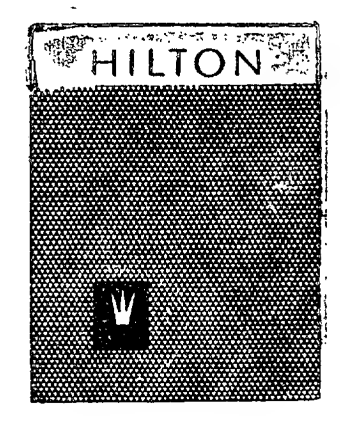
ACTA N.o 140.980. — Montevideo, mayo 4 de 1973. — Billy Fox, por Pfizer Inc. (USA), solicita marca "FASIGYN" clase 9 detalle. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 5.000 10|pub. 7451 My.10-v.my.24.

ACTA N.o 140.981. — Montevideo, mayo 4 de 1973. — Billy Fox, por Pfizer Inc. (USA), solicita marca "VIBAZINE" clase 9 detalle. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 5.000 10|pub. 7452 My.10-v.my.24.

ACTA N.o 140.982. — Montevideo, mayo 4 de 1973 — Billy Fox por Dunlop Limited (Inglaterra) solicita marca "DENOVO" clase 24. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 5.000 10|pub. 7453 My.10-v.my.24.

ACTA N.o 140.984. — Montevideo, mayo 4 de 1973. — Billy Fox por Spice Islands, Inc. (California) solicita marca "SPICE ISLANDS" clase 1. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 5.000 10|pub. 7454 My.10-v.my.24.

ACTA N.o 140.996. — Montevideo, mayo 7 de 1973. — Billy Fox, por Brown y Williamson Tobacco Corporation (Export) Limited (Inglaterra), solicita marca



clase 22. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 42.500 10|pub. 7459 My.10-v.my.24.

ACTA N.o 140.995. — Montevideo, mayo 7 de 1973. — Billy Fox por Farbwerke Hoechst Aktiengesellschaft (Alemania) solicita marca "STREPEROS" clase 9 detalle. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 5.000 10|pub. 7455 My.10-v.my.24.

ACTA N.o 140.999. — Montevideo, mayo 7 de 1973. — Oscar Bacot por Colombia Ltda. (Montevideo), solicita marca "FRESCOLIN" clase 3. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 5.000 10|pub. 7456 My.10-v.my.24.

ACTA Nº 141.010. — Montevideo mayo 8 de 1973. — Billy Fox por Warner Lambert Company (USA) solicita marca "VALORON" clase 9 (detalle). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 5.000 10|pub. 7757 My.14.v.my.28.

ACTA N.o 140.971. — Montevideo, mayo 8 de 1973. — Billy Fox, por Roche Internacional Ltd. (Bermuda), solicita marca VESANCID, clase 5. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 5.000 10|pub. 7246 My.8.v.my.22.

ACTA N.o 140.956. — Montevideo, mayo 2 de 1973. — Billy Fox, por Farbwerke Hoechst Aktiengesellschaft (Alemania), solicita marca HOSTASOL, clase 9 detalle. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 5.000 10|pub. 7243 My.8-v.my.22.

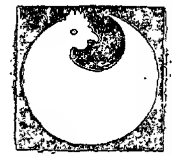
ACTA N.o 140.959. — Montevideo, mayo 2 de 1973. — Oscar Bacot por Demar S. C. (Montevideo), solicita marca INTERLAR, clases 6 y 12. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 5.000 10|pub. 7242 My.8.v.my.22.

ACTA N.o 140.977. — Montevideo, mayo 3 de 1973. — Erna Siegmund, por Mario C. Isola S. A. (Montevideo), solicita marca INMUNOFARMA, clase 5. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 5.000 10|pub. 7241 My.8.v.my.22.

ACTA N.o 140.978. — Montevideo, mayo 3 de 1973 — Erna Siegmund, integrante de Barbosa Caravia y Cía., por Badische Anilin Soda. Fabrik A. G. (Alemania), solicita registrar marca VINOFAN, para clases 6 y 15 detalle. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 10.000 10|pub. 7240 My.8.v.my.22.

ACTA N.o 1.760. — Montevideo, 3 de mayo de 1973. — Con esta fecha Amílcar Greco Simone, de Montevideo, Uruguay, solicita marca CAFE CONCERT, clase 32. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 5.000 10|pub. 7225 My.8.v.my.22.

ACTA N.o 140.991. — Montevideo, mayo 4 de 1973. — Enrique Tate por Farbenfabriken Bayer Aktiengesellschaft (Alemania), solicita marca



clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 20.000 10|pub. 7332 My.9-v.my.23.

ACTA N.o 140.985. — Montevideo, mayo 4 de 1973. — Jones y Cía. S. A. por L'Oreal (Francia), solicita marca "LUMI-BLONDE" clase 10 s|d. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 10.000 10|pub. 7306 My.9-v.my.23.

ACTA N.o 140.986. — Montevideo, mayo 4 de 1973. — Jones y Cía. S. A. por Stenval Sociedad Anónima (Francia), solicita marca "STENVAL" clase 3 s|d. — Publíquese diez días consecutivos — La Dirección.
23) $ 10.000 10|pub. 7307 My.9-v.my.23.

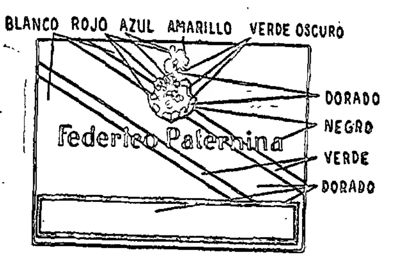
ACTA N.o 140.987. — Montevideo, mayo 4 de 1973. — Jones y Cía. S. A. por Curzón Tobacco Company Limited (Canadá), solicita marca "JOYSTICK" clase 22 s|d. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 10.000 10|pub. 7308 My.9-v.my.23.

ACTA N.o 1.761. — Montevideo, mayo 4 de 1973. — Jones y Cía. S. A. por José María Varela Paz (Uruguay), solicita marca "PRIMERA Y UNICA ORGANIZACION PASO MOLINO de REPARACION de RELOJES" clase 28. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 10.000 10|pub. 7309 My.9-v.my.23.

ACTA N.o 140.956. — Montevideo, abril 30 de 1973. — Abraham Dreifus (Uruguay), solicita marca "PRESENTE y FUTURO en la MODA JUVENIL" clases 4, 5 y 14. — Publíquese diez días consecutivos — La Dirección.
23) $ 10.000 10|pub. 7333 My.9-v.my.23.

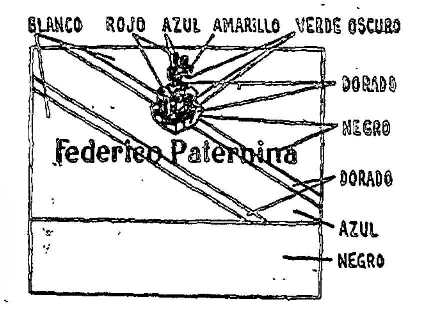
ACTA N.o 1.757. — Montevideo, abril 26 de 1973. — Guzmán González Ruiz por Monte Carlo T.V. Canal 4, María Elvira Salvo de Martínez Arboleya, Montevideo, solicita marca servicio "NOTICIAS URUGUAYAS" clase 32. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 10.000 10|pub. 7282 My.8-v.my.22.

ACTA N.o 141.049. — Montevideo, mayo 11 de 1973. — Erna Siegmund, por Federico Paternina, Vinos Rioja S. A. (España), solicita marca



clase 2 detalle. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 27.500 10|pub. 8043 My.16-v.my.30.

ACTA N.o 141.050. — Montevideo, mayo 11 de 1973. — Erna Siegmund por Federico Paternina, Vinos Rioja S. A. (España) solicita marca



clase 2 detalle. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 30.000 10|pub. 8044 My.16-v.my.30.

ACTA N.o 140.968. — Montevideo, mayo 3 de 1973 — Billy Fox por Eli Lilly And Company (USA), solicita marca "NALFON" clase 9 (detalle). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 10.000 10|pub. 7247 My.8-v.my.22.

ACTA N.o 140.967. — Montevideo, mayo 2 de 1973. — Billy Fox por Behringwerke Aktiengesellschaft (Alemania), solicita marca "CHAGAVAC" clase 9 (detalle). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 5.000 10|pub. 7244 My.8-v.my.22.

ACTA Nº 140.914. — Montevideo, abril 25 de 1973. — Jones y Compañía S. A. por MacDonald Tobacco Inc. (Canadá) solicita marca "MACDONALD'S AMERICAN", clase 22 s|d. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 10.000 10|pub. 7158 My.7.-v.my.21.

ACTA Nº 141.009. — Montevideo, mayo 8 de 1973. — Billy Fox por Warner Lambert Company (USA) solicita marca "DEMOVIS" clase 9 (detalle). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 5.000 10|pub. 7756 My.14.-v.my.28.

ACTA N.o 1.758. — Montevideo, abril 26 de 1973. — Guzmán González Ruiz por Monte Carlo T.V. Canal 4, María Elvira Salvo de Martínez Arboleya, Montevideo, solicita marca servicio "URUGUAY AL DIA" clase 32. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 10.000 10|pub. 7281 My.8-v.my.22.

ACTA Nº 141.020. — Montevideo, mayo 9 de 1973. — Erna Siegmund, por Carrau y Cía. S. A. (Montevideo) solicita marca "PESCAMAR" clase 1. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 5.000 10|pub. 7769 My.14.v.my.28.

ACTA Nº 140.934. — Montevideo, abril 30 de 1973. — Rómulo Marne Aurucci por Miranda Hnos. (Uruguay) solicita marca "MIRANDA" en clases 11 y 24. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 5.000 10|pub. 7103 My.7.-v.my.21.

ACTA Nº 140.960. — Montevideo, mayo 2 de 1973. — Erna Siegmund, por The Boots Company Limited (Inglaterra), solicita marca "TUSSILS", clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 5.000 10|pub. 7104 My.7.-v.my.21.

ACTA Nº 140.972. — Montevideo, mayo 3 de 1973. — Rómulo Marne Aurucci por Héctor Terrile Idiarte (Montevideo) solicita marca "TIERRA DE ARTIGAS" en clase 15. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 5.000 10|pub. 7102 My.7.-v.my.21.

ACTA N.o 141033. — Montevideo, mayo 9 de 1973. — Erna Siegmund, por Federico Paternina, Vinos Rioja S. A. (España), solicita marca



clase 2 detalle. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 20.000 10|pub. 7776 My.14-v.my.28.

ACTA N.o 141.080. — Montevideo, mayo 7 de 1973. — P. Dubourg por Kabushiki Kaisha Hattori Tokeiten (Japón), solicita marca

SEIKO

clases 1, 3, 4, 6, 7, 8, 11, 12, 14, 15, 18, 19, 21 y 25. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 17.250 10|pub. 7726 My.11.v.my.28.

ACTA N.o 141.029. — Montevideo, mayo 9 de 1973. — Erna Siegmund, por Federico Paternina, Vinos Rioja S. A. (España), solicita marca CONDE DE LOS ANDES, clase 2 detalle. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 5.000 10|pub. 7772 My.16.v.my.30.

ACTA N.o 141.030. — Montevideo, mayo 9 de 1973. — Erna Siegmund, por Federico Paternina, Vinos Rioja S.A. (España), solicita marca RINSOL, clase 2 detalle. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 5.000 10|pub. 7773 My.14-v.my.28.

ACTA N.o 141.031. — Montevideo, mayo 9 de 1973. — Erna Siegmund, por Federico Paternina, Vinos Rioja S. A. (España), solicita marca VIÑA VIAL, clase 2 (s|d.). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 5.000 10|pub. 7774 My.14-v.my.28.

ACTA N.o 141.032. — Montevideo, mayo 9 de 1973. — Erna Siegmund, por Federico Paternina, Vinos Rioja S. A. (España), solicita marca FEDERICO PATERNINA, clase 2 detalle. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 5.000 10|pub. 7775 My.14-v.my.28.

ACTA N.o 141.015. — Montevideo, mayo 8 de 1973. — Oscar Bacot, por Nelly Lodeiro de Riviere (Montevideo), solicita marca REPREXER, clase 6. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 5.000 10|pub. 7762 My.14-v.my.28.

ACTA N.o 141.016. — Montevideo, mayo 8 de 1973. — Oscar Bacot por Tanger S. A. (Montevideo), solicita marca ABRACADABRA, clase 4. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 5.000 10|pub. 7763 My.14.v.my.28.

ACTA N.o 141.024. — Montevideo, mayo 9 de 1973. — Billy Fox por The Dow Chemical Company (USA), solicita marca RELDAN, clase 9 detalle. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 10.000 10|pub. 7764 My.14.v.my.28.

24-Trámites de Patentes de Invención y Privilegios Industriales

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO
DIRECCION DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

ACTA Nº 0.258. — Montevideo, abril 5 de 1973 — Guzmán González Ruiz por Walter Núñez Pioli, Montevideo, solicita modelo industrial "Plantal para Calzado". — Publíquese conforme decreto 362|972. — La Dirección.
24) $ 5.000 10|pub. 7280 My.15.v.my.29.

ACTA N.o 19.256. — Montevideo, mayo 4 de 1973. — Con esta fecha Jones y Cía. S. A. por Pepro Société pour le Developpement et la Vente de Specialités Chimiques (Francia), solicita patente de invención para "Procedimiento de obtención de Esteres Fosfóricos Cíclicos de efecto insecticida", y de acuerdo con la ley N.o 10.089, se ordena esta publicación. — La Dirección.
24) $ 15.000 10|pub. 7305 My.9-v.my.23.

ACTA N.o 19.250. — Montevideo, marzo 8 de 1973. — P. Dubourg por Víctor Manuel

Abreu (Montevideo), solicita patente de invención sobre: "Mejoras en dispositivos para la utilización de combustibles gaseosos para el accionamiento de motores a explosión", y de acuerdo a la ley N.o 10.089 ordénase esta publicación. — La Dirección.
24) $ 10.000 10|pub. 6974 My.8.-v.my.22.

ACTA Nº 10.282. — Montevideo abril 26 de 1973. — Con esta fecha Jones y Cía. S. A. por Firestone Tire y Rubber Company (EE. UU. América), solicita patente de invención para "Neumático y método para construirlo", y de acuerdo con la ley N.o 10.089, se ordena esta publicación. — La Dirección.
24) $ 10.000 10|pub. 7157 My.7.-v.my.21.

ACTA N.o 19.158. — Montevideo, noviembre 16 de 1972. — Enrique Tato por Fabril Internacional S. A. (Uruguay), solicitan patente de invención para "Nueva máquina rasuradora", y de acuerdo con la ley número 10.089, se ordena esta publicación — La Dirección.
24) $ 10.000 10|pub. 7334 My.9-v.my.23.

ACTA Nº 266. — Montevideo, abril 12 de 1973. — Manfredo Cikato por José Heisner (Montevideo), solicita modelo industrial: "Figura de Ángel" y de acuerdo al decreto N.o 362.972, ordénase esta publicación. — La Dirección.
24) $ 10.000 10|pub. 7530 My.10.-v.my.24.

ACTA Nº 19.243. — Montevideo, febrero 27 de 1973. — Manfredo Cikato por Sergio Antonio Dal Din (Argentina), solicita patente de invención: "Mejoras en máquinas de moldeo por soplado de continentes de material termoplástico", y de acuerdo con la ley número 10.089 se ordena esta publicación. — La Dirección.
24) $ 10.000 10|pub. 7531 My.10.-v.my.24.

ACTA N.o 281. — Montevideo, mayo 14 de 1973. — Manfredo Cikato por José Heisner (Montevideo), solicita modelo industrial: "Nueva Jabonera" y de acuerdo al decreto 362|972, se ordena esta publicación. — La Dirección.
24) $ 10.000 10|pub. 8137 My.17-v.my.31.

25-Ventas de Comercio

Ley 26 de setiembre de 1904. Prometí vender a Orlando Giardulo Cammarano promesa compraventa comercio Almacén de Comestibles sito en Julio César 1650. Acreedores presentarse Escribanía Castro, Misiones 1475 P. 3, E. 2. — Montevideo, abril 11 de 1973. — HUBER o HUVER MIGUEL ALVAREZ ALVAREZ.
25) $ 20.000 20|pub. 6503 Ab.25.-v.my.24.

Prometimos vender a Diorbalina Pereira de Britez, "Peinados Caprice", Avda. Agraciada 3304 bis (ley 26|IX|1904). — Acreedores: Esc. Teperino. — Rincón 432. — MARIA CALVO. — MIGUEL ANGEL SANCHEZ.
25) $ 10.000 20|pub. 6278 Ab.24-v.my.23.

Ley 26|9|904. — Prometimos vender a Luis Alberto Oliva el comercio Hipólito Irigoyen N.o 1674. Acreedores al mismo. — ROSA EMILIA BADANO de BOCCHETTI. — EDUARDO HECTOR BOCCHETTI AVIGLIANO.
25) $ 10.000 20|pub. 7320 My.9.-v.jn.6.

Ley 26|9|904. — Prometimos vender a Cristóval Da Rosa y Héctor Angel Frattini el comercio de Chaná 2154. Acreedores al mismo. — ARTIA y MENINI (TABARE ARTIGAS ARTIA PORCHETTO. — MERIA NELIDA MENINI de ARTIA. — MARIA TERESA MENINI MAULONI.
25) $ 20.000 20|pub. 7324 My.9.-v.jn.6.

Ley 26|9|904. — Prometimos vender a Rebeca Rojzman de Ramirez, comercio Larravide 2566. Acreedores al mismo. — JULIO ALBERTO MALET GATTO. — MARIA DEL CARMEN CABALEIRO de MALET.
25) $ 10.000 20|pub. 7319 My.9.-v.jn.6.

MARIA DELFINA ALVAREZ, ha prometido vender a María Orquídea Estrada el comercio que, en el ramo de casa de modas y zapatería, gira en Juan Benito Blanco 1090. Acreedores: Presentarse en el propio comercio.
25) $ 20.000 20|pub. 7151 My.7.-v.jn.4.

Sanjurjo y Compañía intervienen venta a los esposos Antonio Alvarez Arias y Florencia Hernández Morales del Bar y Almacén de Maldonado 1551. Ley 26 de setiembre de 1904. Acreedores Uruguay 1023. — AVELINO FAUSTINO GARCIA DIAZ — MARCELINO ALVAREZ DIAZ.
25) $ 20.000 20|pub. 6412 Ab.25.-v.my.24.

Ley 26|9|904. — Prometimos vender a Marta Inés Gotta de Mariño el comercio de Rincón 529. Acreedores al mismo. — JUAN TOKER SILBERMAN. — TAMARA LIPKOWICZ de TOKER.
25) $ 10.000 20|pub. 7323 My.9-v.jn.6.

Prometí vender a Adelina Rodríguez de Croz comercio de almacén de comestibles, verduras bebidas fermentadas pan y leche" de Magallanes 1523 (Monteivdeo). Ley 26 de setiembre de 1904. Acreedores presentarse en Escribanía Berenguer, 18 de Julio 1474, Esc. 704. — Montevideo, 12 de abril de 1973. — EL CORAZON CONTENTO S. RESP. LTDA.
25) $ 20.000 20|pub. 6683 Ab.27.-v.my.28.

Ley 26|9|1904. — Prometí vender a Diego Rattaro Bar en Sarandí y Piedras. — Acreedores: Constituyente y Carmen. — ELEUTERIO DIAZ.
25) $ 10.000 20|pub. 6680 Ab.27.-v.my.28.

Prometimos vender peluquería: Libertad 2534. Acreedores: Andes 1260. — EMILIA ROADE RODRIGUEZ — CONCEPCION ROADE DE RODRIGUEZ.
25) $ 10.000 20|pub. 6373 Ab.25.-v.my.24.

Sanjurjo y Compañía intervienen venta a Salvador Hernández e Hijos del Bar y Almacén de Estero Bellaco 2551 bis. Ley 26 de setiembre de 1904. Acreedores Uruguay 1023. — EMILIO GARCIA ALVAREZ — ANA JUANITA PEREYRA DEVITTA.
25) $ 20.000 20|pub. 6411 Ab.25.-v.my.24.

Ley 26|9|904. — Prometimos vender a Alba Olivares de Pita, Laboratorio de Soriano 1529. — Acreedores al mismo. — LEO STROM HOFFMAN y EDELMA CABRERA de STROM.
25) $ 10.000 10|pub. 7654 My.11-v.jn.8.

Ley 26 de setiembre de 1904. Prometí vender a Nelson René Alonso comercio venta cigarrillos, golosinas, etc., ubicado en Hipólito Irigoyen frente al N.o 1447. Acreedores: Misiones 1475, P. 3, E. 2. — Montevideo, marzo 30 de 1973. — RAMON OSVALDO MENENDEZ.
25) $ 20.000 20|pub. 6505 Ab.25.-v.my.24.

Ley 26 de setiembre de 1904. Prometí vender a Plastiloza S. A. Taller de Esmaltados sito en Vázquez Sagastume 284, ciudad. Acreedores en el mismo. — SABINO RAMON RODRIGUEZ SILVERA.
25) $ 10.000 20|pub. 7083 My.4.-v.jn.19

Ley 2.904. — DEMETRIO VILLAR, ANGEL ROSSINI y GLADYS ROSA MONACO cedieron a Humberto Jiménez las dos terceras partes indivisas de los derechos y obligaciones emergentes del compromiso de compraventa del comercio de café y bar sito en Av. Garibaldi N.o 2148.
Acreedores: Paraguay 1321, Esc. 401.
25) $ 20.000 20|pub. 6759 Ab.30.-v.my.29.

Ley: 26 de setiembre de 1904. — Prometimos vender al señor Marcelino Canedo García, el comercio de carnicería, sito en Bulevar José Batlle y Ordóñez 1902. — Acreedores en el mismo. — SEGUNDO BORRAZAS CANEDO y CARMEN ESPAÑA.
25) $ 20.000 20|pub. 6119 Ab.13-v.my.21.

Sanjurjo y Compañía intervienen venta a Roberto Francisco y Eduardo Agazzi del Bar de Camino Carrasco 5657. Ley 26 de setiembre de 1904. Acreedores Uruguay 1023. — RAMON CIRILO TERRA BERNAL — ELOA CUELLO APOLINARIO — JUVENCIO TERRA BERNAL.
25) $ 20.000 20|pub. 6413 Ab.25.-v.my.24.

Centro Almaceneros, vendimos a Francisco Piñeiro comercio cale Nancy 4308|10, ley 26 de setiembre de 1904. Acreedores Magallanes 1412. — JOSE BOGA MOSQUERA. — DELIA ANTELO de BOGA.
25) $ 10.000 20|pub. 7777 My.14.-v.jn.11.

Centro Almaceneros, vendimos a Pascual y Delia Mazzuco comercio Estrella del Sur 1660, ley 26 de setiembre de 1904. Acreedores Magallanes 1412. — LEON BAKALIAN LLAMOCHIAN. — VIRGINIA OHANIAN de BAKALIAN.
25) $ 10.000 20|pub. 7778 My.14.-v.jn.11.

Ley 26 de setiembre de 1904 — Prometí vender a María Mabel Benvenuto y Beta Margot Lasa, comercio de Venta diarios, revistas, etc., en Lavalleja 2350, de Montevideo. — Acreedores en el mismo. — JORGE LEVY CAMPEAS.
25) $ 20.000 20|pub. 7867 My.15-v.jn.12.

Ley 26 de setiembre de 1904. Cedí 31 de marzo de 1973 a Ana María Añón de Pereira, la parte indivisa que me corresponde en Café y Bar, en Rivera 3199. Acreedores Buenos Aires 446, escritorio 1 lunes, miércoles viernes, 16 a 17 y 30 horas. — Montevideo, abril 23 de 1973. — WASHINGTON AMERICO GARCIA.
25) $ 20.000 20|pub. 6508 Ab.25.-v.my.24.

Ley 26 de setiembre de 1904. Prometí vender a Antonio Fernández y Ana Franca Pistorozzi el comercio sito Avenida Uruguay 1127|35. Acreedores: Sarandí 520. — JULIO FRADE. — DELIA PINTOS.
25) $ 10.000 20|pub. 6940 My.3.-v.my.31.

Prometimos vender a los señores Ramón Delgado y Eder Viera el comercio que gira en Colonia, "Bar Rocha", calle Lavalleja sin., casi Gral Flores. Ley 26|9|1904. Acreedores a W. Barbot 193, Escribanía Basinkin. JUAN RUPERTO ROCHA y NOEMI BALDI de ROCHA.
25) $ 20.000 20|pub. 6219 Ab.23-v.my.22.

Centro Almaceneros, vendí a Noelia Fernández y Esmeralda Cabezas comercio calle Bartolito Mitre 2602, ley 26 de setiembre de 1904. Acreedores Magallanes 1412. — FERNANDO NOVO MARISCAL.
25) $ 10.000 20|pub. 7783 My.14.-v.jn.11.

Ley: 26 setiembre 1904. — Prometimos vender a Nélida Costa de Belfiore, tienda sita en Pedro Escuder Núñez 2126. — Acreedores al comercio. — ABRAM KRUGMAN. — POLA SCOLNIK de KRUGMAN.
25) $ 10.000 20|pub 6004 Ab.24-v.my.23.

Prometí vender a Alba Aurora Arachichú de Sabella la octava parte del "Bar Onda" sito en Mercedes, Soriano. Acreedores presentarse en Artigas 290, Mercedes. Ley 26 de setiembre de 1904. — BLANCA GRACIELA SABELLA REAL.
25) $ 20.000 20|pub. 6859 My.2.-v.my.30.

Ley 26 de setiembre de 1904. Prometí vender Farmacia Las Vegas a Rosa Libia Ramos, el 30 de junio de 1972. Acreedores presentarse en el comercio Avda. General Flores 4733. — MARIA TAWIQCHIAN.
25) $ 10.000 20|pub. 6877 My.2-v.my.30.

Ley 26 de setiembre de 1904. Prometí vender a Antonio Carracedo, Eusebio y Daniel de la Sovera Almacén, Colonia número 1518. Acreedores en el mismo. — ARMANDO SZLAIAN.
25) $ 10.000 20|pub. 6876 My.2.-v.my.30.

Vendí a Carlos Márques Abeleira mi parte en la Farrillada San Martín 3408. Acreedores al mismo. — ANIBAL WALTER HEREDIA TELLECHEA.
25) $ 10.000 20|pub. 6464 Ab.25.-v.my.24.

Ley 26|9|904. — Cedimos a Luciano Miguez derechos del comercio ramo almacén Blandengues 1950. Acreedores al mismo. — YOLONDA GLADYS APARICIO de FERRARI. — JORGE OMAR FERRARI CURBELO.
25) $ 10.000 20|pub. 7321 My.9-v.jn.6

Ley 26|9|904. — Prometimos vender a Michelangelo y Felice Di Giacomo el bar de Hocquart 1945. Acreedores al mismo. — ALDERO LECUNA CASTRO. — AUREA PENA de LECUNA.
25) $ 10.000 20|pub. 7322 My.9.-v.jn.6.

Ley 26|9|904. — Prometí vender a Walter Morales la peluquería de 18 de Julio 1953 apartamento 3. — Acreedores al mismo. — MARIA del CARMEN ELIA PEREIRA.
25) $ 10.000 10|pub. 7653 My.11-v.jn.8.

Centro Almaceneros vendimos a José y Eduardo Fontán comercio calle Duvimioso Terra 1250, ley 26 de setiembre de 1904. — Acreedores Magallanes 1412. — ANTONIO HERNANDEZ LOPEZ. — MARIA LASSO de HERNANDEZ.
25) $ 10.000 20|pub. 7779 My.14.-v.jn.11.

Centro Almaceneros vendimos a Ernesto Cores comercio calle Gral. Prim 8401, ley 26 de setiembre de 1904. Acreedores Magallanes 1412. — LEONEL LEIVAS DA SILVA. — GRACIELA RUSSO de LEIVAS.
25) $ 10.000 20|pub. 7780 My.14.-v.jn.11.

Centro Almaceneros vendimos a Luis Varela comercio Rosell y Rius 1553 ley 26 de setiembre de 1904. Acreedores Magallanes 1412. — FRANCISCO BOUZAS. — MARTA URGAL de BOUZAS. — JOSE BOUZAS. — Sucesión JOSE BOUZAS.
25) $ 10.000 20|pub. 7781 My.14.-v.jn.11.

Centro Almaceneros vendimos a Manuel González comercio calle Progreso 901, ley 26 de setiembre de 1904. Acreedores Magallanes 1412. — RAMIRO BOO FERNANDEZ. — JESUSA CACHARRON de BOO.
25) $ 10.000 20|pub. 7782 My.14.-v.jn.11.

Interviniendo Escribanía Giappesoni Richeri prometimos vender a Justino Nelson Bonilla Luzardo y Elbio Curbelo De León, el comercio de Almacén, Bar y Billar sito en Ruta 8 Km. 39.500 Séptima Sección Judicial de Canelones. Ley 26 de setiembre de 1904. Acreedores presentarse en Escribanía Ciappesoni Richeri, 18 de Julio 958, Pando. — Pando, 3 de marzo de 1971. — VALERIO ALEJANDRO CURBELO BERTOLA y MARIA ESTHER GUTIERREZ RAMOS. — Oficinas 4 de mayo de 1973.
25) $ 30.000 20|pub. 7575 My.11.-v.jn.8.

27 - Varios

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MALDONADO

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 428 de la ley N.o 13.892 se notifica de sus deudas por concepto de Contribución Inmobiliaria a los propietarios de los predios que a continuación se indican, sitos en Punta del Este. 1ra. Sección Judicial de Maldonado, aprobadas por el señor Intendente Municipal.

A los montos que se expresan deberán adicionarse los recargos por mora hasta el momento de la efectiva cancelación.

Nombre	Padrón	Manzana	Deuda
José B. Codolosa y otro	101	17	$ 2.254.279.00
Juan José Amézaga	114	19	398.600.00
Dolores Pereira	146	25	346.119.00
Antonio Ache y otros	171	29	494.434.00
Juan Martín Torres y Sra.	266	46	215.074.00
Suc. Laffones de Quevedo	251	42	348.161.00
Suc Samuel y Alejandro Laffone	249	42	337.126.00
Pedro Elbio Revello	2608	38	308.670.00
Suc. Samuel y Alejandro Laffone	303	53	224.965.00
Esteban Bongiovani	318	54	384.317.00
León Caubarrere	1494	58	328.577.00
Suc. Samuel y Alejandro Laffone	502	59	601.729.00
David Chamwec	850	60	388.206.00
Mario Soler Vilardebó	510	61	1.238.616.00
José Soler Vilardebó	578	61	173.868.00
Elena B. de Bianchi	123	20	848.975.00
Suc. Samuel y Alejandro Laffone	329	55	332.909.00
José Mari Vidal	3932	58	309.033.00
José E. Sánchez Varela	473	77	238.404.00

Dr. Julio A. Chiappara, Asesor Letrado Municipal.

27) (C. C.) 10|pub. 31232 My.3-v.my.22.

ADMINISTRACION GENERAL DE LAS USINAS ELECTRICAS Y LOS TELEFONOS DEL ESTADO

EDICTO

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado, notifica por el presente edicto al señor CARLOS HUGO SERE el contenido de la R. 70.3388 del 1.o de setiembre de 1970 que en su parte dispositiva establece: "El Directorio Interventor de la UTE, Resuelve: Declarar cesante al funcionario Carlos Hugo Seré. A los efectos que correspondan, pase al Departamento de Servicios Personales y Sociales".

27) (C. C.) 3|pub. 31347 My.16.-v.my.21.

CONSEJO NACIONAL DE EDUCACION UNIVERSIDAD DEL TRABAJO

Oficina de Concursos

En acuerdo con la Dirección de Programa 0.1, Servicios Administrativos el Consejo de la Universidad del Trabajo resolvió:

Efectuar un nuevo llamado a aspiraciones para proveer los cargos de Administrador Delegado del Instituto Politécnico de Salto, entre los funcionarios administrativos de la categoría III, Grado 9 (Secretarios de 3.a) y Categoría IV, Grados 8, 7, 6 y 5 (Oficiales 1.o, 2.o, 3.o y 4.o) y Administrador Delegado de la Escuela Agraria de Rivera entre los funcionarios administrativos de la Categoría 5, Grados 4, 3, 2 y 1.

El plazo de inscripción para estos llamados vence el 29 de mayo de 1973.

Las solicitudes de inscripción serán recibidas en papel simple con duplicado en la Oficina de Concursos, calle Javier Barrios Amorín 1582.

Se recuerda a los aspirantes que deben venir munidos de Credencial Cívica o certificación del voto. — Montevideo, 14 de mayo de 1973.

27) (C. C.) 3|pub. 31345 My.16.-v.my.21.

MINISTERIO DE EDUCACION Y CULTURA REGISTRO GENERAL DE AUTOMOTORES

Emplazamiento

El señor JOSE VARGAS, solicita un duplicado del título de propiedad del vehículo marca Ford, Motor N.o F35V438877, Matrícula N.o 470.737, empadronado en Montevideo, número 15.115, por extravío del original.

Se emplaza por el término de 20 días a todos los que se consideren con derechos para que comparezcan ante este Registro. — Escribano D. Toucon, Director. — C. Bove Jefe Administrativo.

27) $ 20.000 10|pub. 7477 My 10.-v.my.24.

MINISTERIO DE EDUCACION Y CULTURA REGISTRO GENERAL DE AUTOMOTORES

Emplazamiento

El señor LINO ZANONI MANFRINI, solicita un duplicado del título de propiedad de la camioneta marca COMMER, motor N.o D. 454199 LXO Matrícula N.o 261.807, empadronado en Montevideo, N.o 153.856, por extravío del original.

Se emplaza por el término de 20 días, a todos los que se consideren con derechos, para que comparezcan ante este Registro. — Escribano D. Toucon, Director. — C. Bove, Jefe Administrativo.

27) $ 20.000 10|pub. 7101 My.7.-v.my.21.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO

EMPLAZAMIENTO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, en los autos caratulados: Pieza Separada en autos: JAIME LEVINTON. Reivindicación de Letra de Tesorería. (Ficha D|2650.972), se cita, llama y emplaza por el término de 90 días a todos los que se consideren con algún derecho a la Letra de Tesorería N.o 11.748 y subsidiariamente a la emitida con posterioridad A-10128 (E) bajo apercibimiento de nombrárseles Defensor de Oficio si no comparecieren.

A los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, abril 9 de 1973. — María del Carmen Todeschini, Actuaria Adjunta.

27) $ 30.000 30|pub. 5723 Ab.10-v.my.30.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber que ante este Juzgado, en autos "Nueva Congregación Israelita de Montevideo contra BERTA MAUTNER ROSENBAUM de POLLATSCHEK", se presentó Nueva Congregación Israelita de Montevideo, solicitando la escrituración Judicial del siguiente bien: Unidad 502, padrón 205.202, que integra el edificio construído por el régimen de la ley N.o 10.751, en un solar de terreno ubicado en la 18.a Sección Judicial de Montevideo empadronado con el N.o 29.392, que según plano suscrito por el Agrimensor Eduardo A. Alvarez de agosto de 1957, inscripto en la Dirección General de Catastro el 9 de mayo de 1958 con los Nros. 35.775 y 35.776, se compone de una superficie de 251 metros 74 decímetros, que se deslindan así: 9 metros de frente al Sur, a la Avenida Brasil, entre las calles Simón Bolívar y Obligado; 30 metros 70 centímetros al Este, lindando con padrón N.o 29.393 y con padrón número 166.114; 9 metros 10 centímetros al Norte, con frente a la calle Canelones, entre Simón Bolívar y Obligado y 26 metros 47 centímetros al Oeste, lindando con padrones N.o 29.391 y 166.593. La unidad N.o 502, padrón individual N.o 205.202, está ubicada según el citado plano en el 5.o piso a cota más 16 metros 33 centímetros y tiene una superficie de 61 metros 93 decímetros y linda: por el Norte, da frente a la calle Canelones; por Este, con el padrón N.o 29.393 y parte del padrón 166.114; por el Sr. linda con palier escalera "A-cinco", aire y luz; y por el Oeste, con el padrón 166.953. El compromiso de compraventa, en el cual está comprendido la cuota parte del terreno y demás bienes comunes del edificio, de acuerdo con la ley N.o 10.751 y el Reglamento de Copropiedad, fue otorgado ante el Escribano Dante Polcaró el 29 de setiembre de 1958, inscripto en el Registro General de Traslaciones de Dominio con el N.o 228 del Libro 509 y en el Registro de Hipotecas de la Primera Sección con el número 19 del Libro 209.

En consecuencia se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a la promitente vendedora, a sus sucesores a título individual o universal, herederos y demás interesados, para que comparezcan a estar a derecho en estos autos, bajo percibimiento de nombrárseles Defensor de Oficio.

Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, noviembre 24 de 1972. — Miguel Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.

27) $138.000 30|pub. 6765 My.3-v.jn.14.

ESCRITURACION

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, dictada en autos "Mosquera, José Luis con JULIO ZAMORA". Escrituración (Ficha B. 1974|971), se hace saber que ante este Juzgado ha comparecido José Luis Mosquera, solicitando la Escrituración de Oficio del siguiente bien inmueble: Un solar de terreno ubicado en la 13.a Sección Judicial del Departamento de Montevideo, empadronado con el N.o 159.376, señalado con el N.o 192 en el plano levantado por el Agrimensor Félix Logaldo, inscripto en Avalúos el treinta y uno de enero de mil novecientos treinta y seis, con el N.o 3, el que consta de una superficie de 1.240 metros cuadrados que se deslinda así: 20 metros de frente al N. O. a la calle N.o 3; 62 metros al N. E. con solar 191; 20 metros al S. E. con solar 216 y 62 metros al S. O. con el 193. La respectiva promesa de compraventa fue inscripta en el Registro Unico de Promesas de Enajenación de Inmuebles a Plazo con el N.o 272 al folio 319 del libro 33, el 27 de noviembre de 1945.

En consecuencia, se cita, llama y emplaza a todos aquellos que tuvieren interés en esta gestión y especialmente al vendedor señor Julio Zamora o a sus causahabientes y|o herederos para que comparezcan a deducir sus derechos, dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de realizarse la escrituración de Oficio. — Montevideo, marzo 26 de 1973. — Zózima L. Martino, Actuaria.

27) $ 24.000 10|pub. 7634 My.11.-v.my.25.

YACENCIA

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, dictada en autos "NUÑEZ de GHAN, PETRONA. Herencia yacente." (F. 934|72) se hace saber la apertura de la sucesión de Petrona Núñez de Ghan, citándose a herederos y demás interesados para que comparezcan ante este Juzgado, dentro del término de sesenta días, a deducir en forma sus derechos. Estas publicaciones se hacen de acuerdo al artículo 1125 del Código de Procedimiento Civil. — Zózima L. Martino, Actuaria.

27) $ 10.000 10|pub. 7851 My.15.-v.my.29.

DECLARACION DE AUSENCIA

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimotercer Turno

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimotercer Turno, se hace saber que en los autos caratulados: "ARISPE PEDRO PURO. Ausencia. (S. 317|972), se ha solicitado la declaración de ausencia de Pedro Puro Arispe. Y a los efectos dispuestos por el artículo 59 del Código Civil se hace esta publicación. — Montevideo, marzo 15 de 1973. — Miguel Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.

27) $ 12.000 20|pub. 6939 My.3-v.my.31.

RESCISION CONTRATO

Juzgado de Paz de la Decimonovena Sección

EDICTO. — Por disposición de la señorita Juez de Paz de la Decimonovena Sección de Montevideo doctora Myriam Degiorgis, dictada en autos "Oficina Baldovino S.R.L. contra SUCESORES de RUDECINDO CANO. Rescisión contrato (L. 30. F. 79), se cita, llama y emplaza a los Sucesores de Rudecindo Cano para que comparezcan a estar a derecho en dichos autos que se tramitan ante este Juzgado calle Justicia N.o 1960 dentro del plazo de 90 días, bajo apercibimiento de designarsele defensor de oficio. — Montevideo, marzo 21 de 1973. — Zenaida Luján, Actuaria.

27) $ 24.000 30|pub. 5179 Ab.2-v.my.22.

RESCISION DE CONTRATO

Juzgado de Paz de la Tercera Sección de Montevideo

EDICTO. — Por disposición de la señora Juez de Paz de la Tercera Sección de Montevideo en autos "Oficina Baldovino S.R.L. contra Suc. de ALEJANDRO MATTIA CABALLERO. Rescisión de contrato" (Libro 21. Folio 319. Nº 713), se cita y emplaza a los sucesores de don Alejandro Mattia Caballero para que comparezcan ante dicho Juzgado, calle Solís N.o 1466 3er. Piso, a estar a derecho en estos autos en el término

de noventa días. — Montevideo, abril 5 de 1973. — Esc. Mirtha Luciani de Pirotto, Actuaria.
27) $ 24.000 30|pub. 7804 My.14-v.jn.26.

PERDIDA DE LA PATRIA POTESTAD
Juzgado Letrado de Menores de Primer Turno

EDICTO. — Por disposición de la señora Juez Letrado de Menores de Primer Turno, doctora Amelia Pereira Núñez de Balestrino, dictada en los autos caratulados: "González, Leonardo Heber y García, Amelia contra ALVEZ, ALDINA y MIGUEZ, LUIS ALBERTO. Pérdida de la Patria Potestad C. 1883", se cita, llama y emplaza a doña Aldina Alvez y a don Luis Alberto Miguez, para que comparezcan a estar a derecho dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de designárseles Defensor de Oficio. — (Publicación gratuita ley del 17 de diciembre de 1963 número 12.309). — Montevideo, abril 3 de 1973.
27) (Ley 12.309) 30|pub. 31122 Ab.27-v.jn.11.

PERDIDA DE LA PATRIA POTESTAD
Juzgado Letrado de Menores de Primer Turno

EDICTO. — Por disposición de la señora Juez Letrado de Primer Turno, doctora Amelia Pereira Núñez de Balestrino, dictada en los autos caratulados: "Da Conceicao, María Rosa contra REY DOMINGA. Pérdida Patria Potestad", (C 6), se cita, llama y emplaza a doña Dominga Rey, para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en dicho juicio, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. (Publicación gratuita ley del 17 de diciembre de 1963, N.o 13.209). — Montevideo, abril 11 de 1973. —
27) (ley 13.209) 30|pub. 31065 Ab.24-v.jn.8.

PERDIDA DE LA PATRIA POTESTAD
Juzgado Letrado de Menores de Primer Turno

EDICTO. — Por disposición de la señora Juez Letrado de Menores de Primer Turno, doctora Amelia Pereira Núñez de Balestrino, dictada en los autos caratulados: "Prati, Ivo y Guayta de Prati, Helvecia contra PRATI, ITALO. Pérdida de la Patria Potestad" (C. 1867), se cita, llama y emplaza a Italo Prati, para que comparezca a estar a derecho, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de designarsele Defensor de Oficio. — (Publicación gratuita ley del 17 de diciembre de 1963, N.o 12309). — Montevideo, marzo 27 de 1973.
27) (Ley 12309) 30|pub. 30858 Mz.30-v.my.21

PERDIDA DE LA PATRIA POTESTAD
Juzgado Letrado de Menores de Primer Turno

EDICTO. — Por disposición de la señora Juez Letrado de Menores de Primer Turno, en los autos: "Prego, Nora Beatriz contra RODRIGUEZ, JUAN CARLOS, Pérdida Patria Potestad" (C. 1841), se emplaza a don Juan Carlos Leandro Rodríguez Olariaga, para que comparezca a estar a derecho dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de designarsele Defensor de Oficio. — (Publicación gratuita ley del 17 de diciembre de 1963, número 13209). — Montevideo, marzo 22 de 1973.
27) (Ley 13209) 30|pub. 30842 Mz.30-v.my.21

PERDIDA PATRIA POTESTAD
Juzgado Letrado de Menores de Primer Turno

EDICTO. — Por disposición de la señora Juez Letrado de Menores de Primer Turno en los autos: "Machado, Héctor y Dos Santos Juana Esther contra TOLEDO BLANCA OLGA, Pérdida Patria Potestad" (C 1.785), se cita, llama y emplaza a Blanca Olga Toledo, para que comparezca a estar a derecho dentro del término de noventa días bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. (Publicación gratuita, ley N.o 13.209, 17 de diciembre de 1963). — Montevideo, marzo 9 de 1973. — Irma Rodríguez de Panario, Actuaria.
27) ley 13.209 30|pub. 30900 Ab.4-v.my.24.

PERDIDA PATRIA POTESTAD
Juzgado Letrado de Menores de Primer Turno

EDICTO. — Por disposición de la doctora Amelia Pereira Núñez de Balestrino, Juez Letrado de Menores de Primer Turno, dictada en los autos caratulados: "Cañellas, Galileo y Techeira de Cañellas, Emiliana contra MOLINA DANTE HUGO y CALVO, MARIA del CARMEN, Pérdida Patria Potestad". (C 1.884), se cita, llama y emplaza a don Dante Hugo Molina y a doña María del Carmen Calvo, para que comparezca a estar a derecho dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio .(Publicación gratuita ley del 17 de diciembre de 1963: N.o 13.309). — Montevideo, abril 3 de 1973. —
27) (ley 12.309) 30|pub. 30999 Ab.11-v.my.31.

PERDIDA DE LA PATRIA POTESTAD
Juzgado Letrado de Menores de Segundo Turno

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Menores de Segundo Turno, doctora Carmelina Moisé de Bianchi, se cita, llama y emplaza a JULIAN HERNANDEZ y SONIA ELIZABETH IZQUIERDO para que comparezcan a estar a derecho en los autos caratulados "Gularte, Gunilberto y Reyes, Idoralina contra Hernández, Julián Izquierdo, Sonia Elizabeth. Pérdida de Patria Potestad. (B|77|73)", dentro del plazo de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. Este edicto se ampara en lo preceptuado por la ley N.o 13.209 del 17 de diciembre de 1973. — Hugo Wallusche, Actuario.

En fe de ello, de mandato judicial, y a sus efectos, se expide el presente que sello, y firmo en Montevideo a los veintitrés días del mes de abril de mil novecientos setenta y tres — Escribano Hugo L. Wallusone, Actuario.
7) Ley N.o 13.209. 30|Pub. 31280 My.11.v.Jn.25

PERDIDA DE LA PATRIA POTESTAD
Juzgado Letrado de Menores de Segundo Turno

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Menores de Segundo Turno, doctora Carmelina Moise de Bianchi, se cita, llama y emplaza a AXIMA ALEMAN y a CIRIACA ETELVINA PEREZ para que comparezcan a estar a derecho en los autos caratulados: "Padrón ,Américo y Caro, Elvira Angela contra Alemán, Axima y Pérez Ciriaca Etelvina, P. P. P." (Ficha "B", número 85|73), dentro del plazo de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele Defensor de Oficio. Este edicto se ampara en lo preceptuado por la ley N.o 13.209 del 17 de diciembre de 1963. — Hugo Wallusche, Actuario.

En fe de ello, de mandato judicial y a sus efectos se expide el presente que sello y firmo en Montevideo, a los veintiséis días del mes de abril de mil novecientos setenta y tres. — Hugo L. Wallusche, Actuario.
27) Ley Nº 13.209 30.pub. 31207 My.7.-v.jn.18.

GUARDA
Juzgado Letrado de Menores de Segundo Turno

EDICTO. — Por disposición de la señora Juez Letrado de Menores de Segundo Turno, doctora Carmelina Moise de Bianchi, se cita, llama y emplaza a JESUS ROGER ECHAZARRETA, para que comparezca a estar a derecho en los autos caratulados: "Bolsonade María Matilde con Echazarreta, Jesús Roger. Guarda. (Ficha "B", N.o 31 del año 1973) dentro del plazo de treinta días bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Este edicto se ampara en lo preceptuado por la ley N.o 13.209 del 17 de diciembre de 1963. — Hugo Walusche, Actuario.

En fe de ello de mandato judicial y a sus efectos, expido el presente que sello y firmo en la ciudad de Montevideo, a los veintisiete días del mes de marzo de mil novecientos setenta y tres. — Hugo L. Wallusche, Actuario.
27) Ley Nº 13.209 10|pub. 31292 My.14.-v.my.28

PERDIDA PATRIA POTESTAD

Juzgado Letrado de Menores de Segundo Turno

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Menores de Segundo Turno doctora Carmelina Moise de Bianchi se cita, llama y emplaza a ROBERTO GALLI y BLANCA ROSA GUTIERREZ o QUINTEROS para que comparezcan a estar a derecho en los autos caratulados: "Torres, Dagoberto y Alvarez, Yolanda contra Galli, Roberto y Gutiérrez o Quinteros. Blanca Rosa. P.P.P. (Ficha B. Nº 4212), dentro del plazo de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Este edicto se ampara en lo preceptuado por la ley N.o 13.209 del 17 de diciembre de 1963. — Hugo Wallusche, Actuario.

En fe de ello: de mandato judicial y a sus efectos se expide el presente que sello y firmo en Montevideo, a los cuatro días del mes de mayo de mil novecientos setenta y tres. — Hugo Wallusche Actuario.
27) (Ley 13.209) 30|pub. 31316 My.15-v.jn.27.

ANULACION

Juzgado Letrado de Primera Instancia de Colonia

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, se hace saber que se solicitó la anulación de la partida de defunción de ANDRES ALVAREZ ((Fs 517|972), anotada el 15 de setiembre de 1933, en la 1.a Sección del Departamento de Tacuarembó, a fojas 127 y con el N.o 253, y como hijo natural de Cantalicia Alvez.

Se hace constar a los fines establecidos por resolución del Poder Ejecutivo del 20 de abril de 1955, que el gestionante obtuvo auxiliatoria de pobreza mediante interlocutoria N.o 11.737 de fecha 24 de octubre del año en curso. — Hugo Nelson Odriozola, Actuario.
27) (R, 20|4|55) 15|pub. 31358 My.17-v.jn.7.

INFRACCION ADUANERA
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Rivera

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Rivera, en autos: "Fisco, Belarmino Taroco y otro contra ATILIO VEGA COSME ALVAREZ y otros. Infracción aduanera". (Ficha F. 8|961), se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a Atilio Vega, a efectos de que constituya domicilio dentro del radio del Juzgado Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de Primer Turno de Montevideo, bajo apercibimiento. — Rivera, 15 de marzo de 1973. — Amelia da Rosa, Actuaria.
27) (G. Fiscal) 10|pub. 31291 My.14.-v.my.28

INFRACCION ADUANERA
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Rivera

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Rivera, en autos: "Fisco, Alfredo H. Grossi y otros contra RAMON RODRIGUEZ. Infracción aduanera". (Ficha D. 152|68) se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a Ramón Rodríguez para que comparezca a estar a derecho en estos autos, por sí o por apoderado constituído en forma, bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio con quien se proseguirán los procedimientos. — Rivera, 15 de marzo de 1973. — Amelia da Rosa, Actuaria.
27) (G. Fiscal) 10|pub. 31287 My.14.-v.my.28.

INFRACCION ADUANERA
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Rivera

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Rivera, en autos: "Fisco, Humberto Guaglianone y otros contra MILTON FRANCO. Infracción aduanera". (Ficha F. 18.967) se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a Milton Franco para que comparezca a estar a derecho en estos autos, por sí o por apoderado constituído en forma, bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio, con quien se proseguirán los procedimientos. — Rivera, 5 de abril de 1973. — Amelia da Rosa, Actuaria.
27) (G. Fiscal) 10|pub. 31288 My.14.-v.my.2[illegible].

INFRACCION ADUANERA
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Rivera

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Rivera, en autos: "Fisco, Carmelo Ruben Rebollo y otros contra SALVADOR ESTEBAN LOURIDO GARCIA y otra. Infracción aduanera" (Ficha F. 108|968) se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a Salvador Esteban Lourido García para que comparezca a estar a derecho en estos autos, por sí o por apoderado, bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio con quien se seguirán los procedimientos. — Rivera, abril 11 de 1973. — Amelia da Rosa, Actuaria.
27) (G. Fiscal) 10|pub. 31289 My.14.-v.my.28.

INFRACCION ADUANERA
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Rivera

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Rivera, en autos: "Fisco, Atanasildo Coitiño. Denuncia remoción de la lana por ESTANCIA CARPINTERIA S. A. Infracción aduanera" (Ficha F. 78|969) se cita, llama y emplaza por el término de treinta días al representante de la firma "Estancia Carpintería S. A.", para que comparezca, a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio con quien se seguirán los procedimientos. — Rivera, abril 23 de 1973. — Amelia da Rosa, Actuaria.
27) (G. Fiscal) 10|pub. 31290 My.14.-v.my.28.

SOLICITUD DE ESCRITURACION
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Rivera

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Rivera, en autos: "WALTER ALVEZ. Solicita Escrituración (Art. 31 de la ley N.o 8.733) Ficha B|201|1971", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a Carlos Camps o a sus sucesores a título universal o singular a efectos que se presenten a manifestar si otorgarán las escrituras de compraventa respecto de los padrones números 9771, 9766 9781, 9780, 9775, 9774, 9779, 9772 9765 9776 9778 9764 9777 y 9763 de la manzana 3 del plano del agrimensor Antonio Rodríguez Leal inscripto en la Dirección General de Catastro con el N.o 4008 el 12 de noviembre de 1968 Primera Sección de Rivera, bajo apercibimiento de otorgarlas de oficio. — Rivera 29 de marzo de 1973. — Alvaro M. Fernández Actuario
27) $ 42.000 30|pub. 6651 Ab.27-v.jn.12.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE ROCHA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha en los autos caratulados: "GONZALEZ de CITERA, MARIA LUISA Curadora del Incapaz ANDRES GONZALEZ BENITEZ. Autorización para enajenar" (940|C|1972), se hace saber que por resolución de este Juzgado se autorizó la enajenación de una fracción de campo ubicada en la 7.a Sección Garzón del Departamento de Rocha. Padrón en Mayor Area N.o 7409, compuesta de 52 Hás. 5280 metros y señalada con la Letra "A" del plano del Agrimensor Carlos Arboleya, registrado en la Dirección General de Catastro el 5 de setiembre de 1970 con el número 2128, previa propuesta en sobre cerrado que los interesados presentarán ante este Juzgado hasta el día 31 de mayo de 1973 a las 15 horas. A tales efectos se llama a todos los interesados que deseen formular propuestas, previniéndose que la referida adjudicación queda sometida a la aprobación judicial en cuanto al precio propuesto, tomándose como base los valores similares de la zona, para lo cual se recurrirá a los debidos asesoramientos. Asimismo se previene que serán de cargo del mejor postor en el caso de aceptación de oferta, los gastos, impuestos, certificaciones y honorarios que demande la escrituración; y que los títulos respectivos, se encuentran de manifiesto en esta oficina actuaria. — Rocha, abril 4 de 1973. — Esc. José A. Ribot Llaná, Actuario

27) $ 30.000 15|pub 7182 My.7-v.my.28.

PERDIDA DE LA PATRIA POTESTAD
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Salto

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Salto, dictada en autos "Tuberoso (Alfredo) y otra contra CARDOZO (CLAMENTE) y otra. Pérdida de la Patria Potestad" (L. A Ficha 822|972) se cita, llama y emplaza a don Clemente Cardozo para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en dicho juicio bajo apercibimiento de nombrárselo defensor de oficio. — Salto, 23 de febrero de 1973. — Escribano Delmar González Brum, Actuario Subrogante.

27) $ 24.000 30|pub. 5988 Ab.13-v.jn.4.

PERDIDA DE LA PATRIA POTESTAD
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Soriano

EDICTO. — Por resolución Nº 1864 de fecha 9 de abril de 1973, recaída en el expediente: "Cosme da Costa y María Teresa Bolonini contra ALFREDO WASHINTON GONZALEZ y ROSA BELTRAN| Pérdida de la Patria Potestad" (Ficha Nº 43. Año 1973) se cita y emplaza a los demandados a estar en derecho en estos autos, por el término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles Defensor de Oficio. Y para constancia firmo el presente edicto. — Dra. Luisa Elduayen Varela, Actuaria Adjunta.

27) $ 24.000 30|pub. 6367 My.2.-v.jn.13.

POSESION NOTORIA
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber que se presentó ANTONIA MACHADO de RODRIGUEZ, iniciando el trámite de posesión notoria de estado civil como hermana matural de Antonio Machado, emplazándose por el término de noventa días bajo apercibimiento de que si no comparecen se designará defensor de oficio con quien se seguirá este juicio. — Treinta y Tres, 21 de marzo de 1973. — Hugo D. Goycoolea Actuario.

27) $ 18.000 30|pub. 5354 Ab.6-v.my.23.

ELECTRO GOES LIMITADA
CESION DE CUOTA

Por documento privado de 11 de diciembre de 1972, inscripto en el Registro Público de Comercio el 23 de marzo de 1973, con el número 202 al folio 708 del libro N.o 1 de Contratos, el señor RAUL OMAR DOMINGUEZ GRIECO, cede la cuota social que le correspondía en "ELECTRO GOES LTDA." a Mario Enzo Pereira Fernández, el noventa por ciento; y a la señora María Zoraida Fernández Musiera el diez por ciento. — Montevideo, mayo 3 de 1973.

27) $ 20.000 10|pub. 7207 My.7.-v.my.21.

DARDO S. A.

Leyes 26 de setiembre de 1904 y N.o 14.100 artículo 153 29 de diciembre de 1972.
Hacemos saber que clausuraremos nuestras actividades al 30 de abril de 1973.
Acreedores presentarse Estudio Cr. Werner Wolf, Dr. Martín C. Martínez 1017 Apto. 009, Montevideo.

27) $ 20.000 20|pub. 6001 Ab.19-v.my.21.

CESION DE CUOTA

El 5 de abril de 1973 ante Esc. Raúl Actarita, ANDRES XIPPAS cedió a Bruno Regno e Hilario Anselmo Aguirre, su cuota social de SIMAR LTDA. (Piedra Alta 1757).

27) $ 10.000 10|pub. 7866 My.15.-v.my.29.

COOPERATIVA USINAS ELECTRICAS Y TELEFONOS DEL ESTADO (CUTE)
CONVOCATORIA A ELECCIONES

La Comisión Electoral de CUTE convoca a los asociados habilitados para la elección a realizarse el domingo 27 de mayo de 1973 en el local de la Avenida Agraciada N.o 2332 al 36 desde la hora 8 y 30 a las 18 horas. Se eligirán las siguientes autoridades:
Consejo Directivo: 5 titulares y 5 suplentes.
Síndicos: 3 titulares y 3 suplentes.
Arbitros: 3 titulares y 3 suplentes.
Comisión Electoral: 3 titulares y 3 suplentes.
Nota: podrán votar todos aquellos asociados a excepción de los mencionados en el artículo 13 del estatuto social, que posean integrado como mínimo un aporte ($ 50.00) en concepto de capital integrado. — Montevideo, mayo de 1973. — La Comisión Electoral de CUTE.

27) $ 18.000 6|pub. 7831 My.15.-v.my.23.

AVISOS DEL DIA

1—Apertura de Sucesiones

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, dispuso la apertura de la sucesión de NICASIO BORGES PEREZ (S. 168|973) citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, mayo 8 de 1973. — Blanca Pereda de Ruiz, Actuaria Adjunta.

1) $ 6.000 10|pub. 8164 My.21.-v.jn.1º

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, dispuso la apertura de la sucesión de GUAZU BULLA (S. 128|973) citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, mayo 15 de 1973. — Arturo H. Otero, Actuario Adjunto.

1) $ 6.000 10|pub. 8165 My.21. v.jn.1.o.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de ALEJANDRO ETCHEVERRY (E. 616|73) citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 14 de mayo de 1973. — María del Carmen Todeschini Actuaria Adjunta.

1) $ 6.000 10|pub. 8168 My.21.-v.jn.1.o.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de LUIS ALBERTI ILARIA (E. 492|73), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, abril 23 de 1973. — María del Carmen Todeschini, Actuaria Adjunta.

1) $ 6.000 10|pub. 8167 My.21.-v.jn.1.o.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de MARIA o MARIA JOSEFINA REPETTO de BARRIENTO (E. 722|73) citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 14 de mayo de 1973. — María del Carmen Todeschini, Actuaria Adjunta.

1) $ 6.000 10|pub. 8169 My.21.-v.jn.1.o.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno dictada en los autos caratulados: "JOSE MARIA SANMARTIN FERRON. Sucesión". (Ficha E. 2172|70), se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a la señora Alcira Sanmartín Ferrón o a sus causahabientes, a fin de que comparezcan a deducir en forma sus derechos en estos autos bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio, y a todo el que se considere heredero o con interés en esta sucesión. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, 16 de noviembre de 1972. — Nelly Favier de Asiner, Actuaria.

1) $ 30.000 30|pub. 8181 My.21. v.jn.29. Jl.23.-v.jl.23.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de HULDA NIETO VALDEZ de QUADROS (94|973) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo mayo 15 de 1973. — Dardo Salgado, Actuario Adjunto.

1) $ 6.000 10|pub 8211 My.21.-v.jn.1.o.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ROMAN CARRARA PELUFFO (428|972) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, marzo 2 de 1973. — Dardo Salgado, Actuario Adjunto.

1) $ 6.000 10|pub. 8217 My.21.-v.jn.1.o.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de HERTA BENDIT PERGAMENT de JASTROW (174|973) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, mayo 15 de 1973. — Dardo Salgado, Actuario Adjunto.

1) $ 6.000 10|pub. 8218 My.21.-v.jn.1.o.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, dispuso la apertura de la sucesión de MARIA ELENA PANTALEONA CRUZ de CASTRO (S. 580|72) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 27 de abril de 1973. — Miguel Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.

1) $ 6.000 10|pub. 8229 My.21.-v.jn.1.o.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, dispuso la apertura de la sucesión de RAMON OTERO BOUZADA (S. 76|73) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a ddeucir en forma sus derechos. — Montevideo, 3 de mayo de 1973. — Miguel Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.

1) $ 6.000 10|pub. 8228 My.21.-v.jn.1.o.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, dispuso la apertura de la sucesión de FEDERICO o FEDERICO FLORENTINO HERWIG, citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que compa-

rezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, mayo 15 de 1973. — Luis A. Mora Rivas, Actuario.
1) $ 6.000 10|pub. 8170 My.21.-v.jn.1.o.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONIO ALVAREZ LASTRA (A. 88|73) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, mayo 7 de 1973. — Ada Nosei de Fonsalía, Actuaria Adjunta.
1) $ 6.000 10|pub. 8260 My.21.-v.jn.1.o.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de EMELINDA o EMELINA LARREGUI de FERNANDEZ (710|72) citándose a los herederos acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, abril 30 de 1973. — Ada Nosei de Fonsalía, Actuaria Adjunta.
1) $ 6.000 10|pub. 8171 My.21.-v.jn.1.o.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE OCTAVO TURNO

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de ISMAEL VICENTE MERCADO (F. 262|1973) citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 8 de mayo de 1973. — Zózima L. Martino Uthurburu, Actuaria.
1) $ 18.000 30|pub. 8163 My.21.-v.jn.29. Jl.23.-v.jl.23.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE NOVENO TURNO

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, dispuso la apertura de la sucesión de JOSE BENVENUTO o BENVENUTO MAGURNO (A. 114|973) citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, mayo 11 de 1973. — César Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.
1) $ 6.000 10|pub. 8174 My.21.-v.jn.1.o.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, dispuso la apertura de la sucesión de SANTINA SCHOELOK de D'APONTE (A. 504|72) citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, febrero 16 de 1973. — César Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.
1) $ 6.000 10|pub. 7178 My.21.-v.jn.1.o.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 9.o Turno, dispuso la apertura de la sucesión de ALEJANDRO PELLEGRINI SANTORUM o SANTORO (A. 330|972), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, noviembre 10 de 1972. — César Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.
1) $ 6.000 10|pub. 8177 My.21-v.jn.1.o.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, dispuso la apertura de la sucesión de LUIS MARRERO (A. 106|973), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos — Montevideo, mayo 7 de 1973. — César Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.
1) $ 6.000 10|pub. 8176 My.21-v.jn.1.o.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMO TURNO

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de ALBERTO ANASTASIO FELIZARDO (S. 101|973), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos — Montevideo, mayo 15 de 1973. — Arturo H. Otero, Actuario.
1) $ 6.000 10|pub. 8166 My.21-v.jn.1.o.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOSEGUNDO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosegundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de LUISA NAZABAL de LOPEZ VIDAUR (143|1973), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, mayo 15 de 1973. — Dardo Salgado, Actuario Adjunto.
1) $ 6.000 10|pub. 8227 My.21-v.jn.1.o.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOTERCER TURNO

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimotercer Turno, dispuso la apertura de la sucesión de FRANCISCA ANASTASIA TEODORA CASAS de DO PAZO o DOPAZO (S. 123|973), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos — Montevideo, 27 de abril de 1973. — Miguel Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.
1) $ 6.000 10|pub. 8232 My.21-v.jn.1.o.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimotercer Turno, dispuso la apertura de la sucesión de LINA ADELA o ADELA RAMIREZ de MANEYRO (S. 111|973), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos — Montevideo, 3 de mayo de 1973. — Miguel Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.
1) $ 6.000 10|pub. 8231 My.21-v.jn.1.o.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimotercer Turno, dispuso la apertura de la sucesión de GERMAN TORRES TACORONTE (S. 31|973), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos — Montevideo, 3 de mayo de 1973. — Miguel Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.
1) $ 6.000 10|pub. 8230 My.21-v.jn.1.o.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimotercer Turno, dispuso la apertura de la sucesión de GENOVEVA o GENOVEBA o MARIA GENOVEVA CAMIGLIO o CAMIGLIA o CAMILLI BRIGNONI o BRIÑONI o BRIÑONI o BRIGNONE o BRIGNOLE de RATTARO (S. 411|972), citándose a los herederos, acreedores y demás inetresados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 25 de abril de 1973. — Miguel Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.
1) $ 8.000 10|pub. 7255 My.21-v.jn.1.o.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOSEXTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de AMALIA LUNGO de COLLESEL (A. 145|973), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro del término de 30 días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, abril 27 de 1973. — Ada Nosei de Fonsalía, Actuaria Adjunta.
1) $ 6.000 10|pub. 8162 My.21-v.jn.1.o.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOCTAVO TURNO

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoctavo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de PEDRO ALVAREZ o ALVAREZ ROMERO (A. 213|973) citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 11 de mayo de 1973. — César Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.
1) $ 6.000 10|pub. 8172 My.21-v.jn.1.o.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoctavo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de MARIA ESTHER o ESTHER ARRIETA o ARRIETA FERNANDEZ de LALUZ (A. 675|972), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, diciembre 11 de 1972. — César Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.
1) $ 6.000 10|pub. 8173 My.21-v.jn.1.o.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoctavo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de HAMLET o ALEX ENRIQUE CADUR (A. 389|970), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, paar que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, mayo 9 de 1973. — César Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.
1) $ 6.000 10|pub. 8175 My.21-v.jn.1.o.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE ARTIGAS

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, se hace saber la apertura de la sucesión de DARIO RIBEIRO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Artigas, 11 de mayo de 1973. — Esc. Orestes J. Ballestrino, Actuario.
1) $ 6.000 10|pub. 8152 My.21-v.jn.1.o.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE CANELONES

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de FILOMENA EVARISTA GALLO de GALASSO (Ficha Civil S|4|973), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 7 de marzo de 1973. — Milton Machado Ribas, Actuario.
1) $ 6.000 10|pub. 8222 My.21-v.jn.1.o.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de PRAXEDES COTELO de EDITON (Ficha Civil S|238|972), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 29 de diciembre de 1972. — Milton Machado Ribas, Actuario.
1) $ 6.000 10|pub. 8224 My.21-v.jn.1.o.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONIO REYNA (Ficha Civil S|50|973), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 7 de mayo de 1973. — Milton Machado Ribas, Actuario.
1) $ 6.000 10|pub. 8223 My.21-v.jn.1.o.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE LAS PIEDRAS

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Las Piedras, se hace saber la apertura de la sucesión de PEDRO RAMOS (Ficha V. 474|72), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado Letrado. — Las Piedras, diciembre 29 de 1972. — Julio César Amaro, Actuario Adjunto.
1) $ 6.000 10|pub. 8157 My.21-v.jn.1.o.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Las Piedras, se hace saber la apertura de la sucesión de AUGUSTO DOMINGO JUAN CHINANTE o CHINANTTE (Ficha V. 68|73), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado Letrado. — Las Piedras, abril 10 de 1973. — Alberto Marques Rimoldi, Actuario Adjunto.
1) $ 6.000 10|pub. 8158 My.21-v.jn.1.o.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Las Piedras, se hace saber la apertura de la sucesión de PETRONA BELLIZAN o BELLINZAN o BELLAISAN de LEON (Ficha V. 94|73), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado Letrado. — Las Piedras, abril 25 de 1973. — Alberto Marques Rimoldi, Actuario.
1) $ 6.000 10|pub. 8251 My.21-v.jn.1.o.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Las Piedras, se hace saber la apertura de la sucesión de IRMA RODRIGUEZ MARTINEZ (Ficha V. 103|73), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado Letrado. — Las Piedras, abril 27 de 1973. — Alberto Marques Rimoldi, Actuario.
1) $ 6.000 10|pub. 8247 My.21-v.jn.1.o.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Las Piedras, se hace saber la apertura de la sucesión de CATALINA SARACENO de STRATTA (Ficha V. 480|72), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado Letrado. — Las Piedras, febrero 7 de 1973. — Julio César Amaro, Actuario Adjunto.
1) $ 6.000 10|pub. 8250 My.21-v.jn.1.o.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PANDO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Pando, se hace saber la apertura de la sucesión de BARTOLO JUAN LEON BERGERO. Sucesión (Ficha 114|V|1973), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que

parezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Pando, mayo 3 de 1973. — María Elhordoy de Peluffo. Actuaria.
1) $ 6.000 10|pub. 8248 My.21-v.jn.1.o.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Pando, se hace saber la apertura de la sucesión de RADAMES ARIAS CAMEJO. Sucesión (Ficha 74 V.1973), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Pando, abril 2 de 1973. — María Elhordoy de Peluffo, Actuaria.
1) $ 6.000 10|pub. 8249 My.21-v.jn.1.o.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE CARMELO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Carmelo, se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONIA SEVERA RODRIGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Carmelo, mayo 4 de 1973. — Esther Stabilito de Battó, Actuaria Adjunta.
1) $ 6.000 10|pub. 8239 My.21-v.jn.1.o.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE ROSARIO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rosario, se hace saber la apertura de la sucesión de JULIA RODRIGUEZ PACHECO (Ficha C. número 62, año 1973), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rosario, 10 de abril de 1973. — Esc. Juan Pedro Harguindeguy, Actuario Adjunto.
1) $ 6.000 10|pub. 8234 My.21-v.jn.1.o.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE PAYSANDU

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de RUDECINDA BLANCO de PENON y JUAN ALBERTO PENON (L.o 27, F.o 517, N.o 17), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, 3 de mayo de 1973. — María E. Taboada de Sancassano, Actuaria.
1) $ 8.000 10|pub. 8193 My.21-v.jn.1.o.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de doña IRMA BRASIL PIAS de MENAFRA (L.o 27, F.o 553), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, 2 de mayo de 1973. — María E. Taboada de Sancassano, Actuaria.
1) $ 8.000 10|pub. 8194 My.21-v.jn.1.o.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de JACOBO GUINCO SUESTUN o SESTUN (L.o 27, F.o 536, N.o 94), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, 25 de abril de 1973. Esc. Oscar Casas Hartmann, Actuario Adjunto.
1) $ 8.000 10|pub. 8195 My.21-v.jn.1.o.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de AMADEO MASALLES FORNS (L.o 27, F.o 558, N.o 180), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, 26 de abril de 1973. Esc. Oscar Casas Hartmann, Actuario Adjunto.
1) $ 6.000 10|pub. 8196 My.21-v.jn.1.o.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de GISLENO FEDEMONTE BELOQUI (L.o 27, F.o 552, N.o 156), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, 26 de abril de 1973. — Esc. Oscar Casas Hartmann, Actuario Adjunto.
1) $ 6.000 10|pub. 8197 My.21-v.jn.1.o.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de GASPAR VALENTIN DOLZ (L.o 18, F.o 216), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, 25 de abril de 1973. — Milka Verde Pláceres de Rodríguez Legar, Actuaria.
1) $ 6.000 10|pub. 8198 My.21-v.jn.1.o.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE SAN JOSE

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de ese Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de EMILIO MARTI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, 3 de mayo de 1973. — Juan José Garmendia, Actuario Adjunto.
1) $ 6.000 10|pub. 8245 My.21-v.jn.1.o.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE SORIANO

EDICTO. — Se hace saber la apertura judicial de la sucesión de ALFREDO MALLA o ALFREDO o LUIS ALFREDO SUAREZ o LUIS, citándose y emplazándose a todos los interesados en la misma con término de treinta días. — Mercedes, 14 de marzo de 1973. — Horacio A. Cazalás, Actuario.
1) $ 6.000 10|pub. 8189 My.21-v.jn.1.o.

EDICTO. — Se hace saber la apertura judicial de la sucesión de ROSA LECHINI de CABRERA o ROSA LECHINI o LECCHINI o LEQUINI, citándose y emplazándose a todos los interesados en la misma con término de treinta días. — Mercedes, 27 de abril de 1973. — Luisa Elduayen Varela, Actuaria Adjunta.
1) $ 6.000 10|pub. 8190 My.21-v.jn.1.o.

3—Convocatorias Comerciales

S. A. MOLINOS ARROCEROS NACIONALES

Por resolución del Directorio y en cumplimiento de lo establecido en los artículos 18 y 19 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas a la asamblea general ordinaria, que tendrá lugar el 31 de mayo de 1973 a las dieciséis y treinta horas (16 y 30), en el local de nuestra firma sito en la Rambla Dr. Baltasar Brum número 2772 de esta ciudad, a fin de considerar el siguiente orden del día:

1.o Consideración de la memoria, balance y cuenta de pérdidas y ganancias, correspondientes al 22 ejercicio finalizado el 28 de febrero de 1973.
2.o Designación de nuevo Directorio.
3.o Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Nota. — Se hace presente a los señores accionistas, que para formar parte de la asamblea, deberán depositar con tres días de anticipación a la fecha de su realización, en la Caja de la Sociedad, sus acciones o el recibo de depósito de las mismas, efectuado en un Banco o establecimiento comercial aceptado por el Directorio. — Montevideo, mayo 15 de 1973. — El Directorio.
3) $ 13.500 3|pub. 8258 My.21-v.my.23.

BRUZZONE LAPICERAS FUENTE S. A.
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS

De acuerdo al artículo 16 de los estatutos sociales se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que se celebrará el lunes 4 de junio de 1973, a la hora 18, en el local social sito en la calle Bartolomé Mitre N.o 1356 piso 3.o, escritorio 20 y a los efectos de considerar el siguiente orden del día:

1.o) Consideración de la memoria, estado de situación, estado de pérdidas y ganancias y proyecto de distribución de utilidades al 30 de junio de 1971 y 30 de junio de 1972.
2.o) Designación de un accionista para firmar el acta de la asamblea conjuntamente con el Presidente de la misma.

Nota. — De acuerdo al artículo 19 de los estatutos sociales los señores accionistas deberán registrar sus acciones o depósitos bancarios de las mismas en la Caja de la sociedad, tres días antes de la fecha fijada para la asamblea. — El Directorio.
3) $ 4.000 1|pub. 8257 My.21-v.my.21.

CO. CO. MEN S. A.
Compañía Comercial Mendoza S. A.

En cumplimiento de las disposiciones estatutarias, el Directorio de Compañía Comercial Mendoza S. A. (CO. CO. MEN S. A.), convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria correspondiente al XXIV ejercicio, cerrado el 30 de noviembre de 1972, que se realizará el día 26 de mayo de 1973, a las 12 y 15 horas, en el local de la calle Cardal 3201, de la ciudad de Montevideo, a fin de considerar el siguiente orden del día:

1) Consideración del balance general, cuenta de pérdidas y ganancias e informe del Síndico, correspondiente al XXIV ejercicio, cerrado el 30 de noviembre de 1972
2) Elección parcial de Directorio (2 titulares y 2 suplentes).
3) Designación de Síndico (titular y suplente.
4) Designación de tres accionistas ajenos al Directorio, para suscribir el acta de la asamblea.

Se previene que la asistencia de los accionistas a esta asamblea, será de acuerdo a lo que dispone el artículo 23 de los estatutos sociales, debiendo depositar las acciones o certificados con tres días de anticipación al señalado para esta asamblea. — Mendoza, mayo de 1973. — El Directorio.
3 $ 9.000 2|pub. 8252 My.21-v.my.22.

MOLINOS Y FIDEERIAS DEL ESTE S. A.
379 ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De acuerdo a lo prescripto en el artículo 13 de nuestros estatutos, invitamos a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria a celebrarse el día 31 de mayo de 1973 a las 10 horas, en nuestras oficinas situadas en la Avenida Gral. Flores 4091|93 a fin de tratar el siguiente orden del día:
1º) Lectura del acta de la asamblea anterior.
2º) Considerar la memoria y balance general al 30 de noviembre de 1972 y la cuenta de pérdidas y ganancias (artículo 20 de los estatutos).
3º) Autorización para enajenar inmuebles (artículo 31 N.o 12).
4º) Remuneración de los servicios de la Sindicatura (artículo 40).
5º) Elección de Síndico titular y suplente (artículo 20, inciso a).
6º) Designar a dos de los señores accionistas para firmar el acta de la asamblea, conjuntamente con el Presidente y Secretario de la sociedad (artículo 23).

De acuerdo con el decreto del Poder Ejecutivo de fecha 16 de julio de 1943, para tener derecho a concurrir a las deliberaciones de la asamblea, es indispensable depositar las acciones en las Oficinas de la sociedad. Podrán asimismo, presentar el certificado de depósito de Instituciones Bancarias, todo con tres días de anticipación a la fecha fijada para la asamblea.

Se previene que de no concurrir accionistas que representen más del 50 o|o del capital integrado la asamblea se considerará legalmente constituída media hora después de la señalada en esta convocatoria y resolverá con el número de accionistas que concurran (artículo 15). — El Secretario.
3) $ 12.000 2|pub. 8236 My.21-v.my.22.

CURTIEMBRE RAMPONI S. A.
Misiones 1488, Piso 1 — Montevideo)
ASAMBLEA EXTRAORDINARIA

De conformidad con lo establecido en el artículo 7.o de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas de "Curtiembre Ramponi S. A.", para la asamblea general extraordinaria que se celebrará el día martes 29 de mayo de mil novecientos setenta y tres a las 16 horas, en el local social, calle Misiones 2483 Piso 1, a fin de tratar la siguientes orden del día:
Punto único: aumento del capital accionario.

Se previene que, de acuerdo con el artículo 13 de los estatutos, los accionistas que hayan de intervenir en la asamblea, deberán inscribir las acciones en el registro que, llevado al efecto, permanecerá abierto en el local social hasta cuarenta y ocho horas antes del día y hora de la asamblea. — El Directorio.
3) $ 3.500 1|pub. 8156 My.21.-v.my.21.

ASAMBLEA ORDINARIA

De conformidad con lo establecido en el artículo 7.o de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas de "Curtiembre Ramponi S. A." para la asamblea general ordinaria que se celebrará el día martes 29 de mayo de mil novecientos setenta y tres a las 16 y 30 horas, en el local social, calle Misiones 1488, Piso 1, a fin de tratar la siguiente orden del día:
1º) Consideración de la memoria y balance general del ejercicio 1972 e informe del Síndico.
2) Distribución de las utilidades.
3º) Retribución al Síndico.
4º) Elección de Directores y sus suplentes.
5º) Elección del Síndico titular y suplente.

Se previene que de acuerdo con el artículo 13 de los estatutos, los accionistas que hayan de intervenir en la asamblea, de-

berán inscribir las acciones en el registro que, llevado al efecto, permanecerá abierto en el local social hasta cuarenta y ocho horas antes del día y hora de la asamblea. — El Directorio.

3) $ 4.000 1|pub. 8155 My.21.-v.my.21.

ALCAN ALUMINIO DEL URUGUAY S. A.
XXXVII ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De acuerdo a lo dispuesto en el artículo 16 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el 29 de mayo próximo, a las 11 horas, en nuestro local social, Ramón Márquez 3222, a fin de considerar la siguiente orden del día:

1) Consideración de la memoria, y balance anual, destino de las utilidades e informe del Síndico, correspondientes al año 1972.

2) Elección de miembros del Directorio, Síndico y suplentes.

3) Fijar las remuneraciones de los Directores y el Síndico.

NOTAS

Los señores accionistas o sus representantes se servirán tener en cuenta que para formar parte de la asamblea deberán inscribirse presentando los comprobantes correspondientes (artículo 19) en nuestras oficinas, calle Ramón Márquez 3222 dos días antes por lo menos de la fecha fijada para la realización de la misma.

Para la elección de Directores (titulares y suplentes) y Síndico (titular y suplente) deberán necesariamente registrar las listas de candidatos en la Secretaría del Directorio (artículo 24) 3 días antes por lo menos de la fecha fijada para la realización de la asamblea.

Se encarece puntual asistencia, pues según el artículo 20 de los estatutos sociales, las asambleas ordinarias quedarán legalmente constituídas cualquiera sea el número de accionistas que concurra. — El Directorio.

3) $ 5.500 1|pub. 8145 My.21.-v.my.21.

5—Disoluciones y Liquidaciones de Sociedades Conyugales

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOCTAVO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoctavo Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por JORGE FERNANDO DEVALES POSE y MARIA CELIA de los ANGELES APHESTEGUY ITHURRALDE (Ficha E. Nº 149,73) y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés, para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos dentro de sesenta días. — Montevideo, 24 de abril de 1973. — César Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.

5) $ 16.000 20|pub. 8253 My.21.-v.jn.15.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE ARTIGAS

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, dictada en los autos respectivos se hace saber que se decretó la disolución de la sociedad conyugal existente entre VICTOR ARTECHE y ANA LUCIA FRANÇA (Ficha 211|973) debiendo los interesados comparecer ante este Juzgado, dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de que los que no lo hicieren, únicamente tendrán acción sobre los bienes del cónyuge deudor. — Artigas, 7 de mayo de 1973. — Orestes J. Ballestrino, Actuario.

5) $ 16.000 20|pub. 8153 My.21.-v.jn.15.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, dictada en los autos respectivos se hace saber que se decretó la disolución de la sociedad conyugal existente entre JUAN LAURO SEVERO y GASPARINA MARTINEZ BRASIL, (Ficha 162|972) debiendo los interesados comparecer ante este Juzgado, dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de que los que no lo hicieren, únicamente tendrán acción sobre los bienes del cónyuge deudor. — Artigas, 4 de abril de 1973. — Orestes J. Ballestrino, Actuario.

5) $ 16.000 20|pub. 8212 My.21.-v.jn.15.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE CARMELO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Carmelo, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por JULIO PASSARINI y ANA ELENA MEIXNER (Ficha C. N.o 555, Año 1971), y se cita a todos aquellos que tuvieren interés, para que comparezcan a deducir sus derechos en forma en los respectivos autos, dentro del término de sesenta días. — Carmelo, mayo 9 de 1973. — Esc. Esther Stabilito de Battó, Actuaria Adjunta.

5) $ 16.000 20|pub. 8240 My.21.-v.jn.15.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE TREINTA Y TRES

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre ORESTES PEREIRA e IRMA BENTOS (F.a 157, año 1973), emplazándose por el término de 60 días. — Treinta y Tres, 25 de abril de 1973. — Hugo D. Goyenola, Actuario.

5) $ 12.000 20|pub. 7947 My.21-v.jn.15.

6—Disoluciones de Sociedades

EDIFICADORA PLANTENSE S. A.
EN LIQUIDACION

Se hace saber que los accionistas de "Edificadora Platense S. A." reunidos en asamblea general extraordinaria el día 27 de abril de 1973 resolvieron la disolución anticipada de esta sociedad, hallándose la misma en liquidación. Interesados: a Treinta y Tres N.o 1334, escritorio 3. — La Comisión Liquidadora.

6) $ 15.000 10|pub. 8151 My.21.-v.jn.1.o.

BAR MAR DE FONDO
En Liquidación

Por clausura se llama a acreedores (Ley 26|9|1904). Bar Mar de Mondo. Balneario La Floresta. Presentarse en Juncal 1414 escritorios 8 y 9. — Rubens Oribe - Perla Bardallo.

6) $ 10.000 20|pub. 8143 My.21-v.jn.15.

MARFEN S. A.
En Liquidación

Se hace saber que los Accionistas de "Marfen S. A.", reunidos en Asamblea General Extraordinaria el día 28 de abril de 1973, resolvieron la disolución anticipada de esta Sociedad, hallándose la misma en Liquidación. — Interesados a Treinta y Tres mero 1334, escritorio 3. — La Comisión Liquidadora.

6) $ 10.000 10|pub. 8150 My.21-v.jn.1.o.

RENTAX S. A.
En Liquidación

Se hace saber que los Accionistas de "Rentax S. A.", reunidos en Asamblea General Extraordinaria el día 27 de abril de 1973 resolvieron la disolución anticipada de esta Sociedad, hallándose la misma en liquidación. — Intereses: a Treinta y Tres N.o 1334, escritorio 3. — La Comisión Liquidadora.

6) $ 10.000 10|pub. 8149 My.21-v.jn.1.o.

CHOLIBETTI S. A.
En Liquidación

Se hace saber que los Accionistas de "Cholibetti S. A.", reunidos en Asamblea General Extraordinaria el día 28 de abril de 1973, resolvieron la disolución anticipada de esta Sociedad, hallándose la misma en liquidación. — Interesados: a Treinta y Tres N.o 1334, escritorio 3. — La Comisión Liquidadora.

6) $ 10.000 10|pub. 8148 My.21-v.jn.1.o.

AERO S. A.
En Liquidación

Se hace saber que los Accionistas de "AERO S. A.", reunidos en Asamblea General Extraordinaria el día 27 de abril de 1973, resolvieron la disolución anticipada de esta Sociedad, hallándose la misma en liquidación. — Interesados: a Treinta y Tres N.o 1334, escritorio 3. — La Comisión Liquidadora.

6) $ 15.000 10|pub. 8147 My.21-v.jn.1.o.

FARA S. A.
En Liquidación

Se hace saber que los Accionistas de "Fara S. A.", reunidos en Asamblea General Extraordinaria el día 27 de abril de 1973 resolvieron la disolución anticipada de esta Sociedad, hallándose la misma en liquidación. — Interesados: a Treinta y Tres N.o 1334, escritorio 3. — La Comisión Liquidadora.

6) $ 10.000 10|pub. 8146 My.21-v.jn.1.o.

7—Divorcios

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE NOVENO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber que en los autos caratulados: Manuel Riesgo Rodríguez contra MARIA LUISA TERESA YAGUEY DIEZ de TEJADA. Divorcio. (Ficha E. 158|973), se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a doña María Luisa Teresa Yagüey Diez de Tejada, a que comparezca ante éste Juzgado, a deducir sus derechos en los mencionados autos, bajo apercibimiento de nombrársele Defensor de Oficio.

Y a los efectos legales, se hace ésta publicación. — Montevideo, 7 de mayo de 1973. — César Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.

7) $ 30.000 30|pub. 8182 My.21-v.jn.29. Jl.23-v.jl.23.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Turno, dictada en los autos "Pintos, Nancy Elena contra ORLANDO WILDER LECUNA. Divorcio por causal" (Ficha D. 461|972), se cita, llama y emplaza a don Orlando Wilder Lecuna, para que comparezca dentro del término de noventa días, a estar a derecho en estos autos y en las de Auxiliatoria de Pobreza (Ficha D. 67|973), bajo apercibimiento de nombrársele el Defensor de Oficio con quien se seguirán los procedimientos. — Montevideo, marzo 28 de 1973. — Blanca Pereda de Ruiz, Actuaria Adjunta.

Se hace constar que se encuentra Auxiliada de Pobreza.

7) (R. 20|4|955) 30|pub. 31875 My.21-v.jn.29. Jl.23-v.jl.23.

8—Emplazamientos

CASINO DEL ESTADO - CARMELO

Se cita y emplaza al funcionario JULIO REYNALDO ELGUE MONTERO para que comparezca dentro del tercer día a reanudar el trabajo o expresar motivos fundados para no hacerlo, bajo apercibimiento de tenérsele por renunciante, por abandono del cargo, de conformidad al decreto N.o 241|969 del Poder Ejecutivo. — Carmelo, 12 de mayo de 1973.

8) (C. C.) 3|pub. 31364 My.21-v.my.23.

10—Incapacidades

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOCTAVO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoctavo Turno, se hace saber que por resolución de fecha 30 de noviembre de 1971, este Juzgado nombró curador interino del presunto incapaz ALBERTO GONZALEZ FERNANDEZ a don Manuel González Ron, habiendo aceptado el cargo con fecha 14 de diciembre de 1971.

Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, 30 de abril de 1973. — César Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.

10) $ 8.000 10|pub. 8180 My.21-v.jn.1.o.

12—Licitaciones Públicas

ADMINISTRACION NACIONAL DE COMBUSTIBLES, ALCOHOL Y PORTLAND
DIVISION COMBUSTIBLES

N.o 0|0130. — (Segundo llamado) Baterías de capacitores electrostáticos.

Apertura: 12 de junio de 1973, a las 17 horas.

N.o 0|0144. — Aridos y mezcla gruesa.

Apertura: 12 de junio de 1973, a las 13 horas.

N.o 0|0145. — Chapas galvanizadas.

Apertura: 14 de junio de 1973, a las 13 horas.

N.o 0|0146. — Material aislante.

Apertura: 5 de julio de 1973, a las 15 horas.

N.o 0|0147. — Caños de acero y de aleación.

Apertura: 3 de julio de 1973, a las 16 horas.

N.o 0|0151. — Tanques de chapa de acero.

Apertura: 21 de junio de 1973, a las 15 horas.

N.o 0|0153. — Hipoclorito de sodio.

Apertura: 12 de junio de 1973, a las 14 horas.

Para recabar los pliegos de condiciones respectivos y consultar los mismos, los interesados pueden dirigirse en días hábiles de 9 horas a 17 horas, a la División Combustibles (Caja) sita en Luis de la Peña N.o 1.000 (La Teja).

La apertura de las ofertas se realizará en la Sala de Licitaciones del Edificio Ancap (Paysandú y Avda. Agraciada) Primer Piso.

12) (C. C.) 3|pub. 31365 My.21-v.my.23.

DIVISION PRODUCTOS QUIMICOS

N.o 3|0030. — Segundo Llamado: Importación.

2.500 Toneladas de Azufre.

Apertura: 5 de junio de 1973 a las 14 horas.

N.o 3|0044. — Segundo Llamado: Plaza. Repuestos para Equipos Mecanizados.

Apertura: 5 de julio de 1973 a las 16 horas.

Para recabar los pliegos de condiciones respectivos y formular consultas los interesados pueden dirigirse en días hábiles de 8 a 13 horas a las oficinas de la Sección Compras de la División Productos Químicos sita en la calle Bernabé Caravia 3797.

12) (C. C.) 3|pub. 31368 My.21-v.my.23.

ADMINISTRACION NACIONAL DE PUERTOS
Licitación Pública N.o 1.730
(Tercer Llamado)

Adquisición: Cubiertas.
Apertura: 26 de junio de 1973, hora 15.
El Pliego de Condiciones respectivo podrá ser solicitado en la Secretaría de la Gerencia de Administración, Rambla Franklin D. Roosevelt N.o 160, Tercer Piso.
12) (C. C.) 3|pub. 31367 My.21-v.my.23.

ADMINISTRACION DE LAS OBRAS SANITARIAS DEL ESTADO
Licitación Pública N.o 1.131
Primer Llamado

Llámase a Licitación Pública para el suministro de "Mechas Macho Tipo Mueller" de acuerdo con los Pliegos de Condiciones que están a disposición de los interesados en la Sección Licitaciones calle José Martí 3379 al precio de $ 500.00.
El acto de apertura tendrá lugar en la citada Oficina el día 15 de junio de 1973 a las 15 y 30 horas y se llevará a cabo cualquiera sea el número de asistentes a dicho acto.
El acto de recepción de Propuestas junto con la documentación se efectuará hasta una hora antes de la fijada para el acto de apertura, no siendo de recibo las que no lleguen en tiempo y forma. — Sección Licitaciones.
12) (C. C.) 3|pub. 31379 My.21-v.my.23.

DIRECCION NACIONAL DE CORREOS
LICITACION N.o 2|73
(Primer y Segundo llamado)
Suministro de impermeables y botas para Carteros, Valijeros y Conductores del Interior de la República.

Se llama a licitación pública para la provisión de impermeables y botas para carteros, valijeros y conductores del Interior de la República, de acuerdo con el Pliego de Condiciones que puede retirarse en la Comisión de Compras (Casa Central) 3.er Piso, los días hábiles en horas de oficina.
Las propuestas serán abiertas el día 27 de junio de 1973 a las 16 horas en presencia de los interesados. De no efectuarse la apertura en la fecha y hora fijadas, esta Dirección Nacional fija como 2.o llamado el mismo día a la hora 17. — Montevideo, mayo 15 de 1973. — La Secretaría General.
12) (C. C.) 10|pub. 31380 My.21-v.jn.1.o.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
SERVICIO DE PROVEEDURIA Y ALMACENES
Licitación No 25|973

Llámase a licitación pública para la adquisición de cuatro millones de recibos-fichas, de acuerdo con los Pliegos de Condiciones que los interesados podrán retirar en esta Oficina, calle San José N.o 1390 (subsuelo del Palacio Municipal) en horas hábiles.
Recepción y apertura de propuestas: día 5 de junio de 1973, a las 15 horas.
Si no concurriera un mínimo de tres proponentes, en el primer llamado, se realizará una segunda convocatoria el mismo día, a las 16 horas, la que será válida con cualquier número de oferentes. Valor del Pliego de Condiciones: $ 300.00.
12) (C. C.) 1|pub. 31378 My.21-v.my.21.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE CANELONES
LICITACION PUBLICA No 1|973
Primer y Segundo llamado

Objeto: Adquisición de azadas, palas, guadañas, serruchos, martillos y otras herramientas y materiales.
Llámase a licitación pública por primera y segunda vez para la adquisición de los bienes preindicados.
Los Pliegos de Condiciones serán retirados de la Sección Liquidación de Rentas de la Oficina Central (Ciudad de Canelones), o en la Secretaría General del Congreso Nacional de Intendentes Municipales (Palacio Municipal, 2.o piso), Montevideo, en el horario de 13.30 a 17, previo pago de la suma de un mil pesos ($ 1.000) por ambos.
Las consultas a este respecto deberán presentarse por escrito en la Sección Adquisiciones, calle Florencio Sánchez N.o 158, ciudad de Canelones, en el horario de 13 y 30 a 17 horas.
La recepción y apertura de las propuestas tendrá lugar en la Sala de Actos de la Intendencia Municipal de Canelones, el día 8 de junio de 1973, a la hora 14 y 30, en el primer llamado. Si a éste no concurriere el número mínimo de oferentes, se abrirán las propuestas, cualquiera sea su número, en el segundo llamado, que se realizará en el mismo lugar y fecha, a las 16 y 30 horas. — Canelones, 8 de mayo de 1973.
12) (C. C.) 1|pub. 31372 My.21-vmy.21.

JEFATURA DE POLICIA DE MONTEVIDEO
REGISTRO DE PROVEEDORES

Con el fin de actualizar su registro, se invita a todas las firmas de plaza a concurrir a la Sección Contrataciones y Suministros (calle Yí esquina San José, 3.er piso) en el horario de 9 a 12 horas y de 14 a 18 horas.
Se exigirá, acorde con disposiciones vigentes, la siguiente documentación: 1) Certificado de estar al día o amparado a régimen legal de facilidades de la Oficina de Recaudación de Impuesto a la Renta o Tributo Unificado; 2) Idem, ídem a la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Industria y Comercio; 3) Idem, ídem a la Caja de Asignaciones Familiares respectiva.
12) (C. C.) 10|pub. 31366 My.21-v.jn.1.o

14—Matrimonios de Montevideo

Montevideo, 21 de mayo de 1973

Cumplimiento de la disposición del artículo 3.o de la ley N.o 9.906, del 30 de diciembre de 1939. De acuerdo con lo que se expresa en dicho artículo debe tenerse muy en cuenta la advertencia que se transcribe y que figura en los correspondientes edictos que firman los respectivos Oficiales del Registro Civil.
"En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley".
(Espacio limitado a tres días por la ley N.o 9.906).

1.a SECCION

LUIS SCHUBERT MARCOS, 21 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Comodoro Coé 3865 y DORA CARMEN UMPIERREZ LATORRE, 24 años, soltera, oriental, domiciliada Carlos Roxlo 1515.

2.a SECCION

JOHN CHRISTOPHER CHRISTIE PAYSSE, 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Mercedes 862 Ap. 702 y MARGARITA MELIDA MENDEZ ROUSSERIE, 25 años, soltera, secretaria, oriental, domiciliada Mercedes 862 Ap. 702.

4.a SECCION

DANIEL BERNARDO DYMENSTEIN, 21 años, soltero, comerciante, oriental, domiciliado Florida 1240 Ap. 5 y MARIELA HARARI, 19 años, soltera, oriental, domiciliada Florida 1240 Ap. 5.

7.a SECCION

SOGHOMON REYES HAGOBIAN, 37 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado J. Paullier 2248 y ANABEL GARMENDIA, 25 años, soltera, comercio, oriental, domiciliada J. Paullier 2167.

8.a SECCION

LUIS ALBERTO ETCHARTEA SOSA, 47 años, divorciado, comercio, oriental, domiciliado Paraguay 2560 y EMAIL CODURI VENTURA, 37 años, soltera, oriental, domiciliada Paraguay 2560.

10.a SECCION

EDGAR NELSON BALDRIZ, 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Avenida Italia 4982 Ap. 101 y AMANDA SONIA PERGOLA, 20 años, soltera, oriental, domiciliada P. Cossio 2069.

11.a SECCION

ROBERTO LORENZO VALVERDE, 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Manuel Acuña 3043 Ap. 1 y MYRIAM ELIZABETH GUICHON, 17 años, soltera, oriental, domiciliada Rubén Darío 2981.
JULIO CESAR CABRERA, 36 años, soltero, chofer, oriental, domiciliado Cno. Maldonado 7934 y ELIZABETH SILVIA SIMON, 30 años, soltera, tejedora, oriental, domiciliada Cno. Maldonado 7834.

CARLOS WILMAR GUERRERO, 34 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Luis Brusco 4973 y JUSTA ELSA BERMUDEZ, 33 años, divorciada, empleada, oriental, domiciliada Luis Brusco 4976.
ABEL EDUARDO PEREZ, 32 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Argerich 4372 y MARGARITA de LIMA, 38 años, soltera, doméstica, oriental, domiciliada Argerich 4372.

12.a SECCION

CARLOS ALBERTO PALADINO, 29 años, soltero, empresario, oriental, domiciliado Colorado 1824 y MIRTHA SUSANA GUARILLA, 27 años, soltera, técnica en belleza, oriental, domiciliada San Martín 2384.

13.a SECCION

WASHINGTON BEGUIRIE, 32 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Cno. La Vía N.o 72 y MARIA DEL CARMEN FLORES, 30 años, divorciada, oriental, domiciliada Cno. La Vía N.o 72.

14.a SECCION

MIGUEL ANGEL YAZBEK, 22 años, soltero, electricista, oriental, domiciliado A. Fiangini 778 y MILCO SUSANA MAÑANA, 21 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Adolfo Berro 1213.
RIVERA DANIEL RODRIGUEZ, 29 años, soltero, contador, oriental, domiciliado Burgues N.o 3331 y NORMA RENEE MOSCA, 30 años, soltera, contadora, oriental, odimiciliada Burgues 3331.

18.a SECCION

LUIS MARIO VERISSIMO, 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado P. Berro 871 y MARIA CRISTINA VALLS, 20 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada P. Berro 871.

19.a SECCION

JOSE ANTONIO GIORDANO, 22 años, soltero, militar, oriental, domiciliado Luis Melián Laffinur 2128 y ALBA BIRAGHI, 27 años, soltera, oriental, domiciliada Luis Melián Laffinur 2128.
FRANCISCO AGUSTIN BAYARRES, 64 años, viudo, chofer, oriental, domiciliado Altamirano 3130 y JUANA SILVEIRA, 77 años, viuda, oirental, domiciliada Altamirano 3130.

20.a SECCION

RODOLFO MANUEL ROSAS, 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado F. y Artigas 169 y MIREYA DEL CARMEN SORIA, 17 años, soltera, oriental, domiciliada F. y Artigas 169.

22.a SECCION

JUAN JOSE RAPALINI, 32 años, soltero, oriental, domiciliado San Martín 2549 bis y MARTA LODEIRO, 26 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada San Martín 2549 bis.
RAUL EDUARDO REYES, 36 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado Sgo. Sierra 3153 y SOFIA GLADYS DE LOS SANTOS, 27 años, soltera, modista, oriental, domiciliada Sgo. Sierra 3153.

23.a SECCION

JOSE GONZALEZ, 67 años, viudo, jubilado, español, Verdi 4125 y MARGARITA PONS, 76 años, soltera, jubilada, española, domiciliada Verdi 4125.
CARLOS ALBERTO LLUBERAS, 31 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Asamblea 4723 y RUTH BLUM, 26 años, soltera, ecuatoriana, domiciliada Asamblea 4723.
JORGE EDUARDO MARCHETTI, 20 años, soltero, mecánico, oriental, domiciliado Pedro Ricaldoni 3798 y CELESTE GLORIA SCHINCA, 18 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Pedro Ricaldoni 3798.
ESTEBAN VILLANUEVA, 24 años, soltero, mecánico, oriental, domiciliado Mahoma 4228 y GLADYS INES SANDES, 17 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Mahoma número 4228.
JULIO CESAR RODRIGUEZ, 28 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Juan J. Rousseau 3686, Apto. 11 y LORELEY GRANCHA, 19 años, soltera, oriental, domiciliada J. J. Rousseau 3686, Apto. 11.
JOSE PAZZARI, 31 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado D. Costa 4254 y MARIA DEL CARMEN BLANCO, 19 años, soltera, oriental, domiciliada Mirabalies 4382.

24.a SECCION

HERMES MUÑOZ, 38 años, divorciado, camarógrafo, argentino, domiciliado Brasil 3105 y CRISTINA RODRIGUEZ, 24 años, soltera, ciu.

tudiante, oriental, domiciliada Dr. Luis Alberto de Herrera 1042.

JUAN CARLOS RIOS, 23 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado Aizpurúa 2115 y GLITIA YENNY CABO, 30 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Soca 1539.

MIGUEL ANGEL BOLDRINI, 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Avenida Italia 5569 y MIRIAM BEATRIZ FRANCIA, 21 años, soltera, oriental, domiciliada Rivera 2895.

14) $ 900 2|pub. v.my.23.

16—Prescripciones

JUZGADO DE PAZ DE LA SEGUNDA SECCION DE CANELONES

EDICTO. — Por disposición de la señorita Juez de Paz de la Segunda Sección de Canelones, dictado en autos: "PRINCIPI, LUIS. Prescripción treintenaria". (N.o 33. Libro 13. Folio 272) se emplaza por el término de noventa días a todos los que se consideren con derechos, bajo apercibimiento de tenérsele por nombrado defensor de oficio en el siguiente bien: un solar ubicado en la calle Constitución de la ciudad de Santa Lucía, Segunda Sección de Canelones, empadronado con el N.o 225, antes 222 de la manzana 205 empadronado con el número 3225 compuesto de una superficie de 925 metros 80 decímetros que se deslindan así: 30 metros 40 centímetros al S. O. de frente a calle Constitución; 44 metros 90 decímetros al N. O. con propiedad de Santiago Fernández y al S. E. 44 metros 90 decímetros limítrofe con predio de Pablo Ceriani. — Santa Lucía, 15 de noviembre de 1972. — Ma. Irma Terra Corbo, Juez de Paz.

16) $ 18.000 30|pub. 8219 My.21.-v.jn.29. Jl.23.-v.jl.23.

19—Rectificaciones de Partidas

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOSEXTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosexto Turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado MARIA LUISA ZILIOLI AIMI (Ficha A. 63|72), solicitando la rectificación de su partida de nacimiento, en el sentido que donde el padre de la inscripta aparece como "Oliviero Sizioli" deba decir "Oliviero Zilioli" y donde su madre aparece como "Modestina Aimi", debe decir "Cleonice Aimi", por así corresponder. — Montevideo, 7 de mayo de 1973. — Ada Nosei de Fonsalía, Actuaria Adjunta.

19) $ 12.000 15|pub. 8179 My.21.-v.jn.8.

20—Remates

HECTOR MARIO ALBERNAZ
BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY
Ejecución extrajudicial

Por disposición del Banco Hipotecario del Uruguay en expediente del préstamo reglamentación 5.365 N.o 6.222 a cargo de JULIO GUICHON y otros, el próximo lunes 4 de junio y en la Asociación Nacional de Rematadores sita en la calle Zabala 1328, el martillero Héctor Mario Albernaz venderá en remate público al mejor postor y sobre la base de un millón seiscientos setenta y un mil ochocientos cuarenta y siete pesos ($ 1.671.847.90) el siguiente bien: Solar de terreno con stud, galpón y vivienda, ubicado en la 4.a Sección del Departamento de Canelones, Las Piedras, empadronado con el N.o 1.883, con una superficie de 955 m. c. 60 dm. c. designado con los números 12 y 13 de la manzana A del plano del agrimensor Isaac Díaz de febrero de 1925, inscripto en la Dirección de Topografía el 17 del mismo mes y año, y que deslinda: 20 m. al N. E. de frente a calle Ansina por 47 m. 78 de fondo, que por formar esquina son de frente al S. E. a calle Valentín Gómez y linda al S. O. con parte del solar 14 y al N. O. con N.o 11, hoy padrones 1.884 y 1.882 respectivamente.

Se previene: A) La presente ejecución fue dispuesta según los artículos 80 y 81 de la Carta Orgánica; B) El bien se vende en el actual estado de conservación, no existiendo contrato de arrendamiento registrado; C) El mejor postor deberá consignar en garantía, en efectivo y en el acto, el 10 o|o de su oferta —que no podrá ser inferior a $ 245.429.00 (doscientos cuarenta y cinco mil cuatrocientos veintinueve pesos), al funcionario que represente al Banco en el remate; D) El promitente comprador deberá escriturar definitivamente dentro de los diez días de avisado por el Banco, siendo de su cargo los gastos y honorarios de escrituras, certificados, 1 o|o de comisión al rematador, impuestos departamentales, así como lo que se adeude al día de la escrituración por medianerías y cargas análogas y sus accesorios; E) Informe en la Sección Procuración de Morosos, Sarandí 620, 3.er piso. — Montevideo, 14 de mayo de 1973. — Alberto Romaniello, Gerente General.

20) (C. C.) 5pub. 31376 My.21-v.my.25.

HECTOR CAMBIASO
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno
JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, dictada en autos caratulados: "Ríos de Bruno, Diamantina Araceli contra NELSON ALVEZ ALCANTARA y otros. Ejecución de hipoteca" (F. 922|72), se hace saber que el día 15 de junio de 1973 a las 15 horas, en el local de la Asociación de Rematadores (Zabala número 1328), por intermedio del martillero señor Héctor Cambiaso, asistido por el Alguacil, se procederá a la venta en remate público, sin base y al mejor postor del siguiente bien: Un solar de terreno con el edificio y mejoras que le acceden sito en la 22.a Sección Judicial de Montevideo, padrón N.o 73.460, con un área de 295 m. 50 d. según títulos y 295 m. 42 d. según plano del agrimensor Eduardo W. Coppetti de julio de 1970, teniendo 9 m. 21 c. de frente al SE a la calle Corumbé cuya puerta de entrada se individualiza con el N.o 4351 y por ser esquina 33 m. 29 c. al SO a la calle Callao cuyas puertas de entrada se individualizan con los N.os 3566, 3566 bis y 3568.

Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta, el 20 o|o de la misma, en efectivo. 2.o) Que serán de cargo del comprador, los gastos de escrituración, certificados, comisión del rematador, impuestos y todo aquello que la ley pone preceptivamente a su cargo. 3.o) Que los títulos de propiedad y demás antecedentes, se encuentran en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle 25 de Mayo 523 Piso 4, a disposición de los interesados. — Montevideo, 7 de mayo de 1973. — Miguel Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.

20) $ 42.000 15|pub. 7969 My.21-v.jn.8.

RUBEN BENECH
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimotercer Turno
PUBLICO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimotercer Turno, dictada en autos "Ferrando Golfarini, Hugo contra MARCOS CESAR ALBERTO MENA y otro. Ejecución de Hipoteca". (Ficha C. 1271|71), se hace saber al público que el próximo 8 de junio de 1973 a las 15 horas y en la Asociación Nacional de Rematadores, Zabala 1328, se procederá por el martillero Ruben Benech asistido del Alguacil del Juzgado a la venta en remate público y al mejor postor del siguiente bien: un solar de terreno, sus construcciones y demás accesorios de carácter dominial ubicado en la 19.a Sección Judicial del Departamento de Montevideo, empadronado con el N.o 157.454 y según plano suscrito por el Agrimensor E. Cuartino de 16 de octubre de 1935, inscripto en la Dirección de Avalúos el 19 de los mismos con el N.o 805 consta de una superficie de 82 metros 23 decímetros, con un frente de seis metros a la calle Nueva Palmira, donde el número de puerta está individualizado con el 2009.

Se previene: 1) Que el mejor postor deberá oblar el 20 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada la misma. 2) Que serán de su cargo los gastos, impuestos, certificados y todos aquellos que la ley pone de su cargo así como la comisión del martillero. 3) Que los títulos de propiedad y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo 523, Piso 4º A los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo 11 de mayo de 1973. — Alvaro Castellanos Barriere, Actuario.

20) $ 39.000 15|pub. 8154 My.21.-v.jn.8.—

ANTONIO BELLUCCI
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoctavo Turno
PUBLICO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoctavo Turno, en los autos caratulados: "Diego Lezica Alvear y otros contra ADOLFO LIMITADA. Ejecución de Hipoteca" (C. 2035|70) se hace saber que el día 22 de junio a las 15 horas en la Asociación N. de Rematadores, sita en Zabala 1328 por intermedio del martillero (Mat. 259) Antonio Bellucci, asistido del señor Alguacil del Juzgado se procederá a la venta en remate público, sin base y al mejor postor del siguiente bien inmueble: una fracción de terreno con sus edificios y cuantas mejoras le acceden, situada en la 15.a Sección Judicial (actual) de Montevideo, empadronada con el N.o 41.308, señalada con el N.o 4 en el plano del Agrimensor Celestino Bove de mayo de 1913, inscripto en la Dirección de Topografía el 23 del mismo mes y año y que consta de una superficie de 531 metros 60 decímetros que se deslindan así: once metros cuarenta centímetros de frente al Sureste a la Rambla República del Perú (número 825) distando el punto medio de su frente treinta y nueve metros noventa centímetros de la esquina formada por la Rambla y la Plazuela Tomás Gomensoro; once metros sesenta y cinco centímetros al Noroeste lindando con José Emiliano Ponce de León; cuarenta y seis metros veinte centímetros al Noreste, por donde linda con Lyla Monsegur y otro; y cuarenta y seis metros dieciséis centímetros al Suroeste, por donde linda con el solar tres.

Se previene: a) Que el mejor postor deberá consignar el 20 o|o de la oferta como garantía en efectivo en el momento de serle aceptada la misma. b) Que serán de cargo del comprador los gastos de escrituración, certificados, comisión del rematador, e impuestos legales a su cargo. c) Que los títulos de propiedad y demás antecedentes se encuentran a disposición de los interesados en la Oficina Actuaria de este Juzgado. — Montevideo, 14 de mayo de 1973. — César Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.

20) $ 48.000 15|pub. 8205 My.21.-v.jn.8.

MAXIMO KLEIN CARDOZO
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoctavo Turno
PUBLICO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoctavo Turno, en los autos caratulados: "Elena E. y Ernesto S. Ameztoy contra Suc. de LUIS A. OTHEGUY. Ejecución de Hipoteca" (Ficha 339|972), se hace saber que el día 14 de junio del corriente a las 15 horas en las puertas del Juzgado, calle Valparaíso N.o 1225, por intermedio del martillero Máximo Klein Cardozo, asistido del señor Alguacil del Juzgado, se procederá a la venta en remate público y al mejor postor del siguiente inmueble: dos solares, con el edificio y demás mejoras que contiene ubicados en la 22.a Sección Judicial de Montevideo, empadronado con los números 77.620 y 171.513, con una superficie total de 599 metros 86 decímetros cuadrados; que por ser linderos se describen así: 16 metros 68 de frente al N. O. al Camino Burgues; 8 metros al N., en ochava recta de frente a la intersección de dicho Camino y calle León Pérez; 25 metros 5 de frente al N. E. a la calle León Pérez, por ser esquina.

Se previene: A) Que el mejor postor deberá consignar en el momento de serle aceptada la oferta el 20 o|o en efectivo. B) Que serán de cargo del comprador los gastos de escrituración, certificados, comisión del rematador y el pago de los impuestos correspondientes. C) Que los títulos de propiedad del inmueble y demás antecedentes del juicio se encuentran a disposición de los interesados en la Oficina Actuaria de este Juzgado. — Montevideo, mayo 15 de 1973. — César Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.

20) $ 39.000 15|pub. 8254 My.21.-v.jn.8.

LORENZO PAGES MAÑAY

Juzgado de Paz de la Sexta Sección de Colonia

PUBLICO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez de Paz de la Sexta Sección de Colonia, en autos "Leiza de Iraola Recarte, Corina contra LUIS SALLE y MARIA JULIA HABIAGA BUA. Ejecución de prenda" (N.o 61|970), L.o 18 F.o 658), se hace saber que el día viernes 22 de junio de 1973 a la hora 14, en las puertas de Oficinas Pagés Mañay de Carmelo, se procederá por el martillero don Lorenzo Pagés Mañay, asistido del señor Alguacil a la venta en remate público sin base y al mejor postor, de los siguientes bienes: Una máquina de tejer Suprema de Oro N.o 1.699 con mesa; una máquina de coser Borletti automática, modelo 1.102; una cámara familiar Siam S-140; un congelador Siam doble con cuatro cubeteras.

Se prevee: 1) Que el mejor postor deberá depositar o consignar la totalidad de su oferta en el momento de serle aceptada la misma. 2) Que serán de cargo del comprador la comisión del rematador e Impuesto Municipal.

Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. Carmelo, 15 de mayo de 1973.

20) $ 27.000 15|pub. 8238 My.21-v.jn.8.

HECTOR MARIO ALBERNAZ
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Carmelo
PUBLICO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Carmelo, en autos: "Banco República contra VIDAL RODRIGUEZ JUAN EULOGIO. J. Ejec." (Fa. 229 C|972), se hace saber que el día 21 de junio de 1973, a la hora 15, y en el lugar donde están depositados —L. Gómez 602— se procederá por el martillero señor Héctor Mario Albernaz, asistido de la señorita Alguacil de este Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor de los siguientes bienes; un tractor Massei Harris, modelo K 55, con motor a querosene; una máquina distribuidora de fertilizante sin marca; una sembradora MC Cormik Deering, de 20 discos simples; un arado MC Cormik International de tres rejas, una disquera marca Ramsones de 32 discos tipo convencional y tres cuerpos rastra de dientes medianos con balanson, todos en regular estado de conservación.

Se previene: 1º) Que las herramientas salen a remate sin base. 2.o) Que el mejor postor deberá consignar la totalidad de su oferta al serle aceptada. 3º) Que serán de cargo del comprador la comisión del rematador y todos los demás gastos e impuestos que la ley pone a su cargo. — Carmelo, mayo 4 de 1973. — Esc. Esther Stabilito de Battó, Actuaria Adjunta.

20) $ 30.000 15|pub. 8241 My.21.-v.jn.8.

ALFREDO HUGO MARTINEZ ARRALDE
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Paysandú
PUBLICO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Paysandú, dictada en autos: "Banco de Payandú contra JOSE LUIS HORTA y BLANCA E. de HORTA. Reconocimiento de firmas. Hoy: Juicio ejecutivo" (L.o 26, F.o 477, N.o 574), se hace saber que el día 5 de junio próximo venidero a las 15 y 30 horas, en 18 de Julio N.o 811 de esta ciudad, por intermedio del rematador Alfrdo Hugo Martínez Arralde asistido del señor Alguacil del Juzgado, se procederá a la venta en subasta pública, al mejor postor y con las bases de las 2|3 partes de su tasación que obra en autos a Fs. 13, de tres máquinas de coser cuero marca "Singer".

Se previene: A) Que el mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta, la totalidad de la misma, así como los impuestos municipales y la comisión del rematador. B) Que los bienes se subastarán en el estado en que se encuentran. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Paysandú, mayo 9 de 1973. — María E. Taboada de Sancassano, Actuaria.

20) $ 18.000 10|pub. 8200 My.21-v.jn.1.o.

MACIONIL LOPEZ
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Salto
JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Salto, dictada en autos: "Teresita Lourdes Dalto de Laxague, por sí y por sus hijos menores, etc., contra JUAN RAMON LAXAGUE. Artículos 217 y 218 del Consejo del Niño" (L.o 22, F.o 460), se hace saber que el día 3 de junio de 1973 —a las 11 horas— en el local de calle Amorim N.o 368; el martillero Macionil López asistido del señor Alguacil, procederá a la venta en remate público y con la base de las dos terceras partes de su tasación, el siguiente bien en el estado en que se encuentra: Una motoneta marca Suzuki, motor M. 10-127305, empadronada en Salto con la letra H N.o 10.921 (Base: $ 100.000.00).

Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá consignar el importe de su oferta en el acto de serle aceptada, y 2.o) Que los autos en que se decretó la venta, se encuentran a disposición de los interesados en la Oficina Actuaria del Juzgado. — Salto, abril 26 de 1973. — Delmar Gonzálvez Brum, Actuario.

20) $ 18.000 10|pub. 8266 My.21-v.jn.1.o.

AGUSTIN DOMINGO TOMERA BONILLA
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Soriano

EDICTO — En autos: "Antonio Rey Montero contra DELIA BONTI de REY. Disolución de sociedad conyugal" (Ficha 161, año 1971), el día 9 de junio de 1973 en el lugar de su ubicación, se sacará a la venta, hora 11, por el martillero Agustín Domingo Tomera Bonilla al mejor postor y con la base de las dos terceras partes de su tasación o sean $ 775.000.00 el siguiente bien: Inmueble urbano padrón N.o 7.186, manzana 258, en la Primera Sección Judicial de Soriano con superficie de 279 metros cuadrados con 8 metros 40 centímetros de frente a calle Ledesma.

Se previene: Que el mejor postor deberá consignar el 20 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada, que serán de cargo del comprador los gastos de escrituración, comisión de rematador y demás que legalmente correspondan. Los títulos se encuentran en este Juzgado a disposición de los interesados. Se ha habilitado el día y hora para el remate. — Mercedes, mayo 15 de 1973. — Dra. Luisa Elduayen Varela, Actuaria Adjunta.

20) $ 27.000 15|pub. 8142 My.21-v.jn.8.

21—Segundas Copias

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE CANELONES

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, doctor Carlos A. Mata, dictada en autos: "CARABALLO SEBASTIAN y ADELINA MARTINEZ CARABALLO. Solicitan 2.a copia de escritura" (F. 24|973), se hace público que los nombrados han solicitado segunda copia de escritura que autorizó el escribano Miguel E. Ormaochoa el 30 de junio de 1919 del siguiente bien: Una fracción de terreno y todas sus mejoras señalada con el N.o 6 del plano del agrimensor Mario E. Percovich, padrón 7.394 de la 13.a Sección Judicial de Canelones, paraje "La Paloma", compuesto de 9 hectáreas 8.002 metros cuadrados y que linda al N. con José Percovich, al S. con Sucesión de Rafael Ortega. En consecuencia, se cita y emplaza por el término de treinta días a todos los que tengan interés en esta gestión, bajo apercibimiento. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Canelones, mayo 3 de 1973. — Milton Machado Ribas, Actuario.

21) $ 16.000 10|pub. 8220 My.21-v.jn.1.o.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE PAYSANDU

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Paysandú, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado la "COOPERATIVA AGROPECUARIA LIMITADA DE PAYSANDU" (CALPA), solicitando la expedición de segunda copia de la escritura que autorizó en esta ciudad el escribano Héctor R. Morales el 26 de noviembre de 1966 y por la cual adquirió de la "Sociedad San Francisco de Sales" los inmuebles padrones N.os 5.940 y 9.756 de la Primera Sección Judicial de Paysandú, Quinta N.o 206 del Ejido de esta ciudad, con una superficie total de 8.113 metros 7.395 centímetros cuadrados, con frente al Norte sobre la calle Sarandí; al Sur sobre calle Ituzaingó; y al Oeste a la calle "Cuatro" formando esquina con las dos calles antes nombradas. En consecuencia sí cita, llama y emplaza por el término de treinta días a quienes se consideren con derechos bajo apercibimiento de proseguir los trámites sin su intervención. — Paysandú, 3 de mayo de 1973. — Jorge Pérez Scremini, Actuario.

21) $ 16.000 10|pub. 8199 My.21-v.jn.1.o.

22—Sociedades de Responsabilidad Limitada

D'ONOFRIO LIMITADA

Contrato privado de abril 21 de 1973. Registro Público de Comercio N.o 251, Folio 886, N.o 1 de Contratos.

Socios: 1.o ANTONIO D'ONOFRIO, 2.o ALBERTO CELESTINO D'ONOFRIO, 3.o RAUL D'ONOFRIO y 4.o CARLOS D'ONOFRIO.

Capital: $ 10.000.00 aportado los dos socios 1er. y 2.o un 32 o|o el 3.o 31 o|o y el 4.o socio 5 o|o.

Objeto: Representaciones.

Administración: Carlos Alberto D'Onofrio.

Uso de la firma: Antonio D'Onofrio y Carlos Alberto D'Onofrio indistintamente.

Plazo: 100 años.

Domicilio: Montevideo.

22) $ 20.000 10|pub. 8204 My.21-v.jn.1.o.

DAVID BIBERBERG E HIJOS S.R.L.
CESION DE CUOTA Y MODIFICACION

Contrato privado, 10 de abril de 1973. Registro de Comercio, 9 de mayo de 1973, número 174. Folio 626. Libro N.o 2 de Contratos, señor Samuel Biberberg cede su parte en la sociedad consistente en $ 2.000.000.00 a la señora Adela Friedmann de Biberberg.

Se modifica el artículo referente a Cesión de Cuotas.

22) $ 15.000 15|pub. 8261 My.21v.jn.8.

VETERINARIA SANTANA LTDA.

Contrato: 14 de marzo de 1973.

Registro Público de Comercio, Libro N.o 2, Folio 274, inscripto con el N.o 74 el 22 de marzo de 1973.

Socios: EDUARDO ALEJANDRO SANTANA FACHELLI, GLADYS MABEL DIAZ de SANTANA, ALEJANDRO PILAR SANTANA LAUREIRO, MARIA ESTHER FACHELLI de SANTANA y SILVIA ESTHER SANTANA FACHELLI.

Capital: $ 500.000.00.

Administración: Eduardo Alejandro Santana Fachelli.

Objeto: Comercialización de raciones balanceadas, veterinarios y los destinados a combatir plagas de la ganadería y agricultura, etc.

Plazo: 5 años.

Domicilio: Montevideo.

22) $ 20.000 10|pub. 8192 My.21-v.jn.1.o.

PROVUN S.R.L.

Contrato: 11 de abril de 1973.

Inscripto con el N.o 129, Folio 459 vuelta, Libro N.o 2.

Socios: LEOSTENES RAMOS COSTAS, GLADYS HELVECIA FUGARELIZ, WALTER JOSE VILLA FUICA y HERADIA AMARAL ARRUDA de VILLA.

Objeto: Ventas orientadas a llamados a cotización de precios y|o licitaciones públicas.

Capital: $ 100.000.00 dividido en cuatro partes iguales.

Domicilio: Montevideo.

Plazo: Dos años prorrogable automáticamente.

Administración: Leostenes Ramos Costas.

22) $ 15.000 10|pub. 8191 My.21-v.jn.1.o.

23—Trámites de Marcas

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO
DIRECCION DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

ACTAS Nos. 141.002 y 1.762. — Montevideo, mayo 7 de 1973. — Guzmán González Ruiz por María Teresita De Paula (Montevideo), solicita marca "PANTERA" clases 11 y 28. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

23) $ 5.000 10|pub. 8210 My.21-v.jn.1.o.

ACTA N.o 141.003. — Montevideo, mayo 7 de 1973. — Guzmán González Ruiz por Laboratorios Bago Sacifams. (Argentina), solicita marca: "DIAZEBRUM" clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

23) $ 5.000 10|pub. 8209 My.21-v.jn.1.o.

ACTA N.o 141-074. — Montevideo, mayo 15 de 1973 — Wilson Morgade, por Turmac Tobacco Company. B. V. (Holanda), solicita marca



clase 22 detalle — Publíquese diez días consecutivos. — La Direcci44n.

23) $ 22.500 10|pub. 8207 My.21-v.jn.1.o.

ACTA N.o 141-025. — Montevideo, mayo 8 de 1973. — Guzmán González Ruiz, por Meltaltecnica S. A. de Montevideo, solicita marca "GENTILHOMME" clase 10. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

23) $ 5.000 10|pub. 8208 My.21-v.jn.1.o.

ACTA N.o 141.038. — Montevideo, mayo 10 de 1973. — P. Dubourg por Colorex S. A. (Montevideo), solicita marca "COLOREX" clases 6, 8 y 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

23) $ 5.000 10|pub. 8186 My.21-v.jn.1.o.

ACTA N.o 141.039. — Montevideo, mayo 10 de 1973. — P. Dubourg por Francisco Luis Gatto (Montevideo), solicita marca "UFA" clase 13. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

23) $ 5.000 10|pub. 8187 My.21-v.jn.1.o.

24—Trámites de Patentes de Invención y Privilegios Industriales

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO
DIRECCION DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

ACTA N.o 279. — Montevideo, mayo 10 de 1973. — P. Dubourg por Carlos Demarco (Montevideo), solicita modelo industrial so-

bre "Silla hamaca para bebé" y de acuerdo al decreto 362|972 ordénese esta publicación. — La Dirección.
24) $ 10.000 10|pub. 8185 My.21-v.jn.1.o.

ACTA N.o 19.164. — Montevideo, noviembre 17 de 1972. — Con esta fecha Jones y Cía. Sociedad Anónima por Janssen Pharmaceutica N. V. (Bélgica) solicita patente de invención para "Un procedimiento para la preparación de un compuesto químico constituido por una N-Cinamil-N'Benzohidril-Piperazina" y de acuerdo con la ley número 10.089, se ordena esta publicación. — La Dirección.
24) $ 15.000 10|pub. 8161 My.21-v.jn.1.o.

25—Ventas de Comercio

Ley 26 se setiembre de 1904. — Prometimos vender a Petrona Bragunde de Repetto, Provisión calles Rodó y Saravia, Canelones. Acreedores la misma. — FELIX MARIO GANDINI y ANA GONZALEZ de GANDINI.
25) $ 10.000 20|pub. 8221 My.21-v.jn.15.

27—Varios

UNIVERSIDAD DE LA REPUBLICA
FACULTAD DE MEDICINA
Sección Concursos
Repartido N.o 124|973
LLAMADO A ASPIRANTES

Por resolución del Consejo de la Facultad de Medicina, de fecha 26 de abril de 1973, expediente 731,800, llámase a Aspirantes para la provisión interina, hasta la provisión por concurso o transformación del cargo y no más allá del 30 de junio de 1973, del cargo: Asistente Clínico de Clínica Semiológica N.o 1462, Resolución 021|1, Escalafón 3, Grado 3, 24 horas.

Plazo de Inscripción: Hasta las diecisiete horas del día lunes 28 de mayo de 1973.
27) (C. C.) 1|pub. 31371 My.21-v.my.21.

UNIVERSIDAD DE LA REPUBLICA
FACULTAD DE MEDICINA
Sección Concursos
Repartido N.o 126|973
ACLARACION DE UN LLAMADO

Se pone en conocimiento de los interesados, que el Llamado a Aspirantes para la provisión interina de 2 (dos) cargos de Ayudantes de Anatomía que vencía en fecha 16 de mayo se prorroga hasta el miércoles 23 de mayo a la hora 17. Además, se comunica que por tratarse de un Segundo Llamado no tiene limitaciones reglamentarias. — 11 de mayo de 1973.
27) (C. C.) 1|pub. 31370 My.21-v.my.21.

UNIVERSIDAD DE LA REPUBLICA
FACULTAD DE MEDICINA
Sección Consejo
CONVOCATORIA A ELECCIONES

De acuerdo a lo resuelto por el Consejo de la Facultad de Medicina en sesión de fecha 10 de mayo de 1973 y a lo prescripto en las respectivas Ordenanzas del Hospital de Clínicas "Dr. Manuel Quintela" y de Elecciones Universitarias:

Convócase a los señores funcionarios del Hospital de Clínicas "Dr. Manuel Quintela" (con excepción de los médicos), para la elección de la terna que deben proponer al Consejo de la Facultad para la designación de su representante ante la Comisión Directiva del Hospital de Clínicas.

Recepción de Listas: El período de inscripción para las listas de los funcionarios que integran las ternas, vencerá el día 29 de mayo de 1973 a las 13 horas, en el local de la Secretaría de la Facultad de Medicina.

Quienes propongan candidatos deberán solicitar el registro de sus listas ante la Secretaría de la Facultad, especificando:
a) Nombre de los candidatos titulares y suplentes.
b) Sistema de suplentes (artículo 29 Ordenanza Elec. Universitarias).

La inscripción de los candidatos deberá ser hecha por escrito con la firma del o de las personas que los proponen. Se agregará, asimismo, la aceptación expresa de los candidatos.

La Secretaría de la Facultad concederá los números para distinguir las hojas de votación, por orden de presentación y correlativamente a partir de la unidad.

De los Suplentes: Las ternas se integrarán con dos suplentes por cada titular (Art. 11 Ordenanza del Hospital de Clínicas).

Fecha de la Elección: El acto eleccionario, se realizará el día 18 de junio de 1973, en el local del Hospital de Clínicas, de 9 a 12 y 30 y de 17 a 20 horas.

Justificación de Identidad: los votantes deberán concurrir, para acreditar su identidad, y si la Mesa lo considera necesario, con un documento de los siguientes: Cédula de Identidad, Credencial Cívica u otro fehaciente a juicio de la Comisión Receptora de Votos. — Montevideo, 14 de mayo de 1973. — Prof. Dr. Pablo Carlevaro, Decano. — Irma López de Puppi Jefe de Despacho.
27) (C. C.) 1|pub. 31369 My.21.-v.my.21.

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA
SECRETARIA

A los efectos de lo dispuesto por el decreto-ley de 31 de diciembre de 1878, se hace saber que por resolución de la Suprema Corte de Justicia, de fecha de hoy, se autorizó a doña MARIA DEL CARMEN FROS DONINELLI, para ejercer la profesión de Escribano Público en todo el territorio de la República. — Montevideo, 14 de mayo de 1973. — Dr. Agustín Zabaleta Pintado, Secretario.
27) $ 1.500 1|pub. 8235 My.21.-v.my.21.

OBLACION Y ESCRITURACION DE OFICIO
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimotercer Turno

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimotercer Turno, dictada en autos: "García de Albertini, Aída Celestina contra BANCO COMERCIAL y otro. Oblación y Escrituración de Oficio". (Ficha C. 1599|72) se cita, llama y emplaza a los representantes legales de "Francisco Rial S. A." y a todos los que se consideren con derechos sobre el siguiente bien inmueble: un solar de terreno ubicado en la 1.a Sección Judicial del Departamento de Maldonado individualizado con el padrón N.o 1.104 en mayor área señalado con el N.o 7 de la manzana "E" según plano del Agrimensor Antonio Asuaga Nougé inscripto en la Dirección General de Catastro con el N.o 1826 el 9 de abril de 1959 y aprobado por la Intendencia Municipal el 12 de febrero de 1959, con una superficie de 592 metros 47 decímetros, para que comparezcan a recibir la suma oblada y a otorgar la correspondiente escritura de traslación de dominio, bajo apercibimiento de realizarse la escrituración de oficio. Señalarse audiciencia para el día 15 de octubre de 1973 a las 13 y 30. — Conste.

A los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, 11 de abril de 1973. — Alvaro Castellanos, Actuario.
27) $ 60.000 30|pub. 8233 My.21.-v.jn.29. Jl.23.-v.jl.23.

GUARDA
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Las Piedras

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Las Piedras, en los autos: "TORRES AURORA. Guarda". (F. M. Nº 155|972) se cita, llama y emplaza a Carmen Torres para que comparezca a este Juzgado a estar a derecho dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio. Este edicto se ampara en lo preceptuado por la ley N.o 13.209 del 17 de diciembre de 1963. — Las Piedras, abril 30 de 1973. — Hugo César Merida Actuario Adjunto.
27) Ley 13.209 30|pub. 31377 My.21.-v.jn.29. Jl.23.-v.jl.23.

NOTIFICACION POR AVISOS
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Paysandú

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Paysandú, dictada en autos: "WALTER MARIA PERRONI VERCELLINO. Concurso Voluntario" (Libro 17. Folio 207. N.o 399), por resolución N.o 1657 de fecha 3 de abril de 1973, de este Juzgado, se hace saber a todos los acreedores de este Concurso, a los efectos dispuesto por el artículo N.o 1024 del C.P.C. que, el señor Síndico don Hugo Durán Del Campo ha presentado el estado de los créditos a que se refiere dicha disposición legal. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Paysandú, 27 de abril de 1973. — Jorge Pérez Scremini, Actuario.
27) $ 18.000 15|pub. 8201 My.21.-v.jn.8.

BANCO ITALIANO DEL URUGUAY
RELIQUIDACION DE OBLIGACIONES EN MONEDA NACIONAL Y EXTRANJERA

La Comisión Liquidadora Nº 1 creada por ley N.o 13.892 para la liquidación del Banco Italiano del Uruguay y otras empresas, comunica que a los efectos de la reliquidación de créditos contra el Banco Italiano del Uruguay (artículo 481 de la ley número 13.892) se observará el siguiente procedimiento:

1º) Se tomarán los créditos verificados y presentados conforme al llamado formulado por esta Comisión en abril de 1973.

2º) Los créditos a que se refiere el numeral anterior se reliquidarán conforme a los índices de costo de vida y cotización de la moneda extranjera vigentes en marzo de 1973.

3º) A las sumas resultantes, se les deducirán, de existir los pagos reliquidados a la fecha de los mismos en función de los coeficientes y cotizaciones respectivos.

4º) Sobre tales bases, se abonará un importe a cuenta conforme a las disponibilidades existentes a la fecha de los pagos que se efectúen.

5º) De resultar futuras disponibilidades, se practicará la reliquidación de créditos complementarios, pagándose la totalidad de los que correspondiere, o, en su caso, haciéndose el prorrateo pertinente.

6º) Esta resolución se considerará notificada a todos los efectos legales el día de su primera publicación en el "Diario Oficial". — Montevideo, mayo de 1973. — Cr. Lorenzo J. Vilizio Presidente. — Dr. Mario M. Cantón. — Dr. Julio C. Ponce de León — Comisión Liquidadora Nº 1 (artículos 474 a 482, ley N.o 13.892).
27) $ 15.000 3|pub. 8144 My.21.-v.my.23.

BANCO ISRAELITA DEL URUGUAY
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Convócase a los accionistas del Banco Israelita del Uruguay, de acuerdo con los artículos 19, 20 y 21 y concordantes de sus estatutos, a la asamblea general ordinaria a realizarse el día 8 de junio de 1973 a las 18 horas, en Domingo Aramburú 1634, a fin de tratar el siguiente orden del día:

1.o) Lectura del acta de la asamblea ordinaria anterior.
2.o) Consideración de la memoria, balance, cuenta de pérdidas y ganancias y proyecto de distribución de utilidades del ejercicio correspondiente al año 1972, a presentar por el Directorio.
3.o) Fijación de la remuneración a los Directores de acuerdo al artículo 17 de los estatutos.
4.o) Fijación del valor de las acciones nominativas de acuerdo al artículo 6.o de los estatutos.
5.o) Designación de dos asambleístas para la firma del acta respectiva.

De acuerdo con el artículo 22 de los estatutos las asambleas sesionarán válidamente con la presencia de accionistas que representen más del 51 o|o del capital integrado de la Serie A y cualquiera sea la asistencia de la Serie B.

El registro de accionistas se cerrará 72 horas antes de iniciarse la asamblea (artículo 25). — Salomón Goldberg, Presidente. — Frits Schapira, Secretario.
27) $ 4.500 1|pub. 8246 My.21-v.my.21.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Por documento otorgado el 5 de enero de 1973, se resolvió hacer efectiva la disolución de "ZAPATA SOCIEDAD EN COMANDITA", en base a lo establecido por los artículos 213 de la ley N.o 13.318, 90 de la ley N.o 13.608 y demás disposiciones concordantes, retrotrayendo los efectos de dicha disolución al día 3 de setiembre de 1970, fecha en que cesó la actividad de la sociedad. La liquidación de la sociedad estará a cargo de "SAMAN" y de los socios señores Marcelo Gigena de los Santos y Jacinto Azpiroz. Acreedores presentarse en Rambla Dr. Baltasar Brum Nº 2772 (SAMAN).
27) $ 2.500 1|pub. 8259 My.21.-v.my.21.

28—Estatutos y Balances de Sociedades Anónimas

FOSUR S. A.

Joaquín Suárez y Ruta 15 (Rocha)

Juzgado Letrado de Primera Instancia de Rocha

Inscripción de sus estatutos

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, dictada en los autos caratulados: "FOSUR S. A. Inscripción en el Registro Público y General de Comercio" (821|C| 1972), solicitando la autorización para funcionar y la inscripción de la matrícula de comercio, cuyo trámite se transcribe a continuación.

TESTIMONIO

Acta de constitución de FOSUR S. A.

En la ciudad de Lascano, a los diez días del mes de diciembre del año mil novecientos setenta y uno, se reúnen en su lo-

cal de la calle Joaquín Suárez y Ruta 15 del Departamento de Rocha, los señores José Carlos Urrusty, Ruben Antonio Fossati y Uruguay Armando Fossati, quienes deciden constituir una sociedad anónima que se regirá por los siguientes

Estatutos:

Nombre, domicilio, plazo y objeto

Artículo 1.o Con la denominación de FOSUR S. A. se constituye una sociedad anónima que se regirá por estos estatutos, por el Código de Comercio y por las disposiciones legales complementarias del mismo.

Art. 2.o Tendrá su domicilio en la ciudad de Lascano, pudiendo establecer otros domicilios especiales y todo tipo de ramificaciones dentro y fuera del país.

Art. 3.o Su duración será de cien (100) años a partir de la fecha de inscripción en el Registro Público y General de Comercio.

Art. 4.o La sociedad tendrá por objeto: a) Comercialización de automotores, maquinarias agrícolas, repuestos y accesorios, explotar la industrialización y comercialización de mercaderías, arrendamientos de obras y servicios, en los ramos de anexos de: ferretería, bazar, joyería, orfebrería, relojería, juguetería, artículos para el hogar en general, vestimenta, textil, cuero, caucho, madera, carpintería, mecánica, metalúrgica, combustible y lubricantes, electrotecnia, química, plástico, alimentación, bebidas en general, tabaco, carne y derivados, agropecuario, hotelero, construcción y subsidiarios, minería, extractivas, marítimo, transporte de personas, cosas y noticias, prensa, propaganda, servicios profesionales, papel y cartón, imprenta, artículos y máquinas para escritorios y oficinas, cinematografía, música, radio, fotografía, ortopedia, óptica, cirugía e higiene; b) Comprar, vender, importar, exportar y realizar operaciones comerciales con materias primas y mercaderías; c) Ejercer representaciones, comisiones y consignaciones; d) Realizar toda clase de operaciones con bienes inmuebles, incluso contratar préstamos con el Banco Hipotecario del Uruguay, pudiendo recibir títulos y aceptar las condiciones que exija dicho instituto; e) Realizar inversiones en otras empresas constituidas o a constituirse, incluyendo la adquisición de las mismas; compraventa o caución de títulos, acciones, letras ,debentures y valores mobiliarios de análoga naturaleza y efectuar y recibir préstamos.

Capital

Artículo 5.o El capital autorizado de la sociedad se fija en la cantidad de pesos 5:000.000.00 (cinco millones de pesos moneda nacional) pudiendo el Directorio, en cualquier momento aumentarlo hasta la cantidad de $ 100:000.000.00 (cien millones de pesos moneda nacional) cumpliéndose con los requisitos legales correspondientes.

Acciones

Artículo 6.o El capital estará representado por acciones nominativas de un valor nominal de cincuenta mil pesos moneda nacional ($ 50.000.00) cada una, pudiendo emitirse títulos de más de una acción y llevará la firma del Presidente y Secretario de la Sociedad, fecha de autorización de su funcionamiento por el Poder respectivo y sello social. Corresponde al Directorio la determinación de la oportunidad, formalidades y monto de las emisiones de acciones, quedando facultado para aceptar su pago con bienes mobiliarios, inmobiliarios, derechos o servicios. Darán lugar a dividendo desde el momento que hayan sido totalmente integrados. En caso de ampliación de capital será preferido para la suscripción de acciones, los accionistas de la sociedad en la proporción al número de acciones que posean en el momento de su emisión a cuyo efecto el Directorio publicará un aviso en el "Diario Oficial" fijando un plazo de treinta días para el ejercicio de este derecho de preferencia vencido el cual se librará la suscripción de los interesados que hubiere y por un valor no menor a la par.

Art. 7.o Las acciones será indivisibles y la Sociedad no reconocerá sino un propietario por cada acción, sin perjuicio del derecho de los herederos del accionista, los que deberán designar un reppresentante para sus relaciones con la Sociedad. Si el tenedor fuera una persona jurídica representarán a ésta frente a la Sociedad sus representantes legales acreditados en debida forma.

Art. 8.o El hecho de suscribir o poseer acciones implica conocimiento y aceptación de estos estatutos y sus formas y acatamiento de todas las resoluciones adoptadas válidamente por los órganos sociales, sin perjuicio de los derechos legales que puedan corresponder a los accionistas. La Sociedad llevará un libro certificado denominado "Registro de Accionistas" en el que se anotará: a) El nombre del accionista, su domicilio y el número respectivo de acciones suscritas, así como de su integración parcial o total; b) Las transmisiones que se efectúen de las acciones o certificados y las fechas en que esas transmisiones se verifiquen; c) En caso de transmisiones, la acción y|o título transmitido deberá ser firmado por el cedente y por el cesionario o las personas que legalmente los representen, y además por el Presidente o por un miembro del Directorio.

Art. 9.o Mientras las acciones no estén totalmente integradas se documentarán por certificados nominativos y provisorios, exigiéndose para su transmisión el consentimiento del Directorio. Estos certificados se canjearán por las acciones definitivas, una vez integrado el valor de las mismas.

Dirección y Administración

Artículo 10. La dirección y administración de la Sociedad estará a cargo del Directorio el que estará integrado de uno a siete miembros, personas jurídicas o físicas, elegidos por la asamblea general de accionistas. Los Directores durarán un año en el ejercicio de sus funciones pudiendo ser indefinidamente reelectos y permanecerán en sus cargos hasta la toma de posesión de los mismos por los nuevos miembros electos. El Directorio, en la primera sesión que realice con posterioridad a cada elección, procederá a designar un Presidente y un Secretario.

Art. 11. El Directorio se reunirá por lo menos una vez al mes. Los Directores podrán hacerse representar en las sesiones del Directorio por carta o telegrama colacionado. El apoderado podrá o no ser Director, si lo fuera, mandante y mandatario serán solidariamente responsables por los actos que en tal carácter realice este último, dentro de los límites de la responsabilidad que establecen las leyes al respecto. Sesionará válidamente con la concurrencia de la mayoría de sus miembros. Las resoluciones se adoptarán por simple mayoría de votos de los Directores presentes o representados. En caso de empate, el Presidente o quien haga sus veces, tendrá doble voto. Las resoluciones del Directorio deberán constar en un libro de actas, las que serán firmadas por el Presidente y Secretario o quienes los sustituyan.

Art. 12. Los Directores podrán ser relevados de sus funciones con anterioridad al vencimiento de sus respectivos mandatos, si así lo resolviere la asamblea general ordinaria o extraordinaria, con el voto conforme que representen más del 50 o|o (cincuenta por ciento) del capital integrado de la Sociedad. En ese caso cesarán de inmediato el o los Directores relevados, entrando a integrar el Directorio los reemplazantes designados por la misma asamblea, quienes durarán en sus cargos todo el tiempo que aún faltare a los cesantes para el cumplimiento de sus mandatos.

Art. 13. La representación legal de la sociedad será ejercida por el Presidente. Por unanimidad el Directorio podrá cambiar esta forma de representación acordándola a uno o más Directores como juzgue conveniente. Cuando el Directorio lo integre un solo miembro será el representante legal de la sociedad. Los poderes generales o especiales conferidos por el Directorio, subsistirán en toda su fuerza y vigor aunque el mismo haya sido modificado o renovado, mientras no sean revocados por otro acto del Directorio.

Art. 14. El Directorio está investido de los más amplios poderes para dirigir, administrar, y obligar a la Sociedad, no teniendo otra limitación en el desempeño de estas funciones que los actos prohibidos por las disposiciones legales y aquellos cuya realización sean de competencia de la asamblea de accionistas, de acuerdo a lo dispuesto por estos estatutos. En consecuencia son atribuciones del Directorio: a) Administrar con plenos poderes los negocios y bienes sociales, teniendo las más altas facultades para celebrar toda clase de contratos y operaciones conducentes al cumplimiento del objeto social; b) Contratar, nombrar y destituir a los funcionarios de la sociedad, fijando los cometidos y las remuneraciones; c) Otorgar poderes especiales o generales amplios o limitados para la gestión de los intereses sociales, con las facultades que crea convenientes, incluso la de firmar por la sociedad; d) Tomar dinero, conceder, solicitar o cancelar toda clase de créditos con o sin garantías reales o personales y con o sin interés de toda clase de personas físicas o instituciones bancarias, incluso el Banco de la República, Hipotecario y Central para préstamos con garantía hipotecaria o prendaria, de cualquier naturaleza, recibiendo los importes en efectivo o en títulos. Satisfacer o percibir el importe de las operaciones que realice, al contado o a plazo y otorgar, aceptar y firmar todos los contratos, escrituras públicas o documentos privados que se requieran; e) Comprar bienes de cualquier naturaleza para la sociedad, venderlos, hipotecarlos, prendarlos, arrendarlos o darlos en anticresis; f) Fundar sociedades industriales o comerciales en la República o en el extranjero e igualmente adquirir otras ya existentes o participar en las mismas condiciones que estime conveniente; g) Resolver sobre la emisión de acciones u obligaciones estableciendo la época, monto, forma de pago, pudiendo entregar dichos valores en pago del precio de bienes de cualquier naturaleza, así como retribuir servicios ;h) Representar a la Sociedad en juicios en que intervenga como actora, demandada por terceristas, con las facultades generales y las especiales del Art. 160 del Código de Procedimiento Civil y nombrar mandatarios y apoderados generales o especiales a esos efectos; i) Resolver sobre las dudas que se susciten con motivo de la aplicación de estos estatutos, dando cuenta en la primera asamblea que se realice; j) Disponer la realización de inventarios y balances fijando las amortizaciones y depreciaciones que estime conveniente, redactar la memoria correspondiente al ejercicio social, proponer el reparto y distribución de utilidades y la formación de fondo de reserva; k) Convocar las asambleas generales ordinarias y extraordina-

rias de accionistas, redactar el orden del día de las mismas sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 17 y presentar a la asamblea ordinaria la memoria, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias y el proyecto de distribución de utilidades. La precedente enumeración de facultades no tiene carácter taxativo, sino que es formulada a vía de ejemplo.

Asambleas

Artículo 15. Las asambleas generales serán ordinarias o extraordinarias y sus resoluciones tomadas de conformidad con estos estatutos y las disposiciones legales aplicables serán obligatorias para todos los accionistas presentes, representados, disidentes o ausentes, sin perjuicio de los derechos legales que pudieran corresponderles.

Art. 16. Las asambleas generales ordinarias serán convocadas para celebrarse dentro de los seis primeros meses posteriores a la terminación de cada ejercicio social y tendrán por objeto: a) Considerar, aprobar, modificar o rechazar la memoria, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias y proyecto de distribución de utilidades presentadas por el Directorio o informe del Síndico si lo tuviera; b) Designar los miembros del Directorio cuando sea la oportunidad de su reemplazo; c) Deliberar y resolver sobre cualquier otro asunto que el Directorio haya incluído en la convocatoria.

Art. 17. Las asambleas generales extraordinarias se reunirán en los siguientes casos: a) Cuando así lo resuelva el Directorio; b) A solicitud escrita de accionistas que representen el 25 o|o por lo menos del capital integrado, quienes deberán establecer en la solicitud de convocatoria los asuntos a considerarse. El Directorio estará obligado a convocar a los accionistas para la realización de la asamblea dentro de los treinta días siguientes a la fecha de recibida la solicitud. Si el Directorio no convocara a la asamblea dentro del plazo señalado, podrán hacerlo válidamente los peticionantes. No obstante lo dispuesto anteriormente en cualquier momento, accionistas que prueben representar más del 50 o|o del capital integrado, podrán convocar directamente la asamblea general extraordinaria.

Art. 18. Todas las asambleas deberán convocarse mediante un aviso publicado en el "Diario Oficial" y en otro diario de Montevideo con cinco días por lo menos de anticipación a la fecha señalada para la asamblea. Dichas publicaciones establecerán el orden del día a tratarse e indicarán fecha, lugar y hora de la reunión. El requisito de las publicaciones, no será necesario, cuando se encuentre representada la totalidad del capital integrado, debiéndose en este caso dar aviso a la autoridad administrativa correspondiente con una antelación mínima de 48 horas.

Art. 19. Los accionistas pueden hacerse representar en las asambleas por cualquier persona, a cuyo efecto será suficiente una carta poder.

Art. 20. Para tomar parte en las asambleas, los accionistas depositarán las acciones o certificados de depósitos expedidos por Instituciones bancarias o casas comerciales o financieras del país o del exterior, en las oficinas de la sociedad o en el lugar que se indique al efecto. El registro de accionistas se abrirá con cinco días de anticipación al fijado para la realización de la asamblea, debiéndose cerrarse treinta minutos antes de la misma. Los asambleístas tendrán por sí o por representación derecho a un voto cada cinco acciones integradas, con las limitaciones legales.

Art. 21. De todo lo actuado en las asambleas deberá dejarse expresa constancia en actas que se registrará en un libro certificado, especialmente llevado a esos efectos, debiendo ser firmado por el presidente y secretario y un asambleísta designado por la asamblea.

Art. 22. Para la reforma de estos estatutos, la transformación de esta sociedad en otro régimen jurídico así como para resolver sobre los puntos indicados en el artículo 1.o de la ley N.o 3.545 de 19 de julio de 1909 se requiere resolución favorable de la asamblea general de accionistas, ordinaria o extraordinaria, adoptada con la conformidad de votos que representen más del 50 o|o del capital integrado.

Art. 23. La sociedad se disolverá: a) por expiración del plazo de duración: b) por resolución de la asamblea general de accionistas; c) por las causas previstas en la legislación comercial.

Disposiciones transitorias

Artículo 24. Los fundadores por mayoría podrán nombrar el primer Directorio de la sociedad. Hasta que el Directorio entre en funciones, el señor José Carlos Urrusty será el representante legal de la sociedad con las atribuciones que el Estatuto confiere al Directorio.

Art. 25. Los fundadores y el señor Milton Sans quedan facultados para gestionar conjunta, separada o alternativamente, ante las autoridades administrativas o judiciales la obtención de la aprobación de estos estatutos pudiendo aceptar las observaciones, modificaciones y agregados que propusieran los poderes públicos, así como proponer textos sustitutivos, solicitar su inscripción en el Registro Público y General de Comercio y en la Matrícula de Comerciante, publicarlos y efectuar en general, ante las oficinas públicas todos los actos de cualquier índole tendiente a organizar el funcionamiento de la sociedad. — José C. Urrusty. — Ruben A. Fossati. — U. A. Fossati.

Certifico: que las firmas que anteceden a los señores José Carlos Urrusty, oriental, mayor de edad, casado con Irma Barrios; Ruben Antonio Fossati, oriental, mayor de edad, casado con María Elodina Eguren; Uruguay Armando Fossati, oriental, mayor de edad, casado con Alfonsa Emilia Casella, domiciliados en la ciudad de Lascano, calle Joaquín Suárez y Ruta 15 del Departamento de Rocha de mi conocimiento.

En fe de ello, signo y firmo el presente en Rocha, a los diez días del mes de diciembre de mil novecientos setenta y uno. — Hay un signo notarial. — Carlos del Barrio. — Hay un sello que dice: Carlos del Barrio, Abogado-Escribano, Lascano.

Testimonio. — Exp. 229|72. — Decimosegundo Turno. — Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Montevideo, 4 de mayo de 1972. — Señor Juez: El proyecto de estatuto de FOSUR S. A. merece a esta Inspección General las siguientes consideraciones: Art. 4.o. Las operaciones enunciadas en el inc. e), al expresar "realizar inversiones en otras empresas" y "recibir préstamos", contravienen lo dispuesto por el Art. 16 de la ley N.o 13.330 y decreto N.o 119|69.

Art. 18. Deberá establecerse el quórum y las mayorías necesarias para tomar resoluciones en las asambleas que traten puntos diferentes a los establecidos en el artículo 22. — Jefe de Div. U. Icasuriaga. — Ulises Icasuriaga, Oficial. — H. Núñez. — Heber Núñez. — V.o B.o — El inspector General de Hacienda. — Salvador Strace. — Cr. Salvador Strace.

Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosegundo Turno. — Milton Sans, por FOSUR S. A., en los autos que por autorización de estatutos sigue ante ese Juzgado su representada (F-73|72), al señor Juez dice: I) En virtud de las observaciones formuladas en autos por la Inspección General de Hacienda, se elimina el inciso e) del artículo cuarto; II) El artículo 18, pasará a tener la siguiente redacción:

"Art. 18. Todas las asambleas deberán convocarse mediante un aviso publicado en el "Diario Oficial y en otro diario con 5 días por lo menos de anticipación a la fecha señalada para la asamblea. Dichas publicaciones establecerán el orden del día a tratarse e indicarán, fecha, lugar y hora de reunión. — El requisito de las publicaciones no será necesario, cuando se encuentre representada la totalidad del Capital Integrado, debiéndose, en este caso, dar aviso a la autoridad administrativa correspondiente con antelación mínima de 48 horas. La asamblea sesionará válidamente con la presencia de accionistas que representen por lo menos la mitad más una de las acciones integradas. No lográndose este quórum y pasada la primer media hora fijada por la convocatoria, la asamblea sesionará con cualquier asistencia. Las resoluciones se tomarán por mayoría de votos presentes aún para los casos establecidos en el artículo 1.o de la ley 3.545. La prioridad o representación de diez accionistas de la sociedad, da derecho a un voto en todas las asambleas, aumentando un voto más por cada diez acciones que se posean, con las *limitaciones* que determina el artículo 420 del Código de Comercio". Dando por evacuada en esta forma la vista conferida, al señor Juez ruega la remisión de esto expediente, sin más trámite a la Inspección General de Hacienda. — Sírvase el señor Juez, proveer de conformidad. — Milton Sans. — Carlos Pfeiff Larralde. — Hay un sello que dice: Carlos Pfeiff Larralde. Abogado.

Expte. 319|72. — Decimosegundo Turno. — Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Montevideo, 15 de junio de 1972. — Señor Juez: las disposiciones establecidas en la nueva redacción dada al artículo 18 en escrito de fs. 9, al precisar la forma en que han de votar los socios y las mayorías necesarias para tomar resoluciones en la asamblea al considerarse los asuntos a que se refiere el artículo 1.o de la ley N.o 3.545, se encuentran en discordancia con las enunciadas por los artículos 20 y 22. Además en el artículo 22, donde dice: "artículo 11 de la ley N.o 3.545", deberá decir: "artículo 1.o de la ley N.o 3.545". — Jefe de División. U. Icasuriaga. — Ulises Icasuriaga. Oficial. H. Núñez — Heber Núñez. — V.o B.o — El Inspector General de Hacienda. Salvador Strace .— Cr. Salvado rStrace .

Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosegundo Turno. Milton Sans, por FOSUR S. A., en los autos que por aprobación de estatutos sigue ante ese Juzgado su representada (F. 73|72), al señor Juez dice: En virtud de las observaciones formuladas por la Inspección General de Hacienda a fojas 10, viene a indicar cual será la definitiva redacción del artículo 18:

"Artículo 18. — Todas las asambleas deberán convocarse mediante un aviso publicado en "Diario Oficial" y en otro diario con cinco días por lo menos de antici-

pación a la fecha señalada para la asamblea. Dichas publicaciones establecerán el orden del día a tratarse e indicarán fecha, lugar y hora de reunión. El requisito de las publicaciones no será necesario, cuando se encuentre representada la totalidad del capital integrado, debiéndose, en este caso, dar aviso a la autoridad administrativa correspondiente con una antelación mínima de 48 horas. La asamblea sesionará válidamente con la presencia de accionistas que representen por lo menos la mitad más una de las acciones integradas. No lográndose este quórum y pasada la primera media hora fijada por la convocatoria, la asamblea sesionará con cualquier asistencia. Las resoluciones se tomarán por mayoría de votos presentes".

En lo que respecta al artículo 22, pasará a tener la siguiente redacción:

"Artículo 22. — Para la reforma de estos estatutos, la transformación de esta sociedad en otro régimen jurídico así como para resolver sobre los puntos indicados en el artículo primero de la ley número 3.545 de 19|7|09 se requiere resolución favorable de la asamblea general de accionistas, ordinaria o extraordinaria adoptada con la conformidad de votos que representen más del 50 o|o del capital integrado".

Dando por evacuada en esta forma la vista conferida, al señor Juez ruega la remisión de este expediente, sin más trámite a la Inspección General de Hacienda. Sírvase el señor Juez, proveer de conformidad. — Milton Sans. — Milton Sans. — Jorge W. Belhot. — Un sello dice: Jorge W. Belhot. Contador.

Expte. 424|72. — Decimosegundo Turno. — Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Montevideo, 29 de junio de 1972. — Señor Juez: con la supresión introducida al artículo 4.o de su inciso e) fs. 9, y la redacción dada a los artículos 18 y 22 en escrito de fojas 11, esta Inspección General no tiene observaciones que formular al proyecto de estatutos de FOSUR S. A. Se dio cumplimiento a los requisitos de suscripción e integración de capital, según el certificado expedido por esta oficina y glosado a fs. 6, Jefe de División: U. Icasuriaga. — Ulises Icasuriaga. — Oficial: H. Núñez. — Heber Núñez. — V.o B.o El Inspector General de Hacienda — Salvador Strace. — Cr. Salvador Strace.

Fiscalía de lo Civil de Tercer Turno. — Entrada: 21 de julio 1972. — Salida: 24 de julio de 1972. — Visto No. 3.323. — Señor Juez: no hay observaciones. — Montevideo, julio 21 de 1972. — A. J. Baccino. — Hay un sello que dice: Alejandro J. Baccino. Fiscal de lo Civil de Tercer Turno.

4.374. — Montevideo, julio 31 de 1972. — Vistos: por lo que resulta de autos, y lo dictaminado por la Inspección General de Hacienda y el Ministerio Público, se resuelve: Aprobar los estatutos de FOSUR S. A., autorizando su funcionamiento, previa su inscripción en el Registro Público y General de Comercio de Rocha y las publicaciones legales. Justificadas éstas últimas, expídase testimonio de este auto si se solicitare, háganse los desgloses y archívese. — Pereyra Manelli. — Raúl Crottogini.

Concuerda bien y fielmente lo testimoniado, con los originales de su tenor que lucen a fojas 8, 9 y vuelta, 10, 11 y vuelta, 12, 12 vuelta y 16 de los autos radicados en este Juzgado, caratulados: FOSUR S. A. "Estatutos", (Ficha V 73|972), haciéndose constar que la providencia N.o 4.374 del 31 de julio de 1972, precedentemente testimoniada, fue notificada a la parte interesada el 7 de agosto de 1972.

En fe de ello, de mandato judicial y para la parte interesada, expido el presente, que sello, signo y firmo en Montevideo, a 7 de agosto de 1972. — Raúl Crottogini. — Hay un sello que dice: Raúl Crottogini. Actuario. Adjunto.

Rocha, diciembre 1.o de 1972. — Con esta fecha me fue presentado para su inscripción en el Registro Público de Comercio a mi cargo el presente contrato el cual lleva el N.o 3 del libro N.o 3. Derechos $ 53.500, recibo N.o 476.892, dejándose constancia de que el gestionante exhibió documento acreditando haber votado. — José A. Ribot Llana. Actuario.

Fiscalía Departamental. — Entrada: 27|10|1972. — Salida: 6|11|1972. — Sr. Juez: puede disponer la inscripción solicitada. — Norte Scavone. Fiscal. — Rocha, noviembre 20 de 1972. — N.o 7.398. — Vistos: por lo que resulta de autos y lo dictaminado por el señor Fiscal, procédase a la inscripción en el Registro Público de Comercio de la sociedad gestionante. — Hánganse los desgloses que procedan y oportunamente archívese. — Forni. — Ribot Llana. — Esc. José A. Ribot Llana. Actuario.

$ 241.778.00 — 1|pub. — 7971.

BROQUA Y SCHOLBERG S. A.

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosexto Turno

Autos BROQUA Y SCHOLBERG S. A. Reforma de estatutos (Ficha D|197|70

Reforma de estatutos

TESTIMONIO

Acta de transformación. — En Montevideo el día 21 de junio de mil novecientos sesenta y nueve, comparecen Carlos, Héctor, Ema, Celia, Ana Mirta Liprandi Prestinari, Blanca Machado de De Boni y Raquel de Boni Machado de Alvarez.

CAPITULO I

Denominación, domicilio, plazo y objeto

Artículo 1.o La sociedad colectiva "Liprandi y De Boni" se transforma en una sociedad anónima, que a estos objetos se constituye y se denominará BROQUA Y SCHOLBERG S. A., rigiéndose por estos estatutos, las disposiciones del Código de Comercio y demás disposiciones legales aplicables.

Art. 2.o Se fija como domicilio de la sociedad la ciudad de Montevideo, pudiendo establecer sucursales o agencias en cualquier parte de la República o en el extranjero.

Art. 3.o El plazo de la duración de la sociedad será de noventa y nueve años contados a partir de la aprobación por el Poder Judicial del presente estatuto.

Art. 4.o La sociedad tiene por objeto continuar los negocios que tienen establecidos la firma "Liprandi y De Boni" en los ramos de armería, bazar, ferretería, artículos de caza, joyería, perfumería, tiro, pesca y sports, cuchillería, quincallería, útiles para cabañas y estancias, veterinaria, industrializados, artesanía de artículos del ramo, importación, exportación, representaciones de firmas nacionales y extranjeras.

CAPITULO II

Artículo 5.o El capital social será de $ 15.000.000.00 que podrá ser aumentado hasta la cantidad de $ 20.000.000.00 por decisión del Directorio, previa aprobación del Poder Judicial. Estará representado por acciones al portador o nominativas de un valor nominal de un mil pesos, $ 1.000.00 cada una, que se emitirán en títulos de una o más acciones. Mientras no se integren totalmente o no se encuentren impresas, harán sus veces certificados provisorios nominativos. Las acciones y|o certificados serán firmados por dos directores nombrados por el Directorio. Las acciones serán al portador o nominativas y se entregarán una vez hayan sido totalmente pagadas, son individuales, no reconociendo la sociedad más que un solo dueño por cada acción sin perjuicio de los derechos de los sucesores legales, en cuyo caso sólo se admitirá un representante común.

Art. 6.o Los fundadores suscriben acciones en este acto de acuerdo a los montos, rubros y personas que a continuación se expresa: Héctor Liprandi por capital pesos 350.000.00, por utilidades; pesos 439.000.00 por reservas, activo circulante: $ 675.000.00. Total $ 1.464.000.00. Carlos Liprandi por capital: $ 225.000.00, por utilidades; $ 285.000.00 y por reserva, activo circulante $ 436.000.00. Total $ 947.000.00. Ema Liprandi por capital: $ 121.000.00, por utilidades pesos 153.000.00 y por reserva y activo circulante $ 233.000.00. Total $ 507.000.00. Celia Liprandi: iguales rubros, conceptos y sumas que la anterior. Ana Mirtha Liprandi igual que la anterior. Blanca Machado de De Boni y Raquel De Boni Machado de Alvarez $ 61.000.00 por capital, pesos 76.000.00 por utilidades y pesos 117.000.00 por reserva, activo circulante. Total suscriptos $ 4.186.000.00.

Las emisiones futuras serán resueltas por el Directorio y su valor no podrá ser inferior al resultante del último valor fiscal, este límite podrá ser dejado sin efecto por decisión unánime de integrantes del Directorio. De no alcanzarse la unanimidad en el Directorio, éste podrá solicitar a la asamblea convocada al efecto, la emisión por valor distinto, al resultante del último ejercicio fiscal.

Art. 7.o Los fundadores y|o sus sucesores a título universal o singular, gozarán de prioridad para la adquisición de emisiones futuras, disponiendo para ello de un plazo de 60 días, para suscribirlas, contados del siguiente de la resolución de Directorio o de asamblea que dispusiera la emisión.

Art. 7.o La simple posesión de acciones implica la aceptación de los presentes estatutos y de las resoluciones que dentro de sus facultades, adopten la asamblea y el Directorio. Los que no integraren el importe de las acciones suscriptas dentro de los plazos indicados por el Directorio perderán sus derechos y las sumas que hubieran abonado sin perjuicio, de la acción legal que pueda corresponder a la sociedad contra el suscriptor por incumplimiento de la obligación contraída. En caso de retención del certificado de acciones por el suscriptor moroso éste se anulará haciéndose la publicación pertinente en el "Diario Oficial".

CAPITULO III

Artículo 8.o La administración de la sociedad estará a cargo de un Directorio integrado por dos a nueve miembros elegidos anualmente por la asamblea general de accionistas. Los directores permanecerán en sus cargos hasta que sean designados sus sustitutos o sean reelegidos. El primer Directorio que permanecerá hasta la primera asamblea en sus funciones, estará integrado por las siguien-

tes personas: Presidente: Héctor Liprandi, Vice: Carlos L. Liprandi, Secretario: Jorge Liprandi y Prosecretario: Celia Liprandi, Vocal: Daniel Muttoni, Síndico: Renato Cabrera. Para ser director se requiere plena capacidad jurídica y calidad de accionista. Al entrar al cargo deberá hacer entrega de doscientos cincuenta mil pesos, $ 250 000.00 en acciones de la sociedad por el tiempo que permanezca en el cargo. Dichas acciones están destinadas a garantir su responsabilidad en el cargo y no podrán ser negociadas, prendadas, ni afectadas en cualquier forma.

Art. 9.o Dentro de los límites establecidos en el artículo anterior, el Directorio podrá aumentar el número de sus miembros y designar a las personas que ocuparán los cargos. Del mismo modo, en caso de renuncia, fallecimiento, quiebra, ausencia, temporal o definitiva de un Director los restantes podrán nombrar un sustituto. En todos los casos de esos nombramientos se dará cuenta a la primer asamblea.

Art. 10. Los subsiguientes: Directores elegidos por la asamblea general de accionistas, una vez constituídos designarán su presidente, vicepresidente y secretario. En ambos Directorios mencionados en los artículos 8.o y 9.o de estos estatutos, cada miembro tendrá su voto y el presidente dos votos, en caso de empate. Representarán legalmente a la sociedad el presidente y tendrá el uso de la firma social. En caso de ausencia temporal o definitiva lo sustituirán el vicepresidente y secretario actuando siempre conjuntamente. No obstante por unanimidad de votos el Directorio podrá cambiar esta forma de representación acordándola a uno o más directores en las condiciones que juzgue más conveniente. El Directorio con la asistencia de todos sus miembros y por las mayorías de votos ante mencionados, podrá además otorgar poderes generales y|o especiales en las condiciones que juzgue convenientes, a directores o terceras personas. El Directorio sesionará con la mayoría de sus miembros y adoptará resoluciones por mayoría de presentes con las limitaciones establecidas en estos estatutos.

Art. 11. El Directorio estará investido de los más amplios poderes para la dirección administración de la sociedad, con amplias facultades de disposición sobre los bienes de la misma sin más limitaciones que las establecidas en estos estatutos y en las disposiciones legales y reglamentarias vigentes. Podrá en consecuencia y a título de ejemplo :A) Adquirir, enajenar, y gravar con derechos reales toda clase de bienes muebles e inmuebles; B) Importar y exportar toda clase de mercaderías, solicitar créditos a instituciones de crédito y particulares, etc.; C) Constituir hipotecas y promesas sobre los bienes inmuebles, muebles inclusive con el Banco Hipotecario, percibiendo el importe en títulos o en efectivo; D) Resolverá sobre todo lo relacionado con la emisión de acciones, de su destino condiciones e integración de las mismas, en efectivo o en cualquier clase de bienes que podrán aceptarse en pago de acciones; E) En general podrá realizar cualquier clase de operaciones que se relacionen con su objeto social y que sean necesarias o convenientes para el buen desarrollo de los negocios; F) Resolver aún los casos no previstos en estos estatutos o las dudas que tenga la interpretación de los mismos incluso el de sus propias funciones.

Art. 12. Los directores podrán hacerse representar en las sesiones mediante poder en forma o simple carta, pero las decisiones que se adopten en estas circunstancias los harán responsables como si fueran propias.

CAPITULO IV

Artículo 13. Cualquier asamblea podrá cuando lo considere conveniente o cuando la ley lo exige, designar un Síndico fijando además sus cometidos, atribuciones y remuneraciones, sin perjuicios de la que se hace en este acto.

CAPITULO V

Artículo 14. Las asambleas serán ordinarias y extraordinarias. Las ordinarias se reunirán una vez por año dentro de los seis meses posteriores al cierre del ejercicio. Las extraordinarias serán convocadas cuando lo considere conveniente el Directorio, el Síndico si lo hubiere, o por accionistas que representen más del cincuenta por ciento del capital integrado a la fecha. En este último caso, los accionistas deberán solicitarlo al Directorio, el cual tendrá un plazo de quince días para efectuar, la convocatoria.

Art. 15. Tanto las asambleas ordinarias como las extraordinarias deberán ser convocadas por medio de un aviso publicado con una anticipación no menor de cinco días en el "Diario Oficial". Dichas publicaciones deberán contener el orden del día y la designación del lugar, fecha y hora en que se realizará la asamblea. Cuando las asambleas reúnen la totalidad del capital integrado a la fecha, no será necesario efectuar las publicaciones, bastando comunicar a la Inspección General de Hacienda con una anticipación no menor de 48 horas.

Art. 16. Las asambleas ordinarias tendrán por objeto considerar las memorias, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias y proyecto de distribución de utilidades, si los hubiere, presentados por el Directorio. Además deberá proceder al nombramiento de directores. Síndicos si los hubiere y considerar otro punto incluído en el orden del día.

Art. 17. El registro de accionistas se abrirá con ocho días de anticipación, debiéndose cerrarse en el acto de iniciarse la asamblea. Podrá inscribirse certificados bancarios o de casas financieras nacionales o extranjeras. Cada cinco accionistas tendrán derecho a un voto, hasta el máximo legal.

Art. 18. Las asambleas sesionarán válidamente con la presencia de accionistas que representen la mitad más una de las acciones integradas totalmente. No lográndose ese quórum y pasada la primera media hora de la fijada por la convocatoria, la asamblea sesionará con cualquier asistencia. La votación se hará por simple mayoría para resolver sobre cualquier asunto. Sin perjuicio de ello, para decretar la disolución y liquidación la fusión de la sociedad y|o con otras sociedades o modificar el valor de emisión de acciones, se requerirá la presencia de la mitad más uno de las acciones totalmente integradas. En caso de empate el presidente decidirá. La asamblea será presidida por cualquiera persona designada por el Directorio aunque no forme parte del mismo.

Art. 19. Cualquier accionista puede hacerse representar en la asamblea por simple carta poder, a satisfacción del directorio. Los director-es, Síndico y empleados de la sociedad, no podrán ser mandatarios.

CAPITULO VI

Ejercicio, balance y utilidades

Artículo 20. El ejercicio social durará normalmente un año. El primer directorio fijará la fecha del cierre la cual podrá modificarse cada vez que se juzgue conveniente, dando cuenta a la Oficina respectiva.

Art. 21. A la terminación de cada ejercicio, el directorio deberá proponer a la asamblea general ordinaria el balance general, estado de pérdidas y ganancias y un proyecto de distribución de utilidades en el cual se propondrá el destino a darse a las mismas.

CAPITULO VII

Disolución y liquidación

Artículo 22. La sociedad podrá disolverse en cualquier momento, siempre que lo resuelva por mayoría la asamblea extraordinaria, especialmente convocada al efecto. Resolverá además la forma de liquidación con las más amplias facultades. El directorio o cualquier director podrán también ser nombrados liquidadores.

CAPITULO VIII

Disposiciones transitorias

Artículo 23. Hasta que el directorio entre en funciones, los fundadores actuando según lo previsto por los presentes estatutos, serán los representantes legales de la sociedad con las atribuciones que el estatuto confiere al directorio.

Art. 24. Quedan autorizados cualesquiera de los directores y|o la señorita Susana Ruiz y|o el doctor Francisco Montoro Elzaurdia para que tramiten ante el Poder Judicial la aprobación e inscripción de estos estatutos, pudiendo así mismo aceptar todas las modificaciones que las circunstancias quieran. Se autoriza así mismo a las mencionadas personas para efectuar las inscripciones y trámites necesarios en las Oficinas Públicas para regularizar totalmente la situación de la sociedad. — Celia Liprandi (C.I. 315.446). — Blanca E. M. de De Boni (C.I. 220.084). — Ana Mirta Liprandi (C. I. 314.742). — H. Liprandi C.I. 198.918). — Raquel D. B. de Alvarez (C. I. 856.682). — Ema Liprandi (C. I. 446.505). — Carlos Liprandi (C. I. 28.530).

Francisco Montoro Elzaurdia, Escribano, certifica: que las firmas que anteceden y dicen: "Celia Liprandi, Blanca E. M. de De Boni, Ana Mirta Liprandi, H. Liprandi, Raquel D. B. de Alvarez, Ema Liprandi, Carlos Liprandi", fueron puestos en su presencia por personas de su conocimiento llamadas "Celia Liprandi, Blanca Elisa Machado, Ana Mirta Liprandi, Héctor Liprandi, Raquel De Boni, Ema Liprandi, Carlos Liprandi" orientales, mayores de edad, soltera, domiciliada en Minas mil seiscientos setenta y seis , la primera, viuda de Eduardo De Boni, domiciliada en Miguel Barreiro tres mil doscientos ochenta y uno, divorciada de Eduardo Acevedo, domiciliado en Minas mil seiscientos setenta y seis, la segunda y tercera, casado con Noemí Muttoni, domiciliada en Blanca del Tabaré dos mil novecientos noventa; el cuarto, casada con Miguel Alvarez, domiciliada en Barreiro tres mil doscientos ochenta y uno; la quinta, soltera, domiciliada en Minas mil seiscientos setenta y seis; la sexta, y casado con Olga Genta, domiciliado en Brito del Pino, mil trescientos sesenta y siete, el séptimo. Y para constancia siento el presente que sello, signo y firmo en Montevideo a veintisiete de junio de mil novecientos sesenta y nueve. — Francisco Montoro Elzaurdia, Abogado - Escribano.

Acta de ratificación. — En Montevideo, el día catorce de julio de mil novecientos setenta, comparecen Carlos, Héctor, Ema, Celia, Ana Mirta Liprandi Prestinari, Blanca Machado De Boni y Raquel De Boni Machado de Alvarez. Los comparecientes en su condición de

únicos integrantes de la sociedad colectiva "Liprandi y De Boni" y de únicos fundadores de BROQUA y SCHOLBERG S. A. en formación, expresan que de acuerdo al documento constitutivo de veintiuno de junio de mil novecientos sesenta y nueve y el balance de la primera citada de treinta de junio de mil novecientos sesenta y nueve, han suscripto e integrado entre capital, utilidades, reserva y activo circulante que corresponde a la primera los siguientes importes: Héctor Liprandi, un millón cuatrocientos sesenta y cuatro mil pesos (pesos 1.464.000.00); Carlos Liprandi, novecientos cuarenta y siete mil pesos (pesos 947.000.00); Ema Liprandi, quinientos siete mil pesos ($ 507.000.00); Celia Liprandi, quinientos siete mil pesos (pesos 507.000.00); Ana Mirta Liprandi, quinientos siete mil pesos ($ 507.000.00); Blanca Machado de De Boni y Raquel De Boni Machado de Alvarez, doscientos cincuenta y cuatro mil pesos ($ 254.000.00). Total suscripto e integrado cuatro millones ciento ochenta y seis mil pesos ($ 4.186.000.00). En consecuencia los comparecientes declaran que las suscripciones e integraciones surgen del balance al día treinta de junio de mil novecientos sesenta y nueve surge del siguiente cuadro: Héctor: Capital Utilidades Res. Rev.

Act. Giro. 350.000. 439.000. 675.000. 1.464.000 Carlos: Capital Utilidades Reserv. Rev. Act. Giro 226.000, 285.000. 436.000. 947.000. Ema: Capital Utilidades Reserv. Rev. Act. Giro 121.000. 153.000. 233.000. 507.000. Celia: Capital Utilidades Reserv. Rev. Act. Giro 121.000. 153.000. 233.000. 507.000. Ana Mirta: Capital Utilidades Reserv. Rev. Act. Giro. 121.000. 153.000. 233.000. 507.000. Sud. Edc. De Boni. Capital Utilidades Res. Rev. Act. Giro. 61.000. 76.000 117.000. 254.000. 1.000.000. 1.259.000. 1.927.000 4.186.000.

Y para constancia firman el presente de conformidad en el lugar y fecha arriba expresados. H. Liprandi. — Carlos Liprandi. — Raquel De Boni de Alvarez. — Blanca E. M. de De Boni. — Ema Liprandi. — Celia Liprandi. — Ana Mirta Lipprandi. — Francisco Montoro Elzaurdia. Escribano.

Certifica: que las firmas que anteceden y dicen "H. Liprandi Carlos Liprandi, Raquel De Boni do Alvarez, Blanca E. M. de De Boni, Ema Liprandi, Celia Liprandi y Ana Mirta Liprandi" fueron puestas a su presencia por personas de su conocimiento llamadas: Héctor Liprandi Prestinari, casado con Noemí Muttoni, Carlos Liprandi Prestinari, casado con Olga Genta, Raquel De Boni Machado de Alvarez, casada con Miguel Alvarez, Blanca Machado de De Boni, viuda de Eduardo De Boni, Ema y Celia Liprandi Prestinari, solteras y Ana Mirta Liprandi Prestinari, divorciada de Jorge Acevedo, todos los cuales son orientales y mayores de edad.

En fe de ello, y a pedido de parte interesada, siento el presente que sello, signo y firmo en Montevideo a 24 de julio de 1970. La presente certificación lleva el número 139. — Francisco Montoro Elzaurdia. Abogado. Escribano.

Acta de ratificación

En Montevideo, el día 5 de noviembre de 1970, comparecen Carlos, Héctor, Ema, Celia, Ana Mirta Liprandi Prestinari, Blanca Machado De Boni y Raquel De Boni Machado de Alvarez, con referencia a la transformación actualmente en trámite en el Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosexto Turno, expediente caratulado "Broqua y Scholberg S. A.", transformación de sociedad D 197|70, y en su condición de únicos integrantes de la sociedad citada convienen en dejar redactada la cláusula 4.a de los estatutos de la siguiente manera:

"Art. 4.o La sociedad tiene por objeto continuar los negocios que tienen establecidos la firma Liprandi y De Boni, en los ramos de armería, bazar, ferretería, artículos de caza, joyería, perfumería, tiro, pesca y sport, cuchillería, quincallería, útiles para cabañas y estancias, veterinarias, industrialización y artesanía de artículos de esos mismos ramos, importación, exportación, representaciones de firmas nacionales y extranjeras".

El artículo 5.o quedará redactado de la siguiente manera:

"El capital social será de $ 15.000.000, que podrá ser aumentado hasta la cantidad de $ 20:000.000, por decisión del Directorio, previa aprobación del Poder Judicial. Estará representado por acciones al portador o nominativas de un valor nominal de un mil pesos ($ 1.000) cada una, que se emitirán en títulos de una o más acciones. Mientras no se integren totalmente o no se encuentren impresas, harán sus veces certificados provisorios nominativos. Las acciones y|o certificados serán firmados por dos directores nombrados por el Directorio. Las acciones al portador representarán el 70 o|o del capital social autorizado y las acciones nominativas, representarán el 30 o|o del mismo capital social autorizado y se entregarán una vez hayan sido totalmente pagadas, son individuales, no reconociendo la sociedad más que un solo dueño por cada acción sin perjuicio de los derechos de los sucesores legales, en cuyo caso sólo se admitirá un representante común.

En consecuencia, previa lectura se ratifica y firma en cuatro ejemplares de un mismo tenor en el lugar y fecha señalado. — Carlos Liprandi. — H. Liprandi. — Ema Liprandi. — Celia Liprandi. — Ana Mirta Liprandi. — Blanca E. M. de De Boni. — Raquel De Boni de Alvarez. — Francisco Montoro Elzaurdia. Escribano.

Certifica: que las firmas que anteceden y dicen: Carlos Liprandi, H. Liprandi, Ema Liprandi, Celia Liprandi, Ana Mirta Liprandi, Blanca E. M. de De Boni, Raquel De Boni de Alvarez" fueron puestas en su presencia por personas de su conocimiento llamadas "Carlos Liprandi, Héctor Liprandi, Ema Liprandi, Celia Liprandi, Ana Mirta Liprandi, Blanca Elisa Machado, Raquel De Boni" orientales mayores de edad, casado con Olga Genta, domiciliado en Brito del Pino 1367, el primero, casado con Noemí Muttoni, domiciliado en Blanca del Tabaré 2990 el segundo, soltera, domiciliada en Minas 1676 la cuarta, divorciada de Eduardo Acevedo, domiciliada en Minas 1676 la quinta, viuda de Eduardo De Boni, domiciliada en Miguel Barreiro 3281 la sexta, casada con Miguel Alvarez, domiciliada en Barreiro 3281, la séptima y para constancia siento el presente que sello, signo y firmo en Montevideo a 24 de noviembre de 1970. La presente certificación es la N.o 257. — Francisco Montoro Elzaurdia. Escribano.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Montevideo, enero 29 de 1971. — Señor Juez: previa justificación que se dio cumplimiento a las exigencias impuestas por los artículos 58 y 80 de la ley N.o 12.804 en la redacción dada por los artículos 1.o y 4.o de la ley N.o 13.032 (Impuesto a la Renta); artículo 69 de la ley número 12.996 (Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Industria y Comercio); artículo 31 inciso c) de la ley N.o 11.618 (Asignaciones Familiares), y con el nuevo texto proporcionado a los artículos 4.o y 5.o por acta agregada a estos obrados, esta Inspección General no tiene observaciones que formular al proyecto de transformación de la sociedad colectiva "Liprandi y De Boni" en sociedad anónima, la que se denominará BROQUA Y SCHOLBERG S. A. Oficial. Heber Núñez. — Jefe de División: Ulises Icasuriaga. — V.o B.o — El Subinspector General de Hacienda Interino: Cr. Salvador Strace.

Fiscalía de lo Civil de Segundo Turno. N.o 519. Entrada 2 de marzo de 1971. Salida 16 de marzo de 1971. Señor Juez: nada tiene que observar esta Fiscalía a la transformación en sociedad anónima de la sociedad de autos. — Montevideo, marzo 8 de 1971. — Federico Capurro Calamet, Fiscal de lo Civil.

Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosexto Turno. Francisco Montoro Elzaurdia en los autos BROQUA Y SCHOLBERG transformación de sociedad D|197, al señor Juez se presenta y dice: acompaña a) Certificado 157.720 expedido el 23 de mayo de 1972 por el Banco de Previsión Social exigido por el artículo 69 de la ley 12.996. b) Certificado de la Oficina de Impuestos a la Renta expedido el 12 de junio de 1972, a que se refiere el artículo 58 y 80 de la ley 12.804, con la redacción dada por los artículos 1.o y 4.o de la ley 13.032. c) Certificado de Caja de Asignaciones Familiares exigido por el artículo 31 de la ley 11.618. Esos son los certificados pedidos por la Inspección General de Hacienda. A fs. 18 vuelto de autos, ésta última repartición del estado, se pronunció respecto al contenido del estatuto, no teniendo objeciones que hacer, respecto a su contenido. El Ministerio Público, vista de fs. 19 vuelto tampoco formuló obligaciones al estatuto. Como se podrá apreciar por la fecha de expedición de los certificados, la empresa realizó un ponderado esfuerzo para obtener los mencionados certificados y le requiere ahora, la pronta inscripción de los estatutos en el Registro Público y General de Comercio, así como las publicaciones del estatuto. Por lo expuesto al señor Juez solicita: sin otro trámite dadas las circunstancias apuntadas, se apruebe la transformación de estatuto impetrada, disponiéndose la inscripción en el Registro y las publicaciones. Otrosí dice: se habilite la feria judicial menor al solo efecto de la publicación del edicto, que podrán entregarse al Letrado firmante o al Procurador Jorge Ruibal, indistintamente, a quienes también se le podrá efectuar los desgloses de recaudos acompañados. — Francisco Montoro Elzaurdia.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Montevideo, 7 de agosto de 1972. — Señor Juez: con la redacción dada a los artículos 4.o y 5.o por acta agregada a estos obrados, esta Inspección General no tiene observaciones que formular al proyecto de transformación de la sociedad colectiva "Liprandi y De Boni" en sociedad anónima, la que se denominará BROQUA Y SCHOLBERG S. A. Oficial: Heber Núñez. — Jefe de División: Ulises Icasuriaga. — V.o B.o — El Inspector General de Hacienda: Cr. Salvador Strace.

17.967. — Montevideo, 13 de diciembre de 1972. — Vistos: de conformidad fiscal, resuelvo: apruébase la transformación de estatutos impetrada. Procédase a la inscripción y publicación conforme al artículo 208 de la ley 13.318. Expídase testimonio, háganse los desgloses que corresponde y archívese. — Alonso. — L. Caillabet.

Concuerda bien y fielmente lo testimoniado con el original que luce en el expediente BROQUA Y SCHOLBERG. Estatutos. Ficha D|197|70, en el Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosexto Turno. En fe de ello de

mandato judicial expido la presente que sello, signo y firmo en Montevideo a veintisiete de diciembre de mil novecientos setenta y dos. Se hace constar que el interesado fue notificado del auto diecisiete mil novecientos sesenta y siete de fecha trece de diciembre de mil novecientos setenta y dos el veintiséis de diciembre de mil novecientos setenta y dos. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Horacio Caillabet, Actuario Adjunto.

$ 304.444.00. — 1|pub. — 7994.

ARTIX S. A.

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno

Reforma de sus estatutos

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, dictada en los autos radicados en este Juzgado, caratulados: "ARTIX S. A., Reforma de estatutos" (Ficha V. 740|972), se hace saber que ante esta Oficina se presentó ARTIX S. A., solicitando la inscripción de la reforma de sus estatutos en el Registro Público y General de Comercio, cuyo trámite se transcribe a continuación:

Manuel González Alonso, Escribano, certifico: que en la asamblea general extraordinaria de accionistas de la sociedad anónima ARTIX S. A. reunida el cinco de setiembre de mil novecientos setenta y dos, con asistencia de accionistas que representaron un capital de diecinueve millones seiscientos treinta mil setecientos pesos ($ 19.630.700.00) con derecho a treinta votos, se resolvió modificar el artículo quinto de los estatutos sociales, el que quedó redactado en la siguiente forma:

"Artículo 5.o El capital autorizado de la sociedad se fija en la suma de pesos 7.000.000.00 (siete millones de pesos m.n.). El capital social podrá ser aumentado por resolución del directorio, en una o varias oportunidades, hasta la suma de $ 100.000.000.00 (cien millones de pesos m|n.) abonándose en cada ocasión los tributos que corresponda y cumpliéndose con los demás requisitos legales pertinentes".

También por unanimidad se resolvió: "Los representantes legales de la sociedad y los doctores Mario Nin Pomoli y Gualberto Manuel Talamás López, quedan autorizados para que actuando en forma conjunta o separada, indistintamente, acepten las modificaciones que a la reforma de estatutos pudieran disponer las autoridades públicas".

Certifico: también: a) Que la reforma proyectada fue aprobada por unanimidad de los asambleístas. b) Todo lo expuesto resulta de fojas doscientos cuarenta y cuatro a fojas doscientos cuarenta y siete del libro de actas de asambleas rubricado por el Registro Público de Comercio a cargo del Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, el dieciseis de junio de mil novecientos cuarenta y siete del libro de Asistencia a Asambleas, que he tenido a la vista. De éste resulta que los accionistas que concurrieron por apoderado, fueron representados por personas que no son directores, síndicos ni empleados de la empresa, según se comprueba con la planilla de trabajo. c) Que a la fecha de la asamblea, el capital autorizado ascendía a veinte millones de pesos ($ 20.000.000.00); el capital integrado a veinte millones de pesos ($ 20.000.000.00); y que se hicieron las publicaciones legales en "Diario Oficial" y "La Gaceta Comercial" en la forma establecida en los estatutos.

En fe de ello y para la sociedad nombrada, extiendo el presente en Montevideo, el dieciseis de noviembre de mil novecientos setenta y dos, el que sello, signo y firmo. — Hay un signo notarial. — Manuel González Alonso. — Hay un sello que dice: Manuel González Alonso, Escribano.

Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno. — Mario Nin Pomoli, en representación de ARTIX S. A. según personería que surge del adjunto certificado notarial, constituyendo domicilio a los efectos legales en la calle 25 de Mayo N.o 467, tercer piso, Apto. 6, al señor Juez digo: 1) Que como se comprueba con el certificado notarial que acompaño, la asamblea general extraordinaria de ARTIX S. A. realizada el 5 de setiembre de 1972, resolvió modificar el artículo 5.o de los estatutos sociales, disminuyendo el capital autorizado actual de $ 20.000.000.00 a pesos 7.000.000.00 y redactándolo en la forma allí indicada.

2) Acompaño asimismo: A) Estatutos originales de ARTIX S. A.; B) Certificado de la Oficina de Impuesto a la Renta; C) Certificado de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Industria y Comercio; D) Certificado de la Caja de Compensación N.o 29; E) Certificado de la Comisión Honoraria Tripartita del Seguro de Enfermedad de la Industria Gráfica y Afines.

3) Exhibo el certificado de vigencia anual del impuesto a las rentas de la Industria y Comercio, el certificado de Identificación de Sociedades Anónimas y el recibo de pago de la cuota mensual al Banco de Previsión Social (artículo 69, ley N.o 12.996).

4) De conformidad a lo establecido por los artículos 396, 405 y 406 del Código de Comercio, modificados por los artículos 267 y 268 de la ley N.o 13.318 de diciembre 28 de 1964, vengo a solicitar la aprobación y la inscripción de la reforma estatutaria mencionada. Por todo lo expuesto, al señor Juez, pido: I) Que me tenga por presentado, por acreditada la personería y por constituído el domicilio indicado. II) Que previa vista a la Inspección General de Hacienda y al Ministerio Público, se apruebe la referida reforma estatutaria ordenándose su inscripción en el Registro Público y General de Comercio, y las publicaciones legales, autorizándose la agregación de estas últimas sin necesidad de nuevo escrito. III) Que oportunamente se devuelvan todos los documentos que se acompañan y se expida testimonio, pudiendo entregarse —al igual que los edictos respectivos para su publicación— al suscrito o al Dr. Gualberto M. Talamás. 1er. Otrosí digo: que a sus efectos, se tenga presente que solamente se ha modificado el artículo 5.o de los estatutos sociales. 2.o Otrosí digo: que autorizo al Dr. Gualberto M. Talamás para notificarse y examinar el expediente (artículo 6.o de la ley número 13.355). — Sírvase el señor Juez proveer de conformidad y será justicia. — Mario Nin Pomoli, Abogado.

Inspección General de Hacienda, División Sociedades Anónimas. — Exp. 1117-972. — 3er. Turno. — Montevideo, 20 de diciembre de 1972. — Señor Juez: esta Inspección General no tiene observaciones que formular al proyecto de reforma del estatuto de ARTIX S. A., sancionado por los accionistas de la empresa en asamblea celebrada el 5|IX|72, según certificado notarial glosado a estos obrados. — Oficial: H. Núñez. — Héber Núñez. — Jefe de Div.: U. Icasuriaga. — Ulises Icasuriaga. — El Inspector General de Hacienda. — V.o B.o. — Salvador Strace. — Cr. Salvador Strace.

Fiscalía de lo Civil de 3er. Turno. — Vista N.o 147. — Señor Juez: sin observaciones. — (ARTIX S. A.). — Montevideo, 7|II|73. — A. Baccino. — Alejandro J. Baccino. — Fiscal de lo Civil 3er. Turno.

N.o 480. — Montevideo, febrero 22 de 1973. — Vistos: por lo que resulta de autos, y lo dictaminado por la Inspección General de Hacienda y el Ministerio Público, se resuelve: aprobar la reforma de estatutos solicitada por ARTIX S. A., previa su inscripción en el Registro Público y General de Comercio y las publicaciones legales. Justificadas estas últimas, expídase testimonio de este auto si se solicitare, háganse los desgloses y archívese. — Addiego Bruno. — Dardo Salgado.

Concuerda, bien y fielmente con el original de su tenor que luce en los autos caratulados: ARTIX S. A., "Reforma de estatutos", (Ficha V 740|972), radicados en este Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, a los que me remito, haciendo constar que la providencia precedentemente testimoniada, fué notificada a la parte interesada el día 26 febrero de 1973.

En fe de ello, de mandato judicial y para la parte interesada, expido el presente, que sello, signo y firmo en Montevideo, el día 26 de febrero de 1973. — Hay un signo notarial. — Dardo Salgado. Actuario Adjunto.

Registro Público y General de Comercio. Montevideo. Presentado hoy, 13 de abril de 1973 a las 15.50 horas e inscripta en este Registro, con el N.o 28 al F.o 165 del libro N.o 1 de estatutos. — Esc. Alberto Brugnoni. Director.

Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, 30 de abril de 1973. — Dardo Salgado. Actuario Adjunto.

$ 85.000.00. — 1|pub. — 8104.

FIDELIA S. A.

(Inscripción N.o 26.352)

Plaza Independencia 811 (piso 1)

Estado de situación al 31 de diciembre de 1971

Activo. —

Bancos	$ 173.698.816.07
Inv. en el exterior	" 12.661.169.85
Deudores varios	" 716.365.00
Dividendos anticipados ..	" 215.856.672.70
Muebles y útiles	" 1.00
	$ 402.923.024.62

Pasivo. —

Acreedores varios	$ 172.850.249.54
Res. para Fluc. de cambio	" 68.447.96
Capital integrado	" 12.954.000.00
Pérdidas y ganancias	" 217.050.327 12
	$ 402.923.024.62

Cuenta de Pérdidas y Ganancias al 31 de diciembre de 1971

Renta de Inv. e Int. Banc.	$ 217.607.287.17
Gastos generales	" 558.809.53
	$ 217.048.477.64

Distribución de utilidades

Saldo Ant. de Pérd. y Gan. $	1.849.48
Saldo de pérdidas y Gan. ejercicio 1971 .... "	217.048.477.64
	$ 217.050.327.12
Div. anticipados Ejj. 1971. "	215.846.672.70
A cuenta nueva .... "	1.203.654.42
	$ 217.048.477.64

Aprobados en asamblea general ordinaria de accionistas realizada el 24 de marzo de 1972.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Dejan constancia que los presentes estados constan a folio 29 del libro Copiador de Balances e Inventarios certificado el 19 de agosto de 1952 por el Registro Público y General de Comercio.

$ 5.520.00 — 1|pub. — 13099.

COMPAÑIA HERCULES S. A.

(Inscripción N.o 2.893)

Mendoza 2734

Balance general al 29 de febrero de 1972

Activo —

Caja y Bancos	10.688.250.75
Cuentas corrientes	4.845.911.00
Mercaderías	7.040.085.00
Inmuebles	4.470.242.43
Máquinas, muebles, vehículos	5.392.570.31
Impuestos anticipados	677.679.32
	33.114.738.81

Pasivo —

Acreedores y obligaciones .	16.693.405.00
Acreedores, leyes sociales .	192.288.93
Impuestos a pagar	2.480.051.00
Capital integrado	2.000.000.00
Fondos de reservas	4.760.559.20
Utilidad del ejercicio	6.988.434.68
	33.114.738.81

Pérdidas y ganancias al 29 de febrero de 1972

Ganancias —

Utilidades generales	24.109.778.63
	24.109.778.63

Pérdidas —

Gastos de explotación	2:751.051.17
Sueldos y jornales	4:190.273.00
Leyes sociales	2:093.044.62
Cargas fiscales	7:164.665.46
Cuentas incobrables	579.904.20
Amortizaciones	342.405.50
Utilidad del ejercicio	6:988.434.68
	24:109.778.63

La utilidad líquida pasa a integrar el Fondo de Reserva.

Aprobados por la asamblea general ordinaria el 4 de julio de 1972.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados figuran asentados en folios 54 y 55 del libro Actas certificado anotado con el N.o 4.871 al F.o 385 del Libro N.o 12 por el Registro Público y General de Comercio el 26 de junio de 1963.

$ 6.000.00. — 1|pub. — 13089.

AGROMAR S. A.

(Inscripción N.o 94.682)

Presidente Giró 2460

Balance general al 31 de octubre de 1968

Activo —

Caja .... $	1.240.284.45
Bancos .... "	1.114.786.12
Deudores varios ... "	7.054.082.81
Muebles y útiles ... "	53.986.46
Máquinas y herramientas .... "	502.655.01
Flota de camiones .. "	10.551.604.61
Inmuebles .... "	243.074.00
Suscriptores de acciones .... "	5.670.69
Acciones a emitir .. "	100.000.00
$	20.866.144.15

Pasivo —

Acreedores varios .. $	8.088.355.62
Acreedores fiscales .. "	2.087.484.59
Documentos a pagar . "	1.142.500.00
Capital integrado ... "	194.329.31
Capital suscripto .. "	5.670.69
Capital autorizado .. "	100.000.00
Reserva para amortizaciones .... "	1.002.043.10
Reserva para revalúos "	2.388.269.36
Ganancias y pérdidas "	5.857.491.48
$	20.866.144.15

Cuentas de ganancias y pérdidas

Ganancias —

Venta de fletes ..... $	22.074.318.25
$	22.074.318.25

Pérdidas —

Sueldos y jornales .. $	810.116.97
Cargas sociales .... "	290.050.30
Impuestos .... "	34.317.00
Costos de fletes .... "	10.995.029.75
Combustibles y lubricantes .... "	1.368.232.23
Gastos financieros ... "	437.550.81
Amortizaciones .... "	956.649.16
Gastos generales ... "	1.906.904.80
$	16.798.851.02
Utilidad del ejercicio "	5.275.467.23
$	22.074.318.25

Las utilidades pasan a cuenta nueva.

Aprobados en la asamblea ordinaria, efectuada el 19 de junio de 1972.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados se encuentran copiados en el libro Copiador de Cartas folio 7, rubricado el 19 de febrero de 1968.

$ 6.600.00. — 1|pub. — 13069.

ALMONTE S. A.

(Inscripción N.o 73.218)

Plaza Independencia 811 P. 1.o

Estado de situación al 31|12|71

Activo —

Caja	30.722.12
Inmueble	127.000.00
Pérdidas y ganancias	53.511.88
	211.234.00

Pasivo —

Acreedores varios	123.761.00
Res. amortización	7.473.00
Capital integrado	80.000.00
	211.234.00

Cuenta de pérdidas y ganancias Período: 1.o de enero de 1971 al 31 de diciembre de 1971

Pérdidas —

Impuestos y contribuciones ..	89.718.00
	89.718.00

Ganancias —

Alquileres	66.000.00
Pérdidas del ejercicio	23.718.00
	89.718.00

No han sido sometidos a aprobación de asamblea, por no haberse realizado ésta.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados se hallan copiados a folios 11 del Libro Inventario certificado el 2 de mayo de 1963 por el Registro Público y General de Comercio.

$ 4.200.00. — 1|pub. — 13098.

CODIFA S. A.

(Inscripción N.o 164.775)

Agraciada 4269

Estado de situación al 31 de mayo de 1970

Activo —

Caja	954.235.79
Inmuebles	420.000.00
Gtos. constitución	14.000.00
Deudores varios	41.037.53
	1.429.273.32

Pasivo —

Bco. Hipotecario, Cta. Cte.	106.154.90
Acreedores fiscales	103.936.52
Gastos a pagar	78.355.00
Res. Amort. Gtos. constitución	14.000.00
Res. Amort. Inmuebles	31.808.00
Capital integrado	350.000.00
Utilidades a distribuir	745.018.90
	1.429.273.32

Estado de pérdidas y ganancias

Debe —

Gravámenes legales	171.117.00
Gastos generales	185.879.57
Leyes sociales	103.801.52
Utilidades del ejercicio	301.454.24
	762.252.33

Haber —

Rentas	759.350.33
Bonificaciones legales	2.902.00
	762.252.33

Proyecto de distribución de utilidades

A reservas	301.454.24
	301.454.24

Los presentes estados no han sido sometidos aún a consideración de la asamblea de accionistas.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que el presente estado se halla copiado a folio 8 del libro Copiador de Cartas, certificado con el N.o 10.344 al folio 128 del libro N.o 14 el 31 de diciembre de 1963.

$ 6.000.00 — 1|pub. — 13093.

TANDIL INMOBIL. COMERCIAL, INDUSTRIAL Y FINANCIERA S. A.

(Inscripción N.o 37.231)

Misiones 1475, Piso 4, Oficina 1

Balance general al 30 de junio de 1971

Activo —

Inmuebles	$	191.693.07
Pérdida ejerc. anter.	"	35.463.92
Pérdida del ejercicio	"	7.915.00
	$	235.071.99

Pasivo —

Cuentas corrientes	$	110.272.99
Cuentas a pagar	"	24.799.00
Capital integrado	"	100.000.00
	$	235.071.99

Estado de Pérdidas y Ganancias al 30 de junio de 1971

Debe —

Gastos inmuebles	$	126.300.00
Impuestos	"	180.559.00
Gastos generales	"	9.726.00
Seguros	"	11.330.00
	$	327.915.00

Haber —

Alquileres	$	320.000.00
Pérdida del ejercicio	"	7.915.00
	$	327.915.00

Aprobados por la Asamblea de Accionistas, celebrada el 15 de octubre de 1971.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes se hallan copiados a Folios 6 del Libro Copiador de Cartas, certificado por el Registro Público y General de Comercio el 9 de noviembre de 1957 y anotado con el N.o 3.905 al Folio 107 del Libro N.o 7.

$ 4.920.00. — 1|pub. — 13121.

CODIFA S. A.

(Inscripción N.o 164.775)

Agraciada 4269

Estado de situación al 31 de mayo de 1971

Activo —

Caja	972.408.16
Inmuebles	420.000.00
Gtos. constitución	14.000.00
Deudores varios	276.434.70
	1.682.842.86

Pasivo —

Gastos a pagar	137.872.00
Acreedores fiscales	132.350.32
Bco. Hipotecario	93.756.90
Res. amortiz. gtos. constitución	14.000.00
Res. amortiz. inmuebles	31.808.00
Capital integrado	350.000.00
Utilidades a distribuir	923.055.64
	1.682.842.86

Estado de Pérdidas y Ganancias

Debe —

Gastos generales	315.723.06
Gravámenes legales	189.302.00
Leyes sociales	28.413.80
Utilidades	178.036.74
	711.475.60

Haber —

Rentas	711.475.60
	711.475.60

Proyecto de Distribución de Utilidades

A reservas	178.036.74
	178.036.74

No han sido sometidos aún a consideración de la asamblea de Accionistas.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados se hallan copiados a Fo. 9 del Libro Copiador de Cartas, certificado con el N.o 10.344 al Folio 128 del Libro N.o 14 el 31 de diciembre de 1963.

$ 6.000. — 1|pub. — 13094.

ENEKA S. A.

(Inscripción N.o 3.125)

Uruguay 1113

Balance al 31 de diciembre de 1971

Activo —

Caja y Banco	$	461.441.44
Deudores varios	"	2:432.921.00
Mercadería, materia prima, elaborada e importación	"	19:384.742.59
Inmuebles	"	391.602.83
Máquinas, herramientas, rodantes	"	3:393.438.61
Impuesto a las ventas 1971	"	280.798.00
Caja de Jub. 1970	"	151.407.75
Acciones depositadas en garantía	"	30.000.00
	$	26:526.352.22

Pasivo —

Acreedores varios	$	3:298.617.80
Obligaciones Sociales	"	520.625.94
Documentos a pagar	"	1:000.000.00
Impuesto a las ventas 31 de diciembre de 1967	"	227.343.00
Capital integrado	"	16:700.000.00
Fondo de reserva	"	1:053.615.53
Amortizaciones	"	986.161.47
Fondo por reinversiones	"	598.800.00
Utilidad ejercicio anterior	"	1:202.389.95
Utilidad del Ejerc.	"	908.798.53
Depósito de acciones en garantía	"	30.000.00
	$	26:526.352.22

Cuenta de pérdidas y ganancias

Ganancias —

Resultado de ventas	$	17:380.979.27
Intereses y descuentos	"	226.613.00
Venta automóvil	"	450.000.00
	$	18:057.592.27

Pérdidas —

Amortizaciones	$	108.368.34
Sueldos y jornales	"	8:457.478.00
Impuestos	"	5:836.294.40
Gastos generales	"	2:746.653.00
Utilidad del Ejercicio	"	908.798.53
	$	18:057.592.27

Proyecto de distribución de utilidades

Reserva estatutaria	$	45.574.00
Directorio y síndico	"	90.880.00
Saldo cuenta nueva	"	772.344.53
	$	908.798.53

Aprobados por la asamblea general de accionistas realizada el día 1.o de julio de 1972.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados se hallan copiados en el libro Inventario del folio 109 al 173. Rubricado por el Juzgado de Registro Público y General de Comercio el día 2 de abril de 1972.

$ 6.720.00 — 1|pub. — 13096

IPUSA

(Inscripción N.o 39)

Avda. Rondeau 2082

BALANCE GENERAL AL 31 DE DICIEMBRE DE 1971

VALORES ACTIVOS —

Inmuebles menos Amortizaciones	$	71.778.346.52
Muebles y Utiles menos Amortizaciones	"	1.931.384.15
Maquinaria y Equipo Planta 1 menos Amortizaciones	"	48.053.424.77
Maquinaria y Equipo Planta 2 menos Amortizaciones	"	47.134.665.17
Maquinaria y Equipo Planta 3 menos Amortizaciones	"	24.755.501.80
Equipo de Locomoción y Transporte menos Amortizaciones	"	4.833.952.00
Instalaciones Generales menos Amortizaciones	"	20.853.00
Marcas y Fórmulas menos Amortizaciones	"	1.00
Caja y Bancos	"	50.814.260.44
Mercaderías	"	272.936.704.68
Títulos y Acciones	"	79.548.096.06
Deudores por Ventas menos Morosos	"	244.657.615.32
Deudores Varios	"	18.504.707.71
Consignaciones para Importaciones	"	70.207.888.00
Cargos Diferidos - Seguros	"	311.508.39
Acciones Emitidas por Suscribir	"	82.915.600.00
Valores recibidos en Depósito	"	3.359.300.00
	$	1.021.758.809.01

VALORES PASIVOS —

Capital Realizado	$	267.084.400.00
Reserva Estatutaria	"	16.000.000.00
Reserva de Activo Fijo - Revaluación	"	217.155.987.62
Reserva para mantenimiento del Capital Circulante	"	8.137.268.45
Provisión para Deudores 1971	"	2.500.000.00
Amortización Equipo e Inmuebles 1971	"	29.251.983.19
Provisiones Varias	"	2.436.109.00
Acreedores de Plaza	"	65.936.822.67
Acreedores por Dividendos	"	1.261.201.00
Bancos - Cuenta Vales	"	120.984.900.00
Acreedores Fiscales y Caja de Jubilaciones	"	49.427.414.33
Acreedores Varios	"	35.265.803.63
Fondo Especial Seguro de Automóviles	"	138.791.00
Caja de Servicios Sociales	"	7.071.632.96
Letras de Importación a Pagar, etc.	"	60.550.903.27
Capital Autorizado por Suscribir	"	82.915.600.00
Acreedores por Valores Depositados	"	3.359.300.00
	$	969.478.117.11

BALANCE DE PERDIDAS Y GANANCIAS - AÑO 1971

PERDIDAS —

Sueldos y jornales de Adm. y Leyes Sociales	$	60.528.148.33
Comisiones	"	2.829.868.29
Intereses Bancarios	"	20.759.707.70
Gastos de Locomoción	"	30.466.961.96
Impuestos, timbres, etc.	"	137.438.435.81
Gastos de Propaganda	"	440.309.60
Reparaciones	"	2.352.506.37
Caja de Servicios Sociales	"	11.147.172.02
Gastos Generales	"	19.406.965.31
Amortizaciones	"	29.251.983.19
Provisión para Deudores	"	2.500.000.00
Reserva para Ampliación de Equipos	"	28.997.124.25
Ganancia neta del Ejercicio	"	52.280.691.90
	$	398.399.874.73

GANANCIAS —

Venta de Mercadería (Resultado del Rubro)	$	390.443.410.59
Resultados Varios	"	7.835.124.01
Saldo a Cuenta Nueva	"	121.340.13
	$	398.399.874.73

DISTRIBUCION DE UTILIDADES - AÑO 1971

Utilidad del Ejercicio 1971	$	52.280.691.90
	$	52.280.691.90

APLICACION

Fondo Gratificaciones al Personal	$	1.800.000.00
Reserva Estatutaria Art. 33	"	3.000.000.00
Directorio y Síndico	"	7.069.881.00
Dividendo 15 o/o	"	40.062.660.00
Saldo a cuenta nueva	"	348.150.90
	$	52.280.691.90

Aprobados en asamblea general de accionistas realizada el 28 de abril de 1972.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados se hallan copiados en el libro de Balances Trimestrales a Folios 93, 94 y 95, rubricado en el Registro Público y General de Comercio el 25 de mayo de 1951 y anotado con el N.o 2.386 al Folio 353 del libro respectivo.

$ 22.680.00 — 1|pub. — 10849

FIRST NATIONAL CITY BANK

SUCURSAL MONTEVIDEO

(Inscripción N.o 2)

BALANCE GENERAL AL 20 DE DICIEMBRE DE 1972

A C T I V O

Disponible			
Encaje Metálico		$ 3.938.202	
Encaje Fiduciario	$ 421.776.490		
Cheques Clearing O. Postales y Otros	" 212.879.195	" 634.655.685	$ 638.593.887
Exigible a la Vista			
Banco de la Rep. Oriental del Uruguay, Cuenta Corriente		$ 21.750.591	
Banco Central del Uruguay, Cuenta Corriente		" 535.173.530	
Banco Central del Uruguay, Cámara Compensadora		" 242.691.468	
Banco Central del Uruguay, Dep. Rentables		" 223.000.000	" 1.022.615.589
Realizable (Cobertura de Encaje)			
Deuda Pública		$ 118.212.495	
Bonos del Tesoro y Letras de Tesorería		" 455.510.000	" 573.722.495
Suma del Encaje			$ 2.234.931.971
Realizable			
Monedas Extranjeras en Caja		$ 184.528.256	" 184.528.256
igible			
Cuentas Corrientes		$ 62.431.126	
Valores Descontados		" 2.744.546.631	
Deudores en Gestión		" 34.304.904	
Banco Central del Uruguay, Circular N.o 260		" 862.977.632	
Préstamos en Moneda Extranjera a Clientes		" 3.243.882.264	
Títulos y Valores, Varios		" 16.812.500	" 6.964.955.057
'uentas en el Exterior			
Corresponsales y Operaciones Pendientes		$ 2.230.049.475	" 2.230.049.475
Inmovilizado			
Muebles y Equipos		$ 25.303.119	
Edificio para uso del Banco		" 144.409.871	
Instalaciones		" 47.802.592	" 217.515.582
Varias Cuentas Deudoras			
Saldos Deudores no especificados		$ 606.302.449	" 606.302.449
Total del Débito (Activo)			$ 12.438.282.790
Cuentas de Orden			
Varias Cuentas Deudoras		$ 4.692.727.991	
Valores Depositados		" 64.505.000	" 4.757.232.991
			$ 17.195.515.781

PASIVO

Patrimonial		
Capital Realizado	$ 12.000.000	
Fondo de Reserva	" 6.500.000	
Reserva de Capital Ley N.o 13.032	" 842.589	
Reserva de Capital Circular 37 Banco Central	" 41.243.711	
Reserva de Capital Circular 121 Banco Central	" 97.099.826	
Reserva de Capital Circular 279 Banco Central	" 54.701.650	
Reserva para Cuentas Dudosas	" 88.773	$ 212.476.549
Exigible a la Vista		
Cuentas Corrientes y otros Depósitos a menos de 30 días	$ 3.617.002.177	" 3.617.002.177
Exigible a Plazos		
Caja de Ahorros (30 días de pre - aviso)	$ 594.724.787	
Depósitos a Plazo Fijo (a más de 30 días)	" 618.277.617	" 1.213.002.404
Cuentas en el Exterior		
Corresponsales y Operaciones Pendientes	$ 1.773.523.451	" 1.773.523.451
Exigible		
Varios Acreedores	$ 85.019.813	
Depósitos en Moneda Extranjera de Clientes	" 4.008.377.376	" 4.093.397.189
Varias Cuentas Acreedoras		
Saldos Acreedores no Especificados	$ 1.528.881.020	" 1.528.881.020
Total de Crédito (Pasivo)		$ 12.438.282.790
Cuentas de Orden		
Varias Cuentas Acreedoras	$ 4.692.727.991	
Depositantes de Valores	" 64.505.000	" 4.757.232.991
		$ 17.195.515.781

DEMOSTRACION DE LA CUENTA GANANCIAS Y PERDIDAS CORRESPONDIENTE AL AÑO 1972

Resultado del Balance practicado el día 20 de diciembre de 1972

DEBE (Egresos)	
Gastos de Administración, etc.	$ 442.482.876
Caja de Jubilaciones Bancarias y Caja de Asignaciones Familiares N.o 38	" 75.823.019
Impuestos Fiscales	" 197.771.292
Saldo de Ganancias Líquidas	" 372.424.073
	$ 1.088.501.260
HABER (Ingresos)	
Intereses y Descuentos	$ 351.265.171
Comisiones y Corretajes	" 592.116.482
Utilidades Varias	" 145.119.607
	$ 1.088.501.260

José Carlos Cellerino, Subgerente — Pablo A. Más, Gerente

Inspección General de Hacienda. — División Bancos. — Deja constancia que el balance final, correspondiente al año 1972, se halla inscripto en fojas 938, 939 y 940 del Libro Inventario rubricado el 2 de febrero de 1966 con el número 491 al folio 136 del libro N.o 17.

$ 111.600.00 — 1|pub. — 8214

MUY IMPORTANTE. — Los avisadores de la Capital deben observar cómo aparecen sus textos, indicando a las 24 horas de circular éstos, los errores a subsanar. Para avisos del interior, el plazo se amplía de acuerdo con la forma de realizarse el servicio de Correos. La demora en ordenar correcciones hace perder el derecho de reinserción.

De acuerdo al Decreto de 2 de Octubre de 1958 los avisadores de la Capital disponen hasta de quince días y los del interior hasta de treinta días para retirar, previa presentación del recibo, el diario de la primera y última publicación que les corresponda, vencido el cual los diarios son cobrados según tarifa.